

HERRAMIENTAS PARA EL ANÁLISIS DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA SILVESTRE Y LOS BOSQUES

SEGUNDA EDICIÓN, 2022



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



WORLD BANK GROUP



WORLD CUSTOMS ORGANIZATION

HERRAMIENTAS PARA EL
**ANÁLISIS DE LOS
DELITOS CONTRA
LA VIDA SILVESTRE
Y LOS BOSQUES**

SEGUNDA EDICIÓN, 2022



International Consortium
on Combating Wildlife Crime

AGRADECIMIENTOS

La segunda edición de las *Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques* fue preparada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) con el apoyo de los demás miembros del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), a saber, la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas (OMA). El ICCWC expresa su más profundo agradecimiento a Andreas Schloenhardt, Daniel Romanchenko, Daniel Muondu y Jenna Dawson-Faber (ONUDD) por su trabajo en las *Herramientas*, a Stanley Allan por su trabajo de edición del documento, y a Indra Eleonara Espinosa García de la Unidad de Información Pública de la Oficina de Enlace y Partenariado de la ONUDD en México por su trabajo en el diseño. Un sincero agradecimiento a los socios en el ICCWC de la **CITES**: Clio di Giovanni, Barend Janse van Rensburg, Pia Jonsson, David Morgan, Edward van Asch Caballero; **INTERPOL**: Rory Corcoran, Marco Foddi, Ilona Kononenko, Jayme Messias Rosa; **UNODC**: Maria Adomeit, Sinead Brophy, Giovanni Broussard, Marion Crepet, Inneke Geyskens-Borgions, Regina Jonsson, Shamini Jayanathan, Olga Kuzmianok, Manuela Matzinger, Javier Montano, Riikka Puttonen, Jorge Eduardo Rios, Elisabeth Seidl, Daniela Sota Valdivia, Tim Steele, Stephen Thurlow, Lejda Toci, Julie Viollaz; **Banco Mundial**: Nigel Bartlett, Garo Batmanian, Lisa Farroway, Monica Zavagli; **OMA**: Igor Jakupic, Tiffany Lormeau.

El ICCWC desea agradecer a los expertos externos, que realizaron contribuciones técnicas y de relevancia a esta edición, entre ellos, Nick Ahlers, Crawford Allen, Martin Andimile, Debbie Banks, Steve Broad, Gayle Burgess, Steve Carmody, Claudia de Windt John Dodsworth, Ed Espinoza, Brian Gonzales, Tamara Leger, Bill Magrath, Jenny Maher, Drew McVey, Allen Mgaza, Rob Ogden, Rob Parry-Jones, Kevin Pretorius, Simon Robertson, John Sellar, Rohit Singh, Julie Thomson y Andy Tobiason. Su dedicación a este proyecto quedó patente en sus generosas contribuciones y en sus atentos comentarios y observaciones.

La revisión de las *Herramientas* no habría sido posible sin la generosa contribución de la Unión Europea y del Reino de Bélgica al ICCWC.



KINGDOM OF BELGIUM
diplomatie.belgium.be

ÍNDICE

Agradecimientos	3
Siglas y abreviaturas	8
Glosario	9
Acerca de las herramientas	10
Resumen ejecutivo	12
<hr/>	
INTRODUCCIÓN	14
1. Antecedentes	14
2. Finalidad, concepto, objetivos específicos y destinatarios	17
2.1 Finalidad	17
2.2 Concepto	18
2.3 Objetivos específicos	19
2.4 Destinatarios	20
3. Estructura y contenidos	21
4. Metodología	22
5. Uso de las herramientas	23
6. Marco de indicadores y otras herramientas	25
<hr/>	
PARTE I	26
MARCOS JURÍDICOS	27
1. Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres	28
1.1 Adhesión a la CITES y aplicación de la misma	29
1.2 Reservas respecto de la CITES	30
1.3 Aplicación de la CITES en el plano nacional	30
1.4 Alcance y listas	31
1.5 Autoridades CITES	32
2. Otros instrumentos legislativos internacionales	34
2.1 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	35
2.2 Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	36
2.3 Convenio sobre la Diversidad Biológica	37
2.4 Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural	38
2.5 Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres	39
2.6 Acuerdos bilaterales	40
2.7 Aplicación nacional del derecho internacional	41
3. Leyes nacionales sobre la vida silvestre y los bosques	42
3.1 Leyes relacionadas con la vida silvestre	44
3.2 Leyes relacionadas con los bosques	45
3.3 Cría en cautividad y posesión de animales	47
3.4 Posesión de animales	48
3.5 Cría en cautividad	49
4. Delitos tipificados específicos contra la vida silvestre y los bosques	50
4.1 Caza ilegal y delitos conexos	52
4.2 Tala ilegal y delitos conexos	54
4.3 Recolección ilegal de flora no maderable	56
4.4 Procesamiento ilegal de materiales animales y vegetales	57
4.5 Tráfico y otros delitos tipificados relacionados con el comercio y el transporte	58
4.6 Delitos relacionados con la importación y la exportación	59
4.7 Adquisición, posesión y consumo ilegal	60

4.8	Otros delitos tipificados	61
4.9	Penas previstas por la ley	62
4.10	Estadísticas sobre delitos y otros datos	63
5.	Delitos tipificados como facilitadores y habilitadores	66
5.1	Falsificación de documentos y otras cuestiones asociadas	66
5.2	Blanqueo de dinero	68
5.3	Otros delitos relacionados con la corrupción	71
5.4	Evasión fiscal y falta de pago de tasas	74
5.5	Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet	74
5.6	Delitos relacionados con grupos delictivos organizados	76
5.7	Obstrucción de la justicia	78
6.	Derecho penal - cuestiones generales	70
6.1	Fuentes del derecho penal	79
6.2	Principios de la responsabilidad penal	80
6.3	Extensiones de la responsabilidad penal	81
6.4	Responsabilidad de las personas jurídicas	82
<hr/>		
PARTE II		84
APLICACIÓN EFECTIVA DE LA LEY		85
1.	Organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley	86
1.1	Estructuras para la aplicación efectiva de la ley	86
1.2	Atribuciones de aplicación efectiva de la ley	87
1.3	Aplicación de la CITES	89
1.4	Coordinación y colaboración nacional	90
1.5	Participación de los militares	92
1.6	Policía comunitaria	93
1.7	Asociaciones público-privadas	94
1.8	Vigilancia y aplicación efectiva de la ley por empresas privadas de seguridad	96
2.	Recursos de los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley	98
2.1	Dotación de personal	98
2.2	Contratación, estabilidad en el cargo y promoción	100
2.3	Capacitación	101
2.4	Instalaciones y equipamiento	104
3.	Facultades de aplicación efectiva de la ley	106
3.1	Fuentes de facultades de aplicación efectiva de la ley	106
3.2	Tipos de facultades de investigación	108
3.3	Ejercicio de las facultades y "controles y contrapesos"	108
4.	Información de inteligencia	110
4.1	Tipos de información de inteligencia	110
4.2	Elaboración de información de inteligencia	111
4.3	Análisis de información de inteligencia	114
4.4	Difusión	116
4.5	Investigaciones proactivas	117
4.6	Evaluación de riesgos y amenazas	117
5.	Técnicas de investigación	119
5.1	Técnicas especiales de investigación	119
5.2	Uso de informantes	127
5.3	Patrullas, monitoreo y puntos de control	128
5.4	Trabajo en la escena de los delitos relacionados con la vida silvestre y los bosques	129
5.5	Ciencia forense	130
5.6	Métodos de investigación de la corrupción	132
6.	Procedimientos de investigación	134
6.1	Denuncia de delitos	134
6.2	Inicio y gestión de investigaciones	136
6.3	Obtención y tratamiento de pruebas	136
6.4	Identificación de sospechosos	137

6.5	Entrevistas	137
6.6	Protección de testigos y víctimas	139
6.7	Decomiso e incautación	140
6.8	Resultados de la investigación e indicadores de desempeño	142
7.	Aspectos financieros de las investigaciones de delitos contra la vida silvestre y los bosques	144
7.1	Investigaciones financieras: contextos y condiciones previas	144
7.2	Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)	146
7.3	Métodos de investigación financiera	147
7.4	Mantenimiento de registros y presentación de informes	148
8.	Control de fronteras y aduanas	150
8.1	Inspecciones fronterizas y aduaneras	150
8.2	Datos de aduana	152
8.3	Indicadores de desempeño de las aduanas	153
9.	Corrupción, integridad y responsabilidad	154
9.1	Corrupción	154
9.2	Responsabilidad e integridad de los oficiales de observancia	157
<hr/>		
PARTE III		158
EL PROCEDIMIENTO PENAL Y LOS TRIBUNALES		159
1. Procedimiento penal		160
1.1	De la investigación al juicio	160
1.2	Jurisdicción	161
1.3	Prueba	162
1.4	Juicio sin retrasos	165
1.5	Acceso a la justicia	166
2. Fiscalía		168
2.1	Fuente, organización y delegación de la autoridad de la fiscalía	169
2.2	Recursos de la fiscalía	171
2.3	Datos y resultados del enjuiciamiento	173
3. Poder judicial		176
3.1	Estructura y organización del poder judicial	176
3.2	Recursos del poder judicial	179
3.3	Gestión de la información	182
3.4	Datos y resultados judiciales	182
4. Condena y sanciones		184
4.1	Penas y condenas	184
4.2	Sanciones	186
5. Restitución, indemnización y restauración		188
5.1	Restitución e indemnización	188
5.2	Restauración y medidas de reparación	189
6. Otras medidas de desarticulación		190
7. Corrupción, integridad y rendición de cuentas de la fiscalía y el poder judicial		192
7.1	Corrupción de la fiscalía y el poder judicial	192
7.2	Rendición de cuentas e integridad de la fiscalía y el poder judicial	194
<hr/>		
PARTE IV		196
COOPERACIÓN INTERNACIONAL		197
1. Marcos jurídicos y administrativos para la cooperación internacional		198
1.1	Marcos jurídicos para la cooperación internacional	198
1.2	Procedimientos y administración	199
1.3	Cooperación internacional oficiosa	200
1.4	Modalidades y prácticas de la cooperación internacional	201
2. Cooperación internacional para la aplicación efectiva de la ley		202
2.1	Cooperación para la aplicación de la ley e intercambio de información	202
2.2	Investigaciones conjuntas	203
2.3	Cooperación internacional con fines de confiscación	204
2.4	El papel de la INTERPOL	205

3. Cooperación aduanera	207
3.1 Cooperación entre las autoridades aduaneras y de la CITES	207
3.2 Environet	208
3.3 Base de datos de la Red Aduanera de Lucha contra el Fraude	209
4. Cooperación judicial	210
4.1 Asistencia judicial recíproca	210
4.2 Extradición	212
4.3 Remisión de actuaciones penales	214
4.4 Traslado de personas condenadas a cumplir una pena	214
5. Iniciativas regionales y especializadas	216
5.1 Aplicación de las leyes y gobernanza en materia de bosques	216
5.2 Redes de observancia y aplicación de la normativa de vida silvestre	217
5.3 Sistema de intercambio de información sobre el comercio de especies silvestres	218
5.4 Sistemas de certificación y verificación; normas privadas y de carácter voluntario	219
5.5 Cooperación en materia de investigación financiera	221
5.6 Cooperación en materia de recuperación de activos	221
5.7 Cooperación internacional en materia forense	222
6. Asistencia y ayuda técnica	224
6.1 Asistencia internacional, regional y bilateral	224
6.1 Coordinación de los donantes	225
<hr/>	
PARTE V	226
FACTORES IMPULSORES Y PREVENCIÓN	227
1. Actores	228
1.1 Infractores	228
1.2 Funcionarios públicos	232
1.3 Comunidades locales y pueblos indígenas	233
1.4 Consumidores	235
2. Análisis de contexto	236
2.1 Comercio y mercados legales	236
2.2 Integridad de la cadena de suministro	238
2.3 Usos de los recursos de la vida silvestre y los bosques	241
2.4 Análisis y seguimiento de los recursos	247
2.5 Consecuencias de los delitos contra la vida silvestre y los bosques	248
2.6 Tendencias y amenazas emergentes	251
3. Gestión de la vida silvestre y los bosques	253
3.1 Sistemas de gestión	253
3.2 Instituciones y mandatos	255
3.3 Planes de gestión	256
3.4 Bases de datos, herramientas en línea y gestión de la información	260
3.5 Cumplimiento	263
4. Creación de capacidades sociales	265
4.1 Reducción de la pobreza	265
4.2 Medios de subsistencia sostenibles	266
4.3 Enfoques participativos	267
5. Disuasión	269
6. Sensibilización y cambio de conducta	271
6.1 Campañas de sensibilización	272
6.2 Programas educativos	273
6.3 Iniciativas comunitarias	274
7. Investigación y análisis	275
7.1 Investigación académica e independiente	275
7.2 Encuestas de diagnóstico	276
7.3 Divulgación	277
Correspondencias con el Marco de indicadores del ICCWC	278
Lista de referencias	282

Siglas y abreviaturas

AJR	Asistencia judicial recíproca
APNFD	Actividades y profesiones no financieras designadas
ASEAN	Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
AVV	Acuerdo de asociación voluntaria
CEN	Red Aduanera de Lucha contra el Fraude
CENcomm	Plataforma de Comunicación de la Red Aduanera de Lucha contra el Fraude
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
CMS	Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres
CNUCC	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CNUDOT	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FLEG	Aplicación de leyes forestales y gobernanza
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAP	Grupo de Asia y el Pacífico sobre Blanqueo de Dinero
IATA	Asociación Internacional de Transporte Aéreo
ICCWC	Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre
INTERPOL	Organización Internacional de Policía
LBD	Lucha contra el blanqueo de dinero
LFT	Lucha contra la financiación del terrorismo
MdE	Memorando de entendimiento
MFS	Manejo forestal sostenible
MI	Marco de indicadores del ICCWC para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques
OIMT	Organización Internacional de las Maderas Tropicales
OMA	Organización Mundial de Aduanas
ONG	Organización no gubernamental
ONU	Naciones Unidas
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
SWFS	Sociedad para la Ciencia Forense aplicada a la Vida Silvestre
TRACE	Herramientas y recursos para la conservación y la observancia
TWIX	Intercambio de Información sobre Comercio de Vida Silvestre
UE	Unión Europea
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
USFWS	Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos
VCL	Verificación del cumplimiento legal
VLO	Verificación de la legalidad del origen
WEN	Red de Observancia y Aplicación de la Normativa de Vida Silvestre
WorldWISE	Base de datos sobre decomisos de fauna y flora silvestres
WWF	Fondo Mundial para la Naturaleza

Los **delitos contra la vida silvestre y los bosques** se refieren a cualquier actividad delictiva relacionada con la apropiación, comercialización (provisión, venta o tráfico), importación, exportación, procesamiento, posesión, obtención y consumo de especies de fauna y flora silvestres, incluidos la madera y otros productos forestales, en contravención a las leyes nacionales o internacionales.

Los **delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques** se refieren específicamente a las disposiciones legales o de otro tipo que penalizan aspectos específicos o conductas asociadas con los delitos contra la vida silvestre y los bosques. A los efectos de esta Herramienta, la expresión “delitos tipificados” incluye todas las actividades que pueden ser objeto de sanciones penales o administrativas.

El **contrabando de vida silvestre y productos forestales** se refiere a los bienes, productos y derivados de la vida silvestre y los bosques, ya sean vivos, muertos, crudos o procesados, que se obtienen, comercializan, transportan, importan, exportan, obtienen, poseen, etc., de manera ilegal.

La **tala ilegal** describe una serie de actividades ilegales relacionadas con la tala de árboles. Por lo general, se refiere a una o varias de las siguientes actividades: tala de especies protegidas o en peligro de extinción, tala en zonas protegidas o vedadas, tala excesiva, tala sin permisos o con permisos fraudulentos, obtención ilegal de permisos de tala, impago de impuestos y otras tasas forestales, daños a los ecosistemas forestales.

Por **grupo delictivo organizado** se entiende, según la definición del artículo 2 a) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, “un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”.

El **delito grave** está definido en el artículo 2 b) de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* como “la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave”.

La **corrupción** no tiene una definición universal. En efecto, la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, que es el único instrumento universal anticorrupción jurídicamente vinculante, reconoce más bien que la corrupción es un fenómeno en continua evolución en el que influyen diversos factores. Así pues, los marcos jurídicos difieren en sus descripciones del concepto. Sin embargo, la *Convención* proporciona una lista de actos de corrupción acordados universalmente (soborno, malversación, tráfico de influencias, abuso de funciones, enriquecimiento ilícito, blanqueo de capitales, encubrimiento y obstrucción a la justicia), dejando a cada Estado la posibilidad de ir más allá de las normas mínimas establecidas en la Convención.

A los efectos de este documento, la palabra **tránsito** se aplica a las mercancías ilegales.


ACERCA DE LAS HERRAMIENTAS


Estas *Herramientas para el Análisis de los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques del ICCWC*, ahora en su segunda edición totalmente revisada, ofrece una visión general de las principales cuestiones relacionadas con el tratamiento de los delitos contra la vida silvestre y los bosques en un lugar determinado. También sirve de guía para explorar y documentar este tipo de delitos en el contexto más amplio de los delitos que afectan al ambiente y examinar las medidas legales, administrativas y prácticas adoptadas para prevenirlo y combatirlo.

Las *Herramientas del ICCWC* están diseñadas para ayudar a los funcionarios gubernamentales de las administraciones de fauna y flora silvestres, a los responsables políticos, a los funcionarios de aduanas y a los funcionarios de otros organismos de aplicación de la ley pertinentes, y también pueden ser útiles para los expertos independientes y las entidades de investigación. Gracias a esta guía los usuarios podrán realizar un análisis exhaustivo de los marcos jurídicos, las medidas de aplicación de la ley, los mecanismos judiciales y de enjuiciamiento, la cooperación internacional y otras medidas utilizadas para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques en un contexto nacional determinado. Además, las *Herramientas* pueden resultar útiles para otras partes interesadas en el plano internacional y nacional, así como para la sociedad civil, a la hora de llevar a cabo su mandato y cumplir con sus responsabilidades.

Si bien se centran en la respuesta de la justicia penal a los delitos contra la vida silvestre y los bosques, las *Herramientas* también examinan de manera más amplia los medios y las medidas relacionadas con la protección y la vigilancia de la fauna y la flora silvestres y con la explotación ilegal de los recursos de la vida silvestre y los bosques por parte de los delincuentes, incluidos los grupos delictivos organizados. Las *Herramientas* sirven además para identificar las necesidades de asistencia técnica y pueden ser utilizadas como material de formación para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

Estas *Herramientas para el Análisis de los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques del ICCWC* están organizada en cinco partes:

PARTE I		MARCOS JURÍDICOS
		<p>En la primera parte se analiza la legislación relacionada a los delitos contra la vida silvestre y los bosques y las actividades conexas. Incluye una visión general de los tratados internacionales pertinentes y de su aplicación nacional, así como de los delitos contra la vida silvestre y los bosques y los delitos conexos, como la corrupción y el blanqueo de dinero, en el ámbito nacional.</p>

PARTE II		APLICACIÓN EFECTIVA DE LA LEY
		<p>En la parte II se analizan las medidas de aplicación efectiva de la ley relacionadas con los delitos contra la vida silvestre y los bosques. En esta parte se incluyen herramientas para el análisis relacionadas con los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley, los recursos humanos, actividades de inteligencia, las técnicas y procedimientos de investigación, el control de fronteras y de las aduanas, y la rendición de cuentas e integridad de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.</p>

PARTE III



PROCEDIMIENTOS PENALES Y TRIBUNALES

En la parte III se analiza la capacidad del poder judicial y del ministerio público para hacer frente a los delitos contra la vida silvestre y los bosques y se incluye un análisis de los aspectos procesales pertinentes y de las atribuciones, la estructura y los procesos de las fiscalías y los órganos judiciales. En esta parte también se abordan las cuestiones relativas a las sentencias, la restitución y compensación, así como las medidas de justicia no penal.

PARTE IV



COOPERACIÓN INTERNACIONAL

En la parte IV se analizan los mecanismos para la cooperación internacional y se incluye un análisis de la aplicación de la ley a escala internacional, la cooperación judicial, las plataformas e iniciativas regionales y especializadas, y la asistencia y ayuda técnica.

PARTE V



FUERZAS IMPULSORAS Y PREVENCIÓN

En la Parte V se presentan herramientas para ayudar a identificar los factores que propician los delitos contra la vida silvestre y los bosques. En esta parte se incluye un análisis de los actores pertinentes y del contexto, así como un examen de las consecuencias de los delitos contra la vida silvestre y los bosques y de la gestión de la vida silvestre y los bosques. También se ofrece una visión general de las cuestiones relacionadas con el fomento de capacidad en materia social, la disuasión, la sensibilización y el cambio de comportamiento, y la investigación y el análisis.

Cada parte de las *Herramientas del ICCWC* ofrece una guía práctica y detallada sobre las cuestiones clave que deben ser examinadas, así como referencia a las convenciones, estándares y normas internacionales pertinentes, y a las directrices y documentos correspondientes. Se ha hecho todo lo posible para que cada sección sea exhaustiva y proporcione a los usuarios de las *Herramientas* una lista de referencia para analizar las causas fundamentales de los delitos, los mecanismos de prevención y las posibles respuestas del sistema de justicia penal. Las *Herramientas* no sustituyen la necesidad de un enfoque hecho a medida para la evaluación de la situación en lugares específicos, y no pretende abarcar todos los aspectos de los sistemas jurídicos de cada jurisdicción.

Las *Herramientas del ICCWC* deben ser consideradas como un documento vivo cuya finalidad es presentar un conjunto de herramientas y recursos que ayuden a sus usuarios a reforzar su comprensión de la importancia de un enfoque holístico para combatir estos delitos.

RESUMEN EJECUTIVO



Los delitos contra la vida silvestre y los bosques constituyen un fenómeno complejo con múltiples niveles y dimensiones. Estos delitos son, a menudo, el resultado de la interacción entre una gran cantidad de factores —políticos, culturales, económicos, sociales y ambientales— y pueden incluir a una amplia variedad de actores. Su complejidad hace que resulte un desafío para los gobiernos y organizaciones internacionales el identificar fortalezas y debilidades de los sistemas legislativos, administrativos, de aplicación efectiva de la ley, judiciales y preventivos, así como las áreas en las que existen vacíos de información. Para lograr una respuesta efectiva, los delitos contra la vida silvestre y los bosques deben ser abordados a través de un enfoque coordinado y multisectorial.

Además, debería reconocerse la diferencia fundamental entre los delitos contra la vida silvestre y los bosques y otras formas de delito. La mayoría de los delitos contra la propiedad, tales como el robo, el hurto, el incendio provocado y el vandalismo, son penalizados porque infligen daño a las personas o a los bienes, generan incertidumbre, disminuyen la confianza y perjudican el comercio y el crecimiento económico. Todas estas razones son válidas para penalizar estos mismos actos cuando están dirigidos contra los recursos naturales. Sin embargo, hay una dimensión adicional en el combate de los delitos contra la vida silvestre y los bosques; la legislación para proteger la vida silvestre y los bosques también tiene como objetivo asegurar la sostenibilidad de los sistemas de recursos naturales y garantizar un ambiente saludable, del cual dependen el desarrollo humano y los derechos humanos.¹ Esto establece una dinámica diferente para la aplicación efectiva de las leyes sobre la vida silvestre y los bosques, que debería conducir a un análisis de los usos y los usuarios de los recursos silvestres en el que se tengan en cuenta la sostenibilidad y la promoción del cumplimiento con políticas de buena gestión de los recursos.

Las *Herramientas para el Análisis de los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques del ICCWC* (en adelante, las *Herramientas del ICCWC*) ofrecen un inventario de medidas que pueden contribuir al análisis de la naturaleza y el alcance de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, así como a tomar medidas disuasivas y combatir esos delitos. También intentan contribuir a la comprensión de los diversos factores que propician los delitos contra la vida silvestre y los bosques a fin de integrar la información y la experticia obtenidas de esa comprensión a las estrategias nacionales, regionales e internacionales de lucha contra los mismos.

Las *Herramientas del ICCWC* pretenden servir de referente para analizar las respuestas nacionales a los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Por consiguiente, sus principales usuarios son los funcionarios públicos y los expertos evaluadores.

No todas las partes de las *Herramientas* serán igualmente pertinentes en todos los contextos nacionales. Corresponde a los usuarios seleccionar las herramientas más pertinentes y útiles para su análisis. El ICCWC (Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre) apoyará a los países que así lo soliciten durante todo el proceso de análisis, lo que incluye la movilización de fondos, la contratación de expertos, el análisis de los resultados y la concepción y prestación de la asistencia técnica que resulte de las recomendaciones y conclusiones del análisis.

Además, las *Herramientas del ICCWC* sirven como punto de partida para que los gobiernos nacionales, los actores internacionales, los profesionales y los especialistas comprendan mejor la complejidad de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, y también como marco para desarrollar una estrategia de prevención y de respuesta a los mismos. Las *Herramientas* han sido desarrolladas y actualizadas sobre la base de: a) lecciones aprendidas de los esfuerzos nacionales e internacionales para reducir el comercio ilícito de vida silvestre, derivados de animales y material vegetal; b) análisis académicos y examen de casos; y, c) consultas con partes interesadas clave y expertos pertinentes.

Las causas, los componentes y las consecuencias de los delitos contra la vida silvestre y los bosques varían entre países, regiones y sociedades en todo el mundo; no hay una solución única, para resolver/abordar esta problemática, que se adapte a todas las situaciones. Al formular contramedidas eficaces, es importante que los patrones locales de los delitos contra la vida silvestre y los bosques y las preocupaciones de las comunidades locales sean reconocidos e integrados a las políticas y la legislación. Las *Herramientas del ICCWC* ofrecen una gama de opciones que, combinadas de diferentes formas, permitirán a un Estado configurar una estrategia eficaz que satisfaga sus propias necesidades en el combate de los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

El Marco de Indicadores para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques, complementario de las *Herramientas del ICCWC*, constituye una herramienta más sencilla para una primera autoevaluación por parte de los funcionarios en el plano nacional, proporcionando un enfoque normalizado para establecer datos de referencia y medir y supervisar la eficacia de los enfoques nacionales de aplicación de la ley a estos delitos a lo largo del tiempo. El Marco de Indicadores y las *Herramientas* deben utilizarse de manera conjunta.²

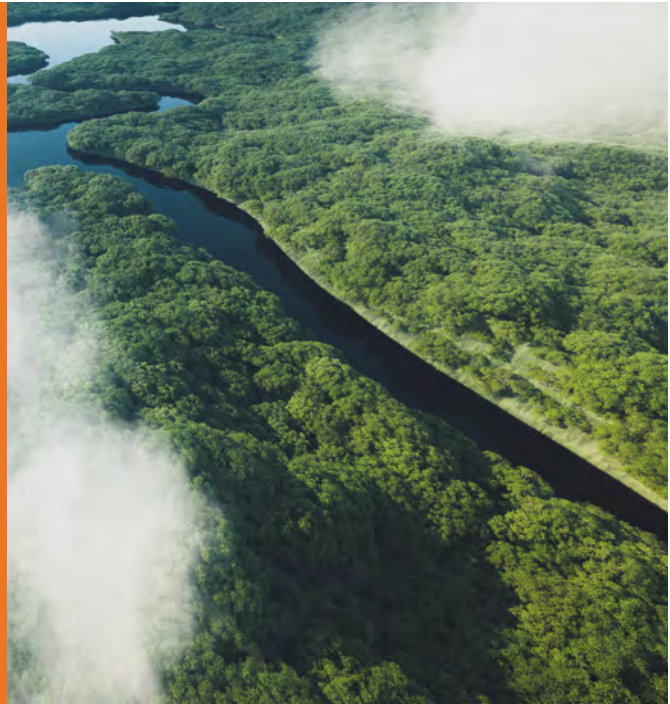
¹ Véase <https://undocs.org/A/HRC/RES/48/13>

² Véase el Marco de indicadores del ICCW en: https://cites.org/sites/default/files/esp/resources/pub/SP_ICCWC_Indicator_framework_step-by-step%20guide.pdf

1 INTRODUCCIÓN

Antecedentes

Los delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden acelerar considerablemente la destrucción de los recursos silvestres y forestales, destruir sumideros de carbono vitales como los bosques y los océanos, y contribuir a la deforestación, la desertificación y otras formas de degradación del ambiente.



Con relación a la anterior pueden tener un impacto en la biodiversidad, ya que estos delitos provocan daños a los ecosistemas, conducen a la reducción, o incluso la eliminación de especies, y a la destrucción de muchos hábitats naturales únicos, y privan a muchos países y a sus habitantes de recursos renovables escasos.

Los delitos contra la vida silvestre y los bosques amenazan la existencia de numerosas especies de plantas y animales silvestres. Cuanto más amenazada está una especie, mayor es el valor comercial de los especímenes restantes de esa especie, por lo que aumenta el incentivo para incrementar las actividades ilícitas. El hecho de que parte del comercio de fauna y flora esté permitido mientras que otra parte del comercio de especímenes de la misma especie esté prohibido ofrece oportunidades para eludir las leyes y reglamentos pertinentes mediante el fraude, el blanqueo de dinero y la corrupción. En particular, es probable que los funcionarios que no hayan recibido una formación adecuada tengan dificultades para diferenciar los especímenes que pueden ser objeto de comercio legítimo de los que no pueden serlo.

Además, el comercio ilegal de recursos silvestres y forestales tiene un impacto negativo en las economías nacionales ya que erosiona los ingresos de los gobiernos que podrían derivarse del comercio legal de plantas, material vegetal, fauna silvestre y derivados animales. Esto socava su capacidad para poner en marcha programas de desarrollo, fortalecer el Estado de derecho y cumplir con sus obligaciones de implantar progresivamente derechos sociales y económicos. Cuando están relacionados con la delincuencia organizada, la violencia, la corrupción o los conflictos armados, los delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden desestabilizar gobiernos y amenazar la seguridad regional.

A pesar de los numerosos indicios de que los delitos contra la vida silvestre y los bosques son una forma de delincuencia organizada cada vez más rentable, sigue siendo difícil, si no imposible, calcular la verdadera magnitud del problema. La fauna y la flora se componen de especímenes heterogéneos que se obtienen, comercializan y consumen para una gran variedad de fines, incluyendo como alimento, combustible, materiales de construcción, muebles, medicinas, como bienes coleccionables y como insumos para la fabricación de otros bienes. Los productos secundarios de la vida silvestre y los bosques no son manufacturados siguiendo estándares uniformes y, por lo tanto, pueden existir considerables variaciones de precios. Esta heterogeneidad hace que la valoración del comercio ilegal de fauna y flora sea un gran desafío. Además, la pérdida de fauna y flora, y los daños que los delitos contra la vida silvestre y los bosques causan al medio ambiente y al clima, van mucho más allá del valor monetario.

En muchos países, combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques no es una prioridad y a menudo este fenómeno se pasa por alto y no se comprende adecuadamente, a pesar de su escala y sus consecuencias



reales y potenciales. En los casos en los que existen y se aplican políticas y leyes relativas a la vida silvestre estas no siempre están a la altura de los niveles y patrones cambiantes del tráfico de fauna y flora silvestres. La existencia de marcos jurídicos insuficientes, la escasa aplicación de la ley y las prácticas judiciales y de procesamiento deficientes, así como la falta de comprensión de los diferentes factores que impulsan los delitos contra la vida silvestre y los bosques, han dado lugar a que valiosos recursos de la vida silvestre y los bosques se vean amenazados. Las principales amenazas incluyen la tala ilegal, el comercio ilegal de productos madereros, la caza furtiva y el tráfico de partes de animales y sus derivados. El comercio ilegal de especies protegidas de fauna y flora silvestres brinda a los delincuentes organizados la oportunidad de obtener importantes ganancias, ya que así pueden ofrecer bienes que son considerablemente más baratos que el material de origen legal o que no pueden obtenerse legalmente. Este comercio ilegal es también un impedimento para el desarrollo de industrias legales a largo plazo, lo que puede socavar el desarrollo económico sostenible. Las carencias en los controles nacionales e internacionales relacionados con los sectores de la fauna y la flora silvestres, las dificultades de identificación entre las mercancías legales e ilegales, y los productos secundarios, y la complejidad de las rutas de tráfico, han dado lugar a considerables desafíos para reducir eficazmente el comercio ilegal.

En muchos países, los sistemas vigentes que rigen los sectores de la vida silvestre y los bosques también han posibilitado que florezca la corrupción entre los funcionarios encargados de estos sectores, así como entre los políticos y los empresarios, en forma de sobornos y comisiones. Esto, a su vez, ha dado a algunas empresas dedicadas a la tala y la caza, la libertad de ejercer prácticas ilegales sin temor a ser descubiertas o procesadas judicialmente. Los delitos contra la vida silvestre y los bosques también enriquecen a los grupos de la delincuencia organizada transnacional y a otras redes delictivas que se dedican a la obtención y el suministro transfronterizo de contrabando. En las diferentes partes de las Herramientas se abordan las diversas interconexiones entre la corrupción y los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

Si bien algunos gobiernos de países productores y consumidores, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales han lanzado iniciativas dirigidas a llamar la atención internacional sobre el problema de los delitos relacionados con la vida silvestre y los bosques, los niveles resultantes de compromiso político y capacidad operativa para combatir esos delitos no son aún proporcionales a la escala del problema.

En aquellos lugares donde se aplican o fortalecen las medidas de aplicación efectiva de la legislación sobre la vida silvestre y los bosques, el impacto directo de esas medidas sobre los medios de subsistencia de las comunidades rurales a menudo no constituye un aspecto central a ser tomado en cuenta. Además, las leyes relacionadas con la vida silvestre y los bosques tienden, con frecuencia, a limitar los derechos y los medios de subsistencia de las personas que dependen de los recursos naturales. Si no se tienen en cuenta estos elementos críticos y si se centran los esfuerzos únicamente en la aplicación de la ley, las comunidades podrían resultar perjudicadas y se perderían oportunidades. Este daño podría agravarse aún más si no se incluye adecuadamente la dimensión de los derechos humanos en la aplicación de la ley. A menudo se descuidan o ignoran los vínculos entre los delitos contra la vida silvestre y los bosques y cuestiones que van más allá de los sectores de la vida silvestre y los bosques, como la participación de la comunidad, el desarrollo rural, los derechos humanos, la seguridad, la salud pública y el Estado de derecho.

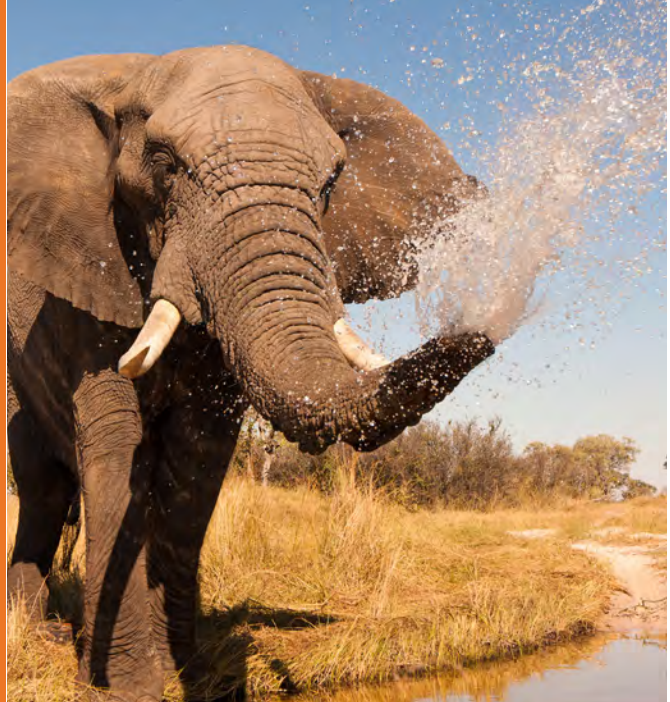


Otros aspectos que los expertos, los funcionarios gubernamentales y cualquier otra persona involucrada en la lucha contra los delitos relacionados con la vida silvestre y los bosques deben tener en cuenta son:

- » **Los Objetivos de Desarrollo Sostenible:** un rasgo importante de todos los aspectos del derecho ambiental internacional es el concepto de desarrollo sostenible, que se reconoce en muchos tratados internacionales y acuerdos regionales. El desarrollo sostenible reconoce la necesidad de protección ambiental y de desarrollo económico, y busca reconciliar estos objetivos, a menudo opuestos y en conflicto; apunta a encontrar un equilibrio entre las necesidades de conservación y protección, por un lado, y las demandas económicas y de desarrollo, por el otro.³
- » **Los derechos humanos:** los delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden surgir en un contexto de abusos de los derechos humanos, o contribuir a ellos; estos abusos van desde la violencia abierta, las amenazas y la coerción, hasta la explotación, especialmente en forma de trabajo y desplazamiento forzados. En el contexto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques también pueden producirse otras violaciones de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales. Si bien los delitos contra la vida silvestre y los bosques suelen ser causa de violaciones de los derechos humanos, es importante señalar que las respuestas a estos delitos pueden violar a su vez los derechos humanos. Por consiguiente, es esencial que, cuando se trabaje en la prevención y la lucha contra estos delitos, los implicados sean plenamente conscientes de sus funciones y responsabilidades en la protección de estos derechos. Respetar y proteger los derechos de las comunidades locales ayuda a salvaguardar el medio ambiente y viceversa. Por consiguiente, combatir los delitos contra la vida silvestre puede contribuir a la protección de los derechos humanos, y hay que esforzarse por integrar adecuadamente las consideraciones en materia de derechos humanos en las acciones destinadas a prevenir y combatir estos delitos.
- » **Además, también es preciso tener en cuenta los derechos de las personas que trabajan en los sectores de la vida silvestre y los bosques,** ya que con demasiada frecuencia trabajan en condiciones peligrosas y con una remuneración insuficiente. La pobreza puede ser tanto una causa como una consecuencia de los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Socavar a las comunidades locales reduciendo o agotando los recursos naturales de los que dependen puede agravar aún más la pobreza. En algunos países, los delitos contra la vida silvestre y los bosques están directamente relacionados con los conflictos armados.
- » **La cuestión de género:** Las desigualdades, diferencias y dinámicas de género desempeñan un papel importante en el uso, la gestión y la conservación de la vida silvestre y los bosques en el plano local. Las mujeres y los hombres pueden interactuar de forma diferente con la biodiversidad y los recursos naturales y, por tanto, adquirir conocimientos y establecer relaciones diferentes con estos recursos. Los costos y beneficios de los delitos contra la vida silvestre y los bosques también son diferentes para los hombres y las mujeres, y estos pueden ser impactados de manera diferente por los esfuerzos para afrontar y prevenir estos delitos. Es fundamental comprender el papel de los hombres y las mujeres, así como el de la juventud, en los delitos contra la vida silvestre y los bosques, y en las respuestas a los mismos, para responder eficazmente a los desafíos. La ceguera de género puede dar lugar al refuerzo de roles y estereotipos de género rígidos y, de hecho, perjudiciales. Además, comprender los matices culturales y de género que influyen en el consumo puede ayudar a crear campañas culturalmente apropiadas y eficaces contra la obtención y el uso de productos ilegales de la vida silvestre y los bosques.

³ Para más información, véase la parte V, sección 4.2, de estas Herramientas.

El Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), constituido en noviembre de 2010, es el resultado de la colaboración de cinco organizaciones intergubernamentales que se comprometen por prestar un apoyo coordinado a los organismos encargados de hacer cumplir la ley en material de flora y fauna silvestres y a las redes subregionales y regionales que actúan en defensa de los recursos naturales.



Juntos, los representantes del ICCWC prestan apoyo a las autoridades creando capacidades y proporcionándoles las herramientas, los servicios y el apoyo técnico que necesitan para combatir eficazmente los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

2.1 Finalidad

La finalidad de las *Herramientas del ICCWC* es brindar una guía completa para el análisis documentado de las respuestas administrativas, preventivas y de justicia penal a los delitos contra la vida silvestre y los bosques y los delitos conexos en un lugar determinado. Una finalidad adicional de las *Herramientas del ICCWC* es ayudar a identificar a los diferentes actores involucrados en los delitos contra la vida silvestre y los bosques y facilitar la comprensión de los factores que propician sus actividades y de lo que puede ser necesario para prevenir el aumento de este tipo de delitos como un fenómeno mundial. Con esa finalidad, se han incluido en las *Herramientas del ICCWC* componentes clave que son cruciales para frenar los delitos contra la vida silvestre y los bosques, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Si bien los principales destinatarios de estas herramientas son los evaluadores que hacen uso de ellas y los funcionarios gubernamentales que buscan mejorar su respuesta a los delitos contra la vida silvestre y los bosques dentro de una jurisdicción determinada, esta guía también facilita el intercambio de conocimiento e información entre los responsables de formular políticas, los funcionarios encargados de la aplicación efectiva de la ley, los jueces, los fiscales, los investigadores, los administradores y los miembros de la sociedad civil que están trabajando en distintos niveles en pos de la consecución los mismos objetivos.

Las *Herramientas del ICCWC* presentan una colección de instrumentos y recursos que sus usuarios pueden seleccionar y utilizar, teniendo en cuenta que algunos aspectos pueden ser más pertinentes para un determinado entorno nacional o regional que otros. Se invita a los usuarios a utilizar las *Herramientas* como base para su trabajo, profundizando en su contenido cuando lo consideren oportuno. Los recursos mencionados en las *Herramientas del ICCWC* representan una selección de los materiales elaborados por los organismos asociados en el ICCWC o preparados conjuntamente con entidades de reconocida experiencia profesional en la materia, así como publicaciones de procesos gubernamentales u otros procesos oficiales. Se alienta también a los usuarios a consultar la vasta literatura académica y de la sociedad civil sobre los temas pertinentes cuando se requiera un análisis en profundidad.



2.2 Concepto

Combatir los delitos, como los delitos contra la fauna y la flora silvestres y los delitos de facilitación, como el blanqueo de dinero y la corrupción, en sectores que constituyen la columna vertebral de las economías de muchos países es crucial para el futuro económico, político y social de un país. Se trata de un proceso complejo que requiere del compromiso a todos los niveles y de todos los sectores del gobierno y la sociedad civil. Prevenir, impedir de manera disuasiva, detectar, investigar y enjuiciar los delitos contra la vida silvestre y los bosques requiere determinación, tiempo y coherencia, así como una comprensión general de las causas subyacentes y las fuerzas que propician este comportamiento delictivo. Construir la integridad, establecer la credibilidad y erradicar la corrupción en sectores que pueden tener una larga historia de actividades ilegales es un proceso lento y continuo. No es posible esperar que el éxito se alcance de un día para otro; sin embargo, el cambio es posible.

Las *Herramientas del ICCWC* pretenden ofrecer un conjunto detallado de directrices de evaluación que, en forma individual y colectiva, pueden ayudar a los países a comprender sus fortalezas y a identificar sus debilidades en la prevención y el tratamiento de los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

Las *Herramientas del ICCWC* incluyen cuatro elementos clave que ayudarán a los usuarios a:

1. Identificar los patrones actuales de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, incluidos sus causas y actores.
2. Analizar la respuesta de la justicia penal, que incluye los sistemas legislativos, de aplicación efectiva de la ley, de fiscalías y judiciales en vigor.
3. Comprender los diferentes nexos y la participación de los actores en la cadena delictiva contra la vida silvestre y los bosques.
4. Establecer medidas para prevenir y combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

Basándose en otros trabajos de evaluación de la UNODC, en particular el *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal* (una herramienta analítica de alcance más amplio),⁴ las *Herramientas del ICCWC* para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques han sido desarrolladas como un compendio que los países pueden solicitar y recibir y que les puede proporcionar una asistencia inicial para abordar las cuestiones relativas a los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Si bien abarcan varios aspectos internacionales de los delitos contra la vida silvestre y los bosques (y, por lo tanto, no están limitadas a experiencias regionales), las *Herramientas del ICCWC* están diseñadas para adaptarse a las situaciones específicas de cada país.

⁴ ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal* (Nueva York, Naciones Unidas, 2006).



2.3 Objetivos específicos

Las Herramientas están diseñadas para ayudar a los usuarios a:

- Analizar la capacidad de los organismos nacionales encargados de la aplicación efectiva de las leyes sobre la vida silvestre y los bosques y del poder judicial para investigar, promover acciones judiciales y dictar sentencias en casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques.
- Examinar la capacidad de las instituciones y los mecanismos nacionales de gestión de la vida silvestre y los bosques para hacer frente a los delitos relacionados con la vida silvestre y los bosques.
- Analizar los procedimientos, la capacidad y el nivel de transparencia en la aplicación efectiva de las leyes sobre la vida silvestre y los bosques respecto de la detección, la disuasión y la recopilación y el análisis de datos.
- Analizar la eficacia de los mecanismos y propuestas existentes para aumentar la capacidad general de un gobierno —o un grupo de gobiernos de una región— para combatir los delitos relacionados con la vida silvestre y los bosques.
- Identificar a los diferentes actores involucrados en los delitos contra la vida silvestre y los bosques, así como los factores que propician esos delitos.
- Identificar vacíos en las respuestas a los delitos contra la vida silvestre y los bosques.
- Facilitar la formulación y el desarrollo de medidas que respondan eficazmente a las necesidades y deficiencias detectadas.

Las *Herramientas del ICCWC* no han sido concebidas para sustituir la contribución de expertos en el tema o de personas con experiencia o discernimiento en la evaluación de la respuesta a los delitos relacionados con la vida silvestre y los bosques. Por el contrario, las *Herramientas del ICCWC* pueden resultar útiles a los profesionales expertos como lista de referencia y orientación eficaz para comprender las principales cuestiones. Las medidas propuestas en las *Herramientas del ICCWC* intentan contribuir a realizar un análisis de los sistemas de justicia penal y otros mecanismos para prevenir y combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Los detallados conjuntos de herramientas deben proporcionar una visión de las causas y consecuencias principales de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, y de cómo los gobiernos pueden abordarlas.

La base de estas herramientas es un análisis de aspectos específicos de los sistemas de vida silvestre y bosques de un país, como los servicios administrativos y actores de justicia (policía, fiscalía y poder judicial). Sin embargo, un análisis exhaustivo siempre incluirá la comprensión del marco jurídico y administrativo de un país, de manera que los encargados de tomar decisiones puedan entender el contexto en el cual el sistema existe y opera, así como las oportunidades, los desafíos y las limitaciones que presenta el sistema vigente. En este sentido, es fundamental comprender suficientemente las diferentes tradiciones jurídicas, así como los conceptos jurídicos básicos y las orientaciones nacionales en materia de políticas públicas. De esta manera, las *Herramientas del ICCWC* pueden servir para desarrollar un marco de referencia para el análisis inicial y representar una lista precedente con la que se pueden verificar las conclusiones y la metodología propuesta.



2.4 Destinatarios

Las *Herramientas del ICCWC* están diseñadas para permitir que los funcionarios gubernamentales de los organismos competentes, así como la sociedad civil, la industria y los individuos: a) realicen un análisis exhaustivo de los sistemas nacionales; b) identifiquen áreas que requieran asistencia técnica; c) colaboren en el diseño de acciones que integren los estándares y normas internacionales sobre la prevención, disuasión y detección de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, y d) brinden asistencia en la capacitación sobre esas cuestiones.

Las *Herramientas del ICCWC* son lo suficientemente flexibles como para facilitar los análisis, tanto en lugares en los que existe una sólida infraestructura para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques como en lugares con instituciones menos complejas. Específicamente, las *Herramientas* pretenden ser útiles al público y a los siguientes grupos objetivo:

- Los gobiernos, incluidos los responsables de la formulación de políticas, los legisladores y las autoridades especializadas, pues les brindan una sólida comprensión de sus respuestas a los delitos contra la vida silvestre y los bosques, y las fortalezas, debilidades y necesidades de esas respuestas.
- Las organizaciones internacionales, no gubernamentales y otras organizaciones de la sociedad civil, pues les brindan asistencia para analizar en qué medida las respuestas de los países cumplen con las obligaciones internacionales vigentes y los estándares de mejores prácticas.
- Los organismos especializados encargados de la aplicación efectiva de la ley, las autoridades del ministerio público y los miembros del poder judicial, pues les brindan asistencia para revisar sus propias actividades.
- Las entidades gubernamentales e internacionales, pues facilitan la aplicación efectiva de la ley y la cooperación judicial transfronterizas.
- Las entidades de investigación nacionales e internacionales y las instituciones académicas, pues les brindan asistencia para desarrollar análisis exhaustivos y comparativos de las respuestas de los países.
- Los países y los organismos donantes, pues posibilitan y mejoran la financiación destinada a actividades para combatir el delito contra la vida silvestre y los bosques.

Las *Herramientas* para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques están organizadas en cinco partes:

- I. Marcos jurídicos
- II. Aplicación efectiva de la ley
- III. Procedimientos penales y tribunales
- IV. Cooperación internacional
- V. Fuerzas impulsoras y prevención



Cada parte representa uno de los sectores involucrados en la respuesta de la justicia preventiva y penal a los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

Los sistemas de justicia penal y otros mecanismos relativos a la vida silvestre y los bosques —incluso cuando no funcionan de manera óptima— son altamente dependientes e interactivos. Por consiguiente, las cinco partes las *Herramientas del ICCWC* no deben considerarse de forma aislada. Muchas partes se superponen y varias herramientas y elementos aparecen en más de una parte (esta duplicación es intencional). Dentro de cada parte hay herramientas y listas de referencia cuyo objetivo es elaborar un análisis completo del aspecto tratado del sistema de vida silvestre y bosques. En los casos pertinentes, se incluyen referencias cruzadas de algunas herramientas a secciones aplicables incluidas en otras partes de la publicación.

En su conjunto, las *Herramientas del ICCWC* brindan una visión general inicial de la gran cantidad y variedad de herramientas disponibles para prevenir y combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques. En cada una de sus partes, las *Herramientas del ICCWC* brindan orientación sobre aspectos específicos de los delitos contra la vida silvestre y los bosques y las medidas correspondientes de la justicia penal.

Un análisis exhaustivo de cualquier jurisdicción implicará el uso de las *Herramientas del ICCWC* en su integralidad, pero las partes y herramientas pueden separarse para permitir un examen más acotado y diferenciado de sectores individuales y, de esa forma, satisfacer las necesidades de diferentes tipos de análisis, presupuestos y marcos temporales. Cada parte ofrece una guía práctica y detallada de las cuestiones clave a ser examinadas, con referencias a las convenciones, los estándares y las normas internacionales pertinentes, así como a los recursos adicionales elaborados por los organismos asociados en el ICCWC (y otras organizaciones pertinentes, según proceda). El nivel de detalle en cada parte es deliberado y apunta a permitir que los usuarios desarrollen una comprensión de la profundidad y la complejidad que requiere el análisis en detalle del sistema de justicia penal relativa a los sectores de la vida silvestre y los bosques.

La disponibilidad y la calidad de los datos en todas las herramientas recogidas en esta guía son esenciales para respaldar los resultados. Los datos son fundamentales para hacer realidad el concepto las *Herramientas del ICCWC*: identificar, analizar, comprender y aplicar. Por consiguiente, en todas las partes de las *Herramientas del ICCWC* se plantean interrogantes en relación con los datos y el análisis, a fin de garantizar la identificación y utilización de los datos clave en la evaluación. Sin embargo, cabe señalar que es importante no solo identificar los datos existentes, sino también registrar, cuando sea posible, la información parcial o total sobre cómo se recogen, dónde se encuentran, quién los posee, si están disponibles públicamente, con qué frecuencia se actualizan, su nivel de granularidad, cómo se procesan y comparten, y si se puede considerar que son fiables, sólidos y válidos. Por esta razón, se alienta a los que realicen la implementación de las herramientas, a que hagan preguntas complementarias a las que se hicieron en el marco de la evaluación sobre la disponibilidad y la calidad de los datos para verificar o consolidar las respuestas.

4

Metodología

Las *Herramientas del ICCWC* se basan en un examen exhaustivo de los estudios académicos existentes, el análisis de material legislativo, publicaciones oficiales de fuentes gubernamentales, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, y consultas con numerosos expertos.



Las herramientas presentadas en esta publicación no son estáticas. Existen en entornos dinámicos, ya que los patrones y niveles de los delitos contra la vida silvestre y los bosques —y los esfuerzos para combatirlos— cambian constantemente, a menudo de forma rápida. Las *Herramientas del ICCWC* reflejan la mejor y más completa información disponible en el momento de su redacción.

La información contenida en esta segunda edición de las *Herramientas para el Análisis de los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques del ICCWC* está actualizada al 31 de marzo de 2022.

El desarrollo, la revisión y el mantenimiento futuro de las *Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques* se basarán en el uso de las mismas por parte de varios gobiernos asociados, así como en investigaciones continuas de los sistemas de justicia penal con competencia para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

Las áreas centrales de investigación incluyen:

- Análisis de mecanismos, dinámicas y lagunas jurídicas en las actividades de las diferentes instituciones gubernamentales encargadas de combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.
- Disponibilidad y calidad de los marcos jurídicos para contrarrestar los delitos contra la vida silvestre y los bosques.
- Eficacia de la aplicación efectiva interna de las leyes, estándares de control de fronteras y colaboración transfronteriza.
- Cooperación interinstitucional, cuellos de botella y lagunas que dificultan la eficacia de las acciones y cómo contrarrestarlos.
- Disponibilidad y calidad de los datos, las estadísticas y la investigación en ciencias sociales y la necesidad reconocida de mejorarlos.



Cada parte de las *Herramientas del ICCWC* ha sido estructurada de manera que pueda ser consultada independientemente de las otras, aunque el ICCWC alienta a utilizarlas de manera holística para asegurar una evaluación integral de la respuesta nacional a los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

Los usuarios de las *Herramientas del ICCWC* que tengan interés en un aspecto particular pueden consultar aquellas secciones y herramientas que sean de su interés. Sin embargo, las cinco partes no funcionan de forma aislada, por lo que las herramientas presentadas contienen referencias cruzadas a secciones pertinentes en otras partes.

Dentro de cada parte, las diferentes herramientas están agrupadas alrededor de temas clave. La concepción, la estructura y la presentación de cada herramienta siguen un patrón simple que proporciona información de fondo sobre la importancia y el contexto de cada una de ellas. A continuación, se presenta una explicación de la herramienta y de su aplicación. Cuando ha sido posible, se han incluido referencias a recursos adicionales.

Cada subsección de las *Herramientas del ICCWC* contiene una o más "herramientas" que resumen los puntos relevantes a ser analizados, generalmente en forma de una pregunta o una serie de preguntas.

Las *Herramientas del ICCWC* no son listas de verificación con preguntas a las que simplemente hay que responder con "sí" o "no". Los sistemas de vida silvestre y bosques de los diferentes países no enfocan el mismo asunto de la misma manera. Cuando se trata de desarrollar una visión de lo que funciona mejor en determinados contextos, la comprensión de las diferencias es tan importante como el reconocimiento de las similitudes. No todas las herramientas sugeridas son apropiadas, ni de hecho sería deseable aplicarlas, para todas las situaciones. Su función es estimular una investigación sistemática y guiar a los usuarios a través de las principales áreas que deberán ser analizadas.

Como se ha señalado en los párrafos anteriores, es importante comprender el papel de la calidad, la disponibilidad y la validez de los datos a la hora de llevar a cabo la evaluación con las Herramientas. Se alienta a los usuarios de las *Herramientas del ICCWC* a que no solo identifiquen los datos que existen para verificar y documentar las conclusiones a las que lleguen con ellas, sino que también registren detalles sobre los datos, como su ubicación, propiedad, si están disponibles públicamente, su granularidad y cómo se recogen, procesan y comparten. El hecho de comprender dónde existen ausencia de datos podría esclarecer la base fundamental sobre la que se realiza la evaluación con las Herramientas y también podría indicar dónde esas lagunas afectan a la comprensión nacional de la respuesta de la justicia penal a los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

Los recursos incluidos en esta publicación de ninguna manera representan una colección exhaustiva de todas las respuestas exitosas, creativas e innovadoras a los problemas relacionados con los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Sin embargo, en las *Herramientas del ICCWC* se sugieren recursos adicionales elaborados por los organismos asociados en el ICCWC o por entidades formalmente reconocidas como



expertos en la materia que pueden ayudar a los evaluadores y usuarios de las mismas a profundizar en temas específicos.

A fin de que la aplicación de estas *Herramientas del ICCWC* sea lo más efectiva posible, se recomienda realizar un análisis bajo la orientación del gobierno, con la participación de todos los interesados pertinentes, incluyendo, entre otros, los organismos gubernamentales, la sociedad civil y las comunidades y grupos locales. Se invita a los usuarios de las Herramientas a seleccionar su área de interés y aplicar las herramientas recomendadas en la sección correspondiente.

El ICCWC recomienda utilizar el *Marco de Indicadores del ICCWC* conjuntamente con las *Herramientas del ICCWC*; el Marco de Indicadores es un ejercicio útil no solo para establecer una base de referencia a partir de la cual se podrán medir los progresos futuros en la respuesta nacional a los delitos contra la vida silvestre y los bosques, sino que también puede ayudar a guiar al gobierno a la hora de determinar por qué aspectos de las Herramientas sería más útil y/o factible empezar.

Para poder llevar a cabo un análisis y un seguimiento eficaces de las recomendaciones formuladas una vez realizado el proceso con las *Herramientas del ICCWC* se recomienda que los resultados del análisis sean presentados a manera de informe. Este informe pertenece al gobierno y podría ser compartido posteriormente con los jefes de los organismos nacionales pertinentes y los responsables de la formulación de políticas públicas dentro del gobierno, que son los encargados de promover cambios en la legislación vigente, las estructuras de los organismos, los recursos humanos y logísticos y las políticas de los organismos y del gobierno. Si el gobierno decide hacer público el informe, o un resumen ejecutivo o partes del mismo, dicho informe puede resultar muy útil para las organizaciones y organismos donantes que podrían ofrecer apoyo y fomento de capacidad para el seguimiento de las recomendaciones que resultan del análisis. Tal informe puede, asimismo, ser de considerable utilidad al constituir un enlace con la comunidad donante cuando se diseñan proyectos o programas para promover cambios en el ámbito nacional.

Además, el ICCWC recomienda a los países que utilicen las conclusiones y recomendaciones que resulten del análisis con las *Herramientas del ICCWC* para establecer prioridades en las intervenciones y elaborar un plan de acción para llevarlas a cabo, y subraya la importancia de movilizar fondos y socios y de supervisar los avances en la aplicación de las recomendaciones.

Es nuestro deseo que las orientaciones ofrecidas y los recursos recomendados en esta segunda edición de las *Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques* puedan inspirar y asistir a los encargados de formular políticas, los responsables de la aplicación efectiva de la ley, los jueces, los fiscales, autoridades administrativas y los miembros de la sociedad civil en la función que cada uno desempeña en el esfuerzo mundial para combatir el comercio ilícito de fauna y flora silvestres. El ICCWC ofrece su apoyo continuo a los países que lo soliciten para la asistencia técnica y el fomento de capacidad.



El ICCWC desarrolló el *Marco de Indicadores para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques*⁵ (Mdl) como una herramienta de autoevaluación que las autoridades nacionales podrán utilizar conjuntamente con las Herramientas y que les permitirá realizar una evaluación adicional en el plano nacional.

Mientras que las *Herramientas del ICCWC* proporcionan los medios para un análisis exhaustivo, el Mdl permite una evaluación más rápida de la respuesta nacional de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley a los delitos contra la vida silvestre y los bosques. También proporciona un marco normalizado para supervisar cualquier cambio en la capacidad y eficacia de los esfuerzos para hacer cumplir la ley a lo largo del tiempo, creando una base de referencia para realizar mediciones repitiendo el proceso a intervalos definidos. El Mdl también puede utilizarse para identificar qué áreas específicas del proceso con las *Herramientas del ICCWC* podrían merecer un análisis y una evaluación en mayor profundidad.

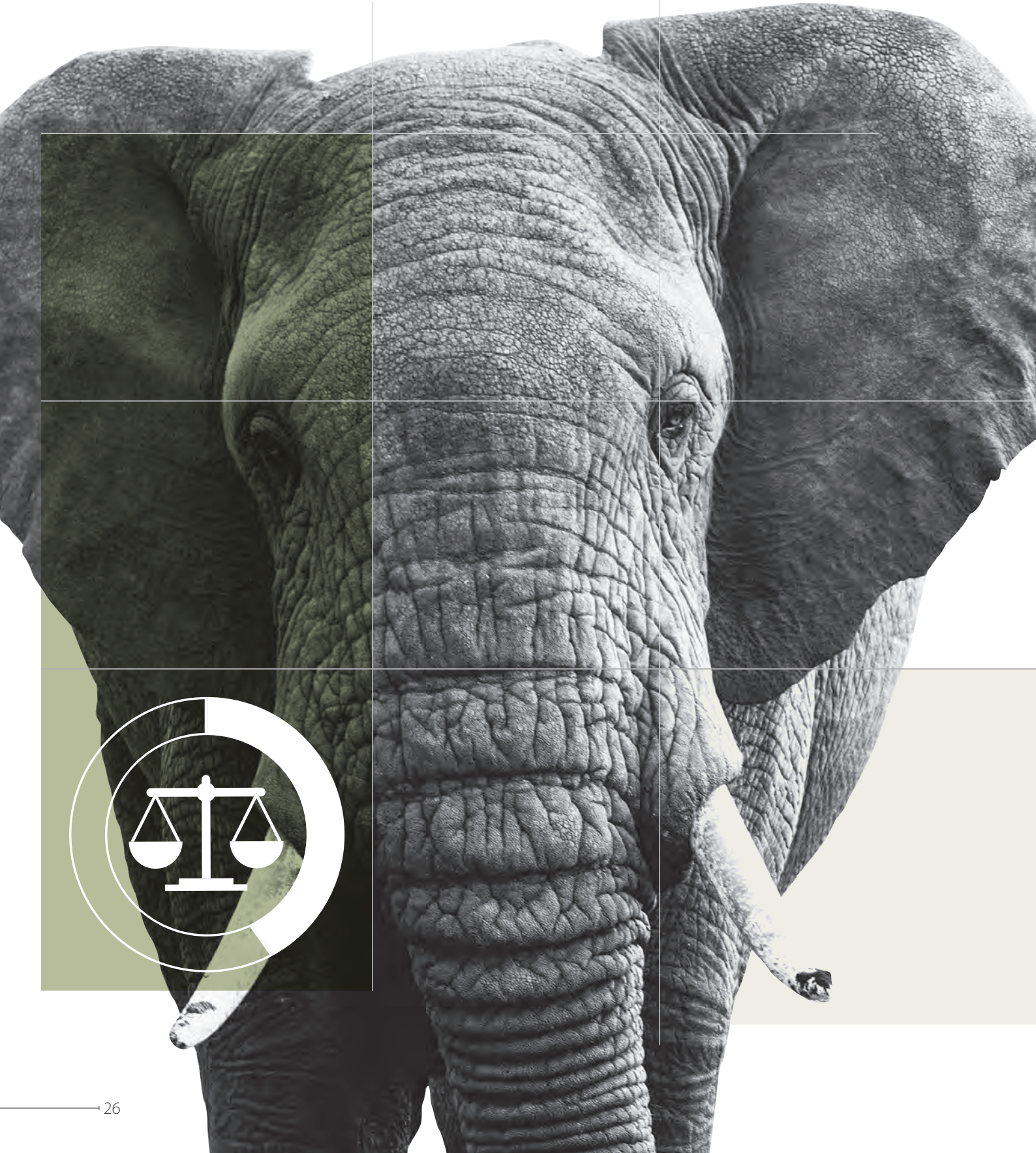
El Mdl comprende un amplio conjunto de 50 indicadores ordenados en función de ocho resultados deseados de la aplicación efectiva de la ley para combatir los delitos contra la vida silvestre. Aunque el Mdl está concebido como un mecanismo de autoevaluación, la mejor manera de utilizarlo es mediante un proceso de colaboración en el que participen todos los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley pertinentes. Este proceso se ha llevado a cabo con frecuencia bajo la dirección de expertos de la UNODC, que luego informan de los resultados al organismo nacional correspondiente. Si bien el MI puede utilizarse como un producto independiente, el ICCWC recomienda que se utilice como parte integrante del proceso de evaluación con las *Herramientas del ICCWC* como medio de evaluación preliminar.

⁵ Véase https://www.unodc.org/documents/Wildlife/Indicator_Framework_s.pdf



MARCOS JURÍDICOS

Parte I





En los últimos 50 años han surgido una serie de instrumentos jurídicos internacionales que buscan proteger el medio ambiente, los recursos naturales, y los hábitats del mundo.

Si bien ninguna de estas iniciativas está dirigida específicamente a prevenir y reprimir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, en combinación, los tratados internacionales y las leyes nacionales existentes proporcionan marcos que, directa o indirectamente, regulan, controlan y limitan el comercio internacional de fauna y flora, y penalizan muchas actividades ilegales en los sectores de la vida silvestre y los bosques.

Siguen existiendo grandes discrepancias dentro y entre los sistemas jurídicos nacionales sobre la vida silvestre y los bosques, las leyes penales y otras legislaciones. Muchos países no tipifican de forma exhaustiva las diversas actividades relacionadas con los delitos contra la vida silvestre y los bosques. En algunas jurisdicciones, el derecho penal no contiene disposiciones especiales sobre corrupción y blanqueo de dinero en los sectores de la vida silvestre y los bosques. En otros casos, es posible que no prevea adecuadamente las tentativas de cometer delitos o la participación en los mismos. En estas circunstancias, la reforma de los sistemas jurídicos y normativos se convierte en un requisito previo para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

De la misma manera que los delitos contra la vida silvestre y los bosques varían de un país a otro, también lo hacen las leyes y reglamentos relacionados con la vida silvestre y los bosques. En la mayoría de las jurisdicciones, los marcos jurídicos pertinentes pueden encontrarse en múltiples leyes que abordan los diversos aspectos de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, y no en una sola ley. Las violaciones de las leyes o reglamentos sobre la vida silvestre y los bosques pueden traer apareada responsabilidad civil o penal; mientras que los sistemas de algunos Estados dependen en mayor medida de sanciones penales, otros se basan más en sanciones civiles o administrativas. Por esta razón, el análisis del marco jurídico no debe limitarse a las leyes sobre la vida silvestre o al derecho penal.

La parte I de estas Herramientas sirve para identificar, describir y examinar el marco jurídico en relación con los delitos contra los bosques y la vida silvestre. Esto incluye:

1. Las convenciones y los acuerdos internacionales que pueden dar lugar a obligaciones y los principios pertinentes para cualquier jurisdicción.
2. Las leyes nacionales relativas a la protección y el uso de la fauna, la flora y el medio ambiente.
3. Los delitos tipificados específicos contra la fauna y los bosques.
4. Los delitos tipificados que faciliten o estén relacionados de alguna otra manera con los delitos contra la vida silvestre y los bosque.
5. Las leyes y los principios generales relativos a la responsabilidad penal.
6. Los marcos jurídicos y administrativos de la cooperación internacional se analizan por separado en la parte IV, sección 1, de estas Herramientas.

1

Parte I

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

La CITES, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres,⁶ es el principal instrumento internacional para controlar y regular el comercio internacional de especies silvestres protegidas y asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no amenace su supervivencia.



Esta finalidad se consigue a través de la creación de un sistema de control que se aplica a todo tipo de comercio y transacción con esas especies. La Convención contiene tres Apéndices, o listas de especies, y establece los mecanismos de control y de presentación de informes aplicables a las especies incluidas en cada uno de ellos:

- El Apéndice I incluye aquellas especies amenazadas de extinción y respecto de las cuales el intercambio comercial no es apropiado ni sostenible. El comercio de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I, de cualquier forma que sea, solo está permitido en circunstancias excepcionales y requiere permisos previos tanto del país de importación como del de exportación. También se requieren certificados para la reexportación de estas especies.
- El Apéndice II incluye aquellas especies que no están necesariamente en peligro de extinción, pero que pueden llegar a estarlo si su comercio no está estrictamente regulado, así como aquellas cuyo comercio debe estar estrictamente regulado para permitir un control eficaz. Se requiere un permiso de exportación para cualquier comercio de especies incluidas en el Apéndice II, que debe ser presentado a las autoridades de aduana del Estado de importación.
- El Apéndice III incluye aquellas especies seleccionadas por una Parte en la CITES para que sean objeto de regulación y que requieren de la cooperación de las otras Partes en el control de su comercio. El comercio de especies incluidas en el Apéndice III requiere que la Autoridad Administrativa⁷ del Estado de exportación expida un permiso de exportación, si es el Estado que incluyó la especie en cuestión en el Apéndice III, o un certificado de origen, si es otro país.

La CITES es el instrumento internacional más importante que trata sobre el comercio ilegal de fauna y flora silvestres porque es el único tratado que requiere que las Partes establezcan sanciones para algunos aspectos del comercio ilegal de especies protegidas. La CITES es el único tratado internacional que prevé violaciones específicas relacionadas con actividades ilegales en los sectores de la vida silvestre y los bosques, y también permite a los Estados confiscar la fauna y la flora silvestres de origen ilegal.

⁶ 999 UNTS 243 (No 14537). La CITES quedó abierta a la firma en Washington D.C. el 3 de marzo de 1973 y entró en vigor el 1 de julio de 1975.

⁷ Para más información, véase la parte I, sección 2.3.3, de estas Herramientas.

1.1 Adhesión a la CITES y aplicación de la misma

Con más de 180 Partes, la CITES goza de una adhesión casi universal. Cuando el Gobierno de un Estado o de una organización regional de integración económica decide que quedará vinculado por las disposiciones de la CITES, puede “adherirse” a la Convención haciendo una declaración formal a tal efecto por escrito al depositario, que es el Gobierno de Suiza. Una vez que el depositario haya recibido por vía diplomática un documento que contenga esta declaración, la Convención entrará en vigor 90 días después para el Estado en cuestión (Artículo XXII, párrafo 2).

La CITES solo puede ser eficaz en la medida en que las Partes promulguen y apliquen sus disposiciones específicas. Esto se hace a menudo a través de una ley sobre especies en peligro de extinción o un instrumento legislativo de denominación similar. La incorporación de la CITES en la legislación nacional puede producirse a través de un único instrumento legislativo independiente o a través de múltiples leyes. En los casos en los que ya existen leyes relativas a la protección de especies y al comercio internacional de fauna y flora, la aplicación de la CITES puede implicar la modificación de dichas leyes nacionales. La incorporación de los tratados internacionales en la legislación nacional se describe con más detalle en la parte I, sección 1.6.

La CITES ha sido ampliamente implementada en todas partes del mundo, si bien no siempre al máximo de sus posibilidades. La Convención ha tenido un éxito considerable en la prevención de la extinción de especies silvestres particularmente amenazadas, en especial cuando el comercio ha sido detenido por completo. Algunas Partes en la CITES no han promulgado una legislación específica para aplicar la Convención; en lugar de ello, se basan en las leyes generales sobre la vida silvestre y los bosques, o en algunos casos utilizan su legislación de aduanas o de comercio exterior para controlar el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. A veces, estas leyes no se ajustan plenamente a los requisitos de la CITES o no cumplen con ellos, especialmente en aquellos casos en los que fueron promulgadas antes de la existencia de la CITES. La aplicación inadecuada del sistema CITES no solo disminuye la protección de las especies en una jurisdicción concreta, sino que también reduce la eficacia de la Convención en el ámbito internacional.

La implementación en el plano nacional de las obligaciones en el marco de la CITES se analiza además en la parte I, sección 2.3, de estas *Herramientas del ICCWC*.



HERRAMIENTA

I.1

Adhesión a la CITES y aplicación de la misma

- » ¿Es el Estado una Parte en la CITES?
- » ¿A través de qué ley o leyes nacionales se aplica la CITES?
- » ¿Esta ley/estas leyes facultan al gobierno para regular el comercio interno y el internacional, la posesión y el transporte de especies de animales y plantas silvestres?

Recursos adicionales:

C de Klemm, Guidelines for Legislation to Implement CITES, IUCN Environmental Policy and Law Paper No 26 (1993) 5–9

1.2 Reservas respecto de la CITES

El funcionamiento y la aplicación de la CITES pueden ser limitados en relación con determinadas especies de plantas o animales si el Estado en cuestión formula una reserva con respecto a cualquier especie incluida en los tres Apéndices o cualquier parte o derivado especificados en relación con una especie incluida en el Apéndice III (de conformidad con el Artículo XXIII, párrafo 2, de la CITES). Esta reserva puede ser formulada en el momento en el que el país adquiere la condición de Parte en la Convención o cuando se realizan enmiendas a los Apéndices respecto del comercio de la especie o la parte o el derivado concernidos. Los mecanismos de reservas en la CITES permiten a los países actuar de manera efectiva como Estado no Partes en relación con especies particulares (Artículo XV, párrafo 3, y Artículo XVI, párrafo 2).

A veces se considera que las reservas permitidas en la CITES debilitan los fines de la Convención, ya que abren la puerta para que los países puedan optar por no participar en la protección de algunas especies, permitiendo así la explotación comercial de especies amenazadas. Desde otro punto de vista, las cláusulas de reserva son una vía para aumentar el apoyo general a la Convención y fomentar la adhesión de países que de otro modo no se adherirían a ella. Además, las cláusulas de reserva reconocen que los países pueden tener intereses legítimos en el comercio de ciertas especies e intentan proteger sus intereses económicos.

La protección de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES en el marco de la legislación nacional se analiza con más detalle en la parte I, sección 1.3, de estas *Herramientas del ICCWC*.

Reservas respecto de la CITES

- » ¿Ha formulado el país reservas en relación con determinadas especies incluidas en la CITES? ¿De qué especies se trata? ¿Cuáles son las reservas?
- » ¿Cómo se reflejan las reservas en las legislaciones nacionales?
- » ¿Existe comercio de estas especies? Si es así, ¿está este comercio relacionado con grupos delictivos?



HERRAMIENTA I.2

1.3 Aplicación de la CITES en el plano nacional

En la mayoría de las jurisdicciones, las disposiciones relativas a la protección de las especies y la reglamentación del comercio de especies amenazadas de fauna y flora silvestres se encuentran en las leyes nacionales para la aplicación la CITES.⁸ Dada la amplia adhesión a la CITES a escala mundial, solo en unos pocos países las leyes de protección de especies silvestres no están relacionadas con esa Convención. En algunos países, la legislación pertinente se denomina "Ley sobre Especies Amenazadas", "Ley de Protección de Especies Amenazadas" o tiene alguna denominación similar, mientras que otros utilizan la legislación general sobre fauna y flora silvestres, y a veces la legislación aduanera o de comercio exterior, para controlar el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

La Secretaría de la CITES señala además que si bien

las disposiciones legislativas para la aplicación de la CITES en cada Parte son similares, las Partes pueden tener estructuras jurídicas, políticas nacionales, cultura, especies que son objeto de comercio o tipos de comercio diferentes. Todas las Partes, sin embargo, deberían contar con una base jurídica sólida para regular el comercio internacional de vida silvestre. Solo con una legislación adecuada, actualizada y aplicada eficazmente puede funcionar realmente la CITES.⁹

La siguiente herramienta expone los elementos de la CITES que son de especial pertinencia para los delitos contra la vida silvestre y los bosques y si la legislación y sus anexos se modifican regularmente según sea necesario.¹⁰

⁸ Para más información, véase la parte I, sección 1.1, de estas Herramientas.

⁹ Secretaría de la CITES, Model Law on International Trade, pág. 2. (texto no resaltado en el original).

¹⁰ Secretaría de la CITES, Model Law on International Trade, pág. 3.



HERRAMIENTA
1.3

Aplicación de la CITES en el plano nacional

- » ¿A través de qué leyes nacionales se aplican las obligaciones y otras disposiciones de la CITES? ¿Cuándo fueron promulgadas esas leyes? ¿Cuándo fueron actualizadas por última vez?
- » ¿Establecen las leyes nacionales:
 - normas generales para regular el comercio internacional y nacional de especies amenazadas;
 - función y poderes de los agentes de aplicación de la ley;
 - prohibiciones y delitos relacionados con el comercio ilegal de especies amenazadas;
 - facultades para confiscar; y
 - facultades generales para que el gobierno elabore reglamentaciones según sea necesario?
- » ¿Utilizan las leyes las definiciones de la CITES para “espécimen”, “introducción procedente del mar” y otros términos pertinentes?

Recursos adicionales:

C de Klemm, Guidelines for Legislation to Implement CITES, IUCN Environmental Policy and Law Paper No 26 (1993) 5–106

La Secretaría de la CITES ha publicado una lista de referencia para examinar las leyes nacionales relativas a la CITES, que incluye 70 elementos a examinar basándose en las Resoluciones de la Conferencia de las Partes en la CITES y en las *Directrices sobre la legislación para implementar la CITES*. Esta lista de referencia contiene elementos relativos a la formulación general y aplicación de las leyes nacionales sobre la CITES; las autoridades administrativas y científicas; los requisitos de emisión de permisos; la forma y validez de permisos y certificados; la revocación, modificación y suspensión de permisos; las excepciones a los requisitos para la emisión de permisos; los controles en las fronteras; el control de envíos y permisos; la aplicación efectiva de la ley y las sanciones; la disposición de especímenes confiscados; la aceptación y no aceptación de permisos emitidos en el exterior; los informes, y cuestiones financieras.

1.4 Alcance y listas

La CITES clasifica las especies y subespecies en el Apéndice I, II o III en función del nivel de amenaza al que se enfrentan dichas especies como resultado de su explotación a través del comercio internacional. Las especies incluidas en el Apéndice I están sujetas a las restricciones más estrictas, seguidas por las del Apéndice II y III.

En las legislaciones nacionales, los Apéndices de la CITES suelen figurar en anexos o listas que forman parte de la legislación nacional a la que se refieren. Las listas adquieren su fuerza legal a través de la(s) referencia(s) contenida(s) en las disposiciones sustantivas del cuerpo principal de la legislación. Las listas se utilizan en la legislación para proporcionar detalles que, para facilitar su uso, no pueden abordarse adecuadamente en el cuerpo principal de la legislación. Según el sistema jurídico de que se trate, las listas pueden incluirse en instrumentos legislativos primarios, como los estatutos, o en instrumentos legislativos subordinados o auxiliares, como los reglamentos.

La aplicación y la observancia efectivas de las disposiciones de la CITES están necesariamente limitadas a ciertos especímenes de especies incluidas en sus Apéndices. Muchas especies maderables, por ejemplo, no figuran en los Apéndices de la CITES y no están protegidas por ningún otro acuerdo internacional. Esto, a su vez, significa que los mecanismos de protección y aplicación efectiva de la CITES no están disponibles para dar respuesta al comercio ilegal de especies amenazadas que no están incluidas en los Apéndices. Tampoco se aplican al comercio en el que participan países que no son Partes en la CITES. Como resultado, el comercio a través de países no Parte puede ser utilizado como una forma de eludir los requisitos de presentar informes y solicitar permisos.

Por este motivo, varios países han adoptado legislación adicional para prevenir y reprimir el comercio ilegal de especies no incluidas en la CITES y ampliar la aplicación de los requisitos de documentación, permisos y presentación de informes a los Estados que no son Partes en la CITES. La Secretaría de la CITES también recomienda el uso de las normas de la Convención en cualquier comercio en el que participen naciones no signatarias, utilizando “documentación comparable” emitida por las autoridades competentes, tal como se establece en el artículo X de la CITES.

El contenido y las clasificaciones de las listas de especies silvestres de cada Estado son competencia de los Estados. Estas listas se basan, al menos en parte, en la evaluación que hace cada Estado de las especies o subespecies de flora y fauna que necesitan protección legislativa. La mayoría de los Estados se basan en las listas internacionales existentes para elaborar sus listas de especies amenazadas de fauna y flora, pero también adaptan estas listas a los valores y a las realidades locales. Además de los Apéndices de la CITES, las listas internacionales pertinentes incluyen los Apéndices de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres¹¹ (CMS) y la Lista Roja publicada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

La siguiente herramienta examina si las leyes nacionales relativas a la CITES cubren todos los especímenes de todas las especies (animales y plantas, vivas o muertas, incluyendo partes y derivados) incluidas en los tres Apéndices de la CITES (y otras listas internacionales), y si la legislación y sus listas se modifican con la regularidad necesaria.

Alcance de las leyes de protección de especies

- » ¿Se aplican las leyes nacionales pertinentes a todas las especies de animales y plantas incluidas en los Apéndices I, II y III de la CITES?
- » ¿Se actualizan las listas y apéndices si y cuando se modifican las especies incluidas en los Apéndices de la CITES?
- » ¿Se aplican esas leyes a especies no incluidas en la CITES? ¿Están esas especies incluidas en una lista separada?
- » ¿Se aplican las leyes nacionales relativas a la protección de las especies al comercio de especies amenazadas con Estados que no son Partes en la CITES?

Recursos adicionales:

C de Klemm, Guidelines for Legislation to Implement CITES, IUCN Environmental Policy and Law Paper No 26 (1993) 13–17
ONUDD, Guide on drafting legislation to combat wildlife crime (2018) 6



HERRAMIENTA I.4

1.5 Autoridades CITES

Las Partes en la CITES deben designar una (o varias) Autoridad(es) Administrativa(s) para emitir permisos o certificados, así como una (o varias) Autoridad(es) Científica(s) a la que se debe consultar en determinados casos antes de emitir permisos o certificados. Todo comercio internacional, con inclusión de cualquier exportación, reexportación, importación o introducción procedente del mar, de cualquier animal o planta, o una parte o derivado de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, requiere la expedición de un permiso o certificado (según el caso) emitido por la Autoridad Administrativa. Los procedimientos para la emisión de permisos o certificados varían según el Apéndice de la CITES de que se trate, el origen del espécimen y otros factores.

El análisis de las autoridades nacionales CITES debería tener en cuenta los instrumentos jurídicos (ley, reglamentación, decreto) que autorizan la designación de Autoridades Administrativas y Científicas o expresamente designan dichas autoridades. Por ejemplo, la legislación de algunos países puede no contar con disposiciones para la designación de una Autoridad Científica.

El análisis debería considerar además si la legislación otorga, de manera clara y precisa, a la Autoridad Administrativa CITES las facultades necesarias para llevar a cabo sus responsabilidades (por ejemplo, la facultad de emitir permisos y certificados) y si provee los mecanismos de coordinación y comunicación entre la Autoridad Administrativa y otros organismos gubernamentales competentes.

El mandato de la Autoridad Administrativa nacional requiere una estrecha colaboración con los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley, incluida la policía, que puede prestar apoyo en la identificación de productos de vida silvestre y forestales ilegales transportados por carretera, y con las autoridades aduaneras. Para facilitar esta cooperación, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la Secretaría de la CITES recomiendan la firma de un memorando de entendimiento nacional entre

¹¹ Para más información, véase la parte I, sección 1.4.3, de estas Herramientas.

las aduanas y la Autoridad Administrativa CITES. Dicho marco brinda a las autoridades aduaneras una plataforma apropiada para obtener información de la Autoridad Administrativa con la cual identificar embarques y pasajeros de alto riesgo. El memorando de entendimiento también permite a las autoridades aduaneras ayudar a la Autoridad Administrativa señalando la existencia de circunstancias o cargamentos sospechosos. Una mayor cantidad y frecuencia de información proporcionada por la Autoridad Administrativa permite a las autoridades aduaneras identificar, distinguir y concentrar esfuerzos en el tráfico de alto riesgo de manera más eficaz, haciendo posible, al mismo tiempo, que la mayor parte del comercio legítimo circule libremente.¹²

La función principal de las Autoridades Científicas CITES nacionales es asesorar a las Autoridades Administrativas de su país, antes de la emisión de permisos y certificados CITES, sobre si la exportación que se está aprobando no será perjudicial para la supervivencia de la especie en cuestión. En el caso de los especímenes vivos incluidos en el Apéndice I, las Autoridades Científicas del país de importación también deben cerciorarse de que el destinatario propuesto para recibir un espécimen vivo cuenta con instalaciones adecuadas para albergarlo y cuidarlo. A solicitud de su Autoridad Administrativa, una Autoridad Científica también debe asesorar sobre la devolución (al país de exportación) o la colocación en un centro de rescate o establecimiento similar, de los especímenes vivos confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Las Autoridades Científicas también deben examinar todas las solicitudes de exportación de especímenes de especies incluidas en la CITES declaradas como criadas en cautividad o reproducidas artificialmente y asesorar a su Autoridad Administrativa sobre si el establecimiento en cuestión cumple los criterios para tales declaraciones.



HERRAMIENTA I.5

Autoridades CITES

- » ¿Las leyes nacionales a través de las cuales se aplica la CITES
 - designan a las Autoridades Administrativas y Científicas y definen sus respectivas funciones; y
 - establecen los requisitos relativos a los permisos, incluyendo: a) la forma y validez de los permisos y certificados, b) la revocación, modificación y suspensión de los permisos, y c) las excepciones a los requisitos de los permisos?
- » Comment l'organe de gestion coopère-t-il avec les douanes, la police et les autres services de lutte contre la fraude ? Un protocole d'accord ou un autre accord a-t-il été signé pour faciliter leur coopération ? Quelles sont les dispositions de cet accord ?
- » Comment l'organe de gestion collabore-t-il avec les services de lutte contre la fraude et autres organismes gouvernementaux ?
- » L'organe de gestion est-il tenu de fournir aux autres organismes de lutte contre la fraude une assistance pour ce qui relève de l'identification, de la manipulation et de l'élimination des spécimens détenus ou confisqués ?

Recursos adicionales:

C de Klemm, Guidelines for Legislation to Implement CITES, IUCN Environmental Policy and Law Paper No 26 (1993) 22-25
OMA, Guidelines on Co-operation between Customs Administrations and CITES Management Authorities Managing the Trade in Animals and Plants (CITES). Número de referencia de la OMA: Anexo IV del Doc. 41.827 (disponible solamente para miembros de la Organización Mundial de Aduanas)

¹² Para más información, véase la parte IV, sección 4.3.1, de estas Herramientas.

2

Parte I

Otros instrumentos legislativos internacionales

El derecho internacional existente relativo a los delitos contra la vida silvestre y los bosques comprende varias convenciones y otros acuerdos que abordan algunos de los aspectos ambientales y penales de este fenómeno.



No existe un único tratado internacional destinado a prevenir y reprimir los delitos contra la vida silvestre y los bosques; en su lugar, las obligaciones y los principios internacionales pueden encontrarse en una serie de instrumentos multilaterales y bilaterales sobre protección y conservación del medio ambiente, delincuencia organizada y corrupción, y comercio internacional.

En resumen, estos acuerdos tratan de::

- La delincuencia organizada, la corrupción y el blanqueo de dinero. Los instrumentos de esta categoría tienen por objeto prevenir las actividades delictivas graves, incluidos los delitos contra la vida silvestre y los bosques, y sancionar a los individuos y redes implicados en ellas, privándoles del producto de sus delitos, combatiendo la corrupción y facilitando la cooperación transfronteriza.
- La protección de la biodiversidad implica la conservación y la protección del hábitat para salvaguardar determinados ecosistemas o áreas naturales y a todas las especies que habitan en ellos. La conservación de la diversidad biológica habitualmente comprende la protección de superficies de tierra determinadas, las llamadas áreas de conservación o reservas, de la invasión humana. La protección del hábitat se refiere a las medidas que buscan conservar, proteger y restaurar los hábitats y evitar la extinción, fragmentación o reducción del área de distribución de las especies.
- La protección de las especies, incluidas las medidas para suprimir el comercio ilegal de las mismas. Esto es importante para evitar la extinción de determinados animales y plantas, y para impedir su explotación innecesaria.¹³
- La protección de parques nacionales, ecosistemas o zonas geográficas. Los instrumentos de esta categoría se concentran principalmente en la preservación de áreas designadas de particular interés ecológico, biológico o natural. Dichas áreas pueden ser puestas bajo protección internacional por sus características raras o únicas, o por su fauna o su flora.

¹³ Para más información, véase la parte I, sección 1, de estas Herramientas.

2.1 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Los grupos delictivos organizados suelen estar implicados en el tráfico de especies silvestres. Estas formas graves y sofisticadas de delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden entrar en el ámbito de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (a la que se suele hacer referencia con el acrónimo CNUDOT),¹⁴ el único instrumento mundial para prevenir y combatir la delincuencia organizada en todas sus formas. Desde su entrada en vigor, la Convención se ha convertido en una herramienta importante y casi universal para prevenir y combatir la delincuencia organizada, incluido el tráfico de especies silvestres y otras formas de delitos contra la vida silvestre y los bosques. Dado que tanto la comisión como las consecuencias de los delitos contra la vida silvestre y los bosques a menudo trascienden las fronteras internacionales, y dada la participación de grupos delictivos organizados en dichos delitos, existe un considerable potencial para recurrir a esta Convención.¹⁵ La Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció que la Convención constituye “*un instrumento eficaz y el marco jurídico necesario para la cooperación internacional con miras a combatir [...] actividades delictivas como [...] el tráfico ilícito de especies de flora y fauna silvestres en peligro de extinción*”.¹⁶

El propósito de la CNUDOT es “*promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional*” (artículo 1). Esta Convención se aplica a todos los “delitos graves” con algún elemento de delincuencia organizada transnacional. De acuerdo con el artículo 2, párrafo b), “*por “delito grave” se entenderá la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave*”. La gravedad se refiere, por tanto, a la pena prevista para un delito en la legislación nacional; en consecuencia, los “delitos graves” incluyen los delitos contra la vida silvestre y los bosques con una pena de prisión de cuatro años o más. Con este fin, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su Resolución 10/6, instó a las Partes en la Convención a convertir el tráfico de especies silvestres en un delito grave, tal y como se define en la misma. .

La Convención se ha convertido en una importante herramienta mundial para prevenir y combatir la delincuencia organizada en todas sus formas. La CNUDOT alienta a las Partes a adoptar medidas contra la delincuencia organizada transnacional, incluyendo la exigencia de tipificar delitos, establecer mecanismos de cooperación internacional y adoptar medidas de prevención en la legislación nacional. La Convención busca aumentar la estandarización y la coordinación de las medidas legislativas, administrativas y de aplicación efectiva nacionales relativas a la delincuencia organizada transnacional y asegurar un esfuerzo mundial más eficiente y eficaz para prevenir y reprimir estas actividades. La CNUDOT tipifica cuatro delitos específicos: participación en un grupo delictivo organizado (artículo 5), blanqueo de dinero (artículo 6), corrupción (artículo 8) y obstrucción de la justicia (artículo 23). Para ayudar a los Estados miembros en la investigación, el enjuiciamiento y la resolución de estos delitos, la Convención promueve el uso de herramientas de cooperación internacional como la asistencia judicial recíproca (artículo 18), la extradición (artículo 16), el uso de técnicas especiales de investigación (artículo 20) y las investigaciones conjuntas (artículo 19).



HERRAMIENTA 1.6

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

- » Es el país un Estado parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional?
- » ¿Ha formulado el país reservas respecto de alguna de las disposiciones de la Convención?
- » ¿A través de qué ley o leyes nacionales se aplica la Convención?
- » ¿Se han utilizado los delitos tipificados, las medidas de cooperación internacional u otras disposiciones basadas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en los procedimientos relacionados con los delitos contra la vida silvestre y los bosques?

Recursos adicionales:

ONUDD, *Legislative Guide for the Implementation of the United Nations Convention against Transnational Organized Crime* (2nd ed., 2017)
ONUDD, *Implementation of the United Nations Convention against Transnational Organized Crime: Needs Assessment Tools* (2016)

¹⁴ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 2225, No. 39574. Aprobada el 15 de noviembre de 2000, entró en vigor el 29 de septiembre de 2003.

¹⁵ Con la condición de que dichos delitos sean considerados como tales en las leyes de los Estados Partes en la Convención.

¹⁶ Resolución 55/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 15 de noviembre de 2000.

La aplicación nacional de las disposiciones de la CNUDOT se trata con más detalle en la parte I, sección 4, (en relación con la penalización) y en la parte IV (en el contexto de la cooperación internacional) de estas Herramientas.

2.2 Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La corrupción es uno de los principales factores que propician los delitos contra la vida silvestre y los bosques. La *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción* (CNUCC)¹⁷ no ofrece una definición única de la corrupción, sino que reconoce que se trata de un fenómeno en continua evolución en el que influyen diversos factores. Por consiguiente, los marcos jurídicos difieren en sus descripciones de la corrupción. Sin embargo, la Convención proporciona una lista de actos de corrupción acordados universalmente que los Estados deben penalizar (o, en algunos casos, considerar su penalización), dejando a cada Estado la capacidad de ir más allá de las normas mínimas establecidas en la Convención. La Convención también establece diversas medidas para prevenir y combatir estos actos. La CNUCC complementa los esfuerzos más amplios para prevenir y combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques en el marco de los demás instrumentos internacionales que se analizan aquí. La CNUCC es el único instrumento universal jurídicamente vinculante contra la corrupción y se basa en el precedente de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* e incorpora una serie de disposiciones similares.

Los objetivos de la CNUCC son:

- promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;
- promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; y
- promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.¹⁸

La CNUCC contiene varias disposiciones sobre la penalización que pueden ser pertinentes para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Esta Convención exige tipificar como delito el soborno de funcionarios públicos nacionales (artículo 15), el soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas (artículo 16), la malversación, la apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público (artículo 17), el blanqueo de dinero (artículo 23) y la obstrucción de la justicia (artículo 25). Además, fomenta tipificar como delito el tráfico de influencias (artículo 18), el abuso de funciones (artículo 19), el enriquecimiento ilícito (artículo 20), el soborno y la malversación en el sector privado (artículos 21 y 22) y el encubrimiento (artículo 24). También establece la responsabilidad de las personas jurídicas (artículo 26).

En numerosos documentos internacionales se destaca el papel de la CNUCC en la prevención y lucha contra los delitos relacionados con la vida silvestre y los bosques. En 2013, la Asamblea General de la ONU declaró que “las medidas coordinadas son críticas para eliminar la corrupción y desarticular las redes ilícitas que impulsan y permiten el tráfico de fauna y flora silvestres”.¹⁹ En julio de 2015, la Asamblea General exhortó a los Estados “a prohibir, prevenir y combatir toda forma de corrupción que facilite el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y de productos derivados de estas”.²⁰ En el octavo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, se aprobó una amplia resolución sobre *Prevención y lucha contra la corrupción en lo relativo a los delitos que repercuten en el medio ambiente*, que reconoce el impacto de la corrupción en este contexto y describe diversas formas

17 Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 2349, No. 42146. Adoptada el 31 de octubre de 2003, entró en vigor el 14 de diciembre de 2005.

18 Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, capítulo I, artículo 1.

19 Assemblée générale des Nations Unies, résolution adoptée par l'Assemblée générale le 18 décembre 2013 : Renforcement du programme des Nations Unies pour la prévention du crime et la justice pénale, surtout de ses capacités de coopération technique, document A/RES/68/193 (14 février 2014).

20 Assemblée générale des Nations Unies, résolution adoptée par l'Assemblée générale le 30 juillet 2015 : Lutte contre le trafic des espèces sauvages, document A/RES/69/314 (19 août 2015).

en que se puede utilizar la CNUCC para prevenir y combatir la corrupción relacionada con los delitos contra la vida silvestre y los bosques.²¹ La Conferencia de las Partes en la CITES también aprobó en 2016 una Resolución sobre *Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción, que facilita las actividades realizadas en violación de la Convención*, en la que se reafirmaba “que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción constituye una herramienta eficaz y es parte importante del marco jurídico de cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres”.²² En 2021, la Asamblea General adoptó una resolución en la que se establece el compromiso común de los Estados de aplicar eficazmente medidas de prevención y lucha contra la corrupción; de poner fin a la impunidad de los delitos de corrupción; reforzar la cooperación internacional en materia de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de corrupción; y redoblar los esfuerzos de localización, recuperación y devolución de los activos decomisados de conformidad con la Convención.²³



HERRAMIENTA
1.7

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

- » ¿Es el país un Estado Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción?
- » ¿Ha formulado el país reservas respecto de alguna de las disposiciones de la Convención?
- » ¿A través de qué ley o leyes nacionales se aplica la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción?
- » ¿Se han utilizado los delitos tipificados, las medidas de cooperación internacional u otras disposiciones basadas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en procedimientos relacionados con los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Ha participado el país en alguno de los ciclos del Mecanismo de Examen de la Convención?
¿Alguna de las recomendaciones emitidas es pertinente para abordar los delitos contra la vida silvestre y los bosques?

Ressources supplémentaires :

ONUDC, *Guide législatif pour l'application de la Convention des Nations Unies contre la corruption (2e édition révisée, 2012)*
ONUDC et UNICRI, *Guide technique de la Convention des Nations Unies contre la corruption (2009)*

La aplicación nacional de las disposiciones de la CNUCC se analiza con más detalle en la parte I, sección 4, (en relación con la penalización) y en la parte IV (en el contexto de la cooperación internacional) de estas *Herramientas del ICCWC*.

2.3 Convenio sobre la Diversidad Biológica

El *Convenio sobre la Diversidad Biológica*, abierto a la firma en 1992,²⁴ busca conservar la diversidad biológica mediante la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos (artículo 1). La diversidad biológica se define en el artículo 2 de la Convención como

la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

El Convenio abarca una amplia gama de temas, como la deforestación, el acceso a la biotecnología y la gestión de ecosistemas frágiles. Este instrumento se ocupa principalmente de la gestión de las opciones de desarrollo nacional que afectan directamente a los recursos naturales. Uno de los objetivos principales del Convenio es la conservación in situ: “*la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas*”

21 Conferencia de los Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Resolución 8/12.

22 Resolución Conf. 17.6 de la CITES., p. 1.

23 Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/75/L.116 (2021)

24 Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1760, No. 30619. Adoptado el 5 de junio de 1992, entró en vigor el 29 de diciembre de 1993.

(artículo 2). El Convenio pide a los Estados que adopten numerosas medidas relacionadas con la conservación in situ, lo que incluye la protección de las especies amenazadas afectadas por el tráfico de especies silvestres.

En particular, en el artículo 8 se dispone que cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

- promoverá la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales;
- establecerá la legislación necesaria para la protección de especies y poblaciones amenazadas; y
- cuando se haya determinado un efecto adverso importante para la diversidad biológica, reglamentará las actividades pertinentes.

Además, el Convenio exige a los Estados Parte que adopten diversas medidas para promover la diversidad biológica, tales como la elaboración de estrategias, planes o programas nacionales (artículo 6) y la adopción de medidas para la recuperación y rehabilitación de las especies amenazadas (artículo 9). Estas medidas pueden abarcar acciones para prevenir y combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, incluida la aplicación de la CITES. La necesidad de cooperación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la CITES ha sido reconocida por los órganos administrativos de ambos instrumentos.

Convenio sobre la Diversidad Biológica

- » ¿Es el país un Estado Parte en el Convenio sobre la Diversidad Biológica?
- » ¿Ha formulado el país reservas respecto de alguna de las disposiciones de dicho Convenio?
- » ¿A través de qué ley o leyes nacionales se aplica el Convenio sobre la Diversidad Biológica?
- » ¿Cómo aseguran esas leyes la aplicación efectiva de sus disposiciones? ¿Crean esas leyes delitos contra la vida silvestre o los bosques?



HERRAMIENTA I.8

2.4 Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural

La *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, o Convención del Patrimonio Mundial*, fue adoptada en 1972.²⁵ Su objetivo es “establecer un sistema eficaz de protección colectiva del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional, organizado de una manera permanente, y según métodos científicos y modernos” (Preámbulo).

Las Partes en la Convención pueden identificar bienes culturales y naturales para su protección. Estos son presentados al Comité del Patrimonio Mundial para su consideración y posible inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial. Para que un sitio sea incluido en la Lista del Patrimonio Mundial debe tener un “valor universal excepcional”. El valor universal excepcional se determina según los criterios incluidos en las *Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial*. Una consideración importante [Criterio x)] es si el sitio contiene hábitats naturales importantes para especies amenazadas.

El Comité del Patrimonio Mundial recopila información sobre medidas legislativas y administrativas relativas al estado de protección de los bienes designados. También mantiene y actualiza la *Lista del Patrimonio Mundial en Peligro* para el patrimonio natural que exija grandes trabajos para su conservación. La inclusión en esta lista se limita a los bienes “que estén amenazados por peligros graves y precisos como la amenaza de desaparición” (artículo 11, párrafo 4). El hecho de que un número importante de sitios contenga especies de plantas y animales en peligro de extinción, muchas de ellas afectadas por delitos contra la vida silvestre y los bosques e incluidas en los Apéndices de la CITES, ha impulsado la cooperación entre los órganos rectores de la CITES y la Convención del Patrimonio Mundial.

²⁵ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1037, No. 15511. Adoptada el 16 de noviembre de 1972, entró en vigor el 17 de diciembre de 1975.



HERRAMIENTA
I.9

Aunque la Convención del Patrimonio Mundial no protege especies vegetales o animales concretas y no exige medidas obligatorias de protección y conservación, sí proporciona importantes directrices que alientan a las Partes a proteger su patrimonio cultural y natural. En el artículo 5 se establece una serie de medidas que los países pueden adoptar para lograr la protección, conservación y preservación del patrimonio natural y cultural. La Convención también creó el Fondo del Patrimonio Mundial, al que las Partes contribuyen voluntariamente y del que pueden solicitar ayuda financiera y de otro tipo para proteger su patrimonio cultural y natural (artículo 15).

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural

- » ¿Es el país un Estado Parte en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural?
- » ¿A través de qué ley o leyes nacionales se aplica la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural?
- » ¿Ha formulado el país reservas respecto de alguna de las disposiciones de la Convención?
- » ¿Existen en el Estado sitios naturales declarados por la Convención como patrimonio mundial de “valor universal excepcional”?
- » ¿Qué leyes nacionales protegen el patrimonio natural? ¿Contemplan esas leyes delitos relacionados con el comercio ilegal del patrimonio natural?

2.5 Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

La *Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres* (CMS) se abrió a la firma en 1979 y entró en vigor en 1983.²⁶ La Convención alienta a los Estados Partes a conservar, individual y colectivamente, las especies migratorias y sus hábitats y a “adoptar medidas a fin de evitar que una especie migratoria pase a ser una especie amenazada” (artículo II). Las especies migratorias son definidas como

el conjunto de la población, o toda parte de ella geográficamente aislada, de cualquier especie o grupo taxonómico inferior de animales silvestres, de los que una parte importante franquea cíclicamente y de manera previsible, uno o varios límites de jurisdicción nacional [Artículo I, párrafo 1) a)].

Al igual que la CITES, la Convención sobre la *Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres* aborda la protección de determinadas especies mediante su inclusión en dos Apéndices. Las especies incluidas en el Apéndice I están en peligro en toda su área de distribución migratoria o en partes importantes de ella. Las Partes que son Estados del área de distribución tienen obligaciones estrictas en relación con las especies incluidas en el Apéndice I (artículo III). Entre ellas, la de conservar y restaurar los hábitats de dichas especies, eliminar los obstáculos a sus migraciones y prohibir la captura de animales pertenecientes a dichas especies [Artículo III párrafos 4) y 5)]. Los animales incluidos en el Apéndice I solo pueden ser capturados con un número limitado de fines, entre los que se incluyen los fines científicos, la mejora de la supervivencia de la especie y las necesidades de los usuarios tradicionales de subsistencia [Artículo III, párrafo 5)].

En el Apéndice II se incluyen las especies “cuyo estado de conservación sea desfavorable y que necesiten que se concluyan acuerdos internacionales para su conservación, cuidado y aprovechamiento”, o que se beneficiaría de la cooperación internacional. La Convención establece que las Partes que sean Estados del área de distribución se esforzarán por celebrar acuerdos “en beneficio de dichas especies, concediendo prioridad a las especies que se encuentran en un estado desfavorable de conservación” [Artículo IV, párrafo 3)]. Dichos acuerdos son instrumentos independientes y pueden incluir a Estados que no son Partes en la Convención.

²⁶ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1651, No. 28395. Adoptado el 23 de junio de 1979, entró en vigor el 1 de noviembre de 1983.

Los Estados del área de distribución para una determinada especie migratoria son "todo Estado (y, dado el caso, toda otra Parte mencionada en el subpárrafo k)) que ejerza su jurisdicción sobre una parte cualquiera del área de distribución de dicha especie migratoria, o también, un Estado bajo cuyo pabellón naveguen buques cuya actividad consista en sacar de su ambiente natural, fuera de los límites de jurisdicción nacional, ejemplares de la especie migratoria en cuestión" [Artículo 1, subpárrafo 1) h)].

Muchas de las especies cubiertas por la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres se ven afectadas por los delitos contra la vida silvestre y los bosques, y los órganos rectores de la CMS han prestado cada vez más atención a esta cuestión. Son especialmente pertinentes las resoluciones de la Conferencia de las Partes, como la Resolución sobre La *prevención de la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias*, así como el establecimiento de un Programa de Trabajo Conjunto CMS-CITES.

Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

- » ¿Es el país un Estado parte en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres?
- » ¿Ha formulado el país reservas respecto de alguna de las disposiciones de la Convención?
- » ¿A través de qué ley o leyes nacionales se aplica la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias?
- » ¿Qué otra(s) ley(es) nacional(es) buscan(n) proteger a las especies migratorias? ¿Contemplan estas leyes delitos relacionados con la matanza, la captura y el comercio ilegales de especies migratorias?



HERRAMIENTA
I.10

2.6 Acuerdos bilaterales

Muchos Estados o sus autoridades competentes han establecido acuerdos bilaterales, tales como acuerdos de asistencia administrativa o judicial recíproca y memorandos de entendimiento, sobre cuestiones generales de aplicación efectiva de la ley, que también podrían utilizarse para combatir los delitos transnacionales contra la vida silvestre y los bosques. Algunos Estados han suscrito incluso acuerdos bilaterales específicos para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Este tipo de acuerdos pueden ser convenidos entre Estados productores y consumidores individuales que acuerdan emprender acciones para prevenir y reprimir el comercio ilegal de fauna o flora silvestres que los afecta. La posibilidad de contar con este tipo de acuerdos voluntarios también ha sido respaldada por las iniciativas de aplicación de leyes forestales y gobernanza, que se analizan con más detalle en la parte IV, sección 4.1, de estas *Herramientas del ICCWC*.

Acuerdos bilaterales

- » ¿Ha suscrito el país acuerdos bilaterales con otros países que, directa o indirectamente, estén relacionados con los esfuerzos para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Cuál es el objetivo principal del acuerdo o los acuerdos? ¿Incluye los delitos penales tipificados?
- » ¿Qué mecanismos contiene el acuerdo o los acuerdos para garantizar su cumplimiento? ¿Se han utilizado antes estos mecanismos? y ¿Han demostrado ser eficaces?



HERRAMIENTA
I.11

2.7 Aplicación nacional del derecho internacional

La incorporación, la aplicación, el uso y la observancia de las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales como los expuestos en las secciones anteriores dependen del sistema jurídico de cada Estado. En los Estados en los que es posible la aplicación directa de los tratados (los denominados sistemas monistas), las disposiciones de derecho internacional autoejecutables se aplican sin necesidad de una legislación de aplicación específica. En los Estados en los que se requiere este tipo de legislación (los llamados sistemas dualistas), las disposiciones de un tratado no pueden aplicarse sin la adopción de leyes a tal efecto. El tipo de sistemas utilizado suele establecerse en la constitución del Estado: esta puede otorgar al ejecutivo la facultad de celebrar y suscribir tratados internacionales, pedir la aprobación parlamentaria para su ratificación o utilizar un sistema híbrido. Para entender la aplicación interna de los tratados internacionales, como cuestión preliminar, puede ser útil examinar cómo se ratifican y aplican los tratados internacionales en el sistema jurídico nacional.



HERRAMIENTA I.12

Aplicación nacional del derecho internacional

- » ¿Qué rama del gobierno tiene autoridad legal en virtud de la legislación nacional para firmar tratados internacionales?
- » ¿Qué medidas son necesarias para incorporar los tratados internacionales y las obligaciones derivadas del derecho internacional al derecho nacional?
- » Si se necesita una legislación nacional para hacer efectivos los tratados internacionales relativos a los delitos contra la vida silvestre y los bosques, ¿se ha aprobado dicha legislación?
- » ¿Cuáles son las leyes nacionales que dan efecto a los tratados?
- » ¿Existen incongruencias con las leyes nacionales preexistentes o posteriores?

3

Parte I

Leyes nacional sobre la vida silvestre y los bosques

Esta sección de las *Herramientas del ICCWC* sirve para identificar las principales fuentes del derecho nacional relativas a los delitos contra la vida silvestre y los bosques, especialmente aquellas que establecen normas y responsabilidades relativas a la gestión de los recursos forestales y de vida silvestre, la administración de la CITES y otras leyes ambientales pertinentes.



Como se describe en la parte I, sección 1, de estas *Herramientas del ICCWC*, no existe un instrumento internacional independiente sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Por consiguiente, es probable que las disposiciones relativas a la prevención y la lucha contra los delitos relacionados con la vida silvestre y los bosques estén dispersas en múltiples piezas de la legislación nacional. Algunas jurisdicciones pueden tener múltiples leyes forestales y de vida silvestre muy específicas. En otras, las leyes pertinentes pueden ser más generales y abarcar las cuestiones relativas a los bosques y la vida silvestre en el contexto más amplio de la protección del medio ambiente.

En algunos Estados, las leyes relativas a la vida silvestre y los bosques están poco desarrolladas o adolecen de importantes lagunas. En otros, los marcos jurídicos pueden ser tan amplios que los organismos gubernamentales, incluidos los encargados de la aplicación efectiva de la ley, no cuentan con los recursos para supervisar su cumplimiento adecuado. En tales circunstancias, la reforma de los sistemas jurídicos y normativos es un requisito previo para combatir eficazmente los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Uno de los múltiples desafíos para desarrollar y mejorar estos sistemas es el hecho de que los delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden ser competencia de una serie de sectores gubernamentales que se rigen por una gran variedad de instrumentos legislativos.

Al analizar las leyes nacionales sobre la vida silvestre y los bosques –y al elaborar recomendaciones para la reforma de las leyes– es importante evitar la duplicación, la complicación y la burocratización innecesarias: “la simplificación y la eficacia de las normas suelen ir de la mano”.²⁷

*Las normas gubernamentales más simples y sencillas reducen las oportunidades de interpretación arbitraria y de cometer delitos... las normas demasiado complejas y difíciles de entender requieren procedimientos complicados y costosos y una reorientación brusca del comportamiento institucional o social, y corren el riesgo de volverse inaplicables, irrelevantes y de abrir oportunidades para la corrupción y otras actividades ilegales.*²⁸

²⁷ Esa Puustjärvi, Proposal for Typology of Illegal Logging (Helsinki, Savcor Indufor Oy, 2008), p. 30.

²⁸ Arnoldo Contreras-Hermosilla, Law compliance in the forest sector: an overview, World Bank Institute Working Paper (Washington, DC, Banco Mundial, 2002), pp. 15-16.

Además, no es suficiente contar con las leyes adecuadas: la transparencia también es fundamental. Esto incluye tanto la divulgación amplia de las leyes como los esfuerzos para garantizar que el lenguaje que utilizan sea comprensible para el público.²⁹

El Banco Mundial señala que, si bien no hay una "receta única" para elaborar leyes sobre la vida silvestre y los bosques, los legisladores pueden diseñar las leyes de manera que puedan prevenir las actividades ilegales y la corrupción teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Evitar la extralimitación legislativa:** no redactar leyes que excedan la capacidad nacional, que sean más elaboradas de lo necesario para lograr la política prevista o que sean socialmente inaceptables.
- **Evitar requisitos innecesarios para la obtención de licencias o permisos:** estos agregan una carga adicional tanto sobre los recursos del gobierno como sobre los del sector privado y ofrecen oportunidades para la corrupción. Asegurarse de que los requisitos de control tengan un propósito genuino.
- **Promover la transparencia y la rendición de cuentas:** esto sirve tanto para disuadir de actos incorrectos como para hacer que su detección sea más sencilla. Cuando la ley otorga facultades discrecionales a los funcionarios, debe proveer estándares para el ejercicio de dichas facultades discrecionales.
- **Aumentar la participación de los intereses locales no gubernamentales en la gestión [de la vida silvestre y] de los bosques:** la ley puede lograrlo reconociendo mejor los derechos existentes o creando nuevas oportunidades para que la población local se beneficie de la gestión forestal. Sin el apoyo local, la aplicación efectiva de la ley en zonas de bosques será difícil.
- **Aprobar la ley mediante un proceso ampliamente participativo:** esto promueve el sentido de propiedad de la ley entre los actores interesados y, como resultado, el respeto de la misma.
- **Aumentar la eficacia de los mecanismos de aplicación efectiva de la ley:** establecer sanciones apropiadas y contar con atribuciones y procedimientos de aplicación efectiva de la ley.³⁰

La política gubernamental suele influir en las leyes nacionales. La formulación de políticas sobre la vida silvestre y los bosques es un precursor esencial para desarrollar y mantener legislación adecuada. Es pertinente señalar que las decisiones en materia de políticas deben tomarse cuidadosamente y en consulta con las partes interesadas.

Una base clara de políticas sobre la vida silvestre y los bosques facilita la introducción de procedimientos y prácticas para asegurar, entre otras cosas:

- La coherencia y predictibilidad de la legislación.
- La transparencia de los derechos y obligaciones legales.
- La coherencia, la equidad y las garantías procesales en la aplicación de la legislación.
- La eficiencia de la gestión y la facilidad de implementación.³¹

Los organismos donantes y las organizaciones internacionales pueden colaborar en el proceso de mejora de la gobernanza proporcionando asistencia financiera y técnica y, en algunos casos, condicionando el desembolso de la ayuda al desarrollo a dichas mejoras.³²

29 Banque mondiale, Strengthening forest law enforcement and governance: addressing a systematic constraint to sustainable development, Rapport n° 36638-GLB (Washington, DC, 2006), p. 6.

30 Algunos aspectos de la gestión forestal y la participación en la misma se examinan en mayor detalle en la parte IV de las Herramientas.

31 Secretaría de la CITES, Model Law on International Trade in Wild Fauna and Flora (Geneva, sin fecha), p. 5.

32 Para más información, véase la parte IV, sección 5, de estas Herramientas.

3.1 Leyes relacionadas con la vida silvestre

En la mayoría de los países, la propiedad y la gestión de la vida silvestre, así como los delitos relacionados con este sector, suelen estar establecidos en las leyes relativas a la conservación y la gestión de los recursos vida silvestre, tales como una "Ley de vida silvestre", una "Ley de protección de la vida silvestre" o un instrumento con una denominación similar.

Históricamente, las reivindicaciones antagónicas relacionadas con la caza y las captura con trampas de animales silvestres han sido una de las principales fuerzas impulsoras para el desarrollo de legislación sobre la vida silvestre. Las preocupaciones ambientales y los conflictos entre los seres humanos y la vida silvestre (cuando esta destruye cosechas o propiedades, mata animales domésticos o amenaza o mata a personas) han sido otros factores importantes. En algunos países, la legislación nacional sobre la vida silvestre tiene por objeto tratar las cuestiones que surgen de reivindicaciones sobre conflictos relativos a animales silvestres que habitan o transitan por espacios públicos, o tierras o cursos de agua privados.

En algunos Estados, estas leyes abarcan tanto la fauna como la flora silvestres. Algunos Estados tienen leyes específicas sobre el uso de la flora silvestre. Dichas leyes suelen estar relacionadas con la protección de las especies, que se examina en la siguiente sección de estas Herramientas. Es posible que existan normas separadas, tales como leyes sobre conservación, flora silvestre o leyes similares, que establezcan disposiciones para administrar y reglamentar la extracción, el procesamiento, el comercio, el suministro, la venta o la posesión de plantas específicas o de la flora silvestre. Cuando estas leyes existen, deberían ser integradas al análisis de la legislación nacional sobre la vida silvestre y los bosques.

Al examinar las leyes nacionales sobre la vida silvestre, hay que tener en cuenta la forma en que estas leyes abordan las cuestiones de tenencia, incluidos los derechos de uso y control de la fauna y la flora silvestres, las tierras y los territorios, la transferibilidad de esos derechos y las responsabilidades, obligaciones y restricciones conexas. La tenencia se refiere a la relación entre las personas (ya sea individualmente, en grupos o a través del Estado) y la tierra, la flora y la fauna (ya sea definida de forma legal o consuetudinaria). En algunas jurisdicciones, la vida silvestre puede ser considerada *res nullius*, es decir, que no pertenece a nadie. En otros sistemas, el Estado puede ser el propietario de la vida silvestre o esta puede estar bajo la gestión comunitaria de las poblaciones locales e indígenas. La condición legal de la vida silvestre también puede depender de la condición legal de la tierra o los bosques en que se encuentra. Estas cuestiones pueden influir de manera significativa en la redacción y el funcionamiento de las leyes nacionales sobre la vida silvestre, tanto en lo que se refiere a los delitos sustantivos como a las disposiciones de procedimiento relativas a cuestiones como la compensación.

En general, las leyes nacionales relativas al sector de la vida silvestre deberían, como mínimo, establecer normas sobre los siguientes aspectos:

- Propiedad de la vida silvestre, es decir, si se trata de una propiedad del Estado, si existen derechos de propiedad privados, derechos comunitarios, derechos de los pueblos indígenas o títulos de propiedad de los indígenas;
- Designación de organismos gubernamentales que supervisen y regulen el sector de la vida silvestre, los procedimientos administrativos, etc.;
- Listas de especies silvestres, zonas protegidas, reservas y áreas de caza, incluida la identificación de las áreas en las que se prohíbe o permite la caza de subsistencia, comercial o deportiva;
- Sistemas de licencias para la caza recreativa y comercial, incluidas las condiciones para conceder, renovar y anular las licencias, así como las listas de armas, dispositivos y métodos prohibidos y reglamentados;
- Reglas sobre transporte e importación/exportación para controlar los movimientos de los animales silvestres, vivos o muertos, las partes de animales y los productos fabricados con especies silvestres dentro del país y a través de las fronteras internacionales; y
- Delitos por violaciones de la ley nacional y medidas de aplicación de la ley.

Aunque muchos aspectos de las leyes nacionales sobre la vida silvestre se centran predominantemente en cuestiones administrativas, estos marcos determinan directa e indirectamente los patrones de la actividad delictiva en el sector de la vida silvestre. Los delincuentes se adaptan rápidamente a las lagunas en las leyes nacionales, intentan eludir ciertas normas y procesos, o identifican puntos de acceso que facilitan las actividades delictivas mediante la corrupción y la coacción. En consecuencia, las leyes nacionales sobre la vida silvestre, incluidas las relacionadas con la propiedad y la gestión, deberían formar parte de los análisis de la respuesta de la justicia penal a los delitos contra la vida silvestre.

En la siguiente herramienta se plantean preguntas analíticas básicas para identificar los componentes centrales y la organización de las leyes nacionales sobre la vida silvestre. Las disposiciones específicamente relacionadas con los delitos contra la vida silvestre y la aplicación efectiva de las leyes sobre la vida silvestre se examinan por separado en la parte I, sección 3.1, y en la parte II de estas *Herramientas del ICCWC*.



HERRAMIENTA
I.13

Leyes nacionales sobre la vida silvestre

- » ¿Qué leyes nacionales regulan el sector de la vida silvestre? ¿Cuándo fueron promulgadas esas leyes? ¿Cuándo fueron actualizadas por última vez?
- » ¿Qué leyes nacionales regulan específicamente la propiedad y los derechos de propiedad sobre la vida silvestre?
- » ¿Qué leyes nacionales regulan específicamente la gestión y administración del sector de la vida silvestre?
- » ¿Qué organismo es el encargado de la administración de la vida silvestre? ¿A qué departamento del Gobierno pertenece este organismo y de quién depende?
- » ¿Establecen las leyes nacionales de vida silvestre las responsabilidades específicas de cada organismo o autoridad y mecanismos de coordinación y cooperación?
- » ¿Incluyen las leyes nacionales de vida silvestre listas de especies protegidas?
- » ¿Incluyen las leyes nacionales de vida silvestre listas de zonas protegidas, tales como reservas de caza u otras zonas en las que no se permite la caza? ¿Designan áreas en las cuales la caza de subsistencia, deportiva o comercial están permitidas? ¿Cuáles son los requisitos para cazar legalmente?
- » ¿Incluyen las leyes nacionales de vida silvestre listas de armas, dispositivos y métodos de caza o captura prohibidos y regulados?
- » ¿Establece la legislación nacional un sistema de concesiones de caza? ¿Quién expide las concesiones de caza? ¿Quién las controla? ¿Cómo pueden ser obtenidas, renovadas, suspendidas y anuladas?
- » ¿Establece la legislación nacional normas para el transporte y la importación/exportación de especímenes de fauna y flora silvestres? ¿Qué incluyen estas normas?
- » ¿Establece la legislación nacional delitos específicos y medidas de aplicación efectiva para la exportación de vida silvestre, incluidos animales vivos, animales muertos, trofeos, partes y productos de animales fabricados con especies silvestres?
- » ¿Se han difundido ampliamente las leyes relacionadas con el sector de la vida silvestre? ¿Están disponibles en todos los idiomas pertinentes?

Recursos adicionales:

ONUDD, *Guide on drafting legislation to combat wildlife crime* (2018) 9

3.2 Leyes relacionadas con los bosques

En la mayoría de los países, la propiedad y la gestión de los bosques, así como los delitos relacionados con este sector, suelen estar establecidos en una "Ley Forestal", una "Ley de Bosques", una "Ley de Protección de los Bosques" o un instrumento con una denominación similar. Estas leyes abarcan la conservación y la gestión de los recursos forestales.

Al examinar las disposiciones relativas a la protección y la gestión de los bosques, hay que tener en cuenta el modo en que las leyes nacionales tratan las cuestiones de tenencia, incluidos los derechos de uso y control de los recursos forestales, la transferibilidad de esos derechos y las responsabilidades, obligaciones y restricciones conexas. En algunas jurisdicciones, el Estado puede ser propietario de los bosques o estos puede estar bajo la gestión comunitaria de las poblaciones locales e indígenas. La

condición legal de los bosques también puede depender de la condición legal de la tierra en que se encuentran. Estas cuestiones pueden influir de manera significativa en la redacción y el funcionamiento de las leyes forestales nacionales, tanto en lo que respecta a los delitos sustantivos como a las disposiciones de procedimiento relativas a cuestiones como la compensación.

Como mínimo, las leyes nacionales relativas al sector forestal deberían establecer normas para los siguientes aspectos:

- Propiedad de los bosques, es decir, si se trata de una propiedad del Estado, si existen derechos de propiedad privados, derechos comunitarios, derechos de los pueblos indígenas o títulos de propiedad de los indígenas.
- Designación de organismos de gobierno que supervisen y regulen al sector forestal, los procedimientos administrativos, etc.
- Reservas forestales y naturales, áreas de captación de agua y de tala, incluyendo la identificación de las áreas en las que está prohibida la tala de subsistencia y/o comercial (u otros intereses comerciales) y aquellas en las que está permitida.
- Sistemas de licencias para la tala, incluidas las condiciones para otorgar, renovar y anular las concesiones de tala, y sistemas de licencias para los cambios de clasificación de los bosques que permiten dedicarlos a fines comerciales.
- Sistemas de licencias para el procesamiento de la madera, que incluyan condiciones para otorgar, renovar y anular licencias.
- Reglas sobre transporte y exportación para controlar los movimientos de madera (rollos, madera aserrada y otros productos) dentro del país y a través de las fronteras internacionales.
- Delitos por violaciones de la legislación forestal interna, y medidas de aplicación efectiva de las leyes.

Además, otras industrias pueden afectar a los bosques y la legislación correspondiente puede solaparse con las leyes forestales o estar en contradicción con ellas. Es fundamental armonizar las leyes nacionales, revisando y eliminando los aspectos conflictivos de las normas relativas a las actividades no forestales que puedan afectar a los bosques, como la agricultura, la minería o el desarrollo de las infraestructuras.

En la siguiente herramienta se plantean preguntas básicas diseñadas para identificar los componentes centrales y la organización de las leyes forestales nacionales. Las disposiciones específicamente relacionadas con los delitos forestales y la aplicación efectiva de las leyes forestales se examinan en la parte I, sección 3.2, y en la parte II de estas Herramientas.

Leyes nacionales sobre bosques

- » ¿Qué leyes nacionales regulan el sector forestal? ¿Cuándo fueron promulgadas esas leyes? ¿Cuándo fueron actualizadas por última vez?
- » ¿Se centran las leyes nacionales sobre los bosques en la conservación o el uso de los mismos (es decir, quién percibe los derechos de uso de los bosques)?
- » ¿Qué leyes nacionales regulan específicamente la propiedad y los derechos de propiedad de los bosques?
- » ¿Qué leyes nacionales regulan específicamente la gestión y administración de los bosques y los recursos forestales?
- » ¿Qué departamento u organismo se encarga de la administración forestal? ¿A qué sección del gobierno pertenece este departamento u organismo y a quién rinde cuentas?
- » ¿Establecen las leyes forestales las responsabilidades específicas de cada organismo o autoridad competente y mecanismos de coordinación y cooperación?
- » ¿Designan las leyes nacionales áreas protegidas tales como bosques, reservas naturales y áreas de captación de aguas (en las que no se permite la tala ni la recolección de plantas)?
 - ¿Es necesaria la aprobación de las comunidades locales o indígenas, o se requiere una evaluación de impacto antes de permitir la extracción?



HERRAMIENTA I.14

Leyes nacionales sobre bosques

- » ¿Designan las leyes nacionales áreas en las que se permite la tala de subsistencia o comercial? ¿Cuáles son los requisitos para extraer madera y recolectar plantas legalmente?
- » ¿Regula la legislación nacional el cultivo y la extracción de especies protegidas en tierras privadas?
- » ¿Podría aprobarse una concesión minera en una zona protegida, de manera que esta decisión prevalezca sobre las leyes forestales que la prohíben?
- » ¿Está permitida la agricultura de subsistencia en las zonas forestales según la legislación nacional? En caso afirmativo, ¿qué leyes existen para regular, por ejemplo, las prácticas de agricultura itinerante?
- » ¿Establece la legislación nacional un sistema de concesiones de tala? ¿Quién otorga las concesiones? ¿Cómo pueden ser obtenidas, renovadas, suspendidas y anuladas?
- » ¿Exige la legislación nacional licencias para procesar la madera (por ejemplo, para los aserraderos)? ¿Quién otorga esas licencias? ¿Cómo pueden ser obtenidas, renovadas, suspendidas y anuladas?
- » ¿Establece la legislación nacional normas para el transporte, la importación y la exportación de productos forestal de especies amenazadas, tales como la madera, incluidas las trozas y la madera aserrada?
- » ¿Establecen las leyes forestales delitos específicos y medidas para su aplicación efectiva?
- » ¿Se han difundido ampliamente las leyes relacionadas con los sectores forestales? ¿Están disponibles en todos los idiomas pertinentes?

Recursos adicionales:

ONUDD, Rooting Out Corruption: An introduction to addressing corruption driving forest loss (2022)

3.3 Cría en cautiverio y posesión de animales

Las leyes y normativas nacionales relativas a la cría en cautividad y a la posesión de animales pueden influir en los patrones de los delitos contra la vida silvestre y ayudar a prevenirlos y combatirlos.

Poseción de animales

Dependiendo de la jurisdicción, la posesión de animales extraídos del medio silvestre puede estar sujeta a pocas restricciones, si es que hay alguna, o puede estar condicionada a una notificación o a una concesión por parte de las autoridades públicas. En otras jurisdicciones, la posesión de animales extraídos del medio silvestre está prohibida para los propietarios individuales (privados) y/o limitada a entidades específicas (santuarios, zoológicos, instituciones de investigación, etc.). También puede haber restricciones para el mantenimiento (por ejemplo, alojamiento, condiciones de higiene) y el tratamiento (alimentos, dispositivos de adiestramiento/control, etc.) de estos animales. La posesión puede estar condicionada además a la categorización del animal en cuestión, por ejemplo, si está clasificado como silvestre, en peligro de extinción o peligroso.

Poseción de animales

- » ¿Qué ley o leyes nacionales regulan la posesión de animales extraídos del medio silvestre?
- » ¿Quién puede poseer animales silvestres y en qué condiciones (si las hubiere)?
- » ¿Qué ocurre con los especímenes objeto de comercio ilegal de especies silvestres que han sido decomisados?

Cría en cautiverio

Cuanto menos regulada esté la posesión privada de especies de animales silvestres, más apremiantes se vuelven las cuestiones de la cría en cautividad y el posterior uso y venta de estos animales. Muchos animales entran en el comercio de animales silvestres criados en cautividad. Algunos de estos animales son “excedentes” de zoológicos u otros recintos para animales. Otros son capturados en sus hábitats nativos o proceden de criadores de traspatio o del mercado negro. Estos animales silvestres suelen venderse en subastas ilegales, tiendas de animales de compañía o a través de Internet.



HERRAMIENTA
I.15

Incluso cuando se restringe la propiedad privada y/o se prohíbe el comercio de animales silvestres, puede ser necesario regular la cría en cautividad. Por ejemplo, se puede autorizar la cría en cautividad de ciertas especies con fines de conservación o para el comercio de animales de compañía, lo que puede contribuir a la protección de las poblaciones silvestres. Si la cría en cautividad de animales silvestres tiene lugar de forma ética y sostenible, podría evitar que se recurra a un abastecimiento perjudicial a partir del medio silvestre. Por otro lado, si la cría en cautividad tiene lugar de forma ilegal y/o no sostenible, podría contribuir al comercio ilegal, estimular la demanda no sostenible por parte de los consumidores y provocar el maltrato de los animales, su puesta en peligro y la extinción de las especies. La cría en cautividad puede ser una puerta de entrada para los especímenes capturados ilegalmente en el medio silvestre, especialmente si el origen del plantel no está regulado y limitado, por ejemplo, a la importación desde países de origen de confianza u otros establecimientos de cría en cautividad. Otras cuestiones se refieren al marcado de los ejemplares criados en cautividad (como anillas, etiquetas, microfichas).

Cría en cautiverio

- » ¿Qué normas se aplican (si las hubiere) a la cría en cautiverio de animales silvestres?
- » ¿Está regulada la cría en cautividad de animales silvestres para todos los propietarios o solo para uso comercial?
- » ¿Cuáles son las condiciones (si las hubiere) para obtener y mantener un permiso de cría en cautividad?
- » ¿Qué organismo se encarga de garantizar que los establecimientos de cría en cautividad cumplan los requisitos legales?
- » ¿Cómo se marcan los animales criados en cautividad y cómo se controla la integridad de las cadenas de suministro?
- » ¿Existen disposiciones que penalicen los métodos de cría particularmente crueles o perjudiciales para los animales?
- » ¿Se aplica la normativa relativa a la cría en cautividad de animales silvestres también a la cría de híbridos de origen doméstico/cría en cautividad y silvestre?
- » ¿Existen disposiciones comparables para la reproducción artificial de determinadas plantas?

Recursos adicionales:
 ONUDD, *World Wildlife Crime Report, Trafficking in protected species (2020)* 26



HERRAMIENTA I.16

3.4 Leyes y reglamentos sobre el bienestar de los animales

A diferencia del comercio, la cooperación internacional en materia penal o la conservación del medio ambiente, el bienestar de los animales ha sido ampliamente ignorado en el marco jurídico internacional, y no existe ningún instrumento que aborde esta cuestión. Existen algunas iniciativas destinadas a crear principios internacionales, como la propuesta de *Declaración Universal sobre el Bienestar Animal* y el proyecto de *Convención de las Naciones Unidas sobre la Salud y la Protección de los Animales*.

La CITES cuenta con varias disposiciones que regulan las interacciones humanas con los animales silvestres y el bienestar de los animales durante el comercio internacional. Estas incluyen el Artículo XII 2) c), en el que se encarga a la Secretaría prepare "estudios relacionados con normas para la adecuada preparación y embarque de especímenes vivos". Como resultado de esta disposición, la Conferencia de las Partes adoptó las *Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas vivos*. El transporte aéreo está regulado por la *Reglamentación para el transporte de animales vivos* de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA).³³

Otras disposiciones de la CITES relacionadas con el bienestar de los animales son los requisitos para la expedición de permisos en virtud de los artículos III, IV y V a fin de garantizar que "todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato". En el artículo VIII, párrafo 4, se establece, además, que los especímenes comercializados ilegalmente que sean confiscados serán colocados en centros de rescate u otros lugares adecuados o

³³ Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16) de CITES.

compatibles con la Convención. La Resolución 17.8 de la Conferencia de las Partes profundiza en esta cuestión.³⁴ Sin embargo, la CITES no es un instrumento concebido para hacer avanzar el bienestar de los animales en general; su alcance se limita al tratamiento durante las actividades comerciales internacionales. Además, muchos Estados Partes en la CITES no mantienen registros efectivos del tratamiento adecuado de los especímenes durante el transporte, incluidos los casos de maltrato y mortalidad.

Algunos tratados medioambientales, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, abordan las interacciones humanas con los animales a través de perspectivas de conservación y biodiversidad destinadas a preservar los animales a nivel de especie.³⁵ En contraposición, los enfoques de bienestar animal tratan de proteger a los animales individualmente, independientemente de su estado de conservación y peligro de extinción. La integración de las consideraciones de bienestar animal en las normas internacionales relativas a la biodiversidad y la conservación está surgiendo lentamente.

Muchas jurisdicciones tienen disposiciones en la legislación nacional sobre la protección y el bienestar de los animales. Aunque los animales se consideran (o se tratan) tradicionalmente como bienes, mercancías y/o recursos, este “enfoque basado en la propiedad” se complementa cada vez más con consideraciones de bienestar, como lo demuestra el creciente número de leyes sobre el bienestar animal. Algunas jurisdicciones reconocen además que los humanos no deben tener derechos absolutos sobre los animales y han introducido delitos que penalizan las violaciones de los derechos de los animales (como el derecho a no sufrir dolor). Generalmente, este reconocimiento ha estado limitado a los animales, en particular a los mamíferos.



HERRAMIENTA
I.17

Bienestar de los animales

- » ¿Qué ley o leyes nacionales se aplican al bienestar de los animales y lo protegen?
- » ¿Se concede a los animales una condición especial en la legislación nacional?
- » ¿Qué tipos de animales están protegidos por estas leyes? ¿Cubren la fauna silvestre?
- » ¿Incluye la legislación sobre bienestar animal delitos que puedan ser pertinentes para el comercio ilegal de vida silvestre?
- » ¿Existen disposiciones en relación con los ensayos con animales y el uso de la fauna silvestre en la experimentación? En caso afirmativo, ¿cómo se regula el uso, el suministro y la posible liberación de animales silvestres con fines de experimentación?

Recursos adicionales:

Convención de las Naciones Unidas sobre la Salud y la Protección de los Animales, www.uncahp.org.

3.5 Legislación medioambiental general

Dependiendo de la jurisdicción, las disposiciones aplicables a los delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden estar recogidas en otras leyes ambientales más generales, en lugar de en instrumentos específicos relativos a los sectores de la vida silvestre y los bosques. Estos pueden incluir, por ejemplo, instrumentos normativos generales que abordan la protección del medio ambiente, y leyes relacionadas con la diversidad biológica, la degradación del medio ambiente o la pérdida de hábitats. En otros lugares, las leyes generales relativas a la agricultura, la caza o las leyes de planificación pueden ser pertinentes para evaluar plenamente el marco jurídico relativo a los delitos contra la vida silvestre y los bosques.



HERRAMIENTA
I.18

Legislación medioambiental general

- » ¿Qué otras leyes pertinentes relacionadas, entre otras cosas, con la protección del medio ambiente, la caza o la biodiversidad se aplican a los delitos contra la vida silvestre y los bosques y/o tienen impacto en ellos?

³⁴ Resolución Conf. 17.8 de la CITES.

³⁵ Para más información, véase la parte I, secciones 1.4.1 y 1.4.3 de estas Herramientas.

4

Parte I

Delitos tipificados específicos contra la vida silvestre y los bosques

Los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques abarcan una amplia gama de conductas y circunstancias. Algunos delitos se refieren a especies protegidas. Otros se refieren a áreas protegidas o implican productos o prácticas ilegales. Los delitos pueden referirse a diferentes etapas y actividades del tráfico de especies silvestres, como la caza furtiva, la transformación, la exportación, la importación o la venta.



El ICCWC explica además:

Esto podría comenzar con la explotación ilícita de los recursos naturales, como la caza furtiva de un elefante, la extracción de una orquídea rara, la tala no autorizada de árboles o la pesca de esturiones sin licencia. También puede incluir actos subsiguientes, como el procesamiento de la vida silvestre en productos, su transporte, la oferta de venta, la venta, la posesión, etc., además del ocultamiento y el blanqueo de los beneficios financieros obtenidos gracias a esos delitos. Algunos de estos delitos se perpetrarán exclusivamente en el país de origen, mientras que otros ocurrirán en el país de destino, en los que en última instancia se consumirán los especímenes de fauna y flora vivos, o sus partes y derivados.³⁶

Los delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden producirse por igual en los países de origen, en los puntos de tránsito y en los países de destino. Algunos delitos tipificados solo se aplican a conductas que ocurren dentro de una jurisdicción, otros se refieren a actividades transfronterizas.

Para combatir eficazmente los delitos contra la vida silvestre y los bosques, es importante identificar y definir todas las formas posibles de delito y aplicar de manera efectiva las sanciones apropiadas para el conjunto completo de delitos tipificados. Identificar las numerosas conductas que constituyen o contribuyen al delito contra la vida silvestre y los bosques es un avance en la definición del fenómeno y en la articulación de lo que implica este tipo de delito y —lo que es igualmente importante— lo que no implica. La exploración del espectro completo de actividades delictivas asociadas a los delitos contra la vida silvestre y los bosques, incluyendo la corrupción, el blanqueo de dinero, el fraude o la evasión fiscal, también ayuda a identificar puntos de partida para las investigaciones sobre aplicación efectiva de la ley y otras intervenciones del gobierno.

La figura 1 que se presenta a continuación ofrece una visión general no exhaustiva de las categorías de delitos en los puntos de origen, de tránsito y de destino, así como una lista de delitos conexos. Cada categoría se examina con más detalle en las siguientes secciones de estas Herramientas. La repetición y el solapamiento de estas categorías son deliberados, ya que un mismo país suele desempeñar más de un papel. Por ejemplo, un país puede ser simultáneamente el origen de la planta o el animal y el lugar en el que el material vegetal o animal se procesa posteriormente y quizás también se consume.

³⁶ Secrétariat CITES, s.d, *Criminalité liée aux espèces sauvages*, page consultée le 31 mars 2022, <<https://cites.org/fra/prog/iccwc/crime.php>>.

Figura 1 Delitos contra la vida silvestre y los bosques y delitos conexos en los puntos de origen, de tránsito y de destino

	Delitos tipificados contra la vida silvestre	Delitos tipificados contra la flora y los bosques	Delitos tipificados de facilitación y habilitación
Origen	<ul style="list-style-type: none"> • Caza furtiva (caza ilegal) • Uso de artes o equipos o métodos de caza prohibidos • Captura de presas restringidas (hembras reproductoras, juveniles, especies protegidas) • Posesión ilegal • Procesamiento ilegal de material animal • Exportación y reexportación ilegales • Cría en cautividad ilegal • Destrucción ilegal 	<ul style="list-style-type: none"> • Tala ilegal • Recolección ilegal de productos no madereros • Posesión ilegal • Procesamiento ilegal de material vegetal • Exportación ilegal 	<ul style="list-style-type: none"> • Corrupción • Evasión fiscal e impago de derechos • Falsificación de documentos • Blanqueo de dinero • Delitos relacionados con Internet • Obstrucción de la justicia
Tránsito	<ul style="list-style-type: none"> • Importación ilegal • Posesión ilegal • Suministro y venta ilegal • Procesamiento ilegal • Exportación ilegal 	<ul style="list-style-type: none"> • Importación ilegal • Posesión ilegal • Suministro y venta ilegal • Procesamiento ilegal • Exportación ilegal 	<ul style="list-style-type: none"> • Corrupción • Evasión fiscal e impago de derechos • Falsificación de documentos • Blanqueo de dinero • Delitos relacionados con Internet • Obstrucción de la justicia
Destino	<ul style="list-style-type: none"> • Importación ilegal • Procesamiento ilegal • Posesión ilegal • Suministro y venta ilegal • Adquisición/consumo ilegal 	<ul style="list-style-type: none"> • Importación ilegal • Procesamiento ilegal • Posesión ilegal • Suministro y venta ilegal • Adquisición/consumo ilegal 	<ul style="list-style-type: none"> • Corrupción • Evasión fiscal e impago de derechos • Falsificación de documentos • Blanqueo de dinero • Delitos relacionados con Internet • Obstrucción de la justicia

Un mismo hecho delictivo puede implicar más de un delito. Por ejemplo, cazar con un método prohibido en una zona protegida podría suponer el incumplimiento de varias disposiciones. Para ayudar a garantizar una respuesta adecuada a las actividades delictivas contra la vida silvestre y los bosques, la penalización puede tener lugar desde una variedad de ángulos. El modo en que los Estados abordan el enjuiciamiento de los delincuentes en caso de delitos múltiples y parcialmente superpuestos es una cuestión que compete a cada Estado de acuerdo con su tradición jurídica. En algunos Estados, son posibles múltiples cargos parcialmente superpuestos en una acusación penal. En otros Estados, esto no sería posible.

En la mayoría de las jurisdicciones, los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques están establecidos en leyes específicas relativas al derecho ambiental, la vida silvestre, los bosques, las especies en peligro de extinción, las áreas protegidas, la conservación o la biodiversidad (para más información, véase la parte I, sección 2, de estas herramientas). Es menos frecuente encontrar este tipo de delitos

en las leyes penales generales o en los códigos penales. No obstante, las normas generales relativas a la responsabilidad penal, el procedimiento penal, las sentencias y las sanciones son pertinentes para los delitos contra la vida silvestre y los bosques, ya que determinan las formas en que se componen los delitos, se establece la responsabilidad penal y en qué medida la responsabilidad se extiende a la tentativa y la participación. Estas normas generales se analizan con más detalle en la parte I, sección 5, de estas Herramientas.

Hay poca homogeneidad entre las jurisdicciones sobre el alcance y los elementos exactos de los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Lo que es ilegal en un Estado puede ser legal en los Estados vecinos. Al analizar los delitos pertinentes contra la vida silvestre y los bosques y desarrollar recomendaciones para una reforma, es importante evitar la creación de grandes desequilibrios entre las jurisdicciones. Si un Estado tiene leyes de vida silvestre y bosques muy estrictas y bien definidas, entonces es posible que una gama relativamente amplia de actividades relacionadas con la vida silvestre y los bosques sea ilícita. Por el contrario, en un Estado vecino, las mismas actividades pueden ser lícitas. Los conceptos de "legalidad" limitados puramente al ámbito nacional tienen, por lo tanto, el potencial de crear disparidades entre países cuando los controles se aplican a nivel internacional.

La legalización y la penalización de ciertas actividades en los sectores de la vida silvestre y los bosques son impulsadas por una variedad de fuerzas, incluyendo factores políticos, económicos, sociales y ambientales, que están más allá del alcance de cualquier análisis relativo a la respuesta del sistema de justicia penal a los delitos contra la vida silvestre y los bosques. En la parte V de esta guía, se ofrecen herramientas para analizar algunos de estos factores, así como intervenciones preventivas para abordarlos.

Recursos adicionales:

ONUDD, *Guide on drafting legislation to combat wildlife crime (2018)* 18

4.1 Caza ilegal y delitos conexos

4.1.1 Caza furtiva

La caza furtiva (o ilegal) hace referencia a una serie de delitos que penalizan la captura ilegal de animales silvestres. Por ejemplo, la caza furtiva suele implicar la caza de animales que pertenecen a una especie protegida o prohibida. Las actividades de caza también pueden ser ilegales en función del lugar en el que se llevan a cabo, por ejemplo, si la caza tiene lugar en zonas geográficas que están bajo protección medioambiental, tales como parques nacionales o reservas de caza, o si la caza tiene lugar fuera de las zonas designadas. Los delitos pertinentes también incluyen la captura de presas restringidas (hembras reproductoras, juveniles) o de partes de animales (como la cornamenta).

Otros tipos de caza furtiva implican actividades que superan los cupos asignados o personas u organizaciones que no disponen de una licencia o permiso de caza válido. Este último caso se da cuando las licencias o permisos de caza nunca fueron obtenidos, son inválidos, han vencido o han sido falsificados. Las licencias o permisos de caza también pueden ser inválidas por haber sido obtenidos mediante métodos coercitivos o corruptos.

En algunos casos, los Gobiernos ofrecen derechos consuetudinarios a grupos o comunidades, permitiendo realizar la caza de subsistencia, como forma de sustento u otra forma de derecho a la caza reconocido. En estos casos, hay que hacer una cuidadosa distinción a la hora de determinar si se ha producido un incidente de caza furtiva o si la caza ha tenido lugar dentro de los derechos consuetudinarios del individuo.



HERRAMIENTA

I.19

Caza furtiva

- » ¿Están las siguientes actividades tipificadas como delito en la legislación nacional?
 - matar o capturar especies protegidas de animales;
 - matar o capturar animales silvestres sin una autorización válida (incluyendo la falta de permiso, los permisos vencidos, los permisos falsificados, los permisos obtenidos mediante coacción o por la fuerza, los permisos expedidos con otro nombre y los permisos expedidos de manera fraudulenta);
 - matar o capturar animales silvestres en áreas protegidas (incluyendo las reservas de caza y los parques nacionales);
 - matar o capturar animales silvestres fuera de los límites permitidos;
 - matar o capturar animales silvestres excediendo los cupos autorizados;
 - matar o capturar animales jóvenes; destruir o dañar nidos, guardas y huevos; y retirar los huevos;
 - matar o capturar animales del sexo no autorizado;
 - matar o capturar animales preñados.
- » En virtud de qué ley o leyes se penalizan estas actividades?
- » ¿Cómo son tipificados esos delitos?
- » ¿Cubre la responsabilidad por los delitos la comisión intencional de actos prohibidos, a sabiendas o con imprudencia (sin el debido cuidado)? ¿Se contempla que esos delitos sean cometidos sin prueba de culpabilidad (responsabilidad objetiva)?
- » ¿Se extiende la responsabilidad por estos delitos a la participación en los mismos, la tentativa de cometerlos, la conspiración para cometerlos y a aquellos que ayudaren, instigaren, facilitaren y aconsejaren la comisión de los mismos?
- » ¿En qué circunstancias se agravan estos delitos y se les aplican sanciones más elevadas?
- » ¿Se tipifica como delito la caza furtiva incidental (cuando es el resultado accesorio de alguna otra actividad)?
- » ¿Cuáles son las sanciones legales para estos delitos?
- » ¿Existen excepciones a la penalización de alguna de las actividades mencionadas en la legislación nacional como, por ejemplo, el uso de carne silvestre para consumo personal?

4.1.2 Delitos relacionados con la caza furtiva

Muchas jurisdicciones tipifican como delito el uso de determinados equipos y métodos de caza, por ejemplo, métodos para disparar, tomar, cazar, capturar, matar, herir, recolectar, cortar, trocear o destruir especímenes, o utilizar determinados tipos de armas, lazos, trampas, dispositivos y métodos prohibidos. Además, pueden estar incluidos los equipos y métodos para los que nunca se concederían permisos o certificados (debido, por ejemplo, a su carácter indiscriminado o a que son especialmente inhumanos), así como los equipos y métodos regulados en situaciones en las que su uso no está permitido. Por ejemplo, puede ser necesario utilizar un calibre mínimo de arma de fuego para la caza mayor o se puede prohibir a los cazadores el uso de ballestas, arcos y flechas o lazos y trampas. Las consideraciones sobre el equipo y los métodos no se limitan a las armas, sino que también pueden incluir explosivos, venenos y trampas.

Otros delitos conexos son las interferencias con la caza o la captura que realizan otras personas, y las declaraciones de datos inferiores a los reales o erróneos sobre actividades de caza o cupos.

Delitos relacionados con la caza furtiva

- » ¿Están las siguientes actividades tipificadas como delito en la legislación nacional?
 - capturar presas restringidas (hembras reproductoras, animales jóvenes);
 - utilizar artes de caza o métodos de caza no autorizados (incluyendo las trampas y los explosivos);
 - interferir con las actividades de caza o de capturas con trampas que realizan otras personas;
 - comunicar datos inferiores a los reales o presentar informes falsos sobre actividades de caza o cupos; y
 - realizar actividades de caza nocturna.
- » ¿En virtud de qué leyes se penalizan estas actividades?
- » ¿Qué otros delitos se incluyen?
- » ¿Cómo son tipificados esos delitos?
- » ¿Cubre la responsabilidad por los delitos la comisión intencional de actos prohibidos, a sabiendas o con imprudencia (sin el debido cuidado)? ¿Se contempla que esos delitos sean cometidos sin prueba de culpabilidad (responsabilidad objetiva)?
- » ¿Se extiende la responsabilidad por estos delitos a la participación en los mismos, la tentativa de cometerlos, la conspiración para cometerlos y a aquellos que ayudaren, instigaren, facilitaren y aconsejaren la comisión de los mismos?
- » ¿En qué circunstancias se agravan estos delitos y se les aplican sanciones más elevadas?
- » ¿Cuáles son las sanciones legales para estos delitos?



HERRAMIENTA

I.20

4.2 Tala ilegal y delitos conexos

4.2.1 Tala ilegal

El término “tala ilegal” se utiliza a menudo como sinónimo de delitos relacionados con los bosques que abarcan una gran variedad de actividades relacionadas con la tala de árboles. En sentido amplio, se utiliza para describir cualquier infracción de la legislación forestal; en sentido estricto, la tala ilegal se refiere generalmente a una o varias de las siguientes actividades.

Tala de especies protegidas

La tala ilegal abarca, a menudo, la tala de árboles que pertenecen a una especie protegida. La mayoría de los países protegen las especies arbóreas respecto de cuya conservación existe preocupación en su legislación nacional y prohíben su tala. La tala ilegal tiene lugar cuando se extraen árboles en violación de esas prohibiciones o sin autorización o permiso para ello.

Tala en áreas protegidas

Las actividades de tala pueden ser ilícitas en virtud del lugar en el que se llevan a cabo. Este es habitualmente el caso si la tala se realiza dentro de las áreas geográficas que se encuentran bajo protección ambiental, tales como parques nacionales o áreas de conservación. La mayoría de los Estados prohíben las actividades de tala en áreas que han sido designadas bajo protección para preservar su biodiversidad, sus hábitats o el patrimonio natural, o para proteger los medios de subsistencia de los pueblos indígenas o las comunidades locales. Este tipo de tala ilegal también incluye situaciones en las que la tala es realizada en zonas reservadas para el uso de los pueblos indígenas o las comunidades locales, o en áreas particularmente vulnerables, tales como pendientes abruptas, márgenes de ríos o zonas de captación de aguas.

Tala excesiva

Otro tipo de tala ilegal comprende actividades que exceden las concesiones adjudicadas. Esto habitualmente comprende aquellos casos en los cuales los adjudicatarios de la concesión cortan árboles en exceso de sus concesiones, cuando esas concesiones establecen un cupo de árboles a ser talados. Este problema es particularmente común en Estados con poca o ninguna capacidad para llevar a cabo

inventarios de sus bosques, de manera que no se dispone de ningún medio para identificar excesos de extracciones. La tala excesiva también incluye situaciones en las que la tala se realiza fuera de los límites de la concesión.

Tala sin permisos o con permisos falsificados

posee un permiso válido para hacerlo. Ese es el caso cuando nunca se obtuvieron los permisos o estos están vencidos, o cuando las actividades llevadas a cabo están fuera del alcance del permiso de tala. Las áreas que son inspeccionadas con poca frecuencia por funcionarios del gobierno son particularmente vulnerables a la tala no autorizada de este tipo. También se incluye aquí el uso de permisos obtenidos fraudulentamente y la duplicación de permisos.

Obtención ilegal de permisos de tala

Tal vez una de las formas más extendidas de tala ilegal es la relacionada con casos en los que las concesiones para extracción forestal han sido obtenidas de manera ilegal. Esto puede ocurrir mediante coacción, conflicto de intereses o fraude, o proporcionando información falsa a las autoridades forestales. Sin embargo, lo más frecuente es que las concesiones de tala sean otorgadas ilegalmente por funcionarios del gobierno a cambio de sobornos. Las denuncias de corrupción están muy extendidas en el sector forestal de muchos países y afectan por igual las fases de extracción, transformación, transporte, exportación e importación a lo largo del comercio de la madera.



HERRAMIENTA I.21

Tala ilegal

- » ¿Están las siguientes actividades tipificadas como delito en la legislación nacional?
 - la tala de especies maderables protegidas;
 - la tala sin autorización válida (incluyendo la falta de permiso, los permisos vencidos, los permisos falsificados, los permisos obtenidos mediante coacción o por la fuerza, los permisos expedidos con otro nombre y los permisos expedidos de manera fraudulenta);
 - la tala en áreas protegidas (incluidas las reservas naturales y los parques nacionales);
 - la tala en áreas prohibidas (tales como pendientes abruptas, márgenes de ríos y áreas de captación de agua);
 - la tala de árboles fuera de los límites de la concesión;
 - la tala de árboles por encima de los cupos de la concesión; y
 - la tala, destrucción o daño de árboles jóvenes.
- » ¿En virtud de qué leyes se penalizan estas actividades? ¿Existen excepciones como, por ejemplo, para usos tradicionales?
- » ¿Qué otros delitos se incluyen?
- » ¿Cómo son tipificados esos delitos?
- » ¿Cubre la responsabilidad por los delitos la comisión intencional de actos prohibidos, a sabiendas o con imprudencia (sin el debido cuidado)? ¿Se contempla que esos delitos sean cometidos sin prueba de culpabilidad (responsabilidad objetiva)?
- » ¿Se extiende la responsabilidad por estos delitos a la participación en los mismos, la tentativa de cometerlos, la conspiración para cometerlos y a aquellos que ayudaren, instigaren, facilitaren y aconsejaren la comisión de los mismos?
- » ¿En qué circunstancias se agravan estos delitos y se les aplican sanciones más elevadas?
- » ¿Se tipifica como delito la tala ilegal incidental (cuando es el resultado accesorio de alguna otra actividad)?
- » ¿Cuáles son las sanciones legales para estos delitos?

4.2.2 Delitos tipificados relacionados con la tala

Métodos y equipos de tala ilegal

Algunas jurisdicciones tipifican como delito el uso de determinados equipos y métodos de tala., por ejemplo, métodos de extracción o corte de árboles, eliminación de árboles o limpieza del terreno. También incluye los equipos y métodos para los que nunca se concederían permisos o certificados, así como los equipos y métodos regulados en situaciones en las que su uso no está permitido.

Infligir daño a ecosistemas forestales

Otra actividad asociada a la tala ilegal consiste en dañar los árboles, especialmente a través del anillado, el descortezamiento o la quema. El propósito de esta actividad es dañar los árboles hasta el grado en que pueden ser extraídos legalmente, ya que la mayoría de los países permiten la remoción de árboles dañados para reducir el riesgo de incendios forestales u otros peligros. Una vez que un árbol es retirado de su ubicación original, resulta difícil, si no imposible, distinguir la madera obtenida legalmente de aquella proveniente de árboles dañados ilegalmente.

En algunas jurisdicciones existen delitos especiales por cortar especies maderables similares pero diferentes a las permitidas y por talar árboles de un diámetro inferior al legal o en volúmenes superiores a los autorizados. Otros delitos se refieren a casos en los que los bosques públicos o protegidos son ocupados ilegalmente y convertidos en tierras para uso agrícola o ganadero.

Delitos tipificados relacionados con la tala

- » ¿Están las siguientes actividades tipificadas como delito en la legislación nacional?
 - la ocupación y el uso ilegal de tierras forestales;
 - la remoción de árboles por debajo o por encima del tamaño permitido y el infligir daño a los árboles, empleando prácticas de tala y quema, anillado y descortezamiento;
 - el hecho de comunicar datos inferiores a los reales o presentar informes falsos sobre actividades o cupos de tala.
- » ¿En virtud de qué leyes se penalizan estas actividades?
- » ¿Qué otros delitos se incluyen?
- » ¿Cómo son tipificados esos delitos?
- » ¿Cubre la responsabilidad por los delitos la comisión intencional de actos prohibidos, a sabiendas o con imprudencia (sin el debido cuidado)? ¿Se contempla que esos delitos sean cometidos sin prueba de culpabilidad (responsabilidad objetiva)?
- » ¿Se extiende la responsabilidad por estos delitos a la participación en los mismos, la tentativa de cometerlos, la conspiración para cometerlos y a aquellos que ayudaren, instigaren, facilitaren y aconsejaren la comisión de los mismos?
- » ¿En qué circunstancias se agravan estos delitos y se les aplican sanciones más elevadas?
- » ¿Cuáles son las sanciones legales para estos delitos?



HERRAMIENTA
I.22

4.3 Recolección ilegal de flora no maderable

La flora no maderable incluye plantas y material vegetal como resinas, bambú, frutos, frutos secos y semillas. Los delitos tipificados relacionados con la flora no maderable abarcan una amplia gama de actividades delictivas relacionadas con la recolección de plantas, entre las que se incluyen la extracción de especies protegidas, la remoción de especímenes raros y en peligro de extinción de su hábitat natural (también denominada "recolección furtiva de plantas"), las extracciones excesivas, los daños a las plantas, la recolección de plantas o material vegetal sin permisos o licencias, el uso de permisos fraudulentos y la obtención de permisos de forma ilegal.



HERRAMIENTA

I.23

Recolección ilegal de flora no maderable

- » ¿Están las siguientes actividades tipificadas como delito en la legislación nacional?
 - la recolección (así como el robo y otras formas de extracción) de especies protegidas;
 - la recolección sin autorización válida (sin permisos, con permisos caducados y con permisos falsificados);
 - la recolección en áreas protegidas (incluidas las reservas naturales y los parques nacionales);
 - la recolección en áreas prohibidas (tales como pendientes abruptas, márgenes de ríos y áreas de captación de agua);
 - la recolección fuera de los límites de la concesión;
 - la recolección por encima de los cupos de la concesión;
 - la obtención ilegal de concesiones de recolección; y
 - la comunicación de datos inferiores a los reales o la presentación de informes falsos sobre las actividades o los cupos de recolección.
- » ¿Se contemplan delitos especiales relativos a las semillas, las frutas, los frutos secos, las resinas o los hongos?
- » ¿En virtud de qué ley o leyes se penalizan estas actividades? ¿Existen excepciones como, por ejemplo, para usos tradicionales?
- » ¿Qué otros delitos se incluyen?
- » ¿Cómo son tipificados esos delitos?
- » ¿Cubre la responsabilidad por los delitos la comisión intencional de actos prohibidos, a sabiendas o con imprudencia (sin el debido cuidado)? ¿Se contempla que esos delitos sean cometidos sin prueba de culpabilidad (responsabilidad objetiva)?
- » ¿Se extiende la responsabilidad por estos delitos a la participación en los mismos, la tentativa de cometerlos, la conspiración para cometerlos y a aquellos que ayudaren, instigaren, facilitaren y aconsejaren la comisión de los mismos?
- » ¿En qué circunstancias se agravan estos delitos y se les aplican sanciones más elevadas?
- » ¿Se tipifica como delito la recolección ilegal incidental (cuando es el resultado accesorio de alguna otra actividad)?
- » ¿Cuáles son las sanciones legales para estos delitos?

Nota: Estas preguntas también se aplican a los hongos y pueden ser pertinentes en el contexto de algunos países.

4.4 Procesamiento ilegal de materiales animales y vegetales

El procesamiento ilegal (como el aserrado de árboles o el sacrificio de animales) y la fabricación de productos de la vida silvestre y los bosques es una de las etapas más complejas de la cadena de suministro y a menudo se utiliza para disimular el origen del material empleado y los tipos de especies involucradas, de forma que el producto final se vuelva imposible de distinguir de productos elaborados con materiales obtenidos legalmente.

El “blanqueo” de material animal y vegetal en general, y de madera en particular, se refiere a las situaciones en las que el material obtenido ilegalmente se oculta, se mezcla o se procesa para disfrazar su origen ilegal. En el caso de la madera, esto incluye, por ejemplo, la mezcla de trozas cortadas ilegalmente con trozas legales excediendo los cupos de corta *in situ*, el transporte de madera ilegal desde un lugar de corta ilegal a una explotación forestal legal, el uso de permisos o concesiones de tala en una zona para cortar en una zona diferente, el uso de transporte por carretera para ocultar el origen, y la mezcla de madera cortada ilegalmente con trozas legales en un aserradero o fábrica de celulosa, superando a veces la capacidad oficial de la fábrica.

El uso de plantas o animales obtenidos ilegalmente a veces reduce los costos de producción y, en definitiva, los costos del producto terminado, creando así una ventaja para los operadores que no cumplen con las leyes y las reglamentaciones para las industrias. Si se trata de especies exóticas, la etapa de procesamiento con frecuencia comprende la confección de bienes de lujo elaborados con materiales raros, como marfil, caoba u otras maderas duras, o de artículos alimentarios y medicinas que contienen animales o plantas protegidas.³⁷ El procesamiento y la fabricación ilegales también comprenden actividades tales como la transformación sin licencia, con una licencia falsa o con licencias obtenidas ilegalmente

Procesamiento ilegal de materiales animales y vegetales

- » ¿Están las siguientes actividades tipificadas como delito en la legislación nacional?
 - el procesamiento (incluyendo la mezcla, la ocultación y el blanqueo) de material vegetal o animal obtenido ilegalmente o a partir de especies protegidas;
 - el procesamiento por encima de los cupos establecidos;
 - el procesamiento sin documentación que certifique la procedencia legal del material;
 - el incumplimiento de las normas de procesamiento;
 - la fabricación de productos prohibidos a partir de especies de fauna o flora silvestres;
 - la explotación de establecimientos de procesamiento de madera u otro material vegetal o animal sin una licencia; y
 - la presentación de informes falsos sobre las cantidades y actividades de transformación.
- » ¿En virtud de qué leyes se penalizan estas actividades?
- » ¿Qué otros delitos se incluyen?
- » ¿Cómo son tipificados esos delitos?
- » ¿Cubre la responsabilidad por los delitos la comisión intencional de actos prohibidos, a sabiendas o con imprudencia (sin el debido cuidado)? ¿Se contempla que esos delitos sean cometidos sin prueba de culpabilidad (responsabilidad objetiva)?
- » ¿Se extiende la responsabilidad por estos delitos a la participación en los mismos, la tentativa de cometerlos, la conspiración para cometerlos y a aquellos que ayudaren, instigaren, facilitaren y aconsejaren la comisión de los mismos?
- » ¿En qué circunstancias se agravan estos delitos y se les aplican sanciones más elevadas?
- » ¿Cuáles son las sanciones legales para estos delitos?



HERRAMIENTA I.24

4.5 Tráfico y otros delitos tipificados relacionados con el comercio y el transporte

Los delitos tipificados relacionados con el tráfico abarcan un conjunto de actividades comerciales que incluyen a la fauna y la flora silvestres y las actividades relativas a su transporte. Por ejemplo, la legislación nacional puede tipificar como delito la venta y el suministro de especies protegidas y material de fauna y flora silvestres obtenido ilegalmente, o puede prohibir el comercio y el transporte de dicho material. Por extensión, esto incluye también los delitos por ventas y ofertas de venta fraudulentas. Los delitos tipificados relacionados con el transporte incluyen el transporte sin permisos válidos, con documentos fraudulentos, por encima de los cupos establecidos y contra las leyes de bioseguridad. Los delitos tipificados relativos a exportaciones, importaciones y otras operaciones transfronterizas son presentados de manera separada en la parte I, sección 3.6, de estas *Herramientas del ICCWC*.

³⁷ Para más información, véase la parte I, sección 2.3.5, de estas Herramientas.



HERRAMIENTA I.25

Tráfico y otros delitos tipificados relacionados con el comercio y el transporte

- » ¿Están las siguientes actividades tipificadas como delito en la legislación nacional?
 - la venta de fauna o flora que ha sido ilegalmente talada, extraída u obtenida ilícitamente de alguna otra forma;
 - el transporte, venta, ofrecimiento de venta de cualquier espécimen de especies incluidas en los apéndices de la CITES que haya sido importado, introducido desde el mar o extraído del medio silvestre sin los permisos necesarios;
 - el comercio y transporte de especímenes importados ilícitamente; y
 - el comercio y transporte en violación de otras restricciones o medidas de control nacionales.
- » ¿Son delitos o infracciones administrativas?
- » ¿Qué otros delitos se incluyen?
- » ¿Cómo son tipificados esos delitos?
- » ¿Cubre la responsabilidad por los delitos la comisión intencional de actos prohibidos, a sabiendas o con imprudencia (sin el debido cuidado)? ¿Se contempla que esos delitos sean cometidos sin prueba de culpabilidad (responsabilidad objetiva)?
- » ¿Se extiende la responsabilidad por estos delitos a la participación en los mismos, la tentativa de cometerlos, la conspiración para cometerlos y a aquellos que ayudaren, instigaren, facilitaren y aconsejaren la comisión de los mismos?
- » ¿En qué circunstancias se agravan estos delitos y se les aplican sanciones más elevadas?
- » ¿Cuáles son las sanciones legales para estos delitos?

Además de estos delitos, algunos países imponen restricciones de gran alcance al comercio de vida silvestre y material de origen animal en un intento por cerrar el mercado de un producto cuando no puede probarse su origen legal. Estas regulaciones del comercio no se examinan más a fondo en estas *Herramientas del ICCWC*, pero pueden integrarse en estrategias más amplias para frenar los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

4.6 Delitos relacionados con la importación y la exportación

Los delitos tipificados relacionados con la exportación comprenden una serie de actividades ilícitas a través de las fronteras que incluyen el transporte de fauna y flora sin autorización, la exportación de productos de vida silvestre y productos forestales sin autorización, la exportación ilegal de productos de la vida silvestre y los bosques y la clasificación errónea de exportaciones, así como la exportación con documentos fraudulentos, la exportación en exceso y la declaración de valores y volúmenes más bajos que los reales, las exportaciones clandestinas, las exportaciones sin permisos y la obtención ilegal de permisos de exportación.

De forma similar a estos delitos relacionados con la exportación, la importación de fauna y flora a un país puede ser ilícita debido a violaciones de los requisitos de aduana y otros requisitos de control de fronteras. Los delitos tipificados pueden referirse, entre otras cosas, a la importación de especies protegidas, a la violación de una prohibición de importación de un origen determinado, a la no declaración de las importaciones, a las declaraciones falsas y a la importación por encima de las cuotas establecidas.

La CITES establece medidas específicamente adaptadas para hacer cumplir las disposiciones de la Convención y prohibir la exportación e importación de especies incluidas en la lista de la CITES. De acuerdo con el Artículo VIII, Párrafo 1, los Estados parte deben tomar las medidas apropiadas para hacer cumplir las disposiciones de la Convención y prohibir el comercio de especímenes en violación de esta. En particular, deben prohibir y tipificar como delito la importación o exportación de especímenes en violación de las disposiciones de la Convención, es decir, sin permisos adecuados y válidos. El artículo VIII no crea en sí mismo un delito y no ofrece ninguna orientación sobre la concepción de los delitos tipificados en la legislación nacional. La creación del delito y la aplicación de las disposiciones de la CITES se dejan en manos de los

signatarios, y los Estados parte son libres de adoptar requisitos de prohibición y restricción más estrictos que los exigidos por la Convención. La penalización del comercio al por menor de especies de origen ilegal y de los intentos de comerciar o poseer especies protegidas no está incluida en la Convención.

En la mayoría de los países, las leyes aduaneras o legislación similar penalizan la importación y exportación de bienes prohibidos, y establecen un sistema de licencias para el comercio transfronterizo legítimo de artículos que, de otro modo, estarían prohibidos. Estas leyes suelen aplicarse a una serie de contrabandos que van desde la fauna y la flora silvestres hasta las drogas ilícitas, las armas y otros artículos prohibidos. No siempre contienen medidas específicamente adaptadas a la fauna y la flora silvestres; por lo general, los animales y las plantas aparecen junto con otros bienes prohibidos. También son relevantes las leyes de cuarentena que prohíben la importación de determinadas especies de fauna y flora, aunque estas leyes suelen referirse al control de enfermedades y plagas y se centran en la protección de las especies y del medio ambiente sólo como efecto secundario.

Delitos relacionados con la importación y la exportación

- » ¿Se penalizan las siguientes actividades en la legislación nacional?
 - La exportación e importación de especies protegidas (protegidas por la legislación nacional o protegidas en los Apéndices de la CITES);
 - La exportación e importación de fauna y flora sin permisos válidos (incluyendo la ausencia de permiso, permisos no válidos, permisos falsificados);
 - La exportación e importación con documentación incorrecta (en relación con el contenido, las especies, las cantidades, el origen y el destino)
 - La exportación e importación de fauna y flora por encima de las cuotas establecidas o por encima de las cuotas documentadas;
 - La exportación e importación de fauna y flora contraviniendo las prohibiciones nacionales; y
 - Otras exportaciones e importaciones de fauna y flora que no sean coherentes con los permisos válidos.
- » ¿En virtud de qué legislación se penalizan estas actividades?
- » ¿Qué otros delitos tipificados están incluidos?
- » ¿Cuáles son los elementos de estos delitos tipificados?
- » ¿La responsabilidad por los delitos tipificados abarca la realización de la conducta prohibida de forma intencional, a sabiendas o por negligencia (sin el debido cuidado)? ¿Pueden cometerse los delitos tipificados sin prueba de culpa (responsabilidad objetiva)?
- » ¿La responsabilidad por los delitos se extiende a la participación, la tentativa, la conspiración, la ayuda, la instigación, la facilitación y el asesoramiento en la comisión de estos delitos?
- » ¿En qué circunstancias se agravan estos delitos, atrayendo penas más altas?
- » ¿Cuáles son las penas legales para estos delitos tipificados?



HERRAMIENTA I.26

4.7 Adquisición, posesión y consumo ilegales

La demanda y el consumo de fauna y flora es un motor integral de los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Aunque muchos delitos tipificados tienen lugar en los países de origen y de tránsito, estos delitos no se producirían si no fuera por la continua demanda en los países de destino. Sin la demanda de mascotas exóticas, de muebles hechos con madera tropical, de alimentos que contienen animales o plantas raras, de tallas hechas con marfil o cuerno de rinoceronte, de chapa y madera contrachapada importada de bajo costo, etc., los delitos contra la vida silvestre y los bosques se reducirían de manera radical. La demanda como factor impulsor del delito contra la vida silvestre y los bosques se discute con más detalle en la sección 2.3 de la parte V de estas Herramientas..

Muchos Estados, especialmente aquellos con mayores niveles de consumo, han introducido sólo recientemente mecanismos para abordar la demanda de fauna y flora silvestres ilegales. Los delitos tipificados para criminalizar a quienes, a sabiendas o no, adquieren, poseen o consumen animales, plantas, materiales o derivados producidos, comercializados u obtenidos ilícitamente sólo se encuentran en un



HERRAMIENTA
1.27

pequeño número de jurisdicciones. Por lo general, no se exige la posesión de permisos para obtener o comprar determinados materiales, a menos que se trate de especies protegidas. Además, son pocos los Estados que prohíben la compra de productos vegetales o animales que procedan de una fuente ilegal o que impliquen a especies protegidas, y generalmente no existen sanciones por la posesión de especímenes de fauna o flora silvestre adquiridos ilegalmente. Los consumidores de fauna y flora ilegales son, en su mayoría, inmunes a las acusaciones, incautaciones y sanciones. El párrafo 1 del artículo VIII de la CITES es una de las pocas disposiciones que obligan a los Estados parte a sancionar la posesión de cualquiera de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

Adquisición, posesión y consumo ilegales

- » ¿Se penalizan las siguientes actividades de acuerdo con la legislación nacional?
 - La posesión y compra de cualquier espécimen de las especies incluidas en la CITES que haya sido importado, introducido desde el mar o capturado en la naturaleza sin los permisos necesarios;
 - La posesión y compra de especímenes importados ilegalmente; y
 - La obtención, consumo y utilización de fauna y flora de origen/importación ilegal.
- » ¿En virtud de qué ley(es) se penalizan estas actividades? ¿Son delitos tipificados o administrativos?
- » ¿Cuáles son los elementos de estos delitos tipificados?
- » ¿La responsabilidad por los delitos tipificados abarca la realización de la conducta prohibida de forma intencionada, a sabiendas o por negligencia (sin el debido cuidado)? ¿Pueden cometerse los delitos tipificados sin prueba de culpa (responsabilidad objetiva)?
- » ¿En qué circunstancias se agravan estos delitos, atrayendo penas más altas?
- » ¿Se extiende la responsabilidad por los delitos a la participación, la tentativa, la conspiración, la ayuda, la instigación, la facilitación y el asesoramiento en la comisión de estos delitos?
- » ¿Cuáles son las penas legales para estos delitos tipificados?

4.8 Otros delitos tipificados

Además de los delitos específicamente asociados con el tráfico de vida silvestre y otras formas de delitos contra la vida silvestre y los bosques, los delitos más generales previstos en las leyes ambientales, las leyes de protección de la fauna, los delitos relacionados con la cría en cautiverio o en el derecho penal general pueden desempeñar un papel importante en la lucha contra este delito.

Los delitos tipificados de crueldad animal, por ejemplo, pueden servir para castigar la forma en que se capturan, transportan, comercian, cazan furtivamente o se sacrifican los animales vivos. Han sido especialmente importantes en los casos en los que las aves se transportaron en botellas de plástico o en los que las patas y cabezas de las tortugas se pegaron con cinta adhesiva para evitar que se movieran durante el transporte. Estos delitos tipificados también pueden referirse específicamente a la cría en cautividad o a los métodos de cría crueles.

Algunas jurisdicciones tienen delitos tipificados en relación con la carne de animales silvestres, que suele definirse como la carne de animales silvestres que han sido matados ilegalmente o cazados furtivamente y que se destina al consumo humano. En algunos países, la carne de animales silvestres es una amenaza clave para la conservación y contribuye a la disminución de las poblaciones de animales silvestres, además de suponer un riesgo para la salud pública. Los delitos tipificados en la legislación nacional pueden incluir la prohibición del comercio y la posesión de cualquier tipo de carne de cualquier especie silvestre, así como su comercialización. También puede incluir la prohibición del consumo ilegal de fauna silvestre. Sin embargo, la cuestión es particularmente compleja, ya que puede haber una confusión entre las leyes relacionadas con el conflicto entre los seres humanos y la vida silvestre y la carne de animales silvestres. Además, puede ser difícil demostrar la motivación de la matanza del animal en virtud de las distintas legislaciones.

Los delitos ambientales generales, que a menudo se encuentran en el derecho administrativo más que en el penal, pueden ser relevantes para criminalizar y castigar aspectos particulares de los delitos

contra la vida silvestre y los bosques o las actividades asociadas. Esto puede incluir, por ejemplo, delitos relacionados con la contaminación del agua, la tierra o el aire, delitos relacionados con la pérdida de hábitat y delitos relacionados con actividades prohibidas en reservas naturales o de caza. Algunas jurisdicciones tienen delitos generales de "puesta en peligro de la fauna y la flora/del medio ambiente" que pueden ser relevantes en el contexto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

En las jurisdicciones que tienen pocos delitos específicos, si es que tienen alguno, relacionados con el delito contra la vida silvestre y los bosques, puede ser necesario recurrir a delitos más amplios y generales para tipificar y capturar las actividades pertinentes. Esto puede incluir, por ejemplo, delitos relacionados con el daño intencional y la destrucción de la propiedad de otra persona, delitos relacionados con la posesión de armas de fuego o la colocación de trampas, y delitos relacionados con la cuarentena o el bienestar animal. La aplicación y el uso de los delitos tipificados (en general) relativos a la falsificación de documentos, el blanqueo de dinero, la corrupción y la evasión fiscal se analizan con más detalle en la sección 5 de la parte I de este manual.

Otros delitos tipificados

- » ¿Qué delitos tipificados abordan la crueldad con los animales y otros aspectos de la cría, el transporte y el tratamiento de animales?
- » ¿Existen delitos tipificados relacionados con la cría en cautividad?
- » ¿Existen delitos tipificados relacionados con el comercio o la posesión/consumo de carne de animales silvestres?
- » ¿Qué otros delitos ambientales pueden ser relevantes en el contexto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Son estas disposiciones delitos tipificados o delitos administrativos?



HERRAMIENTA I.28

4.9 Penas previstas por la ley

Los tipos y niveles de penas que pueden imponerse por delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques varían enormemente de una jurisdicción a otra. En algunos países, sólo se prevén multas pequeñas y/o penas de prisión cortas. En otros, las multas pueden ser muy altas y las penas de prisión pueden ser largas. En casos extremos, los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques pueden acarrear cadena perpetua o incluso la pena capital. Las penas legales específicas para los numerosos delitos tipificados en las secciones anteriores varían según los diferentes tipos de conducta y las circunstancias y consecuencias de esta.

La CITES, por ejemplo, no prescribe penas específicas para el comercio ilegal de especies protegidas en virtud del Artículo VIII y, en consecuencia, las Partes de la Convención son libres de determinar las multas o penas impuestas al comercio ilegal. Por regla general, las sanciones deben ser, por un lado, justas y proporcionales al daño causado y, por otro, lo suficientemente severas como para constituir un elemento disuasorio eficaz. También deben ser socialmente aceptables, ya que de lo contrario los tribunales podrían sentirse obligados a no aplicarlas. Muchos de los delitos tipificados anteriormente son delitos graves y es imperativo que las penas impuestas por estos delitos reflejen su gravedad. Otros delitos tipificados no son igualmente graves. La pena para cada delito tipificado debe ser proporcional a su gravedad. Las multas y otras sanciones no privativas de libertad deben aplicarse a los delitos tipificados como leves; la prisión sólo debe imponerse en casos muy graves. La sanción legal también puede restringir el uso de ciertas técnicas de investigación como la vigilancia, la interceptación de comunicaciones, el acceso a cuentas bancarias y otros registros financieros, y las entregas vigiladas, que en general sólo son aplicables a delitos graves.

Las discrepancias entre los países con respecto a las penas impuestas pueden crear desafíos en los esfuerzos multilaterales para combatir eficazmente los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Los países con penas comparativamente más bajas pueden ser vistos como objetivos fáciles y, por lo tanto, más vulnerables a la actividad ilegal. Por lo tanto, parecería deseable lograr un cierto grado de armonización de las penas estatutarias, ya que algunos perpetradores podrían ser disuadidos más fácilmente si supieran que se enfrentarían a la perspectiva de un castigo similar dondequiera que operen.

Los Estados también deberían garantizar que las sanciones económicas sigan siendo pertinentes y mantengan su poder disuasorio a lo largo del tiempo, por ejemplo, indexándolas a las tasas de inflación cuando proceda.

Los llamamientos para que las sanciones por delitos contra la vida silvestre y los bosques aumenten considerablemente y sean obligatorias para todas las actividades ilegales detectadas deben ser respondidos con cautela. Las penas particularmente severas deben reservarse para los delitos tipificados como graves que se cometen intencionalmente, para la reincidencia y para los delitos que causan daño o la muerte a otra persona. Es importante señalar que el aumento de las penas legales para las actividades ilegales no siempre es un elemento disuasorio eficaz. En algunos casos puede ser contraproducente, ya que puede aumentar la disposición a pagar sobornos y puede conducir a mayores niveles de corrupción. Por lo tanto, las penas más altas sólo actuarán como elemento disuasorio cuando se mejore la gobernanza general de los sectores de la vida silvestre y los bosques.

La siguiente herramienta está diseñada para identificar los tipos de penas legales disponibles, así como las penas legales máximas y mínimas previstas para los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques. Éstas diferirán a menudo de la pena real impuesta a un infractor. El espectro completo de sanciones disponibles, junto con los principios de imposición de penas, son analizados en mayor detalle en la sección 4 de la parte III de esta publicación.



HERRAMIENTA
I.29

Penas previstas por la ley

- » ¿Qué tipos de penas legales se prevén para los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques (tales como multas o prisión)?
- » ¿Establece la legislación penas máximas de prisión o multas máximas?
- » ¿Establece la legislación penas mínimas de prisión o multas mínimas?
- » ¿Refleja adecuadamente la severidad de la pena para cada delito la gravedad del daño o perjuicio causado por el autor y su mente culpable?
- » ¿Cómo se comparan estas penas y su gravedad con las de otros tipos de delitos tipificados?
- » ¿Existe algún estatuto de decomiso o disposiciones sobre decomiso general o especial?

Recursos adicionales:

UNODC, *Guía de redacción de textos legislativos para combatir los delitos contra la fauna y la flora silvestres (Naciones Unidas, 2018)* 34-35

4.10 Estadísticas sobre delitos y otros datos

4.10.1 Incidencia de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques

En algunas jurisdicciones se recopilan estadísticas para cada delito individual, mientras que en otras los datos se agrupan en categorías más amplias, tales como delitos contra los bosques, delitos contra el medio ambiente y delitos de importación/exportación. En algunas jurisdicciones, no se recopilan estadísticas sobre delitos contra la vida silvestre y los bosques.

En la mayoría de las jurisdicciones, se recopilan estadísticas separadas para delitos tipificados, investigaciones, procesamientos y condenas. Si esa información se recopila y comunica de manera coherente, es posible examinar los procedimientos de investigación y enjuiciamiento e identificar posibles deficiencias en el sistema de justicia penal que hacen que los casos fracasen. Muchas jurisdicciones incluyen en sus estadísticas sobre delincuencia información sobre el delincuente, las víctimas (si las hay), los daños o perjuicios causados y la localización del delito, lo que resulta útil para identificar tendencias y pautas de actividad delictiva. Al recopilar datos y estadísticas sobre delitos contra la vida silvestre y los bosques, es importante recopilar también datos sobre otros delitos que facilitaron/permitieron o estuvieron vinculados con esos delitos, como la corrupción, el blanqueo de dinero, la falsificación de documentos, la evasión impositiva, el impago de tasas, los delitos relacionados con Internet y la obstrucción de la justicia.

Estadísticas sobre delitos

- » ¿Qué organismos recopilan estadísticas sobre delitos?
- » ¿Con qué regularidad se recopilan las estadísticas sobre delitos? ¿Cómo, con qué frecuencia y dónde se publican?
- » ¿Se separan los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques de otros delitos? En caso afirmativo, ¿qué especies son el objetivo, si las hay?
- » ¿Establecen las estadísticas criminales si los delitos contra la vida silvestre y los bosques están vinculados con otros delitos como la corrupción, la evasión impositiva, la falsificación de documentos, el blanqueo de dinero y los delitos relacionados con Internet?
- » ¿Cuántos delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques se denuncian? ¿Cuántos se investigan? ¿Cuántas investigaciones dan lugar a procesamientos y condenas?
- » De los delitos contra la vida silvestre y los bosques que están vinculados a otros delitos, ¿cuántos resultan en la investigación de esos delitos vinculados o habilitantes, incluyendo corrupción, evasión impositiva, falsificación de documentos, blanqueo de dinero, delitos tipificados en Internet? ¿Cuántos de estos otros delitos son perseguidos y condenados?
- » ¿Contienen estas estadísticas información sobre los autores, incluido su sexo, el lugar del delito y cualquier daño o perjuicio causado?
- » ¿Se realiza algún análisis de las estadísticas de delitos relacionados con la vida silvestre y los bosques? ¿Qué tendencias y problemas pueden identificarse a partir de las estadísticas disponibles?



HERRAMIENTA

I.30

4.10.2 Delitos no denunciados

Las estadísticas sobre delitos sólo contabilizan los delitos que llegan a conocimiento de la policía u otros organismos encargados de hacer cumplir la ley. Por diversas razones, los testigos y las víctimas de delitos, incluidos los delitos contra la fauna y la flora silvestres y los bosques, pueden no denunciar los delitos tipificados a las autoridades. La tasa de denuncias puede verse afectada por una serie de factores, entre ellos el acceso a los organismos encargados de hacer cumplir la ley y la confianza en la policía y otras autoridades. Las estadísticas sobre delitos son, por lo tanto, una medida muy imperfecta de la cantidad de delitos contra la fauna y flora silvestre y los bosques realmente cometidos, y puede requerirse mayor investigación y análisis para comprender mejor la escala total y las características de los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Muchas estadísticas sobre delitos tampoco están disponibles desagregadas por género, lo que crea una brecha en la comprensión de un factor crítico que es importante a la hora de diseñar respuestas efectivas.

La diferencia entre cuántos delitos ocurren realmente y cuántos delitos son denunciados o descubiertos por las autoridades se denomina "cifra oscura". Mientras que en las estadísticas sobre delincuencia sólo aparecen los delitos denunciados, las cifras de delitos no denunciados engloban los delitos que no provocaron una reacción o respuesta oficial por parte de las fuerzas del orden.

Para conocer el nivel y las circunstancias de los delitos no denunciados, y revelar así su verdadero alcance, es necesario emplear métodos complementarios de recopilación de datos. Esto puede implicar la realización de encuestas a víctimas, autores, otros participantes o denunciadores, la creación de situaciones de prueba o el uso de cámaras ocultas. Por ejemplo, para obtener una mejor comprensión de la escala total del delito contra la fauna y flora silvestres y los bosques, puede ser necesario encuestar en forma aleatoria y anónima a los perpetradores para saber si han cometido un delito que no ha sido detectado por las autoridades de aplicación efectiva de la ley en el pasado (delincuencia autodeclarada). Además, las entidades corporativas que operan en el sector de la vida silvestre pueden ser interrogadas utilizando la misma estrategia. Otra forma de arrojar luz sobre la cifra oscura de delitos contra la vida silvestre y los bosques es comparar las estadísticas de delitos denunciados y no denunciados con las de otro país. Por ejemplo, los cadáveres descubiertos durante los estudios de población de especies amenazadas, o los decomisos realizados durante la importación/tránsito/exportación, pueden indicar niveles de delitos no denunciados.



HERRAMIENTA

I.31

Delitos no denunciados

- » ¿Las estadísticas disponibles sobre delitos se refieren únicamente a los delitos denunciados o contienen estimaciones del nivel de delincuencia en general?
- » ¿Existen otras estimaciones u otra información sobre la cifra oscura de delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Incluyen las estadísticas disponibles comparaciones con datos sobre delitos contra la vida silvestre y los bosques de otras jurisdicciones o comparaciones con otros tipos de delitos? En caso afirmativo, ¿qué conclusión puede extraerse de las estadísticas sobre delitos no denunciados?
- » ¿Existe alguna investigación sobre la cifra oscura de los delitos contra la vida silvestre y los bosques? En caso afirmativo, ¿qué métodos se han utilizado para la investigación?

5

Parte I

Delitos tipificados como facilitadores y habilitadores

Además de los delitos tipificados específicos contra la vida silvestre y los bosques señalados en la sección 3 de la parte I de estas Herramientas, los delitos contra la vida silvestre y los bosques involucran frecuentemente una gama de otras actividades que pueden configurar otros delitos tipificados más generales en el derecho penal interno.



Algunas de esas actividades pueden servir para facilitar o posibilitar delitos contra la vida silvestre y los bosques, tales como el uso de armas obtenidas ilegalmente, la producción o uso de documentos fraudulentos o el pago de sobornos. Otras actividades pueden tener lugar como consecuencia de delitos contra la vida silvestre y los bosques, tales como el blanqueo del producto del delito o la intimidación de testigos. Dado que los delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden estar vinculados con otras formas de actividad delictiva, la priorización de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques podría ser reconsiderada en algunos casos.

Si bien las actividades relacionadas y los delitos tipificados pertinentes no pueden ser examinados exhaustivamente en estas Herramientas, las secciones siguientes se centran en aquellos de facilitación, habilitación y generales que están más frecuentemente conectados con los delitos contra la vida silvestre y los bosques. El uso de estos delitos tipificados puede ser de gran importancia en casos reales, ya que pueden permitir el uso de facultades y técnicas de investigación que de otro modo no estarían disponibles para los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques. Además, pueden ser más fáciles de probar para los fiscales en algunos casos y pueden permitir a los tribunales imponer penas más altas que las que podrían imponerse de otro modo.

5.1 Falsificación de documentos y otras cuestiones asociadas

La falsificación de documentos se utiliza con frecuencia para ocultar la autenticidad, legalidad, cantidad, volumen, origen y destino de los productos de la fauna y flora silvestres y los bosques. La falsificación puede tener lugar en los puntos de origen, tránsito y destino, y puede cometerse rellenando un documento con información falsa o falsificando el propio documento. Los permisos y certificados fraudulentos pueden ser utilizados para encubrir productos ilegales de la vida silvestre y los bosques como mercancías aparentemente legítimas. Se pueden utilizar documentos falsos para obtener permisos o certificados que permitan la entrada en un área protegida o para permitir la posesión o el uso de determinadas armas, dispositivos o métodos, y actividades relacionadas con la caza, la tala, la recolección y la captura, posesión o comercio de fauna y flora. Existe una gran variedad de formas de manipular documentos auténticos y de crear documentos falsos.

La falsificación de documentos abarca no sólo la falsificación basada en papeles; también comprende la remoción, la alteración, el hecho de desfigurar o borrar marcas fijadas en animales, plantas o partes de los mismos. La falsificación puede ocurrir cuando se brinda información falsa o cuando se realizan declaraciones tergiversadas a los funcionarios gubernamentales que emiten los permisos, licencias o concesiones pertinentes, con la intención de omitir o engañar. Por ejemplo, las declaraciones falsas de

cría en cautiverio de animales o de reproducción artificial de plantas son un medio común de obtener permisos y certificados de la CITES de manera fraudulenta. La falsificación de documentos puede también estar ligada a la corrupción si se soborna a funcionarios públicos para que expidan documentos falsos. El robo y la venta de documentos en blanco o el uso de información falsa en formularios y transacciones en línea también pueden socavar el sistema. Muchos consideran que la excesiva dependencia de documentos, marcas y sellos es una vulnerabilidad fundamental del comercio de fauna y flora, ya que a menudo ellos mismos se comercializan ilegalmente y se reciclan en múltiples transacciones.

Para cumplir las obligaciones derivadas de la CITES, las siguientes actividades deberían tipificarse como delitos penales de acuerdo con la legislación de cada país:

- a. cualquier violación de las condiciones adjuntas a los permisos y licencias; ;
- b. la realización de declaraciones falsas o engañosas en las solicitudes de permisos y licencias, o en relación con las mismas;
- c. la realización de declaraciones falsas o engañosas a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; y
- d. la falsificación de permisos o sellos de seguridad.

También debe incluirse la eliminación, alteración, desfiguración o borrado de marcas o etiquetas colocadas en especímenes, de conformidad con la normativa. Además, la no conservación de registros, la conservación de registros incompletos y la falsificación de registros, en los casos en que se exija la conservación de registros, también deben tipificarse como conductas delictivas.



HERRAMIENTA I.32

Falsificación de documentos y delitos tipificados conexos

- » ¿Están tipificadas como delito en la legislación nacional las siguientes actividades? ¿Qué tipos de delitos tipificados están incluidos?
 - La falsificación de documentos, estampillas de seguridad y marcas emitidos por el gobierno;
 - El hurto de documentos en blanco;
 - El hecho de brindar información falsa, incluidas declaraciones falsas y tergiversaciones, a funcionarios públicos con el fin de obtener licencias y permisos necesarios;
 - La utilización de permisos o documentos expedidos a otra persona;
 - La facilitación, venta y obtención de documentos en blanco;
 - La remoción, alteración intencional, borrado y modificación no autorizadas de estampillas y marcas;
 - La falsificación de registros y no conservación de registros; y
 - La tergiversación y omisión de hechos materiales al solicitar permisos o documentos.
- » ¿Cuáles son los elementos de estos delitos tipificados?
- » ¿Cubre la responsabilidad por los delitos tipificados la realización intencional, consciente o negligente (sin el debido cuidado) de la conducta prohibida? ¿Pueden cometerse los delitos tipificados sin prueba de culpa (responsabilidad objetiva)?
- » ¿Se extiende la responsabilidad por los delitos tipificados a la participación, tentativa, conspiración, ayuda, incitación, facilitación y asesoramiento en la comisión de estos delitos?
- » ¿En qué circunstancias se agravan estos delitos tipificados, atrayendo penas más altas?
- » ¿Cuáles son las penas legales para estos delitos tipificados?
- » ¿De qué datos, estadísticas u otra información se dispone sobre el fraude documental relacionado con los delitos contra la vida silvestre y los bosques?

5.2 Blanqueo de dinero

Los delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden generar ganancias significativas que necesitan ser blanqueadas para disfrazar su origen ilícito y evitar el control de divisas y otras regulaciones financieras. Si bien la mayoría de las jurisdicciones tienen leyes que directa o indirectamente penalizan la transferencia, recepción, ocultamiento y posesión del producto de un delito, en algunos lugares los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques no son delitos precedentes (o subyacentes) para el blanqueo de dinero.³⁸ Esto puede hacer difícil, si no imposible, que los investigadores "sigan el rastro del dinero" y congelen y, en última instancia, confisquen el producto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, e identifiquen y castiguen a quienes financian o se benefician de esos delitos. Cuando existen tales leyes, a veces se limitan al producto de la tala ilegal y/o rara vez se utilizan para investigar el blanqueo de dinero a través de las fronteras.

5.2.1 Delitos tipificados como blanqueo de dinero

Existe una serie de marcos internacionales que pueden ser utilizados para penalizar e investigar el blanqueo del producto del delito contra la vida silvestre y los bosques. La *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (UNTOC), por ejemplo, contiene una disposición para penalizar exhaustivamente el blanqueo de dinero en la medida en que se relaciona con la delincuencia organizada y otros delitos tipificados. También establece otra serie de medidas para prevenir y detectar el blanqueo de dinero.³⁹ El artículo 23 de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción* (UNCAC) incluye igualmente un delito tipificado de blanqueo de dinero que sigue el modelo del delito tipificado en la UNCAC. De forma simplificada, el Artículo 6, Párrafo 1, de la UNTOC y el Artículo 23, Párrafo 1, de la UNCAC definen el "blanqueo del producto del delito" de la siguiente manera:

- a. (i) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes. ...;
- b. (ii) La ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, la disposición, el movimiento o la propiedad de bienes o del legítimo derecho a éstos, a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito;
- c. (i) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de su recepción, de que son producto del delito.

Estas convenciones también establecen que la aplicación de las disposiciones pertinentes se extenderá a la participación en asociación con o confabulación para cometer, y a la ayuda, la incitación, la facilitación y el asesoramiento en aras de la comisión de esos delitos de blanqueo de dinero.⁴⁰

38 El artículo 2 h) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional establece: "delito determinante" se entenderá todo delito del que se derive un producto que pueda pasar a constituir materia de un delito definido en el artículo 23 de la presente Convención".

39 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Art. 6 y Art. 7.

40 Convention des Nations Unies contre la criminalité transnationale organisée, art. 6, par. 1 b) ii) ; Convention des Nations Unies contre la corruption, art. 23, par. 1 b) ii).



HERRAMIENTA I.33

Delitos tipificados de blanqueo de dinero

- » ¿En qué legislación(es) nacional(es) se recogen las disposiciones relativas al blanqueo de dinero y al producto del delito, incluidos los delitos tipificados?
- » ¿Penaliza la legislación nacional la conversión, transferencia u ocultación de bienes, o el encubrimiento de su verdadera naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad, a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito?
- » ¿Penaliza la legislación nacional la adquisición, posesión o utilización de bienes a sabiendas de que son producto de un delito?
- » ¿Comprenden esos delitos los productos derivados de todos los delitos graves?
- » ¿Constituyen todos los delitos contra la vida silvestre y los bosques delitos determinantes a los cuales se aplican las disposiciones relativas al lavado de dinero? En caso afirmativo, ¿se incluyen entre los delitos determinantes aquellos cometidos tanto dentro como fuera del territorio nacional? En el caso de que hubieran sido cometidos fuera del territorio nacional, ¿se aplica el principio de la doble incriminación?
- » ¿Existen delitos específicos sobre lavado de dinero relativos al delito contra la vida silvestre y los bosques? ¿Dónde se definen esos delitos (por ejemplo, en el código penal o en leyes penales específicas)? ¿Cuáles son sus elementos constitutivos?
- » ¿Se aplican las disposiciones sobre blanqueo de dinero a las personas que cometieron el delito tipificado (autoblanqueo) o se castigan por separado los delitos tipificados y el blanqueo de dinero?
- » ¿Cuáles son los elementos de estos delitos tipificados?
- » ¿Cubre la responsabilidad por los delitos la comisión intencional de actos prohibidos, a sabiendas o con imprudencia (sin el debido cuidado)? ¿Se contempla que esos delitos sean cometidos sin prueba de culpabilidad (responsabilidad objetiva)?
- » ¿Se extiende la responsabilidad por los delitos tipificados a la participación, tentativa, conspiración, ayuda, incitación, facilitación y asesoramiento en la comisión de los mismos?
- » ¿En qué circunstancias se agravan estos delitos, atrayendo penas más altas?
- » ¿Cuáles son las sanciones para esos delitos?
- » ¿Puede utilizarse la ley para congelar y confiscar ganancias ilícitas y otros activos relacionados con los delitos contra la vida silvestre y los bosques?

En las Secciones 5.6 y 6.7 de la parte II de las presentes Herramientas se analizan otras herramientas relacionadas con las investigaciones financieras, el decomiso y la incautación.

5.2.2 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un organismo intergubernamental creado específicamente para abordar el blanqueo de dinero. Se han creado nueve "organismos regionales similares al GAFI" para complementar su labor.

El GAFI ha desarrollado normas globales, conocidas como las *Recomendaciones del GAFI*, que establecen un marco exhaustivo de medidas que los países deben aplicar para combatir el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas. Las Recomendaciones comprenden las medidas que los países deben adoptar en el marco de sus sistemas de justicia penal y reglamentarios; las medidas preventivas que deben tomar las instituciones financieras y otras empresas y profesiones; las medidas para garantizar la transparencia sobre la titularidad de las personas jurídicas y los acuerdos; el establecimiento de autoridades competentes con funciones y poderes adecuados y mecanismos de cooperación; y acuerdos para cooperar con otros países. Las *Recomendaciones del GAFI* reconocen que los países tienen marcos jurídicos, administrativos y operativos diversos y sistemas financieros diferentes, por lo que no todos pueden adoptar medidas idénticas para contrarrestar estas amenazas. Por lo tanto, las *Recomendaciones del GAFI* establecen una norma internacional que los países deben aplicar mediante medidas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Las *Recomendaciones del GAFI*, aunque no son jurídicamente vinculantes, han encontrado una amplia aceptación, y el GAFI supervisa el cumplimiento de las normas establecidas por las Recomendaciones en los Estados miembros y no miembros. Estas Recomendaciones no están diseñadas para un tipo de delito en particular y, por lo tanto, son fácilmente adaptables para combatir el blanqueo de capitales procedentes de delitos contra la fauna y flora silvestres y los bosques. Para ayudar a los países en sus esfuerzos por evaluar y mejorar las leyes nacionales contra el blanqueo de dinero, el GAFI, en colaboración con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, ha elaborado un manual detallado sobre evaluaciones y valoraciones en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.⁴¹ En junio de 2020, el GAFI publicó un estudio que evalúa los aspectos del blanqueo de dinero relacionados con los delitos contra la vida silvestre y demuestra cómo las jurisdicciones deben aplicar las normas del GAFI para combatir estos delitos. En junio de 2021, le seguirá un informe similar sobre delitos más amplios que afectan al medio ambiente, como los delitos contra los bosques.

Recomendaciones del GAFI

- » ¿Es el país un Estado miembro del GAFI?
- » ¿Es el país miembro de algún otro grupo regional del tipo del GAFI?
- » ¿Ha considerado e identificado el país, en su Evaluación Nacional de Riesgos, los riesgos de blanqueo de dinero/financiación del terrorismo que emanan de los delitos contra la fauna y flora silvestres y los bosques?
- » ¿Ha sido sometido el país a una evaluación mutua por parte de sus pares (en el contexto del GAFI o de un organismo regional del estilo del GAFI)?
 - En caso afirmativo, ¿cuándo se llevó a cabo la evaluación y cuál fue su resultado sobre el cumplimiento técnico y sobre la eficacia?
 - ¿Ha sido incluido el país en la lista del GAFI de jurisdicciones de alto riesgo o de jurisdicciones sometidas a una vigilancia reforzada?
 - ¿Hizo referencia la evaluación a los delitos contra la vida silvestre y los bosques y a las transacciones conexas? ¿Qué deficiencias se identificaron (es decir, evaluación de riesgos, investigaciones financieras, recuperación de activos, cooperación internacional) en relación con los delitos contra la vida silvestre y los bosques? ¿Qué medidas se han adoptado para remediar esas deficiencias?

Recursos adicionales:

GAFI. *Blanqueo de dinero procedente de delitos contra el medio ambiente (2021)*. <https://www.fatf-gafi.org/publications/methodsandtrends/documents/money-laundering-from-environmental-crime.html>

GAFI. *El blanqueo de dinero y el comercio ilegal de vida silvestre (2020)*. <https://www.fatf-gafi.org/publications/methodsandtrends/documents/money-laundering-wildlife-trade.html>

Centro Egmont de Excelencia y Liderazgo UIF (ECOFEL). *Financial Investigations into Wildlife Crime (2021)*. <https://egmontgroup.org>



HERRAMIENTA
I.34

5.3 Otros delitos relacionados con la corrupción

Los delitos contra la vida silvestre y los bosques son frecuentemente facilitados por la corrupción. La corrupción puede ocurrir antes de la operación (por ejemplo, otorgamiento de permisos, certificados, cuotas o licencias), durante la operación (por ejemplo, control de la actividad) y después de la operación (por ejemplo, otorgamiento de permisos y licencias para la exportación o comercialización de productos) en los puntos de origen, tránsito y destino.

⁴¹ GAFI, 2009, AML/CTF Evaluations and Assessments: Handbook for Countries and Assessors, París, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, consultado el 3 de abril de 2021, < www.fatf-gafi.org/dataoecd/7/42/38896285.pdf >

5.3.1 Contextos y tipos de corrupción

Los delitos contra la vida silvestre y los bosques son frecuentemente facilitados por la corrupción que puede ocurrir. La corrupción puede ocurrir antes de la operación (por ejemplo, otorgamiento de permisos, certificados, cuotas o licencias), durante la operación (por ejemplo, control de la actividad) y después de la operación (por ejemplo, otorgamiento de permisos y licencias para la exportación o comercialización de productos) en los puntos de origen, tránsito y destino.

La corrupción relacionada con los delitos contra la vida silvestre y los bosques puede adoptar muchas formas, desde funcionarios que reciben sobornos y actúan en complicidad con delincuentes, hasta el abuso de funciones y la malversación de recursos asignados a la gestión y protección de la vida silvestre y los bosques.

Existen numerosas formas de ofrecer y pagar sobornos a funcionarios gubernamentales, empresas comerciales e individuos que ejercen control sobre ciertas áreas, industrias y materiales. La corrupción suele implicar el soborno activo: la promesa, el ofrecimiento o la concesión a otra persona de una ventaja indebida, con el fin de que actúe o se abstenga de actuar en asuntos relevantes para sus funciones. Otra forma común de corrupción es el soborno pasivo: la solicitud o aceptación por parte de otra persona de un beneficio indebido, con el fin de que actúe o se abstenga de actuar en asuntos relacionados con sus funciones.

Los sobornos pueden ofrecerse en todas las etapas de la comisión de delitos contra la vida silvestre y los bosques. Una de las situaciones más comunes es cuando se requieren permisos, certificados u otras autorizaciones o documentos para adquirir tierras o para cazar, recolectar, transportar, procesar, vender, importar, exportar, poseer o adquirir fauna y flora, sus productos y derivados. También se pueden ofrecer sobornos para obtener información sobre el movimiento de la fauna y flora silvestres o de las patrullas con el fin de permitir la caza furtiva, permitir el paso de especímenes ilegales por los puestos de control o garantizar que no se inspeccionen o incauten cargamentos ilegales.

Los funcionarios también pueden malversar o hacer mal uso de fondos y recursos destinados a la conservación, gestión y protección de la vida silvestre y los bosques, o malversar la fauna silvestre o los productos de la vida silvestre o los bosques decomisados.

Además, la corrupción puede contrarrestar cualquier intento de controlar o hacer cumplir las leyes vinculadas a los delitos forestales, ya que la corrupción en las etapas iniciales de la obtención de derechos sobre la tierra o la clasificación de tierras puede hacer que todos los actos posteriores de explotación de los recursos forestales, que se suponía estaban protegidos, parezcan legítimos. Del mismo modo, los autores de delitos contra la vida silvestre pueden recurrir a la corrupción para crear un barniz de legitimidad; las empresas ilegales pueden presentarse como fuentes legítimas de vida silvestre y sus productos.

La corrupción también puede llegar a los niveles más altos de los funcionarios gubernamentales. Esos funcionarios pueden traficar influencias o abusar de sus funciones para debilitar las decisiones políticas o la legislación relacionadas con los sectores de la vida silvestre y la silvicultura, a fin de acceder ilegalmente a tierras protegidas o ignorar las normas ambientales. Además, pueden otorgar concesiones ilegales o insostenibles de caza o tala o contratos de adquisición a gran escala en beneficio propio o de sus aliados. La corrupción a alto nivel es la forma más perjudicial de corrupción, ya que causa importantes pérdidas económicas y fomenta la corrupción en los niveles inferiores de gobierno. En algunos casos, la corrupción en los sectores de la silvicultura y la fauna y flora silvestres puede ser una parte intrínseca de los sistemas de clientelismo que sostienen el poder de la élite gobernante de un país. La manipulación política puede ser un problema importante en las actividades ilegales persistentes en los sectores de la fauna y flora silvestres y la silvicultura. Puede conducir a la ruptura de la ley y el orden y obstaculizar la inversión privada y extranjera en estos sectores.

Un factor que fomenta aún más la corrupción en los sectores de la silvicultura y la fauna y flora silvestres es el hecho de que el riesgo de ser descubierto suele ser bajo porque los delitos pertinentes se cometen lejos de la vista del público, en regiones remotas donde la supervisión, el control y el escrutinio de los medios de comunicación pueden ser bastante limitados. Otro factor clave es la ausencia de sanciones eficaces y disuasorias. Además, los mandatos poco claros y la falta de transparencia en las administraciones

públicas de la fauna y flora silvestres y otros organismos, incluidas las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, las estructuras poco claras de rendición de cuentas y la falta de divulgación pública de documentos clave favorecen el florecimiento de prácticas corruptas.

También es importante considerar el género en el contexto de la corrupción y los delitos contra la vida silvestre. Las mujeres pueden verse más afectadas por determinadas formas de corrupción, por ejemplo, cuando los actores corruptos (masculinos) exigen "favores" sexuales en lugar de económicos.

5.3.2 Delitos tipificados de corrupción

Los delitos tipificados de corrupción pueden variar enormemente de una jurisdicción a otra. En general, no se limitan a ofrecer o aceptar sobornos, sino que incluyen una serie de delitos tipificados en los que los funcionarios abusan de su posición o son instigados a hacerlo, y abarcan la corrupción tanto en el sector público como en el privado.

Aparte del soborno de funcionarios públicos nacionales, los delitos tipificados generalmente incluyen también el soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas, así como la malversación, la apropiación indebida u otro desvío de bienes por parte de un funcionario público, el tráfico de influencias, el abuso de funciones o el enriquecimiento ilícito. El soborno y la malversación de bienes también pueden tener lugar entre actores privados.⁴²

Para aquellos encargados de investigar y juzgar los delitos contra la vida silvestre y los bosques, las pruebas para probar uno de esos delitos relacionados con la corrupción pueden ser utilizadas junto con las pruebas de un delito tipificado específicamente contra la vida silvestre y los bosques, permitiendo una gama más amplia de puntos de entrada para juzgar conductas ilícitas. En algunos casos, puede incluso ser más fácil demostrar que una persona ofreció o aceptó un soborno que probar que la persona participó en delitos contra la vida silvestre y los bosques. Mientras que la corrupción en pequeña escala, como el soborno de funcionarios de bajo nivel, puede ocultarse a puertas cerradas, muchos tipos de corrupción vinculados a los sectores de la vida silvestre y los bosques dejan un rastro de papel y dinero que puede ser reconstruido por investigadores y fiscales. Esto puede proporcionar la prueba de actividad delictiva necesaria para asegurar una condena. El uso de la legislación contra la corrupción para prevenir y reprimir los delitos contra la vida silvestre y los bosques puede también ser útil para imponer sentencias más severas o utilizar poderes y técnicas de investigación que pueden no estar disponibles para los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques. Además, algunos facilitadores de delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden haber facilitado esos actos cometiendo un delito tipificado de corrupción (en lugar de cometer un delito contra la vida silvestre y los bosques, como tal). Por ejemplo, un funcionario que vende una licencia a una persona que tiene derecho a la misma y malversa los honorarios ha cometido un delito tipificado de corrupción en lugar de un delito contra la vida silvestre y los bosques. Vincular la corrupción y los delitos contra la vida silvestre y los bosques, e investigarlos juntos o en paralelo, puede ser a menudo la única manera de responsabilizar a los "facilitadores" por sus acciones.

La siguiente herramienta está diseñada para identificar y analizar los delitos tipificados en el derecho penal interno y los delitos tipificados específicamente en los sectores de vida silvestre y bosques (en la medida en que existan). Las medidas de aplicación efectiva de la ley relativas a las investigaciones de corrupción, incluidas las medidas para abordar la corrupción de las fiscalías y del poder judicial, se analizan en la parte II, sección 8, y en la parte III, secciones 2.3 y 3.4 de estas *Herramientas del ICCWC*.

⁴² Véanse además los artículos 15-25 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.



HERRAMIENTA

I.35

Delitos relacionados con la corrupción

- » ¿Están las siguientes actividades tipificadas como delitos en la legislación nacional? En caso afirmativo, ¿en virtud de qué leyes están contempladas como delitos esas actividades (código penal, leyes específicas, otras)? ¿Qué tipos de conductas están incluidas?
 - Soborno activo y pasivo, complicidad en delitos de soborno y otras formas de corrupción;
 - Malversación, apropiación indebida u otro desvío de bienes por parte de un funcionario público;
 - Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas;
 - Tráfico de influencias;
 - Abuso de funciones;
 - Enriquecimiento ilícito;
 - Soborno y malversación en el sector privado;
 - Encubrimiento; y
 - Obstrucción a la justicia.
- » ¿Se contemplan delitos especiales relativos a los sectores de la vida silvestre y los bosques que penalicen las siguientes conductas?
 - La solicitud o el pago de sobornos a funcionarios públicos y políticos para recibir una concesión maderera, un permiso de caza o una licencia de transformación; o para evitar las restricciones de notificación, pasar por alto infracciones menores, ignorar la tala ilegal, la recolección y las actividades de caza furtiva;
 - El pago de sobornos para evitar el procesamiento o la intervención administrativa por incumplimiento de las leyes y reglamentos sobre fauna y flora silvestres y los bosques;
 - El tráfico de influencias para dar forma a legislación, directrices, decisiones favorables, etcétera;
 - El amiguismo (esto es, decisiones favorables de funcionarios de vida silvestre y bosques para amigos y parientes); y
 - La manipulación de los procesos de licitación o filtración de información sobre licitaciones a los contratistas preferidos.
- » ¿Cuáles son los elementos de estos delitos?
- » ¿Cubre la responsabilidad por los delitos la comisión intencional de actos prohibidos, a sabiendas o con imprudencia (sin el debido cuidado)? ¿Se contempla que esos delitos sean cometidos sin prueba de culpabilidad (responsabilidad objetiva)?
- » ¿Se extiende la responsabilidad por esos delitos a la participación en los mismos, la tentativa de cometerlos, la conspiración para cometerlos y a aquellos que ayudaren, instigaren, facilitaren y aconsejaren la comisión de estos?
- » ¿Se establece a nivel nacional la responsabilidad de las personas jurídicas por los delitos tipificados? ¿Cuál es la naturaleza de tal responsabilidad?
- » ¿En qué circunstancias se agravan estos delitos tipificados, con penas más elevadas?
- » ¿Cuáles son las sanciones para esos delitos?

Recursos adicionales:

UNODC, Programa Mundial contra la Corrupción: UN Anti-Corruption Toolkit, 3ª ed. (Viena, 2004)

UNODC. *Scaling Back Corruption: A guide on addressing corruption for wildlife management authorities*. https://www.unodc.org/documents/Wildlife/19-08373_Scaling_Back_Corruption_ebook.pdf

UNODC. *El momento es ahora: abordar la dimensión de género de la corrupción* (Viena, 2020)

Targeting Natural Resource Corruption: <https://worldwildlife.org/pages/tncr-knowledge-hub-publications>

5.4 Evasión fiscal y falta de pago de tasas

La evasión fiscal y la falta de pago de derechos, tarifas y otras tasas no son exclusivas de los sectores de la vida silvestre y los bosques, pero desempeñan un papel importante en este contexto. Por ejemplo, incluso si un operador ha obtenido un permiso legal para cosechar, la falta de pago de impuestos, regalías u otros derechos hace que la operación sea ilegal. A menudo, estas infracciones van de la mano y si, por ejemplo, el operador tala árboles adicionales, quedan otras tasas sin pagar. En algunos casos, los atrasos pueden convertirse en una enorme sangría para los recursos e ingresos públicos. El impago de los impuestos y tasas pertinentes priva a los gobiernos y a las comunidades locales de importantes ingresos y puede socavar gravemente el desarrollo económico y el cumplimiento de los derechos humanos.

La competencia desleal también plantea un grave problema a los operadores que cumplen las leyes y reglamentos pertinentes y pagan las tasas correspondientes, ya que sus productos pueden ser más caros en las fases mayorista y minorista. Además, la evasión fiscal y el impago de tasas suelen estar relacionados con el blanqueo de dinero y la corrupción, especialmente cuando se soborna a funcionarios públicos para evitar el pago de tasas. También cabe destacar en este contexto la evasión de los controles de divisas, que a menudo tiene lugar cuando el dinero en efectivo es transportado por mensajeros para realizar pagos a los integrantes de una cadena delictiva.

Evasión fiscal y falta de pago de tasas

- » ¿Son las siguientes actividades punibles en la legislación nacional? En caso afirmativo, ¿lo son en carácter de delitos o de infracciones administrativas? ¿En virtud de cuáles leyes son punibles esos delitos? ¿Cómo son tipificados esos delitos?
 - La declaración de material o productos animales y vegetales por debajo de los precios o el valor de mercado;
 - Las declaraciones falsas de especies para evitar o reducir aranceles o tasas;
 - La sobrevaloración de los servicios recibidos de empresas vinculadas para reducir los beneficios declarados y el impuesto de sociedades;
 - La evasión de cánones y derechos mediante la infradeclaración o infravaloración de material o productos animales y vegetales;
 - El impago de derechos de licencia, cánones, impuestos y otras cargas gubernamentales relacionadas con actividades en los sectores de la vida silvestre y la silvicultura; y
 - La ocultación de beneficios y manipulación de los flujos de ingresos por servicios para eludir derechos e impuestos.
- » ¿Cuáles son las sanciones para esos delitos?



HERRAMIENTA
I.36

5.5 Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet

La vida silvestre y los materiales de origen animal y vegetal son objeto frecuente de comercio en línea. Los vendedores y compradores de especímenes adquiridos ilícitamente o de productos elaborados a partir de especies protegidas utilizan mercados en línea de acceso público, así como la red oscura, para promocionar, vender o abastecerse de fauna, flora, productos y derivados. Debido a las numerosas oportunidades de ofrecer y comprar productos en línea, los Estados deben garantizar que sus leyes, incluidos los delitos tipificados, aborden adecuadamente los delitos contra la vida silvestre y los bosques relacionados con Internet. La Secretaría de la CITES define los "delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet" como

Delitos relacionados con cualquier espécimen de especies silvestres y que se ven permitidos o facilitados por el uso de redes de tecnología de la información y las comunicaciones o cualquier aplicación del mundo digital, entre las que se incluyen la Web pública (o clear web), la Web oscura (o dark web), mercados en línea, plataformas de redes sociales, aplicaciones de chat instantáneo, redes entre pares o servicios de correo electrónico.⁴³

⁴³ Véase CITES: <https://cites.org/esp/resources/terms/glossary.php#c>

5.5.1 Mercados en línea

Los mercados en línea plantean un reto particular a las fuerzas de seguridad y a los encargados de regularlos.

Tanto los sitios web lícitos (como las plataformas de medios sociales o los sitios de venta en línea) como los entornos en línea ilícitos (como la *darknet*) permiten a los vendedores ofrecer sus bienes y servicios a un amplio abanico de clientes. Los canales de las redes sociales permiten a los vendedores de las primeras fases de la cadena comercial (contrabandistas, mayoristas y fabricantes) llegar más fácilmente a los consumidores finales, lo que puede estimular una mayor demanda y el tráfico asociado de fauna y flora silvestres. Además, los anuncios de productos ilegales de la vida silvestre y los bosques pueden ser indicados a un gran número de compradores potenciales a través de chats privados en las redes sociales y, por lo tanto, aumentar la exposición y, en última instancia, las ventas.

En muchos casos, los delitos contra la vida silvestre y los bosques vinculados a Internet ocurren juntamente con mercados legales. Por ejemplo, empresas legítimas pueden brindar cobertura legal al comercio ilegal o aprovechar oportunidades delictivas en línea para aumentar sus ganancias. Los mercados en línea también brindan oportunidades para ofrecer ventas a precios mucho más bajos, aunque con frecuencia esos precios vienen con costos ocultos de envío y entrega o implican ofertas fraudulentas por bienes que nunca se envían o que ni siquiera existen.

El auge de las criptomonedas ha facilitado, en muchos casos, la venta de productos ilícitos en Internet al ocultar los flujos de capital. La regulación en este ámbito es especialmente difícil, ya que el propósito de muchas criptodivisas es eludir el control del Estado. Sin embargo, la popularidad y utilidad de las criptomonedas dependen a menudo de su convertibilidad en moneda de curso legal. El éxito de la regulación probablemente tendrá que implicar un esfuerzo internacional.

Las leyes y reglamentos para las ventas en línea no deberían, en su mayor parte, ser diferentes de las ventas realizadas a través de otros mercados. La venta, la oferta de venta, la adquisición y la posesión de contrabando suelen estar tipificadas como delito, independientemente de que se produzcan en mercados físicos o en línea; las prohibiciones de venta, comercio, importación y exportación deberían aplicarse de forma similar a los mercados físicos y en línea. Cuando no sea así, habrá que ajustar las leyes y reglamentos pertinentes para que cubran adecuadamente el comercio en línea y los medios electrónicos. Las medidas nacionales deben evaluarse periódicamente para garantizar que siguen siendo eficaces, y adaptarse rápidamente para responder a cualquier nueva tendencia.



HERRAMIENTA I.37

Mercados en línea

- » ¿Las leyes existentes que prohíben la venta, la oferta de venta, la publicidad, el suministro, el tráfico, la compra o la adquisición de contrabando de la vida silvestre y los bosques se extienden a las ventas en línea y al uso de medios electrónicos?
- » ¿Existen restricciones en la legislación nacional para la venta en línea de especies amenazadas (por ejemplo, especies incluidas en la CITES)?
- » ¿Qué leyes regulan las criptomonedas y su convertibilidad en moneda de curso legal?
- » ¿Qué leyes regulan la *darknet* y la venta, etcétera de contrabando a través de la *darknet*? ¿Incluyen estas leyes la venta de contrabando de fauna y flora silvestres?

Recursos adicionales:

CITES, *Delitos contra la vida silvestre relacionados con internet*: https://cites.org/esp/prog/imp/wildlife_crime_linked_to_the_internet

UNODC, *Guía sobre la redacción de legislación para combatir los delitos contra la vida silvestre* (Naciones Unidas, 2018) 29.

INTERPOL, *Delitos contra la vida silvestre relacionados con internet: Directrices prácticas para los profesionales de las fuerzas del orden*, https://cites.org/sites/default/files/PUBLIC%20ENS-Interpol_Guidelines%20v5%20SPANISH_PMC_1.pdf

5.5.2 Responsabilidad de los intermediarios en línea

Las ventas en línea de contrabando de vida silvestre y bosques frecuentemente involucran transacciones complejas facilitadas por múltiples personas físicas o jurídicas, tales como proveedores de servicios de pago electrónico, servicios de correo, mensajería, transporte y almacenamiento, proveedores de servicios de Internet, proveedores de servicios de alojamiento web, así como los propietarios, proveedores y operadores de plataformas de medios sociales. La participación de estos intermediarios en línea puede ser aparentemente ilimitada y un recuento y evaluación completos de estos proveedores está más allá del alcance y propósito de estas *Herramientas del ICCWC*.

Para prevenir y combatir eficazmente los delitos contra la vida silvestre y los bosques relacionados con Internet, es importante que las leyes nacionales regulen adecuadamente la variedad de personas físicas y jurídicas que prestan los servicios necesarios para la venta electrónica y a distancia de productos de la vida silvestre y los bosques. Específicamente, la legislación nacional debería penalizar a las personas que prestan servicios a otras personas a sabiendas (o por imprudencia temeraria) de que el servicio es utilizado para, entre otras cosas, vender, ofrecer en venta, traficar y comprar ilegalmente contrabando de vida silvestre y bosques.

Responsabilidad de los intermediarios en línea

- » ¿Establece la legislación nacional responsabilidad (penal) para los intermediarios en línea que son conductos/envían/alojan contenidos ilegales?
- » ¿Establece la legislación nacional responsabilidad (penal) para los intermediarios en línea por enlazar a sitios web con contenido ilegal?
- » ¿Qué normas de diligencia debida se aplican a los intermediarios en línea para evitar la responsabilidad por contenidos ilícitos?
- » ¿Existen leyes especiales que obliguen/incentiven a los proveedores de plataformas en línea a:
 - introducir políticas públicas para abordar y prevenir el uso de dichas plataformas para el comercio ilegal de fauna y flora, incluidas medidas para garantizar el cumplimiento de dichas políticas;
 - garantizar que dichas políticas se presentan de forma clara y visible;
 - fomentar que informen a sus usuarios sobre el comercio ilegal en línea de vida silvestre, utilizando alertas específicas y otras medidas tecnológicas para concienciar a los usuarios sobre las leyes y políticas pertinentes de los sitios web?

Recursos adicionales:

UNODC, *Guía de redacción de textos legislativos para combatir los delitos contra la fauna y flora silvestres (2018)* 29

UNODC, *la formulación de políticas y la función de los intermediarios en línea en la prevención y la lucha contra el tráfico ilícito (2021)* 35-40



HERRAMIENTA
I.38

5.6 Delitos relacionados con grupos delictivos organizados

Muchas formas de delitos contra la vida silvestre y los bosques están directa o indirectamente asociadas con la delincuencia organizada. Algunos grupos delictivos organizados se dedican sistemáticamente a actividades ilícitas en los sectores de la vida silvestre y los bosques y operan a través de las fronteras. Los miembros de esos grupos pueden desempeñar diferentes funciones: algunos pueden cometer físicamente delitos tipificados mediante la caza furtiva de vida silvestre, el contrabando o la falsificación de documentos, mientras que otros actúan como ayudantes o simpatizantes, o como organizadores y directores que no participan directamente en la comisión del delito.

Para hacer frente a estos retos, la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (UNTOC) tipifica como delito tipificado por separado la participación en un grupo delictivo organizado. El principal objetivo del artículo 5 de la UNTOC es establecer un delito tipificado que genere responsabilidad penal para las personas que participen o contribuyan intencionadamente a las

actividades delictivas de grupos delictivos organizados. El delito tipificado tiene por objeto combatir la delincuencia organizada en su núcleo, penalizando los actos que impliquen la participación en un grupo delictivo organizado o la contribución a sus actividades. Otra finalidad del artículo 5 es ampliar la responsabilidad penal a las distintas formas en que una persona puede participar en la comisión de un delito grave que implique a un grupo delictivo organizado, incluso como organizadores, directores y como quienes ayuden, instiguen, faciliten o asesoren en la comisión de un delito grave que implique a un grupo delictivo organizado. Esto permite a los Estados responsabilizar a quienes planifican, planean, fundan, financian o apoyan activamente las actividades delictivas de un grupo delictivo organizado, pero que no cometen, o aún no han cometido, un delito tipificado específicamente. En su artículo 2(a), la UNTOC define "grupo delictivo organizado" como

un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

"Delito grave" se define además en la letra b) del artículo 2 como "la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave". Este criterio es esencial para la definición del ámbito de aplicación de la Convención ya que, cuando delitos tipificados específicamente alcanzan este umbral, los Estados parte pueden invocar las disposiciones de cooperación internacional contenidas en este instrumento internacional jurídicamente vinculante.

Los enfoques adoptados por los Estados para penalizar la participación en grupos delictivos organizados varían en función de los antecedentes históricos, políticos y jurídicos. Tradicionalmente, las jurisdicciones de derecho anglosajón se basaban principalmente en el delito de conspiración, mientras que las jurisdicciones de derecho civil desarrollaron el delito de asociación delictiva. Estos se reflejan en el artículo 5(1)(a)(i) (el delito tipificado como acuerdo) y en el artículo 5(1)(a)(ii) (el delito de asociación delictiva) respectivamente.

La aplicación de las disposiciones nacionales basadas en el artículo 5 de la UNTOC a los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques depende, por lo tanto, de si esos delitos son sancionables, en virtud de la legislación nacional, con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años. El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y la Conferencia de las Partes en la CITES han instado a los Estados parte en la UNTOC a que tipifiquen el tráfico de vida silvestre como delito grave, tal como se define en la UNTOC.⁴⁴



HERRAMIENTA I.39

Participación en un grupo delictivo organizado

- » ¿La participación en un grupo delictivo organizado es un delito en la legislación nacional? En caso afirmativo, ¿en qué legislación puede encontrarse ese delito? ¿Cómo está tipificado?
- » ¿Se extiende este delito tipificado a todos los delitos graves? Los delitos contra la vida silvestre y los bosques, ¿se consideran delitos tipificados como graves con arreglo a la legislación nacional?
- » ¿Se extiende la responsabilidad de este delito a quienes lideran, dirigen o financian grupos delictivos organizados?
- » ¿Se extiende la responsabilidad por este delito a la tentativa, la complicidad, la instigación, la facilitación y el asesoramiento para la comisión de este delito tipificado?
- » ¿Cuál es la pena para este delito?

⁴⁴ E/RES/2013/40; Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17).

5.7 Obstrucción de la justicia

Aquellos involucrados en delitos contra la vida silvestre y los bosques, en particular los grupos delictivos organizados y aquellos involucrados en actos de corrupción, pueden mantener o expandir su riqueza, poder e influencia buscando socavar los sistemas de justicia. Las amenazas, la coerción y la violencia se utilizan a veces para pervertir el curso de la justicia, incluso mediante la creación o presentación de pruebas falsas, la prestación de testimonios falsos o la influencia o intimidación de testigos en procesos penales relacionados con delitos contra la vida silvestre y los bosques. Esto también puede incluir el uso de la fuerza contra funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, jueces o fiscales.

El artículo 23 de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (UNTOC) y el artículo 25 de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción* (UNCAC) penalizan la obstrucción de la justicia. Según ambas Convenciones, la obstrucción a la justicia incluye el uso de incentivos, fuerza física, amenazas o intimidación para interferir con testigos y funcionarios judiciales o encargados de hacer cumplir la ley cuya función sea producir pruebas y testimonios precisos.

Obstrucción de la justicia

- » ¿Está tipificada la obstrucción de la justicia (o la perversión del curso de la justicia) como delito en la legislación nacional? ¿Dónde está tipificada como delito? ¿Cómo está tipificada?
- » ¿Criminaliza el delito tipificado
 - el uso de fuerza física, amenazas o intimidación, o la promesa, el ofrecimiento o la concesión de un beneficio indebido para inducir a falso testimonio u obstaculizar la prestación de testimonio o la aportación de pruebas en un proceso relativo a delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques;
 - el uso de fuerza física, amenazas o intimidación para obstaculizar el cumplimiento de las funciones oficiales de un funcionario de la justicia o de los servicios encargados de hacer cumplir la ley en relación con la comisión de los delitos tipificados contra la fauna y flora silvestres?
- » ¿Cuáles son las penas para estos delitos?



HERRAMIENTA

I.40

Derecho penal - cuestiones generales



A fin de comprender cabalmente el alcance y la operación de los delitos tipificados específicamente contra la vida silvestre y los bosques, así como los delitos de facilitación y habilitación, en virtud de la legislación nacional, será necesario lograr una comprensión general de las fuentes del derecho penal interno, sus principios fundamentales y el alcance de la responsabilidad penal.

Esto incluye, entre otras cosas, los elementos de los delitos tipificados, las extensiones y limitaciones de la responsabilidad penal, las defensas generales, las limitaciones y condiciones aplicables a los niños y a las personas jurídicas (corporaciones), la carga de la prueba y la aplicación geográfica. Independientemente del tipo de delito de que se trate, estas reglas y principios generales establecen la manera en que se establece la responsabilidad penal y explican la organización, el alcance y el funcionamiento de los delitos pertinentes, incluidos aquellos que se relacionan, directa o indirectamente, con los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

Estas Herramientas no están diseñadas para realizar un análisis exhaustivo del sistema jurídico, de las normas generales del derecho penal o de todos los delitos tipificados específicamente en una jurisdicción. Las secciones siguientes destacan aquellos principios generales que son de particular importancia para la responsabilidad penal por delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques. Debe enfatizarse que el análisis de los sistemas de justicia penal debe hacerse a medida, ya que el sistema jurídico de cada país puede aplicar los principios del derecho penal de diferentes maneras y bajo diferentes designaciones y definiciones.

6.1 Fuentes del derecho penal

Dependiendo de la jurisdicción, los principios generales de la responsabilidad penal - junto con los delitos tipificados específicos - se establecen en una única ley o en una serie de leyes o, según el sistema jurídico, en la jurisprudencia. Las fuentes y los principios del derecho penal pueden seguir además una tradición o un sistema concreto, como el sistema del common law, las tradiciones del derecho civil o el derecho penal socialista; puede reflejar sistemas jurídicos presentados por antiguas potencias externas o puede adoptar un sistema híbrido.

Además, en la mayoría de las jurisdicciones, el derecho penal lo elaboran las autoridades nacionales (o federales), como los parlamentos. Sin embargo, en algunas jurisdicciones, niveles inferiores como los órganos legislativos estatales, provinciales o territoriales tienen autoridad para aprobar leyes penales. En algunos sistemas, el derecho penal puede elaborarse mediante ordenanzas o decretos presidenciales.

Fuentes del derecho penal

- ¿Qué nivel de gobierno tiene autoridad para promulgar leyes penales?
- ¿En qué ley o leyes se establecen los principios generales de la responsabilidad penal?
- ¿Cuándo se promulgó esta ley/estas leyes por primera vez? ¿Cuándo se modificaron por última vez?
- ¿Qué papel desempeña la jurisprudencia en la articulación y aplicación de los principios del derecho penal?
- ¿Qué tradiciones y sistemas jurídicos sigue el derecho penal nacional?
- ¿Cómo se aplican estos principios a los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?



HERRAMIENTA

I.41

6.2 Principios de la responsabilidad penal

En casi todas las jurisdicciones, independientemente de sus sistemas jurídicos, la responsabilidad penal se basa en elementos que reflejan el daño causado y la culpabilidad del acusado. Estos "elementos básicos" se conocen comúnmente como los elementos físicos o *actus reus* del delito tipificado (que se refieren a lo que el acusado ha hecho, en qué circunstancias y con qué consecuencias) y los elementos mentales o *mens rea* (que se refieren al estado de ánimo y a la culpa del acusado). Las eximentes sirven para excusar o justificar delitos tipificados en determinadas circunstancias.

Establecimiento de la *mens rea*

La mayoría de las jurisdicciones de derecho anglosajón y de derecho civil exigen la prueba de la culpa para tipificar como delito. Antes de que una persona sea declarada culpable de un delito, la fiscalía debe probar la *mens rea*, o los elementos mentales, del delito tipificado. Esto se basa en el principio de que las personas no deben ser condenadas por algo que no pretendían, no sabían o desconocían.

Al determinar el alcance de la aplicación de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques, es importante decidir si sólo deben ser sancionables los delitos cometidos intencionalmente, a sabiendas o por imprudencia, o si la responsabilidad por un delito debe aplicarse en todos los casos, aun cuando la persona en cuestión haya sido negligente o no haya tenido conciencia alguna de que su conducta era ilícita.

En ausencia de una confesión, puede ser difícil probar la *mens rea*, especialmente cuando se requiere establecer que un acusado pretendía un resultado concreto o conocía un hecho concreto. Algunas jurisdicciones permiten inferir el conocimiento, la intención u otro elemento mental subjetivo necesario a partir de otras pruebas (circunstanciales). Esto estaría en consonancia, por ejemplo, con el Artículo 5, Párrafo 2, de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (UNTOC), que establece que "el conocimiento, la intención, la finalidad, el propósito o el acuerdo" podrán inferirse de circunstancias fácticas objetivas". La misma disposición figura en el artículo 28 de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción* (UNCAC).

Algunos ordenamientos jurídicos utilizan el concepto de "responsabilidad objetiva", por el que se penalizan determinadas formas de conducta sin necesidad de probar elementos mentales. Esto puede facilitar el trabajo de las autoridades de investigación y enjuiciamiento y, en teoría, puede constituir un mayor elemento disuasorio. Sin embargo, la responsabilidad objetiva (es decir, la responsabilidad sin culpa) es controvertida y no es aceptable en algunos sistemas de derecho penal. Un sistema de delitos tipificados puede entonces ser considerado como complemento de los delitos penales para abordar las conductas perjudiciales contra la fauna y flora silvestres y los recursos forestales, cuando la prueba de los elementos subjetivos no es posible.



HERRAMIENTA I.42

Prueba de *mens rea*

- ¿Qué elementos mentales (*mens rea*) se requieren para los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- ¿Presume el derecho penal que todo delito tipificado requiere la prueba de elementos mentales (tales como intención, conocimiento o imprudencia temeraria)?
- ¿Permite el derecho penal que surja la responsabilidad penal sin la prueba de un elemento de culpa? ¿Existe el concepto de responsabilidad objetiva? ¿En qué circunstancias puede surgir la responsabilidad sin culpa? ¿Se utiliza en los delitos tipificados contra la fauna y flora silvestres y los bosques?
- ¿Permite el Derecho penal nacional el uso de circunstancias fácticas objetivas para probar elementos mentales subjetivos como la intención, el conocimiento, etc.? ¿Está permitido inferir los elementos mentales subjetivos de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques a partir de circunstancias fácticas objetivas?

6.3 Extensiones de la responsabilidad penal

La responsabilidad penal no suele limitarse a los delitos consumados y se extiende a las personas que intentan, conspiran, incitan o participan en un delito. Estas extensiones permiten el procesamiento de delincuentes que lo intentan, pero fracasan, que son cómplices del delito de otra persona o que instigan a otros a cometer un determinado delito tipificado. Esto puede ser particularmente relevante en el contexto de algunos delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques y puede detener a algunos delincuentes antes de que causen daños, perjudiquen algún animal, destruyan plantas, etc.

La responsabilidad por tentativa sirve para castigar a aquellos que tienen la intención de cometer un delito, que cometen algo más que meros actos de preparación, pero que no consiguen llevar a cabo el delito que pretendían cometer. La responsabilidad por tentativa también puede surgir si la fiscalía no puede probar que el acusado cometió el delito tipificado completo porque faltan pruebas pertinentes o porque las actividades planeadas fueron abandonadas, malogradas, interrumpidas o estaban condenadas al fracaso desde el principio.

La responsabilidad por incitación abarca las situaciones en las que una persona intenta persuadir a otra para que cometa un delito que el incitador quiere y pretende que cometa la otra persona. Es delito incitar a otra persona a cometer un delito, incluso si ese delito no se lleva a cabo e incluso si la incitación no tiene ningún efecto sobre el individuo que incitó al delito. Dependiendo de las circunstancias, este comportamiento puede equivaler o equivaler a corrupción.

La conspiración sirve para criminalizar un acuerdo entre dos o más personas para cometer un acto ilícito cuando existe la intención de cometer dicho acto ilícito.

La responsabilidad secundaria amplía la penalización más allá de los delincuentes principales para capturar a los autores que cometen delitos conjuntamente o que contribuyen a la comisión de un delito por otros. La responsabilidad secundaria se aplica a las personas que participan en el delito pero que no son penalmente responsables como autores principales. La razón para extender la responsabilidad más allá del autor o autores principales es que una persona que promueve o ayuda a la comisión de un delito es tan culpable como la persona que realmente lo comete.

En consecuencia, la responsabilidad penal por delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques debe extenderse a las personas que intentan o incitan a cometer esos delitos o que son participantes o cómplices en los mismos. En la mayoría de las jurisdicciones, el alcance y los criterios para esas extensiones de la responsabilidad penal están establecidos en disposiciones del derecho penal general. Si no lo están, puede ser necesario examinar las leyes específicas sobre la fauna y flora silvestres y los bosques.

Extensiones de la responsabilidad penal

- ¿Están tipificadas como delitos la tentativa, la conspiración y la incitación a cometer delitos en el caso de la vida silvestre y los bosques? En caso afirmativo, ¿dónde y cuáles son los requisitos para establecer responsabilidades por esos delitos incoados?
- ¿Se extiende la responsabilidad por delitos contra la vida silvestre y los bosques a las personas que ayudan, consienten, aconsejan o facilitan el delito, así como a otros cómplices? ¿Cuáles son los requisitos para declarar a las personas penalmente responsables como partícipes o cómplices?
- ¿Se extiende la responsabilidad por delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques a las personas que conspiran para cometer dichos delitos? ¿Cuáles son los requisitos para considerar a las personas penalmente responsables como cómplices?



HERRAMIENTA

I.43

6.4 Responsabilidad de las personas jurídicas

Los delitos contra la vida silvestre y los bosques se cometen frecuentemente a través o bajo la cobertura de personas jurídicas, como corporaciones. En algunos casos, las corporaciones pueden estar directamente involucradas en la tala ilegal, el procesamiento o transporte ilegal de material animal o vegetal, o en la importación, exportación o venta ilegal de fauna y flora silvestres. En casos más complejos, las estructuras corporativas pueden ser empleadas para ocultar la verdadera propiedad, los clientes o transacciones particulares relacionadas con delitos contra la fauna y flora silvestres que van desde el contrabando hasta el blanqueo de dinero y la corrupción.

La personalidad jurídica es una característica de las organizaciones que tienen algunos -pero no necesariamente todos- los derechos y obligaciones de una persona física en una jurisdicción determinada. El antiguo debate sobre si las personas jurídicas pueden ser responsables de delitos se ha trasladado a la cuestión de cómo definir y regular dicha responsabilidad. Los regímenes jurídicos nacionales siguen siendo muy diversos en la forma de abordar las cuestiones de la responsabilidad de las personas jurídicas, cómo atribuir responsabilidad o culpabilidad y cómo determinar las sanciones, recurriendo algunos Estados a sanciones penales contra la propia organización, como multas, confiscación de bienes o privación de derechos legales, mientras que otros emplean medidas no penales o cuasipenales.

El artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC) y el artículo 26 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) exigen a los Estados parte que adopten medidas para establecer la responsabilidad de las personas jurídicas por los delitos tipificados en estas convenciones. Con sujeción a los principios jurídicos de la jurisdicción, dicha responsabilidad puede ser penal, civil o administrativa.

La responsabilidad penal es la forma más grave de responsabilidad que un Estado puede imponer a las personas jurídicas. Generalmente se asocia con juicios en tribunales penales, altos niveles de sanciones potenciales y altos niveles de protección procesal para los acusados. La responsabilidad penal de una persona jurídica tiene el potencial de causar un daño oneroso a la reputación de la entidad y también puede disuadir a las personas jurídicas de participar en conductas ilícitas.

La responsabilidad civil y administrativa de las personas jurídicas son opciones disponibles para los sistemas jurídicos que no reconocen la capacidad de las personas jurídicas para cometer delitos penales. Aunque estos términos tienen significados distintos, en algunos Estados se utilizan indistintamente. La responsabilidad civil se refiere a las sanciones civiles impuestas por los tribunales u órganos similares. La responsabilidad administrativa se asocia generalmente a la responsabilidad impuesta por un regulador, aunque en algunos ordenamientos jurídicos los órganos judiciales pueden imponer sanciones administrativas. Al igual que la responsabilidad civil, la responsabilidad administrativa no da lugar a una condena penal. Tanto la responsabilidad civil como la administrativa suelen estar asociadas a normas de

prueba menos estrictas que la responsabilidad penal.⁴⁵ Independientemente del tipo de responsabilidad utilizado, la responsabilidad de las personas jurídicas debe establecerse sin perjuicio de la responsabilidad penal de las personas físicas que hayan cometido los delitos tipificados.

El establecimiento de la responsabilidad de las personas jurídicas requiere que los Estados también introduzcan penas y sanciones apropiadas para las personas jurídicas. Las sanciones asociadas a la responsabilidad jurídica de las personas jurídicas pueden incluir la disolución de la persona jurídica, la exclusión de la licitación pública o del derecho a beneficios o ayudas públicas, la inhabilitación o prohibición de participar en la contratación pública o en la práctica de determinadas actividades comerciales, sociales o profesionales, la inhabilitación para crear otra persona jurídica, la obligación de publicar la sentencia del tribunal o la obligación de cerrar uno o más establecimientos de la persona jurídica.⁴⁶ En la sección 4 de la parte III de estas Herramientas se exponen otras herramientas en relación con las sanciones y las penas.

A la hora de determinar la responsabilidad jurídica de una persona jurídica también debe tenerse en cuenta si se aplicó o no la diligencia debida. La diligencia debida se refiere a los pasos que da una persona jurídica para garantizar el cumplimiento de una ley concreta. Aunque lo que implica la diligencia debida puede variar de un Estado a otro, por lo general implica un sistema de gestión de riesgos para prevenir y detectar conductas indebidas. En el contexto del derecho penal, el hecho de que la persona jurídica haya aplicado o no una política de diligencia debida puede servir como atenuante o agravante. En algunos Estados, la prueba de la diligencia debida constituye una defensa absoluta para las personas jurídicas. En otros Estados, la diligencia debida puede ser un factor pertinente para el ejercicio de la discrecionalidad del fiscal a la hora de incoar una causa contra una persona jurídica o puede constituir un factor atenuante a la hora de dictar sentencia.



HERRAMIENTA

I.44

Responsabilidad de las personas jurídicas

- ¿Pueden las personas jurídicas ser consideradas penalmente responsables de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques? ¿Cómo se define a las personas jurídicas? ¿Cubre esto a las entidades públicas?
- ¿Perjudica el enjuiciamiento de la persona jurídica el enjuiciamiento de las personas físicas?
- ¿Qué tipos de sanciones pueden imponerse a las corporaciones?
- ¿Puede la diligencia debida de la persona jurídica servir como defensa o atenuante en un enjuiciamiento?
- Si no existe responsabilidad penal de las corporaciones, ¿es posible imponerles sanciones civiles o administrativas?

⁴⁵ UNODC, Guía de redacción de textos legislativos para combatir los delitos contra la fauna y flora silvestres (2018) 12.

⁴⁶ UNODC, Guía de redacción de textos legislativos para combatir los delitos contra la fauna y flora silvestres (2018) 12.

II

APLICACIÓN EFECTIVA DE LA LEY

PARTE II



La aplicación efectiva de la ley implica toda acción gubernamental emprendida para determinar o responder al incumplimiento de las leyes y reglamentaciones pertinentes. Es una de las formas principales, más inmediatas y visibles de detener los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

La aplicación efectiva de la ley aumenta los riesgos para los perpetradores a través de la probabilidad de ser atrapados, la probabilidad de condena y las sanciones que se aplican en caso de condena. En consecuencia, la existencia de una fuerza policial, de servicios de vida silvestre y bosques encargados de la aplicación efectiva de la ley y de servicios de control en fronteras bien considerados y altamente calificados son requisitos previos para el adecuado funcionamiento y una percepción positiva de la justicia.

Los enfoques de la aplicación efectiva de la ley varían enormemente de una jurisdicción a otra. La policía de los sectores de vida silvestre y bosques frecuentemente involucra a una gama de organismos con diferentes mandatos, objetivos, poderes, técnicas de investigación y procedimientos. En algunas jurisdicciones, la aplicación efectiva de la ley está altamente centralizada, mientras que en otros lugares puede estar descentralizada e involucrar a las comunidades locales. La forma en que se aplica la ley en los sectores de la vida silvestre y los bosques depende de una serie de variables, incluidos los sistemas y las circunstancias políticas, económicas y culturales imperantes, así como las normas sociales y las tradiciones locales. También pueden estar presentes mecanismos de aplicación efectiva de la ley basados en la costumbre o la cultura nacional, o en jerarquías sociales alternativas, especialmente cuando prevalece una falta de fe en la justicia y la eficiencia del sistema oficial.

Como se muestra en la sección 4 de la parte I de estas Herramientas, los delitos contra la vida silvestre y los bosques a menudo involucran delitos tipificados complejos que comprenden una multitud de delincuentes, con muchos incidentes que cruzan las fronteras nacionales. También puede verse facilitado o posibilitado por otros delitos, como la corrupción, el blanqueo de dinero, la evasión de impuestos y la obstrucción de la justicia, u ocurrir junto con ellos. Esto puede dificultar la aplicación adecuada y eficaz de la ley. La investigación de los delitos contra la vida silvestre y los bosques implica una combinación de métodos proactivos, disruptivos y reactivos. Estos pueden ser procesos intensivos en tiempo y recursos que a menudo requieren la cooperación nacional e internacional entre diferentes organismos, así como investigaciones financieras (y a veces ambientales) paralelas, junto con una amplia capacitación en diversas disciplinas.

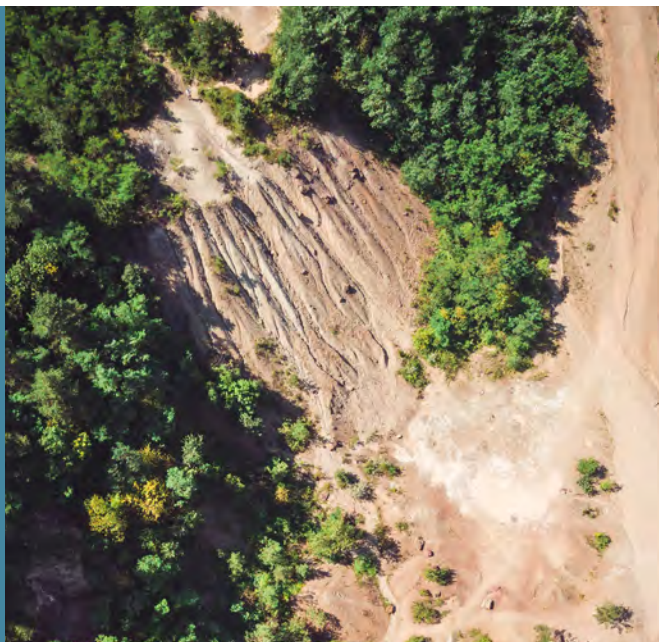
La parte II de estas Herramientas sirve para identificar los diversos componentes del sistema de aplicación efectiva de la ley en materia de delitos contra la vida silvestre y los bosques de cualquier jurisdicción y examinar su capacidad para detectar e investigar actividades delictivas relevantes. Esto implica, en primer lugar, una descripción de los organismos de aplicación efectiva pertinentes, sus recursos humanos y sus facultades de hacer cumplir la ley. Luego, se ofrece una exploración de las herramientas, técnicas y procedimientos disponibles utilizados para reunir información de inteligencia e investigar los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Al final de la parte II se examina el papel específico de las autoridades fronterizas y aduaneras y las cuestiones de responsabilidad e integridad.

1

Parte II

Organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley

El primer paso en el análisis de las capacidades de aplicación efectiva de la ley en relación con los delitos contra la vida silvestre y los bosques implica una comprensión de las macroestructuras de aplicación efectiva de la ley y del papel y las responsabilidades de los diferentes actores, tanto a nivel nacional como local.



Es importante aclarar "quién es quién" y "quién hace qué" en la aplicación efectiva de la ley en materia de vida silvestre y bosques, ya que las dudas sobre los mandatos y la autoridad para aplicar las leyes pertinentes pueden conducir a dificultades, discrepancias o duplicaciones.

1.1 Estructuras para la aplicación efectiva de la ley

La respuesta a los delitos contra la vida silvestre y los bosques suele involucrar a una variedad de sectores gubernamentales. En la mayoría de las jurisdicciones, existe más de una entidad responsable de la aplicación de los numerosos aspectos de las leyes pertinentes sobre vida silvestre, bosques, aduanas, derecho penal y otros estatutos. A menudo hay varios organismos, organizaciones o instituciones nacionales, así como organismos regionales o locales, que ofrecen una cobertura complementaria o similar. Incluso en jurisdicciones con una única fuerza policial nacional, es probable que existan organizaciones adicionales para la aplicación efectiva de la ley con habilidades altamente especializadas o con funciones específicas, tales como unidades de aplicación efectiva de la ley en materia de vida silvestre y bosques, aduanas, policía de fronteras, etcétera.

En algunas jurisdicciones, los funcionarios encargados de la vida silvestre, los bosques y las aduanas pueden no tener facultades de aplicación efectiva de la ley en virtud del derecho penal, y deben entregar a los sospechosos y el contrabando a la policía tan pronto como son aprehendidos. En cambio, en otros países, los funcionarios de aduanas están autorizados a ejercer las facultades de la policía o viceversa.

Las jurisdicciones con estructuras federales suelen tener múltiples niveles de aplicación efectiva de la ley, con un único organismo policial federal que complementa a las fuerzas policiales locales, provinciales o estatales. Por lo general, las fuerzas policiales federales/nacionales están autorizadas a abordar cuestiones delictivas de interés nacional o con implicaciones interestatales. Los delitos tipificados de importación y exportación, incluidos los relacionados con la vida silvestre y las plantas (vivas o muertas), suelen entrar en esta categoría. Los términos de referencia y el mandato de las diferentes jurisdicciones y áreas de competencia implicadas pueden no ser siempre tan claros como deberían, y existe la posibilidad de que se produzca un choque entre los enfoques locales y federales.



HERRAMIENTA
II.1

Estructuras para la aplicación efectiva de la ley

- » ¿Cómo está estructurada la aplicación efectiva de la ley a nivel nacional?
- » ¿Qué organismos son responsables de la policía nacional, estatal/provincial y local?
- » ¿Qué organismos son responsables de la aplicación efectiva de la ley en materia de vida silvestre y bosques?
- » ¿Existen grupos de trabajo interinstitucionales u otros organismos que trabajen en delitos tipificados contra la vida silvestre, los bosques, el medio ambiente o delitos conexos?
- » ¿Qué ministerios gubernamentales están a cargo de la aplicación efectiva de la ley sobre vida silvestre y bosques?
- » ¿Existe una estrategia nacional contra los delitos contra la vida silvestre y los bosques, un plan de acción u otra política que guíe los esfuerzos de aplicación efectiva de la ley?

Recursos adicionales:

UNODC, *Criminal Justice Assessment Toolkit: Policing, Volume I Public Safety and Police Service Delivery (2006) 6–7*

1.2 Atribuciones de aplicación efectiva de la ley

Una vez que se han identificado las macroestructuras de la aplicación efectiva de la ley, es necesario explorar los diferentes organismos encargados de hacer cumplir las leyes sobre vida silvestre, bosques, aduanas, así como las que prevén otros delitos.⁴⁷ En algunas jurisdicciones, las fuerzas policiales generales pueden ser responsables de investigar los delitos contra la vida silvestre y los bosques. En otras, esa función puede recaer en los departamentos forestales, de agricultura o hacienda, la aduana, los guardacostas o los organismos ambientales. La aplicación efectiva de las normas penales establecidas con arreglo a las disposiciones de la *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres* (CITES) es a veces conferida a los servicios de aduana y, en otros países, a otros organismos especializados. En algunas jurisdicciones, el mandato de aplicación efectiva de la ley está determinado por la gravedad del delito, de modo que la policía se encarga de la investigación de los delitos (graves), mientras que los funcionarios de vida silvestre y silvicultura se ocupan de los delitos menores (menos graves). También puede ocurrir que algunas funciones de aplicación efectiva de la ley sean delegadas o subcontratadas a empresas privadas de seguridad⁴⁸; en otros lugares, los militares pueden desempeñar funciones de aplicación efectiva de la ley en relación con los delitos contra la vida silvestre y la flora silvestres.⁴⁹ Esta diversidad en los mandatos de cumplimiento de la ley dentro de las jurisdicciones y entre ellas se suma a las complejidades y dificultades de investigar y combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, y hace que la cooperación internacional sea más desafiante.

La cooperación temprana y estrecha entre las autoridades pertinentes, tales como los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley en materia de vida silvestre y bosques, la policía, las aduanas, las unidades de inteligencia financiera, los organismos de lucha contra la corrupción y los fiscales, es vital para las investigaciones complejas y multifacéticas contra los grupos delictivos organizados. La creación de equipos multiinstitucionales especializados en el cumplimiento de la ley en materia de vida silvestre y bosques también permite aunar conocimientos y recursos en unidades dedicadas, en lugar de intentar alcanzar un nivel amplio y general de aplicación efectiva de la ley en todo el país. El uso de equipos multiinstitucionales puede mejorar la integridad de las investigaciones y prevenir los riesgos de corrupción debidos a las jerarquías de información separadas en los diferentes organismos involucrados. Además, el compromiso con las instituciones nacionales de derechos humanos y otras organizaciones centradas en los derechos humanos podría ayudar a garantizar, entre otras cosas, que los esfuerzos de aplicación respeten las obligaciones de los Estados en este ámbito.

La participación de organismos de lucha contra la corrupción en la investigación de casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques en los que se han identificado o sospechado actividades relacionadas con la corrupción puede ayudar a construir un caso más sólido y puede dar lugar a que los perpetradores sean acusados de delitos relacionados con la corrupción junto con los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Cuando las propias autoridades encargadas de la vida silvestre y los bosques están facultadas

⁴⁷ Véase la parte I, secciones 4 y 5 de estas Herramientas.

⁴⁸ Véase la parte II, sección 1.8 de estas Herramientas.

⁴⁹ Véase la parte II, sección 1.5 de estas Herramientas.

para emprender investigaciones sobre corrupción, los organismos de lucha contra la corrupción pueden ofrecer su experiencia y capacidad como apoyo.

Los organismos policiales generales están a menudo restringidos por personal y presupuestos limitados y pueden, por lo tanto, no estar en condiciones de priorizar adecuadamente la investigación de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques frente a otros tipos de delitos. Como punto general, la presencia de unidades especializadas en la aplicación efectiva de la ley en materia de delitos contra la vida silvestre y los bosques es crucial para asegurar que la investigación de los delitos contra la vida silvestre y los bosques reciba niveles de atención similares a los de las investigaciones penales generales.

Atribuciones de aplicación efectiva de la ley

- » ¿Qué organizaciones, organismos u otras entidades participan en la investigación de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Es clara la jurisdicción de cada organismo o existe disyunción?
- » ¿Cuáles son las responsabilidades de cada organismo en relación con la aplicación efectiva de la ley en materia de vida silvestre y bosques? ¿Están las obligaciones de los organismos pertinentes claramente definidas y son comprendidas por su personal y por los organismos con los que interactúan?
- » ¿Tienen esos organismos la autoridad o discreción adecuadas para desempeñar debidamente sus funciones?
- » ¿Han recibido los organismos encargados de hacer cumplir la ley una formación adecuada en materia de derechos humanos?
- » ¿Qué organismos tienen la responsabilidad de hacer cumplir las leyes anticorrupción? ¿Qué leyes facultan a los organismos? ¿Los organismos cuentan con unidades especializadas o personal dedicado a investigar actividades de corrupción relacionadas con delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Tienen los organismos encargados de la vida silvestre y los bosques facultades para investigar actividades de corrupción vinculadas con delitos contra la vida silvestre y los bosques? En caso afirmativo, ¿qué legislación faculta al organismo? De no ser así, ¿qué sucede cuando los organismos identifican o sospechan de actividades de corrupción vinculadas a delitos contra la vida silvestre?
- » ¿Los organismos forman parte de un ministerio gubernamental o de varios? ¿Qué ministerios están implicados?
- » ¿Cómo se financian los organismos? ¿En qué se gastan sus presupuestos? ¿Dónde están específicamente los déficits y las necesidades de financiación?
- » ¿Quién controla estas agencias? ¿Quién evalúa y revisa su funcionamiento?
- » Si existen agencias o departamentos especializados, ¿están formados por personas de una serie de agencias diferentes?
- » ¿Existen organismos dedicados exclusivamente a los delitos contra la vida silvestre y los bosques o también tienen responsabilidades en otros tipos de delitos (por ejemplo, drogas, delincuencia organizada o blanqueo de dinero)?
- » ¿Se encargan los mismos organismos u otros de la aplicación de la CITES?
- » ¿Se han creado equipos, unidades o grupos de trabajo multiinstitucionales específicamente para investigar estos delitos contra la fauna y flora silvestres y los bosques? En caso afirmativo, ¿qué organismos participan, cómo cooperan; cuáles son los recursos humanos, financieros, técnicos y de otro tipo de estos equipos?



En los países con un sistema federal, pueden surgir cuestiones adicionales sobre cómo cooperan los investigadores locales, provinciales y estatales con los funcionarios federales encargados de hacer cumplir la ley. En tales circunstancias, se necesitan acuerdos o protocolos claros para definir las respectivas jurisdicciones.

Generalmente, las atribuciones de policía están establecidas en la legislación o las ordenanzas que asignan la aplicación efectiva de ciertas leyes a los organismos competentes. Por ejemplo, la ley aduanera puede otorgar facultades a las administraciones de frontera o a la aduana, al departamento de seguridad interior o a algún organismo similar relacionado con acciones de aplicación efectiva de la ley contra delitos de frontera.



HERRAMIENTA
II.3

Legislación que contiene las atribuciones de aplicación efectiva de la ley

- » ¿Existe legislación que asigna responsabilidades de servicios policiales referidos a los delitos contra la vida silvestre, los bosques y otros delitos asociados a organismos específicos?
- » ¿La legislación asigna y distingue entre las funciones de los diferentes organismos en la prestación de servicios policiales?

Recursos adicionales:

UNODC, *Criminal Justice Assessment Toolkit: Policing, Volume I Public Safety and Police Service Delivery (2006)* 3–5
UNODC, *Criminal Justice Assessment Toolkit: Policing, Volume 3 Crime Investigation (2006)* 6–8

1.3 Aplicación de la CITES

1.3.1 Autoridad Administrativa CITES

Un elemento importante del marco de la CITES es la creación o identificación de organismos nacionales encargados de la aplicación y ejecución de las obligaciones de la CITES.⁵⁰ El Artículo IX, Párrafo 1 (a), de la Convención exige que cada Parte designe, en el momento de su adhesión a CITES, una agencia nacional encargada de la gestión de CITES.

Sus responsabilidades incluyen:

- La autorización y emisión de permisos y certificados;
- La comunicación de información a otras partes y a la Secretaría CITES; y
- La producción de informes referidos a cuestiones sobre la aplicación efectiva de la CITES.

Esta información se pone a disposición de la Secretaría y de todas las demás Partes, creando así un directorio.

La forma en que se establece la Autoridad Administrativa CITES se deja a discreción de cada parte. En la mayoría de las jurisdicciones, la Autoridad Administrativa ha sido nombrada mediante una simple decisión administrativa, mientras que algunos países han establecido la Autoridad a través de la legislación. En la mayoría de las jurisdicciones, la aplicación de la CITES sigue siendo competencia de los servicios aduaneros. En algunas jurisdicciones, la Autoridad Administrativa CITES también se encarga de la aplicación de las leyes y reglamentos relativos a la protección de las especies. En otros lugares, otros organismos de vida silvestre y silvicultura desempeñan las funciones de gestión de la CITES.



HERRAMIENTA
II.4

Autoridad Administrativa CITES

- » ¿Qué organismo nacional es la Autoridad Administrativa CITES designada (si el país es un Estado parte en la CITES)?
- » ¿Tiene la Autoridad Administrativa CITES funciones de aplicación efectiva de la ley? En caso negativo, ¿qué organismo se encarga de hacer cumplir las obligaciones de la CITES? ¿Se han designado dichas autoridades de aplicación a la Secretaría de la CITES?
- » ¿Cómo coopera la Autoridad Administrativa CITES con otros organismos de aplicación efectiva de la ley y ministerios que participan en la aplicación efectiva de la ley y la gestión de la vida silvestre y los bosques?

⁵⁰ Véase también el apartado 1.5 de la parte I de estas Herramientas.

1.3.2 Producción de informes CITES

En virtud del Artículo VIII, Párrafo 6 de la CITES, las Partes deben mantener registros del comercio de especies incluidas en la CITES. Este mecanismo es una característica importante de la aplicación y el control efectivos. La información así generada puede identificar potencialmente las rutas del comercio ilegal y destacar algunos de los principales puntos de origen, tránsito y destino.

La Secretaría de la CITES ha establecido mecanismos para recopilar registros del comercio de las Partes en la Convención y otra información sobre la aplicación y el cumplimiento de la CITES.⁵¹ Los informes deben presentarse anualmente a la Secretaría. La CITES también exige a las Partes que presenten informes bienales sobre las medidas legislativas, reglamentarias y administrativas adoptadas para hacer cumplir las disposiciones de la Convención, así como informes anuales sobre comercio ilegal.⁵²

Además, la Secretaría de la CITES ha intentado obtener una visión general de las formas específicas de delitos tipificados contra la fauna y flora silvestres, y exige a los Estados parte que presenten informes sobre el comercio ilegal. Por ejemplo, sus sistemas de Supervisión de la Matanza Ilegal de Elefantes (MIKE) y de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS) han recopilado datos sobre la caza furtiva y el comercio ilegal.

Presentación de informes CITES

- » ¿Mantiene la Autoridad Administrativa CITES (u otro organismo) registros del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES? En caso afirmativo, ¿están estos registros disponibles (públicamente)? ¿Se envían anualmente los registros de comercio a la Secretaría de la CITES? En caso afirmativo, ¿están completos estos registros?
- » ¿Presenta el país informes bienales sobre las medidas legislativas, reglamentarias y administrativas adoptadas para hacer cumplir las disposiciones de la CITES?
- » ¿Ha presentado el país información adicional a la CITES sobre alguna forma específica de delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » Si no se mantienen registros o no se presentan informes a la Secretaría de la CITES, ¿cuáles son las razones para no hacerlo?



1.4 Coordinación y colaboración nacional

La aplicación de las leyes relativas a los delitos contra la vida silvestre y los bosques generalmente involucra a una variedad de organismos gubernamentales y otras entidades con diferentes mandatos y poderes de investigación. Las investigaciones también pueden involucrar interacciones con las Autoridades Administrativas y Científicas de la CITES, laboratorios especializados y acreditados, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones del sector privado. También puede ser necesaria la participación de fiscales o autoridades judiciales en la fase de investigación, dependiendo del sistema jurídico y la legislación nacionales.

La coordinación y colaboración entre los distintos organismos -a menudo con mandatos y objetivos contradictorios u opuestos- no siempre es fácil. Algunas organizaciones y entidades pueden ser reacias a ayudar a los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley por temor a alienar a sus representados, porque las prioridades pueden ser diferentes, porque no se dispone de recursos suficientes o debido a restricciones legales (por ejemplo, en el caso de información clasificada y protección de datos). Sin embargo, abordar los delitos contra la vida silvestre y los bosques en forma aislada, especialmente sin la participación de los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley, como la policía y las aduanas, o los organismos encargados de hacer cumplir las leyes relacionadas con delitos que facilitan los delitos contra la vida silvestre y los bosques, como los organismos de lucha contra la corrupción, reduce la capacidad de abordar eficazmente las causas y consecuencias de esos fenómenos.

⁵¹ Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, Art. VIII, Párr. 7, y Art. XII.

⁵² CITES Annual Illegal Trade Report. https://cites.org/eng/resources/reports/Annual_Illegal_trade_report

Por estas razones, la coordinación nacional y las consultas y asociaciones con los actores clave son cruciales. Es importante que las partes interesadas clave se consulten entre sí y establezcan asociaciones para combatir eficazmente los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Debe crearse un entorno en el que los decomisos y arrestos por delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques no sean fines en sí mismos, sino que estén vinculados a la lucha más amplia contra la delincuencia grave. Las incautaciones pueden, por ejemplo, convertirse en operaciones de entrega vigilada para detectar redes delictivas más amplias.⁵³ Esto requiere una estrecha colaboración entre los funcionarios encargados de la vida silvestre y los bosques y la comunidad más amplia encargada de la aplicación efectiva de la ley, tanto a nivel nacional como internacional, que se ocupa de la inteligencia criminal, así como del sistema de justicia penal en su conjunto.

Dado el número potencialmente grande de agencias gubernamentales y otros organismos que pueden estar involucrados en la investigación de delitos contra la vida silvestre y los bosques, es crucial que se establezcan procedimientos claros para la coordinación y cooperación nacional e internacional. La consulta y la creación de alianzas pueden ocurrir en varios niveles y pueden estar formalizadas en un marco de coordinación nacional, memorandos de entendimiento (MdE), en estructuras de comités, o pueden ser ad hoc e informales, basadas en necesidades y desarrollos cambiantes. En algunas jurisdicciones, se han creado comités interdepartamentales para coordinar las medidas de control y aplicación en todos los sectores gubernamentales. Junto con la coordinación formal, es importante que todos los organismos involucrados en la prevención y represión de los delitos contra la vida silvestre y los bosques indiquen la información pertinente y participen en una comunicación frecuente, tanto a nivel nacional como internacional. La cooperación internacional se examina por separado en la parte IV de estas *Herramientas del ICCWC*.



HERRAMIENTA
II.6

Coordinación y colaboración nacional

- » ¿Qué mecanismos existen para facilitar la cooperación nacional interinstitucional para combatir y prevenir los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Qué asociaciones existen entre los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley y entre los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley y otros departamentos de servicios públicos?
- » ¿Existen mecanismos que permitan y faciliten la cooperación entre la administración de vida silvestre y bosques, los funcionarios encargados de la aplicación efectiva de la ley, los fiscales y el poder judicial?
- » ¿Incluyen esos mecanismos disposiciones sobre el intercambio de datos? En caso afirmativo, ¿existen protocolos e instalaciones adecuados a tal efecto?
- » Dado que la corrupción es un facilitador clave de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, ¿qué cooperación y alianzas existen entre las autoridades de la vida silvestre y los bosques y los organismos de lucha contra la corrupción?
- » ¿Cómo funcionan esas asociaciones en la práctica? ¿Existen protocolos escritos, memorandos de entendimiento, comités, etc.? ¿Se produce la colaboración sin demoras indebidas?
- » ¿Qué cooperación existe entre las fuerzas del orden y otros organismos gubernamentales y proveedores de servicios no gubernamentales, incluidas las organizaciones comunitarias?
- » Si existe un organismo/comité nacional de coordinación, ¿qué organismos están representados en él? ¿Qué organismo u oficina preside el órgano/comité? ¿Cuáles son las tareas y obligaciones del órgano/comité de coordinación nacional?

Recursos adicionales:

Resolución Conf. 18.6 - 4 sobre la designación y el papel de las Autoridades Administrativas.

INTERPOL y OMA, Manual de cooperación aduanera y policial (2018)

UNODC, Criminal Justice Assessment Toolkit: Policing, Volume I Public Safety and Police Service Delivery (2006) 17

UNODC, Informe mundial sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques 2020 (2020) 23

OMA y Grupo Egmont, Customs-FIU Cooperation Handbook (2020)

53 Véase también el apartado 5.1.1 de la Parte II de estas Herramientas.

1.5 Participación de los militares

En algunos lugares, los militares participan en la investigación, procesamiento y juzgamiento de delitos contra la vida silvestre y los bosques. Este puede ser el caso en lugares particulares donde las unidades regulares de aplicación efectiva de la ley y los tribunales civiles no están presentes o no pueden operar, o en casos que pueden involucrar funciones particulares que requieren el uso de equipos que sólo poseen los militares. Además, en situaciones posteriores a un conflicto, los militares suelen desempeñar funciones bastante amplias de aplicación efectiva de la ley mientras se reconstituyen, reorganizan y reconstruyen las autoridades estatales ordinarias.

El uso de militares, unidades militares designadas o tribunales militares para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques puede ser conflictivo y controvertido debido a la naturaleza de los poderes, el entrenamiento y el equipamiento a su disposición.

El personal militar tiene varias limitaciones con respecto a la investigación de los delitos contra la vida silvestre y los bosques. No están capacitados en la aplicación efectiva de la ley ni en las múltiples facetas de la prevención y represión de los delitos contra la vida silvestre y los bosques.⁵⁴ La cooperación con las comunidades locales y las asociaciones público-privadas pueden ser más difíciles de lograr si están involucrados los militares. Las constituciones de la mayoría de las naciones restringen específicamente el uso de recursos militares a ser una "ayuda a las autoridades civiles". Cuando se recurre a esa ayuda, debe ser bajo la supervisión y dirección del organismo con primacía en relación con la aplicación efectiva de la ley sobre la fauna y flora silvestres. Además, existen, lamentablemente, numerosos informes de situaciones en las que el personal militar abusó de sus facultades, cometió violaciones de los derechos humanos, actuó en connivencia con organizaciones delictivas o incluso participó activamente en la facilitación o comisión de delitos contra la fauna y flora silvestres.

En cuanto al enjuiciamiento y la adjudicación, existe un consenso general en que la jurisdicción de los tribunales militares debe limitarse a los oficiales militares. El enjuiciamiento de civiles por tribunales militares contraviene el derecho inderogable a un juicio justo por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por estas razones, la participación de los militares en la aplicación efectiva de la ley a la vida silvestre y los bosques debería estar estrictamente confinada a funciones y/o áreas designadas, limitada a ciertos tipos de delitos y/o personal, y debería ser sólo una medida temporaria hasta que los organismos regulares de aplicación efectiva de la ley puedan ejercer estas funciones.

Participación de los militares

- » ¿Participan los militares (ejército, marina, fuerza aérea, guardacostas) o alguna de sus unidades en algún aspecto de la aplicación efectiva de la ley sobre la vida silvestre y los bosques? En caso afirmativo, ¿cuáles son sus funciones?
- » En caso afirmativo, ¿cómo y cuándo se produjo esta participación? ¿Se trata de una medida temporal o de un acuerdo permanente?
- » ¿Cómo se dirige y supervisa la participación de los militares en la aplicación efectiva de la ley sobre la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Han dictado sentencias los tribunales militares en casos relacionados con delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » En caso afirmativo, ¿cuáles fueron los cargos penales? ¿Se vieron implicados civiles?
- » ¿Cuáles son los resultados y las experiencias de su participación?
 - ¿Ha dado lugar esta participación a violaciones de los derechos humanos, o a presuntas violaciones de los derechos humanos? En caso afirmativo, ¿cuál ha sido la respuesta?



HERRAMIENTA II.7

⁵⁴ Véase también el apartado 6.5 de la parte II de estas Herramientas.

1.6 Policía comunitaria

La participación de la comunidad en la labor policial es una estrategia eficaz y productiva para la aplicación efectiva de la ley a nivel local. En los sectores de la vida silvestre y la silvicultura, algunos organismos gubernamentales despliegan guardabosques, vigilantes y otros funcionarios locales para patrullar las reservas de caza, supervisar las actividades de tala y garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos pertinentes. Algunos países han instituido planes de "policía de montes", similares a los programas de vigilancia vecinal, diseñados para detectar y prevenir el robo de vida silvestre y proteger la fauna y la flora nativas.

Una de las características de los servicios de policía comunitaria es el uso de un mecanismo de adopción de decisiones descentralizado. Emplea y compromete a la comunidad y a las estructuras comunitarias en un trabajo de colaboración para diagnosticar e identificar los problemas del delito contra la vida silvestre y los bosques que afectan al vecindario, generar respuestas y resolverlos. La policía comunitaria depende de una relación de trabajo eficaz entre los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley y la comunidad. El establecimiento de asociaciones entre los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley sobre vida silvestre y bosques, la sociedad civil y el sector privado para controlar directa e indirectamente su aplicación efectiva puede ayudar a limitar la utilización arbitraria o caprichosa de las atribuciones de los funcionarios y aumentar la transparencia. La relación estrecha entre los organismos y la comunidad puede también promover un mejor intercambio de información y obtención de inteligencia, y puede facilitar la investigación del delito. Las estructuras de aplicación efectiva de la ley deben a su vez adaptarse, haciéndose más inclusivas y receptivas a las consultas de lo que serían en otras circunstancias y asegurar así esa relación cercana.

Como estrategia para prevenir y reprimir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, la participación de la comunidad en la actividad policial no es una panacea universal, pero puede ser particularmente útil en los puntos de origen donde la comunidad local se ve afectada por las industrias de la vida silvestre y forestales o está involucrada en ellas, tales como las reservas naturales y de caza, y en áreas con actividades comerciales de tala y caza. En estos lugares, la participación de la comunidad en la vigilancia y la gestión de sus recursos naturales⁵⁵ puede ayudar a eliminar malentendidos, sospechas y conflictos entre la industria, los funcionarios encargados de la aplicación efectiva de la ley y las comunidades en las que operan. Este compromiso puede ser también una alternativa a la participación en actividades delictivas, sobre todo en zonas de escaso control estatal.

Los miembros de la comunidad también pueden ser una buena fuente de información sobre las actividades de corrupción que ocurren en las diferentes etapas de los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Por esta razón, los organismos encargados de la fauna y flora silvestres, los bosques y la lucha contra la corrupción deberían establecer canales que alienten al público a denunciar casos de corrupción presuntos o reales. En este contexto, los organismos pertinentes deberían también asegurar que cuentan con políticas y programas efectivos de protección de denunciantes. Cualquier información del público o de los denunciantes debe ser tratada confidencialmente para no poner en peligro su seguridad, y los organismos pertinentes deben ser capaces de ofrecer una protección adecuada a los denunciantes que puedan encontrarse en peligro después de haber denunciado actividades de corrupción. Los organismos deben sensibilizar a las comunidades afectadas y al público en general sobre sus responsabilidades de denunciar, prevenir y abordar la corrupción en los sectores de la vida silvestre y los bosques. También se debe informar al público, en términos generales, si la información suministrada por el público condujo a la identificación de casos y sospechosos y a la adopción de otras medidas.

⁵⁵ Véanse además los apartados 3.3 y 4.3 de la parte V de estas Herramientas.

Policía comunitaria

- » ¿Existe una estrategia de policía comunitaria relacionada con los delitos contra la vida silvestre y los bosques? En caso afirmativo, ¿qué se incluye en ella? ¿Se han establecido prioridades locales y medidas de desempeño?
- » ¿Incluyen esos acuerdos disposiciones sobre el intercambio de datos? En caso afirmativo, ¿existen protocolos e instalaciones adecuadas para ello?
- » ¿Se encuentran en funcionamiento mecanismos formalmente definidos a través de los cuales se consulta al público, o a sus representantes, respecto de los asuntos policiales locales? ¿Con qué frecuencia se hace y en qué circunstancias? ¿Quién está involucrado? ¿Cuáles son los resultados de tales consultas?
- » ¿Han establecido los organismos encargados de la vida silvestre, los bosques y la lucha contra la corrupción un sistema que permita a los miembros del público denunciar casos y sospechas de corrupción en el sector de la fauna y flora silvestres? ¿Es consciente la comunidad de su papel y sus capacidades para identificar y denunciar la corrupción?
- » ¿Han establecido los organismos políticas y mecanismos eficaces y funcionales de protección de denunciantes?
- » ¿Cómo perciben a la policía comunitaria otros organismos de la justicia penal y el público?

Recursos adicionales:

UNODC, *Criminal Justice Assessment Toolkit: Policing, Volume I Public Safety and Police Service Delivery (2006)* 15-16



HERRAMIENTA

II.8

1.7 Asociaciones público-privadas

Los esfuerzos para detectar y detener los delitos contra la vida silvestre y los bosques no se limitan a los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley; requieren el aporte de una gama de departamentos gubernamentales, la industria privada y las organizaciones de la sociedad civil, cada uno de los cuales puede ayudar a aportar una dimensión adicional a la respuesta. En muchos lugares, se han establecido las llamadas "asociaciones público-privadas" (APP) para fomentar la cooperación formal e informal entre funcionarios públicos, incluidas las fuerzas del orden, y entidades privadas como empresas, asociaciones comerciales, organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones gubernamentales internacionales, medios de comunicación y grupos de la sociedad civil.

Estas alianzas ofrecen vías para reunir a grupos e individuos con intereses comunes y les permiten intercambiar información, aunar fuerzas y coordinar sus actividades. También ofrecen un foro para debatir y, en la medida de lo posible, conciliar posiciones encontradas. Por ejemplo, las asociaciones público-privadas relacionadas con el uso comercial de los recursos de la fauna y flora silvestres a través del turismo pueden reunir a funcionarios encargados de la gestión de los parques naturales, operadores turísticos privados, representantes de las comunidades locales y otras partes interesadas que tienen un interés común en los esfuerzos de conservación y protección de la vida silvestre, pero que pueden tener puntos de vista opuestos sobre la comercialización y el acceso a las áreas protegidas. Otro ejemplo es la iniciativa "Unidos por la vida silvestre", una coalición de empresas de transporte e instituciones financieras decididas a impedir que los traficantes de vida silvestre utilicen sus redes. A través de este tipo de colaboraciones, el sector financiero puede ayudar a detectar y notificar transacciones sospechosas y ayudar a las autoridades gubernamentales en la localización, congelación y decomiso de activos y en la investigación y persecución de los traficantes. Las empresas de transporte pueden ayudar a detectar y detener el contrabando de vida silvestre y productos forestales y alertar a las autoridades de envíos sospechosos.

Los intermediarios en línea pueden ayudar a las autoridades encargadas de la aplicación efectiva de la ley que investigan delitos contra la vida silvestre. La capacidad de los intermediarios en línea para tomar medidas eficaces y proporcionadas contra el delito en línea varía considerablemente según sus funciones. En general, cuanto más directa es la relación comercial entre el intermediario en línea y la persona que utiliza sus servicios con fines delictivos, más probable es que el intermediario en línea pueda adoptar

medidas eficaces, en términos relativos. Por ejemplo, los proveedores de servicios de Internet pueden tomar medidas para restringir o bloquear el acceso a determinados sitios web, mientras que los proveedores de alojamiento y de redes sociales pueden facilitar a los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley datos alojados en sus servidores, retirar datos de sus servidores e indicar información sobre sus usuarios. Los proveedores de servicios en la nube pueden bloquear o eliminar cuentas. A veces filtran el material que se sube a sus servicios para comprobar si hay material ilegal.

Las consultas y la creación de asociaciones pueden producirse a varios niveles y pueden ser formales o informales, continuas o ad hoc, dependiendo de las necesidades, intereses y desarrollos particulares. En algunas jurisdicciones, se realizan reuniones periódicas entre el gobierno y representantes de la industria para discutir cuál es la mejor manera de equilibrar los intereses comerciales y otros intereses económicos con los esfuerzos de conservación, protección y aplicación efectiva de las leyes sobre vida silvestre y bosques. Además de combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, los foros de asociación público-privada pueden ser utilizados para combatir otros delitos que facilitan esos delitos, incluyendo la corrupción, el blanqueo de dinero y la evasión de impuestos y tasas.

Las concesiones para la gestión de recursos naturales, tales como las concesiones forestales (también mineras, recreativas, de caza y otras) son ejemplos de asociaciones público-privadas que pueden involucrar diversos niveles, formas y riesgos asociados con respecto a la aplicación efectiva de la ley. Los acuerdos de concesión se basan en la necesidad o preferencia de que las partes privadas lleven a cabo algunas actividades en zonas de propiedad pública o cerca de ellas.

Éstas pueden ser, entre otras

1. Operaciones de desarrollo y explotación de recursos, como exploración, recolección, desarrollo de infraestructuras y regeneración;
2. Servicios sociales, como escuelas, clínicas de salud y otras medidas de desarrollo local (que pueden ser especialmente valiosas para comunidades remotas y a menudo desatendidas); y
3. Ejecución de actividades de conservación y protección de recursos, como preservación de hábitats críticos, control del acceso y las actividades de terceros y protección de la regeneración.

Puede haber un solapamiento significativo entre estos acuerdos, y su ejecución puede implicar a los concesionarios en diferentes tipos de actividades relacionadas con la aplicación efectiva de la ley, como informar a terceros de las restricciones y requisitos legales (verbalmente, mediante señalización o a través de otros medios); implicar al personal de la concesión y a los contratistas en la intervención en casos de infracciones en curso; notificar a las autoridades las infracciones; proporcionar información y pruebas; y apoyar las investigaciones y los enjuiciamientos. Paralelamente, diversos organismos públicos, entre los que no sólo se encuentra la autoridad que otorga la concesión, llevarán a cabo de forma similar actividades de aplicación efectiva de la ley y de supervisión relacionadas con el área de concesión.

Las responsabilidades y obligaciones con respecto a la aplicación efectiva de la ley pueden estar, aunque a menudo no lo están, especificadas en los contratos de concesión, así como en las normas, reglamentos y legislación asociados. Cuando surjan incertidumbres y ambigüedades, es posible que los mecanismos de consulta y coordinación ya estén definidos o que sean necesarios.

Las asociaciones público-privadas deben planificarse cuidadosamente. Una frustración frecuente en este tipo de asociaciones es que algunos socios consideran que el contacto con los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley es un flujo unidireccional y que el sector privado o los socios no gubernamentales reciben poca o ninguna respuesta sobre la información y la asistencia que han proporcionado. La confidencialidad y otras normas relativas a las investigaciones pueden impedir este tipo de información, pero todos los socios deben ser conscientes de ello y los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley deben proporcionar toda la respuesta que sea legalmente posible. Otra frustración se deriva del hecho de que algunas entidades privadas pueden ser reacias o lentas a la hora de indicar información a las autoridades gubernamentales si ello puede perturbar sus operaciones, calendarios o planificación.

También es necesario actuar con cautela en relación con el trabajo de investigación que llevan a cabo de forma independiente las ONG u otros agentes no estatales. Si bien se reconoce que, en muchos países, el trabajo de esos actores es importante para comprender y documentar mejor los delitos contra la vida silvestre y los bosques, la información obtenida de investigaciones independientes puede no ser admisible en los tribunales o puede ser perjudicial para las investigaciones policiales en curso. A tal fin, los socios que participan en estas asociaciones también deben respetar los límites de lo que cada uno puede y no puede hacer.

Asociaciones público-privadas

- » ¿Qué asociaciones formales o informales que involucren a los sectores público, privado o no gubernamental existen para prevenir y reprimir los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Existen asociaciones público-privadas que brinden apoyo financiero, logístico o de otro tipo para la represión de los delitos tipificados contra la vida silvestre y bosques, que involucren especialmente a los sectores financiero, de transporte o de turismo?
- » ¿Qué organismos, organizaciones, empresas, grupos de la sociedad civil se reúnen en estas asociaciones? ¿Cómo cooperan e intercambian información? ¿Cómo funcionan estas asociaciones en la práctica? ¿Qué iniciativas y actividades han surgido de estas asociaciones?
- » ¿Estas asociaciones se limitan a grupos e individuos nacionales o permiten también la cooperación internacional?
- » ¿Causa preocupación la posibilidad de que las unidades o individuos relevantes tengan relaciones demasiado estrechas con ciertas industrias o grupos de interés? ¿Ha habido alguna sugerencia de que tales asociaciones creen una desigual prestación del servicio, esto es, existen temores de favoritismo?
- » ¿Incluye alguno de estos acuerdos disposiciones sobre el intercambio de datos? En caso afirmativo, ¿existen protocolos y facilidades adecuados para ello?

Recursos adicionales:

UNODC, *Informe Mundial sobre Delitos contra la Vida Silvestre, Tráfico de especies protegidas (2020)* 22

UNODC, *La formulación de políticas y el papel de los intermediarios en línea (2021)* 15-77

Unidos por la vida silvestre. <https://unitedforwildlife.org/>



1.8 Vigilancia y aplicación efectiva de la ley por empresas privadas de seguridad

En el contexto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, la policía y la aplicación efectiva de la ley a menudo involucran una combinación de organismos públicos y entidades privadas. Algunas autoridades estatales subcontratan servicios policiales seleccionados a empresas privadas de seguridad que tienen la experiencia y el equipamiento para realizar tareas específicas o porque el uso de empresas privadas puede ser menos costoso. Del mismo modo, los terratenientes privados pueden emplear a contratistas externos o disponer de su propio personal para patrullar sus tierras, reservas naturales o de caza, o empresas forestales. Por estas razones, el sector privado puede desempeñar un papel importante en la detección de los delitos contra la vida silvestre y los bosques. En este contexto, el sector privado involucra a empresas de seguridad o el uso de individuos con capacitación previa en este campo.

Es importante señalar en este contexto que el personal empleado privadamente puede no tener mandato legal para desempeñar funciones oficiales de cumplimiento de la ley y, por lo tanto, no son sustitutos del personal encargado del cumplimiento de la ley. Si bien pueden tener derecho a proteger los bienes de su empleador, las empresas de seguridad privada no están facultadas para detener a sospechosos, registrar personas y lugares o incautar bienes. Estas funciones están -y deben estar- reservadas a las autoridades estatales. Por estas razones, la supervisión de las empresas de seguridad privada es importante, especialmente en zonas remotas donde la supervisión institucionalizada es difícil y donde las violaciones pueden pasar fácilmente desapercibidas.

La participación de las empresas de seguridad privada en la vigilancia y la aplicación efectiva de la ley tiene muchas ventajas y puede producir muchos resultados deseables en la prevención y la lucha contra los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Sin embargo, también implica serios desafíos, especialmente si las entidades privadas utilizan medios coercitivos o la fuerza, por ejemplo, si portan armas de fuego u otras armas. Lamentablemente, ha habido casos en los que las empresas de seguridad privadas se han visto implicadas en graves abusos contra los derechos humanos. Aunque los problemas relacionados con el uso de la fuerza y el Estado de derecho no se limitan a la participación de agentes privados en la aplicación efectiva de la ley, no cabe duda de que agrava las cuestiones relativas a la rendición de cuentas y la legalidad.⁵⁶ En algunos casos, las empresas de seguridad privada no sólo participan en la prestación de servicios policiales y de aplicación efectiva de la ley en zonas protegidas, sino que también desempeñan funciones cuasi judiciales. Estas situaciones agravan los problemas y las desavenencias entre las competencias y responsabilidades públicas y privadas y entre la aplicación efectiva de la ley y las comunidades locales. Puede aumentar la desconfianza mutua y obstaculizar el flujo de información, reduciendo en última instancia la eficiencia y eficacia del cumplimiento de la ley sobre vida silvestre y los bosques.

Teniendo en cuenta todo esto, es importante vigilar de cerca el papel y las actividades de las empresas de seguridad privada y garantizar que su personal esté adecuadamente capacitado en su mandato, sus poderes y las limitaciones de estos poderes, el uso de equipos, incluidas las condiciones en las que se pueden utilizar armas, si las hay, y sus responsabilidades en materia de derechos humanos. Al igual que en el caso de los organismos públicos encargados de hacer cumplir la ley, la formación, el equipamiento y las competencias deben adaptarse al entorno en el que trabajan las empresas de seguridad privada.



HERRAMIENTA
II.10

Vigilancia y aplicación efectiva de la ley por empresas de seguridad privada

- » ¿En qué medida y en qué contextos y lugares específicos participan las empresas de seguridad privada en la aplicación de las leyes sobre la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Cuáles son las razones de su participación y cómo se relaciona esto con la presencia y las operaciones de la aplicación efectiva de la ley en ese lugar?
- » ¿Cuáles son las funciones específicas de las empresas de seguridad privada en relación con la aplicación efectiva de la ley a la vida silvestre y los bosques? ¿Dónde están establecidas esas funciones (y sus limitaciones)? ¿Existen leyes que rijan la creación y las actividades de las empresas de seguridad privada en el sector de la vida silvestre y los bosques (por ejemplo, facultades, capacitación, obligaciones de informar y uso de la fuerza)?
- » ¿Qué tipos de empresas de seguridad privada participan en la aplicación efectiva de la ley en materia de vida silvestre y bosques?
- » ¿Cómo se controla a esas empresas? ¿Ante quién rinden cuentas?
- » ¿Cómo se financian, dotan de personal y capacitan esas empresas? ¿Qué tipo de equipos utilizan o se les permite utilizar?
- » ¿Cómo perciben estas empresas los organismos oficiales y las comunidades locales?
- » ¿Cuáles han sido los resultados y las experiencias con el uso de empresas de seguridad privada en la aplicación de las leyes sobre la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Ha habido informes de incumplimiento, violaciones o abusos de los derechos humanos por parte de las empresas de seguridad privada? En caso afirmativo, ¿cuáles fueron las consecuencias?

⁵⁶ Véase también la parte II, sección 6.5 de estas Herramientas.

2

Parte II

Recursos de los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley

En el pasado, muchos países han considerado que los delitos contra la vida silvestre y los bosques son de baja prioridad y los niveles de personal, contratación y capacitación han reflejado esta postura.



Como resultado, muchos delitos contra la vida silvestre y los bosques pasan desapercibidos, y los delincuentes han evadido la detección y el arresto. A medida que los países intensifican sus esfuerzos para reducir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, los niveles de personal y las actividades asociadas, como la capacitación, deben incrementarse para satisfacer las necesidades de estos esfuerzos.

2.1 Dotación de personal

Los organismos encargados de la aplicación de las leyes sobre la vida silvestre y los bosques necesitan recursos humanos para cumplir con sus diversas obligaciones. Lamentablemente, en algunos lugares los organismos pertinentes no cuentan con el personal adecuado; en otros, los puestos permanecen sin cubrir durante años y los salarios y prestaciones pueden no reflejar adecuadamente el trabajo que se está realizando y/o llevar meses de retraso. Los salarios deben ser proporcionales a la carga de trabajo y las responsabilidades de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Los procesos de recursos humanos (por ejemplo, reclutamiento, contratación, retención, promoción, transferencia y jubilación) deben ser justos, inclusivos y transparentes para prevenir la corrupción y el nepotismo, promover la diversidad y la inclusión, incluida la equidad de género y racial, y garantizar que el personal se sienta a cargo y motivado.

2.1.1 Niveles de dotación de personal

Una evaluación de las capacidades de aplicación efectiva de la ley requiere un inventario básico de los recursos humanos disponibles para la vigilancia de los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Esto implica identificar los niveles de dotación de personal, sus ubicaciones y jerarquías, así como la composición del personal. Esto último implica identificar si hay representación de mujeres, grupos minoritarios, poblaciones indígenas y/o comunidades locales.



HERRAMIENTA
II.11

Dotación de personal

- » ¿Disponen las unidades encargadas de la aplicación efectiva de la ley de personal suficiente para satisfacer las necesidades de cada zona cubierta? En caso negativo, ¿cuál es la razón?
- » ¿Cuáles son las cualificaciones mínimas necesarias para realizar el trabajo?
- » ¿Qué formación debe tener el personal antes de emprender el trabajo?
- » ¿Cuál es la composición del personal, por ejemplo, cómo están representadas las mujeres y las personas de grupos minoritarios en cada unidad y en cada nivel/grado? ¿Se realizan esfuerzos para garantizar la igualdad de género y racial?
- » Dentro de las unidades pertinentes, ¿qué proporción de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley ocupa puestos de supervisión o dirección?
- » ¿Cuál es la proporción de agentes con menos de dos años de servicio con respecto a los que tienen dos o más años de servicio? ¿Cuánto tiempo de media permanecen los agentes en las unidades pertinentes?
- » Dentro de las unidades pertinentes, ¿qué proporción del personal es a tiempo completo/parcial, administrativo/de investigación?
- » ¿Están los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley desplegados estratégicamente en lugares importantes como reservas de caza y bosques, parques nacionales, puertos, pasos fronterizos, etc.? ¿Cuál es el reparto entre el personal que trabaja sobre el terreno y el que trabaja en las oficinas centrales?

Recursos adicionales:

UNODC, Criminal Justice Assessment Toolkit: Policing, Volume I Public Safety and Police Service Delivery (2006) 7–8

UNODC, Criminal Justice Assessment Toolkit: Policing, Volume 2 The Integrity and Accountability of the Police (2006) 9–10

2.1.2 Salarios y beneficios

Los salarios y otros beneficios de los funcionarios encargados de la aplicación efectiva de la ley deben reflejar sus responsabilidades, formación y experiencia. Unos salarios inadecuados, o el impago de los salarios con regularidad y a tiempo, desmoralizan al personal y hacen que estén menos dispuestos a trabajar.

Asociadas con los salarios y beneficios están las cuestiones de paridad. Pocos entre los guardabosques, guardias de vida silvestre, guardas de cotos de caza, guardaparques y otras personas que trabajan en la aplicación efectiva de las leyes sobre vida silvestre y bosques gozan de paridad con sus contrapartes en organismos como la aduana y la policía. Esto se aplica en relación con la remuneración, pero también en relación con las atribuciones y facultades que confiere la legislación nacional, la capacitación y el equipamiento. Los funcionarios encargados de la vida silvestre y los bosques son considerados a veces como funcionarios de "segunda clase" por sus homólogos. Esto dificulta que los organismos y funcionarios encargados de la aplicación efectiva de la ley sobre la vida silvestre y los bosques obtengan apoyo de sus contrapartes y restringe su capacidad de participar en operaciones multiinstitucionales. Esta falta de paridad fluye hacia otros sectores de la comunidad, de forma que los funcionarios de vida silvestre y bosques pueden no contar con el respeto del público en general. Puede también contribuir a que presenten una imagen disuasiva limitada frente a los delincuentes.

Algunos países poseen planes de recompensas para los funcionarios encargados de la aplicación efectiva de la ley como incentivos para detenciones y decomisos relacionados con delitos contra la vida silvestre y los bosques. Esos planes tienen el potencial de aumentar las tasas de detección de delitos contra la vida silvestre y los bosques y pueden también diluir la influencia de la corrupción. Sin embargo, pueden resultar problemáticos, ya que traen apareado el riesgo de que se planten pruebas y de que algunos sospechosos sean indebidamente perseguidos. Además, como cuestión de principio, los funcionarios encargados de la aplicación efectiva de la ley no deben cumplir con sus deberes con la esperanza de obtener recompensas u otros beneficios.

Salarios y beneficios

- » ¿Cuál es la estructura salarial de los funcionarios encargados de la aplicación efectiva de la ley sobre la vida silvestre y los bosques y demás personal? ¿Cuál es el sueldo promedio, incluidas las horas extraordinarias, para cada nivel? ¿Cómo se compara con el sueldo medio nacional? ¿Cómo se compara con los de otros organismos oficiales encargados de hacer cumplir la ley?
- » ¿Cuál es la carga de trabajo prevista para los agentes de vida silvestre, forestales y policiales y el personal no juramentado de las unidades pertinentes?
- » ¿Tienen los funcionarios encargados de la aplicación efectiva de la ley sobre vida silvestre y bosques empleos adicionales o emprendimientos privados para complementar sus ingresos? En caso afirmativo, ¿a qué se debe?
- » ¿Son los niveles de sueldo proporcionales a las responsabilidades y los riesgos involucrados?
- » ¿Reciben los funcionarios de vida silvestre, bosques y la policía y otro personal sus salarios? ¿Los reciben puntualmente?
- » ¿Existen pagos y asignaciones por horas extraordinarias pertinentes y apropiados, y se pagan realmente?
- » ¿Los funcionarios encargados de la aplicación efectiva de la ley sobre vida silvestre y bosques están cubiertos por un seguro de lesiones/salud? Tienen acceso a beneficios tales como licencia por maternidad/paternidad/enfermedad?
- » ¿Existen planes de indemnización por lesiones/muerte para los funcionarios y sus familias?
- » ¿Existen sistemas de premios y reconocimiento? ¿Cómo funcionan?



2.2 Contratación, estabilidad en el cargo y promoción

Los procedimientos para seleccionar personal encargado de la aplicación efectiva de la ley deben ser imparciales y transparentes a fin de asegurar el profesionalismo y la integridad, y para evitar la discriminación, el nepotismo y la corrupción. La selección de personal en todos los niveles debe basarse en el mérito, la experiencia y la educación, y los criterios de selección deben ser claramente articulados. En particular, en los organismos más importantes, la selección de personal debe realizarse en los niveles iniciales, medios y superiores. Las políticas internas pueden ayudar a conservar el equilibrio entre la necesidad de mantener la pericia técnica y la experiencia y el deseo de rotar al personal e incorporar ideas nuevas, perspectivas frescas y cambios generacionales. Las políticas y los procedimientos de contratación deben fomentar la inclusión de las mujeres y la diversidad, así como la contratación de entre las comunidades locales. Esto puede ser esencial para lograr un cambio institucional en la aplicación de la ley, mejorar la percepción pública y atender mejor las necesidades institucionales y comunitarias. Además, también resulta útil examinar a qué lugares geográficos se destina al personal después de hayan completado los cursos de inducción y capacitación pertinentes. Algunos organismos, por ejemplo, no permiten que el personal contratado trabaje en sus comunidades locales para evitar el nepotismo y las influencias indebidas, aunque con estas prácticas también se corre el riesgo de perder los conocimientos locales. Si el personal tiene que desplazarse fuera de las zonas locales, se plantea además la cuestión de si las familias pueden trasladarse o si se pagan subsidios.

Al igual que con la contratación, es importante que haya oportunidades de promoción para todas las personas debidamente calificadas, y que se haga todo lo posible para evitar una percepción de nepotismo o favoritismo. Los ascensos deben basarse en evaluaciones de la competencia y el desempeño, y los medios para medirlos deben estar claramente establecidos y disponibles.

Un sistema de rotación del personal o de estabilidad en el cargo puede evitar el “estancamiento” en el mismo puesto, ampliar la base de experiencia del personal, contribuir al desarrollo profesional y disminuir la probabilidad de prácticas corruptas. Asimismo, cualquier sistema de este tipo debe ser equitativo y no arbitrario, y debe equilibrarse con la necesidad de maximizar cualquier capacitación especializada que un miembro del personal haya recibido para una función concreta.



HERRAMIENTA
II.13

Contratación, estabilidad en el cargo y promoción

- » ¿Cuáles son los procesos de selección y los procedimientos de reclutamiento para ingresar en las unidades y organismos encargados de la aplicación efectiva de las leyes, reglas y reglamentaciones de vida silvestre y bosques? ¿Cómo se selecciona el personal?
- » ¿Qué niveles de cualificación, habilidades y experiencia profesional se requieren para ingresar en esas unidades? ¿Cuáles son los requerimientos educacionales básicos para el ingreso (tales como el nivel de alfabetismo y conocimientos básicos de aritmética)?
- » ¿Existe un procedimiento de examen para los postulantes? ¿Se basa el reclutamiento en una evaluación objetiva y en entrevistas? ¿El sistema de selección parece ser justo y objetivo?
- » ¿Completa el personal un período de prueba antes de ser confirmado como oficial?
- » ¿Los procedimientos de contratación y selección son justos y transparentes? ¿Promueven estos el empleo de mujeres y personas de orígenes diversos?
- » ¿Se contrata personal de diferentes organismos o se selecciona de manera independiente?
- » ¿Se contrata al personal dentro de una unidad u organismo o se lo contrata desde fuera directamente en una unidad de aplicación de la ley en materia de vida silvestre y bosques?
- » ¿Se permite que el nuevo personal trabaje en su comunidad local o se le ubica en otro lugar?
- » Si el nuevo personal se traslada, ¿pueden sus familias trasladarse o se pagan subsidios para ver a la familia?
- » ¿Existen disposiciones que permitan recurrir a otros organismos para complementar las necesidades de personal a fin de satisfacer los requerimientos operativos o en épocas de escasez de personal?
- » ¿Existe un sistema de cargos en el cual el personal es asignado a diferentes departamentos u organismos luego de un período determinado?
- » ¿Existe un mecanismo de adelanto profesional para los funcionarios encargados de la aplicación de la ley en materia de vida silvestre y bosques basado en la competencia y el desempeño?
- » ¿Existe un proceso de selección para la promoción justo y equitativo?

Recursos adicionales:

ONUDD, Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 1 Seguridad pública y prestación de servicios policiales (2006) 8

ONUDD, Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 2 Integridad y responsabilidad de la policía (2006) 10

2.3 Capacitación

Resulta fundamental que el personal de todos los niveles esté adecuadamente capacitado y tenga las aptitudes necesarias para enfrentar los numerosos desafíos y peligros que entraña combatir los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques. Si el supuesto delito tipificado contra la vida silvestre o los bosques es investigado por funcionarios que no están lo suficientemente familiarizados con los antecedentes, técnicas, procesos y requisitos jurídicos pertinentes, es posible que la integridad de las investigaciones resulte comprometida, con implicancias potenciales para ulteriores procesamientos y enjuiciamientos.

El análisis de la capacidad de aplicación efectiva de la ley debería, por lo tanto, incluir una revisión exhaustiva de los programas de capacitación, las formas en que se imparten y su contenido, y de los tipos y profundidad de los cursos de capacitación disponibles para las unidades especializadas, los organismos generales encargados de la aplicación efectiva de la ley, el personal nuevo, los investigadores superiores y otros miembros del personal que participan en la aplicación efectiva de la ley sobre vida silvestre y bosques.

2.3.1 Contenido

La aplicación de la ley en los sectores de la vida silvestre y los bosques requiere comprender las facultades y los procedimientos de investigación pertinentes, las leyes y las normas de derechos humanos relacionadas con la aplicación de la ley y otros delitos que son facilitadores de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques o están vinculados con ellos (por ejemplo, corrupción, blanqueo de dinero, evasión de impuestos y tasas, etc.). También exige conocimientos técnicos sobre el funcionamiento de estos sectores, cuestiones ambientales, derechos de propiedad y a la tierra, y cuestiones comerciales y mercantiles. Además, se requiere capacitación en técnicas de investigación específicas de los delitos contra la vida silvestre y los bosques y, en caso de ser necesario, en métodos avanzados de aplicación de la ley, como investigaciones encubiertas y otras técnicas especiales de investigación. Además, el personal de los puntos de control fronterizo tiene que estar familiarizado con los procedimientos aduaneros y de cuarentena, los requisitos de importación, exportación y de la CITES, la identificación de especies y las obligaciones internacionales pertinentes. También debe prestarse atención a si se evalúa y mejora el contenido de la capacitación y a la frecuencia con la que se lleva a cabo la capacitación continua y de actualización para garantizar que las competencias estén adecuadamente integradas y actualizadas, y que se produzca un desarrollo y enriquecimiento del trabajo y la carrera profesional.

A fin de ser eficaz, la capacitación debe estar adecuadamente formulada para sus destinatarios y ser lo suficientemente específica. El contenido de los programas de capacitación disponibles necesariamente varía entre las diferentes jurisdicciones y depende del nivel y tipo del personal al que se imparta capacitación, así como de sus conocimientos previos y funciones. Mientras que aquellas personas específicamente encargadas de responder a los delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden requerir capacitación especializada, es igualmente importante que los organismos primarios encargados de la aplicación efectiva de la ley de cada jurisdicción, como la aduana y la policía, estén básicamente familiarizados con la legislación nacional aplicable, la CITES y la función que pueden ser llamados a desempeñar en la aplicación efectiva y la observancia de las leyes. Las academias y escuelas de aduana y de policía son alentadas a incluir uno o varios módulos sobre delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques en los currículos de capacitación básica para nuevos miembros. Además, esa sensibilización también resultaría útil para personal de seguridad de los puertos marítimos y aeropuertos, ya que esos agentes están ubicados en un lugar ideal para descubrir el contrabando de especies silvestres y forestales durante su trabajo de control de pasajeros, equipaje y carga. Esto es particularmente importante en aquellos países donde no se ubica normalmente a funcionarios de aduana para controlar los flujos de exportación. De igual manera, la inclusión de módulos básicos sobre blanqueo de dinero y delitos financieros en los programas de capacitación general para las aduanas, la policía y otras instituciones encargadas de la aplicación efectiva de la ley ayuda a aumentar la conciencia y la comprensión acerca de los diferentes nexos en la cadena del delito contra la vida silvestre y los bosques.

Por consiguiente, no existe un único modelo para la capacitación de los funcionarios encargados de la aplicación efectiva de las leyes de vida silvestre y bosques. La siguiente herramienta brinda algunos indicadores sobre la variedad y tipo de contenido que puede incluirse en los programas de capacitación pertinentes.

Capacitación: contenido

- » ¿Qué capacitación básica se imparte a las personas que ingresan a las unidades pertinentes encargadas de la aplicación efectiva de las leyes sobre vida silvestre y bosques?
- » ¿Abarca la capacitación de los funcionarios encargados de la aplicación efectiva de la ley sobre vida silvestre y bosques las siguientes cuestiones?
 - Leyes nacionales sobre vida silvestre y bosques, incluidos procedimientos y delitos
 - Niveles y características de la actividad delictiva en esos sectores
 - Protección de especies y cuestiones ambientales pertinentes
 - Procedimientos comerciales, de documentación y de aduana
 - Recopilación y difusión de información
 - Identificación de mercancías



HERRAMIENTA
II.14

Capacitación: contenido

- Técnicas de investigación, procedimientos de investigación y manipulación de productos de vida silvestre y forestales decomisados
- Manera en que la corrupción facilita los delitos contra la vida silvestre y los bosques y formas de detectar e investigar la corrupción
- Disponibilidad y limitaciones de las facultades de aplicación efectiva de la ley
- Uso de equipamiento, tecnología y procedimientos forenses
- Cooperación internacional
- Asociaciones y colaboración con organismos nacionales e internacionales
- Prevención, educación y concienciación
- Responsabilidad, ética, derechos humanos, integridad y corrupción
- Lucha contra incendios
- Habilidades de supervivencia/técnicas de supervivencia en el terreno
- Capacitación en primeros auxilios
- Capacitación en gestión para quienes tienen responsabilidades de supervisión
- » ¿Existen manuales y otros materiales que resuman esas cuestiones para complementar la capacitación?

Recursos adicionales:

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 2 Integridad y responsabilidad de la policía (2006)* 11
 ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 3 Investigación de delitos (2006)* 8–9
 ONUDD, *Manual on Wildlife and Forest Crime for frontline officers (2014)*
 ONUDD, *Wildlife and Forest Crime: a field guide for frontline offices (2018)*

2.3.2 Maneras de impartir capacitación

La capacitación puede impartirse a distintos destinatarios de diversas maneras, tanto en forma presencial como en línea. Los instructores deben estar suficientemente cualificados y tener experiencia, y el material de capacitación debe estar actualizado y ser adecuado para los destinatarios. Los materiales de capacitación complementarios son fundamentales para que los funcionarios mantengan un alto nivel de conocimientos y habilidades en la investigación de los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Aun donde existen programas completos de capacitación, es importante que los planes de estudio y el currículo se revisen regularmente para asegurar que permanezcan actualizados y que se mantengan al día con la índole siempre cambiante de los delitos contra la vida silvestre y los bosques. También deben tenerse en cuenta las cuestiones de capacidad cuando se imparte la capacitación.

Otra forma de aumentar la capacidad es ofrecer cursos de “capacitación de instructores”, lo que permite a los organismos ser autosuficientes en cuanto a la capacitación y depender menos de ayuda externa. Cuando la capacitación y el fomento de capacidades sean impartidos por expertos externos, estos deben tener en cuenta adecuadamente las políticas y la legislación nacionales pertinentes y, siempre que sea posible, los cursos deben impartirse en el idioma nacional, utilizando intérpretes o materiales traducidos.

Los programas de capacitación pueden, además, estar diseñados para construir nuevas redes y asociaciones de aplicación efectiva de las leyes si ellos incluyen a participantes de una variedad de formaciones y organismos, tanto en el ámbito nacional como internacional. Esto es particularmente importante a la hora de desarrollar respuestas eficaces a los delitos contra la vida silvestre y los bosques, un proceso que involucra a múltiples departamentos gubernamentales, incluidos los responsables de combatir otros delitos que facilitan estos delitos o están vinculados con ellos (por ejemplo, la corrupción, el blanqueo de dinero y la evasión de tasas e impuestos), y que abarca las fronteras internacionales. Algunos organismos pueden ofrecer oportunidades de adscripción de personal a otros organismos, así como de desarrollo profesional y educación superior fuera del organismo, aumentando de esa manera su base de conocimientos y conjunto de habilidades.

Capacitación: formas en que se imparte

- » ¿Cuál es la capacidad anual para la capacitación de los recién ingresados y para capacitación especializada?
- » ¿Con qué frecuencia reciben los funcionarios capacitación de actualización? ¿Qué cursos de capacitación especializada están disponibles? ¿Cómo se evalúan las necesidades de capacitación?
- » ¿Cómo se imparte la capacitación (por ejemplo, en aulas, autoaprendizaje o basado en ordenador)?
- » ¿Quién imparte la capacitación? ¿Qué medidas se toman para evaluar las cualificaciones de los instructores?
- » ¿Quién desarrolla los planes de estudio para la capacitación? ¿Contribuyen organismos asociados en el desarrollo del plan de estudios? ¿Cuándo se actualizaron por última vez los programas de capacitación?
- » ¿Qué materiales se usan para apoyar la capacitación? ¿Cuándo se actualizaron por última vez?
- » ¿Incluye la capacitación participantes de múltiples organismos (nacionales y extranjeros)? ¿Están involucrados los organismos que combaten los delitos vinculados con los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques o que facilitan su comisión (por ejemplo, organismos anticorrupción, organismos de recaudación de impuestos, organismos de lucha contra el blanqueo de dinero)? ¿Cómo se presenta el nuevo personal a sus contrapartes en organismos asociados?
- » ¿Existe alguna colaboración por parte de organizaciones internacionales o regionales?
- » ¿Hay alguna medida de homologación que se aplique para garantizar la calidad y estandarización de la capacitación?
- » ¿Qué otras oportunidades se encuentran disponibles (tales como estudios adicionales, desarrollo profesional, comisiones de servicio o adscripciones a unidades centrales o a otros organismos)?
- » ¿Está acreditada la capacitación?
- » ¿Qué capacitación sobre asuntos pertinentes a los delitos contra la vida silvestre y los bosques está disponible para las aduanas y los organismos policiales? ¿Está incluido el tema de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques en la capacitación básica de todos los oficiales de aduana y de la policía?
- » ¿Está incluido el tema del contrabando de vida silvestre en la capacitación del personal de seguridad de los puertos marítimos y aeropuertos?
- » ¿Existe un programa de capacitación interinstitucional?

Recursos adicionales:

Banco Mundial, *Tools and Resources to Combat Illegal Wildlife Trade* (2018) 12–13

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 1 Seguridad pública y prestación de servicios policiales* (2006) 8–9



HERRAMIENTA

II.15

2.4 Instalaciones y equipamiento

Las facultades asignadas a los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley y los procedimientos de investigación suelen guardar poca relación con su capacidad para cumplirlas y seguirlas. Los investigadores de delitos contra la vida silvestre y los bosques requieren de ciertas instalaciones básicas y necesitan recursos generales y equipamiento especial para desempeñar sus funciones. Esto comienza con recursos básicos como oficinas, papelería, transporte, acceso a vehículos motorizados y esposas. Los recursos y herramientas básicos, como ordenadores, acceso a Internet, teléfonos móviles, radios y vehículos de patrulla, son requisitos básicos adicionales para poder organizar respuestas eficaces de aplicación de la ley. También se requiere financiación suficiente para llevar a cabo las funciones cotidianas, así como para adquirir, almacenar y mantener el equipamiento necesario.

Para llevar a cabo eficazmente el trabajo en la escena de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, incluido el análisis forense,⁵⁷ los investigadores de estos delitos pueden requerir equipos complejos, como ordenadores y programas informáticos específicos, equipos para procedimientos forenses, laboratorios y armas de fuego. Los drones (vehículos aéreos no tripulados) pueden ofrecer a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley una solución a algunos de los retos que supone la vigilancia de zonas extensas o remotas de hábitats silvestres protegidos y la recopilación de información sobre los delincuentes. Sin embargo, el uso de drones también presenta inconvenientes, ya que pueden suponer una amenaza para la protección de datos y la privacidad, la confidencialidad e incluso la ciberseguridad. Otras tecnologías de teledetección, como las imágenes por satélite, los sensores infrarrojos térmicos, los estudios aéreos, los sensores sísmicos terrestres y los monitores de latidos, son cada vez más una característica de las respuestas más avanzadas a los delitos contra la vida silvestre y los bosques en los países de origen. Los perros detectores pueden ser adiestrados para detectar marfil, cuernos de rinoceronte, otros materiales biológicos, dinero en efectivo y otras mercancías en diversos lugares, especialmente en aeropuertos, puertos marítimos, almacenes de carga, contenedores e instalaciones de correo. Además, cuando proceda, se requiere ropa de combate protectora, equipo de armas de fuego y capacitación para los guardas forestales y los agentes fronterizos a la hora de responder a los cazadores furtivos armados que, según los informes, utilizan armas de alto calibre. Es necesario tener en cuenta que estos equipos son costosos y requieren un mantenimiento periódico de calidad, lo que podría exceder la capacidad financiera de algunas unidades. Además, como en todos los aspectos de la aplicación de la ley sobre la vida silvestre y los bosques, es esencial que el personal pertinente esté debidamente capacitado en el uso y, cuando corresponda, en el almacenamiento y el mantenimiento del equipamiento.



HERRAMIENTA
II.16

Instalaciones y equipamiento

- » ¿En qué instalaciones se alojan los investigadores de delitos contra la vida silvestre y los bosques? ¿Dónde están ubicados y en qué estado se encuentran los edificios, las instalaciones, las oficinas, el mobiliario, etc.?
- » ¿Tienen acceso a servicios básicos como agua potable, aseos, etc.?
- » ¿Tienen los investigadores de delitos contra la vida silvestre y los bosques acceso a equipos y materiales básicos como ordenadores e Internet, teléfonos móviles, equipos de oficina, vehículos de patrullaje? ¿En qué estado se encuentran estos equipos?
- » ¿Cómo se registran, mantienen, revisan y almacenan los equipos?
- » ¿Tienen los investigadores de los delitos contra la vida silvestre y los bosques acceso al software y a las bases de datos necesarios para realizar su trabajo? ¿Tienen acceso a software y bases de datos específicos?
- » ¿Dónde y cómo se almacenan los bienes, activos y pruebas incautados? ¿Está protegido el lugar de almacenamiento?
- » ¿De qué instalaciones se dispone para alojar animales/plantas vivos? ¿Existen datos sobre el número absoluto de ejemplares, la utilización de la capacidad y los resultados respectivos para los animales y las plantas?
- » ¿Qué instalaciones y equipos especializados necesitan los investigadores de delitos contra la vida silvestre y los bosques? ¿Qué elementos están disponibles y en funcionamiento? Por ejemplo:
 - software
 - ropa de protección
 - armas de fuego y munición
 - perros detectores
 - drones
 - tecnología de teledetección

Recursos adicionales:

ONUDD, Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 3 Investigación de delitos (2006) 9
Banco Mundial, Tools and Resources to Combat Illegal Wildlife Trade (2018) 5

⁵⁷ Véase la parte II, secciones 5.4 y 5.5, de estas Herramientas.

3

Parte II

Facultades de aplicación efectiva de la ley

Para que la aplicación efectiva de las leyes sea pertinente, los investigadores de delitos contra la vida silvestre y los bosques, así como la policía, las aduanas y otros organismos, necesitan tener facultades y equipos que les permitan efectuar registros de personas y locales, entrevistar a testigos y sospechosos, ingresar a domicilios, obtener pruebas, incautar bienes y realizar detenciones.



En algunas jurisdicciones, los funcionarios encargados de la aplicación efectiva de las leyes sobre vida silvestre y bosques son funcionarios judiciales con facultades legales para llevar a cabo investigaciones, portar armas de fuego, realizar detenciones y notificar y ejecutar órdenes judiciales. Dado que esas atribuciones son intrusivas, deben estar limitadas y supervisadas para prevenir el abuso de autoridad y violaciones innecesarias de los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos. En otros lugares, los departamentos de vida silvestre y bosques no tienen atribuciones para la aplicación efectiva de la ley ambiental mediante métodos coercitivos y dependen de la policía para la realización de las intervenciones coercitivas que se requieran.

3.1 Fuentes de facultades de aplicación efectiva de la ley

Las funciones, las facultades y los procedimientos de aplicación efectiva de la ley suelen estar establecidos y limitados por la legislación. Los estatutos respectivos pueden incluir una ley de facultades y responsabilidades policiales, un código de procedimiento penal o un código penal. Las facultades policiales específicas habitualmente comprenden elementos organizacionales, así como otras atribuciones pertinentes a un organismo policial, particularmente en el ámbito del orden público. Si otros organismos y unidades especializadas, tales como las unidades de aplicación efectiva, los departamentos forestales, la aduana, los organismos relacionados con los delitos graves y otros, participan en la investigación de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques, sus facultades de investigación están establecidas de igual forma en las leyes pertinentes, tales como aquellas relativas a la vida silvestre, los bosques o las aduanas. Es probable que las competencias policiales relativas a las investigaciones penales estén contenidas en el código nacional de procedimiento penal.

Incluso en las jurisdicciones en las cuales se ha sancionado legislación policial general o bien códigos, esas normas no son, por lo general, la única fuente de facultades de aplicación efectiva de la ley. Continuamente se sancionan estatutos especializados en respuesta a asuntos específicos (tales como la corrupción o el blanqueo de dinero) y, a menudo, estos otorgan facultades adicionales o ampliadas a los encargados de la aplicación efectiva de la ley, a fin de prestarles asistencia para abordar esas cuestiones o aclarar sus funciones.



HERRAMIENTA
II.17

Fuentes de facultades de aplicación efectiva de la ley

- » ¿Qué legislación faculta a qué organismo u organismos a investigar los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Se encuentran las facultades de aplicación efectiva de la ley establecidas en estatutos o legislación sobre vida silvestre y bosques, leyes aduaneras u otra legislación especial, o están previstas en leyes generales de procedimiento penal o en una ley de policía?
- » ¿En qué ley o leyes se establecen las facultades de aplicación efectiva de la ley relativas a la corrupción y las investigaciones financieras, el blanqueo de dinero y los productos del delito? ¿Qué abarcan estas facultades?
- » ¿Qué leyes, reglas o reglamentos vigentes rigen las facultades y la conducta de los funcionarios encargados de la aplicación efectiva de la ley? ¿Quién supervisa el ejercicio apropiado de las facultades de aplicación efectiva de la ley?
- » ¿Cuándo se actualizaron por última vez las leyes pertinentes?

Recursos adicionales:

ONUDD, Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 3 Investigación de delitos (2006) 6-7

3.2 Tipos de facultades de investigación

En algunos casos, los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley dependen de atribuciones coercitivas para exigir el cumplimiento de las leyes sobre vida silvestre y bosques pertinentes. Por este motivo, las facultades de aplicación efectiva de la ley de los funcionarios deben estar claramente especificadas. Las principales facultades tradicionalmente ejercidas por los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley en relación con la investigación de delitos incluyen el registro y la incautación de bienes, la detención y los interrogatorios. Estas se describen en la parte II, sección 6, de estas *Herramientas del ICCWC*.

Las técnicas especiales de investigación (como vigilancia, entrega vigilada y actividades encubiertas), el uso de informantes, las investigaciones financieras y las facultades de investigación creadas específicamente para la investigación de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques se analizan más detalladamente en la parte II, sección 5, de estas *Herramientas del ICCWC*.

Tipos de facultades de investigación

- » ¿Están los organismos encargados de la aplicación efectiva de las leyes sobre vida silvestre y bosques autorizados a llevar a cabo las siguientes actividades?
 - Impedir el paso, interrogar, inspeccionar y hacer registros de bienes, locales y medios de transporte y cacheo en busca de pruebas;
 - Recopilar información sobre personas, lugares, medios de transporte, etc., si se sospecha que están relacionados con delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques;
 - Detener personas;
 - Incautar bienes;
 - Incautar naves, vehículos, aeronaves y otros medios y equipamiento utilizado para transportar ejemplares de fauna o flora silvestres;
 - Acceder a licencias, permisos y certificados, registros comerciales, trámites de importación y exportación, registros fiscales y de propiedad, cuentas bancarias, registros de comunicaciones y similares;
 - Investigar delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques; y
 - Portar armas de fuego u otras armas.
- » ¿De qué otras facultades de investigación disponen los funcionarios encargados de investigar los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques; por ejemplo, pueden emprender investigaciones en relación con la corrupción, el lavado de dinero y el producto del delito que están vinculados con el delito contra la vida silvestre y los bosques? En caso negativo, ¿cómo se investigan los delitos relacionados con la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Son suficientes las facultades otorgadas y permitidas para prevenir y desbaratar los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?



3.3 Ejercicio de las facultades y “controles y contrapesos”

Las leyes pertinentes generalmente incluyen una serie de controles y contrapesos de procedimiento que son inherentes al otorgamiento de una facultad determinada. De hecho, rara vez se otorga a los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley una facultad que no tenga ciertas limitaciones y lineamientos expresos.

Prácticamente todas las facultades de aplicación efectiva de la ley están sujetas a discrecionalidad. Mientras que la mayoría de las facultades policiales válidas son establecidas por ley, es raro que la ley establezca que debe ejercerse una determinada atribución. La decisión sobre ejercer o no cierta atribución, así como los factores que influyen sobre la discrecionalidad, son asuntos importantes para comprender de qué manera la aplicación efectiva de la ley afecta a las personas y a las comunidades.

El uso de las facultades de aplicación efectiva de la ley tiene graves implicaciones para los derechos humanos. El ejercicio de las facultades de aplicación efectiva de la ley debe limitarse a lo estrictamente necesario y razonable en las circunstancias, y no debe utilizarse una fuerza ilimitada e indiscriminada. El ejercicio inadecuado e ilegal de las facultades de aplicación efectiva de la ley puede dar lugar a que se perjudique y castigue a personas inocentes y a que se absuelva a personas que de hecho han cometido delitos. El uso de una fuerza excesiva o ilegal también puede socavar gravemente la confianza del público en los organismos encargados de la aplicación la ley y en la administración de justicia.



HERRAMIENTA
II.19

Ejercicio de las facultades de aplicación efectiva de la ley

- » ¿Define la ley los motivos y el umbral para el ejercicio de poderes coercitivos (por ejemplo, el concepto de “motivo razonable”, “creencia razonable” o “causa probable”)?
- » ¿Se limita el ejercicio de las facultades de aplicación efectiva de la ley al uso de la mínima fuerza razonable (u otro concepto similar), de forma que los agentes solo deban aplicar el nivel mínimo de fuerza necesario para cumplir su propósito legal?
- » ¿Qué acciones de aplicación efectiva de la ley requieren que se expida una orden judicial? ¿Quién expide esas órdenes?
- » ¿Qué otras limitaciones expresas o implícitas para el ejercicio de las facultades de aplicación efectiva de la ley existen?
- » ¿Qué registros es necesario realizar respecto a la aplicación de las facultades de aplicación efectiva de la ley?
- » ¿Se han establecido mecanismos de reclamación independientes, tanto para los miembros de la comunidad (incluidos los pueblos indígenas) como para el personal encargado de la aplicación de la ley?
- » ¿Existen códigos de conducta para orientar la aplicación ética de la ley?

Recursos adicionales:

ONUDD, Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 2 Integridad y responsabilidad de la policía (2006) 6–7

Alianza Universal en Apoyo a Guardaparques. Federación Internacional de Guardaparques (2021). Código de conducta del guardaparques.

4

Parte II

Información de inteligencia

La aplicación de la ley se basa cada vez más en información de inteligencia. Comprende, entre otras cosas, el cotejo, el análisis y la difusión de información y brinda un enfoque sistemático al pensamiento crítico, que puede ayudar en la prevención y represión de actividades delictivas.



Las investigaciones guiadas por la información y bien conducidas pueden, a menudo, resultar más eficaces en función de los costos y los recursos que los métodos especulativos o reactivos. En los últimos años, el análisis de inteligencia criminal se ha convertido en un campo altamente especializado y las personas que se dedican a este trabajo han recibido una amplia capacitación.

En la esfera de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, a menudo se omite o no existe información relacionada con los delincuentes, los patrones de tala ilegal y caza furtiva, los mercados, las rutas del contrabando, los consumidores, etc. En muchos países, hay pocos conocimientos acerca del uso de información de inteligencia en este campo, que incluye su recopilación, cotejo, análisis y difusión, y pocos países le asignan personal suficiente. En los casos en los que se toman en cuenta los delitos contra la vida silvestre y los bosques, las tareas de inteligencia suelen realizarse aisladamente, de forma que no se incorporan en la información sobre otros tipos de delitos. El intercambio internacional y el análisis de esa información es otra cuestión todavía muy incipiente en la mayoría de los países, si es que se llevan a cabo. Esto restringe la capacidad de coordinar las respuestas de los diferentes casos o de establecer estrategias, políticas u orientación operativa general.

4.1 Tipos de información de inteligencia

La recopilación y el intercambio de información entre las autoridades pertinentes son cruciales para el éxito de las actividades que apuntan a reducir los delitos contra la vida silvestre y los bosques. A fin de maximizar su valor, las actividades de desarrollo de información de inteligencia deberían enfocarse simultáneamente en los niveles estratégico, táctico y operativo.

- **La inteligencia estratégica** permite realizar un análisis preciso de los niveles y patrones de los delitos contra la vida silvestre y los bosques en los ámbitos local, nacional e internacional. La inteligencia estratégica suele examinar las tendencias actuales y emergentes para aportar información sobre los cambios en el entorno delictivo y las amenazas manifiestas en el esfera de interés. Se basa en una serie de datos procedentes tanto del universo de la aplicación de la ley como de fuentes externas para detectar las oportunidades de acción y las posibles vías de cambio de las políticas, los programas y la legislación. La inteligencia estratégica facilita la reforma de la legislación, la cooperación internacional y la formulación de estrategias de prevención, así como el desarrollo de campañas de educación y concienciación. Detecta los problemas a largo plazo en ámbitos delictivos específicos, así como el alcance y las previsiones

de crecimiento de la delincuencia. Adoptar este enfoque ayuda a establecer las prioridades para la aplicación de la ley, determinar la asignación de recursos, apoyar la planificación administrativa e informar a los altos directivos y a los encargados de la formulación de políticas.

- **La inteligencia táctica** presta apoyo a los responsables nacionales y locales de las unidades de primera línea en la planificación de las actividades y el despliegue de los recursos para alcanzar los objetivos y la eficacia de las operaciones, así como para reasignar los recursos y los esfuerzos en función de la evolución de las necesidades y los problemas. También contribuye a la gestión operativa a la hora de seleccionar los objetivos, orientar las investigaciones, elaborar los planes y mantener la supervisión.
- **La inteligencia operativa** suele ser de corto plazo y proporciona al equipo de investigación hipótesis e inferencias sobre elementos específicos de las operaciones delictivas, las redes delictivas y los individuos y grupos implicados en actividades ilícitas. La inteligencia operativa también se ocupa de determinar metodologías y técnicas delictivas específicas, así como capacidades, vulnerabilidades, limitaciones e intenciones. Puede ayudar a identificar delincuentes, proporcionar información anticipada sobre sus actividades y contribuir a planificar investigaciones proactivas, disruptivas y nuevas investigaciones guiadas por la inteligencia. En el contexto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, y en función de la índole de la tarea, la inteligencia operativa puede incluir cuestiones y métodos de determinación del origen de animales y plantas silvestres, métodos de transporte, métodos de falsificación de documentos, operaciones financieras, motivos, mercados y precios.

Aunque los análisis de inteligencia operativa, táctica y estratégica tienen objetivos diferentes, son mutuamente dependientes y no pueden llevarse a cabo de forma aislada. Si se intenta separarlas, o fomentar una a expensas de la otra, el resultado será un programa de inteligencia fundamentalmente defectuoso e incapacidad para generar evaluaciones significativas de la actividad delictiva. Además, las pruebas recogidas durante las investigaciones, incautaciones y detenciones pueden tener a menudo valor como información de inteligencia y, en este sentido, no deben pasarse por alto u omitirse.

4.2 Elaboración de información de inteligencia

La elaboración de información de inteligencia y las acciones que se derivan de ella deben tener un objetivo final, ya sea a nivel estratégico para cambiar una política o a nivel operativo/táctico con delincuentes específicos como objetivo. En este sentido, es imprescindible que todos los interesados comprendan la tarea con claridad. Por ello, se requiere una cuidadosa planificación y dirección para iniciar el proceso de investigación de inteligencia. Las tareas de análisis pueden comenzar con un único dato que suscita preocupación o bien si la alta dirección desea comprender más ampliamente un problema centrado en un tema o una serie de temas que son motivo de preocupación. Cualquiera que sea la tarea, quienes la emprendan deben ser objetivos y no dejarse influir por ideas preconcebidas.

4.2.1 Recopilación de datos

Los delitos contra la vida silvestre y los bosques suelen tener lugar lejos de la vista del público; por lo tanto, en general, los organismos encargados de la aplicación de la ley no pueden depender únicamente de la recepción de información proporcionada por el público. Por lo tanto, es importante establecer una variedad de fuentes para la recopilación de información basada en una fase de planificación y dirección claramente definida del proceso.

Tradicionalmente, la recopilación de información y el desarrollo de datos de inteligencia relacionados con los delitos contra la vida silvestre y los bosques se asigna a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley. Las fuentes son, por ejemplo, los guardaparques que están en contacto constante con las comunidades locales, individuos de las propias comunidades, los agentes de las patrullas fronterizas y las organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan en zonas en las que predominan las actividades ilegales relacionadas con la fauna y flora silvestres. A medida que los autores de delitos contra la vida silvestre y los bosques expanden el uso de la tecnología, una esfera importante del trabajo forense es el

examen de esa tecnología, que incluye el análisis de teléfonos celulares, ordenadores y dispositivos de almacenamiento de datos. Estos aparatos pueden revelar nexos valiosos entre individuos, operaciones financieras e historiales de navegación en la Web. El desmonte y el cumplimiento o la violación de restricciones de tala, por ejemplo, pueden estar sujetos a vigilancia aérea y a través de sensores remotos satelitales.

Dado que la corrupción frecuentemente facilita los delitos contra la vida silvestre y los bosques, la recopilación de información y el desarrollo de información de inteligencia sobre los delitos relacionados con la corrupción pueden ser útiles para que funcionarios encargados de la aplicación de la ley detecten dónde podría estar cometándose delitos contra la vida silvestre y los bosques. A modo de ejemplo, las denuncias de que los funcionarios están siendo sobornados para expedir permisos o licencias pueden apuntar a otros delitos contra la vida silvestre y los bosques.

La recopilación de datos debe ser lo más amplia y variada posible, lo que permite elaborar un producto de inteligencia equilibrado y más creíble. Aunque el desarrollo de información de inteligencia es un área especializada de las fuerzas del orden, es necesario destacar que deben utilizarse los ojos y los oídos de todos los miembros de una organización al máximo para registrar y transmitir la información que adquieren u observan en su trabajo cotidiano. Por lo tanto, corresponde a todo el personal comprender cómo funciona la información de inteligencia, y sus posibles contribuciones para desarrollar una imagen de inteligencia precisa y fiable.

También se puede llevar a cabo una recopilación de datos más sofisticada. Esto incluye el uso de vigilancia encubierta, informantes e investigadores encubiertos. Estas técnicas requieren una importante capacitación y deberán seguir las directrices legales.⁵⁸ Si la información es obtenida por fuentes ajenas a las fuerzas de seguridad o si su propio producto de información de inteligencia es compartido con las fuerzas de seguridad, es imprescindible utilizarla con cautela, especialmente en los procesamientos y juicios.

También es importante señalar que la recopilación, el análisis y la difusión de información con el fin de producir información de inteligencia puede plantear una serie de riesgos, incluidos riesgos de abusos contra los derechos humanos. Por ejemplo, la recopilación de información puede perjudicar la confianza entre los miembros de la comunidad y los agentes encargados de la aplicación de la ley, suponer riesgos para las fuentes humanas y para aquellos a los que se proporciona la información, a sabiendas o no, y puede ser posiblemente una amenaza para la vida silvestre.

Aparte de las fuentes humanas, la información de inteligencia puede adquirirse mediante el uso de una serie de dispositivos electrónicos, como cámaras trampa para detectar a los cazadores furtivos, o mediante inteligencia artificial. Sin embargo, el uso de estos dispositivos debe estar regulado y ser no invasivo y no perjudicial. El análisis de las redes sociales es también un área importante para el desarrollo de información de inteligencia, ya que las organizaciones delictivas que comercian con el contrabando de fauna y flora silvestres forestal utilizan con frecuencia los sitios de las redes sociales para publicitar y vender sus productos. Si los delitos contra la vida silvestre y los bosques siguen las tendencias observadas en el contexto de otros tipos de delincuencia organizada, muchas transacciones se realizarán cada vez más en la red oscura, a menudo con pagos en criptomonedas.

Estos hechos constituyen una amenaza, pero también son una oportunidad para que los investigadores recopilen información, desarrollen datos de inteligencia y detecten casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques. Las fuerzas del orden pueden escanear y buscar en sitios web, intervenir en comunicaciones en línea y entablar conversaciones encubiertas con los traficantes y otras personas implicadas en este comercio ilícito. Además, se han desarrollado sistemas automatizados de vigilancia digital que utilizan el procesamiento del lenguaje natural y algoritmos de aprendizaje automático para combinar los informes oficiales y no oficiales de los eventos de comercio de fauna y flora silvestres obtenidos de Internet en un intento por establecer un sistema automatizado de vigilancia del comercio de fauna y flora silvestres a través de la Web. Cualquiera que sea la metodología utilizada para obtener información, puede ayudar a identificar nuevas tendencias y métodos. Estas actividades también pueden conducir a la obtención de pruebas que den lugar a procesamientos, incautaciones, detenciones y desarticulación de redes, y pueden ir mucho más allá de la recopilación de información.

⁵⁸ Véase la parte II, secciones 5.4 y 5.5, de estas Herramientas.

4.2.2 Evaluación

La evaluación de los datos es un elemento clave del ciclo de información de inteligencia. Si bien es importante recopilar información de una amplia gama de fuentes, es probable que las fuentes varíen en cuanto a confiabilidad y motivación, y que la calidad de la información sea diversa. La evaluación debe realizarse simultáneamente o inmediatamente después de su adquisición, a fin de garantizar que se produce en el contexto en el que se ha adquirido la información, ya que es difícil evaluar correctamente información que no se ha presentado en un entorno local. La evaluación requiere una valoración separada de la fiabilidad y credibilidad de la fuente (el proveedor de la información) y debe evaluarse la validez y precisión de cada parte de la información. Una fuente puede proporcionar muchos datos al mismo tiempo, pero cada dato debe someterse a evaluación por separado. En el contexto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, es poco probable que se haya llevado a cabo este proceso y, por lo tanto, todos los datos deben tratarse con cautela. Una vez que los recopiladores de datos y los analistas se vuelvan competentes en la evaluación de datos, todos los productos analíticos tendrán mayor credibilidad cuando se difundan.

El análisis de inteligencia es un campo muy especializado y las personas que lo realizan han recibido una amplia capacitación. Dado que la fuente y la información deben evaluarse de forma independiente, la persona que realice el informe debe tener sólidos conocimientos del sistema de evaluación. En las unidades o los organismos de inteligencia bien desarrollados existen salvaguardias respecto al tratamiento de los datos. Entre ellas se encuentra la protección de la fuente contra la identificación, especialmente cuando se han obtenido datos muy sensibles, y la utilización de un sistema de códigos de manejo que indique cuándo y a quién se pueden difundir los datos o un producto analítico. .

4.2.3 Cotejo

El cotejo consiste en reunir la información recopilada (datos en bruto) que se obtuvo durante una tarea específica en un sistema de almacenamiento centralizado (ya sea un archivador o una base de datos informatizada), en un formato estructurado (indexado, con referencias cruzadas) que permita un acceso rápido y preciso como parte de la fase de análisis.

El cotejo es un procedimiento intensivo y lento que generalmente requiere acción humana para introducir datos en una base de datos (relacional). Los encargados de introducir los datos deben ser metódicos y precisos, ya que la base de datos será la principal herramienta utilizada para crear el producto de análisis/inteligencia.

4.2.4 Reevaluación de la tarea

Aunque el proceso de elaboración de información de inteligencia suele describirse como un ciclo, todos los elementos pueden estar en marcha al mismo tiempo. La recopilación de información puede ser rutinaria o específicas, se pueden crear premisas, desarrollar inferencias y probar hipótesis a medida que el proyecto evoluciona. Por ello, todo el proceso está siendo evaluado y reevaluado hasta que un producto de inteligencia/analítico está listo para su difusión.

Elaboración de información de inteligencia

- » ¿Existe legislación o existen otros marcos o normas (escritas) sobre la recopilación y el almacenamiento de información o datos de inteligencia penales en relación con los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Establecen esos marcos y normas un vínculo entre los delitos contra la vida silvestre y los bosques y los delitos conexos, como la corrupción y el blanqueo de dinero?
- » ¿Qué permiten las leyes y los marcos en cuanto a la recopilación de información y cuáles son las restricciones y limitaciones?
- » ¿Quién recopila información sobre los delitos contra la vida silvestre o los bosques? ¿De qué manera se recopila esta información? ¿Incluye este proceso la identificación y recopilación de información sobre delitos relacionados, como la corrupción y el blanqueo de dinero?
- » ¿Qué tecnología se utiliza para recopilar la información y cotejarla?
- » ¿Qué fuentes de información no humanas pueden utilizarse o se utilizan (por ejemplo, se dispone de imágenes de satélite de las actividades ilegales de tala y desmonte?) En caso afirmativo, ¿quién las utiliza y cómo?
- » ¿Quién supervisa la forma en que se recopila la información?
- » ¿Qué sistemas se utilizan para evaluar y cotejar la información?
- » ¿Dónde y cómo se almacena la información de inteligencia? ¿Se utilizan bases de datos específicas nacionales o regionales y herramientas de análisis? ¿Se registra la información manualmente o electrónicamente?
- » ¿Se alienta a los funcionarios a reunir información, redactar informes y archivarlos en una ubicación central? En caso negativo, ¿por qué no?

Recursos adicionales:

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 4 Sistemas policiales de información e inteligencia (2006) 11–12*



4.3 Análisis de información de inteligencia

El análisis es la parte más crucial del ciclo de inteligencia, ya que su producto constituirá la base de muchas de las acciones emprendidas dentro de una investigación proactiva. El análisis también identifica las lagunas de información, determina si es necesario realizar trabajos adicionales y destaca la información errónea o contradictoria. Por este motivo, es esencial que toda la información sea sometida a alguna forma de análisis y procesamiento antes de ser difundida o utilizada como información de inteligencia.

El proceso analítico tiene por objeto elaborar y utilizar la información de inteligencia para orientar los objetivos de aplicación de la ley, ya sea con fines operacionales a corto plazo o con fines estratégicos a largo plazo. El alcance del análisis y su credibilidad general dependen del nivel y la precisión de la información adquirida, junto con las habilidades del analista. El análisis es un proceso cíclico, que puede realizarse para contribuir a todo tipo de objetivos de aplicación de la ley. Diferentes tipos de delitos y operaciones delictivas requieren diferentes hipótesis, pero en todos los casos la información utilizada no debe ser prefiltrada a través de una grilla selectiva impuesta de manera artificial y arbitraria.

La integración de datos es la primera fase del proceso de análisis. Implica la combinación de información procedente de diferentes fuentes para preparar la formulación de inferencias. Se pueden utilizar varias técnicas para mostrar esta información, siendo la más común el uso de técnicas de gráficos. Estos gráficos no deben estar aislados y siempre deben ir acompañados de una sesión informativa oral o un informe escrito.

En los últimos años, los programas informáticos de análisis han mejorado mucho la capacidad de detectar patrones y lagunas en los datos recopilados. Esto ha permitido a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley y a los fiscales detectar más fácilmente redes de cazadores furtivos, vendedores, compradores y facilitadores (como los funcionarios corruptos), reconocer las pautas, las características y la ubicación de los comportamientos delictivos, y tomar medidas antes de que se produzca un

acto delictivo. Además, la aparición y el rápido desarrollo de herramientas de inteligencia artificial (IA) y de aprendizaje automático han permitido a las fuerzas del orden detectar de forma autónoma patrones de comportamiento delictivo “enseñando” al software a través de la información recopilada en investigaciones anteriores. El uso de software en el proceso de análisis ha mejorado enormemente la capacidad de los usuarios para encontrar conexiones y patrones antes ocultos en los datos y ha permitido hacer una cartografía de las redes delictivas. Sin embargo, el software y el hardware son caros y, por lo tanto, puede ser eficaz en función del costo para los organismos compartir recursos analíticos, bases de datos y programas informáticos. Además, es posible que muchos servicios policiales y de inteligencia no dispongan de los materiales, la capacitación o la conectividad a Internet necesarios para ello.

El siguiente paso del proceso de análisis es la interpretación o el razonamiento lógico, que a menudo exige ir más allá de los hechos y requiere que se evalúe la máxima cantidad de información en el momento de la integración para determinar su pertinencia. La exclusión de información al principio del proceso puede hacer que se pase por alto la importancia de un dato esencial. Esto puede conducir a un análisis incorrecto, que en última instancia puede poner en riesgo una investigación.

El análisis suele identificar proyectos adicionales que son tangenciales al proyecto original. Anteriormente, era habitual acometer estos proyectos de forma simultánea y conjunta con la tarea principal. Sin embargo, este enfoque puede conducir a dispersión de los recursos, retrasos, falta de cohesión y productos finales de menor calidad. A través de la experiencia, ahora se ha aceptado que la mayoría de los proyectos analíticos deben llevarse a cabo de forma secuencial, de uno en uno, o bien deben estar a cargo de equipos independientes de analistas.



Análisis de información de inteligencia

- » ¿Existe legislación o existen otros marcos o normas (escritas) sobre el análisis de información o inteligencia criminal en relación con los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Establecen esos marcos y normas un vínculo entre los delitos contra la vida silvestre y los bosques y los delitos conexos, como la corrupción y el blanqueo de dinero?
- » ¿Qué permiten las leyes y los marcos cuando a los análisis de inteligencia? ¿Cuáles son las restricciones y limitaciones?
- » ¿Quién analiza la información sobre los delitos contra la vida silvestre o los bosques?
- » ¿Quién analiza la información relacionada con la corrupción y el blanqueo de dinero?
- » ¿Qué métodos y tecnología se utilizan para analizar la información y producir información de inteligencia?
- » ¿Quién supervisa la forma en que se produce información de inteligencia?
- » ¿Dónde y cómo se almacena la información de inteligencia? ¿Se utilizan bases de datos específicas nacionales o regionales y herramientas de análisis? ¿Se registra la información manualmente o electrónicamente?

Recursos adicionales:

ONUDD, Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 4 Sistemas policiales de información e inteligencia (2006) 13–15
Banco Mundial, Tools and Resources to Combat Illegal Wildlife Trade (2018) 4

4.4 Difusión

Un factor esencial en cualquier tarea de inteligencia es la difusión rápida y eficaz del producto a los organismos o investigadores pertinentes que estén en condiciones de utilizarlo. Además, cuando proceda, es necesario alentar al organismo receptor a que responda, ya sea con información o datos adicionales, o proporcionando detalles sobre la forma en que se utilizó el producto. En el ámbito de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, esto es fundamental, ya que existen grandes lagunas de conocimiento respecto a este ámbito de las actividades delictivas.

Históricamente, la difusión de la información ha tendido a guiarse por el principio de “necesidad de saber”. Esto podría llevar a que se desperdicie la información de inteligencia cuando se considera que muy pocas personas necesitan estar al tanto. Aunque la difusión supondrá una pérdida de control sobre el uso de la información, se pueden añadir ciertas salvaguardias para garantizar la protección de los datos. Además, los organismos y las unidades deben tenerse confianza mutua; en este sentido, debe fomentarse el establecimiento de relaciones personales con los colegas, especialmente a través de redes y seminarios. Además, suele ser frecuente que los organismos, o los funcionarios, malinterpreten la legislación, los reglamentos y las políticas de protección de datos y que interpreten que esto impide compartir información y datos de inteligencia, aunque la gran mayoría de estas leyes permiten específicamente que se comparta información con el fin de detectar y disuadir la delincuencia.

Aparte de compartir la información con los organismos pertinentes, los resultados de los análisis de inteligencia pueden difundirse a públicos más amplios, como las ONG o el público en general, mediante el uso de informes analíticos depurados. Cuando la información no puede compartirse fácilmente por razones de sensibilidad operativa, puede ser necesario utilizar o crear sistemas de comunicación seguros.

La fase de difusión es fundamental, ya que constituye la base de las acciones posteriores. El producto de inteligencia puede formar parte de una investigación en curso, por lo que también se difundirán otros productos, o puede ser un informe final al término de una investigación que luego se cierra.

Difusión de información de inteligencia

- » ¿Existe legislación o existen otros marcos o normas (escritas) sobre el intercambio de información o inteligencia criminal en relación con los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Establecen esos marcos un vínculo entre los delitos contra la vida silvestre y los bosques y los delitos conexos, como la corrupción y el blanqueo de dinero?
- » ¿Qué permiten las leyes y los marcos en cuanto al intercambio de información? ¿Cuáles son las restricciones y limitaciones?
- » ¿Cómo se intercambian información y datos de inteligencia relacionados con los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Quién supervisa la forma en que se intercambian información y datos de inteligencia?
- » ¿Se permite o exige a los organismos que intercambien información de inteligencia con otros países? ¿Existe un organismo responsable de compartir sistemáticamente información de inteligencia entre países?
- » ¿Existen comités de aplicación de la ley interinstitucionales que apoyen el intercambio de información?

Recursos adicionales:

ONUDD, Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 4 Sistemas policiales de información e inteligencia (2006) 15–16



HERRAMIENTA
II.22

4.5 Investigaciones proactivas

Las investigaciones proactivas buscan detectar amenazas graves o nuevas de potenciales delitos para reducir el perjuicio que pueden causar, en lugar de responder al delito una vez que ha sido cometido (investigaciones reactivas). A través de las investigaciones proactivas, las fuerzas del orden pueden detectar actividades delictivas por iniciativa propia, en lugar de reaccionar a los delitos que han sido denunciados u observados por otros.⁵⁹ En consecuencia, en las investigaciones proactivas las fuerzas del orden ejercen un control mucho mayor sobre el inicio y la dirección de la investigación. Ese tipo de investigaciones también son un método para responder a las actividades de inteligencia relacionadas con actividades delictivas en curso o previstas.

Las técnicas utilizadas en las investigaciones proactivas son, en gran medida, las mismas que se utilizan en otras formas de investigación,⁶⁰ pero las actividades delictivas se detectan mediante la investigación y la recopilación de información. Las investigaciones proactivas son particularmente útiles para desbaratar redes delictivas y grupos delictivos organizados y pueden ser de gran ayuda para reducir, disuadir, prevenir y desbaratar los delitos contra la vida silvestre y los bosques.



Investigaciones proactivas

- » ¿Cómo y en qué situaciones se utilizan investigaciones proactivas en el contexto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Se despliegan (equipos de) investigadores para investigar objetivos previamente identificados (es decir, delincuentes destacados) en lugar de responder a las denuncias de delitos?
- » ¿Se utilizan analistas y elaboración de perfiles para construir un caso contra el objetivo? En caso afirmativo, ¿cómo se eligen los objetivos?

Recursos adicionales:

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 3 Investigación de delitos (2006)* 10

4.6 Evaluación de riesgos y amenazas

Las evaluaciones de riesgos y amenazas resultan útiles para detectar y analizar los peligros potenciales. En relación con los delitos contra la vida silvestre y los bosques, pueden utilizarse herramientas de evaluación de riesgos y amenazas para determinar y evaluar la posibilidad de que se cometan delitos. La investigación minuciosa de los riesgos que afectan a los delitos contra la vida silvestre y los bosques puede ayudar a evaluar la probabilidad de futuros comportamientos delictivos; por ejemplo, el riesgo de que los autores conocidos reincidan o la amenaza de que grupos delictivos organizados ingresen en ciertos mercados. Si se comprenden las fuerzas que afectan a los riesgos, estas herramientas también pueden utilizarse para evaluar la mejor manera de aplicar las intervenciones. En combinación con las investigaciones proactivas, tratadas en la sección anterior de estas *Herramientas*, la evaluación de riesgos y amenazas puede desempeñar un papel importante en la disuasión y prevención de los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

Los factores (o fuerzas) que aumentan o reducen el riesgo de que se produzcan delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden estar relacionados con el autor o el grupo delictivo, sus antecedentes penales, el acceso a equipos y armas, sus oportunidades de corromper a funcionarios, o con riesgos sociales y ambientales más amplios relativos a las comunidades locales, la demanda, la protección de las especies y la pobreza.

El instrumento de evaluación actuarial del riesgo es un tipo de herramienta de evaluación de riesgos. Estos instrumentos adoptan un enfoque estadístico para predecir la probabilidad de que se cometa un delito. En el caso de delincuentes individuales, esto puede incluir valores numéricos en relación con

⁵⁹ Sobre la "denuncia de infracciones", véase también la parte II, sección 6.1, de estas Herramientas.

⁶⁰ Véase la parte II, secciones 5.4 y 5.5, de estas Herramientas.

factores como antecedentes penales, enfermedades mentales y problemas de abuso de sustancias. Actualmente se están desarrollando herramientas algorítmicas para predecir el riesgo de reincidencia, pero estas siguen siendo muy controvertidas. Una segunda herramienta de evaluación de riesgos implica un juicio profesional estructurado: esta herramienta no produce una puntuación de riesgo automática, sino que el evaluador determina la estimación final del riesgo y hace sugerencias sobre la forma en que podría gestionarse ese riesgo. Esto también sirve para evitar el sesgo, que suele contribuir a la predicción inexacta de los riesgos. Por ejemplo, las investigaciones muestran que muchos investigadores tienden a hacer caso omiso de pruebas como declaraciones de los testigos, fotografías o pruebas de ADN si estas pruebas contradicen su opinión sobre la culpabilidad del sospechoso. La investigación de resultados se refiere a la manera en que los agentes de la justicia penal utilizan las puntuaciones de riesgo para tomar decisiones.

Evaluación de riesgos y amenazas

- » ¿Qué herramientas se utilizan para determinar y evaluar los riesgos de que se produzcan delitos contra la vida silvestre y los bosques? ¿Evalúan esas herramientas los riesgos de corrupción relacionados con los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Qué factores de riesgo relacionados con las personas se tienen en cuenta? ¿Qué factores sociales y ambientales se tienen en cuenta?
- » ¿Quién/qué unidad de aplicación de la ley realiza la evaluación de riesgos y amenazas en relación con los delitos contra la vida silvestre y los bosques? ¿Cómo funcionan, cómo se les imparte capacitación y qué resultados han obtenido? ¿Qué medidas existen para evitar el sesgo y la discriminación?

Additional resources:

UUNODC, *Criminal Justice Assessment Toolkit: Policing, Volume 4 Police Information and Intelligence Systems (2006) 15–16*



HERRAMIENTA
II.24

Técnicas de investigación



En la investigación de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques, que a menudo son muy sofisticados y frecuentemente abarcan una gran cantidad de delincuentes u organizaciones delictivas, las técnicas especiales de investigación pueden resultar extremadamente útiles; en algunos casos, pueden ser el único método de investigación eficaz.

5.1 Técnicas especiales de investigación

Las “técnicas especiales de investigación” (a diferencia de los métodos de investigación rutinarios) designan las medidas de aplicación de la ley diseñadas para recopilar información con el fin de detectar e investigar los delitos y sus autores de una manera que no alerte a las personas o grupos que son el objetivo de la investigación. Estas técnicas pueden incluir, por ejemplo, la entrega vigilada de material vegetal o animal, la utilización de identidades de empresas falsas, o la utilización de vigilancia técnica, fotográfica y de video. La vigilancia de Internet es otro método, cada vez más indispensable, para descubrir los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Esto puede implicar un examen de los sitios web y los anuncios en línea de fauna y flora, incluidas partes y materiales de animales y plantas.

Las técnicas especiales de investigación no deben ser herramientas de investigación de primer recurso. Por el contrario, su uso debe considerarse cuando otros medios menos intrusivos hayan resultado ineficaces o cuando no exista una alternativa razonable para obtener información o pruebas fundamentales. Incluso cuando el uso de técnicas especiales de investigación es apropiado, generalmente tendrán que utilizarse junto con otros métodos de investigación a fin de que sean más eficaces.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional alienta, en la medida en que lo permita el derecho interno de cada país y dentro de sus posibilidades, el uso adecuado de técnicas especiales de investigación, como la vigilancia electrónica o de otra índole, y las operaciones encubiertas por parte de sus autoridades competentes, a fin de combatir eficazmente la delincuencia organizada y la corrupción.⁶¹

Algunas técnicas especiales de investigación pueden ser particularmente intrusivas y, por lo tanto, requieren un cuidadoso equilibrio entre el derecho a la intimidad del sospechoso y la necesidad de investigar delitos graves. El derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada es un derecho humano fundamental, consagrado en el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Otro punto que debe tenerse en cuenta es la admisibilidad y el uso de las pruebas recogidas mediante técnicas especiales de investigación en procesos penales posteriores. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción no se pronuncian sobre estas cuestiones y las decisiones sobre los requisitos para utilizar dichas pruebas en los tribunales quedan libradas a la legislación y a la discreción de los Estados Parte interesados.

⁶¹ Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, art. 50; Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, art. 20.

Las garantías adecuadas para las técnicas especiales de investigación pueden variar en función de la técnica en cuestión. Las técnicas especiales de investigación suelen requerir una base legislativa, sin la cual no pueden ser autorizadas por ley. Algunas técnicas plantean preocupaciones específicas sobre la privacidad y los derechos humanos y, por lo tanto, deben tener plenamente en cuenta los derechos de los sospechosos y de terceras personas. Por estos motivos, en la mayoría de las jurisdicciones se exige una serie de salvaguardias estrictas contra los abusos, incluido el requisito de que el delito sea grave, de que el uso de la técnica sea fundamental para el caso, de que las pruebas esenciales no puedan obtenerse por medios menos intrusivos y de que la autoridad que la autoriza esté convencida, por motivos razonables, de que la naturaleza y el alcance de la actividad delictiva justifican el uso de técnicas especiales de investigación. Esto requiere que la autoridad que da su autorización considere la necesidad y la proporcionalidad del uso de una técnica especial de investigación. En la mayoría de las jurisdicciones, el uso de estas técnicas requiere la autorización de altos funcionarios de los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley, de los fiscales o del poder judicial (a veces mediante la expedición de órdenes judiciales). Es probable que las pruebas recogidas sin dicha autorización sean posteriormente declaradas inadmisibles en los tribunales y pueden dar lugar a litigios contra el organismo y los agentes individualmente. En algunas jurisdicciones, el uso de estas técnicas está restringido a organismos policiales específicos y a tipos de delitos concretos. Este último aspecto es otra buena razón para no centrarse únicamente en la legislación sobre fauna y flora silvestres o en la legislación forestal a la hora de responder ante este tipo de delitos e investigarlos.

Técnicas especiales de investigación

- » ¿En qué medida se permite el uso de técnicas especiales de investigación en la investigación de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques? Esto puede incluir, entre otras cosas, el uso de:
 - interceptación de las telecomunicaciones, de correos electrónicos y de correo ordinario;
 - utilización de dispositivos de escucha, y de rastreo y determinación de la posición;
 - vigilancia estática o móvil, y vigilancia fotográfica y por vídeo;
 - identidades falsas;
 - inspección encubierta de locales, cartas, paquetes, contenedores y vehículos;
 - entregas vigiladas;
 - compras simuladas o compras de prueba de un artículo;
 - vigilancia de internet;
 - simulación de un delito de corrupción o “prueba de integridad”;
 - seguimiento encubierto en tiempo real de transacciones financieras;
 - infiltración encubierta en redes a través de operativos en los cuales los investigadores se hacen pasar por delincuentes o compradores.
- » ¿Utilizan los investigadores de delitos contra la vida silvestre y los bosques técnicas especiales de investigación en la práctica? En caso afirmativo, ¿cuáles, con qué frecuencia y en qué circunstancias?
- » ¿Cómo se capacita a los investigadores de delitos contra la vida silvestre y los bosques en el uso de técnicas especiales de investigación?
- » ¿Cuáles son los requisitos para la utilización de técnicas de investigación encubierta? ¿Requiere el empleo de esas técnicas autorización judicial o de otra fuente independiente? ¿Cuáles son los límites y condiciones respecto de órdenes para vigilancia encubierta?
- » ¿Quién supervisa el uso de técnicas especiales de investigación? ¿Se realizan esfuerzos para prevenir y abordar violaciones de los derechos humanos? En caso afirmativo, ¿cómo?

Recursos adicionales:

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Cooperación internacional mediante técnicas especiales de investigación, Documento de las Naciones Unidas CTOC/COP/WG.3/2020/3 (12 de mayo de 2020).



HERRAMIENTA
II.25

5.1.1 Entrega vigilada

Cuando las autoridades encargadas de la aplicación efectiva de la ley detectan o reúnen físicamente inteligencia sobre vida silvestre o productos forestales que están siendo objeto de contrabando, es razonable que su primera reacción sea interceptar e incautar el cargamento en cuestión a fin de asegurar que el contrabando no ingrese en el comercio. En el caso del tráfico transfronterizo, esta acción podría frustrar la identificación de los sospechosos y, ciertamente, haría más dificultosa la obtención de pruebas suficientes para iniciar acciones judiciales contra ellos y sus cómplices.

La entrega vigilada es una técnica de investigación encubierta utilizada por los encargados de la aplicación efectiva de la ley para rastrear la ruta de una mercancía a fin de identificar a las personas relacionadas con actividades delictivas y reunir pruebas en su contra. Este método ha sido ampliamente empleado en relación con el tráfico de drogas, pero puede utilizarse igualmente en el caso de los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Aunque las entregas controladas suelen implicar que se permita que un envío, equipaje o carga continúe su viaje, puede haber ocasiones (si se gestionan con mucho cuidado) en las que se permita a un mensajero o "mula" continuar su viaje.

En algunos países, la legislación cubre el uso o la prohibición de entregas vigiladas, si bien puede no estar específicamente relacionada con los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques. También puede ser posible obtener el acuerdo del ministerio público para utilizar estas técnicas.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional también alienta, dentro de las posibilidades de cada país y en las condiciones prescritas por su derecho interno, el adecuado recurso a la entrega vigilada por las autoridades competentes con el objeto de combatir eficazmente la delincuencia organizada y la corrupción.⁶²

Al igual que en el caso de otras técnicas especiales de investigación, los organismos que participan en operaciones de entrega vigilada deben tener responsabilidades específicas. Estas responsabilidades difieren según la etapa en la cual el organismo participa. Por ejemplo, una operación de entrega vigilada puede haber sido aprobada o autorizada por un funcionario de un determinado rango o la aprobación puede haber sido solicitada en primer lugar a un fiscal o un juez. Las entregas vigiladas requieren de una cuidadosa coordinación y cooperación, particularmente cuando participan varios organismos y países.



Entrega vigilada

- » ¿Cuál es la base jurídica para realizar entregas vigiladas? ¿Se trata de una ley específica relativa a las investigaciones de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Están los investigadores de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques autorizados por la legislación nacional a realizar entregas vigiladas?
- » ¿Ponen en práctica los investigadores de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques las entregas vigiladas? En caso afirmativo, ¿cómo y en qué circunstancias?
- » En el caso de no haber una base jurídica, ¿es posible realizar operaciones de entrega vigilada con el acuerdo del ministerio público?
- » ¿Permiten la legislación o las reglamentaciones nacionales sustituir el contrabando detectado antes de que se realice una entrega vigilada concreta? En caso afirmativo, ¿pueden aceptarse los registros como prueba en el proceso judicial?
- » ¿Qué organismo debe asumir el liderazgo en materia de entregas vigiladas?
- » ¿Cuáles son los requisitos previos para la utilización de entregas vigiladas? ¿Se necesita autorización de una fuente judicial o de alguna otra fuente independiente? ¿Cuáles son los límites y condiciones para obtener órdenes para entregas vigiladas?
- » ¿Se han desarrollado procedimientos operativos estándar para apoyar entregas vigiladas expeditivas y eficaces?

Recursos adicionales:

INTERPOL y CITES, *Controlled Deliveries: A Technique for Investigating Wildlife Crime (2007)*

⁶² Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, art. 50; Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, art. 20.

5.1.2 Vigilancia física

La vigilancia física consiste en la observación de personas o lugares con el fin de investigar un delito que se ha cometido o se está cometiendo. En su forma más simple, la vigilancia física significa que si las autoridades encargadas de la aplicación efectiva de la ley sospechan que alguien está realizando actividades ilícitas, siguen a esa persona. También puede implicar la vigilancia de lugares o locales específicos, vehículos u otros objetos.

La vigilancia física es una herramienta de investigación ampliamente utilizada que puede emplearse dentro de ciertos límites. Si la vigilancia física implica métodos encubiertos, puede ser un método especialmente intrusivo de obtención de pruebas que requiere un cuidadoso equilibrio entre el derecho a la intimidad de la persona y la necesidad de investigar delitos graves. Por estos motivos, se requerirán procedimientos de aprobación, mecanismos de control y otras salvaguardias para garantizar que el uso de la vigilancia física sea razonable y necesario en función de las circunstancias y para evitar abusos. El derecho a la intimidad en el propio hogar, por ejemplo, tiene un reconocimiento casi universal, por lo que las jurisdicciones imponen restricciones a dicha intrusión. El umbral que rige cuándo las autoridades pueden entrar en espacios privados depende de la jurisdicción y puede incluir referencias a la causa probable, la sospecha razonable y los motivos razonables y probables. Dicho ingreso requiere, por lo general, una autorización judicial previa.

La vigilancia física, ya sea estática, a pie o móvil, puede requerir el uso de equipos de agentes con los correspondientes equipos de comunicación. Este personal necesita capacitación especializada: seguir a alguien pasando desapercibido no es fácil y requiere muchos recursos y tiempo. Los grupos delictivos organizados y los delincuentes individuales que son conscientes de la vigilancia son extremadamente difíciles de vigilar de forma encubierta. Permitir que los objetivos adviertan la vigilancia puede desbaratar cualquier investigación en curso y obstaculizar cualquier investigación futura, además de suponer un riesgo para la seguridad del personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley. Por estos motivos, la incursión en este ámbito de las técnicas de investigación debe planificarse con mucho cuidado y precaución. Varias jurisdicciones cuentan con unidades y departamentos específicos cuya única función es la vigilancia. Cuando existan estas unidades, puede ser mucho más eficaz informarles y hacerles participar en los aspectos de una investigación relacionados con la vida silvestre o los bosques, en lugar de que un organismo encargado de la vida silvestre o los bosques intente aplicar estas técnicas.

Vigilancia física

- » ¿Cuál es la base jurídica para la vigilancia física de personas o lugares? ¿Se aplica esta ley a las investigaciones sobre delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Se permite a los investigadores de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques, según la legislación nacional, llevar a cabo actividades de vigilancia física? ¿Qué dispositivos están disponibles y se permiten para su utilización con fines de vigilancia física?
- » ¿Existen unidades designadas para realizar actividades de vigilancia física? En caso afirmativo, ¿han participado en vigilancia física en relación con delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » En el caso de no haber una base jurídica, ¿es posible realizar operaciones de vigilancia física con el acuerdo del ministerio público?
- » ¿Cuáles son los requisitos previos para la utilización de la vigilancia física? ¿Se necesita autorización de una fuente judicial o de alguna otra fuente independiente? ¿Cuáles son los límites y condiciones respecto de la vigilancia física?
- » ¿Se han desarrollado procedimientos operativos estándar para apoyar la vigilancia física expeditiva y eficaz?



HERRAMIENTA
II.27

5.1.3 Vigilancia electrónica

La vigilancia electrónica implica el seguimiento, la interceptación, la copia o la manipulación de mensajes o señales transmitidos por medios electrónicos, o el seguimiento o la grabación de actividades por medios electrónicos con el fin de investigar un delito. Esto incluye la vigilancia electrónica mediante dispositivos de escucha o la interceptación de comunicaciones telefónicas y en línea y de mensajes de correo electrónico. Esto último es especialmente útil cuando un grupo de sospechosos muy unido no puede ser penetrado por un extraño o cuando la infiltración física o la vigilancia representarían un riesgo inaceptable para la investigación o la seguridad de los investigadores.

La vigilancia electrónica incluye además la vigilancia sonora, la vigilancia visual, el rastreo y la vigilancia de datos. Entre las herramientas más recientes se encuentran los dispositivos de teledetección, los drones, los satélites que pueden utilizarse para vigilar la tala de árboles y otras actividades forestales, y los sistemas de identificación automática de seguimiento que se utilizan ampliamente con fines marítimos.

Dado su carácter intrusivo, la vigilancia electrónica suele estar sujeta a un estricto control judicial y a numerosas garantías legales para evitar abusos. La obtención de una autorización previa para el despliegue de vigilancia electrónica garantiza que las pruebas se obtengan legalmente, lo que puede tener implicaciones para la admisibilidad de esas pruebas. En algunas jurisdicciones, la autorización para llevar a cabo la vigilancia es expedida por el tribunal de acuerdo con la legislación. En otros países, los tribunales tienen un papel principalmente regulador. Es decir, un juez puede permitir la vigilancia en función del caso sin ninguna restricción legislativa.

Cuando la vigilancia se lleva a cabo en una situación en la que el sujeto de la vigilancia tendría una expectativa razonable de privacidad, normalmente se requerirá una orden judicial. Para que se expida una orden judicial, generalmente se requiere que haya motivos razonables para creer que se ha cometido, se está cometiendo o se va a cometer un delito pertinente. En los casos en que no se requiere una orden judicial para llevar a cabo la vigilancia, suele haber otros factores que limitan su uso. Entre ellos se encuentran la consideración de la expectativa razonable de privacidad del sujeto, la obtención de algún otro permiso (aunque no sea judicial), y el requisito de notificación para la vigilancia visible.

La vigilancia electrónica realizada por las fuerzas del orden en un lugar público no siempre requerirá una orden judicial. Esto suele incluir, por ejemplo, la vigilancia visual, como los sistemas de vídeo en los coches, los dispositivos de vídeo corporales y los circuitos cerrados de televisión supervisados por la policía. Estas formas de vigilancia suelen estar reguladas por códigos de buenas prácticas y directrices, si los hay.

Al igual que otras técnicas especiales de investigación, la vigilancia electrónica requiere mucho tiempo y recursos, así como personal debidamente capacitado. Su uso debe planificarse con mucha cautela y precaución y, al igual que en el caso de la vigilancia física, se prefiere el uso de personal de vigilancia especializado, cuando esté disponible.

Vigilancia electrónica

- » ¿Cuál es la base jurídica para realizar actividades de vigilancia electrónica? ¿Se aplica esta ley a las investigaciones sobre delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Se permite a los investigadores de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques, según la legislación nacional, llevar a cabo actividades de vigilancia electrónica? ¿Qué dispositivos están disponibles y se permiten para su utilización con fines de vigilancia electrónica?
- » En el caso de no haber una base jurídica, ¿es posible realizar operaciones de vigilancia electrónica con el acuerdo del ministerio público?
- » ¿Qué organismo debe asumir el liderazgo en materia de vigilancia electrónica?
- » ¿Existen unidades designadas para realizar actividades de vigilancia electrónica? En caso afirmativo, ¿han participado en la vigilancia electrónica en relación con los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Cuáles son los requisitos previos para la utilización de la vigilancia electrónica? ¿Se necesita autorización de una fuente judicial o de alguna otra fuente independiente? ¿Cuáles son los límites y condiciones respecto de órdenes para vigilancia electrónica?
- » ¿Quién supervisa las operaciones de vigilancia electrónica?
- » ¿Se han desarrollado procedimientos operativos estándar para apoyar la vigilancia electrónica expeditiva y eficaz?

Recursos adicionales:

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Cooperación internacional mediante técnicas especiales de investigación, Documento de las Naciones Unidas CTOC/COP/WG.3/2020/3 (12 de mayo de 2020) 3 [9]–[12].
ONUDD, Current practices in electronic surveillance in the investigation of serious and organized crime (2009)



HERRAMIENTA

II.28

5.1.4 Vigilancia de Internet y seguimiento de las redes sociales

Internet es una importante plataforma para el comercio de productos de la fauna y la flora silvestres y un medio cómodo para publicitar y vender de forma anónima. El uso de Internet y de las plataformas de las redes sociales permite a los usuarios ocultar o falsear sus identidades para evitar ser detectados en cualquier parte del mundo. Reconocer las ventas de productos ilícitos en Internet puede ser especialmente difícil, ya que mirar las imágenes o los nombres populares utilizados en los anuncios de los sitios web a menudo no es suficiente para identificar el espécimen o para determinar si el espécimen está incluido en los Apéndices de la CITES o es una especie nacional protegida. Además, Internet permite la venta directa al comprador, eliminando así la necesidad de intermediarios, junto con los costos y riesgos de detección asociados. Al igual que en los mercados físicos, las ventas legales e ilegales en línea y otras transacciones suelen entremezclarse. Las empresas legítimas pueden dar cobertura al comercio ilegal, los comerciantes legítimos pueden ampliar las oportunidades delictivas para vender sus productos en línea o para blanquear las ganancias. A pesar de la mayor concienciación y vigilancia por parte de algunas empresas en línea, la proliferación de productos ilegales de fauna y flora silvestres en Internet continúa.

Esta se ha convertido en un medio privilegiado para publicitar y organizar ventas, incluso de especímenes de fauna y flora silvestres, tanto legales como ilegales. Diversas plataformas digitales, como las redes sociales y la red oscura, pueden permitir el contacto directo entre compradores y vendedores sin la publicidad asociada a los sitios web en línea o los mercados físicos. Para ocultar aún más las transacciones, a menudo se sustituyen las palabras clave, de modo que productos como el marfil, el cuerno de rinoceronte y las maderas tropicales no suelen mencionarse por sus nombres reales. En lugar de texto escrito, las imágenes de texto son otra forma de obstruir los esfuerzos de detección y filtrado de los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley. Hasta la fecha, la red oscura se ha utilizado poco para el comercio de especies silvestres, pero los gobiernos deben mantenerse atentos y estar preparados para adaptarse y responder a las nuevas tendencias.

Aunque Internet y la comunicación en línea supongan un reto para la aplicación efectiva de la ley, también presentan oportunidades de detección e intervención. La vigilancia rutinaria de Internet es un método indispensable para descubrir los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Esto implica

un examen de los sitios web y los anuncios en línea de fauna y flora, incluidas partes y materiales de animales y plantas, así como el seguimiento periódico de las redes sociales. Además, la investigación de los mercados en línea puede ayudar a descubrir otras tendencias, como los cambios en las preferencias de los consumidores y las reacciones del mercado ante acontecimientos especiales (por ejemplo, nuevas leyes y la inclusión de especies en las listas de especies en peligro).

La realización de investigaciones, seguimiento y vigilancia relacionados con Internet requerirá invariablemente de conocimientos especializados y debería recurrirse (en la medida de lo posible) a las unidades y departamentos de ciberdelincuencia existentes. El trabajo de aplicación de la ley relacionado con la cibernética es especializado y requiere muchos recursos y tiempo, por lo que debe dirigirse cuidadosamente hacia donde sea realmente beneficioso y productivo. Convencer a las unidades encargadas de la ciberdelincuencia para que trabajen en relación con los delitos contra la vida silvestre y los bosques puede ser difícil, dadas sus prioridades con otros tipos de delitos. Es fundamental centrarse únicamente en las actividades verdaderamente comerciales y delictivas basadas en Internet, sobre todo porque pueden surgir dificultades relacionadas con la jurisdicción, así como obstáculos para la identificación de los responsables.

A petición de la Secretaría de la CITES, el Programa de Seguridad Medioambiental de INTERPOL elaboró la publicación Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet - Directrices prácticas para los profesionales de las fuerzas del orden. La primera sección de esta guía ofrece una visión general de la tecnología básica, como el hardware y el software, Internet, los navegadores, las nubes, las copias de seguridad y los motores de búsqueda, y cómo utilizarlos durante una investigación en línea. La segunda sección presenta las características distintivas de Internet y cómo reconocer los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet. Una tercera sección se centra en la obtención de pruebas en la investigación del tráfico de especies silvestres en línea, incluyendo cómo solicitar, manejar y analizar dichas pruebas, teniendo en cuenta que cada país tiene legislación y normativa diferentes para garantizar que cualquier prueba recogida sea admisible en los tribunales.⁶³



HERRAMIENTA
II.29

Vigilancia de Internet y seguimiento de las redes sociales

- » ¿Existe una base jurídica para llevar a cabo actividades de vigilancia de Internet y seguimiento de las redes sociales? En caso afirmativo, ¿se trata de una ley específica relativa a las investigaciones de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques? ¿Se permite a los investigadores de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques, en virtud de la legislación nacional, llevar a cabo actividades de vigilancia de Internet y seguimiento de las redes sociales?
- » En el caso de no haber una base jurídica, ¿es posible realizar operaciones de vigilancia y seguimiento de Internet con el acuerdo del ministerio público?
- » ¿Qué organismo debe asumir el liderazgo en materia de vigilancia y seguimiento de Internet?
- » ¿Cuáles son los requisitos previos para la utilización de la vigilancia de Internet? ¿Se necesita autorización de una fuente judicial o de alguna otra fuente independiente? ¿Cuáles son las limitaciones y condiciones?
- » ¿Se han desarrollado procedimientos operativos estándar para apoyar la vigilancia de internet y el seguimiento de las redes sociales expeditivos y eficaces?
- » ¿Han llevado a cabo actividades de vigilancia de Internet y seguimiento de las redes sociales los investigadores de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques? ¿Cuáles han sido la experiencia y los resultados?

Recursos adicionales:

INTERPOL, *Wildlife Linked to the Internet – Guidelines for Law Enforcement Practitioners (2021)*

⁶³ Véase además la parte IV, sección 3.2, de estas Herramientas.

5.1.5 Operaciones encubiertas

Las investigaciones encubiertas implican el uso de funcionarios encargados de la aplicación efectiva de la ley o de otras personas autorizadas por las autoridades que, con el fin de investigar un delito, no revelan ni comunican su posición oficial o su mandato. Las operaciones encubiertas se utilizan en particular cuando es posible que un agente de la ley u otra persona se infiltre en un grupo delictivo organizado para reunir pruebas. Las pruebas aportadas por un „infiltrado“, ya sea un agente de policía encubierto o un cómplice, pueden ser fundamentales para el éxito del procesamiento. Además, el efecto de estas pruebas concluyentes suele traer consigo ofrecimientos de cooperación y declaraciones de culpabilidad por parte de los acusados.

Debido al tiempo necesario para acceder a los grupos delictivos y de delincuencia organizada, al peligro que corre el agente encubierto si se descubre su identidad y a los costos asociados, las operaciones encubiertas no se utilizan con mucha frecuencia. No obstante, pueden ser una técnica de investigación útil y, en algunos casos, necesaria para detectar y desbaratar las redes delictivas y sus actividades.

Dados los numerosos peligros y riesgos asociados a las investigaciones encubiertas, incluidos el carácter intrusivo y los riesgos de abuso, la mayoría de las jurisdicciones imponen requisitos y limitaciones estrictas al uso de esta técnica. En particular, en la mayoría de las jurisdicciones, no se permite a los agentes encubiertos alentar a los sospechosos a cometer delitos que normalmente no cometerían, ya sea como agente provocador o por medio de trampas o inducción al delito. La provocación o inducción al delito se refiere a una situación en la que un agente o funcionario originó la idea del delito e indujo al acusado a participar en él; en algunas jurisdicciones, la inducción se utiliza como defensa de los cargos penales.

Al igual que la vigilancia, este es un campo especializado y los agentes encubiertos deben ser seleccionados, capacitados y dirigidos con mucho cuidado. Cualquier organismo que no tenga experiencia en este campo debe buscar la orientación de un experto.

Operaciones encubiertas

- » ¿Existe una base jurídica para realizar operaciones encubiertas? En caso afirmativo, ¿se trata de una ley específica relativa a las investigaciones de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Se permite a los investigadores de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques, según la legislación nacional, realizar operaciones encubiertas?
- » ¿Han realizado los investigadores de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques operaciones encubiertas?
- » En el caso de no haber una base jurídica, ¿es posible realizar operaciones encubiertas con el acuerdo del ministerio público?
- » ¿Qué organismo debe asumir el liderazgo en materia de operaciones encubiertas?
- » ¿Cuáles son los requisitos previos para la utilización de operaciones encubiertas? ¿Se necesita autorización de una fuente judicial o de alguna otra fuente independiente? ¿Cuáles son las limitaciones y condiciones?
- » ¿Se han desarrollado procedimientos operativos estándar para apoyar la vigilancia electrónica expeditiva y eficaz?

Recursos adicionales:

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Cooperación internacional mediante técnicas especiales de investigación, Documento de las Naciones Unidas CTOC/COP/WG.3/2020/3 (12 de mayo de 2020) 4 [16]–[18].



HERRAMIENTA
II.30

5.1.6 Identidades falsas

Se entiende por "identidad falsa" una identidad modificada creada, adquirida o utilizada por las autoridades encargadas de la aplicación efectiva de la ley con el fin de investigar un delito, establecer contacto y crear una relación de confianza con otra persona o infiltrarse en una red delictiva. La identidad falsa puede ser la de una persona o la de una empresa.

Al igual que en las operaciones encubiertas, la creación y el uso de identidades falsas requieren mucho tiempo y son costosas, y existen peligros para la persona que utiliza la identidad falsa. Por estas razones, y dado el carácter intrusivo de esta medida, existen estrictas salvaguardias en lo que respecta a la creación y el uso de identidades falsas.



Identidades falsas

- » ¿Existe una base jurídica para establecer y utilizar identidades falsas? En caso afirmativo, ¿se trata de una ley específica relativa a las investigaciones de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Se permite a los investigadores de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques, según la legislación nacional, utilizar identidades falsas?
- » ¿Han utilizado los investigadores de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques identidades falsas en su trabajo?
- » En el caso de no haber una base jurídica, ¿es posible utilizar identidades falsas con el acuerdo del ministerio público?
- » ¿Qué organismo debería tomar la iniciativa en lo que respecta al establecimiento y la supervisión del uso de identidades falsas?
- » ¿Cuáles son los requisitos previos para la utilización de identidades falsas? ¿Se necesita autorización de una fuente judicial o de alguna otra fuente independiente? ¿Cuáles son las limitaciones y condiciones?
- » ¿Se han desarrollado procedimientos operativos estándar para apoyar el uso expeditivo y eficaz de identidades falsas?

5.2 Uso de informantes

Un informante es una persona que establece o mantiene una relación personal o de otro tipo con otra persona con el fin de facilitar una acción que utiliza de forma encubierta esa relación para obtener información o pruebas o para proporcionar acceso a cualquier información o prueba a una tercera persona; o revela de forma encubierta información o pruebas obtenidas mediante el uso de esa relación, o como consecuencia de la existencia de esa relación. La información provista por informantes puede ser esencial, y a veces puede ser la única manera de prevenir o resolver un delito. Su papel es diferente al de los testigos, ya que no son llamados a declarar ante los tribunales y, en algunos países, no es necesario revelar la asistencia que prestan.

El uso de informantes puede ser la técnica de investigación penal más eficaz, sobre todo cuando se combaten los delitos graves y la delincuencia organizada. Sin embargo, es posible que también sea la técnica de este tipo sobre la que menos conocimientos hay, potencialmente más peligrosa y delicada, y la peor gestionada por la comunidad de las fuerzas del orden. Por ejemplo, una idea errónea muy extendida es que todos los informantes exigen un pago. De hecho, algunos de los informantes más eficaces no buscan ningún tipo de pago. Una amplia variedad de factores influyen en los posibles informantes.

Es esencial entender lo que motiva a cada informante para reclutarlos, asignarles tareas, dirigirlos y gestionarlos. El reclutamiento y la gestión de informantes pueden resultar marcadamente más eficaces en función de los recursos y los costos en comparación con otros métodos de investigación. El desarrollo de una red de informantes puede facilitarse a través de planes de recompensas y líneas directas de información confidencial que permitan suministrar información.

Cabe recordar que los propios informantes pueden ser delincuentes con diversas motivaciones para proporcionar información. Por este motivo, los informantes deben ser seleccionados y gestionados cuidadosamente. Los sistemas empleados para utilizar informantes y ocuparse de su supervisión, su seguridad y cualquier pago que se les haga deben establecerse y mantenerse de manera exhaustiva.

Al igual que con otras técnicas, el uso y la gestión de informantes requiere especialización, capacitación y, fundamentalmente, una supervisión y gestión eficaces. Todo organismo que desee utilizar informantes debe establecer orientaciones claras al respecto y se deben proporcionar conocimientos básicos de este campo a todos los niveles de funcionarios, pero especialmente durante la capacitación básica. Los informantes necesitan un responsable y al menos un encargado para evitar actividades indebidas y garantizar una dirección y un seguimiento adecuados del informante. Aunque solo se debe designar a agentes cuidadosamente seleccionados para que se conviertan en encargados de los informantes, todos y cada uno de los funcionarios tienen la oportunidad, a través de su trabajo diario, de identificar a posibles informantes. Es fundamental que todos los organismos conozcan los enfoques modernos en este campo y comprendan los riesgos, incluso de graves abusos contra los derechos humanos, que el uso de informantes puede suponer para el personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley, los propios informantes, los posibles sospechosos y terceras personas. Los organismos deben reflexionar cuidadosamente sobre su capacidad para reclutar y utilizar a informantes de manera eficaz, legal y aceptable en función de su público objetivo. A la hora de establecer las políticas relativas a los informantes, y de ofrecer la posterior orientación general y capacitación especializada, se debe buscar la ayuda y el apoyo de expertos.

Uso de informantes

- » ¿En qué medida utilizan las autoridades informantes en la investigación de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Existen procedimientos operativos estándar sobre la gestión de informantes?
- » ¿Cómo se gestiona la labor de los informantes? En particular, ¿qué procedimientos existen para contactar informantes y registrar información?
- » ¿Están capacitados los investigadores para la gestión de informantes?
- » ¿Se protege la identidad de los informantes en todo el sistema de la justicia penal? En caso afirmativo, ¿cómo?
- » ¿Qué sistemas existen para gestionar el pago a informantes? ¿Están sujetos esos pagos a auditorías externas por otros organismos del gobierno?
- » ¿Cuáles son las normas respecto de los pagos a informantes? Por ejemplo: ¿Quién autoriza el pago? ¿Cómo se determina el monto (retribución o porcentaje)? ¿Cómo se realizan los pagos? ¿Qué procedimientos de auditoría se utilizan? ¿Existe alguna relación entre los pagos a informantes y las recompensas a informantes?
- » ¿Establecen las reglas, los procedimientos y las directrices de supervisión alguna diferencia entre la gestión de testigos y de informantes, y cómo cooperar con ellos?

Recursos adicionales:

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 2 Integridad y responsabilidad de la policía (2006)* 17
 ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 3 Investigación de delitos (2006)* 14–15



HERRAMIENTA
 II.32

5.3 Patrullas, monitoreo y puntos de control

Los hábitats de bosques y vida silvestre son a menudo áreas remotas, vastas e inaccesibles que son difíciles de patrullar de manera regular y exhaustiva. Los funcionarios forestales, los guardas de caza, los guardabosques, la policía y otros agentes de la ley normalmente solo pueden inspeccionar un pequeño número de lugares en persona, aunque mediante el uso de drones y otras tecnologías pueden vigilar zonas mucho más amplias. La tala ilegal de árboles y otras formas ilegales de desmonte, incluida la tala de árboles protegidos, pueden ser controladas a veces por medio de tecnología satelital.



HERRAMIENTA
II.33

La gestión de riesgos, el análisis del delito y las patrullas sistemáticas con rutas establecidas para optimizar la cobertura de esas zonas clave son métodos básicos para mejorar la recopilación de información y la detección. Además, el establecimiento de puntos de control a lo largo de los principales caminos, ríos, rutas comerciales y cruces, y en puertos marítimos, aeropuertos y sitios de entrada clave a parques nacionales y otras áreas protegidas, puede contribuir a detectar y prevenir los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques. Los controles y registros aleatorios de vehículos y otras medidas similares suelen requerir una base jurídica, con la que no cuentan todo los organismos encargados de la aplicación de la ley. Los funcionarios que realicen estos controles y registros también deben recibir una capacitación adecuada y contar con el equipo apropiado.

Patrullas, monitoreo y puntos de control

- » ¿Cómo y con qué frecuencia se patrullan los hábitats de vida silvestre y bosques?
- » ¿Quién patrulla esas zonas (funcionarios forestales, guardias de vida silvestre, la policía u otros)?
- » ¿Qué sistema se utiliza para determinar las rutas y la frecuencia de patrullaje? ¿Qué tecnología y equipos se utilizan para apoyar a las patrullas?
- » ¿Existen puntos de control aleatorios de vehículos a lo largo de las principales rutas comerciales, caminos, ríos, puertos, sitios naturales u otros? ¿Cuál es la base jurídica para realizar estos controles y registros?
- » ¿Qué dotación de personal se asigna a esos puntos de control y qué inspecciones se realizan en ellos? ¿Cómo se capacita al personal? ¿Se incluyen en la capacitación las leyes y normas de derechos humanos relacionadas con las patrullas y la vigilancia en los puestos de control?

Recursos adicionales:

ONUDD, Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 1 Seguridad pública y prestación de servicios policiales (2006) 13

5.4 Trabajo en la escena de los delitos relacionados con la vida silvestre y los bosques

El trabajo adecuado en la escena del delito es esencial, especialmente en el contexto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Proporciona un importante punto de partida para el desarrollo de pistas de investigación y facilita la admisibilidad de las pruebas en los tribunales. El trabajo en la escena del delito requiere una adecuada preparación para su rápido preservación.

El trabajo en la escena de los delitos contra la vida silvestre y los bosques requiere equipos especiales, como detectores de metales para localizar posibles pruebas como balas y casquillos, contenedores de muestras para preservar las pruebas, y ropa de protección y cámaras para grabar la escena. Un trabajo adecuado en la escena del delito requiere además que el personal esté adecuadamente capacitado en el manejo de la escena del delito y en el mantenimiento de registros.

En el trabajo en la escena de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, como en otras formas de tareas en materia forense, es fundamental que los investigadores actúen de manera minuciosa, que se mantengan registros detallados y que se preserve una cadena de custodia (la continuidad de la prueba) apropiada para cada elemento de prueba.⁶⁴ La cadena de custodia minimiza las probabilidades de pérdida, contaminación o sustitución de materiales, y ayuda a probar el origen y la autenticidad de los especímenes o de las pruebas materiales. Complica aún más el trabajo que la escena de muchos de los delitos relacionados con la vida silvestre se perturba antes de que se la encuentre y el hecho de que estos delitos ocurren en lugares alejados de los centros urbanos, donde tienen generalmente su sede los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley, y donde es posible encontrar laboratorios y pericia científica.

⁶⁴ Véase la parte II, secciones 5.4 y 5.5, de estas Herramientas.

Trabajo en la escena de los delitos contra la vida silvestre y los bosques

- » ¿Qué leyes especiales o procedimientos operativos existen para el trabajo en la escena de los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Existe personal especializado para el control de la escena de los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Qué capacitación especializada y general sobre la vida silvestre y el trabajo en la escena del delito se ofrece y a quién?
- » ¿Conoce todo el personal la importancia de proteger y preservar la escena del delito a fin de facilitar un exhaustivo examen de la misma?
- » ¿Preservan los investigadores la escena del delito de forma tal que permanezca apta para el examen forense?
- » ¿Está el personal pertinente adecuadamente capacitado para delimitar la escena del delito, mantener registros, reunir datos electrónicos, utilizar los elementos del equipamiento, tomar fotografías, etc.?
- » ¿Tiene conciencia el personal pertinente de los problemas de una posible contaminación cruzada? ¿Saben cómo guardar, rotular y documentar los elementos de prueba y las pruebas materiales?
- » ¿De qué equipo se dispone para examinar la escena del delito y preservar las pruebas?

Autres ressources :

UNODC, *Criminal Justice Assessment Toolkit: Policing, Volume 5 Forensic Services and Infrastructure (2006)* 13–16
 UNODC, *Wildlife Crime Scene Guide for First Responders (2019)*



5.5 Ciencia forense

En el contexto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, el uso de la ciencia forense puede dividirse a grandes rasgos en dos áreas: las técnicas forenses utilizadas para ayudar a la identificación o determinación del origen de las especies y las técnicas forenses utilizadas para vincular a los sospechosos o a objetos físicos con un delito.

Determinación de las especies

El tipo de examen forense empleado en una investigación varía según la naturaleza del supuesto delito. La caza furtiva y la tala ilegal, por ejemplo, pueden ser rastreadas a través del uso de pruebas de ADN en los puntos de origen, tránsito y venta final. Las pruebas de filiación de ADN pueden utilizarse para investigar si un animal fue capturado en el medio silvestre o en establecimientos de cría en cautividad. La identificación y los estudios morfológicos pueden utilizarse para determinar a qué especie pertenece un animal determinado en base a los huesos, pelos, plumas, escamas y otros tejidos u órganos. Esto puede ayudar a establecer si una especie protegida ha sido capturada ilegalmente. Pueden utilizarse microscopios o análisis elementales, por ejemplo, para identificar el marfil. Los estudios patológicos que comprenden el examen de cadáveres, órganos, tejidos y otras muestras de animales muertos pueden ayudar a establecer la causa de la muerte de un animal. Las pruebas de ADN también han vinculado múltiples envíos de marfil a la misma red de traficantes que operan desde un puñado de puertos. Este método permitió identificar parejas de colmillos que habían sido separadas y despachadas en distintos envíos a diferentes destinos con un alto solapamiento en el origen geográfico de los colmillos de los envíos. Algunos procedimientos forenses, como los exámenes isotópicos, pueden ayudar a determinar la hora de la muerte y el origen geográfico. Esto puede ser fundamental para establecer o refutar las afirmaciones de posesión legal y origen legal. Otros procedimientos forenses incluyen el estudio de la anatomía de la madera (la estructura de la madera), los incrementos de crecimiento del árbol y la determinación de la edad. El uso cuidadoso de estos procedimientos y de los datos resultantes permite desarrollar paquetes de inteligencia más precisos y conduce a obtener mejores resultados contra la delincuencia organizada. Por esta razón, deberían realizarse exámenes forenses en muchas más incautaciones e interceptaciones de contrabando que en la actualidad.

Sospechosos y objetos

Pueden emplearse diversas técnicas para establecer nexos entre los sospechosos de la comisión de un delito, los elementos físicos y el delito en sí. Por ejemplo, la balística puede relacionar las balas recuperadas de los cadáveres con las armas de fuego incautadas a los sospechosos. Las marcas de bala

pueden determinar si se disparó a un elefante desde el suelo o desde el aire. Las manos, uñas, pelo y ropas de sospechosos pueden contener detritos o sangre de animales o plantas, o residuos de pólvora. Pueden haber quedado vestigios mínimos de ADN de un sospechoso o sus huellas dactilares sobre elementos conectados a la escena del delito, como por ejemplo los animales incautados. Los vehículos e instalaciones pueden contener restos de materiales de una escena del delito. Los documentos pueden revelar la letra manuscrita de un sospechoso, sus huellas dactilares o su ADN. Los elementos tallados o cortados pueden revelar marcas físicas que pueden vincularse a las herramientas y otros instrumentos utilizados por los delincuentes.

Instalaciones y equipamiento

Los tipos de exámenes que pueden llevarse a cabo dependen de la capacidad del científico forense participante y de las instalaciones de laboratorio y equipamiento disponibles. De la misma manera, si el laboratorio no cuenta con personal competente en técnicas de microscopía, por ejemplo, a pesar de contar con el equipamiento necesario, no podrá realizarse en ese caso el examen pertinente. En aquellos lugares en los cuales los expertos forenses o las instalaciones o el equipamiento forense que se requieren no están disponibles de manera temporaria o permanente, deberían desarrollarse los mecanismos para obtener o conseguir acceso a tal pericia técnica o equipamiento. En algunas jurisdicciones, los laboratorios de las aduanas han comenzado también a apoyar la aplicación efectiva de la ley en la primera línea con sus análisis forenses. Varias organizaciones y laboratorios forenses especializados en vida se ofrecen a prestar apoyo científico forense. Esas oportunidades se analizan más detalladamente en la parte II, sección 2.5, de estas *Herramientas del ICCWC*.

Además, los procedimientos forenses deben estar respaldados por planes y procesos adecuados. Esto incluye, por ejemplo, protocolos para tomar, analizar, almacenar y enviar las muestras y otras medidas para garantizar la trazabilidad de una muestra a lo largo del proceso de análisis. Además, exige medidas de seguridad para garantizar que las muestras no se estropeen ni se destruyan y que estén a salvo del acceso de personas no autorizadas. La certificación y otros controles de calidad son medidas para garantizar que los laboratorios trabajen con un alto nivel de calidad y que los resultados sean fiables y se mantengan como prueba.



Ciencia forense

- » ¿De qué capacidades, instalaciones y equipos de examen forense dispone la jurisdicción? ¿Pueden utilizarse para las investigaciones de delitos contra la vida silvestre y los bosques? ¿Se utilizan en la práctica?
- » ¿Son admisibles las pruebas forenses en los tribunales? En caso afirmativo, ¿cuál es la base legislativa y qué tipos de pruebas forenses son admisibles?
- » ¿Están los investigadores capacitados para saber qué deben buscar y son conscientes del potencial de los exámenes y pruebas forenses? ¿Están familiarizados los investigadores con los procedimientos de obtención de pruebas forenses?
- » ¿Existen personal e instalaciones para recopilar y analizar pruebas de ADN? ¿Tienen los funcionarios encargados de la aplicación efectiva de las leyes sobre vida silvestre y bosques, las aduanas y la policía acceso a realizar pruebas de ADN?
- » ¿Qué otro apoyo forense está disponible (por ejemplo, microscopía, balística, definición de perfiles isotópicos, morfología, patología y toxicología)?
- » ¿Qué organismo realiza los análisis forenses? ¿Existe certificación de laboratorios por parte de expertos apropiados? ¿Existen revisiones y auditorías externas del trabajo científico con el fin de asegurar el uso de técnicas apropiadas?
- » ¿Existen bases de datos nacionales para datos forenses provenientes de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Está entrenado el personal forense en los mecanismos de los procesos judiciales y la presentación de pruebas forenses en los tribunales?
- » Si no se dispone (fácilmente) del apoyo forense, del personal o del equipo adecuados, ¿se puede obtener apoyo de otros laboratorios, incluso del extranjero?

Recursos adicionales:

Banco Mundial, Tools and Resources to Combat Illegal Wildlife Trade (2018) 6–7
ONUDD, Criminal Justice Assessment Toolkit: Policing, Volume 5 Forensic Services and Infrastructure (2006) 17–32
ONUDD, Best Practice Guide for Forensic Timber Identification (2016)
ONUDD, Guidelines on Methods and Procedures for Ivory Sampling and Laboratory Analysis (2014)

5.6 Métodos de investigación de la corrupción

Si bien la corrupción frecuentemente facilita los delitos contra la vida silvestre y los bosques (como se expone en la parte I, sección 5.3, de estas Herramientas), hasta la fecha, la mayoría de las investigaciones sobre delitos contra la vida silvestre y los bosques no se han extendido a investigaciones sobre corrupción. Una ventaja clave de emprender investigaciones relacionadas con la corrupción es que esos delitos de corrupción pueden dar lugar a que los acusados reciban penas más altas que las que pueden estar disponibles para los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques. La investigación de las prácticas de corrupción vinculadas a los delitos contra la vida silvestre y los bosques puede revelar otros delitos en los que están involucrados los funcionarios corruptos y las organizaciones delictivas. Esto puede proporcionar pruebas adicionales para probar un delito contra la vida silvestre y los bosques como un delito determinante.⁶⁵ Además, la corrupción vinculada a los delitos contra la vida silvestre y los bosques puede traducirse en la interrupción de los flujos ilícitos del producto del delito y proteger a los Estados contra la pérdida de ingresos.

Los investigadores deben conocer cómo se manifiestan las prácticas corruptas en relación con la facilitación de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, a fin de poder emprender investigaciones de corrupción paralelas o adicionales a las investigaciones de los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Las mismas técnicas utilizadas para obtener pruebas destinadas a apoyar un caso de delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden ser utilizadas para obtener pruebas que apoyen un caso de corrupción. Por ejemplo, al entrevistar a un presunto cazador furtivo sobre cómo ha accedido a un área protegida, el investigador también puede obtener pruebas sobre si el cazador furtivo sobornó a un funcionario para que le permitiera entrar en la zona o para obtener información sobre la ubicación de una determinada especie. Cuando funcionarios encargados de la aplicación de la ley detienen a los cazadores furtivos, además de confiscar las herramientas utilizadas para la caza furtiva, pueden encontrar registros financieros que podrían ser clave para apoyar las investigaciones sobre corrupción, como los registros de los pagos realizados, que pueden incluir pagos a funcionarios corruptos. Cuando se aplican técnicas especiales de investigación (como se trata en la parte II, sección 5.1 de estas Herramientas) para investigar los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques, los investigadores pueden utilizar las mismas técnicas para obtener pruebas relacionadas con las prácticas corruptas.

Dado que las prácticas de corrupción pueden variar en su complejidad, puede ser necesario contar con un mecanismo a través del cual los investigadores de delitos contra la vida silvestre y los bosques puedan trabajar con o bien derivar casos a expertos/unidades/organismos anticorrupción y otras autoridades pertinentes que hayan recibido capacitación especializada y cuenten con equipos especializados para realizar investigaciones sobre corrupción. El trabajo con las autoridades especializadas en lucha contra la corrupción puede permitir a los investigadores de los delitos contra la vida silvestre y los bosques obtener registros, datos e información financiera necesarios en relación con los acusados.

⁶⁵ El párrafo h) del artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional establece lo siguiente: "Por 'delito determinante' se entenderá todo delito del que se derive un producto que pueda pasar a constituir materia de un delito definido en el artículo 6 de la presente Convención". Véase además la parte I, sección 5.2.



HERRAMIENTA

II.36

Métodos de investigación de la corrupción

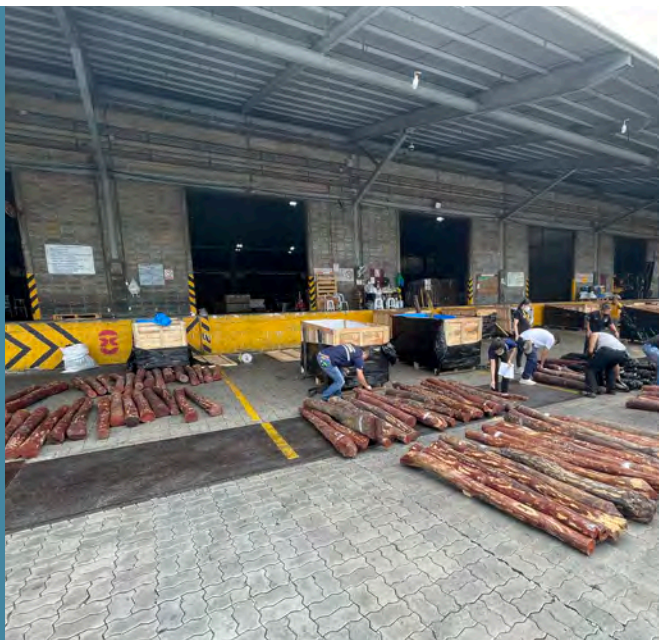
- » ¿Tienen los investigadores de delitos contra la vida silvestre y los bosques facultades para investigar o están autorizados a investigar las prácticas corruptas vinculadas a los delitos contra la vida silvestre y los bosques? En caso negativo, ¿a quién tienen que pedir autorización? ¿Cuál ha sido la experiencia?
- » ¿Incluyen las investigaciones de los delitos contra la vida silvestre y los bosques investigaciones sobre prácticas corruptas vinculadas a estos delitos? En caso afirmativo, ¿con qué frecuencia y en qué circunstancias?
- » ¿Tienen los investigadores de delitos contra la vida silvestre y los bosques capacitación sobre qué deben buscar en relación con las prácticas corruptas vinculadas a los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Están los investigadores de delitos contra la vida silvestre y los bosques familiarizados con las técnicas de investigación de la corrupción? ¿Reciben capacitación especializada o general sobre estas técnicas?
- » ¿Los investigadores de los delitos contra la vida silvestre y los bosques involucran a los organismos de lucha contra la corrupción y a otros organismos pertinentes cuando hay pruebas de que hay corrupción vinculada a estos delitos? ¿Existen directrices claras sobre cuándo y cómo implicar o colaborar con los organismos de lucha contra la corrupción y otros organismos pertinentes? En tales circunstancias, ¿qué organismo toma la iniciativa en la investigación?
- » Si los investigadores de delitos contra la vida silvestre y los bosques están facultados para llevar a cabo investigaciones de corrupción, ¿de qué equipo disponen como apoyo?
- » ¿Se han desarrollado procedimientos operativos estándar para orientar a los investigadores de los delitos contra la vida silvestre y los bosques para investigar las prácticas corruptas vinculadas a estos delitos?

6

Parte II

Procedimientos de investigación

La creación y gestión de investigaciones de delitos contra la vida silvestre y los bosques y la conducción de las investigaciones pueden ser complejos y requerir de una variedad de métodos y enfoques.



En la siguiente sección se exponen algunos elementos básicos de los procedimientos de investigación, que van desde la denuncia de los delitos y la obtención de pruebas hasta la protección de los testigos y las víctimas. La lista, sin embargo, no es de ninguna manera exhaustiva.

6.1 Denuncia de delitos

Los delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden llegar a conocimiento de la policía, las aduanas u otro organismo encargado de la aplicación efectiva de la ley por distintos caminos. Por ejemplo, los casos pueden ser denunciados por las víctimas o los testigos, pueden ser remitidos por otro organismo, o pueden ser descubiertos o presenciados durante patrullajes o investigaciones ordinarias. El hecho de que en algunos países diferentes organismos tengan alguna forma de responsabilidad en relación con las áreas de la vida silvestre y los bosques, unido a que las denuncias pueden demorar un cierto tiempo en llegar a la unidad de investigación pertinente, complica el proceso.

Algunas jurisdicciones han instituido planes de recompensa como un incentivo para que los individuos suministren información sobre delitos contra la vida silvestre y los bosques, a veces denominados “sistemas de denuncia de irregularidades”. Tales sistemas han recibido un apoyo mixto, ya que muchos críticos sostienen que las recompensas solo aumentan la cantidad y no la calidad de las denuncias de delitos, y que además crean el peligro de acusaciones falsas.

Algunas jurisdicciones y algunas comunidades locales han establecido “grupos de vigilancia” como una vía alternativa para mejorar y aumentar las denuncias de delitos contra la vida silvestre y los bosques. Esos sistemas, que se basan en los planes de vigilancia vecinal que funcionan en muchos lugares, son herramientas para que una comunidad lleve a cabo un trabajo conjunto a fin de reducir el delito y aumentar la seguridad de la comunidad. Por medio de ellos se alienta a los residentes y a los comercios a unirse en pequeños grupos informales con el propósito de mejorar la seguridad de sus áreas locales, creando un sentimiento de responsabilidad entre los miembros de la comunidad para prevenir, denunciar y reducir los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques. En otros lugares, se han creado líneas telefónicas especiales y programas como *Crime Stoppers* para alentar a los ciudadanos a denunciar los delitos de forma oportuna y no burocrática.

La detección de la corrupción es un elemento importante en la investigación de estos delitos. Se ha comprobado que las pistas son la forma más común de descubrir la corrupción, ya que se denuncian

tres veces más casos a través de estos mecanismos que el segundo medio más común de detección (revisiones y auditorías de gestión).⁶⁶ Las pistas sobre prácticas corruptas pueden provenir de: empleados de organismos de vida silvestre y bosques; entidades/personas a las que se les exige tener licencias y permisos para acceder a los recursos de vida silvestre y los bosques; comunidades que limitan con áreas protegidas; otros organismos gubernamentales y el público en general. Esto aumenta la importancia de los organismos que se ocupan de la vida silvestre, los bosques y la lucha contra la corrupción y otros organismos pertinentes establezcan algún tipo de mecanismo de denuncia de la corrupción. Para que estos mecanismos sean eficaces, estos organismos deben asegurarse de tener políticas claras y sensibilizar a las principales partes interesadas sobre el funcionamiento del mecanismo de denuncia de la corrupción, lo que incluye: cómo y dónde pueden hacer denuncias las partes interesadas internas y externas; el mantenimiento de la confidencialidad de la información recibida; la protección del denunciante; el proceso de gestión de las denuncias una vez recibidas; y el suministro de información sobre cómo el organismo ha resuelto la denuncia.

Como en el caso de otros delitos, es esencial que las denuncias referidas a delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques sean registradas de manera exacta y exhaustiva. No bien se denuncia un delito contra la vida silvestre y los bosques, un supervisor debe examinar la acusación junto con cualquier hecho que la corrobore y asignar, luego, recursos suficientes y apropiados para atenderla. Esta decisión puede resultar más difícil cuando existen prioridades contrapuestas y solo se cuenta con recursos limitados para ocuparse de ellas.



HERRAMIENTA
II.37

Denuncia de delitos

- » ¿Cómo llegan a conocimiento de las autoridades los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Está disponible al público la información de contacto (números de teléfono, sitios web y direcciones de correo electrónico) para denunciar delitos?
- » ¿Qué pasos se toman cuando se denuncia un delito contra la vida silvestre y los bosques? ¿Quién es responsable de dejar constancia? ¿Existen procedimientos para procesar esas denuncias?
- » ¿Cómo y dónde se deja constancia de las denuncias? ¿Se deja constancia por escrito o en un computador? ¿Cómo son almacenadas y archivadas las denuncias?
- » ¿Hay un formulario estándar para dejar constancia de la denuncia inicial de un delito? En caso afirmativo, ¿incluye ese formulario información sobre fecha, especie involucrada, tipo de incidente o delito, y sospechoso?
- » ¿Cómo se deciden y dirigen las medidas inmediatas que han de tomarse? ¿Quién debe ser notificado del delito?
- » ¿Se han creado líneas de atención telefónica específicas para denunciar delitos, incluidos aquellos relacionados con la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Se mantiene a la persona que denunció el delito al tanto de los avances de la investigación?
- » ¿Existen planes de recompensas para las personas que denuncian delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Existen “grupos de vigilancia” locales compuestos por individuos y empresas que colaboran para prevenir, denunciar y reducir los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?

Recursos adicionales:

ONUDD, Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 3 Investigación de delitos (2006) 10

⁶⁶ ACFE, 2020, Report to the Nations, 2020 Global Study on Occupational Fraud and Abuse, 18

6.2 Inicio y gestión de investigaciones

Existen variaciones importantes en las formas de dar inicio a investigaciones penales o administrativas. En algunos sistemas, solo los fiscales o los jueces de instrucción pueden iniciar, gestionar y supervisar investigaciones, mientras que en otros sistemas los oficiales de policía u otras autoridades encargadas de la aplicación efectiva de la ley tienen facultades para hacerlo. En el caso de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques, organismos externos a la esfera de la justicia penal tradicional pueden tener facultades especiales de investigación. En algunas jurisdicciones, esas funciones pueden no estar establecidas o no ser aprobadas por el gobierno, en función del contexto político y social del país.

Inicio y gestión de investigaciones

- » ¿Quién es responsable de dirigir una investigación penal que incluya delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques: los fiscales, los jueces de instrucción, los funcionarios policiales, los organismos de vida silvestre o bosques, o los organismos de control de fronteras o aduanas?
- » ¿Quién es responsable de dirigir las investigaciones que incluyan delitos relacionados con aduanas, importaciones/exportaciones y controles de frontera?
- » ¿Quién es responsable de dirigir las investigaciones de los delitos relacionados con la CITES?
- » ¿Está la responsabilidad de la dirección de la investigación clara y concisa de manera de asegurar la investigación coordinada y evitar la pérdida de pruebas?
- » ¿Se comparten los resultados de las investigaciones, los juicios y las resoluciones de los tribunales entre los organismos pertinentes encargados de la aplicación efectiva de la ley, en particular los organismos que remitieron o transfirieron el caso en cuestión?

Recursos adicionales:

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 1 Seguridad pública y prestación de servicios policiales (2006)* 13–14



6.3 Obtención y tratamiento de pruebas

El resultado de una investigación penal dependerá de la calidad de las pruebas. La decisión respecto de qué información o qué material debe ser obtenido o registrado debe ser tomada por personas competentes en materia de obtención de pruebas. Esto asegurará que ninguna prueba sea comprometida o perdida, impidiendo que se pongan en riesgo las investigaciones adicionales y la elevación a juicio. De la misma manera, es importante que las pruebas sean recopiladas y registradas exhaustiva y sistemáticamente.

En el contexto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, en particular, puede haber circunstancias en que no haya investigadores especializados en la escena del delito fácilmente disponibles y las pruebas deben ser recogidas de manera oportuna debido a, por ejemplo, el deterioro de las condiciones meteorológicas que amenazan con eliminar o destruir los elementos de prueba. Por esta razón, lo ideal es que los funcionarios encargados de la aplicación de la ley que intervienen por primera vez en los delitos contra la vida silvestre y los bosques tengan al menos capacitación básica en materia de obtención de pruebas y el equipo correspondiente para garantizar que no se contaminen, dañen o destruyan accidentalmente las pruebas durante la su recolección. La capacitación y el equipo adecuados para la obtención de pruebas, incluidos equipos de protección personal, también pueden ser fundamentales para la protección de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, ya que la obtención de pruebas de armas de fuego o de animales muertos puede ser peligrosa.

En la parte III, sección 1.3, de estas *Herramientas del ICCWC*, pueden consultarse información y herramientas adicionales sobre la gestión, el almacenamiento y la admisibilidad de las pruebas.



HERRAMIENTA
II.39

Obtención y tratamiento de pruebas

- » ¿Están los funcionarios pertinentes encargados de la aplicación efectiva de la ley (no solo los oficiales de policía y los investigadores) capacitados en los procedimientos de obtención de la prueba? ¿Están capacitados para saber qué buscar y cómo proteger la prueba?
- » Para los casos más importantes, ¿se designa a un funcionario para asegurar la continuidad y preservar la integridad de los elementos de prueba reunidos y los presentados ante los tribunales?
- » ¿Se registra el curso de una investigación electrónicamente o en papel? ¿Quién mantiene esos registros? ¿Se actualizan periódicamente?
- » ¿Existe un equipo de obtención de pruebas adecuado, tanto para garantizar la integridad de la obtención de pruebas como la seguridad de los responsables?

Recursos adicionales:

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 2 Integridad y responsabilidad de la policía (2006)* 15–16

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 3 Investigación de delitos (2006)* 11–12

ONUDD, *Wildlife Crime Scene Guide For First Responders (disponible a pedido)*, págs. 39–40

6.4 Identificación de sospechosos

El proceso de investigación tiene por objeto identificar al autor de un delito. Aunque un caso será más sólido si se cuenta con pruebas de identificación, los procedimientos que permiten descubrir la identidad de un sospechoso deben someterse a estrictos controles para prevenir errores judiciales. Los procedimientos deficientes de identificación pueden conducir a sesgos inaceptables, a la violación de los derechos del sospechoso y a que la totalidad de las pruebas sean declaradas inadmisibles.



HERRAMIENTA
II.40

Identificación de sospechosos

- » ¿Qué leyes, reglamentos y procedimientos existen para permitir y facilitar la identificación de sospechosos?
- » ¿Cómo se tienen en cuenta los derechos humanos, incluido el derecho al debido proceso?
- » ¿Tienen los investigadores los medios para tomar muestras de ADN de los sospechosos de un delito con fines de identificación?
- » ¿Tienen los investigadores libros, archivos o bases de datos con fotografías, huellas dactilares u otra información biométrica de delincuentes conocidos? ¿Cómo se almacena y organiza esa información? ¿Es actualizada periódicamente?
- » ¿Tienen los investigadores acceso a instalaciones y equipamiento de identificación, tales como “salas de identificación”?

Recursos adicionales:

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 3 Investigación de delitos (2006)* 12–13

6.5 Entrevistas

El interrogatorio es la piedra angular de cualquier investigación. Los investigadores realizan dos tipos básicos de entrevistas: entrevistas con las víctimas y los testigos, y entrevistas con los sospechosos. Los investigadores a menudo registran los recuerdos de un testigo o víctima (asumiendo que son cooperativos). Los sospechosos, por otra parte, generalmente tratan de evitar el dar respuestas sinceras a las preguntas de los investigadores y esas entrevistas pueden, por lo tanto, más contenciosas y pueden requerir técnicas que impliquen mayor habilidad.

El derecho y los estándares internacionales, junto con numerosas leyes nacionales, limitan la utilización de técnicas de entrevista coercitivas y prohíben estrictamente la utilización de la tortura. Por lo tanto,

es importante que los investigadores comprendan claramente los límites de las técnicas de entrevista permitidas y los derechos de los entrevistados.

Aunque la inmensa mayoría de los sistemas judiciales de todo el mundo permiten que un acusado se niegue a responder a las preguntas, esto no prohíbe que un investigador haga preguntas. Detener una entrevista tras la primera respuesta “sin comentarios” es un desperdicio. Las investigaciones han demostrado que muchos acusados, si son entrevistados de forma legal y eficaz, ofrecerán algunas respuestas o explicaciones.

Muchas jurisdicciones exigen ahora que todos los interrogatorios de la investigación penal se graben en audio y/o vídeo. Si los sospechosos de delitos contra la vida silvestre y los bosques, o los sospechosos de facilitar delitos como la corrupción, son detenidos o arrestados lejos de instalaciones de entrevista adecuadamente equipadas, es necesario establecer directrices pertinentes para abordar esas situaciones, especialmente si la entrevista en el lugar de los hechos puede generar información en tiempo real sobre la que se puede actuar inmediatamente. El uso de equipos de grabación móviles puede ser una forma sencilla de abordar este punto.

Surgen problemas adicionales si personal del sector privado o militar encuentra posibles sospechosos.⁶⁷ Aunque pueden verse tentados a interrogar a los sospechosos, normalmente no tienen ninguna base jurídica para hacerlo, y todo lo que se diga a ese personal puede no ser admisible en los tribunales. Este tipo de interrogatorio también corre el riesgo de obstaculizar o interferir con cualquier entrevista posterior realizada por investigadores apropiados y legalmente autorizados. Se debe informar al personal del sector privado y militar sobre estos aspectos.

Entrevistas

- » ¿Cuáles son las reglas para entrevistar testigos? ¿Informa el entrevistador a los testigos sobre sus derechos (es decir, el derecho a no declarar contra uno mismo, a tener un abogado presente durante la entrevista)?
- » ¿Quién transcribe las declaraciones de los testigos? ¿Tienen los testigos oportunidad de leer sus declaraciones y certificar que en cada página se reflejan con exactitud?
- » ¿Existen directrices o códigos para entrevistar sospechosos? ¿Reflejan esas directrices los estándares internacionales?
- » ¿Reciben los investigadores de los delitos contra la vida silvestre y los bosques capacitación en técnicas para realizar entrevistas? En caso afirmativo, ¿en qué consiste la capacitación?
- » ¿Tienen los investigadores conciencia del riesgo de entrevistar a personas vulnerables? ¿Existen disposiciones especiales para tales personas?
- » ¿Los investigadores respetan las normas internacionales (y nacionales), incluidas las leyes y normas de derechos humanos?
- » ¿Hay pruebas de que se están utilizando técnicas de entrevista inadecuadas? ¿Existen mecanismos a través de los cuales los entrevistados puedan denunciar con seguridad las presuntas violaciones de sus derechos?

Recursos adicionales:

INTERPOL, Secretaría de la CITES y Organización Mundial de Aduanas (2010). *Questioning wildlife smugglers: A technique for investigating wildlife crime*. Lyon (Francia). (Las solicitudes de acceso deben dirigirse a INTERPOL).

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 3 Investigación de delitos* (2006) 17–18



HERRAMIENTA II.41

⁶⁷ Véase además la parte II, secciones 1.5 y 1.8, de estas Herramientas.

6.6 Protección de testigos y víctimas

Muchos testigos y víctimas de delitos contra la vida silvestre y los bosques tienen temor de ser objeto de intimidación y represalia si cooperan con los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley o prestan testimonio ante un tribunal de justicia. Esos temores son particularmente agudos cuando existe una relación estrecha entre el testigo y el delincuente (por ejemplo, el testigo es un empleado del acusado), cuando el delincuente es parte de un grupo delictivo organizado, o cuando existe corrupción dentro del organismo encargado de la aplicación efectiva de la ley. En el caso de víctimas de la corrupción o el abuso de autoridad, el temor a la intimidación está a menudo ligado a la desconfianza hacia los funcionarios de gobierno, los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley y el poder judicial.

Por lo tanto, es importante tomar medidas efectivas para proteger la seguridad de las víctimas, los testigos y sus familias. Otra preocupación es asegurar la protección de la privacidad de las víctimas y testigos. Se debe tener en cuenta que los sistemas eficaces de protección de testigos son complejos y a menudo muy costosos. Es posible que muchas jurisdicciones simplemente no dispongan de los presupuestos correspondientes, especialmente en relación con los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Si no existen sistemas de protección de testigos, los investigadores nunca deben indicar o prometer que un testigo será protegido, a menos que realmente pueda serlo.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional incluye varias disposiciones que requieren a los Estados Parte que tomen medidas para proteger a los testigos, asistir y proteger a las víctimas y cooperar con otras autoridades encargadas de la aplicación efectiva de la ley para ofrecer protección a víctimas y testigos.⁶⁸ Esas disposiciones se extienden solamente a aquellos delitos que involucran a grupos delictivos organizados que pueden cubrir o no los delitos generales contra la vida silvestre y los bosques. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción contiene disposiciones similares relativas a la protección de las víctimas y testigos de la corrupción.⁶⁹



Protección de testigos y víctimas

- » ¿Se penaliza la intimidación a testigos y víctimas? ¿Se extienden esos delitos a la intimidación de testigos y víctimas de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Qué medidas están disponibles para proteger a los testigos y a las víctimas de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques (tales como órdenes de protección, órdenes de prohibición de contacto, libertad bajo fianza condicionada, protección policial para las víctimas y testigos, y ayuda a la comparecencia)? ¿Cubren esas medidas los delitos relacionados con la vida silvestre y los bosques o que los facilitan (como la corrupción, el lavado de dinero y la evasión de impuestos y tasas)?
- » ¿Qué capacidad existe para brindar protección física efectiva a las víctimas y los testigos?
- » ¿Qué tipo de protección física está disponible para los testigos? Por ejemplo, ¿permanecen los testigos en las estaciones de policía, o se les ofrece protección o alojamiento seguro en otra parte? ¿Hay protección disponible para oficiales de policía, fiscales y jueces?
- » ¿Permite la legislación nacional el uso de métodos alternativos para brindar testimonio?
- » ¿Establece la legislación nacional limitaciones a la divulgación de información relativa a la identidad y el paradero de las víctimas y testigos y, en circunstancias excepcionales, la posibilidad de proteger el anonimato de la persona que presta testimonio?

Recursos adicionales:

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 3 Investigación de delitos (2006)* 13

68 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, arts. 24 a 26

69 Convention des Nations Unies contre la corruption, Article 32.

6.7 Decomiso e incautación

La acción eficaz para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques debe incluir medidas para privar a los autores de los delitos de los productos de los mismos, especialmente si los especímenes afectados poseen un alto valor de mercado. La capacidad de las autoridades judiciales y fiscales de identificar, investigar, incautar y confiscar bienes derivados de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques transmite un mensaje a los delincuentes respecto de que la actividad no redunde en beneficios importantes.

Por estos motivos, la mayoría de las jurisdicciones cuentan con mecanismos que les permiten rastrear, congelar, incautar y confiscar los bienes y los productos del delito. Como regla general, los funcionarios competentes deberían estar autorizados para ejercer las facultades de confiscar siempre que tuvieran motivos para sospechar que se está obteniendo, comercializando, importando o exportando material de la vida silvestre o los bosques, vivo o muerto, en contravención a la ley. Además, es importante que los elementos incautados se almacenen de manera segura para garantizar que estén disponibles como prueba en los procedimientos judiciales y otros procedimientos, y que no reingresen al mercado ilícito.

Por otra parte, llegado el momento o estando en el lugar en que esos elementos no tengan ya valor como prueba, deben aplicarse métodos de disposición que aseguren que los bienes incautados no serán usados en actividades delictivas en el futuro. Los costos derivados de la custodia de los especímenes incautados, del transporte y disposición de los mismos, y el mantenimiento de animales o plantas vivos durante el tiempo que dura la confiscación, deben ser recuperables, haciendo responsable de ellos a la persona que estaba en posesión de los mismos en ese momento, o al dueño, el transportista, el importador o el exportador.

Estrechamente relacionado con la cuestión de la incautación y el almacenamiento del contrabando de fauna y flora silvestres está el debate sobre la destrucción de las existencias de productos animales y vegetales incautados. Aunque hay opiniones divergentes sobre si la destrucción de existencias puede generar potencialmente una mayor demanda de productos de la fauna y la flora silvestres, lo cierto es que reduce las existencias y la posibilidad de que se filtren al comercio ilegal. La destrucción de existencias también representa una oportunidad única para llamar a la atención del público la escala, la naturaleza y las repercusiones de los graves delitos que están detrás de estas confiscaciones, y puede actuar como elemento disuasorio del comercio ilegal.

Existen diferencias considerables entre las leyes nacionales respecto de qué autoridades, si las administrativas o las judiciales, pueden ordenar la incautación de bienes o de los productos del delito, así como respecto de las atribuciones respectivas de esas autoridades y de los procedimientos que deben seguir. En algunas jurisdicciones, por ejemplo, la confiscación puede ser impuesta por un fallo emitido por un tribunal. La confiscación ordenada por la corte puede ser obligatoria según la ley o puede quedar librada a la discrecionalidad del tribunal mismo. En otros casos, la confiscación puede ser ordenada por las autoridades administrativas.



HERRAMIENTA
II.43

Decomiso e incautación

- » ¿Autorizan las disposiciones pertinentes la confiscación de toda fauna y flora silvestre importada, exportada, transportada, vendida, recibida, adquirida o comprada de manera ilícita?
- » ¿Es la incautación de especímenes obligatoria siempre que existan motivos razonables para creer que una transacción infringe las disposiciones de la CITES?
- » ¿Comprenden las leyes de confiscación las naves, los vehículos, las aeronaves y otros equipamientos utilizados para facilitar los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Cómo definen las leyes pertinentes el “producto del delito”? ¿Incluyen estas definiciones cualquier bien derivado u obtenido, directa o indirectamente, a través de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Pueden recuperarse los costos de la custodia, el transporte, la disposición y el mantenimiento de los elementos incautados haciendo que el propietario o el transportista se hagan cargo de ellos?
- » ¿Qué mecanismos existen para identificar, rastrear, incautar o congelar bienes y otros activos, incluidos los registros bancarios, financieros o comerciales, así como el equipamiento y otros instrumentos utilizados, o destinados a ser utilizados, en
- » ¿Cuál es el marco jurídico respecto de la recuperación, la confiscación y el decomiso de bienes productos del delito o no provenientes del delito? ¿Existen disposiciones especiales en relación con los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Son adecuados los marcos existentes relativos a la identificación, el seguimiento, el embargo preventivo y la incautación de activos y el decomiso de los productos del delito? ¿Se utilizan en el contexto de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?; en caso afirmativo, ¿cómo y en qué circunstancias?
- » ¿Se cuenta con datos sobre confiscación de bienes relacionados con la vida silvestre y los bosques? ¿Existen datos sobre el valor de los bienes incautados o recuperados?
- » ¿Dónde se conservan los bienes incautados? ¿Son almacenados de forma segura? ¿Existen sospechas de que los bienes de origen ilícito reingresan en el mercado?
- » ¿Quién cubre los gastos de manipulación, almacenamiento y alimentación de animales silvestres vivos? ¿Se cuenta con presupuesto gubernamental especial para esos fines?
- » ¿Cómo se realiza la disposición, distribución o devolución de los bienes incautados?

Recursos adicionales:

ONUDD, Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional: Instrumentos de evaluación de las necesidades (2016) 40-45

ONUDD, Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 2 Integridad y responsabilidad de la policía (2006) 16-17 ONUDD, Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal, Volumen 4: Cooperación internacional (2006) 15-16

6.8 Resultados de la investigación e indicadores de desempeño

Debería alentarse a todos los organismos de la justicia penal, incluidos aquellos que operan en los sectores de la vida silvestre y los bosques, a identificar metas de desempeño aprobadas para cada una de sus funciones, adoptar indicadores de desempeño y establecer los mecanismos de recopilación de datos necesarios para vigilar el cumplimiento de esas metas. Todo buen sistema de rendición de cuentas sobre el desempeño debería centrarse en los resultados; un pequeño grupo de indicadores seleccionados para medir el desempeño y generar datos de manera sistemática a lo largo del tiempo pueden proporcionar información invaluable para las decisiones de políticas y de gestión de programas y difundir los resultados públicamente y con regularidad. Sin embargo, los indicadores numéricos no pueden constituir un fin en sí mismos. La actuación de los organismos encargados de la aplicación de la ley no debe considerarse de forma aislada, sino en el contexto más amplio de los datos disponibles sobre el proceso judicial en su conjunto. Los datos y resultados de las fiscalías y los tribunales se tratan en las secciones 2.3 y 3.4 de la parte III, respectivamente.

En lo que respecta a los servicios policiales, quizás el indicador que más se utiliza sea el porcentaje de delitos esclarecidos por la policía sobre el total de hechos delictivos puestos en su conocimiento (delitos comunicados). La carga de casos, definida como “el número de delitos (excluidas las infracciones de tránsito) por el total de efectivos autorizados”, también se utiliza como una medida general del volumen de trabajo, y el porcentaje de delitos esclarecidos (por categorías de delitos) se utiliza como indicador de la eficacia.

Este indicador no siempre se basa en datos muy sólidos debido a los cambios en el comportamiento de denuncias de delitos y a la variación en la forma en que la policía define un “delito resuelto”. Entre los diferentes criterios se encuentran los puntos en los que se han presentado cargos, se ha identificado al delincuente, se han acumulado suficientes pruebas para obtener una condena o ha habido una confesión. Otra consideración es si se pueden incluir todos los tipos de delitos o solo algunos (por ejemplo, solo los delitos violentos). Otro de los indicadores que pueden ser utilizados es el porcentaje de delitos que han dado lugar a imputaciones.

En lo que respecta a la función de intervención de la policía, los indicadores de eficacia utilizados más comúnmente son: el número de llamadas recibidas y respondidas (por orden de prioridad), el tiempo de respuesta a los diferentes tipos de llamadas y el tiempo de movilización de los agentes. En ocasiones se utiliza el indicador “sin respuesta”, que se refiere al número de veces en que no ha habido agentes disponibles para reaccionar ante una llamada. Cada comunidad es única y las comparaciones tienen, por lo tanto, un valor muy limitado si no van acompañadas de otras evaluaciones sobre los tipos de delito, las prácticas de denuncia institucionales, las políticas de respuesta e investigación y los factores de esclarecimiento.

Sin embargo, hay que expresar algunas reservas sobre el uso y la dependencia de los indicadores de desempeño y los datos sobre los resultados de la investigación. Dicha información y datos son notoriamente poco fiables y pueden ser inapropiados en el contexto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, entre otras cosas porque muchos delitos no se denuncian, y es poco probable que las víctimas llamen esos delitos a la atención de las autoridades. Mientras no se tenga una idea real de la cantidad de delitos que se cometen, puede carecer de sentido juzgar los esfuerzos de aplicación de la ley sobre la base de los resultados de las investigaciones y los indicadores de desempeño. También es fundamental tener en cuenta que hay muchas formas de medir el “éxito” en la aplicación de la ley, y que no todas ellas tendrán un impacto significativo en el estado general de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, debido, por ejemplo, a las deficiencias en los otros pasos del proceso de justicia penal, los tipos de detenciones y delinquentes y las fallas en el cumplimiento del debido proceso. Por ejemplo, tasas altas de detenciones o condenas pueden no resultar en una disminución de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, pero si son el resultado de que el sistema de justicia penal no respeta el derecho a un juicio justo del sospechoso, esto podría generar resentimiento contra las autoridades y poner en peligro la reputación de las instituciones judiciales.

Además, la eficacia de las unidades de aplicación de la ley sobre la vida silvestre debe juzgarse no solo en función de si se está reduciendo la caza furtiva o mejorando la conservación del medio ambiente, sino también en función de todos los resultados de las actividades de aplicación de la ley. Por ejemplo, si



HERRAMIENTA
II.44

un alto porcentaje de investigaciones fracasan, es importante entender por qué y no solo concentrarse en el porcentaje de éxitos, ya que muchos factores como la falta de recursos, la corrupción/la influencia indebida, la falta de pruebas pueden interferir en los resultados. Además, es que examinar la eficacia de las fuerzas de seguridad en cuanto a su historial de derechos humanos, sus relaciones con las comunidades locales y la manera en que afectan a la seguridad humana.

Resultados de la investigación e indicadores de desempeño

- » ¿Qué metas de desempeño, si las hubiere, han sido identificadas para aquellos organismos gubernamentales que operan en los sectores de la vida silvestre y los bosques? ¿Cuáles son las metas específicas para los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley, las fiscalías y los organismos judiciales?
- » ¿Qué indicadores de desempeño se utilizan para medir las actividades de los organismos pertinentes?
- » ¿Quién realiza las mediciones de desempeño basadas en esos indicadores? ¿Cómo son comunicados los resultados a cada organismo?
- » ¿Se conceden gratificaciones o recompensas y, en caso afirmativo, sobre qué base?
- » ¿Se revisan y actualizan periódicamente los indicadores de desempeño?
- » ¿Qué cantidad y tipos de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques se han denunciado? ¿Qué proporción de estos casos incluye elementos de facilitación/apoyo de delitos como la corrupción, el blanqueo de dinero o la evasión de impuestos y tasas?
- » ¿Qué cantidad y tipos de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques se han investigado? ¿Qué proporción de estos casos ha dado lugar a investigaciones sobre otros delitos que facilitan o apoyan los primeros, como la corrupción, el blanqueo de dinero o la evasión de impuestos y tasas?
- » ¿Qué cantidad y tipos de delitos de corrupción vinculados a la vida silvestre y los bosques han sido denunciados o investigados?
- » ¿Cuántos sospechosos han sido investigados? ¿Cuántos han sido detenidos?
- » ¿Qué cantidad y qué tipo de posesiones y otros bienes son incautados anualmente en relación con delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Se ha investigado a alguna persona expuesta políticamente en relación con delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Cuántas investigaciones derivaron en procesos judiciales o condujeron a la presentación de una acusación penal? ¿Cuántas personas fueron imputadas?
- » ¿Qué proporción de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques que han sido denunciados y descubiertos afirman las autoridades haber resuelto (esto es, la tasa de "esclarecimiento")?
- » Entre las investigaciones que fracasaron, ¿cuáles fueron los factores que influyeron en el resultado?

Recursos adicionales:

ONUDD, Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 1 Seguridad pública y prestación de servicios policiales (2006) 3

ONUDD, Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 3 Investigación de delitos (2006) 3-4

ONUDD, Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Cuestiones intersectoriales, Volumen 1 Información sobre la justicia penal (2006) 6-7, 10-11

7

Parte II

Aspectos financieros de las investigaciones de delitos contra la vida silvestre y los bosques

Los delitos contra la vida silvestre y los bosques están acompañados por flujos financieros para efectuar pagos y transferir el producto de esas actividades delictivas.



7.1 Investigaciones financieras: contextos y condiciones previas

Además de la inversión inicial necesaria para cometer la infracción, la gestión continua del producto de los delitos y el blanqueo y el movimiento de los beneficios son partes esenciales de los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

En este contexto, las investigaciones financieras desempeñan una función crucial para detectar y combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, y cambiar el centro de atención de los actores criminales de bajo nivel a los criminales de alto nivel. Al 'seguir el rastro del dinero', es vital realizar investigaciones en todas las direcciones y no limitar las investigaciones a los beneficios y activos. La repentina e inexplicable riqueza puede ser un indicador de actividades criminales. Es más, el producto obtenido de delitos contra la vida silvestre y los bosques puede reinvertirse o utilizarse para comprar equipo, pagar asociados, cubrir los costos de transporte, comprar armas, pagar sobornos o incluso financiar campañas políticas. Si se cometen regularmente, los delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden convertirse en un 'estilo de vida delictivo' y proporcionar una continua fuente para financiar actividades de un estilo de vida como viajes, artículos de lujo (por ejemplo, coches y joyas), y actividades recreativas (por ejemplo, restaurantes y casinos).

Las técnicas de investigación, como hacer preguntas acerca del origen y el paradero del dinero en efectivo y otros fondos en el interrogatorio de sospechosos, el análisis de los pagos de los costos de envío y viaje, y las investigaciones con las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF), las instituciones financieras, las aduanas y las redes de recuperación de activos pueden mejorar sustancialmente las investigaciones:

- Proporcionando información adicional que puede ser la base para la asignación de recursos de vigilancia, y pueden a menudo ayudar la identificación de otros miembros de las redes delictivas;
- Identificando los beneficios de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, entendiendo los métodos de pago, permitiendo el decomiso y la confiscación del producto obtenido por medios delictivos y los activos asociados; y
- Proporcionando pruebas adicionales para comprobar los delitos determinantes contra la vida silvestre y los bosques.

En algunos casos, la utilización de investigaciones financieras y los instrumentos contra el blanqueo de dinero pueden ser un mejor elemento disuasorio que otras medidas, ya que apuntan al flujo de fondos y priva a los autores de los delitos de sus activos. Si las investigaciones financieras resultan en acusaciones por delitos relacionados contra la corrupción o el blanqueo de dinero, pueden resultar en penas más elevadas que las disponibles para los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques.⁷⁰

Lamentablemente, en algunas jurisdicciones no se dispone de leyes adecuadas para llevar a cabo investigaciones financieras exhaustivas o están infrautilizadas. Con demasiada frecuencia, las investigaciones de casos individuales empiezan y terminan con la confiscación del contrabando de vida silvestre o los bosques. No están acompañadas de otras investigaciones de los delincuentes o las organizaciones delictivas más allá de los cazadores furtivos o los correos y en las transacciones financieras realizadas para pagar el equipo, para comprar los productos de vida silvestre y los bosques, o para blanquear el producto de los delitos.

Las investigaciones financieras son un importante instrumento para explorar y comprender redes delictivas más amplias y mitigar los riesgos de los delitos contra la vida silvestre y los bosques y el blanqueo de dinero asociado. Las investigaciones financieras de alto nivel de los grupos delictivos organizados pueden ser complejas y costosas, pero en muchos casos las investigaciones financieras pueden conllevar tareas sencillas. En este contexto, cabe señalar que muchas actividades delictivas asociadas con los delitos contra la vida silvestre y los bosques, especialmente a nivel local, se hacen en efectivo sin que el dinero se destine a instituciones financieras. En esos casos, las complejas técnicas tal vez no sean necesarias, pero es importante sin embargo investigar la fuente (y destino) del dinero encontrado en posesión de los sospechosos.

Cuando hay leyes y otras medidas pertinentes para llevar a cabo investigaciones financieras, a fin de aplicarlas a los delitos contra la vida silvestre y los bosques es esencial que esos delitos se consideren suficientemente graves o se clasifican de otro modo de forma que permita a la aplicación de la ley utilizar esos instrumentos. En algunas jurisdicciones, las medidas contra el blanqueo de dinero pueden utilizarse en relación con todos los delitos; en otros lugares, requieren un delito determinante⁷¹ y en ocasiones los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques no reúnen los requisitos. Así, pues, es deseable que los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques pertinentes se clasifiquen como delitos determinantes a fin de emplear todas las medidas disponibles contra el blanqueo de dinero. Cuando los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques no reúnen las condiciones para utilizar las medidas contra el blanqueo del dinero y las técnicas de investigación financiera, puede ser posible utilizar otros delitos relacionados con el crimen organizado, la corrupción, el fraude o la fiscalidad a fin de utilizar esos instrumentos. En muchas jurisdicciones, las leyes relacionadas con las investigaciones financieras se complementan por leyes sobre la riqueza injustificada o el enriquecimiento ilícito que sirven como un instrumento adicional para rastrear el producto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

Una condición previa de las investigaciones financieras es que se informe a los responsables de la aplicación de la ley, los aduaneros y otros oficiales de los métodos utilizados por los delincuentes para ocultar las transacciones y esconder el producto de sus delitos, y que esos oficiales estén equipados con los conocimientos y recursos para realizar investigaciones financieras y colaborar con unidades de expertos y otras autoridades pertinentes.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, abordadas en la Parte I, Secciones 2.1 y 2.2 de estas Herramientas, ayudan a los Estados Partes a crear el marco legal y establecer otros instrumentos para prevenir y reprimir el blanqueo de dinero y llevar a cabo investigaciones financieras.

⁷⁰ Véase además la Parte I, Sección 5.2 de estas Herramientas.

⁷¹ En el artículo 2(h) de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional se declara: "Por 'delito determinante' se entenderá todo delito del que se derive un producto que pueda pasar a constituir materia de un delito definido en el artículo 6 de la presente Convención". Véase además la Parte I, Sección 5.2.

Investigaciones financieras: contextos y condiciones

- » ¿Se utilizan técnicas y medidas de investigación financiera en el contexto de las investigaciones sobre los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques? ¿Para qué otros delitos se utilizan?
- » ¿Se llevan a cabo de forma rutinaria investigaciones financieras después de un importante decomiso de vida silvestres o de madera?
- » ¿Qué delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques son delitos determinantes en relación con el blanqueo de dinero?
- » ¿Hay leyes relacionadas con la riqueza injustificada y el enriquecimiento ilícito? ¿Se han utilizado en el contexto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Son conscientes los oficiales de aplicación de ley, incluidos los que trabajan en los delitos contra la vida silvestre y los bosques, de los beneficios de las investigaciones financieras? ¿Están los investigadores autorizados, formados y equipados para llevar a cabo investigaciones financieras? ¿Cooperan con las UIF? Si los oficiales no están formados, ¿cooperan con otras agencias que están formadas y equipadas para realizar investigaciones financieras?
- » ¿Hay organizaciones privadas o no gubernamentales apoyando la aplicación de la ley para realizar investigaciones financieras? En caso afirmativo, ¿cuáles son? ¿Cómo funcionan los acuerdos?

Fuentes adicionales:

TRAFFIC. *Case Digest: Financial flows and payment mechanisms behind wildlife crime* (2021). <https://www.traffic.org/publications/reports/case-digest-an-initial-analysis-of-the-financial-flows-and-payment-mechanisms-behind-wildlife-and-forest-crime/>
 ECOFEL. *Investigaciones financieras de los delitos contra la vida silvestre* (2021) 34–36
 APG and UNODC. *Enhancing the Detection, Investigation and Disruption of Illicit Financial Flows from Wildlife Crime, Research Report* (2017) 29
 FATF. *Lavado de activos y comercio ilegal de vida silvestre* (2020) 27–40



HERRAMIENTA

II.45

7.2 Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

Las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) actúan como coordinadores para la recepción y análisis de los informes de transacciones sospechosas y otra información pertinente relacionada con el blanqueo de dinero y los delitos determinantes asociados. Las UIF poseen conocimientos acerca de las medidas contra el blanqueo de dinero y tienen el mandato legal para apoyar a las autoridades de aplicación de la ley a identificar y combatir los delitos, inclusive los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques. Pueden desempeñar una función crucial mediante el seguimiento de los flujos financieros asociados con los artículos decomisados o confiscados, aumentando los perfiles de los infractores, identificando las redes delictivas y las compañías ficticias involucradas en los delitos contra la vida silvestre y los bosques, identificando los mecanismos de pago y las técnicas de blanqueo de dinero, analizando el flujo del producto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques y detectando las actividades ilícitas contra la vida silvestre y los bosques al analizar los informes pertinentes de transacciones sospechosas.

Las UIF obtienen su información de las entidades de información, que incluyen las instituciones financieras y otras autoridades gubernamentales. Para llevar a cabo sus funciones debidamente, las UIF requieren recibir, acceder y analizar la información relevante de manera oportuna y divulgar los resultados de sus análisis a las agencias pertinentes que pueden actuar a partir de esa información. Las UIF necesitarán normalmente ser informadas por otras agencias apropiadas para sensibilizarlas sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques y ayudarlas a comprender la índole de los aspectos financieros asociados con esos delitos. No todas las UIF realizan investigaciones financieras: en algunas jurisdicciones hacen más hincapié en copiar inteligencia y transmitir la información sugiriendo que se han cometido delitos a la policía, las aduanas o a una unidad de investigación de delitos financieros u otra agencia.

En algunas jurisdicciones, pueden ser más de una agencia con un mandato y la capacidad de realizar investigaciones financieras. Las UIF y sus investigadores y analistas financieros necesitan trabajar estrechamente con los investigadores de delitos contra la vida silvestre y los bosques, y viceversa. Dado que los delitos contra la vida silvestre y los bosques a menudo convergen con el fraude, la corrupción, la evasión de impuestos, los delitos aduaneros, el blanqueo de dinero y otros tipos de delitos, la cooperación interinstitucional es esencial y debería constituir una práctica común, tanto nacional como internacionalmente. La buena cooperación interinstitucional debería hacer participar a todos



HERRAMIENTA
II.46

los actores del sistema de justicia penal, inclusive la policía, las aduanas, los fiscales y las autoridades judiciales, así como las UIF y los reguladores financieros, las autoridades anticorrupción, las autoridades ambientales y las entidades pertinentes de la sociedad civil, como las ONG especializadas en delitos contra la vida silvestre y los bosques. Las UIF deberían cooperar también, en la medida de lo posible, a nivel internacional, incluso a través del Grupo Egmont, que facilita el intercambio de información, conocimientos y la cooperación entre las UIF miembros.⁷² Cuando hay mecanismos de cooperación, debe asegurarse que se materializan en prácticas correspondientes en el terreno.

Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

- » ¿Cuál es el mandato de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) en la jurisdicción? ¿Cuáles son sus recursos? ¿Cómo acopia, recibe y analiza la información? ¿A qué agencias divulga la información?
- » ¿Tienen otras agencias de aplicación de la ley competencia y capacidad para realizar investigaciones financieras?
- » ¿Proporciona la UIF apoyo a las investigaciones financieras relacionadas con los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques? ¿Considera la UIF que combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques es parte de su misión?
- » ¿Cooperan los investigadores de delitos contra la vida silvestre y los bosques con las UIF, y viceversa?
- » ¿Recibe la UIF regularmente informes de transacciones sospechosas relacionadas con los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Hay mecanismos formalizados de cooperación interinstitucional entre las autoridades de investigación financiera y las agencias que investigan delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Se han aplicado medidas (como la declaración obligatoria de dinero u otros instrumentos negociables al portador que sobrepasen una cantidad mínima) para garantizar que las autoridades dedicadas a combatir el blanqueo de dinero tienen la capacidad de cooperar e intercambiar información tanto a nivel nacional como internacional?
- » ¿Es la UIF un miembro del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera u otra red formal o informal de las UIFs para fomentar la cooperación internacional?

Recursos adicionales:

ECOFEL, Investigaciones financieras de los delitos contra la vida silvestre (2021) 7 [7], 9 [2], 42–43

APG and UNODC, Enhancing the Detection, Investigation and Disruption of Illicit Financial Flows from Wildlife Crime, Research Report (2017) 24

FATF, Lavado de activos y comercio ilegal de vida silvestre (2020) 31–34, 41–48

UNODC, Wildlife Crime: Key actors, organizational structures and business models (2021), https://www.unodc.org/documents/Wildlife/Business_Models.pdf

7.3 Métodos de investigación financiera

Siempre que sea pertinente y viable, las investigaciones financieras deberían realizarse junto a los delitos determinantes contra la vida silvestre y los bosques. Las investigaciones financieras paralelas pueden ayudar a identificar las redes delictivas más amplias y participantes adicionales en los grupos criminales organizados, revelando pruebas adicionales en apoyo del enjuiciamiento de delitos determinantes y la localización del producto de los delitos permitiendo el decomiso y la confiscación. El embargo de bienes, el decomiso y la confiscación son herramientas importantes que se abordan con más detalle en la Parte II, Sección 6.7 de estas Herramientas.

En los casos en los que el producto de los delitos y otros activos no son fácilmente localizados o visibles y cuando se necesitan investigaciones más profundas, las autoridades relevantes necesitan estar equipadas con poderes más adecuados para obtener los registros, datos y otra información financiera necesaria.

⁷² Véase además la Parte IV, Sección 5.5 de estas Herramientas.

Esto debería incluir, sin limitarse a ello, poderes para aplicar medidas obligatorias para la preparación de registros mantenidos por las instituciones financieras, empresas no financieras designadas, profesiones y otras personas naturales o jurídicas, para la búsqueda de personas y locales, para tomar declaraciones a los testigos, y para el decomiso y la obtención de pruebas. Las técnicas de investigación como las escuchas telefónicas, las órdenes de allanamiento, las entrevistas a testigos, las órdenes de registro e incautación, la preparación de órdenes y las órdenes de seguimiento de cuentas pueden utilizarse para examinar los registros financieros o acceder a los documentos, acopiar inteligencia comercial y financiera, identificar complejos sistemas ilegales y actuar rápidamente para evitar la desaparición de los activos. La utilización de técnicas especiales de investigaciones esbozadas en la Parte II, Sección 5.1 de estas Herramientas pueden también ser importantes en este contexto.

Además, debería disponerse de mecanismos legislativos y prácticos para identificar a su debido tiempo si las personas naturales o legales son titulares o controlan cuentas bancarias vinculadas con los delitos contra la vida silvestre y los bosques. La aplicación de la ley debería también tener poderes y procesos para identificar los activos sin necesidad de notificar previamente al propietario. Algunas de esas medidas pueden ser sumamente perturbadoras y violar la privacidad y las leyes de protección de datos. Es preciso incorporar y respetar las salvaguardias pertinentes.

Métodos de investigación financiera

- » ¿De qué poderes, métodos e instrumentos se dispone para permitir las investigaciones financieras? ¿Dónde se establecen esos poderes? ¿Cuáles son las limitaciones? ¿Se han utilizado éstos en el contexto de las investigaciones de delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Incluyen habitualmente las investigaciones de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques las investigaciones financieras?
- » ¿Qué procedimientos (es decir, simples solicitudes u órdenes judiciales) deben seguir los investigadores para obtener o acceder a la información sobre cuentas bancarias y registros de transacciones financieras? ¿Se aplican normas específicas a las UIF? ¿Se imponen restricciones a las UIF para compartir información con la aplicación de la ley?
- » ¿Pueden las UIF bloquear activos sin notificación previa del titular?
- » ¿Existen medidas específicas para detectar y seguir los flujos transfronterizos de efectivo vinculados con los delitos contra la vida silvestre y los bosques?

Recursos adicionales:

APG and UNODC, Enhancing the Detection, Investigation and Disruption of Illicit Financial Flows from Wildlife Crime, Research Report (2017) 20–23

FATF, Lavado de activos y comercio ilegal de vida silvestre (2020) 27–40



7.4 Mantenimiento de registros y presentación de informes

Los requisitos de mantenimiento de registros y presentación de informes impuestos a las instituciones financieras, especialmente los bancos y algunas 'empresas y profesionales no financieras designadas' (DNFBP), son particularmente importantes para detectar el blanqueo del producto del delito, inclusive los activos derivados de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques. Las normas internacionales (y las leyes nacionales que las aplican) ordenan que las instituciones financieras procedan con cuidado cuando realicen transacciones financieras e informen de las transacciones sospechosas a las agencias gubernamentales designadas y a las UIF pertinentes.

En el párrafo 1(a) del Artículo 7 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se encarga a las Partes que establezcan un régimen de reglamentación y supervisión dentro de su competencia para prevenir y detectar actividades de blanqueo de dinero. Este régimen debe ser exhaustivo, pero la naturaleza precisa y los elementos particulares del régimen incumbe a los Estados, siempre que requieran, como mínimo, a los bancos y las instituciones financieras no bancarias que velen por la identificación efectiva de los clientes, el mantenimiento de registros precisos y un mecanismo para presentar informes de las transacciones sospechosas.

Esto significa que las instituciones financieras que hacen negocios con, por ejemplo, empresas forestales o de caza, deberían ser conscientes de la escala general de las operaciones legítimas de su cliente, y deberían ser adecuadamente recelosas cuando se llevan a cabo transacciones que son incoherentes con los negocios normales, habituales y legítimos del cliente.

A fin de identificar transacciones sospechosas relacionadas con delitos contra el medio silvestre y los bosques, las instituciones financieras necesitan datos tipológicos, indicadores de riesgo y vínculos de inteligencia. Esto ayuda en la presentación de informes a las autoridades competentes para detectar el blanqueo del producto de delitos contra la vida silvestre y los bosques. Los indicadores de riesgo o de alerta ‘bandera roja’ pueden referirse, entre otras cosas, a ‘conocer al cliente’ e información de debida diligencia para establecer el origen de los fondos y los (tipos de) personas naturales y legales que entran en contacto con ellos, el uso de ‘compañías ficticias’ para ocultar la propiedad efectiva y el origen del contrabando, la información sobre las transacciones financieras y los tipos de sistemas de pago utilizados y el método de pago, las rutas y el comportamiento.

Debería requerirse a las instituciones financieras que mantengan, al menos durante cinco años, todos los registros necesarios sobre las transacciones, tanto nacionales como internacionales, para que puedan cumplir rápidamente con las solicitudes de información de las autoridades de aplicación de la ley. Esos registros deben ser suficiente para permitir la reconstrucción de transacciones individuales (inclusive las cantidades y los tipos de moneda utilizados, de haberlos) a fin de proporcionar, en caso necesario, pruebas para el enjuiciamiento de la actividad delictiva. Dado que la mayoría de las instituciones financieras tendrán poco, o ningún, conocimiento previo de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, será necesario que se les informe de los tipos de transacciones financieras y los activos comúnmente implicados.

En algunas jurisdicciones se castiga el incumplimiento de esas obligaciones de presentación de informes y mantenimiento de registros. Los Estados deberían garantizar que hay una serie de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias, sean penales, civiles o administrativas, para abordar a las personas naturales o jurídicas que incumplen los requisitos contra el blanqueo de dinero. Las sanciones deberían aplicarse no solo a las instituciones financieras y DNFBP, sino también a sus directores y al personal directivo superior.



HERRAMIENTA
II.48

Mantenimiento de registros y presentación de informes

- » ¿Qué medidas de diligencia debida con respecto al cliente emplean las entidades de presentación de informes para establecer la identidad del cliente y del beneficiario?
- » ¿Qué entidades de presentación de informes están cubiertas en el país?
- » ¿Se exige a las entidades de presentación de informes, incluidos los bancos, que informen de transacciones sospechosas? ¿Se aplica esa obligación, entre otras cosas, a lo siguiente:
 - Productos de todos los delitos tipificados que se requiere se incluyan como delitos determinantes con arreglo a la Recomendación 3 de las recomendaciones de la FATF;
 - Fondos sospechosos vinculados o relacionados con el terrorismo;
 - Todas las transacciones sospechosas, inclusive las transacciones intentadas, independientemente de si la transacción comprende cuestiones fiscales.
- » ¿Proporciona la UIF a las entidades de presentación de informes orientación o instrucciones adecuadas sobre la presentación de informes de una transacción sospechosa?
- » ¿Cuenta el país con políticas y procedimientos para abordar los riesgos asociados con las relaciones o transacciones comerciales a distancia?
- » ¿Hay medidas para detectar el transporte físico transfronterizo de dinero e instrumentos negociables al portador, inclusive un sistema de declaración u otra obligación de comunicar información?
- » ¿Están las instituciones financieras equipadas y formadas para detectar transacciones sospechosas? ¿Son suficientemente conscientes del tipo de transacción financiera y de los flujos de activos comúnmente asociados con los delitos contra la vida silvestre y los bosques?

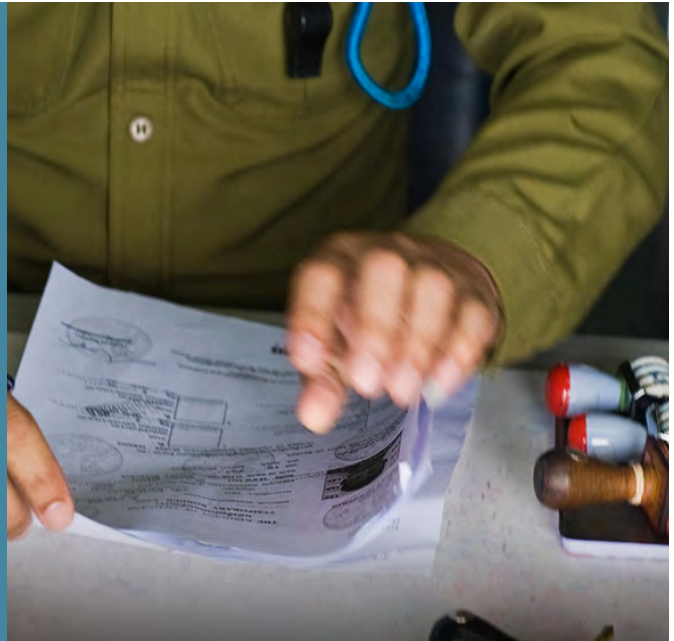
Recursos adicionales:

APG and UNODC, *Enhancing the Detection, Investigation and Disruption of Illicit Financial Flows from Wildlife Crime, Research Report (2017) Annex 2*

ECOFEL, *Investigaciones financieras de los delitos contra la vida silvestre (2021) 43–46*

Control de fronteras y aduanas

Habida cuenta de que la mayoría de los productos ilegales de vida silvestre y de los bosques se exportan de su país de origen, los cruces fronterizos terrestres, los puertos y los aeropuertos desempeñan una función crucial en el tráfico de fauna y flora. Al mismo tiempo, los cruces fronterizos y los puertos pueden constituir puntos importantes para la intervención de las aduanas y otras agencias de aplicación de la ley.



Por esta razón, el trabajo efectivo de control de fronteras y aduanas es fundamental. Lo que hace que este trabajo sea particularmente difícil es que muchas fronteras son porosas, costas archipelágicas o fronteras montañosas y/o remotas que son difíciles de patrullar y, por ende, fáciles de penetrar por los traficantes internacionales. Los pasos fronterizos remotos sin patrullas rutinarias y puntos de control que no cuentan con el personal adecuado pueden ser fácilmente explotables por los traficantes. Es más, los aduaneros y los oficiales de fronteras pueden ser susceptibles a prácticas corruptas y la supervisión de los oficiales que trabajan en zonas remotas puede ser difícil. La capacitación, equipamiento y su mantenimiento plantea problemas adicionales, especialmente si los recursos son escasos.

Por lo general las aduanas se encargan del control y la gestión de los movimientos de todos los productos, medios de transporte y personas y sus equipajes a través de las fronteras internacionales. Las aduanas, como agencia gubernamental, están normalmente autorizadas por la legislación a aplicar los reglamentos de otras agencias cuando se requiere el despacho de aduana para la exportación o importación de productos. En las jurisdicciones en las que tienen autoridad para investigar y recuperar los productos ilegalmente exportados e importados, las aduanas pueden proporcionar un importante valor para las investigaciones de delitos contra la vida silvestre y los bosques.

8.1 Inspecciones fronterizas y aduaneras

Las administraciones aduaneras tienen la tarea de aplicar un gran número de leyes nacionales que abarcan el movimiento físico a través de las fronteras. Por una parte, esas agencias tienen que facilitar el comercio transfronterizo, inclusive de productos de vida silvestre y los bosques, mientras que por otra parte se enfrentan con el aumento del volumen y la creciente complejidad del comercio internacional, la movilidad humana, las posibles amenazas a la seguridad y la delincuencia organizada.

En muchos lugares, las actividades de las aduanas se centran en la inspección de envíos, vehículos, equipajes y carga a fin de detectar casos en los que no se han pagado los derechos de aduana. De hecho, la recaudación de aranceles es la principal prioridad de muchas autoridades aduaneras y esto determina su enfoque sobre la evaluación de riesgos, la elaboración de perfiles, la fijación de objetivos y el acopio y análisis de inteligencia. Este enfoque en la recaudación de aranceles a menudo redundante en detrimento de la aplicación de la ley y la seguridad fronteriza. Puede resultar en, por ejemplo, ausencia de control de las exportaciones, ya que esos productos tal vez no estén sujetos a impuestos. Asimismo, dictará la forma en que se llevan a cabo los registros y el examen de documentos y declaraciones. Los registros

físicos pueden realizarse y los dispositivos de escaneo utilizarse con la finalidad de descubrir una declaración falsa y el impago de impuestos/derechos arancelarios, pero no con el propósito de detectar el contrabando.

Una concienciación de los patrones y métodos básicos del tráfico de fauna y flora y un conocimiento básico de botánica y zoología son imperativos para interceptar productos ilegales de vida silvestre y bosques en las fronteras. Los oficiales aduaneros necesitan también familiarizarse con los distintos tipos de fraude y de las irregularidades asociadas con los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Es más, requieren cierta comprensión acerca de si se cumplen las normas internacionales y los requisitos de la CITES sobre el tratamiento humano de los especímenes vivos durante el transporte. En consecuencia, es crucial que el personal de aduanas esté debidamente equipado y capacitado para detectar, interceptar e interrumpir el tráfico transfronterizo de fauna y flora. Es también esencial que cooperen estrechamente con otras agencias de control fronterizo y las autoridades CITES y, en particular, tengan acceso a la asistencia práctica de expertos de las Autoridades Administrativas CITES. Expertos en veterinaria, fitosanitaria, zoología y académicos que pueden apoyar la identificación y la manipulación de los especímenes silvestres, así como expertos privados o coleccionistas y criadores legales de ciertas especies, pueden también prestar asistencia a las aduanas. De igual modo, los aduaneros deberían mantener estrecha asociación con la policía y las agencias de aplicación de la ley, especialmente si se detectan casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques, pero también en el marco de la elaboración de perfiles y gestión de riesgo.⁷³

Los delitos contra la vida silvestre se detectan con mayor frecuencia con otros tipos de delitos como el tráfico de drogas y la trata de personas. Debería sensibilizarse a los oficiales fronterizos y de aduanas para comprender los vínculos entre esos delitos, que podría ofrecer oportunidades adicionales para desarticular las redes criminales involucradas en esos delitos organizados transnacionales.

En muchos lugares se utilizan perros detectores, rayos X y otros dispositivos de escáner para inspeccionar la carga entrante; en algunos lugares, se utilizan también para transbordos y mercancías salientes. Cuando se dispone de ese equipo, debe mantenerse y utilizarse debidamente por personal adecuadamente capacitado. En algunos lugares, la utilización de escáneres y las investigaciones subsiguientes se externalizan a empresas privadas. Su personal debe ser también debidamente formado y supervisado.

Incluso las autoridades aduaneras y fronterizas bien capacitadas y con grandes recursos pueden inspeccionar físicamente solo una pequeña parte del ingente volumen de envíos y el enorme número de personas que cruzan las fronteras internacionales. En consecuencia, es importante que las agencias de aduanas operen sobre la base de la gestión del riesgo focalizada actuando a partir de información o sospechas que sugieren que se están transportando artículos ilegales. Este enfoque requiere datos exhaustivos y sistemas de inteligencia, y un intercambio oportuno de información entre agencias y con otros países. Estos aspectos se abordan más detenidamente en la Parte II, Sección 4.5 de estas Herramientas.

Un problema especial para los controles aduaneros y fronterizos son las zonas de libre comercio y los depósitos francos, de las que se sabe que son lugares de gran criminalidad y comercio ilícito. Con demasiada frecuencia, esos lugares se utilizan para blanquear activos, reembalar mercancías, cambiar declaraciones o alterar la ruta de los envíos importantes de la CITES al tiempo que evitan la expedición de certificados de reexportación, que se necesitarían con arreglo a la Convención. En muchas zonas de libre comercio, la base jurídica de las agencias de aduanas para la inspección, o incluso para entrar en la zona, puede ser restringida o inexistente.

⁷³ Véase además la Parte II, Sección 4.6 de estas Herramientas.

Control fronterizo e inspecciones aduaneras

- » ¿Deben los importadores y exportadores declarar animales y plantas destinadas a la importación y la exportación? ¿Deben los importadores y exportadores presentar documentos CITES?
- » ¿Debe notificarse con antelación a las autoridades aduaneras, por ejemplo, información sobre la carga?
- » ¿Qué personal especializado, equipo técnico, perros detectores e instalaciones están disponibles en los pasos fronterizos terrestres, puertos y aeropuertos?
- » ¿Se asigna a todas las unidades aduaneras (como la clasificación de mercancías, recaudación de derechos, control de pasajeros y control de carga) la responsabilidad de aplicar las leyes y reglamentaciones de vida silvestre y los bosques pertinentes?
- » ¿Hay acuerdos de cooperación formalizados entre las aduanas y las agencias de vida silvestre y forestales y con las autoridades de aplicación de la ley, por ejemplo, agencias de lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales? ¿Cuál es la relación de trabajo cotidiana entre ellas?
- » ¿Están los oficiales aduaneros y otros oficiales fronterizos capacitados en los requisitos de la CITES, la identificación de especímenes y así sucesivamente? ¿Cómo cooperan las autoridades aduaneras con las autoridades de la CITES?
- » ¿Qué porcentaje de envíos, equipaje, carga y pasajeros (etc.) se inspeccionan antes de la exportación o importación? ¿Qué y quién determina que envíos (etc.) se inspeccionan?
- » ¿Se inspeccionan los envíos y los pasajeros en tránsito?
- » ¿Se controla la existencia y la validez de los documentos para todas las importaciones y exportaciones? ¿Se verifica siempre su autenticidad? ¿Se cotejan los documentos con el contenido real de los envíos?
- » ¿Se han aplicado medidas para prevenir que las empresas de transporte (compañías aéreas, compañías navieras, empresas de camiones) se utilicen con fines de tráfico?
- » ¿Se han aplicado medidas para establecer que la carga está debidamente documentada, inclusive sanciones por incumplimiento de esas obligaciones?
- » ¿Se aplica una técnica de evaluación de riesgo para envíos de alto riesgo específicos de fauna y flora? ¿Se han desarrollado indicadores de riesgo relacionados con la fauna y la flora y se han integrado en los sistemas de evaluación de riesgo?
- » ¿Hay zonas de libre comercio y depósitos francos en la jurisdicción? En caso afirmativo, ¿tiene la agencia aduanera autoridad para entrar e inspeccionar esos lugares? ¿Ha habido acusaciones de que esos lugares se utilizan para las actividades delictivas?

Additional resources:

APG and UNODC, *Enhancing the Detection, Investigation and Disruption of Illicit Financial Flows from Wildlife Crime*, Research Report (2017) 20–23
 FATF, *Money Laundering and the Illegal Wildlife Trade* (2020) 27–40



HERRAMIENTA

II.49

8.2 Datos de aduana

Los datos de aduana incluyen información sobre el comercio transfronterizo, inclusive los volúmenes de comercio y los valores declarados. La mayoría de las autoridades aduaneras compilan datos sobre importaciones y exportaciones en todo el mundo y se organizan normalmente según los tipos de mercancías, a menudo utilizando el “Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías”.⁷⁴

Datos de aduana

- » ¿Qué datos aduaneros sobre importaciones y exportaciones relacionados con la fauna y la flora están disponibles?
- » ¿Contienen los informes aduaneros información sobre las especies, volúmenes y valor declarado de las importaciones y exportaciones de fauna y flora?



HERRAMIENTA

II.50

⁷⁴ Véase <http://www.wcoomd.org/en/topics/nomenclature/overview/what-is-the-harmonized-system.aspx>

8.3 Indicadores de desempeño de las aduanas

Muy pocas autoridades aduaneras han adoptado indicadores que abordan sistemáticamente la cuestión del desempeño de las aduanas en la esfera de la observancia. En su Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global (SAFE), la Organización Mundial de Aduanas (OMA) establece un número de normas para medir el desempeño de las aduanas. Entre los principales indicadores de desempeño para la aplicación de la ley de vida silvestre y forestal por las aduanas cabe destacar, sin limitarse a ello:

- La vida silvestre como parte de una estrategia nacional de aduanas;
- Tiempo medio para el despacho del comercio legítimo;
- Capacitación de oficiales aduaneros;
- Cantidad y calidad de la tramitación de información e inteligencia;
- Gestión de riesgos y evaluación de riesgo, inclusive la aplicación de indicadores de riesgo en las operaciones diarias;
- Número de unidades u oficiales especializados para la aplicación de la ley de vida silvestre;
- Número de controles físicos basados en la evaluación de riesgos, y porcentaje de intercepciones tras esos controles;
- Número de decomisos;
- Porcentaje de investigaciones de seguimiento del comercio ilegal;
- Cooperación con otras agencias (por ejemplo: MoUs, intercambio de información, asistencia de las Autoridades Administrativas CITES, entrega de decomisos para seguimientos);
- Cooperación a nivel regional e internacional;
- Asociación con otros interesados y asistencia para sensibilizar al público; y
- Eficacia del control sobre los pasos transfronterizos sin establecimientos habituales.



Indicadores de desempeño de las aduanas

- » ¿Qué metas de desempeño, de haberlas, se han identificado para las aduanas? ¿Son las aduanas principalmente una autoridad para recaudar ingresos? ¿Qué prioridad se otorga a la observancia y el control fronterizo?
- » ¿Qué indicadores de desempeño se utilizan para medir las actividades de las aduanas?
- » ¿Quién realiza la medida del desempeño basado en esos indicadores? ¿Cómo se comunican los resultados a las agencias individuales?
- » ¿Se revisan y actualizan regularmente los indicadores de desempeño?
- » ¿Cómo se actúa ante las Alertas CITES? ¿Se reciben, distribuyen y leen estas Alertas? ¿Qué obstáculos se han encontrado al utilizar las Alertas CITES?

Recursos adicionales:

Robert Ireland, Thomas Cantens and Tadashi Yasui, An Overview of Performance Measurement in Customs Administrations, WCO Research Paper No. 13 (April 2011).

9

Parte II

Corrupción, integridad y responsabilidad

Los delincuentes involucrados en los delitos contra la vida silvestre y los bosques prosperan gracias a la existencia de la corrupción que les permite cometer y ocultar sus actividades ilegales.



9.1 Corrupción

Los oficiales encargados de la aplicación de la ley relacionada con la vida silvestre y los bosques y otras partes de las administraciones de vida silvestre y los bosques son responsables de proteger recursos de alto valor comercial. A menudo trabajan en zonas remotas, lejos del escrutinio público y, en ocasiones, con supervisión mínima. En algunos sistemas, los oficiales de vida silvestre y bosques no supervisados tienen amplios poderes discrecionales y un amplio margen de maniobra. Pueden ser vulnerables a la corrupción o pueden confabular con personas y organizaciones involucradas en actividades ilícitas. Es más, pueden plantearse conflictos de interés si las funciones de aplicación de la ley de un oficial entran en conflicto con intereses personales; por ejemplo, si familiares o amigos tienen intereses en el sector de la vida silvestre y los bosques o si parece que han cometido una infracción.

Los funcionarios de alto rango pueden ser objeto de soborno o influencia (tráfico de influencias) para dotar de escaso personal o de escasos recursos a la aplicación de la ley, inclusive limitando el equipo, uniformes y financiación. Es más, pueden no proporcionar capacitación adecuada o asignar personal sin experiencia a las zonas en las que hay alto riesgo de que se cometan delitos contra la vida silvestre y los bosques, reduciendo así el riesgo de que los criminales sean capturados. Dado que algunas áreas protegidas se encuentran en zonas remotas que carecen de servicios e instalaciones adecuadas ('zonas donde las condiciones de vida son difíciles'), sería ideal que el personal que trabaja en esas zonas tenga turnos regulares mediante rotaciones dentro y fuera de esas zonas. Los funcionarios de alto rango pueden no rotar intencionalmente a algún personal fuera de esas zonas, lo que resulta en desmotivación y probablemente incluso en una limitada eficacia al desempeñar sus funciones de observancia. Los funcionarios de alto rango pueden demorar intencionalmente enviar subsidios por condiciones de vida difíciles a ese personal, desmotivándolos aún más. Estos factores pueden aumentar también el riesgo de que esos oficiales se vean tentados por la corrupción.

La corrupción puede ser también un impedimento para investigar los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Por ejemplo, los infractores individuales o los grupos delictivos organizados pueden sobornar a los oficiales de la vida silvestre y los bosques que trabajan en las áreas protegidas para que no informen sobre un delito a sus supervisores o comuniquen incorrectamente el delito (es decir, comunicar un delito con una pena mínima). Los miembros de la comunidad que son conscientes de delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden ser sobornados por los infractores para que no comuniquen los mismos a los oficiales de aplicación de la ley. En ocasiones, en vez de pagar a los miembros individuales de la comunidad, se soborna a los líderes o jefes locales para que intervengan y eviten que se comunique

el delito. Dado que algunos delincuentes u organizaciones criminales involucradas en delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden participar también en el comercio legal de vida silvestre y bosques, pueden amenazar a los miembros de la comunidad que quieren comunicar un delito con la pérdida de empleo o de obtener un empleo en esas empresas en el futuro.

Una vez se ha comunicado un delito, los criminales pueden confabularse con los oficiales superiores de observancia o sobornarlos para que alteren, extravíen o destruyan los registros que contienen información sobre el delito comunicado. Pueden darse también casos en que los oficiales gubernamentales de alto rango influyan en la declaración de un delito de manera que favorezca a los infractores. Estos oficiales de alto rango pueden ocupar cargos en las agencias de vida silvestre y bosques, otras agencias de aplicación de la ley u otras agencias gubernamentales.

Los oficiales de aplicación de la ley pueden ser sobornados para que retrasen el inicio de una investigación sobre un caso comunicado. Dado que algunas de las pruebas pueden ser productos de vida silvestre y bosques, que se descomponen con el tiempo sino se preservan debidamente (lo que requiere recursos que tal vez no tengan las agencias de observancia), esto puede resultar en un cambio del estado de la prueba que puede obstaculizar las investigaciones. Esas demoras pueden ofrecer una oportunidad para que la prueba se reemplace, altere o destruya. Esas demoras pueden también proporcionar a los delincuentes que aún no han sido detenidos el tiempo suficiente para evitar ser capturados.

Los oficiales de observancia pueden además ser sobornados o influenciados por sus supervisores para asignar oficiales menos competentes para llevar a cabo las investigaciones, lo que puede resultar en una investigación ineficaz. Durante una investigación, los investigadores pueden ser sobornados o influenciados por sus supervisores para que intencionalmente sustituyan, contaminen, dañen, destruyan o no mantengan la debida cadena de pruebas.

Los investigadores pueden ser también sobornados o encargados por sus supervisores para vincular el delito con personal de bajo nivel del grupo delictivo organizado, y dejar de lado los 'peces gordos' que pueden estar bien conectados con oficiales de observancia de alto rango o políticos. Una vez que una investigación de un delito contra la vida silvestre y los bosques se ha completado, los infractores pueden sobornar a los oficiales clave para velar por que el caso no se remite a la autoridad judicial o se demora la transmisión del caso a las autoridades judiciales.

Los infractores también pueden sobornar a los investigadores o a sus supervisores para que compartan con ellos los progresos de la investigación y en ocasiones incluso información confidencial, que puede incluir los nombres de los testigos y/o los informadores. Esta información puede utilizarse para amenazar a los testigos/informadores a fin de que no proporcionen nueva información o comparezcan ante el tribunal. Semejante información puede permitir al acusado ocultar o destruir pruebas que aún están por descubrir, y también cerrar lagunas en las actividades delictivas que podrían conducir a que sean detectados.

Corrupción

- » ¿Ha establecido la agencia de vida silvestre y bosques mecanismos para informar sobre la corrupción? En caso afirmativo, ¿ha publicado la agencia el mecanismo de presentación de informes para que los interesados internos y externos puedan comunicar la corrupción?
- » ¿Hay acusaciones o pruebas de que los oficiales que participan en la aplicación de la ley a la vida silvestre y los bosques aceptan o solicitan sobornos, abusan de su cargo o están influenciados por otros (inclusive sus superiores) para:
 - Ignorar delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
 - No informar, informar incorrectamente, alterar, destruir o destruir informes sobre delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
 - Demorar el inicio de una investigación?
 - Asignar oficiales incompetentes a un caso?
 - Sustituir, contaminar, dañar, destruir intencionadamente o no mantener adecuadamente la cadena de custodia?
 - Eliminar sospechosos clave de un caso?
 - Filtrar información sobre una investigación en curso?
 - Cambiar el resultado de una investigación?
 - Dotar de personal insuficiente o asignar personal sin experiencia a ciertas áreas/lugares de destino?
 - Dotar de insuficientes recursos o demorar la dotación de recursos en ciertas áreas/lugares de destino (que puede incluir condonar prestaciones)?
 - Limitar o demorar la rotación del personal destinado en zonas donde las condiciones de vida son difíciles?
- » ¿Hay acusaciones o pruebas de miembros de la comunidad:
 - Que están siendo sobornados por delincuentes u oficiales gubernamentales para que no informen o informen incorrectamente sobre delitos contra la vida silvestre y los bosques?
 - Que están siendo amenazados por oficiales de observancia u otros oficiales gubernamentales (abuso de su cargo) para que no informen o informen incorrectamente sobre delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
 - Que están siendo amenazados por sospechosos de delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Ha establecido la agencia de vida silvestre y los bosques un sistema para investigar la corrupción? ¿Cuál ha sido la experiencia del proceso de investigación? ¿Conlleva el proceso analizar, investigar y concluir incidentes comunicados de corrupción?
- » ¿Contienen las leyes de vida silvestre y los bosques pertinentes disposiciones específicas sobre la corrupción? En caso afirmativo, ¿cuáles son y cómo se aplican? En caso negativo, ¿cuál es el vínculo entre las leyes de vida silvestre y los bosques y las leyes relacionadas con la corrupción?
- » ¿Ha realizado la agencia de vida silvestre y los bosques una evaluación de riesgo de corrupción para identificar los riesgos de corrupción que pudieran ocurrir? En caso afirmativo, ¿ha establecido la agencia un plan de mitigación de riesgos y cuál es el estado de la aplicación del plan?
- » ¿Cuentan las agencias de vida silvestre y los bosques con un mecanismo para cooperar con la agencia anticorrupción? ¿Cuál ha sido la experiencia de cooperación?
- » ¿Hay una estrategia o plan nacional para combatir la corrupción en el sector de la vida silvestre y los bosques? En caso afirmativo, ¿qué se incluye en él? ¿cuándo se redactó? ¿hay un plan de acción exhaustivo de integridad o anticorrupción para la policía y las aduanas? En caso afirmativo, ¿qué se incluye en él? ¿quién es responsable de su aplicación? ¿qué pruebas hay de que se aplica, a nivel nacional y local?



HERRAMIENTA

II.52

Corrupción

- » ¿Hay acusaciones o pruebas de que los oficiales de observancia reciben pagos extraoficiales o gratificaciones de empresarios? En caso afirmativo, ¿qué razones se dan para esto? ¿cuáles son las consecuencias implícitas si no se hacen los pagos?
- » ¿Se permite a los oficiales públicos aceptar regalos, beneficios o recompensas personales? En caso afirmativo, ¿sobre qué bases se autorizan? ¿quién autoriza la recepción de regalos? ¿hay un registro de los regalos recibidos? ¿qué se hace con los regalos que se han recibido? ¿se permite a las familias de los oficiales públicos aceptar regalos, beneficios o recompensas en relación con el trabajo de esos miembros de personal? En caso negativo, ¿cómo se evita?

9.2 Responsabilidad e integridad de los oficiales de observancia

Es importante que los oficiales gubernamentales sean responsables de sus decisiones y que se establezcan medidas y códigos claros para garantizar la integridad de los oficiales y de sus departamentos.

Se podrán exigir responsabilidades a los oficiales de observancia de diferentes formas. Pueden ser responsables en materia de gestión o términos comerciales por su desempeño y productividad, tal vez en relación con las metas u objetivos establecidos por el gobierno o la comunidad. Más importante, deben ser responsables de la forma en que ejercen los poderes que se les han otorgado. Las siguientes herramientas abordan el grado en que se supervisa la observancia en los sectores de la vida silvestre y los bosques, así como los mecanismos de supervisión, junto con las formas en que pueden manifestarse la deshonestidad, la corrupción y la falta de integridad.



Responsabilidad e integridad

- » ¿Establece la ley mecanismos para vigilar y supervisar la conducta y el desempeño de los oficiales de aplicación de la ley a la vida silvestre y los bosques? En caso afirmativo, ¿cuáles son esos mecanismos?
- » ¿Hay códigos de conducta claros para las unidades de aplicación de la ley a la vida silvestre y los bosques? En caso afirmativo, ¿cuál es su contenido? ¿Ha habido casos de violación de sus principios? ¿Cómo se han gestionado esos casos?
- » ¿Se espera que los oficiales informen o tienen derecho a informar sobre colegas por faltas para mantener la integridad y las normas profesionales? ¿Se protege a los oficiales que han hecho esos informes contra la victimización o acoso por la ley o, de otro modo, se les presta apoyo práctico?
- » ¿Hay canales para que los civiles presenten denuncias contra la policía o los involucrados en delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques? ¿Hay supervisión independiente del sistema de denuncias?
- » ¿Cómo son percibidos los oficiales de aplicación de la ley a la vida silvestre y los bosques por otras agencias y por el público en general? ¿Se confía en ellos y se les respeta? En caso negativo, ¿Por qué?
- » ¿Se han desarrollado o aplicado evaluaciones de riesgo de corrupción o estrategias de gestión?

Recursos adicionales:

UNODC, *Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Policía, Volumen 2 Integridad y responsabilidad de la policía (2006) 5–20*
 UNODC, *Scaling back corruption: A guide on addressing corruption for wildlife management authorities*. https://www.unodc.org/documents/Wildlife/19-08373_Scaling_Back_Corruption_ebook.pdf
 World Wide Fund for Nature. *Targeting Natural Resource Corruption*: <https://www.worldwildlife.org/pages/tncr-knowledge-hub-publications>

III

EL PROCEDIMIENTO PENAL Y LOS TRIBUNALES

Parte III



Para abordar los delitos contra la vida silvestre y los bosques, son fundamentales unas normas de procedimiento penal claras y transparentes, junto con una fiscalía y judicatura independientes, con recursos adecuados y gestionadas y administradas eficientemente, tanto para pedir cuentas a los infractores por sus acciones como para garantizar que los agentes encargados de hacer cumplir la legislación sobre vida silvestre y bosques respeten los derechos fundamentales de los infractores.

Una fiscalía y judicatura debidamente capacitadas y dotadas de personal adecuado pueden marcar la diferencia en el resultado de cualquier proceso penal, en particular en lo que respecta a la vulneración de esa normativa, dados los desafíos singulares que se plantean en este ámbito. Como en todos los aspectos de un sistema de justicia penal, se debe garantizar la integridad y la rendición de cuentas de los fiscales y jueces, y proteger su independencia e imparcialidad. Ello también requiere medidas para proteger a los que participan en las actuaciones penales de la corrupción, el nepotismo, la coacción y otras formas de influencia indebida.

Conviene señalar que en el contexto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques (y los delitos que afectan al medio ambiente en general) el enjuiciamiento y el inicio de actuaciones judiciales son un último recurso. Ello es así debido a los recursos humanos y financieros que se necesitan para emprender procedimientos penales, la naturaleza de ultima ratio del derecho penal, la posibilidad de que se impongan penas severas, y el hecho de que a menudo es más eficiente llegar a una solución a través de la negociación y el uso de órdenes administrativas cuando sea necesario y posible.

En la Parte III de estas Herramientas se examinan cuestiones seleccionadas del procedimiento penal y el papel y el funcionamiento de las autoridades encargadas de la acusación y el juicio en relación con los delitos contra la vida silvestre y los bosques. La sección 1 esboza los pasos que conducen desde la investigación hasta el juicio y aborda cuestiones relacionadas con la jurisdicción y las pruebas. Las Secciones 2 y 3 examinan las medidas para asegurar el funcionamiento adecuado, la dotación de personal y los recursos de la fiscalía y la judicatura, y contienen herramientas para proteger su independencia. En la Sección 4 se exponen las medidas relativas a las condenas y sanciones, y en la Sección 5 se identifican las relativas a la restitución y compensación de las víctimas de los delitos. La Sección 6 investiga varias medidas para problemas no abarcados por la justicia penal.

1

PARTE III

Procedimiento penal

Tras la finalización de una investigación penal, en la mayoría de las jurisdicciones los investigadores deben informar del resultado de la investigación a la fiscalía, mientras que en otras las investigaciones se asignan a un juez de instrucción.



1.1 De la investigación al juicio

El resultado satisfactorio de una investigación será la comparecencia del sospechoso ante el juez, una vez que la investigación haya alcanzado un mínimo de los elementos probatorios necesarios para llevar el caso ante el tribunal. Algunas jurisdicciones observan normas de enjuiciamiento imperativas que obligan a los fiscales a llevar ante el tribunal los casos con suficientes pruebas, mientras que otras conceden a los fiscales discrecionalidad para decidir, sobre la base de los hechos del caso, si acusan al sospechoso por su conducta delictiva o desisten del enjuiciamiento.⁷⁶

A veces el tribunal determina que se aparte a un acusado del proceso y se le imponga una medida alternativa (como un acuerdo arbitral, un proceso de justicia restaurativa, una orden de servicio comunitario o un tratamiento adecuado),⁷⁷ se lo ponga en libertad bajo fianza o se lo mantenga detenido en espera de juicio. En otras ocasiones, la policía y los fiscales tienen la facultad de apartar los casos del proceso de justicia penal o de conceder la libertad bajo fianza. La concesión de la libertad bajo fianza es especialmente delicada cuando el presunto delito supera un determinado umbral de gravedad o cuando hay motivos razonables para creer que el sospechoso está implicado en la delincuencia organizada contra la vida silvestre y los bosques. Esta medida no debe otorgarse cuando que haya peligro de supresión de pruebas, colusión, fuga o reincidencia, pero cuando sea posible y seguro, deben considerarse alternativas a la detención (antes y después del juicio).

Antes de que los investigadores presenten un caso a la fiscalía, deben asegurarse de que su expediente cumple con el mínimo de elementos probatorios, presenta un nivel de calidad elevado y contiene toda la información pertinente. Al preparar el expediente, también se deberá considerar qué información y pruebas se pondrán (necesariamente) en conocimiento del acusado y del abogado defensor (por ejemplo, detalles sobre los testigos y las víctimas) para salvaguardar los derechos del acusado y proteger a los testigos (especialmente si temen consecuencias).⁷⁸ También debe garantizarse que no se omita la información que pueda exonerar a un sospechoso. Si existe un sistema de gestión de casos, habrá formas particulares de estructurar, categorizar y presentar la información que deben comunicarse.

⁷⁵ Los procedimientos de investigación se exponen en la Parte II, Sección 6 de esta herramienta.

⁷⁶ Véase además la Parte III, Sección 2.1.3 de estas Herramientas.

⁷⁷ Véase además la Parte III, Sección 6 de estas Herramientas.

⁷⁸ Véase además la Parte II, Sección 6.6 de estas Herramientas.



HERRAMIENTA
III.1

Es fundamental que en todas las fases del procedimiento penal se respeten las garantías procesales, en concreto, el derecho a un juicio imparcial, el derecho a la presunción de inocencia hasta que se demuestre la culpabilidad conforme a la ley y el derecho a disponer de asistencia letrada.

De la investigación al juicio

- » De conformidad con la ley y los procedimientos del sistema de justicia penal, ¿cómo procede un caso penal sobre delitos tipificados contra la vida silvestre o los bosques desde la acusación o sospecha de un delito hasta la notificación a los investigadores, la acusación formal, el fallo y la resolución?
- » En concreto, ¿qué pasos deben seguir los investigadores para presentar un caso a la fiscalía o a la autoridad judicial? ¿Qué información se debe proporcionar y en qué forma para presentar un caso a la fiscalía o a la autoridad judicial?
- » ¿Existen leyes y reglamentos sobre la fianza y los procesos de fianza que sean pertinentes (y se utilicen en relación) con los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Qué información deberá ponerse en conocimiento (necesariamente) del acusado y del abogado defensor?
- » ¿Se respetan los derechos de los testigos, los sospechosos y los acusados durante todo el procedimiento penal? ¿Ha habido informes o denuncias de violaciones de las garantías procesales o de los derechos a un juicio imparcial en casos relacionados con delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Existe un sistema de gestión de casos al que tengan acceso los investigadores y fiscales? ¿Cómo funciona; qué información necesita; es utilizado por los investigadores y fiscales que intervienen en delitos contra la vida silvestre y los bosques?

Recursos adicionales:

UNODC, *Guía de redacción de textos legislativos para combatir delitos contra la vida silvestre (2018)* 55–56

UNODC, *Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Policía, Volume 3 Investigación de delitos (2006)* 20

1.2 Jurisdicción

La jurisdicción se refiere al poder de un Estado, a través de sus fiscales, tribunales y otras instituciones, para ejercer la autoridad jurídica sobre un territorio, persona o cosa. El establecimiento de una jurisdicción integral -dentro y fuera de las fronteras nacionales- es particularmente importante en el contexto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques porque muchos de esos delitos ocurren a través de las fronteras internacionales y los autores a menudo se trasladan de un Estado a otro específicamente para aprovechar las lagunas jurisdiccionales en las leyes y, de ese modo, evitar la detención y el enjuiciamiento.

Los Estados pueden ejercer su jurisdicción sobre los actos cometidos en sus territorios, incluidas sus aguas territoriales (principio de territorialidad). El derecho internacional también reconoce el derecho de los Estados a ejercer la jurisdicción extraterritorial en una serie de otras circunstancias. Aunque el alcance exacto de esas circunstancias no está totalmente establecido, la comunidad internacional ha reconocido, en general, la jurisdicción de un Estado sobre sus nacionales, incluso cuando están fuera de su territorio (el principio de personalidad activa); la jurisdicción de un Estado sobre los actos perjudiciales para sus nacionales (el principio de personalidad pasiva); y la jurisdicción de un Estado sobre los actos cometidos fuera del Estado pero con la intención de que tenga un efecto sustancial dentro del territorio del Estado (el principio territorial objetivo). Estos principios también se reflejan en las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (artículo 15) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (artículo 42).

Pueden surgir cuestiones de jurisdicción en los casos en que no está claro dónde se ha cometido un delito. El uso de servicios en línea por parte de los autores de delitos contra la vida silvestre y los bosques plantea numerosos desafíos para el cumplimiento efectivo de la ley. Cuando esos delitos son cometidos en línea, por ejemplo, es posible que un gran número de países pueda ejercer la jurisdicción con respecto a un caso particular, porque los intermediarios en línea están sujetos simultáneamente a las leyes de

múltiples jurisdicciones por la misma conducta. Otras cuestiones jurisdiccionales están relacionadas con el acceso de las fuerzas de seguridad transfronterizo a las pruebas electrónicas. Las pruebas electrónicas de actividades ilícitas pueden encontrarse a menudo en servidores situados fuera del territorio del organismo investigador. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley pueden necesitar acceder a la información básica de los abonados, a los datos de tráfico y/o a los datos de contenido en el extranjero. También pueden necesitar interceptar datos de tráfico y/o contenido en tiempo real.

Jurisdicción

- » En relación con los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques, ¿tiene el Estado jurisdicción sobre:
- delitos tipificados cometidos en su territorio;
 - delitos tipificados cometidos en sus aguas territoriales;
 - delitos tipificados cometidos a bordo de los buques que enarbolan el pabellón de ese Estado y de las aeronaves matriculadas con arreglo a las leyes de ese Estado;
 - delitos tipificados cometidos por un nacional o residente habitual del Estado en otro Estado; y
 - delitos tipificados cometidos fuera del Estado pero con la intención de que produzcan un efecto sustancial en el territorio del Estado
 - delitos tipificados cometidos en el Estado con consecuencias para otros Estados?

Recursos adicionales:

UNODC, *Guía de redacción de textos legislativos para combatir delitos contra la vida silvestre* (2018) 10-11

UNODC, *Formulación de políticas y la función de los intermediarios en línea en la prevención y la lucha contra el tráfico ilícito* (2021) 62-63



HERRAMIENTA III.2

1.3 Prueba

1.3.1 Gestión y almacenamiento de pruebas

Desde el momento en que se recogen pruebas en el lugar del delito,⁷⁹ es importante que se las almacene de forma que se reduzca al mínimo cualquier posibilidad de contaminación, destrucción o ruptura de la cadena probatoria, con lo que el elemento podría quedar inutilizado para una acusación. Las pruebas pueden incluir elementos físicos o digitales, como fotografías, registros de correos electrónicos, dispositivos electrónicos y protocolos de chat.

Las distintas jurisdicciones imponen diferentes requisitos respecto de la documentación escrita en cuanto a la recogida, la gestión y el almacenamiento de las pruebas. Siempre que sea posible, cada una de las piezas de convicción físicas debe almacenarse en sacos diseñados a esos efectos u otra forma de embalaje "a prueba de manipulaciones", con un número de identificación único. Es habitual y una buena práctica anotar en el embalaje de las pruebas, como mínimo, el nombre y la firma de la persona que las recoge, el nombre de la persona que las encontró en el lugar de los hechos, el número único de la prueba, la fecha y la hora de recogida, el lugar de recogida en el lugar de los hechos, así como una breve descripción de la prueba. La documentación fotográfica puede ser extremadamente útil para respaldar los elementos de prueba físicos y los registros escritos, y debe guardarse con el mismo cuidado, ya que el rastreo y la delimitación del lugar del delito pueden ser especialmente difíciles en el caso de los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

Para garantizar una gestión precisa y segura de las pruebas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben poseer una formación adecuada en materia de documentación escrita y ser conscientes de su importancia eventual más allá del procedimiento penal, ya que los errores pueden poner en peligro la validez y la admisibilidad de las pruebas en los tribunales, y de este modo impedir que los infractores sean llevados ante la justicia.

⁷⁹ El trabajo en el lugar del delito contra la vida silvestre y los bosques se trata en la Parte II, sección 5.4 de estas Herramientas.



HERRAMIENTA III.3

Gestión y almacenamiento de pruebas

- » ¿Qué leyes y reglamentos rigen el manejo de las pruebas?
- » ¿Cuáles son los requisitos específicos en materia de almacenamiento, seguridad, manejo y exclusión de pruebas?
- » ¿Cómo se registra, gestiona y supervisa la cadena de custodia (integridad de las pruebas)? ¿Se registra la cadena de custodia de las pruebas en todo momento?
- » ¿Existen normas específicas relativas al traslado de las pruebas desde el lugar del delito hasta el laboratorio u otra instalación de almacenamiento?
- » ¿Se recogen y marcan las pruebas incautadas en posesión de múltiples sospechosos de forma que se sepa qué sospechoso individual estaba en posesión de qué pruebas?
- » ¿Sigue el personal policial pertinente, especialmente los investigadores del lugar del delito, las normas y requisitos existentes?
- » ¿Están las pruebas etiquetadas adecuadamente?
 - ¿Está cada una de las piezas de prueba etiquetada y guardada en contenedores separados?
 - ¿El embalaje es a prueba de manipulaciones?
 - ¿Es el número de etiquetado totalmente único y proporciona información sobre la persona que recogió la prueba, la fecha de recogida y el número de elementos recogidos por esa persona ese día?
- » ¿Existen instalaciones adecuadas para almacenar las pruebas (por ejemplo, que permitan conservar los elementos biológicos en frío o congelados)?
- » Para los casos importantes, ¿se designa a un funcionario para garantizar la continuidad y preservar la integridad de las pruebas y las piezas de convicción?

Recursos adicionales:

UNODC, Wildlife Crime Scene Guide for First Responders (2019) 43–51

1.3.2 Admisibilidad de las pruebas

Las normas sobre prueba adoptadas por un sistema de justicia penal pueden impedir que se consideren algunos tipos de pruebas. Es posible que otros tipos de pruebas, como los testimonios de oídas, queden excluidos porque algunos sistemas los consideran intrínsecamente poco fiables, con ciertas excepciones establecidas por la ley.

La admisibilidad de una prueba y el procedimiento para que sea admitida en los tribunales varían según las jurisdicciones. Por lo general, la admisibilidad de las pruebas se rige por salvaguardias estrictas para evitar el abuso de autoridad, proteger los derechos humanos y garantizar la supervisión judicial o independiente. Pueden aplicarse (y son necesarias) normas especiales para el uso de pruebas electrónicas y las pruebas obtenidas fuera de la jurisdicción del tribunal.



HERRAMIENTA III.4

Admisibilidad de las pruebas

- » ¿Incluye el marco jurídico alguna disposición sobre la admisibilidad de las pruebas en los procedimientos judiciales?
- » ¿Qué normas se deben cumplir para que se admitan las pruebas?
- » ¿Qué tipos de pruebas se excluyen?
- » ¿Está permitido el uso de pruebas forenses?

1.3.3 Pruebas electrónicas

Se entiende por prueba electrónica (o digital) cualquier información almacenada o transmitida en forma digital que pueda utilizarse como prueba en un procedimiento judicial. Los métodos de recopilación, almacenamiento, gestión, admisibilidad y uso de las pruebas electrónicas varían enormemente entre jurisdicciones, al igual que las leyes y reglamentos sobre el tema.

Entre las medidas para la recopilación y almacenamiento de pruebas electrónicas figuran, entre otras, la conservación acelerada de datos informáticos, las órdenes de acceso a datos de contenido almacenados, datos de tráfico almacenados o información de abonados, la recopilación en tiempo real de datos de contenido o de tráfico, órdenes de registro de hardware o datos informáticos, incautación de hardware o datos informáticos, acceso transfronterizo a un sistema informático o a datos, y uso de herramientas forenses a distancia. El uso de técnicas de obtención de pruebas electrónicas suele estar regulado por la legislación y, en la mayoría de las jurisdicciones, mediante el uso de un sistema basado en órdenes judiciales, especialmente en los casos de vigilancia electrónica en lugares privados. La Parte II, Secciones 5.1.3 y 6.3 de estas Herramientas contiene información y herramientas adicionales sobre la vigilancia electrónica y la obtención de pruebas.

Para que las pruebas electrónicas sean admisibles se exige el cumplimiento de los procedimientos establecidos que salvaguardan los derechos humanos. Al evaluarse la admisibilidad de esas pruebas, debe hacerse hincapié en la importancia del cumplimiento del principio de proporcionalidad cuando se utilizan técnicas especiales de investigación, incluido el uso de agentes encubiertos y de técnicas forenses a distancia, especialmente en la red oscura.

Pruebas electrónicas

- » ¿Qué leyes y reglamentos existen sobre el uso, el almacenamiento, la gestión y la admisibilidad de las pruebas electrónicas?
- » ¿Existen normas especiales sobre el uso transfronterizo de las pruebas electrónicas?

Recursos adicionales:

Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, Cooperación internacional mediante técnicas especiales de investigación, UN Doc CTOC/COP/WG.3/2020/3 (12 de mayo de 2020) 3–4, 13



HERRAMIENTA
III.5

1.3.4 Testimonio de peritos

El testimonio de peritos (o prueba pericial) es admisible como una excepción a la regla de que los testigos solo pueden declarar sobre hechos. Estos testimonios son particularmente útiles cuando las pruebas no son susceptibles de ser interpretadas por una persona no experta, lo que puede suceder a menudo en los procedimientos relacionados con los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques. Los expertos son capaces de interpretar y explicar las pruebas, y pueden dar una opinión basada en su propia especialización. El uso de testimonios de peritos sirve para evitar que el tribunal deba basarse en información no corroborada o subjetiva, que puede perjudicar indebidamente al acusado.

La función de los peritos es poner a disposición del tribunal todo el material, junto con las razones que les indujeron a llegar a su conclusión particular. Es a partir de este material y de las razones aducidas que el tribunal, aunque no sea un experto, puede formarse su propio juicio mediante su propia observación de ese material. Cuando el tribunal acepta este tipo de pruebas, tiene un margen limitado para evaluar su calidad. Hay que tener en cuenta que los peritos no son testigos de hecho y que, como tales, sus pruebas tienen carácter consultivo; los peritos no son jueces, jurados ni evaluadores. Dado que los jueces solo pueden evaluar las pruebas objetivas, es importante que se investigue el rigor científico de los testimonios de los expertos con un criterio de caso por caso.



HERRAMIENTA
III.6

Testimonio de peritos

- » ¿Qué leyes y reglamentos existen en relación con el uso de peritos para testificar en procedimientos penales?
- » ¿Cómo se seleccionan los peritos que prestan declaración en los procedimientos relacionados con delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques (es decir, cuál es su experiencia; cuáles son sus calificaciones; cuáles son los niveles de especialización requeridos)?
- » ¿Con qué frecuencia declaran los peritos en los procesos por delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques? ¿Qué indica la experiencia?

1.4 Juicio sin retrasos

La aplicación efectiva de la ley ante los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques requiere una fiscalía que funcione bien y sea eficiente y un poder judicial independiente, ambos inextricablemente vinculados al estado de derecho y a la adhesión al mismo. La eficiencia de los juicios es un factor importante para llevar a los autores de esos delitos ante la justicia y para garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos.

Los retrasos prolongados en la preparación, el inicio y la continuación de los juicios pueden debilitar los argumentos de la acusación, comprometer el papel y los derechos del acusado y socavar el proceso de justicia penal. Además, las demoras y otras interrupciones en los procesos penales aumentan el riesgo de desgaste de los testigos y los exponen al riesgo de intimidación y amenaza (especialmente si se les exige que comparezcan repetidamente ante el tribunal). Los retrasos aumentan la posibilidad de que los acusados intenten corromper el sistema y socavar la confianza del público. Las demoras innecesarias también representan un tremendo desperdicio de recursos públicos. En los casos en que las piezas de convicción son especímenes vivos, los retrasos también incrementan los costes de mantenimiento de animales vivos y aumentan el riesgo de que puedan morir de una causa natural antes de que se resuelva el caso. Muchos casos relacionados con delitos contra la vida silvestre y los bosques fracasan debido a la corrupción y/o a la incompetencia que se manifiesta en forma de repetidos aplazamientos, largas demoras, pérdida de piezas de convicción y desgaste de los testigos. Por último, la demora en los juicios puede dar lugar a una pena menor porque el retraso se percibe como una desventaja para el acusado.

En muchos lugares, los casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques no son considerados de alta prioridad y sufren retrasos por percibirse que otros casos son más urgentes. Las principales razones de la demora en los juicios son la falta de capacidad para enjuiciar y atender los casos sobre ese tipo de delitos, los limitados recursos humanos, un gran volumen de casos acumulados, la insuficiencia de conocimientos especializados y la falta de experiencia pertinente. Ello puede ser el resultado de una mala planificación previa al juicio; por ejemplo, los requisitos de los testigos, los requisitos de comunicación de información respecto de las pruebas y los peritajes, y los argumentos jurídicos sobre la admisibilidad, aunque en su mayor parte son totalmente previsibles, a menudo no se abordan hasta que el juicio ha comenzado y los testigos están esperando. Estas circunstancias pueden provocar grandes retrasos en los procesos penales. En algunos casos, la intromisión política y la corrupción pueden hacer que los juicios se retrasen, se paralicen o se interrumpan.

La experiencia demuestra que una colaboración desde el principio entre los investigadores y los fiscales conduce a mejores decisiones sobre la presentación de los cargos, una mejor preparación del caso y resultados más efectivos en el tribunal. Por ejemplo, si se realizan conversaciones previas a la detención, será posible garantizar que las detenciones se produzcan en la fase correcta de la investigación. Los intercambios posteriores a la detención pueden garantizar que se revise (y se modifique, si es necesario) cualquier decisión anterior de manera oportuna, y la colaboración previa y posterior al juicio asegura una mejor preparación y permite extraer enseñanzas. Como mecanismo de lucha contra la corrupción, estas conversaciones pueden favorecer un control y equilibrio sobre las decisiones adoptadas en un expediente y fomentar una inversión por parte de ambos organismos hasta la conclusión de un juicio.

Juicio sin retrasos

- » ¿Qué leyes, reglamentos y procedimientos de gestión de casos y flujo del proceso existen para garantizar un juicio sin retrasos?
- » ¿Qué otras medidas, disposiciones y planes prácticos han adoptado la fiscalía y la judicatura?
- » ¿Cómo colaboran los investigadores y los fiscales en la preparación de los juicios?
- » ¿Participan en las conversaciones previas y posteriores a la detención?



HERRAMIENTA III.7

1.5 Acceso a la justicia

El derecho de acceso a la justicia y a un trato imparcial es una obligación central de los gobiernos hacia las víctimas del delito. Lamentablemente, en el contexto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques y los asuntos ambientales en general, existen importantes deficiencias en el acceso a la justicia y asimetrías y desigualdades (en cuanto a poder político, equipamiento técnico, poder económico e influencia) entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y otras autoridades, por un lado, y los agentes y usuarios del sistema, por el otro.

El acceso a una forma procesal de justicia y a la imparcialidad de los procedimientos implica la aplicación equitativa de los procedimientos de justicia por igual tanto a las víctimas como a los autores de delitos.

Ello incluye:

- La oportunidad de ser escuchado.
- La conducción de los procedimientos de una manera eficiente, que respete la necesidad de la víctima de cerrar el caso.
- La preservación de la dignidad y del respeto por sí mismo en las interacciones con los agentes de la ley, los fiscales, los jueces, los abogados y el personal de los tribunales.
- Un proceso imparcial de adopción de decisiones.
- Un proceso que inspire confianza, tanto a la víctima como al autor del delito.
- Las gestiones necesarias para que la víctima y el autor del delito comprendan plenamente el caso, el proceso y sus resultados, incluidas las órdenes judiciales.
- La comunicación y aplicación de la convicción de que los agentes del sistema judicial tienen interés en las necesidades y la situación personal tanto de las víctimas como de los acusados.

Un derecho procesal especialmente importante para las víctimas es el derecho a la información. Este derecho implica que la necesidad de que la víctima esté informada desde la fase más temprana y a lo largo de todo el proceso de justicia penal, en particular, sobre los procedimientos, el papel de la víctima (si lo hay) en estos procedimientos, los informes sobre la marcha del proceso (en que se explique cualquier retraso) y los resultados de los procesos penales. Las víctimas deben recibir información sobre dónde pueden obtener más ayuda, lo que abarca la protección, el apoyo, la asistencia jurídica y la asignación de una persona de contacto con la que discutir o aclarar la información proporcionada.

La justicia procesal puede reforzarse con medidas específicas, como por ejemplo:

- Formación para los agentes del sistema de justicia penal sobre prácticas basadas en el trauma y competencia en lo cultural.
- Creación de espacios seguros para las víctimas, ya sea en la oficina policial, en la fiscalía o en el juzgado.
- Defensores de las víctimas que les ayuden en el recorrido de los procesos.
- Material escrito disponible en varios idiomas, y servicios de interpretación para las víctimas con distintos conocimientos lingüísticos.
- Apoyo emocional y mecanismos de derivación que ayuden a las víctimas a acceder a los servicios pertinentes, incluida la asistencia médica, la asistencia psicológica y el apoyo social.



HERRAMIENTA III.8

Acceso a la justicia

- » ¿En qué etapas del proceso de justicia penal tienen la oportunidad de ser escuchadas las víctimas de delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Cómo pueden participar en los procesos penales las víctimas y otros afectados por esos delitos?
- » ¿Se informa a las víctimas sobre la iniciación y el desarrollo del proceso penal?
- » ¿Están los funcionarios policiales, fiscales y judiciales suficientemente formados sobre los derechos de las víctimas y la comunicación con ellas?
- » ¿Qué otra información está disponible sobre el acceso a la justicia en los procesos por delitos contra la vida silvestre y los bosques?

En esta parte no se examinan más en detalle los recursos civiles, las medidas cautelares y otras vías judiciales que pueden ser utilizadas por las víctimas u otras personas afectadas por el delito contra la vida silvestre y los bosques para contener a un presunto infractor. Un ejemplo de esos mecanismos sería la obtención de una orden judicial para detener a una persona o empresa sospechosa de tala o caza ilegal.

2

Parte III

Fiscalía

Los fiscales desempeñan un papel único en los casos penales, ya que comparecen en nombre del gobierno como representantes del pueblo y no de una víctima individual. Un fiscal tiene la obligación general de defender el estado de derecho, con el consiguiente deber ético y profesional de garantizar que una persona acusada de un delito tenga un juicio imparcial.



Cuando los fiscales no cumplen con estas obligaciones, pueden producirse errores judiciales, que van desde procesamientos malintencionados hasta condenas erróneas, lo que perjudica la integridad del sistema judicial y quebranta la confianza del público. La falta de enjuiciamiento o un enjuiciamiento inadecuado por los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques también transmite el mensaje de que este tipo de delito no causa víctimas y es menos grave que otros.

La concepción y la presentación de la acusación difieren enormemente entre las jurisdicciones y con frecuencia están influidos por el derecho común, el derecho civil o tradiciones híbridas. Debido a la diversidad de estructuras, jurisdicciones y enfoques del enjuiciamiento penal, es difícil abordar todas las posibles cuestiones en las herramientas establecidas en las siguientes secciones. Además, muchas cuestiones no se relacionan específicamente con el enjuiciamiento de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques y se evalúan mejor en todos los tipos de delitos. El documento *Criminal Justice Assessment Toolkit* (Herramientas para la evaluación de la justicia penal) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) contiene una sección específica sobre "La Fiscalía" que puede utilizarse para evaluar de manera integral todos los elementos de una autoridad encargada de la acusación. Además, la Asociación Internacional de Fiscales adoptó las "Normas de responsabilidad profesional y declaración de deberes y derechos esenciales de los fiscales", que deberían integrarse en cualquier análisis exhaustivo de las fiscalías. Las siguientes secciones se centran exclusivamente en el análisis de las principales características de la acusación pública en caso de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques.

Recursos adicionales:

UNODC, *Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, Volumen 3 Ministerio Fiscal* (2006)

UNODC, *Informe mundial sobre delincuencia contra la vida silvestre, Tráfico de especies protegidas* (2020) 22-23

Asociación Internacional de Fiscales, "Normas de responsabilidad profesional y declaración de deberes y derechos fundamentales de los fiscales" (Abril de 1999). Disponible en [https://www.iap-association.org/Resources-Documents/IAP-Standards-\(1\)](https://www.iap-association.org/Resources-Documents/IAP-Standards-(1)) (accessed 27 August 2021).

2.1 Fuente, organización y delegación de la autoridad de la fiscalía

2.1.1 Marco jurídico

El primer paso para evaluar el sistema de enjuiciamiento implica identificar la fuente de la autoridad responsable de la acusación. En muchos países, la constitución nacional contiene disposiciones que delimitan la organización general de quién es responsable de la acusación de los casos penales, en qué rama del gobierno reside esa autoridad, y los poderes y obligaciones generales de la fiscalía. Además, las leyes y regulaciones especializadas suelen contener detalles adicionales sobre las funciones y el funcionamiento de la fiscalía en los delitos contra el medio ambiente, la vida silvestre y los bosques. En algunos países, estos detalles se encuentran en las leyes generales de administración de justicia, los códigos penales o las leyes de procedimiento penal. En otros, existen leyes específicas que tratan exclusivamente de la autoridad de acusación o de investigación.



Fuente de la autoridad de la fiscalía

- » ¿En qué estatutos o leyes se establecen las funciones y la organización de la fiscalía?
- » ¿Establece la Constitución la rama del gobierno responsable de la acusación?
- » ¿Cuáles son las funciones (jurídicas) de la fiscalía? ¿Cómo se relaciona con otros poderes del Estado?
- » ¿Dispone la fiscalía de directrices relativas a la acusación en los casos de delitos contra la fauna y la flora silvestres?

Recursos adicionales:

UNODC, *Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, Volumen 3 Ministerio Fiscal (2006)* 5

2.1.2 Organización y delegación de la autoridad de la fiscalía

Una vez que se ha identificado el marco jurídico para el enjuiciamiento de los delitos penales, incluidos los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques, es necesario examinar la organización y la delegación de autoridad de la acusación y las funciones de investigación asociadas. Si bien algunas jurisdicciones tienen unidades especializadas en el enjuiciamiento de esos delitos, muy pocos sistemas tienen fiscales que se centran exclusivamente en tales actos. Además, es raro que se establezcan procedimientos específicos aplicables exclusivamente al enjuiciamiento por delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques. Puede haber excepciones, y en algunos casos disposiciones jurídicas específicas, en leyes especializadas que abordan ciertos aspectos de la función de la fiscalía en una etapa determinada del proceso penal. En su ausencia, se aplican los procedimientos generales para el enjuiciamiento de los delitos penales.



Fiscalía: organización y delegación

- » ¿Dónde reside la autoridad de acusación en el sistema de justicia penal? ¿Es independiente o forma parte del poder judicial? ¿La policía u otros organismos encargados de hacer cumplir la ley llevan a cabo funciones de acusación?
- » ¿La facultad de enjuiciamiento recae en un fiscal, en un juez de instrucción o en ambos?
- » ¿Cómo está organizada la fiscalía? ¿Tiene la fiscalía personal o dependencias especializadas en el enjuiciamiento de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Tienen los organismos competentes en materia de fauna y flora silvestres autoridad de acusación delegada?

Recursos adicionales:

UNODC, *Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, Volumen 3 Ministerio Fiscal (2006)* 5–6, 14–15

2.1.3 Función del fiscal

La función de los fiscales en los juicios penales en relación, entre otras cosas, con las investigaciones, la acusación y la identificación de las necesidades en materia de pruebas periciales, varía según las jurisdicciones. Ello se aplica especialmente a los casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques.

En algunas jurisdicciones, los fiscales gozan de discrecionalidad, ya sea por ley o mediante procedimientos administrativos, para decidir si se inician actuaciones judiciales por los delitos. El grado de discrecionalidad también puede variar entre las jurisdicciones. En otras jurisdicciones, los fiscales no ejercen dicha discrecionalidad. Las condiciones para el ejercicio de esa atribución discrecional pueden incluir el interés de la comunidad en el enjuiciamiento o no por un delito, y la necesidad de llevar a los autores ante la justicia y disuadir la comisión de delitos similares.

En algunas jurisdicciones, los fiscales están facultados para incautar documentos, ordenar la detención preventiva o tomar otras medidas para evitar la fuga del acusado. La discrecionalidad del fiscal puede referirse no solo a la decisión de iniciar y continuar un proceso, sino también a las decisiones de aceptar acuerdos de negociación de los cargos. La negociación de los cargos puede ser una herramienta útil para los fiscales y puede permitirles presentar casos contra autores de delitos de alto nivel, al obtener el testimonio de infractores de menor nivel.

En función de la jurisdicción, los fiscales pueden ejercer su discreción para resolver los casos a través de medidas sustitutivas del juicio, tales como acuerdos de enjuiciamiento diferido, programas de apartamiento del acusado del proceso y otras formas alternativas de resolución de conflictos. En relación con los delitos contra la vida silvestre y los bosques, pueden ofrecerse acuerdos de enjuiciamiento diferido a los acusados que acepten cumplir ciertas condiciones, como el pago de indemnizaciones y la reparación de los daños ambientales causados y el pago de los gastos de veterinarios y de los honorarios preestablecidos para el mantenimiento de los animales vivos afectados por el delito.

En el caso de los Estados que conceden a los fiscales la posibilidad de iniciar y continuar los procesos, es necesario garantizar la coherencia en la adopción de decisiones de los fiscales en cuanto a la oportunidad para iniciar los procesos, mantener o cesar las actuaciones y aceptar acuerdos de negociación de los cargos.

Función del fiscal

- » ¿Cuál es la función del fiscal en los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Cuál es la función del fiscal en el juicio, la condena y la apelación?
- » ¿Los fiscales (en casos de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques) realizan o supervisan las investigaciones?
- » ¿Tiene el fiscal la facultad de iniciar un proceso judicial? En caso afirmativo, ¿cómo se hace? Si no es así, ¿quién promueve el enjuiciamiento? ¿Están los fiscales jurídicamente vinculados por el resultado de una investigación policial (o de otro organismo)?
- » ¿Tienen los ciudadanos (u otras personas) derecho a presentar solicitudes particulares de enjuiciamiento?
- » ¿Están autorizados los fiscales a ordenar la incautación de documentos, la detención preventiva y otras medidas de preparación del juicio?
- » ¿Tiene el fiscal la posibilidad de presentar cargos, negarse a continuar, desistir de una acusación o desviar los casos hacia medidas sustitutivas del enjuiciamiento penal, etc.?
- » ¿Tiene el fiscal autoridad jurídica para recurrir a acuerdos de negociación de los cargos?

Recursos adicionales:

UNODC, *Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, Volumen 3 Ministerio Fiscal (2006) 7–10*



HERRAMIENTA
III.11

2.1.4 Colaboración entre las fuerzas del orden y la fiscalía

En un esfuerzo por mejorar el enjuiciamiento de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques, algunas jurisdicciones designan fiscales dentro de las dependencias de aplicación efectiva de la ley sobre vida silvestre y bosques. Aun cuando no sea así, debe hacerse todo lo posible para establecer la

colaboración más estrecha posible entre la dependencia de las fuerzas del orden y la fiscalía. Es necesario dar prioridad a la concienciación de dichas autoridades y se debe afirmar su apoyo a la dependencia. La dependencia puede impartir formación a los fiscales. Deben establecerse normas de notificación de los casos y de los requisitos probatorios. Los fiscales también pueden ayudar a identificar las prioridades y los objetivos de la dependencia.



HERRAMIENTA
III.12

Colaboración entre las fuerzas del orden y la fiscalía

- » ¿Qué colaboración existe entre las dependencias de aplicación de la ley en materia de vida silvestre y bosques y las autoridades de la fiscalía? ¿Cómo se comunican e intercambian información estos organismos?
- » ¿Se designan uno o más fiscales en la dependencia de las fuerzas del orden en relación con la vida silvestre y los bosques? Si no es así, ¿sería factible hacerlo?
- » ¿Pueden los fiscales dirigir las investigaciones con los organismos encargados de la aplicación de la ley?

Recursos adicionales:

UNODC, Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, Volumen 3 Ministerio Fiscal (2006) 25

2.2 Recursos de la fiscalía

La eficacia del enjuiciamiento en los casos de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques depende, en gran medida, de la calidad de los servicios de la fiscalía. Esa calidad depende, entre otras cosas, de los recursos humanos y materiales disponibles, tales como los niveles de dotación de personal de la fiscalía, las calificaciones y la capacitación del personal, y las instalaciones y el equipamiento a disposición de los fiscales. Sin embargo, debe entenderse que esos elementos no garantizan por sí mismos la eficacia, la integridad y la rendición de cuentas.

2.2.1 Personal y salarios

Para funcionar correctamente, las autoridades de la acusación deben contar con el personal adecuado, y los fiscales y su personal de apoyo deben recibir una remuneración apropiada. Los salarios y otros derechos de los fiscales deben reflejar sus responsabilidades, su formación y su experiencia. Lamentablemente, muchas unidades de fiscalía carecen de los recursos humanos necesarios para cumplir con sus funciones. En algunos países, tales unidades sufren una grave escasez de personal. Los puestos vacantes permanecen sin cubrir durante años y los sueldos y prestaciones pueden llevar meses de retraso. Los salarios inadecuados, o la falta de pago regular de los mismos, pueden reducir significativamente la motivación del personal.



HERRAMIENTA
III.13

Fiscalía: personal y salarios

- » ¿Se ha realizado un análisis del personal para establecer el número de fiscales necesarios (estructura/cargo y número)? ¿Hay relación entre el volumen de trabajo previsto y el volumen de trabajo real? ¿Cuál es la diferencia entre el número de funcionarios necesario y el número real?
- » ¿Cuántos fiscales y personal de apoyo participan en el enjuiciamiento de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques? ¿Es esta su única responsabilidad o también se ocupan otros tipos de delitos?
- » ¿Tienen las autoridades de la acusación y sus unidades especializadas una dotación de personal completa? Si no es así, ¿qué razón se aduce para ello?
- » ¿Qué tipo de personal de apoyo participa en el enjuiciamiento por delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques (administrativo, paralegal u otro)? ¿Están sujetos a supervisión, y de quién dependen?

Fiscalía: personal y salarios

- » ¿Cuál es la estructura salarial de los fiscales y del personal de apoyo? ¿Cuál es el salario medio, incluidas las horas extraordinarias, para cada nivel? ¿Cuál es la relación con el salario medio nacional?
- » ¿Son los niveles salariales proporcionales a las responsabilidades y los riesgos que conllevan?
- » ¿Reciben los fiscales y su personal su sueldo a tiempo y en su totalidad? Si hay retrasos o pagos parciales, ¿cuáles son las razones?

Recursos adicionales:

UNODC, *Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, Volumen 3 Ministerio Fiscal (2006) 19*

2.2.2 Contratación y formación

Los procedimientos de contratación de fiscales deben ser imparciales y transparentes, para garantizar la profesionalidad y la integridad y evitar el nepotismo y la corrupción. La selección de personal a todos los niveles debe basarse en el mérito, la experiencia y la formación, y los criterios de selección deben estar claramente articulados. Las políticas y procedimientos de contratación deben fomentar la inclusión y la diversidad. Ello puede ser esencial para lograr el cambio institucional, mejorar la percepción pública y atender mejor a las necesidades institucionales y comunitarias.

Al igual que con los que participan en la investigación de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques, es esencial que los fiscales estén suficientemente calificados y capacitados. Deben tener una comprensión cabal de los marcos jurídicos y la jurisprudencia pertinentes, y de los elementos técnicos del derecho sobre la fauna y la flora, así como de la importancia y el funcionamiento de cada aspecto del sistema de justicia penal. Si el enjuiciamiento por los delitos está a cargo de personas que no están suficientemente familiarizadas con las técnicas, los procesos y los requisitos jurídicos pertinentes, es posible que la integridad del enjuiciamiento se vea amenazada, con posibles consecuencias para los juicios y las condenas.

Por lo tanto, un análisis de las capacidades de las fiscalías debe incluir una revisión exhaustiva de los programas de formación, incluidos la manera de impartirlos y su contenido, y los tipos y el grado de profundidad de las actividades de capacitación disponibles para los fiscales. Además, incluso cuando existan programas de formación exhaustivos, es importante que los programas y los planes de estudio se revisen periódicamente. De este modo se asegura que estén siempre actualizados y se mantengan a la par de la evolución de la legislación y de la jurisprudencia, y de la índole siempre cambiante de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques.

Fiscalía: contratación y formación

- » ¿Cuáles son los procedimientos de selección y contratación para la incorporación en la fiscalía? ¿Qué tipo y nivel de cualificación se necesita?
- » ¿Dónde hay unidades especializadas encargadas del enjuiciamiento de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques, y cómo se selecciona el personal para esas unidades?
- » ¿Qué formación básica se imparte a las personas que se incorporan a la fiscalía? ¿Se ofrece capacitación especializada en delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques a los funcionarios nuevos o existentes?
- » ¿Con qué frecuencia reciben los fiscales cursos de actualización de conocimientos? ¿Qué cursos de formación continua y especializada están disponibles? ¿Incluyen estos cursos módulos sobre delitos contra la vida silvestre y los bosques? ¿Cómo se evalúan las necesidades de capacitación? ¿Cómo se imparte la capacitación?
- » En caso de fiscales que se ocupan de casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques solo ocasionalmente, ¿existen mecanismos para proporcionarles acceso a la experiencia pertinente?
- » ¿Se imparte la formación a participantes de múltiples organismos (nacionales y extranjeros), como la policía, la judicatura, los organismos de defensa de la vida silvestre y los bosques u otros?

Recursos adicionales:

UNODC, *Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, Volumen 3 Ministerio Fiscal (2006) 20-21*



HERRAMIENTA
III.14

2.2.3 Instalaciones y equipo

Los fiscales que actúan en casos de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques requieren ciertas instalaciones básicas y también pueden necesitar equipos especiales para llevar a cabo sus tareas. Las instalaciones básicas incluyen oficinas, ordenadores y suministros de oficina. También se requiere acceso a bibliotecas, bases de datos jurídicos y fondos suficientes para llevar a cabo las funciones cotidianas.

El análisis de las instalaciones y equipos disponibles y necesarios varía mucho entre las jurisdicciones y los organismos. Deben tener en cuenta la función, la formación, la responsabilidad y la antigüedad de los fiscales. El análisis también depende de las condiciones socioeconómicas locales, los recursos disponibles y el acceso a la ayuda financiera y la asistencia técnica.



Fiscalía: instalaciones y equipo

- » ¿En qué lugar se encuentran los fiscales/donde está situada la fiscalía? ¿Son adecuadas las instalaciones de la fiscalía?
- » ¿Es adecuado el equipo de la oficina (como mobiliario, suministros de oficina y fotocopiadoras)?
- » ¿Tienen los fiscales fácil acceso a los organismos de investigación y a los tribunales?
- » ¿De qué tecnologías de comunicación y tratamiento de textos se dispone (como ordenadores, Internet, teléfonos, teléfonos móviles y faxes)?
- » ¿Disponen los fiscales de la capacidad adecuada para almacenar de forma segura expedientes, pruebas e información electrónica?
- » ¿Tienen los fiscales acceso a la legislación pertinente, incluido el derecho penal y las leyes sobre la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Dispone la fiscalía de una biblioteca, o pueden los fiscales acceder a bibliotecas jurídicas en otros lugares cercanos? ¿Tienen los fiscales acceso a las bases de datos electrónicas pertinentes? ¿Poseen las bibliotecas colecciones adecuadas y otros recursos para apoyar el enjuiciamiento en caso de delitos contra la vida silvestre y los bosques?

2.3 Datos y resultados del enjuiciamiento

La recopilación y el análisis de los datos relativos a los enjuiciamientos por delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques son fundamentales para evaluar las fortalezas y debilidades del sistema de enjuiciamiento, el volumen de trabajo y el desempeño de los fiscales, y para seguir de cerca la tramitación de los casos por el sistema judicial.

2.3.1 Datos generales de la fiscalía

Los datos básicos incluyen el número de enjuiciamientos iniciados, de cargos presentados (por delitos tipificados específicos contra la vida silvestre y los bosques) y de datos vinculados con los resultados de los enjuiciamientos, como condenas, absoluciones y apelaciones. Entre otros datos pertinentes pueden mencionarse el número y la proporción de casos que van a juicio, los casos en los que el autor se declara culpable y los casos desviados hacia medidas sustitutivas (como el arbitraje o un proceso restaurativo de servicio comunitario). Estos datos deben registrarse de forma continua y comunicarse a intervalos periódicos (por ejemplo, anualmente). También se debe tratar de recopilar datos desglosados por sexo.

Las cifras absolutas pueden brindar indicaciones importantes sobre la escala aproximada de delitos contra la vida silvestre y los bosques y su evolución en el tiempo. Sin embargo, la comparación de los datos disponibles en las diferentes etapas del proceso judicial puede revelar información crucial sobre el buen estado estructural del sistema judicial, así como de las interrelaciones de los diferentes agentes a lo largo del proceso. Si se produce una disminución significativa del número de delitos denunciados que se deben investigar, del número de delitos investigados y de los cargos presentados, así como posteriormente desde los cargos hasta las condenas, ello puede indicar, entre otras cosas, deficiencias

normativas o legislativas, falta de personal y carencias más graves del sistema judicial, así como una desconexión entre los agentes pertinentes a lo largo del proceso judicial. La recopilación de datos nunca es un fin en sí mismo, sino que debe aprovecharse para obtener información adecuada y, como resultado, adoptar medidas.

Datos generales de la fiscalía

- » ¿Cuántos enjuiciamientos por delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques se han iniciado?
- » ¿Cuántos procesos relacionados con delitos contra la vida silvestre y los bosques dieron como resultado una sentencia?
- » ¿Cuántas personas implicadas en delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques han sido enjuiciadas? ¿Cuántas han sido condenadas? ¿Cuántas han sido absueltas? ¿Cuántas causas están pendientes?
- » ¿Cuántas causas relacionadas con delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques dan como resultado un veredicto de culpabilidad, de al menos uno de los cargos? ¿Cuántos casos son retirados o desestimados? ¿Cuántos casos son desviados a medidas sustitutivas?
- » ¿Cuántos recursos relacionados con delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques han sido iniciados por la fiscalía?

Recursos adicionales:

UNODC, Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, Volumen 3 Ministerio Fiscal (2006) 3–4

UNODC, Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Cuestiones intersectoriales, Volumen 1 Información sobre la justicia penal (2006) 6–7



HERRAMIENTA
III.16

2.3.2 Funcionamiento y volumen de trabajo de la fiscalía

Las fiscalías deben contar con el personal y los recursos adecuados para funcionar correctamente. En consecuencia, al analizar un sistema de enjuiciamiento, es fundamental obtener información, en particular, estadísticas, sobre el funcionamiento básico de la fiscalía y el volumen de trabajo de los fiscales. Cuando se analicen la información y los datos, es importante comprender la terminología que se utilice en cada jurisdicción, ya que el significado de términos como "causa penal", "expediente", "resolución" y "resultado" puede variar. En muchos entornos se plantea otra cuestión, que es la de garantizar la seguridad de los fiscales, especialmente cuando están implicados grupos delictivos organizados.

Funcionamiento y volumen de trabajo de la fiscalía

- » En las jurisdicciones en que es la policía quien presenta los documentos con los cargos originales, ¿cuántas causas penales relacionadas con delitos tipificados contra la vida silvestre o los bosques recibe anualmente la fiscalía?
- » En las jurisdicciones en que el fiscal es responsable de la presentación de cargos en los tribunales, ¿cuántos casos de este tipo se presentan anualmente? ¿Dónde se presentan estos casos?
- » ¿Cuántas causas penales relacionadas con delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques son resueltas anualmente por la fiscalía? ¿Se resuelven, por ejemplo, a través de juicios o de declaraciones de culpabilidad?
- » Los casos de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques, ¿se asignan a fiscales particulares? En caso afirmativo, ¿cuál es su volumen de trabajo anual promedio? ¿Cuántos casos pendientes manejan los fiscales en un momento determinado?



HERRAMIENTA
III.17

Funcionamiento y volumen de trabajo de la fiscalía

- » ¿Existe un sistema de gestión de casos para los fiscales, que garantice el flujo de casos y su finalización?
- » ¿Existe un volumen de casos acumulados relacionados con delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques? ¿Es posible determinar cuánto tiempo ha estado pendiente un caso asignado a un fiscal sin ser examinado?
- » ¿Establece la ley un plazo para cada etapa del proceso penal o para las acciones judiciales? ¿Existen excepciones?

Recursos adicionales:

UNODC, Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, Volumen 3 Ministerio Fiscal (2006) 3-4

UNODC, Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Cuestiones intersectoriales, Volumen 1 Información sobre la justicia penal (2006) 6-7

2.3.3 Indicadores de desempeño de la fiscalía

Los indicadores de desempeño de la fiscalía sirven para supervisar sistemáticamente la labor y el volumen de trabajo de los fiscales y ayudan a identificar los aspectos en que se necesitan atención y mejoras. Algunos de los indicadores más pertinentes a este respecto son, entre otros, el número de casos por fiscal; el número de casos completados por año, por fiscal; el número de casos en los que se ha iniciado un proceso y luego se ha desistido o suspendido; y el número medio de casos con recursos interpuestos por el fiscal. Estos datos deben registrarse de forma continua y comunicarse a intervalos periódicos (por ejemplo, anualmente). Como se ha señalado anteriormente en esta sección, dicha información debe analizarse junto con otros datos disponibles sobre el proceso judicial y debe aprovecharse para introducir mejoras, teniendo en cuenta ese contexto más amplio.



HERRAMIENTA III.18

Indicadores de desempeño de la fiscalía

- » ¿Qué objetivos de desempeño, si los hay, se han identificado para los organismos gubernamentales que operan en los sectores de la vida silvestre y los bosques? ¿Cuáles son los objetivos específicos para las fiscalías?
- » ¿Qué indicadores de desempeño se utilizan para medir las actividades de los fiscales, y cómo se determinan?
- » ¿Quién realiza las mediciones de desempeño sobre la base de estos indicadores? ¿Cómo se comunican los resultados a los distintos organismos?
- » ¿Se revisan y actualizan periódicamente los indicadores de desempeño?

Recursos adicionales:

UNODC, Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, Volumen 3 Ministerio Fiscal (2006) 3-4

UNODC, Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Cuestiones intersectoriales, Volumen 1 Información sobre la justicia penal (2006) 11

3

Parte III

Poder judicial

El poder judicial desempeña una función importante en la protección de la fauna y la flora en lo que respecta a hacer cumplir efectivamente las leyes pertinentes. En algunas situaciones, la judicatura también puede tener una función de supervisión inherente para revisar las decisiones del ejecutivo cuando estas amenazan la flora y la fauna o los bosques.



Incluso si la capacidad para detectar e investigar los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques es alta, los eventuales efectos disuasivos de los enjuiciamientos son mínimos si el sistema judicial es débil y propenso a la corrupción y las demoras. En consecuencia, la gestión de los tribunales debe ser eficiente y eficaz para que el volumen de causas penales pueda ser resuelto de manera justa, adecuada y rápida.

A pesar de la existencia de un sistema judicial que funciona bien, puede haber importantes obstáculos en el momento de recurrir a él, y ello puede impedir un acceso efectivo a la justicia. Para que ese acceso sea efectivo es necesario que las personas que buscan reparación tengan conocimiento de los mecanismos disponibles o puedan encontrarlos fácilmente; que puedan utilizar esos mecanismos sin retrasos indebidos o costes prohibitivos; y que puedan recurrir a la asistencia técnica cualificada necesaria para formular sus reclamaciones.

Las siguientes secciones contienen herramientas generales para facilitar un análisis básico de la organización y el funcionamiento del poder judicial, junto con ciertas herramientas específicas que se relacionan con el problema particular de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques. Un análisis de la judicatura implica, por lo general, un enfoque mucho más amplio que el abarcado en el alcance de las presentes Herramientas. Con ese fin, las Herramientas de evaluación de la justicia penal de la ONUDD proporcionan los instrumentos de evaluación pertinentes en dos secciones: "Los tribunales" y "La independencia, imparcialidad e integridad del poder judicial".

Recursos adicionales:

UNODC, *Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, Volumen 3 Ministerio Fiscal (2006)* 3–4

UNODC, *Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Cuestiones intersectoriales, Volumen 1 Información sobre la justicia penal (2006)* 11

3.1 Estructura y organización del poder judicial

3.1.1 Marco jurídico

El punto de partida para la evaluación del poder judicial es el marco jurídico y reglamentario vigente, que rige la jerarquía, el mandato, el funcionamiento y la gestión de los tribunales. El sistema de tribunales

penales cobra particular importancia en relación con los delitos contra la vida silvestre y los bosques,⁸⁰ aunque puede haber tribunales administrativos o especializados con funciones particulares que se relacionan, directa o indirectamente, con aspectos específicos del sector de la fauna y la flora, los bosques o la justicia penal.⁸¹

En la mayoría de los países, la constitución nacional contiene disposiciones que esbozan la estructura general de los tribunales y la administración de justicia. Ello suele estar complementado con leyes y reglamentos que detallan las funciones específicas de cada uno de los tribunales y otras ramas del poder judicial. Además, los reglamentos de los tribunales y los documentos normativos del gobierno pueden proporcionar detalles adicionales sobre el funcionamiento de la judicatura.



HERRAMIENTA
III.19

Poder judicial: marco jurídico

- » ¿En qué textos legales están recogidas las funciones y la organización del poder judicial? ¿Cuál es el contenido de esos textos?
- » ¿Establece la constitución la estructura general del sistema judicial?
- » ¿Qué otros documentos gubernamentales o normativos proporcionan información sobre la organización del poder judicial?

Recursos adicionales:

UNODC, Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, Volumen 1 Tribunales (2006) 5

UNODC, Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, Volumen 2 Independencia, imparcialidad e integridad de la judicatura (2006) 5-7

3.1.2 Sistema de tribunales penales

El análisis de la estructura y el funcionamiento del sistema de tribunales penales implica identificar y evaluar los distintos niveles del sistema judicial encargados de conocer de las causas en primera instancia, las apelaciones y, en su caso, las revisiones judiciales relacionadas con los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques.



HERRAMIENTA
III.20

Sistema de tribunales penales

- » ¿Qué niveles de jerarquía tiene el sistema de tribunales penales? ¿Qué competencias ejerce cada nivel?
- » ¿Cómo funcionan los procesos de apelación y revisión en los distintos niveles del sistema judicial?
- » ¿Ante qué tribunales se ventilan en primera instancia los casos relacionados con delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques? ¿Qué tribunales conocen de las apelaciones?
- » ¿Existen en algún nivel tribunales, jueces y otros funcionarios judiciales encargados exclusivamente de los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Prevé la ley un sistema de jurado en las causas penales? ¿Los cargos por delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques son examinados por un jurado o por un solo juez? ¿Cómo funciona el sistema en la práctica?
- » ¿Existe un sistema de asesores que colaboran con el juez? Si es así, ¿se trata de asesores no profesionales? ¿Participan en casos que involucran delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?

Recursos adicionales:

UNODC, Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, Volumen 1 Tribunales (2006) 5-6

UNODC, Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, Volumen 2 Independencia, imparcialidad e integridad de la judicatura (2006) 8

⁸⁰ Véase además la Parte III, Sección 3.1.2 de estas Herramientas.

⁸¹ Véase además la Parte III, sección 3.1.3 de estas Herramientas.

3.1.3 Tribunales especializados

Algunas jurisdicciones han establecido juzgados o tribunales designados con competencia sobre asuntos ambientales, incluidos el tráfico de especímenes de la flora y la fauna y otros delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques. En general, los expertos lo consideran un avance positivo, ya que algunas de las principales ventajas de los llamados "tribunales verdes" son que tienen un órgano rector con una mayor experiencia, menores costes de los litigios y uniformidad en la jurisprudencia.

Por ejemplo, en 2017 Uganda inauguró un tribunal especializado para los casos remitidos por la Autoridad de Vida Silvestre de Uganda, entre otros delitos. Este "Tribunal de normas, vida silvestre y servicios públicos" procura reducir el gran volumen de casos acumulados y los retrasos prolongados de las audiencias judiciales. En 2010 se aprobó la Ley de Tribunales Nacionales Medioambientales de la India, que dispone la creación de tribunales especializados en medio ambiente. El poder judicial de la India desempeñó un papel fundamental en la elaboración de esta legislación y los redactores de la Ley tuvieron en cuenta las necesidades específicas que habían identificado los jueces y otras personas que trabajan en el sistema judicial. El Tribunal de medio ambiente y cuestiones agrarias del Estado de Amazonas, en el Brasil, es otro ejemplo de tribunal medioambiental esencialmente independiente. Este Tribunal cuenta con una de las más amplias e innovadoras gamas de recursos disponibles para hacer frente a los delitos que afectan al medio ambiente.

En algunas jurisdicciones, la idea de los tribunales especializados puede ser incongruente con el sistema y las tradiciones judiciales, y la creación de dichos tribunales implica importantes consecuencias en materia de recursos. En los lugares en que existan esos tribunales especializados, su jurisdicción y su relación con el sistema judicial ordinario deben ser claras. La noción de los llamados "tribunales verdes" también puede reforzar la impresión de que los delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden o deben ser tratados de manera diferente a otros delitos, o incluso contribuir a que se los considere menos graves que otros. Los tribunales medioambientales también pueden carecer de la autoridad para imponer penas que reflejen la gravedad de los delitos contra la vida silvestre y los bosques y otros delitos que afectan al medio ambiente.

Tribunales especializados

- » ¿Se han establecido juzgados o tribunales especializados para conocer de asuntos ambientales? En caso afirmativo, ¿conocen de las causas relacionadas con delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques u otros asuntos relacionados esos delitos?
- » Si esos tribunales no existen, ¿ha habido planes o propuestas para establecerlos? ¿Existen obstáculos y reservas para su creación?
- » ¿Existen otros tribunales especializados previstos por la ley o por medio de disposiciones administrativas que sean de algún modo pertinentes para los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques (como los tribunales anticorrupción)?
- » ¿Cómo se constituyen esos juzgados y tribunales? ¿Cuál es su jurisdicción? ¿Cuál es su relación con la jerarquía de los tribunales ordinarios y el sistema de justicia penal?
- » ¿Cuál es la dotación de personal de estos tribunales, cuál es su volumen de trabajo, cuál ha sido la experiencia con estos tribunales)?

Additional resources:

UNODC, *Criminal Justice Assessment Toolkit: Access to Justice, Volume 3 The Prosecution Service (2006) 3–4*

UNODC, *Criminal Justice Assessment Toolkit: Cross-cutting Issues, Volume 1 Criminal Justice Information (2006) 6–7*



HERRAMIENTA
III.21

3.1.4 Independencia del poder judicial

Es un requisito esencial que las funciones judiciales estén separadas de las funciones de los poderes ejecutivo y legislativo del gobierno. La falta de independencia -o la percepción de esa falta- puede dar lugar a injerencia en los asuntos de la judicatura y a la corrupción en todos los niveles, incluso en los sectores de la vida silvestre y los bosques.



HERRAMIENTA
III.22

La consecución de la independencia del poder judicial para garantizar la imparcialidad de la judicatura es una empresa compleja. Los países han intentado alcanzar ese objetivo de diversas maneras. Pueden mencionarse la garantía de procedimientos transparentes, la aclaración de la relación entre el poder judicial y el resto del gobierno, la promoción de disposiciones institucionales y estructurales independientes para el poder judicial, la promoción de la rendición de cuentas de los tribunales ante el público, la mejora de las condiciones y la formación individual de los jueces, y la perfeccionamiento de los acuerdos institucionales relacionados con el nombramiento de los jueces y su estabilidad laboral.

Independencia del poder judicial

- » ¿Cuál es la relación entre el poder judicial y los poderes ejecutivo y legislativo?
- » ¿Qué disposiciones constitucionales y jurídicas garantizan y protegen la independencia del poder judicial?
- » ¿La organización y la estructura del poder judicial garantizan su independencia?
- » ¿Son transparentes los procedimientos judiciales y el nombramiento de los jueces?
- » ¿Cómo rinde cuentas el poder judicial a los ciudadanos?
- » ¿Qué interacción y comunicación, si la hay, tiene lugar entre el poder judicial y las unidades encargadas de hacer cumplir la ley sobre la vida silvestre y los bosques?

La independencia del poder judicial supone que la relación entre las unidades encargadas de hacer cumplir la ley sobre la vida silvestre y los bosques y el poder judicial de un país se mantengan a una distancia apropiada. Sin embargo, es importante que esas unidades sensibilicen al poder judicial sobre ese tipo de delitos y promuevan su participación en las etapas adecuadas del proceso de justicia penal. Las unidades encargadas de hacer cumplir la ley deben también buscar información y retroalimentación del poder judicial sobre decisiones y cuestiones pertinentes que hayan surgido en causas penales, administrativas y civiles relacionadas con los delitos mencionados, así como cualquier problema con las pruebas o la forma en que se han realizado las investigaciones.

3.2 Recursos del poder judicial

La calidad del sistema judicial depende, entre otras cosas, de los recursos humanos y materiales de que dispongan los jueces y su personal, lo que incluye la dotación de personal de la judicatura, la cualificación y formación del personal, y las instalaciones y el equipo.

3.2.1 Personal y salarios

Para funcionar correctamente, los tribunales deben contar con el personal adecuado, y los salarios y otras prestaciones de los jueces deben reflejar sus responsabilidades, cualificaciones y experiencia. Lamentablemente, muchos tribunales carecen de los recursos humanos necesarios para cumplir con sus obligaciones, lo que provoca retrasos prolongados. Las autoridades judiciales de muchas jurisdicciones sufren una grave escasez de personal. En algunos lugares, los puestos permanecen sin cubrir durante años, y el pago de los sueldos y prestaciones puede llevar meses de retraso. Los salarios inadecuados, o la falta de pago normal de los mismos, pueden reducir significativamente la motivación del personal.⁸²

⁸² Véase además la Parte III, Sección 3.4 de estas Herramientas.

Poder judicial: personal y salarios

- » ¿Cuántos jueces están empleados actualmente para conocer de las causas penales?
- » ¿Se ha realizado un análisis del personal para establecer el número de jueces necesarios (estructura/cargo y número)? ¿Cuál es la relación entre el volumen de trabajo previsto y el volumen de trabajo real? ¿Cuál es la diferencia entre el número de funcionarios necesario y el número de funcionarios real?
- » ¿A qué tribunales/jueces se remiten los casos de delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques? ¿Sobre qué base se remiten?
- » ¿Tienen los tribunales penales una dotación completa de personal? Si no es así, ¿qué razón se aduce para ello?
- » ¿Qué tipo de personal de apoyo participa en la preparación de los juicios penales (administrativo, paralegal u otros)? ¿Cómo se lo supervisa y a quién rinde cuentas?
- » ¿Cuál es la estructura salarial de los jueces y del personal de apoyo? ¿Cuál es el salario medio, incluidas las horas extraordinarias, para cada nivel? ¿Cuál es la relación con el salario medio nacional?
- » ¿Son los niveles salariales proporcionales a las responsabilidades y los riesgos que conllevan?
- » ¿Reciben los jueces y su personal su remuneración? Si es así, ¿la reciben a tiempo?

Recursos adicionales:

UNODC, Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, Volumen 1 Tribunales (2006) 8-9



HERRAMIENTA
III.23

3.2.2 Contratación y formación

Al igual que las demás personas que participan en la investigación y el enjuiciamiento por delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques, es crucial que los jueces y su personal estén adecuadamente calificados y capacitados. Si los casos están a cargo de jueces que no están suficientemente familiarizados con los antecedentes, las técnicas, los procesos y los requisitos jurídicos pertinentes, es posible que la integridad de los juicios se vea amenazada.

Cuando en los sistemas judiciales se contratan a candidatos cualificados a través de un proceso de selección transparente, se considera y se remunera al personal como profesionales, y se desarrollan y refuerzan sus aptitudes y funciones con una formación continua, se puede a su vez exigir integridad y excelencia a su personal. Por el contrario, si la dotación de personal de los tribunales no se considera una prioridad y si la dirección no comunica la función del personal como funcionario público, es más probable que los sistemas de justicia y sus usuarios se vean afectados por problemas de ineficacia, un servicio mediocre y corrupción. Las políticas y procedimientos de contratación deben fomentar la inclusión y la diversidad. Ello puede ser esencial para lograr el cambio institucional, mejorar la percepción pública y atender mejor a las necesidades institucionales y de la comunidad.



HERRAMIENTA
III.24

Poder judicial: contratación y formación

- » ¿Cuáles son los procesos de selección y los procedimientos de contratación de los jueces? ¿Qué nivel de cualificación es necesario? ¿Cómo se seleccionan los jueces para los tribunales superiores y especializados?
- » ¿Qué formación básica reciben los nuevos jueces y otros empleados? ¿Se ofrece capacitación especializada sobre delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques a los funcionarios nuevos o existentes?
- » ¿Con qué frecuencia reciben los jueces y otros empleados cursos de actualización de conocimientos? ¿Qué cursos de formación continua y especializada están disponibles? ¿Incluyen esos cursos módulos sobre delitos contra la vida silvestre y los bosques? ¿Cómo se evalúan las necesidades de formación? ¿Cómo se imparte la capacitación?
- » ¿Participan en la formación miembros de varios organismos (nacionales y extranjeros), como la policía, la fiscalía, los organismos de protección de la vida silvestre y los bosques u otros?
- » En el caso de los jueces que deban conocer ocasionalmente de delitos contra la vida silvestre y los bosques ¿existen mecanismos para proporcionarles acceso a la experiencia pertinente?

Recursos adicionales:

UNODC, Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, Volumen 2 Independencia, imparcialidad e integridad de la judicatura (2006) 10-13

3.2.3 Instalaciones y equipo

Los jueces y su personal de apoyo requieren ciertas instalaciones básicas y necesitan equipos especiales para llevar a cabo sus tareas. Las instalaciones básicas incluyen oficinas, suministros de oficina y equipos informáticos. Los jueces y su personal deben tener además acceso a bibliotecas y bases de datos jurídicas para llevar a cabo sus funciones cotidianas.

El análisis de las instalaciones y equipos disponibles y necesarios varía mucho entre las jurisdicciones. En este contexto, hay que tener en cuenta la función, la formación, la responsabilidad y la antigüedad de los jueces. El análisis también depende de las condiciones socioeconómicas locales, los recursos disponibles y el acceso a la ayuda financiera y la asistencia técnica.



HERRAMIENTA
III.25

Poder judicial: instalaciones y equipo

- » ¿Cuáles son las instalaciones del poder judicial? ¿Dónde están ubicados los tribunales correspondientes? ¿Cuál es el estado físico de los edificios de los tribunales?
- » ¿Qué medidas de seguridad existen en los edificios de tribunales y sus alrededores?
- » ¿Es adecuado el equipo de las oficinas (como mobiliario, suministros de oficina y fotocopiadoras)? ¿Están las salas de audiencia adecuadamente equipadas y amuebladas?
- » ¿De qué tecnología de comunicación y tratamiento de textos se dispone (como ordenadores, Internet, teléfonos, teléfonos móviles, etc.)?
- » ¿Se dispone de lugares de almacenamiento seguro para los expedientes, las pruebas y la información electrónica?
- » ¿Tienen los jueces y su personal acceso a la legislación pertinente, incluidos el derecho penal y las leyes sobre vida silvestre y bosques?
- » ¿Dónde pueden los jueces acceder a material jurídico actual (como estatutos, informes de casos y otras publicaciones)? ¿Disponen los juzgados de bibliotecas? ¿Tienen los jueces acceso a las bases de datos electrónicas pertinentes?

Recursos adicionales:

UNODC, Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, Volumen 1 Tribunales (2006) 19-22

3.3 Gestión de la información

El registro, el mantenimiento y el almacenamiento de la información, incluidos los expedientes de los casos y los informes judiciales, son esenciales para la integridad y el funcionamiento del poder judicial. La gestión adecuada y minuciosa de la información también es importante para las personas ajenas al sistema judicial y el público en general, y no se limita a los procesos judiciales relacionados con los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques. La siguiente herramienta establece varios mecanismos básicos relacionados con el mantenimiento de registros y la información judicial.

Registros e informes judiciales

- » ¿Cómo se crean, identifican y mantienen actualizados los expedientes? ¿Se puede hacer un seguimiento de los expedientes durante su tramitación en el tribunal?
- » ¿Existe un registro judicial? ¿El personal ha recibido formación en el mantenimiento de registros? ¿Cómo se garantiza la integridad del personal responsable del mantenimiento de la información judicial?
- » Según la legislación vigente, ¿qué registros judiciales están abiertos al público y qué registros deben ser confidenciales?
- » ¿Durante cuánto tiempo se conservan los distintos tipos de expedientes judiciales? ¿Existen normas claras sobre la conservación y eliminación de los expedientes? ¿Hay a veces pérdidas, daños o robo de los registros?
- » ¿Prevé la ley o el reglamento judicial vigente la grabación de las actuaciones judiciales y la forma de hacerlo? ¿Se graban todas las actuaciones judiciales? ¿Cómo se graban? ¿Cómo y dónde se conservan dichas grabaciones, y durante cuánto tiempo?
- » ¿Se elaboran informes jurídicos? En caso afirmativo, ¿quién se encarga de la recopilación y con qué frecuencia se publican esos informes? ¿Cómo se difunden los informes jurídicos?

Recursos adicionales:

UNODC, *Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, Volumen 1 Tribunales (2006)* 13-16



HERRAMIENTA
III.26

3.4 Datos y resultados judiciales

3.4.1 Datos generales de los tribunales

La recopilación y el análisis de datos relativos a las actuaciones judiciales por delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques es un proceso integral que permite evaluar las fortalezas y debilidades del sistema judicial, y el volumen de trabajo y el desempeño de los jueces, así como seguir de cerca la tramitación de los casos en el sistema judicial e identificar una tendencia en los precedentes que pueda servir de base para los casos futuros. Los datos básicos incluyen el número de juicios iniciados por esos delitos, el número de condenas, absoluciones y apelaciones, y la duración de los procedimientos judiciales. Entre otros datos pertinentes pueden mencionarse el número y la proporción de casos que van a juicio, los casos en los que el autor se declara culpable y los casos desviados del sistema de justicia penal.⁸³ Estos datos deben registrarse de forma continua y notificarse a intervalos periódicos, según proceda, y en lo posible conviene que estén desglosados por sexo. Se deben proteger en todo momento los registros oficiales de los tribunales que utilizan los fiscales y los funcionarios judiciales para dejar constancias de los veredictos y las condenas, ya que su destrucción intencionada puede ser utilizada por los sindicatos criminales para retrasar o socavar el sistema judicial.

⁸³ Los datos y otra información relativa a la acusación y la sentencia se analizan por separado en la Parte III, Secciones 2.4 y 4.1 de estas Herramientas.



HERRAMIENTA
III.27

Datos generales de los tribunales

- » ¿Cuántos procedimientos judiciales relacionados con delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques se han iniciado? ¿En cuántos procedimientos se han presentado cargos? ¿Cuántos han sido recurridos?
- » ¿Cuántos causas relacionadas con delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques dieron lugar a condenas? ¿Cuántos dieron lugar a absoluciones?
- » ¿Cuántas condenas por delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques han sido revocadas en apelación? ¿Cuáles son los principales motivos de apelación?
- » ¿Cuánto tiempo duran generalmente los procedimientos judiciales relacionados con los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?

Recursos adicionales:

UNODC, Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, Volumen 1 Tribunales (2006) 3-4

UNODC, Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Cuestiones intersectoriales, Volumen 1 Información sobre la justicia penal (2006) 6-7

3.4.2 Indicadores de desempeño de los tribunales

Los indicadores de desempeño de los tribunales sirven para supervisar sistemáticamente la labor y el volumen de trabajo de los jueces y ayudan a identificar los aspectos en que se necesitan atención y mejora. Algunos de los indicadores más pertinentes en este sentido son el número medio de casos por juez, el tiempo medio necesario para la finalización de una causa penal, el número medio de juicios por año, el número medio de juicios por juez y la duración media de un juicio, así como el coste medio por caso.



HERRAMIENTA
III.28

Indicadores de desempeño de los tribunales

- » ¿Qué metas de desempeño, si las hay, han sido identificadas para los jueces y otros integrantes en el sistema judicial que trabajan en casos relacionados con delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques? ¿Cuáles son las metas específicas para las autoridades judiciales?
- » ¿Qué indicadores de desempeño se utilizan para medir las actividades de los tribunales?
- » ¿Quién realiza las mediciones de desempeño sobre la base de estos indicadores? ¿Cómo se comunican los resultados a los distintos organismos?
- » ¿Se revisan y actualizan periódicamente los indicadores de desempeño?

Recursos adicionales:

UNODC, Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, Volumen 2 Independencia, imparcialidad e integridad de la judicatura (2006) 3-4

UNODC, Instrumentos de evaluación de la justicia penal: Cuestiones intersectoriales, Volumen 1 Información sobre la justicia penal (2006) 11

4

Parte III

Condena y sanciones

Los delitos contra la vida silvestre y los bosques se suelen considerar una actividad de alta rentabilidad y bajo riesgo. Una razón es la percepción de que las penas previstas por la ley para esos delitos tipificados son demasiado bajas y las condenas son demasiado indulgentes y difíciles de obtener.



Aunque esas opiniones no siempre se basan en hechos exactos, ello puede alentar a la comisión de esos delitos y dañar la percepción que el público tiene del sistema de justicia penal.

4.1 Penas y condenas

En términos generales, los veredictos deben estar seguidos por condenas que castiguen adecuadamente al infractor en una medida o de una manera que se justifique en las circunstancias, que ofrezcan condiciones que ayuden a la rehabilitación del autor del delito, que disuadan al infractor y a otras personas de cometer el mismo delito o uno similar, que contemplen una reparación del daño infligido y que dejen en claro que la comunidad, actuando a través del tribunal, denuncia el tipo de conducta en la que estuvo implicado el infractor. Las sanciones legales para los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques y las condenas para las personas declaradas culpables de esos delitos deben reflejar adecuadamente la gravedad del acto ilegal en relación con el daño causado y la culpabilidad del infractor. En consecuencia, los países deben adoptar las medidas necesarias para garantizar que los delitos pertinentes (establecidos en la sección 4 de la parte I de esta Herramienta) se castiguen con penas efectivas y disuasorias. Las penas también deben ser proporcionales a la gravedad del delito.

El daño puede reflejarse en los perjuicios que el delito haya causado o pueda causar al medio ambiente o a especies, plantas o animales concretos; en las lesiones, pérdidas u otros daños causados a las personas; y en cualquier perjuicio, pérdida o daño causado a las comunidades locales o al público en general. La culpabilidad del infractor se refleja generalmente en su estado mental en el momento de cometer el delito. Por lo general, las penas más altas se reservan para quienes actúan de forma deliberada, consciente o temeraria, mientras que las penas más bajas (o la ausencia de castigo) son apropiadas para los infractores que actúan por negligencia o sin culpa. Además, al imponer una pena por un delito tipificado contra la vida silvestre o los bosques, el tribunal puede tener en cuenta las medidas prácticas que podrían haberse tomado para prevenir, controlar, disminuir o mitigar el daño, la medida en que la persona que comete el delito tenía control sobre las causas que dieron lugar al mismo, la medida en que podría haber previsto razonablemente el daño y si, al cometer el delito, la persona estaba cumpliendo órdenes de un empleador o supervisor.

La severidad de la condena se determinará además por las pruebas de las circunstancias atenuantes o agravantes presentadas al juez o los jueces que dicten sentencia (siempre que no sean ya elementos del delito: véase la Parte I, Sección 4 de estas Herramientas). Los factores que tienden a aumentar la

culpabilidad del autor o que justifican penas más altas se conocen como circunstancias agravantes. Los factores que tienden a reducir la culpabilidad del infractor o que justifican penas menores se conocen como circunstancias atenuantes. Por ejemplo, la comisión de un delito con fines lucrativos o en nombre de un grupo delictivo organizado es una circunstancia que puede agravar la condena.⁸⁴ Los reincidentes también suelen hacer frente a penas más altas. Si el autor del delito es una persona jurídica, la condena también puede estar seguida de la inclusión de la empresa en una "lista negra".

En relación con los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques, otras circunstancias agravantes pueden ser:

- un impacto especialmente grave que el delito haya causado sobre una especie, el medio ambiente, el ecosistema, la biodiversidad, el patrimonio, la cultura, el turismo, la sociedad o la economía;
- el número o el tipo de ejemplares o especímenes afectados por la infracción;
- el uso en la comisión del delito de un arma, dispositivo o método prohibido o restringido;
- la comisión del delito, total o parcialmente, en una zona protegida;
- el hecho de que alguno de los animales afectados por la infracción estuviera preñado, grávido, incubando o cuidando de crías dependientes en el momento de la infracción;
- la cuantía del beneficio financiero o material que haya conseguido el infractor u otra persona como resultado del delito;
- la magnitud de la pérdida financiera o de otro tipo que haya causado la infracción a otra persona;
- la intención del infractor de obstruir la administración de justicia durante la investigación, el enjuiciamiento o la condena del delito;
- el hecho de que el infractor actuara como parte de un grupo delictivo organizado;
- la comisión del delito por un funcionario público;
- la comisión del delito por una persona que goza de una situación de confianza o autoridad, incluido el titular de un permiso o certificado pertinente;
- la utilización por el infractor de violencia, amenazas de violencia u otro tipo de acoso contra los investigadores, los funcionarios de fronteras o los encargados de proteger la fauna y la flora;
- el coste de la rehabilitación de una zona o de los animales y los costes de la investigación y el enjuiciamiento del caso.

Las circunstancias que atenúan la condena pueden ser:

- una participación menor o mínima del infractor en la comisión del delito;
- la ausencia de antecedentes penales del infractor;
- la buena reputación del infractor en otros aspectos;
- la muestra de remordimiento del infractor por el delito o su intento de reparar el daño causado;
- la cooperación voluntaria de la persona, mediante el suministro de información u otro tipo de ayuda a las autoridades competentes, en particular para investigar y enjuiciar por los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques;
- el hecho de que el delito no suponga ningún beneficio económico o de otro tipo para el infractor o para otra persona, o no haya causado una pérdida económica o de otro tipo significativa a otra persona;

⁸⁴ Véase además la Parte I, Sección 5.6 de estas Herramientas.

- la edad del infractor en el momento de cometer el delito o en el momento de la condena;
- el hecho de que el infractor tuviera o tenga una capacidad mental reducida en el momento de la comisión del delito o de la condena.

Como se señala en las Secciones 5.6 y 5.7 de la Parte II de estas Herramientas, cuando los infractores están implicados en la facilitación de delitos (por ejemplo, corrupción, lavado de dinero, evasión de impuestos), pueden obtenerse a menudo penas y condenas más altas que las previstas para los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques. Sin embargo, debido a la falta de investigaciones sobre esos delitos de facilitación que formen parte o se cometan en paralelo de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, la fiscalía a menudo no está en condiciones de formular cargos adicionales por lavado de dinero, evasión de impuestos, corrupción, incumplimiento del pago de tasas y otras leyes pertinentes.

Penas y condenas

- » ¿Qué sanciones establece la legislación en vigor para los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques? ¿Cuáles son las penas máximas de prisión y las multas más elevadas para los delitos correspondientes? ¿Existen penas mínimas para ellos?
- » ¿Quién determina la condena (por ejemplo, los tribunales de sentencia o los jueces individuales)?
- » ¿Cuáles son los principios de la condena? ¿Dónde están articulados?
- » ¿Es posible imponer penas más altas a los reincidentes y a los autores de delitos en los que intervienen grupos delictivos organizados?
- » ¿De qué tipo de datos se dispone sobre las penas y condenas dictadas por los tribunales?
- » ¿Qué otras circunstancias agravantes pueden tenerse en cuenta en la condena?
- » ¿Qué circunstancias atenuantes deben considerarse en la condena?
- » ¿Existen directrices o criterios formales o informales aplicables a las condenas para los delitos tipificados contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Participan en las audiencias de sentencia las unidades encargadas de hacer cumplir la ley, incluidas las que se ocupan de la vida silvestre y los bosques? ¿Se escucha a las víctimas?
- » ¿Existen fallos en casos sobre la fauna y flora y los bosques que se hayan utilizado para presentar cargos contra los acusados de facilitar delitos, como el blanqueo de dinero, la evasión fiscal, la corrupción o el incumplimiento del pago de tasas?

Recursos adicionales:

UNODC, *Guía de redacción de textos legislativos para combatir delitos contra la vida silvestre (2018)* 36–37



HERRAMIENTA
III.29

4.2 Sanciones

La mayoría de las condenas por delitos contra la vida silvestre y los bosques tienen como resultado la incautación de los bienes y activos adquiridos de forma ilegal, así como el pago de multas y daños y perjuicios. En los casos más graves, los autores pueden ser sancionados con penas de cárcel. Otras sanciones incluyen advertencias, la prohibición de acceder a ciertos lugares, la privación de derechos cívicos, la prohibición de continuar con el oficio u ocupación que se realizaba en el momento de cometer el delito, la revocación de licencias o permisos, restricciones a la posesión de especies silvestres o materiales forestales relacionados con el delito o de herramientas o instrumentos específicos relacionados con el delito, la publicación del delito, la rehabilitación y la restauración. En la práctica, lo más adecuado suele ser combinar algunas de estas sanciones.

Las prohibiciones territoriales pueden ser útiles, por ejemplo, para impedir a un delincuente el acceso a una zona o a una población de una especie, lo cual a su vez puede evitar la recolección ilegal o la caza furtiva y, por ende, también romper la cadena de comercio ilegal hacia los puntos de tránsito y de destino. Otra manera eficaz de prevenir futuras infracciones es prohibir que el autor del delito siga

ejerciendo el mismo oficio u ocupación que realizaba en el momento de delinquir. Lo mismo puede decirse de la suspensión de las licencias de tala y de caza, los permisos de comercio, etc.⁸⁵

En el momento de determinar la sentencia adecuada, es conveniente que el tribunal estudie toda la gama de sanciones disponibles en el marco legislativo vigente para las personas físicas y, en el caso de entidades corporativas, se deberán determinar las sanciones aplicables a las personas jurídicas. En general, los organismos encargados de hacer cumplir la ley imponen sanciones administrativas, con la posibilidad de que las partes agraviadas puedan presentar un recurso por vía judicial. Las sanciones civiles y penales suelen implicar un proceso judicial y dependen de la legislación y la práctica de un Estado en particular. Algunas sanciones, como las multas, pueden aplicarse en contextos administrativos, civiles o penales. Las penas de cárcel deberían limitarse a los delitos más graves. Se desaconseja enérgicamente la aplicación de condenas que entrañen castigos corporales o la pena de muerte, que son ilegales en la mayoría de los Estados.

En particular, en los casos en que el infractor ocupa un lugar inferior en la jerarquía de una red criminal y/o es un vecino de la zona donde se ha perpetrado el delito, las autoridades encargadas de dictar sentencia podrían estudiar una serie de sanciones innovadoras y alternativas. En general, las alternativas a la detención suelen ser más eficaces en función de los costos que el encarcelamiento, y pueden hacer que las perspectivas de rehabilitación y reinserción de los infractores sean mayores. En algunos casos, las sanciones alternativas, como las medidas educativas (ya sean específicas del sector forestal o de la vida silvestre o no), el trabajo comunitario (quizás combinado con una perspectiva de empleo permanente) o la financiación de campañas de sensibilización (carteles sobre educación ambiental en autobuses o libros educativos sobre el medio ambiente para escuelas locales) han reducido en gran medida las tasas de reincidencia.

Como se indica en la parte II, secciones 5.6 y 5.7, de estas Herramientas, cuando los infractores han participado en la facilitación de los delitos (p. ej., corrupción, blanqueo de dinero o evasión fiscal), se podrían aplicar más penas o penas más severas, incluidas la congelación y la confiscación de los productos y otros bienes relacionados con los delitos contra la vida silvestre y los bosques.



HERRAMIENTA
III.30

Sanciones

- » ¿Qué tipos de sanciones contempla la legislación nacional para los delitos relacionados con la vida silvestre y los bosques (por ejemplo, pena de prisión, multas o servicios comunitarios)?
- » ¿Cuáles son las sanciones que suelen aplicarse tras la condena por delitos relacionados con la vida silvestre y los bosques? ¿De qué datos se dispone sobre los tipos de sanciones impuestas y su duración?
- » ¿Qué autoridades tienen la facultad jurídica o el poder discrecional para imponer sanciones?
- » ¿Los tribunales que dictan sentencia están facultados por ley para aplicar prohibiciones territoriales, revocar o suspender licencias o permisos de comercio, o prohibir que el infractor siga ejerciendo determinado tipo de ocupación o profesión? ¿Qué otras sanciones pueden imponerse?
- » ¿Qué penas pueden imponerse a las personas jurídicas (empresas)?
- » ¿Existen leyes o reglamentos que permitan incautar o confiscar los instrumentos del delito como parte de la sentencia o de forma independiente a esta (p. ej., vehículos, instalaciones de almacenamiento o embarcaciones)?
- » ¿Existen leyes o reglamentos que permitan incautar o confiscar los productos del delito, como parte de la sentencia o de forma independiente a esta (p. ej., vehículos, viviendas o efectivo)?
- » ¿Se aplican sanciones relacionadas con el blanqueo de dinero, la corrupción, la evasión fiscal, el impago de tasas y aranceles u otros delitos que faciliten los delitos contra la vida silvestre y los bosques? ¿Cuál ha sido la experiencia al respecto?

⁸⁵ Véase también la parte III, sección 6, de estas Herramientas.

5

Parte III

Restitución, indemnización y restauración

En el contexto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, la restitución puede ser irrelevante en los casos en que se hayan vulnerado los derechos de propiedad de la(s) víctima(s) o el Estado o cuando la degradación ambiental ha ocasionado daños a la tierra, el agua o los bienes, o ha reducido o destruido la fuente legítima de ingresos de la víctima.



La restitución, por ende, debería comprender la devolución de los bienes. Cuando esto no es posible, se debería indemnizar a las víctimas mediante un pago por los daños o las pérdidas sufridas, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restauración de derechos.

En muchos casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques, la restitución se pagaría al Estado y no a una víctima en particular. En esos casos, la restauración también debería tener en cuenta el tiempo y el costo de la limpieza, así como el tratamiento veterinario y la rehabilitación de los animales silvestres. Los costos de mantener especímenes incautados de animales o plantas vivos, a menudo por períodos prolongados de tiempo antes de las audiencias o los juicios, pueden ser extremadamente elevados, por lo que se alienta a los fiscales a solicitar órdenes judiciales que exijan a los infractores el pago de estos costos. Tras la tramitación de las causas, se puede estudiar la posibilidad de repatriar los animales vivos a sus lugares de origen. Puede que, en algunos casos, la repatriación sea poco práctica, por lo que se deberán encontrar arreglos alternativos. Habida cuenta de que ambas opciones pueden ser muy costosas, los tribunales deberían considerar la imposición de órdenes que exijan al infractor hacerse cargo de esos gastos.

En varias jurisdicciones, los tribunales exigen que los montos de las multas y otras sanciones monetarias se depositen en fondos que luego se utilizarán para fines de conservación o para subsidiar actividades de aplicación de la ley. Los tribunales deberían también considerar la cesión de la propiedad de los elementos que fueron confiscados durante la imposición de la pena a los organismos encargados de la aplicación de la ley para su uso posterior. Esto puede incluir, por ejemplo, vehículos, naves o incluso aeronaves.

5.1 Restitución e indemnización

La restitución puede efectuarse de diversas formas y en diferentes fases de las actuaciones: como condición de la libertad vigilada, como sanción en sí misma o como sanción adicional. También puede darse como resultado de una sentencia o como mecanismo alternativo ordenado por el tribunal, por ejemplo, un proceso de mediación entre víctima y delincuente u otros procesos de justicia restaurativa. En algunas jurisdicciones se permite a las víctimas, como los propietarios de fauna silvestre o bosques, o titulares de derechos legítimos en relación con estos, cuyos bienes han sufrido daños, heridas, la muerte, o robos, reclamar una indemnización o entablar acciones civiles contra quienes han cometido delitos

contra la vida silvestre y los bosques. Al igual que con otras medidas, es fundamental que las órdenes de restitución sean aplicadas de manera efectiva y que los autores del delito enfrenten consecuencias en caso de no cumplir con las órdenes de restitución.

En algunos casos no es posible dar curso a la indemnización. Por ejemplo, cuando se ha matado o destruido un espécimen y el autor del delito no tiene los medios económicos para restituirlo, puede que tanto la restitución del espécimen como el pago de una indemnización sean imposibles, impracticables o inadecuados. Para que las personas que hayan sido víctimas de un delito contra la vida silvestre o los bosques puedan ser indemnizadas por sus pérdidas, algunos Estados han adoptado métodos alternativos para restituir la pérdida o el daño o para indemnizar a las víctimas, según cada caso en particular. Cuando el autor del delito u otras fuentes no puedan ofrecer la plena restitución, u otro tipo de indemnización, los Estados pueden ofrecer una indemnización económica. En los casos en los que el autor del delito fuera un funcionario del Estado o actuara en nombre del Estado, este último tiene la responsabilidad de indemnizar a las víctimas por el daño que les ha sido causado. Algunos Estados han adoptado legislación y han establecido mecanismos específicos para proporcionar indemnización a las víctimas.



HERRAMIENTA III.31

Restitución e indemnización

- » ¿Prevén las leyes y los reglamentos la posibilidad de dictar una orden de restitución como parte de una condena? ¿Se extiende esa posibilidad a los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Pueden las víctimas iniciar procesos civiles contra los infractores?
- » ¿Las víctimas tienen conocimiento de estas leyes y reglamentos o se las informa al respecto? ¿Pueden las víctimas de delitos contra la vida silvestre y los bosques solicitar una restitución?
- » ¿Cómo se hacen cumplir las órdenes de restitución?
- » ¿Cómo compensa el Estado a las víctimas de daños relacionados con los delitos contra la vida silvestre y los bosques ocasionados por funcionarios del Estado o en nombre del Estado?
- » ¿Ofrece el Estado una indemnización económica en caso de que el autor del delito u otras fuentes no puedan proporcionarla? ¿Cuáles son las leyes y reglamentos relativos a la indemnización de las víctimas? ¿Existe un régimen o fondo de indemnización de víctimas?

Recursos adicionales:

ONUDD, *Guide on drafting legislation to combat wildlife crime* (2018)

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Cuestiones intersectoriales, volumen 3: Víctimas y testigos* (2006) 16–17

5.2 Restauración y medidas de reparación

Si el daño causado por el delito trae aparejado un daño a tierras públicas o privadas, también puede ser posible que un tribunal ordene la restauración u otras medidas de reparación. Si la restauración es deseable o incluso posible depende de muchos factores, incluidos la severidad del daño, el riesgo que representa ese daño, el ritmo probable de la regeneración natural y la factibilidad de la restauración y la regeneración artificial. En algunos casos, la restitución puede no ser posible, por ejemplo, en el apeo de árboles o la matanza de animales en peligro de extinción. Debería entonces asignarse prioridad máxima a las actividades preventivas y de vigilancia.



HERRAMIENTA III.32

Restauración y medidas de reparación

- » ¿Puede un tribunal ordenar medidas de restauración y reparación en respuesta a delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Qué medidas de restauración y reparación pueden ordenarse? ¿Incluyen, por ejemplo, el tiempo y los costos de la limpieza, o el tratamiento veterinario de los animales silvestres?

6

PARTE III

Otras medidas de desarticulación

En algunas circunstancias puede que no sea posible o útil procesar o llevar a juicio a los autores de los delitos contra la vida silvestre y los bosques. En estas situaciones, puede ser necesario que, para aplicar la ley, haya que recurrir a medidas ajenas al proceso judicial penal con miras a poner fin a un delito contra la vida silvestre o los bosques en particular.



Las medidas de desarticulación fuera del ámbito de la justicia penal también pueden adoptarse como táctica de rutina, independientemente de las dificultades que surjan en el proceso judicial o el juicio.

Las intervenciones centradas en los bienes, como las incautaciones, los decomisos y las confiscaciones son las medidas de desarticulación más comunes -y muchas veces las más efectivas- ya que tienen el potencial de limitar o negar a los delincuentes el acceso a los productos del delito y al capital necesario para proseguir sus actividades delictivas. En la parte II, sección 5.6, de estas Herramientas se recogen muchos elementos pertinentes en relación con este tema. Además, las medidas de denegación del acceso a los bienes, como la recuperación civil o la imposición de impuestos deberían tenerse en cuenta desde el inicio de una investigación a fin de identificar, congelar y recuperar los bienes cuyo origen legítimo no puede explicarse (el denominado "enriquecimiento injustificado").

Otras medidas de desarticulación fuera del ámbito de la justicia penal que podrían reducir considerablemente la capacidad de los delincuentes y sus redes incluyen la revocación de sus permisos de caza, tenencia o porte de armas, conducción, o de ejercicio de determinada profesión u otras medidas administrativas relacionadas con la profesión o el estilo de vida de la persona (como los permisos de ordenación y uso de la tierra, y las órdenes de cumplimiento como las restricciones a los viajes).⁸⁶ Medidas tales como las patrullas, la instalación de cámaras de circuito cerrado de televisión o el uso de otras herramientas de vigilancia pueden también servir para desarticular la actividad delictiva en determinadas rutas o lugares y al mismo tiempo recabar información.

Cabe recordar que esas medidas solo pueden perturbar o paliar la situación de forma temporal y solo producen el traslado de la actividad delictiva o alientan a los infractores a encubrir aún más sus actividades o a utilizar métodos más sofisticados y tecnologías más avanzadas. Para hacer frente a estas cuestiones, es fundamental que las medidas de desarticulación fuera del ámbito de la justicia penal sean objeto de examen frecuente y que los departamentos pertinentes participen ampliamente en actividades de cooperación entre múltiples organismos para maximizar los esfuerzos y los efectos de la desarticulación.

⁸⁶ Véase también la parte III, sección 4.2, de estas Herramientas.



HERRAMIENTA
III.33

Otras medidas de desarticulación

- » ¿Qué medidas de desarticulación fuera del ámbito de la justicia penal son aplicables en el marco de la legislación y los reglamentos nacionales? ¿Cuáles se aplican en la práctica?
- » ¿Los funcionarios encargados de aplicar la ley e investigar los delitos contra la vida silvestre y los bosques tienen la facultad de iniciar medidas de desarticulación fuera del ámbito de la justicia penal cuando tienen sospechas de una actividad delictiva?
- » ¿Los funcionarios encargados de aplicar la ley consideran habitualmente medidas de desarticulación fuera del ámbito de la justicia penal cuando se enfrentan a casos de presuntos delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Cuáles son los procedimientos para iniciar medidas de desarticulación fuera del ámbito penal? ¿Son aplicables en la práctica?
- » ¿La cooperación entre múltiples organismos puede facilitar la adopción de esas medidas? De ser así, ¿cómo se formaliza?

7

Parte III

Fiscalía y el poder judicial

Un grave impedimento para el éxito de cualquier esfuerzo para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques es la corrupción del poder judicial.



7.1 Corrupción de la fiscalía y el poder judicial

Los autores de los delitos contra la vida silvestre y los bosques tienen claro que influir en las decisiones de las autoridades de la fiscalía y el poder judicial es fundamental para que sus delitos no sean castigados o que reciban un castigo leve. Además de influir en el proceso y el resultado de una investigación penal,⁸⁷ es posible que los delincuentes también utilicen prácticas corruptas para influir a su favor en el sistema de justicia penal. Si las autoridades de la fiscalía y el poder judicial son corruptas, los mecanismos jurídicos e institucionales designados para reducir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, así como otro tipo de delitos, independientemente de lo bien definidos que estén, seguirán siendo insuficientes.

Puede ocurrir que funcionarios superiores del gobierno o políticos intenten sobornar a los fiscales o ejercer influencia o presión sobre ellos, o que el abuso de autoridad lleve a muchos fiscales a no interponer ninguna acción judicial, retrasar la presentación de una denuncia ante un tribunal o renunciar a presentar cargos en la justicia penal y remitir el caso a un sistema alternativo de resolución que sea menos punitivo. Otra táctica utilizada es sobornar a funcionarios superiores, o influir en ellos, para que el caso se asigne a un fiscal o juez sin formación o experiencia en delitos contra la vida silvestre y los bosques, o a alguien que tenga una acumulación de casos pendientes y que, por ende, tenga menos tiempo para examinar el caso con detenimiento. Puede que se haya sobornado o influenciado al juez de la causa o puede que este haya abusado de las prerrogativas de su cargo para dilatar el inicio del caso o aplicar muchas o continuas suspensiones.

Incluso cuando se ha llevado a cabo una investigación eficaz, es posible que se soborne o inflencie a los fiscales (tráfico de influencias) para contaminar, destruir o eliminar información y pruebas claves, a fin de diluir el caso. Puede que se soborne o se ejerza influencia en los fiscales para que lleven adelante un caso poco sólido que termine en una ausencia de castigo para los infractores. Los fiscales pueden recibir sobornos para que intencionalmente no sigan el procedimiento requerido para presentar un caso relacionado con un delito contra la vida silvestre y los bosques ante un tribunal, con el resultado de que el tribunal lo declare inadmisibles. Es posible que se ejerza influencia en los fiscales para que presenten un caso con arreglo a una ley que permite la aplicación de sanciones y sentencias más leves. Por ejemplo, en Kenya, un caso relacionado con la tala de sándalo puede ser juzgado o bien con arreglo a la Ley de Conservación y Gestión de Bosques o bien en el marco de la Ley de Conservación y Gestión de Vida Silvestre, con penas previstas en la primera que son más leves que las aplicables en la segunda.

⁸⁷ Véase la parte II, sección 8, de las Herramientas.

Cuando se establecen tribunales para examinar casos relacionados con la vida silvestre y los bosques, las autoridades de la fiscalía pueden verse influenciadas para presentar la causa ante el tribunal equivocado, dilatando de este modo su examen por el tribunal correcto. Puede que se soborne o se ejerza influencia en la fiscalía para que presente una causa ante un tribunal de difícil acceso para los testigos o incluso para los oficiales investigadores (por ejemplo, un tribunal que se encuentre muy alejado del domicilio o la oficina de los testigos y los oficiales investigadores), lo cual obstaculiza su asistencia a las audiencias. Los fiscales pueden incluso apropiarse indebidamente de algunos de los productos forestales y derivados de especies silvestres que forman parte de las pruebas materiales de la causa, habida cuenta de que es posible que solo se exija la presentación al tribunal de una muestra de las pruebas durante la fase de instrucción.

Puede que los jueces reciban sobornos, se dejen influenciar o cometan abusos de funciones para desestimar una causa, absolver a alguno de los acusados o a todos, o aplicar sanciones o sentencias más leves (esto es, no proporcionales al delito cometido). En algunas jurisdicciones, donde no hay acceso a procesos o sentencias judiciales, los autores de delitos contra la vida silvestre y los bosques podrían sobornar o influenciar a los funcionarios judiciales para que retrasen la presentación de la sentencia a los funcionarios encargados de aplicar la ley o incluso para alterarlas.

Es posible que se soborne o ejerza influencia (tráfico de influencias) en las autoridades o funcionarios superiores de la fiscalía o el poder judicial para que destinen poco personal y recursos a las causas relacionadas con la vida silvestre y los bosques (en términos de equipos, uniformes, fondos y otros recursos) o para que no impartan la capacitación adecuada o asignen personal inexperto para ocuparse de esos casos.



HERRAMIENTA
III.34

Corrupción de la fiscalía y el poder judicial

- » ¿Existen sospechas o pruebas de que funcionarios de la fiscalía o el poder judicial estén aceptando o solicitando sobornos o que se estén dejando influenciar por otros (incluidos sus superiores) o que estén abusando de sus funciones para:
 - intencionalmente sustituir, contaminar, dañar o destruir pruebas o no mantener la adecuada cadena de custodia de estas?
 - dilatar el inicio de las causas judiciales? ¿A quiénes son atribuibles estas demoras: oficiales de investigación, fiscalía o tribunales?
 - ignorar delitos relevantes?
 - remitir causas penales graves desde el sistema de justicia penal a un sistema alternativo de resolución que sea menos punitivo?
 - asignar causas a fiscales o jueces que no tienen experiencia previa o formación sobre delitos contra la vida silvestre y los bosques?
 - asignar causas a fiscales o jueces que tengan una acumulación de casos pendientes?
 - de forma intencional, llevar adelante un caso poco sólido o no seguir las diligencias correspondientes durante el proceso judicial, con el resultado de que el tribunal lo declare inadmisibles?
 - de forma intencional, presentar una causa ante el tribunal equivocado, un tribunal de difícil acceso para los testigos u oficiales encargados de la investigación, o con arreglo a una ley menos punitiva?
 - suspender casos continuamente?
 - de forma intencional, desestimar un caso sin dar lugar a una audiencia completa?
 - absolver de forma inapropiada a todos los acusados o a alguno de ellos (en general, el “pez gordo”)?
 - dilatar la presentación de la decisión judicial a los funcionarios encargados de aplicarla?
 - alterar la decisión judicial?
 - destinar poco personal o asignar personal sin experiencia a los casos relacionados con delitos contra la vida silvestre y los bosques o a determinados tribunales?
 - dotar de recursos insuficientes o retrasar la dotación de recursos a determinados tribunales / lugares de destino?
- » ¿Existen sospechas o pruebas de que se haya sobornado, amenazado o influenciado a los testigos u oficiales investigadores de la causa sobre delitos contra la vida silvestre y los bosques para que no comparezcan ante el tribunal para aportar pruebas?
- » En los casos en que las causas relacionadas con delitos contra la vida silvestre y los bosques incluyan pruebas de que los sospechosos también están implicados en actos de corrupción, ¿cómo se juzgan los delitos de corrupción?

7.2 Rendición de cuentas e integridad de la fiscalía y el poder judicial

Como quedó demostrado en la sección anterior, la integridad del sistema de justicia penal puede verse seriamente comprometida si los fiscales, los jueces y los funcionarios del poder judicial se confabulan con individuos u organizaciones involucradas en actividades ilícitas, como los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Lo mismo cabe decir si sus funciones entran en conflicto con intereses personales, como situaciones en que familiares o amigos tienen actividades en los sectores de la vida silvestre o los bosques o si son imputados de algún delito. Por lo tanto, es importante que los fiscales, los jueces y los funcionarios del poder judicial, al igual que todos los funcionarios gubernamentales, rindan cuentas de sus decisiones y sus acciones, y que se establezcan códigos claros para asegurar la integridad de la fiscalía y las autoridades judiciales y su personal.

Se puede exigir responsabilidades a los fiscales, los jueces y los funcionarios del poder judicial de maneras diferentes. Pueden tener que rendir cuentas de su desempeño y productividad en términos mensurables con criterio administrativo o empresarial, comparándolos quizás con metas y objetivos fijados por el gobierno o por la comunidad. Pero lo que es más importante, deben rendir cuentas de la forma en que ejercen las atribuciones y el poder discrecional que les han sido conferidos. Las “Normas de responsabilidad profesional y declaración de derechos y deberes fundamentales de los fiscales” de la Asociación Internacional de Fiscales y la “Guía de recursos para reforzar la integridad y capacidad judiciales”⁸⁸ contienen directrices adicionales relacionadas con la integridad y la rendición de cuentas de los fiscales.

Rendición de cuentas e integridad de la fiscalía y el poder judicial

- » ¿Contempla la legislación vigente mecanismos para el seguimiento y la supervisión de la conducta y el desempeño de los fiscales, jueces y funcionarios judiciales? En caso afirmativo, ¿cuáles son esos mecanismos? ¿Cómo se evalúa el desempeño de los fiscales?
- » ¿Existen códigos de conducta y directrices éticas claras para los fiscales, jueces y funcionarios judiciales? En caso afirmativo, ¿qué establecen? ¿Cómo funcionan? ¿Cómo se aplican y se hacen cumplir?
- » ¿Reciben los fiscales, jueces y funcionarios judiciales capacitación sobre códigos de conducta y directrices éticas? En caso afirmativo, ¿cuándo reciben esa capacitación? ¿Es esa capacitación un requisito para obtener el título o la licencia para ejercer la profesión? ¿Se requiere que los fiscales, jueces y funcionarios judiciales reciban capacitación periódica sobre códigos de conducta y ética?
- » ¿Es posible reasignar jueces en caso de supuesta falta de imparcialidad?
- » ¿Existen vías para que los ciudadanos presenten denuncias contra los fiscales, jueces o funcionarios judiciales? ¿Existe un mecanismo de supervisión independiente del sistema de denuncias? ¿Cómo se gestionan las denuncias de conducta indebida? ¿Quién las gestiona?
- » ¿Cómo son percibidos los fiscales, jueces y funcionarios judiciales por otros organismos y el público en general? ¿Gozan de su confianza y respeto? En caso negativo, ¿por qué no?
- » ¿Existe una estrategia o plan nacional para combatir la corrupción en el ámbito de la fiscalía y las autoridades judiciales? En caso afirmativo, ¿qué medidas contiene esa estrategia?

Recursos adicionales:

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, volumen 3, La fiscalía, (2006) 22–24*

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: Acceso a la justicia, volumen 2, Independencia, imparcialidad e integridad de la judicatura (2006) 14–15, 17–18*

Asociación Internacional de Fiscales, “Normas de responsabilidad profesional”.



HERRAMIENTA
III.35

⁸⁸ Véase https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/ResourceGuideonStrengtheningJudicialIntegrityandCapacity/Resource_Guide_on_Strengthening_Judicial_Integrity_and_Capacity_S.pdf



IV

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Parte IV



Los delitos contra la vida silvestre y los bosques frecuentemente trascienden las fronteras internacionales. El contrabando suele darse entre diferentes países y transportarse desde el origen a su destino pasando por uno o más lugares de tránsito.

Algunas veces se utilizan rutas indirectas para ocultar el contenido, el origen o el destino de los envíos prohibidos. Los grupos delictivos organizados o los delincuentes individuales pueden tener una gran movilidad y evadir la detección, el arresto o el castigo al operar en múltiples países. A menudo se aprovechan de los vacíos legales, la debilidad en la aplicación efectiva de la ley y la frecuente reticencia de las autoridades del Estado a participar en investigaciones transfronterizas que pueden ser complicadas, costosas y llevar mucho tiempo.

La insuficiente capacidad de un Estado para hacer frente a algunas de estas amenazas se traduce en una debilidad generalizada del sistema internacional de cooperación en materia de justicia penal. Por estas razones, la cooperación integral, interinstitucional y flexible es esencial para garantizar que los delitos contra la vida silvestre y los bosques sean investigados y sometidos a un proceso penal. La comunidad internacional reconoce que la cooperación internacional en materia penal es una necesidad urgente, especialmente para los delitos de tráfico que son de naturaleza transnacional. Esto requiere, a su vez, esfuerzos nacionales para cumplir las normas internacionales y alentar la convergencia y compatibilidad de las respectivas leyes nacionales,⁸⁹ una tarea que puede ser particularmente difícil, ya que se relaciona con cuestiones potencialmente delicadas, como el intercambio de datos. La cooperación internacional efectiva también puede requerir reformas complejas de los procedimientos con miras a aumentar la capacidad de investigación y enjuiciamiento a nivel nacional. Para algunos Estados, la creación de capacidad en materia de cooperación internacional en el seno de su propio sistema de justicia penal puede suponer un reto, especialmente si se carece de los recursos humanos, técnicos o financieros necesarios.

En esta parte de las Herramientas se analiza una variedad de mecanismos formales para el cumplimiento de la legislación internacional y la cooperación judicial. Además de una variedad de herramientas prácticas para hacer posible y potenciar la cooperación transfronteriza, estos mecanismos también incluyen muchas de las vías jurídicas para facilitar la cooperación internacional, el intercambio de información, la formación y la asistencia técnica que pueden encontrarse en la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* y la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*.⁹⁰

La cooperación internacional debería ser percibida como una oportunidad más que como un obstáculo. Con una adecuada ejecución, la cooperación en materia de aplicación de la ley contribuye a la eficacia del sistema de cooperación judicial internacional y permite a los países solicitar asesoramiento jurídico, la extradición, el traslado de personas condenadas a cumplir una pena, la remisión de actuaciones penales y la cooperación con miras a confiscar y decomisar los productos y bienes conseguidos con la actividad delictiva. La cooperación internacional abre vías para obtener pruebas adicionales, acceder a información, recuperar activos, congelar fondos, confiscar bienes y detener y devolver prófugos, que permanecerían, de otro modo, inmunes al enjuiciamiento.

89 Examinado en parte I, secciones 1.3 y 2.7, de estas Herramientas.

90 Véase además la parte I, secciones 2.1 y 2.3, de estas Herramientas.

Marcos jurídicos y administrativos para la cooperación internacional



1.1 Marcos jurídicos para la cooperación internacional

La cooperación formal en materia de justicia penal internacional exige marcos nacionales e internacionales que proporcionen la base jurídica para solicitar la asistencia de otro Estado y establecer los mecanismos, requisitos y modalidades para la solicitud y prestación de dicha asistencia. La mayoría de los Estados tienen leyes nacionales que determinan las condiciones y mecanismos para la cooperación en materia de cumplimiento de la ley, asistencia judicial recíproca en materia penal, extradición, traslado de personas condenadas a cumplir una pena, etc. Puede haber también tratados bilaterales que permitan realizar solicitudes a determinados Estados o recibir solicitudes de estos.

Aunque actualmente no existe ningún tratado internacional específico que prevenga y combata los delitos contra la vida silvestre y los bosques, instrumentos tales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción pueden actuar como plataformas para la cooperación internacional en cuestiones relacionadas con los grupos delictivos organizados o la corrupción. Las diversas herramientas de cooperación internacional que se encuentran disponibles en el marco de estas Convenciones se exploran con mayor detalle en las siguientes secciones.

La ausencia de marcos nacionales e internacionales para la cooperación puede alentar a algunos delincuentes a establecerse y asentar sus actividades y sus bienes en aquellos Estados que carecen de dichos marcos. Esto puede protegerlos de ser enjuiciados y evitar que sus activos sean confiscados. Un análisis de las medidas para la aplicación efectiva de las leyes relacionadas con la vida silvestre y los bosques debería, por lo tanto, comprender no solo una investigación de los arreglos de cooperación existentes, sino también identificar aquellas jurisdicciones entre las cuales no existen vías de cooperación formal.



HERRAMIENTA
IV.1

Marcos jurídicos para la cooperación internacional

- » ¿Qué leyes nacionales contemplan el cumplimiento de la legislación internacional y la cooperación judicial en materia penal? ¿Esa legislación abarca los delitos contra la vida silvestre y los bosques? ¿Abarca la corrupción, el blanqueo de dinero u otros delitos relacionados con los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿El Estado es Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción? De ser así, ¿en el marco de qué leyes nacionales se aplican las disposiciones de cooperación internacional de estos tratados?
- » ¿Es el Estado una Parte en otro tratado bilateral o multilateral que haga posible la solicitud del cumplimiento de la ley, la cooperación internacional o la recepción de solicitudes de otro Estado?
- » ¿Es el Estado una Parte en algún acuerdo internacional relacionado con la cooperación internacional en materia policial (por ejemplo, un acuerdo bilateral basado en el Modelo de acuerdo [bilateral] de cooperación policial de la INTERPOL)?
- » ¿Con qué Estados importantes para la lucha contra los delitos contra la vida silvestre y los bosques existen vías formales (o informales) de cooperación internacional en materia de aplicación de la ley? ¿Con qué Estados importantes para la lucha contra los delitos contra la vida silvestre y los bosques no existen esas vías?

Recursos adicionales:

ONUDD, Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal, volumen 4: Cooperación internacional (2006) 4

1.2 Procedimientos y administración

La cooperación internacional efectiva y eficiente requiere un sistema operacional y administrativo claro y coherente para emitir y recibir solicitudes de cooperación hacia y desde otras jurisdicciones. Por esta razón, la mayoría de los Estados han designado una autoridad central que actúa como coordinadora de las solicitudes de cooperación internacional y garantiza la prestación de asistencia rápida y sin contratiempos. En la mayoría de los Estados, los departamentos de justicia y los fiscales generales actúan como la autoridad central que administra la cooperación en materia de justicia penal con otros Estados. La cooperación multilateral suele realizarse a través de marcos internacionales como los de la INTERPOL y la OMA.⁹¹

En algunos Estados puede que haya más de una autoridad designada, cada una con competencia en determinados aspectos o etapas de la coordinación internacional. Si están bien establecidas, estas autoridades cuentan con personal experimentado, han entablado relaciones con sus homólogos en otros Estados y saben cómo presentar solicitudes que cumplan los requisitos de otros sistemas jurídicos nacionales.

En la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención contra la Corrupción figuran disposiciones en que se solicita a los Estados Partes que designen una autoridad central con la responsabilidad y la facultad de recibir solicitudes de asistencia judicial recíproca, ya sea para darles cumplimiento o remitirlas a las autoridades competentes para su ejecución. Con el fin de asegurar el cumplimiento de estas disposiciones por los Estados Partes, ambas Convenciones exigen a estos que notifiquen al Secretario General de las Naciones Unidas el nombre de la autoridad competente designada para tramitar esas solicitudes. En las Convenciones también se alienta a los Estados Partes a que transmitan toda la información pertinente directamente a las autoridades competentes, o por conducto de ellas, en lugar de recurrir a la lenta vía diplomática, que también es señalada, no obstante, como una alternativa.⁹²

⁹¹ Véase, además, parte IV, secciones 2.1 y 4.3, de estas Herramientas.

⁹² Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, art. 18 (13); Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, art. 46 (13).

Por debajo del nivel del gobierno central, los diferentes organismos deberían contar con mecanismos para preparar y gestionar casos que requieran la cooperación internacional. Los organismos más grandes pueden haber designado personal para preparar solicitudes internacionales antes de transferirlas a la autoridad central. Para que estos mecanismos funcionen adecuadamente, los investigadores y otros miembros del personal de primera línea deben ser conscientes de las posibilidades y los beneficios que reporta la cooperación internacional.

Procedimiento y marco administrativo para la cooperación internacional

- » ¿Ha designado el Estado una autoridad central con la facultad de recibir y hacer cumplir o transmitir solicitudes de cooperación internacional? De ser así, ¿cuál es la autoridad?, ¿dónde está situada?, ¿cómo opera?, y ¿con qué personal y recursos cuenta?
- » ¿La autoridad central ha recibido, ejecutado o remitido solicitudes de cooperación internacional relacionadas con delitos contra la vida silvestre y los bosques? De ser así, ¿cuál ha sido la experiencia? ¿En qué circunstancias/casos se recibieron o formularon las solicitudes?
- » ¿La autoridad central ha recibido, ejecutado o remitido solicitudes de cooperación internacional relacionadas con delitos de corrupción, blanqueo de dinero y otros delitos relacionados con la vida silvestre y los bosques? De ser así, ¿cuál ha sido la experiencia? ¿En qué circunstancias/casos se recibieron o formularon las solicitudes?
- » ¿Cómo participan las Autoridades Administrativas CITES y las unidades o departamentos pertinentes en materia de vida silvestre y bosques en las actividades de cooperación internacional? ¿Cómo pueden obtener y compartir información con otros organismos en el exterior?

Recursos adicionales:

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal, Cuestiones intersectoriales, volumen 4: Cooperación internacional (2006)*

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal, Policía, volumen 3: Investigación de delitos (2006)*.



HERRAMIENTA IV.2

1.3 Cooperación internacional oficiosa

La cooperación internacional sirve para establecer y hacer uso de las relaciones transfronterizas y aprovechar al máximo las oportunidades de colaborar con instituciones homólogas de otros países. A fin de obtener información de forma rápida en los sectores de la vida silvestre y los bosques, es importante que los ministerios, los departamentos gubernamentales, los organismos especializados, las fuerzas del orden y las autoridades fiscales correspondientes puedan ponerse en contacto con sus homólogos u organismos asociados en el extranjero para apoyar la investigación. La cooperación oficiosa suele basarse en el contacto entre organismos, por ejemplo, entre las Autoridades Administrativas CITES.⁹³ Por supuesto, la información que se comparte debe haberse obtenido de conformidad con lo dispuesto en la ley en ambas jurisdicciones.

Los mecanismos de cooperación de carácter oficioso pueden ser extremadamente útiles para verificar hechos u obtener información de antecedentes, o para recabar datos antes de utilizar las vías oficiales. Es una herramienta eficaz para facilitar una rápida transferencia de información. Ahora bien, la información obtenida a través de estos canales no puede considerarse una prueba y no puede presentarse ante un tribunal. Además, puede ser difícil identificar a las personas de contacto y no siempre es posible divulgar información sin restricciones. La cooperación oficiosa entre organismos encargados de hacer cumplir la ley puede verse limitada cuando se trata del uso de las facultades coercitivas. Sin embargo, el intercambio de información de manera informal puede aumentar las chances de una cooperación internacional efectiva y puede resultar extremadamente útil para determinar la dirección de una investigación.

⁹³ Véase además la parte I, sección 1.5, y la parte II, sección 1.3.1, de las presentes Herramientas.

La cooperación puede acelerarse mediante el uso de alternativas a las solicitudes oficiales, como los canales y mecanismos de comunicación oficiosos de la policía, en situaciones en que se pueden entregar pruebas voluntariamente o que estas están a disposición del público, o mediante el uso de equipos de investigación conjunta con la capacidad directa de transmitir o dar cumplimiento a las solicitudes oficiosas de asistencia. El uso previo de estas vías oficiosas puede apoyar una solicitud formal de pruebas. También se utilizan para obtener ciertos tipos de información que no requieren medidas coercitivas. La INTERPOL y, en particular, sus bases de datos pueden servir como centro de comunicación y ayudar a difundir información de manera informal entre los Estados.⁹⁴ Por ejemplo, el Grupo de trabajo sobre delitos contra la vida silvestre de la INTERPOL y los Equipos de tareas de la CITES han establecido redes de contacto oficiosas, al igual que las reuniones interregionales sobre aplicación de la normativa en materia de vida silvestre de la UNODC, que desempeñan un papel importante en la creación de conexiones informales entre los profesionales de la justicia penal.



HERRAMIENTA
IV.3

Cooperación internacional oficiosa

- » ¿Puede haber intercambios de información oficiosos (sin una solicitud formal) entre un país y otras jurisdicciones?
- » ¿Se utilizan esas vías en el contexto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, o en otros delitos que los propician, como la corrupción, el blanqueo de dinero o la evasión fiscal?
- » ¿Qué organismos y departamentos utilizan esos canales?

1.4 Modalidades y prácticas de la cooperación internacional

Para determinar las fortalezas y debilidades de las medidas de cooperación internacional existentes, puede ser útil examinar las modalidades de cooperación internacional de diferentes Estados. Algunas jurisdicciones pueden tener relaciones de trabajo estrechas y fluidas con otras, permitiendo que se remitan solicitudes y que estas sean tramitadas en forma expedita, mientras que la cooperación con otras jurisdicciones puede ser más difícil. El análisis de los flujos actuales de casos y los datos pertinentes puede ayudar a definir mejores prácticas y a superar obstáculos. Cabe señalar que la cooperación internacional se ve a menudo influida por factores geográficos, históricos y políticos que pueden trascender el alcance de este análisis.



HERRAMIENTA
IV.4

Modalidades y prácticas de la cooperación internacional

- » ¿Los organismos nacionales han solicitado la cooperación de otro Estado o han cooperado con otro Estado en relación con delitos contra la vida silvestre y los bosques (y delitos conexos, como la corrupción y el blanqueo de dinero)? En caso afirmativo, ¿en qué circunstancia lo han hecho?
- » ¿Cuáles fueron los resultados de esas solicitudes? ¿Qué demoras y dificultades han encontrado con más frecuencia los organismos en sus intentos por obtener asistencia de otros Estados?
- » ¿Desde qué Estados se ha solicitado cooperación internacional con mayor frecuencia? ¿Qué otros Estados han solicitado más frecuentemente la cooperación internacional?
- » ¿Algún profesional o miembro del personal pertinente ha recibido formación sobre cooperación internacional? En caso afirmativo, ¿hace cuánto tiempo? ¿La formación abarca las modalidades de extradición, la asistencia judicial recíproca, la remisión de actuaciones penales, el traslado de personas condenadas a cumplir una pena y la cooperación internacional para la confiscación de bienes?

Recursos adicionales:

ONUDD, *Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada: instrumentos de evaluación de las necesidades (2016) 76–78*

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal, volumen 4: Cooperación internacional (2006) 3–4*

⁹⁴ Véase también la parte IV, sección 2.4, de las presentes Herramientas.

2

Parte IV

Cooperación internacional para la aplicación efectiva de la ley

La cooperación internacional en materia de aplicación efectiva de la ley puede reforzarse mediante el desarrollo de sistemas más eficaces de intercambio de información a nivel bilateral, regional e internacional.



2.1 Cooperación para la aplicación de la ley e intercambio de información

La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁹⁵ y la Convención contra la Corrupción⁹⁶ recogen disposiciones específicas para facilitar la cooperación en la aplicación de la ley en relación con los delitos que estas Convenciones abarcan.

En muchos casos, la ausencia de canales claros de comunicación dificulta la cooperación internacional. En otros, los canales existen, pero su ineficacia impide el intercambio oportuno de información, ya sea de carácter operacional (datos útiles para hacer frente a determinados delitos, delincuentes o grupos delictivos) o de índole general (datos sobre redes delictivas, tendencias y modalidades del tráfico, alcance de una actividad delictiva conocida en un sector en particular y modus operandi típico). El mayor obstáculo puede ser la limitación estricta del intercambio de información con otros países en aras de asegurar la protección de la privacidad o de intereses comerciales.

Para abordar estas dificultades, muchos Estados destinan a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, como funcionarios de aduanas, funcionarios de los organismos antidrogas, oficiales de enlace de la policía o agregados para asuntos jurídicos a sus embajadas o altas comisiones en todo el mundo. Los oficiales de enlace en materia de aplicación de la ley brindan un contacto directo con las autoridades gubernamentales y encargadas de hacer cumplir la ley en el Estado anfitrión. Pueden entablar relaciones profesionales, fomentar la confianza y, en general, facilitar la comunicación y la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley en los Estados correspondientes. Cabe señalar también la posibilidad de que el uso de la información o los datos obtenidos esté limitado. Cuando las tradiciones y ordenamientos jurídicos de los Estados en cuestión son muy diferentes, los oficiales de enlace pueden aconsejar a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y la fiscalía, tanto en su propio Estado como en el Estado anfitrión, sobre cómo formular una solicitud de asistencia. La función de estos oficiales de enlace puede mejorarse si tienen acceso a todos los organismos con las competencias correspondientes del país anfitrión, siempre de conformidad con la legislación de ese Estado.

⁹⁵ Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, artículos 26 y 27.

⁹⁶ Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, art. 48.

Con respecto a la cooperación entre autoridades aduaneras en particular,⁹⁷ la mayor parte de la asistencia recíproca es de carácter administrativo, y se regula con arreglo al *Convenio internacional sobre asistencia administrativa mutua para la prevención, la investigación y la represión de delitos aduaneros (Convenio de Nairobi)* o en consonancia con sus principios.⁹⁸ Además, la asistencia multilateral administrativa puede abarcar varias esferas, tales como el control, la supervisión y el análisis de tareas, las entrevistas con testigos en nombre de otra parte, el intercambio de información, la presencia de funcionarios en los tribunales de otra parte y la participación en investigaciones en el exterior.



HERRAMIENTA
IV.5

Cooperación para la aplicación de la ley e intercambio de información

- » ¿Es el Estado una Parte en algún acuerdo bilateral o multilateral sobre cooperación para la aplicación de la ley y el intercambio de información y datos?
- » ¿Coopera la policía nacional (de forma oficial u oficiosa) con los organismos policiales de otros Estados en la obtención, el intercambio y el análisis de datos de inteligencia criminal?
- » ¿Cómo cooperan las unidades especializadas en la aplicación de la ley en materia de vida silvestre y bosques a nivel bilateral, regional e internacional?
- » ¿Los organismos policiales, aduaneros y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley intercambian información y datos relacionados con delitos contra la vida silvestre y los bosques con otros Estados? En caso afirmativo, ¿cómo se lleva a cabo ese intercambio de información? ¿Con qué frecuencia y en qué circunstancias se hace?
- » En los casos en que los delitos contra la vida silvestre y los bosques estén vinculados a delitos de corrupción, blanqueo de dinero o delincuencia organizada, ¿cómo cooperan las unidades pertinentes encargadas de hacer cumplir la ley a nivel bilateral, regional e internacional?
- » ¿Ha concertado el Estado arreglos con otros Estados para la designación o el intercambio de funcionarios policiales de enlace? ¿Ha destinado el Estado a oficiales de enlace en materia de aplicación de la ley a otros Estados? ¿Qué apoyo han recibido los Estados de los funcionarios de enlace y otros agregados?
- » ¿Hay funcionarios policiales de enlace extranjeros destinados en el Estado? En caso afirmativo, ¿de qué Estados provienen? ¿Han trabajado estos funcionarios de enlace en casos relacionados con delitos contra la vida silvestre y los bosques?

Recursos adicionales:

ONUDD, *Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada: instrumentos de evaluación de las necesidades (2016)* 74–76

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal, Cuestiones intersectoriales, volumen 4: Cooperación internacional (2006)* 18–19

ONUDD, *Guide on Drafting Legislation to Combat Wildlife Crime (2018)* 50–51

2.2 Investigaciones conjuntas

Las investigaciones conjuntas, en las que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de dos o más Estados trabajan juntos, pueden ser una herramienta útil para investigar e iniciar acciones judiciales en relación con casos transnacionales complejos y complementar otros tipos de cooperación internacional. Dado que los delitos contra la vida silvestre y los bosques suelen darse a nivel transfronterizo, las investigaciones conjuntas pueden ser especialmente eficaces a la hora de dismantelar las redes delictivas. Permiten aprovechar al máximo los contactos personales directos y solucionar el problema práctico de que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no pueden, por lo general, trabajar fuera de sus fronteras, pues, en caso de hacerlo, podrían violar alguna ley nacional que disponga que solo los funcionarios nacionales pueden investigar los delitos.

⁹⁷ Véase también la parte IV, sección 4.3, de las presentes Herramientas.

⁹⁸ Abierto a la firma el 9 de junio de 1977, 1547 UNTS 444 (entrada en vigor el 21 de mayo de 1980). El Convenio Internacional sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Aduanera (Convenio de Johannesburgo) fue aprobado por el Consejo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en 2003, pero aún no ha entrado en vigor debido a la escasa ratificación.

Las investigaciones conjuntas requieren un grado mayor de cooperación que las medidas individuales de cooperación en la aplicación de la ley que se describen en la parte III, sección 2.2, de las presentes Herramientas. Existen cuestiones jurídicas, aspectos relacionados con el enfoque de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y la confianza que existe entre ellos y cuestiones de procedimiento que han de abordarse en el momento de crear y poner en funcionamiento equipos de investigación conjunta. Además, la organización de investigaciones conjuntas plantea algunos problemas prácticos, como la falta de normas comunes o prácticas aceptadas, asuntos relativos a la supervisión de la investigación y la ausencia de mecanismos para la rápida resolución de estos problemas.

Una de las vías para superar estos obstáculos son los acuerdos y arreglos que habilitan las investigaciones conjuntas, pues permiten a los funcionarios locales encargados de hacer cumplir la ley trabajar junto con sus homólogos en el extranjero, o en nombre de ellos. La creación de equipos de investigación conjunta también permite la transmisión directa de información sin la necesidad de utilizar los canales oficiales de asistencia judicial recíproca. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional también alientan a los Estados Partes a celebrar acuerdos bilaterales o multilaterales para establecer órganos mixtos de investigación interjurisdiccionales.⁹⁹

Otra forma eficaz de cooperación internacional es la participación durante un determinado período de tiempo en operaciones nacionales o internacionales conjuntas con objetivos específicos, como, por ejemplo, el tráfico de vida silvestre. Aparte de aumentar el número de incautaciones, los organismos participantes podrían beneficiarse de una mayor comprensión recíproca, una mayor confianza, el establecimiento de medidas de cooperación eficaces y la capacitación del funcionariado.

Investigaciones conjuntas

- » ¿Tiene el Estado un marco jurídico o de otro tipo que permita la organización de investigaciones conjuntas con otros Estados o la participación en ellas? Si la respuesta es sí, ¿pueden realizarse en relación con los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Es el Estado una Parte en algún acuerdo o arreglo bilateral o multilateral que permita la organización de investigaciones conjuntas?
- » ¿Ha participado el Estado en operaciones conjuntas regionales o internacionales? En caso afirmativo, ¿cuáles fueron los resultados?
- » ¿Han participado los organismos encargados de hacer cumplir la ley en materia de vida silvestre y bosques en equipos internacionales de investigación conjunta sobre delitos relacionados con la vida silvestre y los bosques (o delitos conexos como la corrupción y el blanqueo de dinero)? En caso afirmativo, ¿cómo fue la experiencia?

Recursos adicionales:

ONUDD, *Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada: instrumentos de evaluación de las necesidades* (2016) 73–76

ONUDD, *Guide on Drafting Legislation to Combat Wildlife Crime* (2018) 51–52



HERRAMIENTA
IV.6

2.3 Cooperación internacional con fines de confiscación

El producto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques y otros delitos conexos, así como los artículos utilizados para su comisión, suelen estar ubicados en más de una jurisdicción. Por esta razón, la cooperación internacional con fines de confiscación es una herramienta esencial. Las solicitudes de cooperación con estos fines son esencialmente solicitudes de asistencia judicial recíproca. En estos casos, es importante que los Estados acuerden con anticipación cómo se recuperarán o compartirán los bienes confiscados.

⁹⁹ Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, artículo 49, y Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, artículo 19.

Varios instrumentos internacionales, en particular la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰⁰ y la Convención contra la Corrupción,¹⁰¹ establecen regímenes completos que permiten la recuperación de bienes a través de las fronteras. En el artículo VIII, párrafo 1 b), de la CITES también se vela por que las especies amenazadas comercializadas ilegalmente sean confiscadas o, especialmente en el caso de especímenes vivos, devueltas.



Confiscación e incautación

- » ¿Ha firmado el Estado algún tratado bilateral o multilateral que cree obligaciones relacionadas con la confiscación o incautación de bienes?
- » ¿Ha suscrito el Estado tratados bilaterales u otros acuerdos que contemplen compartir bienes entre Estados que participen en el rastreo, la congelación y la confiscación bienes procedentes de delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Ha formulado el Estado, o ha recibido o ejecutado, solicitudes internacionales para rastrear, congelar o confiscar bienes procedentes de delitos contra la vida silvestre y los bosques?

Recursos adicionales:

ONUDD, Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada: instrumentos de evaluación de las necesidades (2016) 40–45

2.4 El papel de la INTERPOL

Como organización que reúne a los países para colaborar en la lucha contra la delincuencia internacional, la INTERPOL se encuentra en una posición única para facilitar el cumplimiento de la ley a través de las fronteras. Todos sus miembros establecen una Oficina Central Nacional, que actúa como coordinadora para la cooperación con la Secretaría General, las Oficinas Regionales y otras oficinas centrales a nivel nacional. Estas oficinas también pueden funcionar como entidades de enlace entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley en materia de vida silvestre y bosques y la Secretaría General de la INTERPOL.

La INTERPOL ofrece una serie de capacidades a sus Estados miembros, por ejemplo, un canal de comunicación seguro, acceso a una amplia gama de bases de datos sobre delitos, coordinación de reuniones operacionales y de investigación a nivel regional y mundial, despliegue de equipos de apoyo operacional, organización de actividades de formación y creación de capacidad y elaboración de análisis de inteligencia criminal.

En relación con los delitos contra la vida silvestre y los bosques, la INTERPOL ayuda a desarticular y dismantlar las redes transnacionales de delincuencia organizada involucradas en ese tipo de delitos y presta asistencia a los Estados miembros para que den cumplimiento efectivo a las leyes y tratados nacionales e internacionales. El Programa de Seguridad Medioambiental, apoyado por el Comité encargado del Cumplimiento y la Aplicación de las Normas Ambientales y sus grupos de trabajo, colabora con todo el sector y la cadena de suministro del ámbito de la vida silvestre para determinar el modus operandi de los infractores y expedir notificaciones de la INTERPOL para advertir a los Estados miembros al respecto. En este contexto, el Grupo de trabajo sobre delitos contra la vida silvestre y el Grupo de trabajo sobre delincuencia forestal fueron creados especialmente para intercambiar información y buenas prácticas en relación con los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

En lo que respecta a los delitos forestales, la INTERPOL apoya la aplicación de la ley trabajando en toda la cadena de suministro de la madera con el fin de desarticular las redes delictivas y ayudar a los Estados miembros a determinar los modus operandi y rutas de tráfico de las redes involucradas en delitos forestales, aumentando el intercambio de datos de inteligencia y coordinando operaciones e investigaciones transfronterizas. Un equipo especializado de expertos imparte cursos de capacitación y creación de capacidad para los organismos encargados de hacer cumplir la ley, con programas regionales y nacionales en África, Asia y América Latina. También apoya la colaboración entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y el sector público y privado a la hora de hacer frente a la tala ilegal y otros delitos forestales.

¹⁰⁰ Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, artículo 13

¹⁰¹ Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, artículos 54 y 55.

INTERPOL

- » ¿Es el Estado un Estado miembro de la INTERPOL?
- » ¿Qué experiencia ha tenido el Estado con el Programa de Seguridad Medioambiental de la INTERPOL? ¿Qué tipo de cooperación ha habido?
- » ¿Son los organismos del Estado receptivos a las solicitudes formuladas a través de la INTERPOL?
- » ¿Participa el Estado en el Comité encargado del Cumplimiento y la Aplicación de las Normas Ambientales, el Grupo de trabajo sobre delitos contra la vida silvestre o el Grupo de trabajo sobre delincuencia forestal?
- » ¿Tiene conocimiento el Estado de las operaciones relacionadas con la vida silvestre dirigidas por la INTERPOL, por ejemplo, la serie de Operaciones Thunder o cualquiera de las Reuniones regionales sobre investigación y análisis de casos, o ha participado en ellas?



HERRAMIENTA IV.8

Cooperación aduanera



A fin de promover una colaboración más estrecha entre las autoridades nacionales de aduana y las Autoridades Administrativas CITES, la OMA y la Secretaría de la CITES alientan a sus miembros a concertar memorandos de entendimiento como parte de su estrategia general para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

3.1 Cooperación entre las autoridades aduaneras y de la CITES

Con ese fin en concreto, se elaboraron las *Directrices sobre cooperación entre las administraciones de aduana y las Autoridades Administrativas CITES encargadas del comercio de animales y plantas (CITES)*.¹⁰²

Los memorandos de entendimiento nacionales entre la aduana y las Autoridades Administrativas CITES ofrecen a la aduana un marco apropiado para obtener información y asistencia técnica de las Autoridades Administrativas a fin de detectar envíos y pasajeros de alto riesgo. También permiten a la aduana prestar apoyo a las Autoridades Administrativas indicando la existencia de circunstancias o envíos sospechosos. A su vez, la creciente cantidad y frecuencia de la información provista por la Autoridad Administrativa permite a la aduana distinguir y detectar tráfico de alto riesgo de manera más eficaz, al mismo tiempo que permite que la mayor parte del tráfico legítimo circule libremente.

En 2014, la OMA estableció el Proyecto INAMA, que busca fortalecer la capacidad de hacer cumplir la ley de las autoridades aduaneras en una selección de Estados de Asia, América del Sur y África Subsahariana, en relación con el tráfico de vida silvestre y la aplicación de la CITES. El INAMA ayuda a mejorar la capacidad de impartir formación, reforzar la gestión de los riesgos y la selección de casos, fortalecer la cooperación interinstitucional y apoyar la elaboración y aplicación de memorandos de entendimiento.

Además, en 2014, la OMA aprobó la *Declaración del Consejo de Cooperación Aduanera relativa al comercio ilegal de especies de fauna y flora silvestres*, que demuestra el compromiso de la comunidad aduanera mundial para hacer frente al tráfico de vida silvestre de manera oportuna, coherente y coordinada. En la Declaración se subraya la importancia del intercambio de datos de inteligencia y la cooperación estrecha a nivel nacional e internacional.

¹⁰² Véase también la parte I, sección 1.5, de las presentes Herramientas.

Cooperación entre la aduana y las Autoridades Administrativas CITES

- » ¿Qué cooperación existe, si hubiera alguna, entre la aduana y la Autoridad Administrativa CITES?
- » ¿Se ha suscrito un memorando de entendimiento nacional entre la aduana y la Autoridad Administrativa CITES? En caso afirmativo, ¿qué se establece en él?
- » ¿Refleja el memorando de entendimiento las *Directrices sobre cooperación entre las administraciones de aduana y las Autoridades Administrativas CITES encargadas del comercio de animales y plantas* (CITES)?

Recursos adicionales:

OMA, Directrices sobre cooperación entre las administraciones de aduana y las autoridades administrativas CITES encargadas del comercio de animales y plantas (CITES). Número de referencia de la OMA: Anexo IV del documento Doc. 41.827 (clasificado, solo disponible para miembros de la OMA)



HERRAMIENTA
IV.9

3.2 ENVIRONET

ENVIRONET es una de las aplicaciones de la Plataforma de comunicación de la Red Aduanera de Lucha contra el Fraude (CENcomm), accesible únicamente a un grupo cerrado de usuarios. ENVIRONET funciona como una herramienta mundial de comunicación en tiempo real para el intercambio de información sobre cuestiones ambientales entre funcionarios de aduanas, otras autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y organizaciones internacionales, así como sus redes regionales. Permite a los usuarios cooperar entre sí e intercambiar información para combatir los delitos transfronterizos relacionados con el medio ambiente. La información transmitida a través de ENVIRONET está encriptada y protegida, y permite intercambiar datos sobre todas las mercancías que podrían dañar el medio ambiente y que están contempladas en acuerdos ambientales multilaterales relacionados con el comercio. Esto incluye a la fauna y flora amenazadas, así como a las sustancias que agotan la capa de ozono, los desechos y las sustancias peligrosas, los plaguicidas, las armas químicas y los organismos vivos modificados.

La CITES ha integrado sus foros de observancia a ENVIRONET, por lo que esta cuenta ahora con copias de las notificaciones de la CITES en materia de aplicación de la ley, alertas emitidas por la Secretaría de la CITES y modelos de permisos y certificados CITES, así como otros materiales e información pertinentes.

ENVIRONET

- » ¿Tienen la aduana, la policía y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley acceso a ENVIRONET?
- » ¿Comparten la aduana, la policía y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley información, por ejemplo, sobre nuevas tendencias y rutas o métodos de ocultamiento, a través de ENVIRONET?
- » ¿Cuáles han sido los resultados y experiencias al respecto?

Ressources supplémentaires :

World Bank, Tools and Resources to Combat Illegal Wildlife Trade (2018) 11



HERRAMIENTA
IV.10

3.3 Base de datos de la Red Aduanera de Lucha contra el Fraude

La OMA ha establecido la Red global Aduanera de Lucha contra el Fraude (CEN) y la Red nacional Aduanera de Lucha contra el Fraude (nCEN). La primera es una red mundial para recabar información y datos aduaneros, que está a disposición de las autoridades aduaneras de todo el mundo con el fin de permitirles intercambiar información sobre delitos aduaneros y compartir datos de inteligencia de manera oportuna, fiable y segura. Utiliza una tecnología de cifrado que protege las comunicaciones y las transferencias de datos.

La base de datos CEN contiene información no nominativa sobre incautaciones, como la fecha, el lugar, la especie, la cantidad, el lugar de origen y de destino, el medio de transporte, los métodos de ocultación y la documentación CITES. Los servicios de aduana de todo el mundo informan voluntariamente de sus incautaciones y las oficinas regionales de enlace en materia de datos de inteligencia analizan los datos y publican informes analíticos de forma periódica. A través de un componente de comunicación, los usuarios pueden cooperar a nivel regional e internacional y, desde los enlaces del sitio web sobre Aplicación de la ley, pueden consultar diversas publicaciones relacionadas con el cumplimiento de la ley, por ejemplo, alertas, informes analíticos y boletines informativos.

La Red Nacional Aduanera de Lucha contra el Fraude (nCEN) es un sistema desarrollado por la OMA para ayudar a las autoridades aduaneras a recopilar y almacenar información relacionada con la aplicación de la ley a nivel nacional, con la capacidad adicional de intercambiar dicha información en los niveles regional e internacional. Al instalar la nCEN, los administradores pueden gestionar información sobre todos los aspectos relacionados con sus funciones de aplicación de la ley (por ejemplo, incautaciones, delitos y personas o entidades comerciales sospechosas). La Interfaz de Comunicación de Información (Icomm), incluida en la aplicación nCEN, permite a las autoridades intercambiar datos con otros usuarios nCEN siempre y cuando exista una base jurídica, o transferir componentes no nominativos de los datos directamente a la base de datos CEN de la OMA.



HERRAMIENTA IV.11

Bases de datos de la Red Aduanera de Lucha contra el Fraude de la OMA

- » ¿Tienen la aduana, la policía y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley acceso a la CEN?
- » ¿Se informa periódicamente a la CEN de las incautaciones de especies silvestres realizadas?
- » ¿Se analiza la información disponible sobre incautaciones? En caso afirmativo, ¿quién la analiza?
- » ¿Utilizan las administraciones de aduanas la aplicación CEN para recoger y almacenar información sobre incautaciones/personas sospechosas/entidades comerciales infractoras?

Recursos adicionales:

Banco Mundial, Tools and Resources to Combat Illegal Wildlife Trade (2018) 11

4

Parte IV

Cooperación judicial

En esta sección se exploran las modalidades de cooperación judicial internacional en materia penal, específicamente la extradición, la asistencia judicial recíproca, la remisión de procesos penales y el traslado de personas condenadas a cumplir una pena.



Estas modalidades se definen en tratados internacionales como la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La participación de las autoridades administrativas en los procedimientos descritos en esta sección puede variar¹⁰³ según el Estado de que se trate. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley suelen intervenir en la ejecución de las órdenes judiciales en respuesta a las solicitudes formuladas por las autoridades competentes.

4.1 Asistencia judicial recíproca

La asistencia judicial recíproca es un mecanismo que permite a un Estado prestar asistencia a otro durante una investigación, un enjuiciamiento o un proceso judicial. Para que las autoridades judiciales y encargadas de hacer cumplir la ley puedan colaborar a nivel internacional, es preciso que los Estados hayan promulgado leyes que los habiliten a cooperar en ese sentido. Anteriormente, la asistencia judicial recíproca se llevaba a cabo fundamentalmente a través del sistema diplomático de las comisiones rogatorias; hoy en día suele estar consagrada en los tratados bilaterales y multilaterales. Estos tratados habitualmente mencionan el tipo de asistencia que puede prestarse, los derechos de los Estados solicitantes y solicitados en relación con el alcance y la modalidad de la cooperación, los derechos de los presuntos infractores y los procedimientos que se han de seguir para formular y ejecutar esas solicitudes. El intercambio de información y la comunicación entre organismos son también importantes para facilitar la asistencia judicial recíproca y pueden hacer posible la prestación de asistencia sin la necesidad de formular una solicitud oficial.¹⁰⁴

4.1.1 Requisitos y procedimientos

La asistencia judicial recíproca puede llevarse a cabo sobre la base de acuerdos bilaterales y multilaterales, así como leyes nacionales que den plena efectividad a los tratados pertinentes o autoricen la asistencia jurídica recíproca en ausencia de tales tratados. Los instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción recogen disposiciones detalladas sobre la asistencia judicial recíproca.¹⁰⁵ En la Herramienta IV.12 de las presentes Herramientas se reflejan los principales requisitos en el marco de esos tratados.

¹⁰³ Véase además la parte IV, sección 1.2, de estas Herramientas.

¹⁰⁴ Véase la parte IV, sección 1.3, de estas Herramientas.

¹⁰⁵ Convention des Nations Unies contre la criminalité transnationale organisée, art. 18 ; Convention des Nations Unies contre la corruption, art. 46.

Estas disposiciones habilitan la solicitud de asistencia para recibir testimonios o tomar declaración a personas; presentar documentos judiciales; efectuar inspecciones, incautaciones o embargos preventivos; examinar objetos y lugares; facilitar información, elementos de prueba, evaluaciones de peritos o documentos o expedientes pertinentes; localizar el producto del delito; facilitar la comparecencia de testigos; o cualquier otro tipo de asistencia autorizada por el derecho interno. También son aplicables a la cooperación internacional con el fin de identificar, localizar o incautar el producto del delito, los bienes o los instrumentos con miras a su confiscación.

Algunas de las disposiciones complementan las de otros tratados vigentes y ofrecen la base jurídica para prestar asistencia judicial recíproca en relación con los delitos contemplados en las Convenciones. Otras disposiciones pueden aplicarse si las Partes no están obligadas en virtud de otro tratado (o, en caso de estarlo, si las Partes acuerdan atenerse a los procedimientos que más faciliten la cooperación).

La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción permiten a los Estados Partes denegar la asistencia judicial recíproca en determinadas condiciones, pero también velan por que no se deniegue esa asistencia invocando el secreto bancario o aduciendo que el delito entraña asuntos fiscales. Los Estados deberán justificar debidamente toda denegación de asistencia. De lo contrario, los Estados deberán dar cumplimiento sin demora a las solicitudes, teniendo en cuenta, en la medida de posible, los plazos de las autoridades solicitantes.

La asistencia judicial recíproca puede verse dificultada por el hecho de que las normas procesales de los países cooperantes pueden variar considerablemente. Para facilitar esos esfuerzos, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Tratado modelo de asistencia judicial recíproca en materia penal. La ONUDD también ha elaborado una Ley modelo de asistencia judicial recíproca en materia penal (disponible en inglés).



HERRAMIENTA
IV.12

Asistencia judicial recíproca: requisitos y procedimientos

- » ¿Qué ley(es) nacional(es) contempla(n) la asistencia judicial recíproca?
- » ¿Para qué delitos puede prestarse asistencia judicial recíproca? ¿Se incluyen los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿En qué tratados multilaterales que contemplan la asistencia judicial recíproca es Parte el Estado?
- » ¿Qué tratados bilaterales en materia de asistencia judicial recíproca ha suscrito el país con otros Estados? ¿Hay Estados con los cuales no existen tratados, pero con los que sería importante que existieran?
- » ¿Los tratados vigentes en materia de asistencia judicial recíproca abarcan los delitos contra la vida silvestre y los bosques descritos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (si es que el Estado es Parte en esas Convenciones)?
- » Conforme a la legislación nacional, ¿exige el Estado la existencia de un tratado de asistencia judicial recíproca en materia penal? ¿Es posible prestar esa asistencia sin que exista un tratado? De ser así, ¿qué mecanismos se utilizan para presentar y recibir solicitudes de asistencia judicial recíproca?
- » ¿Cuáles son los requisitos principales del Estado para conceder una solicitud de asistencia? ¿La legislación nacional o los tratados bilaterales estipulan un requisito de doble incriminación?
- » Conforme a la legislación nacional, ¿con qué fundamento puede denegarse la asistencia judicial recíproca?
- » ¿Ha designado el Estado una autoridad central con la responsabilidad y facultad de formular y recibir solicitudes de asistencia judicial recíproca y de darles cumplimiento o transmitir las?
- » ¿Qué otros organismos, en caso de haberlos, se encargan de las solicitudes asistencia judicial recíproca?
- » ¿Cómo se coordinan los procesos? ¿Ha recibido el personal pertinente capacitación respecto de los requisitos jurídicos para la asistencia judicial recíproca?

Asistencia judicial recíproca: requisitos y procedimientos

- » ¿Ha presentado o recibido el Estado una solicitud de asistencia judicial recíproca en relación con delitos contra la vida silvestre y los bosques? En caso afirmativo, ¿de qué tipo de casos se trataba y cuál ha sido la experiencia con esas solicitudes?
- » ¿Puede el Estado habitualmente velar por que las solicitudes de asistencia judicial recíproca se ejecuten en los plazos especificados por el Estado requirente?

Recursos adicionales:

Asamblea General de las Naciones Unidas, Tratado modelo de asistencia judicial recíproca en materia penal, documento A/RES/45/117 (14 de diciembre de 1990)

ONUDD, Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada: instrumentos de evaluación de las necesidades (2016) 68–73

ONUDD, Guide on Drafting Legislation to Combat Wildlife Crime (2018) 49–50

ONUDD, Model Law on Mutual Assistance in Criminal Matters (2007)

ONUDD, Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal, volumen 4: Cooperación internacional (2006) 10–12

4.1.2 Comisiones rogatorias

En ausencia de un tratado o acuerdo, o de leyes nacionales que establezcan disposiciones en otro sentido, algunos Estados utilizan comisiones rogatorias como método habitual para obtener asistencia desde el exterior. Una comisión rogatoria -una práctica centenaria basada en el principio de cortesía (según el cual los tribunales reconocen y aplican las decisiones respectivas)- es una solicitud de acción o información formulada por un tribunal de un Estado al poder judicial de otro Estado. Inicialmente, la solicitud puede presentarse a través de los canales abiertos por los respectivos ministerios de asuntos exteriores, para luego llegar a los organismos encargados de hacer cumplir la ley o la judicatura. Las comisiones rogatorias pueden utilizarse en los Estados en los que no existen tratados multilaterales o bilaterales sobre asistencia judicial recíproca que permitan realizar el acto procesal de notificación u obtener pruebas, si así lo permite la legislación del otro Estado.

Comisiones rogatorias

- » ¿Qué departamento se encarga de las comisiones rogatorias para solicitar asistencia internacional? ¿Qué departamento o funcionario se encarga de recibir y formular tales solicitudes de asistencia judicial recíproca?
- » En promedio, ¿cuánto tarda en expedirse o procesarse una comisión rogatoria?
- » ¿Se utilizan comisiones rogatorias en relación con los delitos contra la vida silvestre y los bosques? En caso afirmativo, ¿cómo y en qué casos? En caso negativo, ¿por qué no?

Recursos adicionales:

ONUDD, Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal, volumen 4: Cooperación internacional (2006)



HERRAMIENTA
IV.13

4.2 Extradición

La extradición es el proceso mediante el cual un Estado (el Estado requerido) entrega una persona a otro Estado (el Estado requirente) con el fin de llevar a cabo su enjuiciamiento o para el cumplimiento de una condena penal en relación con un delito extraditable. Para extraditar a una persona es preciso seguir un proceso judicial formal, que a menudo requiere una base probatoria que justifique la extradición, aunque la decisión final sobre la entrega generalmente recae en el poder ejecutivo, esto es, el ministerio de justicia, el ministerio del interior o la fiscalía general del Estado.

En el marco de diversas organizaciones regionales e internacionales, se han elaborado convenciones multilaterales que abordan el tema de la extradición. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰⁶ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁰⁷

¹⁰⁶ Convention des Nations Unies contre la criminalité transnationale organisée, Art. 16.

¹⁰⁷ Convention des Nations Unies contre la corruption, Art. 44.

contienen disposiciones sobre la extradición en relación con procesos penales relativos a delitos contra la vida silvestre y los bosques. Dentro de la gama de delitos que abarcan, estas convenciones establecen normas básicas mínimas para la extradición y también alientan a la adopción de una variedad de mecanismos diseñados para simplificar el proceso de extradición. Además, la mayoría de las jurisdicciones han concertado tratados bilaterales que les permiten la extradición hacia y desde determinados Estados. En el ámbito nacional, en algunos Estados existen leyes de extradición o leyes similares que establecen los requisitos para la administración de las solicitudes de extradición desde el país o hacia otros Estados

Todavía subsisten numerosas situaciones en las cuales los instrumentos jurídicos existentes -nacionales e internacionales- resultan insuficientes o no abarcan la extradición para los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Además, incluso en los casos en que los procesos de extradición están contemplados, estos pueden ser engorrosos y presentar numerosos obstáculos para una extradición rápida y predecible. Para abordar estas cuestiones, tratados modelo como el Tratado modelo de las Naciones Unidas sobre extradición, que fue aprobado por la Asamblea General, han sido puestos a disposición de los Estados que deseen concertar nuevos acuerdos bilaterales. También se ha elaborado una Ley modelo sobre extradición.¹⁰⁸



HERRAMIENTA
IV.14

Extradición

- » ¿Qué ley(es) nacional(es) contempla(n) la extradición?
- » ¿Qué delitos dan lugar a la extradición? ¿Dan lugar a extradición los delitos contra la vida silvestre y los bosques? En caso negativo, ¿por qué no? ¿Los tratados vigentes abarcan los delitos contra la vida silvestre y los bosques descritos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (si es que el Estado es Parte en esas Convenciones)?
- » ¿En qué tratados multilaterales que contemplan la extradición es Parte el Estado?
- » ¿Qué tratados bilaterales en materia de extradición ha suscrito el país con otros Estados? ¿Hay Estados no incluidos, pero con los cuales sería importante concertar un tratado?
- » ¿Exige la legislación nacional del Estado un tratado para la extradición de una persona? ¿Es posible extraditar a una persona a otro Estado sin la existencia de un tratado? De ser así, ¿qué mecanismos se utilizan para presentar y recibir solicitudes de extradición?
- » ¿Cuáles son los requisitos principales del Estado para conceder una solicitud de extradición? ¿La legislación nacional o los tratados bilaterales estipulan un requisito de doble incriminación?
- » ¿Reconoce el Estado el valor jurídico de las órdenes de detención emitidas por otros Estados?
- » Con arreglo a la legislación nacional, ¿con qué fundamentos puede denegarse una extradición? ¿Se contemplan excepciones basadas en ciertos tipos de delitos o penas, cuestiones relativas a los derechos humanos, la naturaleza política del delito o la prohibición de extradición de nacionales?
- » ¿Ha designado el Estado una autoridad central con la responsabilidad y facultad de formular y recibir solicitudes de extradición y de darles cumplimiento o transmitir las? ¿Qué otros organismos, en caso de haberlos, se encargan de las extradiciones?
- » ¿Cómo se coordinan los procesos? ¿Ha recibido el personal pertinente capacitación respecto de los requisitos legales para la extradición?
- » ¿Puede el Estado habitualmente velar por que las solicitudes de extradición se ejecuten en los plazos especificados por el Estado requirente?
- » ¿Ha presentado o recibido el Estado una solicitud de extradición en relación con delitos contra la vida silvestre y los bosques? En caso afirmativo, ¿de qué tipo de casos se trataba y cuál ha sido la experiencia con esas solicitudes?

Recursos adicionales:

Asamblea General de las Naciones Unidas, 45/116. *Tratado modelo de extradición*, documento A/RES/45/116 de las Naciones Unidas (14 de diciembre de 1990)

Asamblea General de las Naciones Unidas, 52/88. *Cooperación internacional en asuntos penales*, documento A/RES/52/88 de las Naciones Unidas (4 de febrero 1998), 2-4 y anexo: *Disposiciones complementarias del Tratado modelo de extradición ONUDD, Ley modelo sobre extradición (2004)*

ONUDD, *Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada: instrumentos de evaluación de las necesidades (2016)* 63-68.

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal, volumen 4: Cooperación internacional (2006)* 8-10

ONUDD, *Guide on Drafting Legislation to Combat Wildlife Crime (2018)* 50

4.3 Remisión de actuaciones penales

En el contexto de los procesos relacionados con los delitos contra la vida silvestre y los bosques, pueden plantearse situaciones en las que más de un Estado comience o continúe una investigación o un enjuiciamiento. En estas circunstancias, con el fin de que las actuaciones penales sean más eficientes, puede ser aconsejable remitir la causa a la jurisdicción más apta para examinarla o consolidar las actuaciones de varias jurisdicciones en un solo lugar. En algunos casos, esta puede ser la única vía para incoar procedimientos.

La posibilidad de remitir actuaciones penales de un Estado a otro puede aumentar la probabilidad de éxito de un proceso judicial, cuando, por ejemplo, otro Estado parece estar en mejores condiciones para hacerse cargo de las diligencias. También puede hacerse para aumentar la eficacia del proceso judicial en el Estado que ha iniciado las actuaciones en lugar de recurrir a la extradición. En otros casos, puede ser adecuado remitir las actuaciones a otro Estado del cual el acusado es nacional, residente habitual o con el que tiene vínculos estrechos.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción contienen disposiciones específicas para alentar la remisión de procesos penales para el enjuiciamiento por delitos tipificados en dichas convenciones "cuando se estime que tal remisión redundará en beneficio de la debida administración de justicia, en particular en casos en que intervengan varias jurisdicciones, con miras a concentrar las actuaciones del proceso".¹⁰⁹

Remisión de actuaciones penales

- » ¿La legislación contempla y permite la remisión de actuaciones penales a una jurisdicción extranjera? ¿Qué ley(es) nacional(es) contempla(n) la remisión de actuaciones penales? ¿Qué restricciones prevé la legislación nacional sobre esas remisiones?
- » ¿Por qué delitos puede darse la remisión de actuaciones penales? ¿Se incluyen los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Es el Estado una Parte en algún tratado multilateral o bilateral que permita la remisión de actuaciones en materia penal desde y hacia otro Estado?
- » ¿Recibe o formula el Estado solicitudes para la remisión de actuaciones penales? En caso afirmativo, ¿abarcan esas solicitudes delitos contra la vida silvestre y los bosques? ¿Cómo se procesan esas solicitudes? ¿Cuál ha sido la experiencia al respecto? ¿Qué dificultades han surgido?

Recursos adicionales:

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal, volumen 4: Cooperación internacional* (2006) 13

ONUDD, *Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada: instrumentos de evaluación de las necesidades* (2016) 74–78

ONUDD e Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI), *Guía técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción* (2009) 172

Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, Consideraciones prácticas, buenas prácticas y dificultades encontradas en el ámbito de la remisión de las actuaciones penales como forma diferenciada de cooperación internacional en asuntos penales, Documento de antecedentes preparado por la Secretaría, documento CTOC/WG.3/2017/2 de las Naciones Unidas (7 de agosto de 2017)



HERRAMIENTA
IV.15

4.4 Traslado de personas condenadas a cumplir una pena

Las personas condenadas a cumplir una pena de cárcel u otra forma de privación de libertad en un Estado (el Estado sentenciador) pueden ser trasladadas a otro Estado (el Estado administrador) para cumplir allí su condena. Ese traslado suele basarse en consideraciones de derechos humanos: por ejemplo, permitir a personas cumplir su condena en un entorno donde sea más factible lograr su rehabilitación y reintegración. Por lo general, el traslado se hace a un Estado administrador con el cual la persona tiene vínculos sociales, en especial en virtud de la nacionalidad y el parentesco. La decisión de trasladar a una persona condenada a cumplir una pena también puede adoptarse por motivos humanitarios o de compasión, por ejemplo,

¹⁰⁹ Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, art. 21; Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, art. 47.

para tener en cuenta los gastos de los familiares que tienen que visitar y apoyar a sus parientes encarcelados en el exterior, la inadecuación de los servicios consulares, las necesidades médicas o de salud mental, las denuncias por malos tratos, o cuando las condiciones en la institución en la que la persona fue condenada a cumplir una pena no cumplen los estándares internacionales mínimos.

Para las autoridades penitenciarias del Estado sentenciador, el traslado de las personas condenadas ofrece una vía para aliviar la carga relacionada con la detención de ciudadanos extranjeros condenados por sus tribunales. Las dificultades en los servicios consulares o las relaciones internacionales y la incapacidad para supervisar a las personas condenadas tras su puesta en libertad también son aspectos importantes a la hora de considerar el traslado de personas condenadas.

La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención contra la Corrupción promueven el establecimiento de mecanismos que permitan y faciliten el traslado de personas condenadas a cumplir una pena de un Estado a otro. Ambas convenciones contienen disposiciones específicas para alentar a los Estados Partes a celebrar “acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre el traslado a su territorio de toda persona que haya sido condenada a pena de prisión o a otra pena de privación de libertad por algún delito establecido con arreglo a” dichas convenciones.¹¹⁰



HERRAMIENTA IV.16

Traslado de personas condenadas a cumplir una pena

- » ¿La legislación contempla y permite el traslado de personas condenadas a cumplir una pena a otra jurisdicción? ¿Qué ley(es) nacional(es) contempla(n) el traslado de personas condenadas a cumplir una pena? ¿Qué restricciones prevé la legislación nacional sobre esos traslados?
- » ¿Por qué delitos puede trasladarse a una persona condenada a cumplir una pena? ¿Esto incluye a los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Tiene el Estado una autoridad central designada con la responsabilidad y facultad de supervisar el traslado de personas condenadas a cumplir una pena?
- » ¿Es el Estado parte en algún tratado multilateral o bilateral que permita el traslado de personas condenadas a cumplir una pena desde y hacia otro Estado?
- » ¿Recibe y formula el Estado solicitudes para el traslado de personas condenadas a cumplir una pena? En caso afirmativo, ¿abarcaban esas solicitudes delitos contra la vida silvestre y los bosques? ¿Cómo se procesan esas solicitudes? ¿Qué dificultades se han planteado?

Ressources supplémentaires :

ONUDC, *Mise en œuvre de la Convention des Nations Unies contre la criminalité transnationale organisée, Outils d'évaluation des besoins* (2016) 74–78

ONUDC, *Compilation d'outils d'évaluation de la justice pénale, Volume 4 : Coopération internationale* (2006) 12

¹¹⁰ Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, art. 17; Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, art. 45.

5

Parte IV

Iniciativas regionales y especializadas

Además de las medidas generales de cooperación internacional que figuran en las secciones anteriores de esta publicación, se han desarrollado varias iniciativas especializadas para abordar diversos aspectos de los delitos contra la vida silvestre y los bosques o para centrarse en determinadas zonas geográficas.



5.1 Aplicación de las leyes y gobernanza en materia de bosques

Los procesos de aplicación de las leyes y gobernanza en materia de bosques son iniciativas regionales coordinadas por el Banco Mundial y organizadas en cooperación con los gobiernos de los países productores y consumidores. Los objetivos de estos procesos son mejorar la gobernanza en el sector forestal, promover el diálogo y la cooperación internacional entre los países productores y consumidores de madera, y combatir la tala ilegal y el comercio ilícito mediante la mejora de los vínculos y la armonización de las reglamentaciones. En lo que respecta a la oferta, estos procesos abordan las causas subyacentes de la tala ilegal y la corrupción. En lo tocante a la demanda, los procesos reconocen la responsabilidad de los países consumidores en el establecimiento de controles sobre las importaciones y el consumo para garantizar que solo la madera legal ingrese a los mercados de los países consumidores.

Los procesos regionales de aplicación de las leyes y gobernanza en materia de bosques son ampliamente reconocidos por promover el compromiso político de adoptar medidas correctivas en los países que participan en ellos. En el marco de estos procesos se han creado alianzas entre diversos organismos donantes y para el desarrollo que comparten el interés común de mejorar la gobernanza forestal. El primer proceso regional se puso en marcha en Asia Sudoriental en 2001. La Declaración de Bali y los debates de seguimiento han derivado en acuerdos sobre los esfuerzos nacionales y regionales específicos necesarios para hacer frente a las amenazas contra los bosques. La Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) ha creado órganos regionales y programas de trabajo para aplicar la Declaración. En los años siguientes, Estados de África, América Latina, Europa y otros lugares de Asia pusieron en marcha otras iniciativas regionales. Aunque los avances en este ámbito han sido en ocasiones lentos y las alianzas regionales han variado en términos de durabilidad, el proceso demuestra, en general, el sentido de responsabilidad regional y ha llevado con frecuencia a que se adopten medidas en el plano nacional o subregional.

Las declaraciones sobre la aplicación de las leyes y gobernanza en materia de bosques tienen carácter indicativo, es decir, son declaraciones de políticas deseables. No obstante, varios Estados han introducido leyes nacionales con el fin de crear marcos jurídicos vinculantes. En los países consumidores, los ejemplos más conocidos son la ley Lacey, la principal ley de los Estados Unidos contra el tráfico de fauna y flora silvestres, enmendada en 2008. El Plan de Acción FLEGT (aplicación de leyes, gobernanza y comercio forestales) de la Unión Europea, aprobado en 2005, contribuyó a la posterior aprobación, en 2010, del Reglamento de la UE relativo a la madera, que exige a los comerciantes de madera ejercer la "diligencia debida" cuando comercializan madera en el mercado de la Unión Europea y prohíbe también la comercialización de madera procedente de la tala ilegal en la Unión Europea. Otro ejemplo es la ley australiana de prohibición de la tala ilegal de 2012.

En el marco del Plan de Acción FLEGT de la Unión Europea, se han firmado varios acuerdos voluntarios de asociación con los países productores. Estos acuerdos comerciales bilaterales vinculantes entre la UE y terceros países exportadores de madera buscan garantizar que toda la madera exportada desde un país productor de madera a la UE sea de origen legal y ayudar al país asociado a poner fin a la tala ilegal mediante la mejora de la gobernanza y la reglamentación en materia de bosques. Una vez que un acuerdo voluntario de asociación entra en vigor, es jurídicamente vinculante para ambas partes. En los casos en los que aún no se ha logrado un acuerdo vinculante, la UE ha buscado establecer instancias de cooperación a través de mecanismos de coordinación bilateral bajo los auspicios del Plan de Acción FLEG.

Varios Estados que desempeñan un papel importante en la elaboración de productos forestales y en la cadena de comercialización asociada a ellos continúan estando mínimamente comprometidos con abordar este asunto. Una parte de las industrias que operan en los países afectados por la tala ilegal y otros delitos contra los bosques siguen exportando productos a mercados menos sensibles desde el punto de vista ambiental o utilizando estos productos para el consumo interno.



Procesos regionales de aplicación de leyes, gobernanza y comercio forestales (FLEG, por sus siglas en inglés)

- » ¿Participa el Estado en alguno de los procesos regionales FLEG?
- » ¿Se han tenido en cuenta las declaraciones y otras resoluciones formuladas en el marco de los procesos regionales FLEG en las políticas, leyes, reglamentaciones nacionales, etc.?
- » ¿Ha celebrado el Estado algún acuerdo bilateral o multilateral con los países productores o consumidores de madera para evitar la tala ilegal y vigilar el comercio de madera? En caso afirmativo, ¿son esos acuerdos vinculantes? ¿Cómo se han aplicado y cuáles son sus efectos?

Recursos adicionales:

EU FLEGT Facility, <https://www.euflegt.efi.int/home>

Kleinschmit et al. (eds.), *Illegal Logging and Related Timber Trade – Dimensions, Drivers, Impacts and Responses*, capítulo 7, IUFRO World Series Vol. 35 (2016), 119–132

ONUDD, *Guía de Prácticas Recomendadas para la Identificación Forense de la Madera* (2016)

5.2 Redes de observancia y aplicación de la normativa de vida silvestre

Las redes especializadas en la observancia y aplicación de la normativa de vida silvestre (WEN, por sus siglas en inglés) pueden facilitar la creación de capacidad y el intercambio de recursos. Con diversos grados de formalidad y organización, han surgido varias redes regionales WEN con el fin de facilitar la cooperación transfronteriza entre los organismos que participan en la prevención y la lucha para combatir los delitos contra la vida silvestre en todo el mundo. Estas redes, junto con otros grupos de observancia y aplicación de la normativa de vida silvestre, pueden coordinar las respuestas regionales al comercio ilícito de especies protegidas. Proporcionan un mecanismo mediante el cual los Estados pueden compartir información y mejores prácticas, además de contribuir a mejorar la coordinación y la colaboración entre los organismos encargados de la aplicación de la ley en las distintas regiones para combatir los delitos contra la vida silvestre.

Hasta la fecha, se han creado redes WEN en Asia, África y Europa, así como en América del Sur, Central y del Norte. La Secretaría de la CITES dispone de un directorio de dichas redes en el que figuran más de una docena de WEN regionales.

Redes de observancia y aplicación de la normativa de vida silvestre

- » ¿Participa el Estado en alguna de las redes regionales de observancia y aplicación de la normativa de vida silvestre? En caso afirmativo, ¿en qué consiste esta participación y cuáles han sido sus resultados?
- » ¿Se han integrado las declaraciones y las directrices de mejores prácticas desarrolladas por las redes regionales de observancia y aplicación de la normativa de vida silvestre en las políticas, leyes, reglamentos y procedimientos administrativos nacionales, etc.?

Recursos adicionales:

CITES, Directorio de puntos focales de redes de observancia y aplicación de la normativa sobre vida silvestre (WEN) (noviembre de 2021): https://cites.org/esp/resources/enforcement_focal_points

ICCW, Directrices del ICCWC sobre las Redes de Observancia y Aplicación de la Normativa de Vida Silvestre (WEN): Un instrumento de autoevaluación para uso regional (mayo de 2020)



5.3 Sistema de intercambio de información sobre el comercio de especies silvestres

El sistema de intercambio de información sobre el comercio de especies silvestres (TWIX, por sus siglas en inglés) es una herramienta en línea desarrollada para facilitar el intercambio de información y la cooperación internacional entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en Europa y África. En la actualidad, hay cuatro plataformas TWIX en funcionamiento: EU-TWIX, AFRICA-TWIX, SADC-TWIX (Comunidad de África Meridional para el Desarrollo) y Eastern Africa-TWIX (África Oriental).

Cada plataforma TWIX consta de dos componentes principales: una lista de distribución y un sitio web. El sitio web alberga una base de datos sobre las incautaciones de especies silvestres realizadas a nivel nacional y regional en los países participantes. Los funcionarios remiten los datos de las incautaciones para que los demás funcionarios puedan acceder a ellos y analizarlos. En el caso de los datos aduaneros, para algunos Estados miembros la transferencia se realiza a través de la OMA. Además de una base de datos, el sitio web permite acceder a diversos recursos, como información de apoyo a los funcionarios encargados de aplicar la ley, guías de identificación, material de capacitación y directorios que incluyen listas de centros de rescate de especímenes confiscados. El sitio web también contiene información sobre los institutos forenses y los precios por los que se suelen comercializar los especímenes de animales y plantas silvestres.

La lista de distribución permite a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (incluida la policía, las Autoridades Administrativas CITES y los servicios de inspección ambiental) comunicarse, solicitar asistencia y alertarse mutuamente sobre las medidas de aplicación y observancia pertinentes. Se trata de una herramienta concebida para facilitar incautaciones, ayudar a identificar los especímenes confiscados o asistir en la localización de los centros de rescate.

El acceso a las plataformas TWIX se otorga exclusivamente a los funcionarios designados responsables de la administración y aplicación de la ley (como la aduana, la policía, los servicios de fauna y flora silvestres y las dependencias nacionales de lucha contra la delincuencia que participan en los controles del comercio de fauna y flora silvestres), y a las organizaciones internacionales (Secretaría CITES, INTERPOL, UNODC y OMA) responsables de la aplicación de la CITES. Los funcionarios autorizados reciben un correo electrónico de invitación para activar su acceso a la plataforma.

El éxito del sistema TWIX depende en gran medida de la información aportada por los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley en relación con nuevas incautaciones o delitos. No es solamente una herramienta de análisis estratégico, sino también de apoyo a las investigaciones sobre el terreno. Cabe recordar, no obstante, que el hecho de que muchas de las redes TWIX sean administradas por la sociedad civil podría tener repercusiones en el intercambio de información o datos sumamente confidenciales o sensibles.



HERRAMIENTA
IV.19

Sistema de intercambio de información sobre el comercio de especies silvestres (TWIX)

- » ¿Tienen las autoridades estatales competentes acceso a la plataforma regional TWIX disponible y contribuyen a ella?
- » ¿Qué organismos utilizan la plataforma TWIX correspondiente?
- » ¿Cómo registran y difunden los organismos responsables la información en la plataforma TWIX?
- » ¿Cómo ha sido la experiencia de proporcionar, recibir y utilizar la información, y de prestar y solicitar asistencia?

Recursos adicionales:

Banco Mundial, Tools and Resources to Combat Illegal Wildlife Trade (2018) 11

5.4 Sistemas de certificación y verificación; normas privadas y de carácter voluntario

Algunas industrias y empresas utilizan normas voluntarias para demostrar a los consumidores que, por ejemplo, los productos que venden proceden de una fuente legal, se han obtenido de forma sostenible o se elaboraron según las normas aceptadas por la industria. Algunos productos, especialmente en la industria de la madera, cuentan con sistemas de certificación para verificar la autenticidad del tipo de madera y su origen. Los sistemas de certificación ayudan a identificar, documentar y probar la sostenibilidad de la gestión y los productos forestales certificados. Una característica común de estos sistemas de certificación y verificación es que son de carácter voluntario, están impulsados por el mercado y aportan transparencia a las cadenas de suministro con el fin de orientar las modalidades de producción y consumo hacia fuentes y procesos más sostenibles. A su vez, pueden generar también un cambio en los flujos de inversión y financieros.

Algunos de los sistemas de certificación voluntaria más conocidos en el sector maderero son los del Consejo de Manejo Forestal (FSC) y el Programa para el Reconocimiento de la Certificación Forestal (PEFC), que son organizaciones coordinadoras internacionales que ofrecen una evaluación externa independiente de la gestión sostenible de los bosques. Las normas de gestión sostenible de los bosques apuntan a un nivel de exigencia superior al de la legislación, al incorporar elementos que garantizan la sostenibilidad social y ambiental. Si bien el objetivo principal es el sector forestal, al conservar la diversidad biológica y los hábitats naturales, las operaciones de gestión forestal certificada también tienen un efecto positivo en la fauna local y las poblaciones humanas. Los sistemas de certificación forestal pueden contribuir en mayor medida a los esfuerzos de conservación en general al facilitar la recopilación de datos y la presentación de informes, lo cual puede servir de catalizador para la investigación y la formulación de políticas.

El Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) señala que la certificación forestal es una de las iniciativas más importantes del último decenio para promover una mejor gestión de los bosques. Los bosques certificados se consideran gestionados de forma sostenible no solo por las prácticas forestales utilizadas, sino también en el contexto de factores ambientales, sociales y económicos más amplios, como el bienestar de los trabajadores y las comunidades locales, al igual que la transparencia y la inclusión en la toma de decisiones. Las principales partes interesadas deben participar en la gobernanza y la actividad normativa, que deberá basarse en normas de desempeño objetivas y mensurables, adaptadas a las condiciones locales, y que permitan equilibrar las dimensiones económica, social y ecológica. Por ejemplo, la certificación y acreditación del Programa sobre los Bosques (PROFOR) del Banco Mundial exige el cumplimiento de los marcos, los principios, los criterios, las políticas y las normas internacionales vigentes, que se han formulado en procesos con múltiples interesados de forma transparente, democrática e inclusiva.

Para verificar la legalidad de la madera y de los productos forestales se utilizan otras normas. Dicha verificación se considera un primer paso hacia la certificación plena y es otorgada mediante una evaluación externa por una tercera parte independiente, tras haber constatado el cumplimiento de las leyes, los reglamentos, las normas y los procedimientos de gestión forestal pertinentes.

Los sistemas de verificación de la legalidad de carácter voluntario se dividen en dos categorías:

- **La verificación de origen legal** constata que la madera procede de una fuente legal con derecho a explotación que, como tal, cuenta con la debida documentación, conforme a las leyes y los reglamentos del gobierno de dicha jurisdicción. El origen legal se refiere al cumplimiento de las exigencias administrativas relativas a la explotación. Los proveedores de tal madera deben aplicar y mantener sistemas de cadena de custodia documentados.
- **La verificación de cumplimiento legal** es una ampliación del componente básico de la verificación de origen legal, que consiste en controlar que la extracción de madera cumpla con un conjunto más amplio de leyes y reglamentaciones forestales aplicables y pertinentes. El cumplimiento legal abarca un espectro más amplio de leyes de protección ambiental, vida silvestre, conservación del agua y el suelo, códigos y prácticas de explotación, seguridad y salud de los trabajadores, y trato justo a las comunidades.

Puesto que la certificación garantiza el acceso de los vendedores a mercados específicos, los sistemas de certificación y verificación pueden ser susceptibles de corrupción y prácticas indebidas. Las organizaciones que trabajan con estos sistemas pueden hacer declaraciones falsas de que sus productos de vida silvestre o forestales cumplen con las normas establecidas, cuando no es así. Puede haber casos, especialmente en el sector forestal, en los que los productos forestales que cumplen las normas establecidas se mezclen con los que no las cumplen y se declare falsamente que toda la partida cumple dichas normas. Las organizaciones que se han registrado en los sistemas de certificación y verificación podrán ser evaluadas (normalmente por un tercero) para comprobar que sus procesos y productos se ajustan a las normas establecidas. En caso de incumplimiento, podría ocurrir que los funcionarios de estas organizaciones sobornasen a los evaluadores para que no informen de dicho incumplimiento o alteren sus informes para indicar que se ajustan a las normas.

Sistemas de certificación; normas privadas y de carácter voluntario

- » ¿Existen en el Estado normas nacionales de gestión sostenible de los bosques avaladas por el Consejo de Manejo Forestal o el Programa para el Reconocimiento de la Certificación Forestal?
- » ¿Participan los principales grupos de interesados en la gobernanza y el establecimiento de normas?
- » ¿Se considera que los sistemas de certificación y verificación constituyen un obstáculo innecesario para el comercio? En caso afirmativo, ¿qué medidas se han tomado para resolver esta situación?
- » ¿Se adaptan las normas a las condiciones locales? ¿Están basadas en un desempeño objetivo y mensurable?
- » ¿Son transparentes los procedimientos y los procesos de toma de decisiones y se informa de ellos al público?
- » ¿Ha habido denuncias de organizaciones que, amparándose en los sistemas de certificación y verificación, venden o compran productos de vida silvestre y forestales que no cumplen con las normas establecidas? ¿Existen mecanismos que permitan denunciar este tipo de irregularidades? ¿Cómo se resuelven estas denuncias? ¿Existe un mecanismo de apelación?
- » ¿Existe capacidad nacional de certificación adecuada para aplicar un sistema de certificación de la gestión forestal sostenible?
- » ¿Se conocen y aplican ampliamente las normas privadas y de carácter voluntario?
- » ¿La financiación del Estado para el sector forestal se ve afectada por los sistemas de certificación y verificación?

Recursos adicionales:

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial, Certification, Verification and Governance in Forestry in Southeast Asia (2012) 3–9.



HERRAMIENTA
IV.20

5.5 Cooperación en materia de investigación financiera

Para rastrear el producto del delito a través de las fronteras, es necesario establecer mecanismos de cooperación en materia de investigación financiera que incluyan a todos los actores del sistema de justicia penal y del sector privado. La cooperación entre organismos es una respuesta importante y eficaz para abordar el fraude, la corrupción, la evasión fiscal, el blanqueo de dinero y otros delitos financieros relacionados con los delitos contra la vida silvestre y los bosques a nivel nacional e internacional.

Las unidades de investigación financiera (UIF) se encuentran en una posición única para cooperar y apoyar los esfuerzos nacionales e internacionales de intercambio de información financiera de conformidad con las normas mundiales de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.¹¹¹ Las UIF pueden utilizar una serie de canales establecidos para intercambiar información entre sí y ayudar a generar y proporcionar información financiera del sector privado. Entre estos canales se encuentra, por ejemplo, la "Red Segura de Egmont", una red segura creada por una asociación que agrupa a unidades de inteligencia financiera denominada Grupo Egmont. Dicha red proporciona una plataforma para el intercambio seguro de conocimientos e inteligencia financiera para luchar contra el blanqueo de dinero. Asimismo, FIU.Net es una red informática segura creada por EUROPOL para facilitar el intercambio de información entre las unidades de inteligencia financiera de la Unión Europea. El intercambio de información y la cooperación internacional entre esas unidades también pueden ser posibles a través de memorandos de entendimiento u otros acuerdos y convenios.



Cooperación internacional en materia de investigación financiera

- » ¿Forma parte la unidad de inteligencia financiera del Estado de las UIF del Grupo Egmont?
- » ¿Utiliza la UIF del Estado la Red Segura de Egmont para comunicarse con otras UIF? En caso afirmativo, ¿se han utilizado estas vías para intercambiar información relacionada con los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Es la UIF miembro o participante de otras redes o memorandos de entendimiento que permitan el intercambio de información y la cooperación internacional entre las UIF?

Recursos adicionales:

ECOFEL, *Financial Investigations into Wildlife Crime (2021)* 60–61

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal, volumen 4: Cooperación internacional (2006)* 13–14

OMA y Grupo Egmont, *Customs–FIU Cooperation Handbook (2020)*

5.6 Cooperación en materia de recuperación de activos

Las redes de recuperación de activos son redes interinstitucionales (a menudo oficiosas) de profesionales del sistema judicial y de las fuerzas de seguridad que brindan apoyo en todo el proceso de recuperación de activos. Colaboran desde el inicio de la investigación, pasando por la localización de los activos, hasta el embargo preventivo y la incautación, la gestión y el decomiso/confiscación, incluido cualquier intercambio de activos que sea necesario entre jurisdicciones. A continuación, se indican algunos ejemplos de redes interinstitucionales regionales de recuperación de activos: ARINSA (África Meridional), RRAG (América Latina), ARIN-AP (Asia y el Pacífico), ARIN-EA (África Oriental), ARIN-WA (África Occidental), ARIN-CARIB (Caribe) y la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden (CARIN).

La Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (Iniciativa StAR), una asociación entre el Grupo del Banco Mundial y la UNODC, apoya la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como los esfuerzos internacionales para terminar con los refugios seguros para los fondos provenientes de actos de corrupción. La Iniciativa StAR colabora con los países en desarrollo y los centros financieros para evitar el blanqueo de esos fondos y facilitar una restitución más sistemática y oportuna de los activos robados.

¹¹¹ Véase además la parte II, sección 5.6.2, de estas Herramientas.

El Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) también ofrece una serie de servicios de apoyo operacional que promueven la cooperación regional e internacional. Entre ellos se encuentran la Reunión Regional sobre Investigación y Análisis de Casos (RIACM), el Equipo de apoyo para incidentes relacionados con las especies silvestres (WIST) y la reunión de la Red Interregional para la Aplicación de la Ley de Vida Silvestre (WIRE).

Cooperación en materia de recuperación de activos

- » ¿Es el Estado miembro de alguna de esas iniciativas (o participa en ellas)?
- » ¿Ha utilizado el Estado alguna de esas iniciativas en el contexto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques?

Recursos adicionales:

ONUDD, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal, volumen 4: Cooperación internacional (2006) 15–16*

ONUDD, *red GLOBE*, <https://globenetwork.unodc.org/>

Banco Mundial. *Iniciativa de recuperación de activos robados*, <https://star.worldbank.org/>



HERRAMIENTA
IV.22

5.7 Cooperación internacional en materia forense

La importancia fundamental de la ciencia forense en las investigaciones de los delitos contra la vida silvestre y los bosques se aborda en la sección 5.5 de la parte II de estas Herramientas, donde también se señala que en muchos lugares y situaciones no se dispone de forma inmediata de las instalaciones o los expertos forenses necesarios. Son relativamente pocos los Estados que cuentan con los expertos, los equipos y las instalaciones de laboratorio necesarios para llevar a cabo la totalidad de los análisis forenses, unas limitaciones particularmente evidentes en algunos Estados que albergan algunas de las especies más codiciadas.

Para resolver este problema, algunos Estados ofrecen sus capacidades forenses a organismos de otros Estados. El intercambio de servicios forenses entre organismos y entre países es una forma de garantizar y mejorar la disponibilidad de estas capacidades. Para fomentar la cooperación internacional, la comunidad de la ciencia forense aplicada a las especies silvestres también ha estado trabajando en la creación de redes de profesionales de laboratorio capaces de prestar servicios internacionales según cada caso en particular.

La CITES, en colaboración con otras organizaciones asociadas al ICCWC, recopiló un directorio electrónico de laboratorios que realizan análisis forenses de vida silvestre, de acuerdo con las normas mínimas de garantía de calidad y que, en función de los recursos disponibles, pueden y están dispuestos a realizarlos a petición de otros países. El directorio se revisa periódicamente para incluir los laboratorios pertinentes que cumplen los criterios, de modo que los Estados Partes sepan a quién dirigirse.

Por ejemplo, el Clark R. Bavin National Fish and Wildlife Forensics Laboratory, gestionado por el Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos de América, es un laboratorio forense dedicado exclusivamente a los delitos contra la vida silvestre. Aunque sus servicios están principalmente reservados a los organismos federales y estatales encargados de aplicar la ley en los Estados Unidos, ha celebrado un memorando de entendimiento con la Secretaría de la CITES en virtud del cual puede prestar apoyo a cualquier Parte en la CITES.

A nivel mundial, se han puesto en marcha varias iniciativas para permitir y mejorar la cooperación internacional en materia forense. Por ejemplo, la Society for Wildlife Forensic Services (SWFS, por sus siglas en inglés) promueve la cooperación y la colaboración internacional entre laboratorios y ha contribuido a la creación de normas comunes para la aplicación de la ciencia forense a las especies silvestres. La Alianza Estratégica Forense Internacional es una asociación multilateral entre las redes regionales de laboratorios forenses operativos establecida para crear oportunidades de colaboración estratégica en la comunidad de la ciencia forense a nivel mundial.

A nivel regional, la Red Africana de Análisis Forense de Vida Silvestre (AWFN, por sus siglas en inglés) ha establecido una red internacional de profesionales de la ciencia forense y de la escena del delito en relación con la vida silvestre en todo el continente, con el objetivo general de garantizar que todos los Estados africanos tengan acceso a los servicios de ciencia forense para apoyar la aplicación de la legislación en

materia de vida silvestre. La AWFN está integrada en su mayor parte por funcionarios gubernamentales, pero cuenta con el apoyo activo de ONG's, la UNODC y donantes internacionales.

La Red Forense de Vida Silvestre TRACE, es una organización no gubernamental creada con el fin específico de promover la ciencia forense para la conservación de la vida silvestre y la aplicación de la legislación correspondiente. La red trabaja directamente con los organismos gubernamentales responsables de aplicar la legislación sobre vida silvestre en todo el mundo para crear capacidad de análisis forense. Entre otras cosas, TRACE permite tener acceso a los análisis de laboratorio en regiones en las que las técnicas forenses para la vida silvestre son actualmente limitadas y promueve un planteamiento coordinado de la ciencia forense para la vida silvestre a nivel nacional e internacional.

Los países que deseen desarrollar sus propias capacidades forenses nacionales pueden solicitar la ayuda de organizaciones experimentadas como la SWFS, la OIMT/CITES, la ONUDD y TRACE.



Cooperación internacional en materia forense

- » ¿Utilizan las autoridades competentes las instalaciones de otros Estados, como los laboratorios forenses, para el análisis de pruebas o el acceso a conocimientos especializados de laboratorio o de otro tipo?
- » ¿Ofrecen las autoridades competentes y los laboratorios forenses sus servicios y conocimientos a organismos de otros Estados?
- » ¿Participan los laboratorios forenses en redes regionales o mundiales de laboratorios que se dedican a realizar análisis forenses de la vida silvestre, la madera y las plantas?
- » ¿Existen o se han emprendido acciones para establecer capacidades forenses nacionales con la ayuda de organizaciones internacionales, países donantes u organizaciones no gubernamentales especializadas?

Recursos adicionales:

ONUDD, *Guía de Prácticas Recomendadas para la Identificación Forense de la Madera* (2016) 77, 83, 103–104
 ONUDD, *Criminal Justice Assessment Toolkit: Policing, Volume 5 Forensic Services and Infrastructure* (2006) 36–37
 Red Africana de Análisis Forense de Vida Silvestre, <http://www.africanwildlifeforensics.org>
 Red Forense de Vida Silvestre TRACE, <https://www.tracenetwork.org/about-trace-network/>

6

Parte IV

Asistencia y ayuda técnica

Muchos Estados poseen recursos humanos y financieros limitados para investigar a fondo los delitos contra la vida silvestre y los bosques y puede que no tengan los conocimientos técnicos o especializados o los equipos necesarios para aplicar determinadas técnicas de investigación.



6.1 Asistencia internacional, regional y bilateral

Para prestar asistencia a esos Estados en forma de equipos técnicos, personal experto o capacidad financiera, las organizaciones internacionales y regionales y los distintos países donantes ofrecen a los Estados vías para solicitar asistencia, capacitación y ayuda. Sin embargo, cabe señalar que muchas veces es posible solicitar asistencia a fuentes locales o nacionales, como ser organismos oficiales, iniciativas especiales u organizaciones no gubernamentales. En algunos lugares, los órganos de investigación pueden ayudar proporcionando datos, conocimientos prácticos, conocimientos técnicos especializados y asesoramiento en materia de políticas. Además, la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención contra la Corrupción recogen disposiciones sobre el desarrollo económico y la asistencia técnica en relación con los delitos comprendidos en esos tratados.¹¹²

Asistencia internacional, regional y bilateral

- » ¿Qué tipo o nivel de asistencia y ayuda técnica se ha solicitado, en caso de haberse hecho, a las organizaciones internacionales y regionales para mejorar la aplicación de la ley en materia de delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Qué tipo y nivel de asistencia y ayuda técnica se ha solicitado a otros Estados (y sus organismos) para mejorar la aplicación de las leyes y reglamentaciones sobre vida silvestre y bosques?
- » ¿Cómo puede solicitarse esa asistencia o ayuda? ¿Ha sido útil? En caso negativo, ¿por qué no?
- » ¿Existen (o han existido) iniciativas financiadas por organizaciones internacionales o regionales o por otros Estados para mejorar aspectos relacionados con la actuación policial o la aplicación de la ley en los sectores de la vida silvestre y los bosques? ¿Cuáles son los objetivos de esos proyectos? ¿Se han logrado?
- » ¿Ofrecen (o han ofrecido) capacitación esas iniciativas? En caso afirmativo, ¿se capacita a los instructores para programas de formación en cascada o para capacitar a una sola persona?



HERRAMIENTA
IV.24

¹¹² Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, artículos 29 y 30; Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, artículos 60 y 62.

Asistencia internacional, regional y bilateral

- » ¿Estas iniciativas proporcionaron equipos? En caso afirmativo, ¿se determinó la necesidad de esos equipos mediante una evaluación independiente o según una lista definida por el gobierno?
- » ¿Existen planes para el mantenimiento y reemplazo de los equipos? ¿Hay ejemplos de que se hayan proporcionado equipos iguales o similares y que luego no se hayan utilizado o que hayan sido objeto de apropiación indebida?
- » ¿Qué otros apoyos ofrecen o han ofrecido estas iniciativas?
- » ¿Qué dificultades suelen encontrar los organismos internacionales y regionales y otras entidades donantes cuando intentan prestar asistencia técnica? ¿Algunos tipos de asistencia son más problemáticos que otros?

Recursos adicionales:

ONUDD, "Investigación de delitos" en el Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal.

6.2 Coordinación de los donantes

La prestación de asistencia y ayuda técnica no siempre está libre de problemas, ya que a veces puede crear dependencia a largo plazo de las contribuciones externas. Las fluctuaciones en la ayuda extranjera pueden poner en riesgo los esfuerzos nacionales. Además, puede existir duplicación de esfuerzos si la ayuda y asistencia técnicas no están coordinadas y administradas adecuadamente. Por estas razones, es importante que las autoridades nacionales planifiquen y coordinen la asistencia recibida de los donantes y velen por que dicha ayuda se invierta y utilice de una manera sostenible. Los organismos donantes, incluidos los Estados, las organizaciones regionales e internacionales y las organizaciones no gubernamentales, deberían coordinar sus esfuerzos para evitar la duplicación, garantizar la transparencia y llevar a cabo exámenes posteriores a la ejecución.



HERRAMIENTA
IV.25

Coordinación de los donantes

- » ¿Cómo coordina el Estado receptor la ejecución, prestación y recepción de la ayuda y asistencia técnicas?
- » ¿Hay indicios de duplicación? ¿Es posible que múltiples donantes estén prestando asistencia, ayuda o equipos iguales o similares?
- » ¿Se han establecido mecanismos para asegurar la sostenibilidad de cualquier actividad que haya sido patrocinada?
- » En cuanto a la asistencia y ayuda técnicas de cualquier tipo recibidas, ¿se han realizado exámenes posteriores a la ejecución con el fin de determinar buenas prácticas que puedan ser reproducidas en otros lugares? ¿Se cotejan y coordinan los resultados de tales iniciativas para tenerlos en cuenta en la planificación futura?

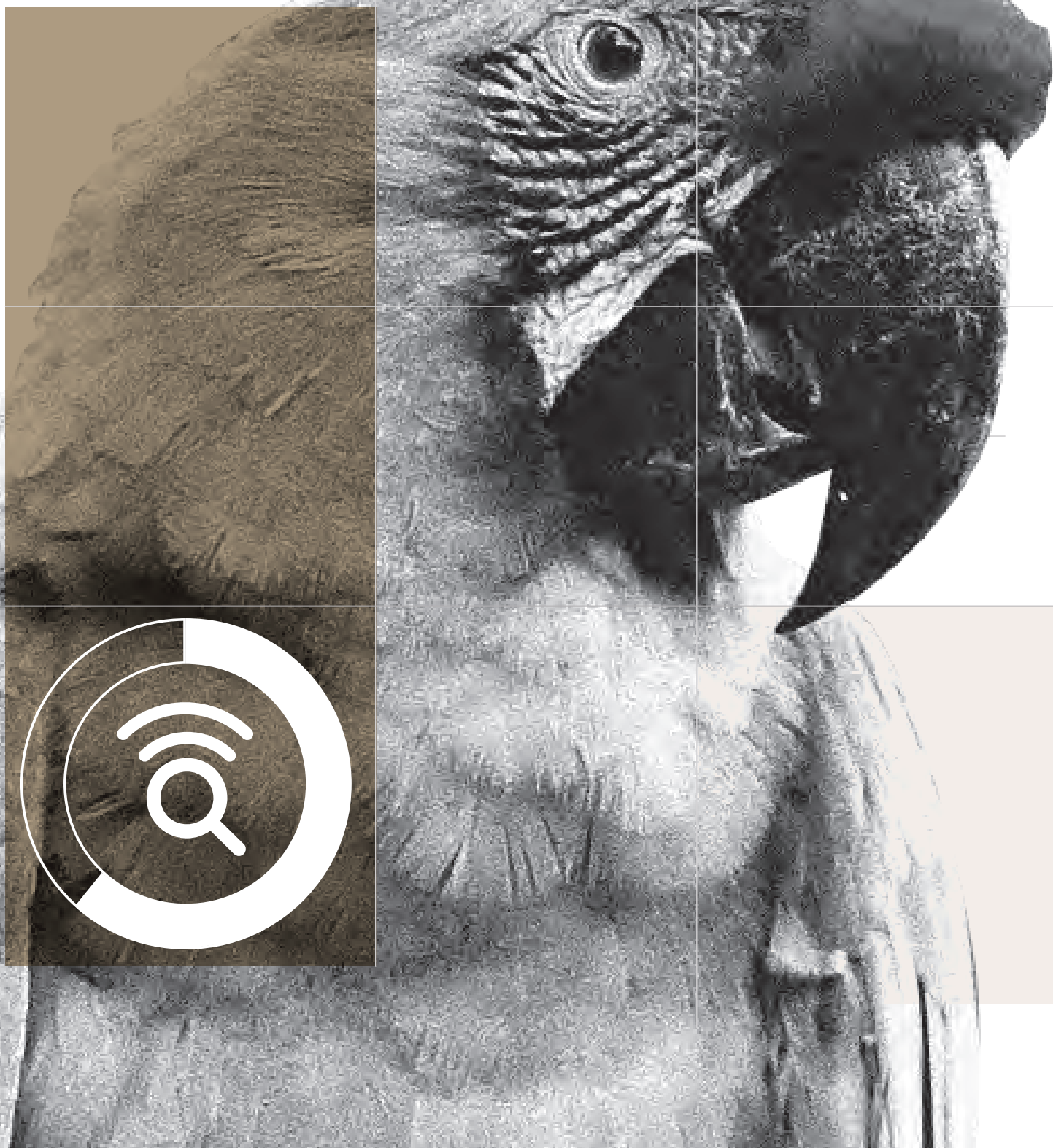
Recursos adicionales:

ONUDD, "Seguridad pública y prestación de servicios policiales", en Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal.
Programa Mundial de Vida Silvestre del Banco Mundial, *Analysis of International Funding to Tackle Illegal Wildlife Trade* (2016):
<https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/25340>



FACTORES IMPULSORES Y PREVENCIÓN

Parte V



Si bien un sistema de justicia penal robusto y efectivo, unas sanciones apropiadas y una aplicación eficaz de la ley son fundamentales para prevenir y hacer frente a los delitos contra la vida silvestre y los bosques, estos mecanismos, por sí solos, no son suficientes para resolver estos delitos.

Deben estar acompañados de mejoras en la gestión de los recursos naturales, las políticas industriales y económicas, los servicios de desarrollo rural y los derechos humanos, incluidas intervenciones encaminadas a reducir la pobreza en comunidades que dependen de la vida silvestre y los bosques para su sustento. Una característica particular de los delitos relacionados con los recursos naturales es que pueden surgir de problemas subyacentes derivados de la política de asignación de recursos y su gestión, así como de la falta de fuentes de ingresos alternativas. En el caso de los delitos menos graves, la mejor manera de abordarlos puede ser considerarlos problemas relacionados con los recursos, en lugar de cuestiones puramente de aplicación de la legislación penal.

Los delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden estar impulsados por diversos factores, como los intereses económicos, la codicia, la pobreza rural, la inseguridad alimentaria, la desigualdad en la distribución de las tierras agrícolas, la existencia de mercados paralelos de venta legal e ilegal de productos forestales y de vida silvestre, los conflictos sociales, como la guerra y la hambruna, y, cada vez más, cuestiones relacionadas con el cambio climático. Las actividades delictivas relacionadas con la vida silvestre y los bosques pueden ser una fuente regular de ingresos, una red de protección social para satisfacer necesidades urgentes o una oportunidad lucrativa para obtener grandes ganancias con escasas posibilidades de ser capturado.

Si bien las actividades ilegales en los sectores de la vida silvestre y los bosques están a menudo interconectadas (por ejemplo, agricultores pobres que son contratados como cosechadores y proveedores por los traficantes), sigue siendo fundamental distinguir entre actividades impulsadas por la necesidad y la pobreza y actividades impulsadas por la codicia y el afán de lucro. Cuando la necesidad y la pobreza son factores que impulsan los delitos contra la vida silvestre y los bosques, la criminalización formal de las actividades relacionadas con la caza y la recolección de alimentos, o las ventas realizadas para obtener ingresos básicos, puede ser perjudicial para las personas que dependen de los recursos forestales y de la fauna y flora silvestres para su supervivencia, y contraproducentes para hacer frente a esos delitos. Teniendo esto en cuenta, es preciso que las dimensiones sociales, políticas, económicas, ecológicas, culturales y de desarrollo se tomen en consideración a la hora de trazar estrategias efectivas para disuadir a las personas de participar en actividades que entrañen delitos contra la vida silvestre y los bosques. Los países deberían adoptar un enfoque holístico para prevenir este tipo de delitos, en particular mediante la reducción de la susceptibilidad de las poblaciones locales a involucrarse con grupos delictivos organizados.

En la parte V de esta publicación se presentan herramientas básicas para ayudar a determinar los factores que propician los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Estas herramientas pueden ayudar a comprender mejor las causas y los contextos de un determinado delito, e identificar los puntos de acceso para las intervenciones preventivas. En la parte V también se ofrecen herramientas para el análisis de las capacidades existentes y la eficacia en la gestión de los recursos naturales, en particular los recursos forestales y de fauna y flora silvestres nacionales.

1

Parte V

Actores

Para prevenir y combatir eficazmente los delitos contra la vida silvestre y los bosques es importante identificar a los diferentes actores que intervienen en la cadena de suministro, así como las motivaciones que impulsan sus actividades.



Las siguientes herramientas están diseñadas para ayudar a los usuarios a identificar a esos actores, así como las funciones que cada uno desempeña.

1.1 Infractores

1.1.1 Perfil de infractor

En los delitos contra la vida silvestre y los bosques intervienen una serie de actores que se dedican a la caza furtiva, la captura con trampas, la tala, el procesamiento, el suministro, la comercialización, la importación, la exportación, la venta, la posesión y el consumo de animales, productos derivados de animales y plantas, incluida la madera, de origen silvestre. Estas personas o grupos incluyen, entre otros, a los usuarios de subsistencia, los cazadores comerciales y las concesiones forestales, que constituyen la oferta, y a los cazadores deportivos, los intermediarios y los usuarios finales, que componen la demanda. Un cazador comercial o una concesión forestal con un permiso legal de explotación pueden también estar involucrados en actividades delictivas si exceden el ámbito de actuación de sus permisos. Hay múltiples ejemplos de empresas legales (o con apariencia legal) que realizan prácticas de caza o tala ilegales, aunque puede que ello no constituya su principal fuente de ingresos. Otros posibles infractores son los delincuentes oportunistas que ven en los delitos contra la vida silvestre y los bosques la posibilidad de obtener grandes réditos sin tener que correr grandes riesgos.

Estos actores se diferencian no solo en el papel que desempeñan en las cadenas de valor, sino también en su situación socioeconómica, sus preferencias y motivaciones, en la escala de sus operaciones y en la intensidad de sus actividades, el nivel de tecnología e inversión, su fuente de financiación, y sus habilidades y conocimientos, inclusive sobre las leyes y reglamentos pertinentes. Los infractores pueden asumir múltiples funciones y sus motivaciones pueden ser muy variadas dependiendo del contexto y el valor, y pueden cambiar a lo largo del tiempo. Algunos dirigen sus actividades a especies concretas, mientras que otros operan de forma más amplia. El espectro y número de personas involucradas en delitos contra la vida silvestre y los bosques dependen de muchísimos factores, incluidos el mercado final y los consumidores que se espera tener, las características únicas del artículo que es objeto de tráfico y las capacidades y limitaciones de los actores que ya intervienen en el comercio.

Puede que los autores de delitos contra la vida silvestre y los bosques también estén involucrados en otros delitos. Por ejemplo, prácticas corruptas para facilitar los delitos contra la vida silvestre y los bosques, el blanqueo de dinero para financiar esas actividades delictivas u ocultar el producto del delito, el fraude documental para expedir licencias, permisos (incluidos de la CITES) u otros documentos falsos, la evasión fiscal y el impago de las tasas correspondientes. Al examinar el perfil del infractor, es fundamental determinar si está también involucrado en otros delitos. Esto puede ayudar a los organismos encargados de hacer cumplir la ley a identificar más actores que estén facilitando los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

Cuando se examine el perfil del infractor, deberán tenerse en cuenta también las consideraciones de género, ya que la función que desempeñan las mujeres y sus motivaciones para perpetrar delitos contra la vida silvestre pueden ser diferentes a las de los hombres. Además, el estatus social del infractor incide en las razones para involucrarse en delitos contra la vida silvestre y los bosques, lo cual, a su vez, habrá de tenerse en cuenta a la hora de elaborar medidas para disuadirlos y para abordar la causa raíz del delito. Esa información es también importante para abordar los estereotipos y garantizar un trato justo y apropiado de las fuerzas del orden y otros organismos de la justicia penal.



Perfil del infractor

- » ¿Cuál es el perfil de las personas involucradas en diferentes delitos contra la vida silvestre y los bosques? En relación con los diferentes delitos, ¿de qué información se dispone respecto de la edad, sexo, estatus social, educación, antecedentes, situación económica, cargo y profesión del infractor?
- » En la elaboración de perfiles sobre las personas que cometen delitos contra la vida silvestre, ¿se determina si también están involucradas en delitos como la corrupción, el blanqueo de dinero, la evasión fiscal o el impago de tasas, que facilitan los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Actúan solos o tienen contratos informales con intermediarios, grupos delictivos organizados o actores corporativos?
- » ¿Cuántos de los infractores son reincidentes? ¿Cuál es el perfil y el patrón de sus delitos?
- » ¿Los infractores explotan concesiones forestales o utilizan permisos de caza?
- » ¿Qué papel desempeñan los habitantes locales en las actividades de tala, caza y recolección en el lugar de origen? ¿Qué se sabe de sus motivaciones para cometer delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Hay cazadores y usuarios comerciales implicados?

Recursos adicionales:

Seager, Género y tráfico de vida silvestre: Relación ignorada y subestimada (Informe de WWF, 2021)

1.1.2 Grupos delictivos organizados

Tras el acto inicial de la caza furtiva o la tala o extracción ilegal, las etapas posteriores suelen requerir un mayor grado de organización y participación de intermediarios, centros de transformación, etc., a nivel local, regional e internacional. Si los intermediarios deben transferir el contrabando de un lugar a otro, si se necesitan métodos sofisticados para ocultar o disimular la mercadería, o si se deben cruzar fronteras internacionales, puede que los delincuentes tengan que asociarse con otros individuos o entidades.

En esas circunstancias, pueden surgir grupos delictivos organizados integrados por numerosos delincuentes que colaboran entre sí y a veces establecen complejos sistemas para adquirir, trasladar y vender bienes de forma ilegal, ocultar sus actividades y blanquear los productos del delito. Algunas de estas redes se centran en determinadas especies o ciertos tipos de delitos, mientras que otras contrabandean diversos tipos de mercaderías y están involucradas en delitos contra la vida silvestre junto con otros delitos. Impulsados por las elevadas ganancias y la posibilidad de utilizar redes, rutas y operadores ya establecidos, los grupos de delincuencia organizada han incursionado en los delitos contra la vida silvestre y los bosques con el fin de diversificar sus fuentes de ingresos.

Actualmente se discute cuál es el alcance y el grado de participación de estos grupos en los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Dependiendo de la especie y la región del mundo, "delincuencia organizada" puede simplemente hacer referencia a uno o dos individuos que se encuentran vagamente vinculados a una empresa criminal que comprende todas las etapas del tráfico (es decir, organizaciones integradas verticalmente). Es posible que surjan estructuras delictivas más complejas si el acceso al mercado está restringido por la estructura de disponibilidad del recurso, las rutas de transporte o los consumidores, que pueden provenir principalmente de mercados urbanos o internacionales distantes que están dispuestos a pagar precios más altos. Otros indicadores, como la organización estructural, la sofisticación de la financiación, el uso de la corrupción, la falsificación de documentos y la violencia pueden demostrar la probable participación de grupos delictivos organizados.

Grupos delictivos organizados

- » ¿Qué pruebas e indicadores muestran que grupos delictivos organizados están implicados en delitos contra la vida silvestre y los bosques o están vinculados a ellos?
- » ¿Quiénes integran estos grupos? ¿Cuáles son sus antecedentes? ¿Cuán establecidos están? ¿En qué otros tipos de delitos están involucrados?
- » ¿Qué se sabe sobre los integrantes de estos grupos (perfil, antecedentes, nacionalidad y reclutamiento)?
- » ¿Cómo se estructuran y organizan estos grupos? ¿Dónde operan? ¿Operan a nivel nacional y/o a través de fronteras internacionales? ¿Colaboran con otros grupos? ¿Actúan en connivencia con funcionarios? ¿Con la industria?
- » ¿Cómo están equipados esos grupos (armas de fuego, maquinaria)? ¿Cómo se financian?

Recursos adicionales:

ONUDD, *World Wildlife Crime Report, Trafficking in protected species (2020)* 19–20

Wildlife Justice Commission. *Convergence of wildlife crime with other forms of organized crime (2021)* <https://wildlifejustice.org/wp-content/uploads/2021/05/Crime-Convergence-Report-2021.pdf>



HERRAMIENTA
V.2

1.1.3 Grupos armados

Con el fin de financiar su causa o cumplir su agenda, los grupos armados, como las milicias locales, los grupos rebeldes o las organizaciones terroristas pueden participar en delitos contra la vida silvestre y los bosques, explotar las estructuras de aplicación de la ley deficientes y buscar ganancias de los altos precios pagados por algunos bienes de origen silvestre y forestal. Las ganancias provenientes de la tala ilegal y de la caza furtiva de elefantes para obtener marfil también han sido utilizadas para financiar movimientos insurgentes armados o gobiernos represivos. Es posible que los grupos armados también se beneficien del control de las concesiones madereras, el otorgamiento de concesiones a empresas a cambio de dinero, armas o equipos o el cobro de impuestos sobre caminos o transportes en territorios ocupados por las milicias. La participación de grupos armados puede también aumentar las amenazas sobre especies claves y la población humana local. Es posible que las comunidades locales sufran amenazas, intimidación, trabajo forzoso, reclutamiento de niños soldados y tráfico de personas.



HERRAMIENTA
V.3

Grupos armados

- » ¿Qué pruebas e indicadores muestran que grupos armados están implicados en delitos contra la vida silvestre y los bosques o están vinculados a ellos?
- » ¿Quiénes integran estos grupos? ¿Cuáles son sus antecedentes? ¿Cuán establecidos están? ¿En qué otros tipos de delitos están involucrados?
- » ¿Qué se sabe sobre los integrantes de estos grupos (perfil, antecedentes y reclutamiento)?
- » ¿Cómo se estructuran y organizan estos grupos? ¿Dónde operan? ¿Operan a nivel nacional y/o a través de fronteras internacionales? ¿Colaboran con otros grupos? ¿Operan en connivencia con funcionarios públicos o el sector empresarial?
- » ¿Cómo están equipados estos grupos (armas de fuego, maquinaria)? ¿Cómo se financian?

Additional resources:

Seager, *Gender and illegal wildlife trade: Overlooked and underestimated* (WWF Report, 2021)

1.1.4 Participación del sector empresarial

Aunque los agentes del mercado legal han hecho mucho por mitigar el riesgo de verse involucrados en delitos contra la vida silvestre y los bosques sin ser conscientes de ello, las empresas a menudo participan, ya sea deliberadamente o no, en actividades ilícitas relacionadas con delitos contra la vida silvestre y los bosques. Es posible que las empresas madereras cometan actos de corrupción (por ejemplo, sobornos o tráfico de influencias) para operar sin permisos de tala o invadir ilegalmente zonas protegidas, talar especies protegidas, exceder sus cupos de tala u obtener concesiones forestales de forma indebida. Del mismo modo, las empresas que participan en el comercio de especies silvestres pueden participar a sabiendas o sin saberlo de la compra de animales o partes de animales de fuentes ilegales. Las empresas que comercializan vida silvestre pueden confabularse con funcionarios estatales para adentrarse ilegalmente en zonas protegidas, capturar o cosechar especies protegidas, exceder los cupos (de caza) establecidos, o utilizar métodos prohibidos de caza o cría en cautividad.

La participación del sector empresarial puede también darse en la fase de tránsito, si las empresas de transporte llevan, importan, exportan o blanquean contrabando a sabiendas o de forma imprudente, falsifican documentos o no cumplen con los requisitos de documentación, certificación o presentación de informes. También puede implicar sobornos o colusiones de empresas de flete, personal de aerolíneas y tripulaciones de barcos cargueros o cruceros que se encargan de “hacer la vista gorda” a las actividades relacionadas con el tráfico. En el lugar de destino, las empresas pueden desempeñar una función vital si de forma deliberada o negligente obtienen o suministran madera, plantas, animales vivos o productos de origen animal que proceden de zonas protegidas o que están relacionados con especies protegidas. El tema de la responsabilidad de las empresas (personas jurídicas) se analiza de forma independiente en la parte I, sección 6.4, de estas *Herramientas del ICCWC*.

Participación del sector empresarial

- » ¿Qué pruebas e indicadores muestran que entidades empresariales y otras empresas están implicadas en delitos contra la vida silvestre y los bosques o están vinculadas a ellos? ¿Existe algún indicio o prueba de que estas organizaciones están implicadas en otros delitos que facilitan los delitos contra la vida silvestre y los bosques, como la corrupción, la evasión fiscal y el blanqueo de dinero?
- » ¿Quiénes integran estas entidades? ¿Cuáles son sus antecedentes? ¿Cuán establecidas están? ¿Cuáles son sus actividades comerciales y fuentes de ingresos habituales? ¿En qué otros tipos de delitos se sabe que están involucradas?
- » ¿Qué se sabe sobre las personas que dirigen estas entidades (perfil y antecedentes)?
- » ¿Cómo es su estructura y organización? ¿Dónde operan? ¿Operan a nivel nacional y/o a través de fronteras internacionales? ¿Colaboran con delincuentes u organizaciones delictivas? ¿Operan en complicidad con funcionarios públicos y/o grupos delictivos organizados?



1.2 Funcionarios públicos

Los delitos contra la vida silvestre y los bosques no serían posibles a gran escala y a nivel internacional sin la complicidad de los funcionarios públicos. En algunos casos, los funcionarios son los principales infractores y están directamente implicados en la comisión de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, o puede que sean partícipes o asociados de otras personas. En la mayoría de los casos, los funcionarios públicos actúan como facilitadores o beneficiarios de esos delitos. Esa participación suele ser el resultado de algún acto de corrupción. Si bien la mayoría de los funcionarios públicos que trabajan en los sectores de la vida silvestre y los bosques cumplen la ley y desempeñan sus obligaciones con diligencia, el entorno y las circunstancias en que muchos de ellos trabajan pueden aumentar su vulnerabilidad ante la corrupción y ofrecer oportunidades de aceptar o pedir sobornos o malversar fondos destinados a la gestión y la protección de la vida silvestre y los bosques.

La corrupción funciona, en primer lugar, permitiendo la comisión de delitos contra la vida silvestre y los bosques, o bien dejando que se cometan sin ningún mecanismo de control. Puede implicar a guardabosques, agentes aduaneros o funcionarios forestales de categorías bajas que aceptan sobornos y luego "hacen la vista gorda" a las actividades ilícitas. También puede alcanzar a funcionarios gubernamentales de más alto nivel, encargados de adoptar decisiones sobre políticas y elaborar legislación en los sectores de la vida silvestre y los bosques. La corrupción de alto nivel puede ser particularmente perjudicial, ya que genera importantes pérdidas financieras a un país y puede alentar la corrupción en niveles inferiores. En algunos casos, la corrupción es una parte intrínseca de los sistemas basados en el clientelismo que mantienen el poder de la élite gobernante de un país. La manipulación política es un problema grave de las actividades ilícitas persistentes en los sectores de la vida silvestre y los bosques. Esto suele provocar una ruptura del orden público y obstaculizar las inversiones privadas y extranjeras en estos sectores.

Habida cuenta de que la fauna y la flora representan recursos naturales de elevado valor, a menudo bajo el control o la reglamentación del gobierno, también constituyen una importante y posible fuente de poder político, con el correspondiente elevado riesgo de abuso de ese poder. En consecuencia, la corrupción en la asignación de concesiones de caza, el otorgamiento de licencias de tala y la expedición de permisos para procesar, importar o exportar fauna y flora está generalizada. Es posible también que los delincuentes ofrezcan sobornos a funcionarios para obtener información sobre los movimientos de las especies silvestres o las patrullas, a fin de que la caza furtiva no se detecte, los especímenes ilegales pasen los puestos de control sin problemas o los cargamentos ilegales no se inspeccionen o incauten. A nivel de las empresas, es posible que la corrupción se utilice para dar una apariencia de legitimidad a empresas ilegales que parecen funcionar como fuentes legítimas de productos de vida silvestre y forestales.

La corrupción inhibe la capacidad de los funcionarios públicos honestos de cumplir su cometido, ya sea la gestión y protección de los recursos de vida silvestre, la protección de las fronteras o la gestión y la reglamentación de los mercados de productos de vida silvestre. La corrupción también pervierte los procesos de la justicia penal, ya que la ausencia de controles desemboca en la pérdida o el ocultamiento

de pruebas, así como en la vulnerabilidad de los testigos, los fiscales y otros funcionarios judiciales ante la corrupción. Las demoras en los procesos judiciales expeditivos pueden aumentar las chances de que se cometan irregularidades. Es posible también que la implicación de los funcionarios en los delitos contra la vida silvestre y los bosques aumente la desconfianza de las poblaciones locales, lo cual socava aún más el cumplimiento de las leyes en general y la normativa en materia de vida silvestre y bosques en particular.

Los factores que propician e impulsan la corrupción en relación con los delitos contra la vida silvestre y los bosques son múltiples y pueden incluir, entre otros, la falta de transparencia en los procesos y procedimientos (por ejemplo, las adquisiciones), la no rendición de cuentas, los conflictos de intereses, la escasa capacidad humana y técnica, la ausencia de cooperación interinstitucional, la dificultad para entablar acciones judiciales, la levedad de las penas, la escasez de sistemas de vigilancia y presentación de informes, la existencia de leyes, reglamentaciones y burocracia complejas y contradictorias, y la remuneración irregular. El análisis completo de las causas y las manifestaciones de la corrupción excede el ámbito de estas Herramientas, sin embargo, la evaluación de mecanismos para prevenir y combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques será útil para cotejar y analizar la información disponible sobre los niveles y las características de la corrupción y la implicación de los funcionarios públicos en los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Además de las preguntas que se presentan a continuación, en la parte I, sección 4.3, de estas Herramientas se describen los delitos relacionados con la corrupción y, en la parte II, secciones 2.3, 3.4 y 8, se examinan la responsabilidad y la integridad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los fiscales y el poder judicial.



HERRAMIENTA
V.5

Participación de los funcionarios públicos

- » ¿Qué pruebas e indicadores muestran que hay funcionarios públicos implicados en delitos contra la vida silvestre y los bosques o vinculados a ellos? ¿Los funcionarios públicos son actores principales o facilitadores?
- » ¿Qué personas, unidades u organismos están involucrados? ¿Cuáles son sus antecedentes? ¿En qué otros tipos de delitos se sabe que están involucrados?
- » ¿Cuáles son las funciones y responsabilidades principales que desempeñan en su ámbito de actuación?

Recursos adicionales:

ONUDD, *Preventing and combating corruption as it relates to crimes that have an impact on the environment: An overview*. Viena (2021)

ONUDD, *World Wildlife Crime Report. Trafficking in protected species (2020)* 20–21

ONUDD, *Scaling back corruption: A Guide on addressing corruption for wildlife management authorities (2019)*

1.3 Comunidades locales y pueblos indígenas

Es fundamental comprender el impacto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques en las poblaciones de especies afectadas, las comunidades locales y los pueblos indígenas para prevenir y hacer frente a esos delitos de forma eficaz. Habida cuenta de su fuerte vínculo con sus territorios y los recursos naturales y ecosistemas que los rodean, los pueblos indígenas y las comunidades locales suelen ser aliados claves en la prevención y la lucha contra los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Es importante colaborar con estos grupos y comunidades a fin de elaborar y aplicar estrategias, legislación y medidas prácticas significativas; propiciar y facilitar la cooperación y la comprensión; y generar apoyo a las iniciativas de aplicación efectiva de la ley.

Esto es de particular importancia para las comunidades cuyos medios de subsistencia dependen de la vida silvestre y los recursos forestales, así como para las comunidades indígenas o rurales que son los custodios tradicionales de la tierra, y que a menudo pueden estar marginados por las políticas y los programas de desarrollo en vigor. Para muchos grupos indígenas, rurales o marginados, la vida silvestre y los bosques son una parte integral de su cultura, en particular para su alimentación (incluida la carne silvestre), refugio y medicinas, y funcionan como una red de seguridad durante tiempos difíciles. Habida cuenta de su fuerte conexión con sus recursos, tierras y territorios, los pueblos indígenas y aquellos que viven un estilo de vida tradicional se ven desproporcionadamente afectados por los delitos contra la vida silvestre y los bosques, como la caza furtiva, la tala ilegal y la extracción de productos maderables y no maderables de sus bosques.

Muy frecuentemente, los delitos contra la vida silvestre y los bosques van de la mano de amenazas y violencia, abusos contra los derechos humanos y graves violaciones de las libertades civiles de las personas que defienden su entorno. Los derechos humanos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluido su derecho a la vida y la seguridad, y a un nivel de vida adecuado, que incluya la alimentación y la vivienda, están especialmente expuestos a las amenazas de la violencia y las violaciones a los derechos humanos. Quienes adoptan medidas pacíficas para proteger el ambiente pueden desempeñar un papel fundamental en la prevención y la lucha contra los delitos contra la vida silvestre.

En muchos Estados, las leyes vigentes relacionadas con la vida silvestre y los bosques limitan los derechos y los medios de subsistencia de las comunidades que dependen de los bosques. Esas comunidades a menudo tienen dificultades para obtener derechos de propiedad sobre la tierra y es frecuente que su acceso a los recursos de la vida silvestre y los bosques y su uso no se vean reflejados en los programas de gestión forestal. Además, las medidas de aplicación efectiva de las leyes forestales frecuentemente refuerzan la injusticia social, limitan los medios de subsistencia rurales y exacerban el uso no sostenible de los productos forestales y de la vida silvestre. Un método para remediar los efectos adversos de las estrategias de conservación en las comunidades locales pueden ser los mecanismos para compartir beneficios: la idea es dirigir los beneficios monetarios y no monetarios generados a partir del uso de un recurso en particular a las comunidades que más vinculadas están a ese recurso, fomentando así la aceptación de ese uso en particular.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, el papel y la participación de las comunidades locales y los grupos indígenas deberían analizarse adecuadamente, y cuestiones tales como la lucha contra la pobreza y la provisión de medios de subsistencia sostenibles y alternativos deberían tomarse en consideración. Las leyes, las políticas y los programas sobre vida silvestre y bosques deberían velar por que se celebren consultas con los pueblos indígenas sobre toda cuestión que pueda afectarles, por que se solicite a estos su consentimiento libre e informado antes de adoptar medidas que sean de su incumbencia, y por que participen en los procesos de adopción de decisiones relacionadas con sus tierras, territorios y recursos (incluidos los procesos legislativos). Si las leyes y estrategias para luchar contra los delitos contra la vida silvestre y los bosques perjudican a las comunidades locales y grupos indígenas se corre el riesgo de exacerbar el problema creando tensiones y barreras entre los diferentes grupos o incitando más delitos contra la vida silvestre y los bosques como actos de represalia frente a leyes que se perciben como injustas. Estas medidas se examinan en mayor medida en la parte V, secciones 4.1 y 4.2, de estas Herramientas.

Comunidades locales y grupos indígenas

- » ¿Qué comunidades locales y grupos indígenas se ven afectados por los delitos contra la vida silvestre y los bosques? ¿Cómo se ven afectados?
- » ¿Cómo explican las comunidades locales sus acciones en relación con el uso de la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Cuál es la situación socioeconómica de estas comunidades y grupos? ¿En qué se basan sus medios de subsistencia e ingresos? ¿En qué medida sus medios de subsistencia y su supervivencia dependen de los productos de la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Cuáles son los derechos legítimos de estas comunidades y grupos?
- » ¿Cuál es la situación de estas comunidades y grupos en cuanto a la seguridad alimentaria? ¿Cuáles son sus estrategias para afrontar la escasez de alimentos?
- » ¿Cómo protegen y gestionan estas comunidades y grupos sus recursos procedentes de la vida silvestre y los bosques? ¿Existen iniciativas comunitarias de control y prevención relacionadas con la caza y la tala?
- » ¿Respetan la legislación nacional las costumbres locales y los derechos (de propiedad) de las comunidades locales y los grupos indígenas? ¿Tienen esas comunidades y grupos acceso a la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Se ha establecido algún mecanismo estructural de distribución de beneficios y acceso en favor de las comunidades locales?



HERRAMIENTA
V.6

Comunidades locales y grupos indígenas

- » ¿Participan las comunidades locales y los grupos indígenas en la toma de decisiones y la elaboración de leyes relativas a la vida silvestre y los bosques de los que depende su subsistencia?
- » ¿Tienen las comunidades locales sus propias iniciativas de planificación, gestión y protección de los recursos?
- » ¿Son las evaluaciones sociales de las operaciones de aplicación efectiva de la ley parte de la práctica habitual?
- » ¿Se realizan campañas de concienciación y de prevención basadas en las comunidades?
- » ¿Existen iniciativas en curso encaminadas a proporcionar medios de subsistencia alternativos o luchar contra la pobreza?

Recursos adicionales:

OEA y CITES, *Guía práctica sobre la CITES y los medios de subsistencia, Parte I: Cómo evaluar rápidamente los efectos de la aplicación de las decisiones de inclusión de especies en los apéndices de la CITES en los medios de subsistencia de las comunidades rurales pobres (2015)*

OEA y CITES, *Guía práctica sobre la CITES y los medios de subsistencia, Parte II: Abordando y mitigando los efectos de las aplicaciones de decisiones de CITES en los medios de subsistencia de las comunidades rurales pobres (2015)*

ONUDD, *World Wildlife Crime Report, Trafficking in protected species (2020) 25*

1.4 Consumidores

La demanda y la riqueza de los consumidores de productos de vida silvestre y productos forestales -que pueden estar ubicados cerca del origen de esos productos o a miles de kilómetros de ellos- pueden ser un potente factor en los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Los consumidores de productos de vida silvestre y forestales presentan un gran interés en ellos por muchas razones, algunas de las cuales se analizan en la parte V, sección 2.3, de estas Herramientas. En la presente sección se reúne información sobre el perfil de los consumidores y su papel como actores en la cadena de comercio ilegal. Comprender las motivaciones de un consumidor respecto de un producto derivado de un delito contra la vida silvestre y los bosques puede ayudar a concebir medidas contra esos delitos, que pueden ir desde campañas de sensibilización e intervenciones de reducción de la demanda basada en los mercados hasta la penalización. Para comprender el interés de los consumidores por los productos de vida silvestre y forestales y frenarlo, es fundamental adoptar una perspectiva de género, puesto que el uso de los productos de vida silvestre ilegales tiene un fuerte componente de género y a menudo están impulsados por normas de identidad.



HERRAMIENTA
V.7

Consumidores

- » ¿Existe una alta demanda de productos de vida silvestre y productos forestales en el país/localidad? ¿Cuáles son los principales productos que se consumen? ¿Por qué motivos se consumen/usan? (p. ej., alimentación/fuente de proteínas, fines medicinales, símbolo de estatus, etc.) ¿Se dispone de datos desglosados por género sobre esta cuestión?
- » ¿Los consumidores buscan deliberadamente obtener especies protegidas? ¿Saben que el objeto de consumo proviene de una especie protegida o de una fuente ilegal?
- » ¿Qué personas o empresas compran productos de vida silvestre y forestales a las comunidades locales? ¿Cómo se ponen en contacto con las comunidades locales o grupos indígenas?
- » Si los productos de vida silvestre y forestales proceden del exterior, ¿cómo acceden los consumidores a ese mercado (p. ej., sector de la hostelería, comercio en línea, mercados físicos, a través de conocidos o familiares, etc.)?
- » ¿Quiénes son los usuarios finales de los productos de vida silvestre y forestales? ¿Dónde se encuentran? ¿Cuál es el destino de los productos de vida silvestre y forestales? ¿Se dispone de datos desglosados por género?
- » ¿Los productos de vida silvestre y forestales se venden en los mercados locales o se sirven en restaurantes?

2

Parte V

Análisis de contexto

Determinar los patrones que sigue el comercio ilegal de productos de la vida silvestre y los bosques y estudiar la demanda que impulsa los delitos contra la vida silvestre y los bosques y el impacto de estos delitos sobre las personas y el medio ambiente, pueden ayudar a explicar las causas y los contextos de delitos concretos de este tipo y de esta delincuencia en general.



2.1 Comercio y mercados legales

2.1.1 Mercados legales paralelos

A diferencia de otros mercados sometidos a una prohibición absoluta, el comercio de productos de la vida silvestre y los bosques se refiere a bienes que pueden ser legales o ilegales en función de cuándo, dónde y cómo fueron adquiridos, transferidos o vendidos. Muchos animales y plantas silvestres se comercializan legalmente en todo el mundo, sin que exista amenaza aparente para la supervivencia de sus especies a largo plazo. El comercio legal de productos de la vida silvestre y los bosques es una industria importante a escala mundial que crea puestos de trabajo y genera ingresos para muchas economías nacionales y personas en todo el mundo. En consecuencia, no siempre resulta fácil distinguir claramente la línea que separa los productos obtenidos y comercializados de manera legal de aquellos que no lo son.

El comercio legal e ilegal de especies silvestres tiene muchos puntos en común. Algunas especies se comercializan tanto legal como ilegalmente, lo cual implica que el comercio ilegal genera un nivel de demanda insostenible para las poblaciones de esas especies. Como se analiza en más detalle en la sección 2.3 de la parte V de estas Herramientas, la demanda puede estar basada en usos tradicionales que se remontan a siglos atrás, pero también puede deberse a otros usos promocionados mucho más recientemente. Además, la demanda de especies silvestres va a menudo ligada a una mayor prosperidad, ya sea porque un mayor número de personas puede permitirse productos caros o porque puede convertirse en una forma de consumo desmesurado. El desequilibrio entre una limitada oferta legal y elevados niveles de demanda aumenta el volumen de productos procedentes de los mercados ilegales.



Mercados legales paralelos

- » ¿Se venden productos de la vida silvestre y los bosques en mercados legales? ¿Se utilizan estos mercados legales para vender también productos ilegales?
- » ¿Existen mercados nacionales para los productos de la vida silvestre y los bosques? ¿Existen mercados internacionales para esos productos?
- » ¿Se exportan los productos de la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Los productos se comercializan y envían en forma viva, cruda o semiprocesada?
- » ¿En qué formas reciben el producto los consumidores finales?
- » ¿Se pueden separar claramente los mercados legales de los ilegales? ¿En qué puntos convergen, y qué elementos comunes existen entre ellos?
- » ¿Existen diferencias de legalidad entre la legislación internacional (como la CITES) y la legislación nacional?
- » ¿Cómo se determina la legalidad de los productos?

2.1.2 Intervenciones basadas en el mercado

Las lucrativas ganancias obtenidas del comercio ilegal de productos de la vida silvestre y los bosques hacen que las actividades relacionadas con este comercio resulten atractivas. Los altos precios pueden ser el resultado del desequilibrio entre la oferta legal de este tipo de productos y la elevada demanda. Las estrategias basadas en el mercado para reducir los delitos contra la vida silvestre y los bosques se centran en la demanda y la oferta de estos productos. Están enfocadas a los mercados y los precios de estos productos y de sus sustitutos, tales como los recursos obtenidos de manera sostenible. Algunas de las estrategias comunes basadas en el mercado para prevenir los delitos contra la vida silvestre y los bosques son la imposición de tasas u otros gravámenes para aumentar los precios al consumidor o reducir la rentabilidad de los productores, la reducción de las tasas impositivas sobre los productos sustitutos (de origen sostenible) y el aumento de la rentabilidad de la producción obtenida de forma sostenible mediante subsidios, valor añadido, emisión de certificados y etiquetado.

Por ejemplo, una intervención basada en el mercado podría resultar adecuada para abordar las actividades de tala ilegal si el hecho de aumentar la tala legalmente permitida y sostenible puede dar mejores resultados que aumentar las capacidades de los agentes de la ley. Además, la reducción de los aranceles de importación podría acarrear un aumento de la oferta de madera y, en consecuencia, una disminución de la demanda de trozas nacionales de origen ilegal. Los Estados y las industrias que consumen estos productos deberían beneficiarse de estas posibilidades para reducir así los incentivos para la tala ilegal. Estas medidas también pueden incluir reformas del mercado y políticas de contratación pública que discriminen aquellos materiales de origen ilegal.

La aplicación de instrumentos financieros y económicos al comercio de especies silvestres es relativamente reciente y, por tanto, aún no se ha generalizado. Además, estos instrumentos suelen depender de derechos de propiedad claramente establecidos y de mercados competitivos relativamente abiertos, condiciones que no se dan en algunos de los países donde tiene lugar el comercio legal e ilegal de especies silvestres.



Intervenciones basadas en el mercado

- » ¿Se emplean intervenciones basadas en el mercado para hacer frente a las actividades ilegales relacionadas con los productos de la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Las políticas de precios (p. ej., tasas, gravámenes y requisitos de certificación) crean o propician mercados ilegales?
- » ¿Promueven las políticas de contratación pública el uso de productos procedentes de fuentes sostenibles y legales?

2.1.3 Datos económicos

Los datos económicos y las estadísticas comerciales pueden ser útiles para determinar la magnitud y los patrones del comercio ilegal de fauna y flora. Por ejemplo, los datos sobre la escasez de ingresos y la información sobre la capacidad industrial o la eficiencia en la utilización resultan útiles para analizar el grado de utilización de la fauna y la flora de origen ilegal.

La “merma” es un término que se aplica a un cambio inexplicable en un inventario. En ausencia de otras causas obvias (como el deterioro y la degradación), la merma se puede atribuir con frecuencia al robo u otras actividades ilegales. Del mismo modo, en la gestión forestal y de la vida silvestre, las reducciones tanto de la superficie forestal como de las poblaciones y el número de animales silvestres pueden utilizarse para estimar las pérdidas debidas a actividades delictivas. Lamentablemente, en muchos casos relacionados con los recursos naturales, las evaluaciones de los recursos, los inventarios y los censos de la vida silvestre y los bosques están muy desactualizados, o son tan inexactos e imprecisos que tienen poco valor práctico a la hora de estimar las pérdidas debidas a dichas actividades delictivas.

Otro método para detectar posibles actividades ilegales es la comparación de datos sobre producción, consumo y comercio de productos de la vida silvestre y los bosques. La comparación, por ejemplo, entre la entrega de trozas y la producción de los aserraderos, o entre los registros de exportación del país emisor y los registros de importación del país receptor, puede revelar disparidades. Estas diferencias pueden indicar la magnitud potencial del robo, el contrabando y los precios de transferencia. También puede ser útil efectuar comprobaciones de coherencia similares entre los ingresos de origen forestal y la explotación declarada.

Datos económicos

- » ¿De qué datos económicos se dispone sobre el comercio de fauna y flora?
- » ¿Revelan alguna actividad ilegal los cambios no contabilizados en los inventarios?
- » ¿Existen discrepancias comerciales significativas entre la entrada-salida y la exportación-importación que hagan sospechar la existencia de una actividad ilegal?



2.2 Integridad de la cadena de suministro

El comercio de productos de la vida silvestre y los bosques implica complejas cadenas de suministro que suelen abarcar distintos Estados y continentes. La cadena de suministro comprende los lugares, las etapas y las personas que juegan un papel en el tránsito de productos, servicios y finanzas desde el lugar de origen hasta el consumidor final. La integridad de la cadena de suministro se refiere a las medidas destinadas a evitar que se introduzcan mercancías de origen ilegal en las cadenas lícitas de suministro del mercado. Las etapas básicas de la cadena de suministro de productos de la vida silvestre y los bosques comprenden los pasos que se indican a continuación, aunque estos pasos no siempre son lineales y pueden repetirse para algunos productos y etapas:

- 1. Actividades preparatorias:** acciones orientadas a garantizar el acceso al lugar y al terreno donde se encuentra la fauna o la flora objeto de comercio, así como a las herramientas y los contactos necesarios para proceder a la extracción, el transporte y la venta del producto de fauna o flora deseado. Esto también puede incluir la obtención de derechos de uso de la tierra, certificados y permisos;
- 2. Caza, tala de árboles o recolección:** extracción física de la fauna o flora silvestre de su hábitat original;
- 3. Transporte:** traslado de la fauna o flora extraída hasta el lugar donde será transformada (en su caso), consolidada o vendida;
- 4. Transformación:** modificación de la fauna o la flora silvestres para extraer o fabricar el producto final que se venderá a los consumidores, en su caso;

5. Exportación/importación: pertinente para el transporte internacional; implica países de origen, destino y a veces de tránsito; y

6. Venta: intercambio de las mercancías (productos o especímenes vivos) por dinero u otros bienes.

2.2.1 Cadena geográfica de suministro

Se suele considerar que la cadena mundial de suministro de productos de la vida silvestre y los bosques comprende países de origen, tránsito y destino. En el contexto específico de los delitos a los que se refiere esta publicación, el país de origen es aquel donde la fauna o la flora en cuestión fue inicialmente extraída, explotada, capturada, sacrificada o cazada furtivamente. Un país de tránsito es aquel por el que circulan los productos de origen ilegal (a veces sin procesos formales de autorización, declaraciones o pago de derechos). El país de destino es aquel en el que esos productos son vendidos y consumidos con diversos fines. Los puntos de origen, tránsito y destino no son mutuamente excluyentes, y un mismo Estado o región puede ejercer como múltiples puntos en la cadena de suministro.

2.2.2 Cadena de actores

También se pueden examinar los actores de la cadena de suministro de productos de la vida silvestre y los bosques a lo largo de la ruta comercial. Esto puede ayudar a definir los vínculos entre los actores y seguir el rastro de los movimientos financieros ilícitos relacionados con el comercio ilegal de esos productos.

Las siguientes categorías son una forma de clasificar a los diversos actores involucrados:

- Los cazadores furtivos son aquellos que extraen, atrapan, cazan furtivamente, matan o capturan ilegalmente la fauna o la flora en su lugar de origen, contraviniendo la legislación nacional.
- Los acopiadores adquieren los productos animales o vegetales ilegales directamente a la persona que los ha extraído ilegalmente en el lugar de origen y los transportan hasta el siguiente actor de la cadena de suministro.
- Los intermediarios suelen ser traficantes de nivel medio o alto que se encargan de la logística necesaria para transportar y consolidar los productos ilegales. Ejercen como mediadores entre los acopiadores y los exportadores.
- Los exportadores o importadores son actores clave en el traslado de los productos ilegales de un país a otro. Pueden ser responsables de preparar los documentos de transporte y de ocultar los productos.
- Los mayoristas compran los productos ilegales en los países de destino y los distribuyen a los comerciantes minoristas.
- Los minoristas venden los productos ilegales al consumidor final.
- Los consumidores pagan a los minoristas, generando así la motivación para que la actividad delictiva siga teniendo lugar.

Los actores específicos implicados dependen de los artículos comercializados y de las circunstancias individuales de cada caso. Mientras que el comercio de algunas especies puede implicar a todos los actores, en otros casos los especímenes pueden pasar directamente de la persona que los extrajo ilegalmente al minorista. En este contexto, también cabe señalar el carácter estacional de ciertas actividades ilícitas, especialmente en lo que respecta a las especies migratorias y a algunas plantas, por lo cual puede resultar necesario centrar las intervenciones en determinadas épocas del año. También puede ocurrir que los cazadores furtivos y los recolectores ilegales recurran a otras actividades, como la minería ilegal, si lo que buscan habitualmente no está disponible o no es rentable.

2.2.3 Cadena de suministro

Para entender los actores y las prácticas comerciales que intervienen en este comercio, es muy útil comprender las cadenas de suministro de los distintos productos. Esto puede contribuir a aclarar cómo se involucran los delincuentes y las organizaciones delictivas en este comercio, cómo se organizan, cómo los grupos delictivos organizados explotan las prácticas comerciales lícitas, qué flujos financieros acompañan al comercio ilícito y qué otros delitos (p. ej., corrupción, blanqueo de dinero, evasión de impuestos, impago de tasas) facilitan el comercio ilícito de productos de la vida silvestre y los bosques. Por ejemplo, las organizaciones delictivas pueden introducir productos de origen ilícito en las cadenas de suministro del mercado lícito para así obtener un mejor acceso a posibles compradores, que a su vez pueden no ser conscientes del origen ilegal del producto que compran. Las cadenas de suministro lícitas se utilizan para blanquear grandes cantidades de productos de fauna y flora, a menudo con la ayuda de documentos fraudulentos, corrupción u otros tipos de fraude.

Documentar la cadena de suministro es una medida para proteger su integridad. Para ello se suelen utilizar sistemas de marcado como códigos de barras, sellos, marcado por láser o pinturas especiales y tinta indeleble. La inspección de estas marcas en el lugar de origen, en los puntos de control y de tránsito, en las fronteras y por parte de los minoristas, así como de modo aleatorio en otros lugares, es una manera de validar el origen y la autenticidad del producto y de garantizar la integridad de la cadena de suministro. Esto incluye necesariamente las etapas de la cadena de suministro en las que se procesa la materia prima o la madera, o donde tienen lugar otros tipos de transformación de la fauna y la flora. Sin embargo, estas medidas solo son útiles si los productos se declaran correctamente; en muchos casos, este no es el caso y las declaraciones son falsas o los productos de la vida silvestre y los bosques se pasan de contrabando ocultos entre otros cargamentos. Se pueden emplear pruebas de ADN en varios puntos de la cadena de suministro para comprobar que las especies se han declarado correctamente.

La integridad de la cadena de suministro se ve beneficiada al hacer que algunas partes del proceso de transacciones comerciales sean electrónicas, reduciendo así las oportunidades de corrupción; esto también puede incluir la valoración de nuevas tecnologías como las cadenas de bloques (*blockchain*, en inglés). Por ejemplo, la CITES ha adoptado varias medidas para reforzar su sistema de permisos y apoya a las Partes que expresan interés por aplicar el sistema de permisos electrónicos (e-CITES).

Análisis de la cadena de suministro

- » ¿Qué papel (o papeles) desempeña el país en la cadena de suministro de productos de la vida silvestre y los bosques?
- » ¿De qué datos económicos se dispone sobre el comercio de fauna y flora silvestres?
- » ¿Cuáles son los lugares y quiénes son los actores involucrados en la cadena de suministro de productos de la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Cómo se supervisan las cadenas de suministro?
- » ¿Revelan alguna actividad ilegal los cambios no contabilizados en los inventarios?
- » ¿Existen discrepancias comerciales significativas en las entradas-salidas y las exportaciones-importaciones que hagan sospechar la existencia de actividades ilegales?
- » ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar la integridad de las cadenas de suministro?
¿Qué éxito tienen?
- » ¿Se han realizado estudios oficiales o independientes para documentar y analizar las cadenas de suministro de productos de la vida silvestre y los bosques, así como su integridad?



HERRAMIENTA

V.11

2.2.4 Cadena de valor

El concepto de cadena de suministro puede verse complementado con el de cadena de valor, que se refiere a los cambios que experimenta el valor del producto en cada etapa de la cadena de suministro. Dependiendo de la etapa y del producto, estos cambios pueden ser considerables. Una comprensión detallada de la cadena de valor de los productos ilegales de la vida silvestre y los bosques, desde los productores hasta los consumidores finales pasando por los intermediarios, permite detectar



Análisis de la cadena de suministro

- » ¿De qué información se dispone sobre el valor de los productos de la vida silvestre y los bosques comercializados ilegalmente en las etapas de origen y tránsito a través del país?
- » ¿De qué información se dispone sobre los montos/valores relacionados con la corrupción, el blanqueo de dinero, la evasión de impuestos, el impago de tasas y otros delitos vinculados con los delitos contra la vida silvestre y los bosques?

Recursos adicionales:

ECOFEL, *Financial Investigations into Wildlife Crime (2021)* 22–25.

UNODC, *World Wildlife Crime Report, Trafficking in protected species (2020)* 22, 26–27.

2.3 Usos de los recursos de la vida silvestre y los bosques

Los productos de la vida silvestre y los bosques son fuente de una amplia gama de bienes y se utilizan de diversas maneras. Pueden utilizarse a escala local (p. ej., para consumo directo) o pasar por una compleja cadena comercial y de transformación desde los proveedores hasta el usuario final. Analizar el uso y el consumo de este tipo de recursos puede ayudar a entender la demanda que impulsa los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Los tipos de demanda y los niveles de consumo cambian con el tiempo, a veces rápidamente, a medida que los usos y los productos se ven afectados por las tendencias del momento.

En el uso de productos de la vida silvestre y los bosques, hay que distinguir entre el uso de subsistencia y el uso comercial. Los motivos que impulsan la caza, la tala y la extracción tradicionales para la subsistencia y el consumo local son distintos de los que impulsan las actividades comerciales a gran escala que abastecen mercados más amplios, a menudo internacionales. Gran parte de la demanda internacional corresponde a productos de lujo y este tipo de consumo es impulsado por la libre elección, no por la necesidad. Ya sea en el caso del uso de subsistencia o con fines comerciales, para analizar el uso de los recursos de la vida silvestre y los bosques hay que entender el papel que juegan las dinámicas de género. Por ejemplo, el uso de productos ilegales de la vida silvestre y los bosques en los mercados comerciales de consumo se basa a menudo en normas de identidad y de género según las cuales esos productos aportan beneficios en términos de virilidad, belleza o fertilidad.

2.3.1 Subsistencia

En muchos casos, el uso del tipo de productos que se tratan en esta publicación representa un medio de subsistencia para las comunidades y personas que dependen de la fauna y la flora silvestres para su sustento y seguridad alimentaria. La falta de fuentes alternativas de alimentos e ingresos y, en un sentido más amplio, la falta de desarrollo rural y económico, obligan a algunos grupos a depender de este tipo de recursos para su existencia. En estos casos, las necesidades básicas o los modos de vida tradicionales impulsan actividades consideradas como ilegales.

Muchas personas en todo el mundo dependen de animales y plantas silvestres para su alimentación. El consumo de animales silvestres como alimento abarca una gran variedad de especies que van desde los primates hasta los insectos, pasando por los herbívoros silvestres, los felinos silvestres y los reptiles. En algunos lugares, los animales silvestres son elementos básicos de la dieta humana, especialmente cuando su carne sirve como fuente de proteínas al no existir alternativas disponibles o asequibles. La cocina tradicional, particularmente en las zonas rurales, suele utilizar productos procedentes de la

naturaleza. Esto puede implicar el aprovechamiento del animal entero, usando la carne como alimento y otras partes para fines medicinales, vestimenta y herramientas, entre otros usos.

El uso de los productos silvestres como alimento y como medicina está interrelacionado, sobre todo debido a la creencia arraigada de que el consumo de estos productos es beneficioso para la salud.

En otros lugares, la caza y otras formas de obtención de pieles de animales silvestres siguen siendo una fuente de sustento para los habitantes de las zonas rurales en las que abundan esas especies, incluidas zonas en las que la caza está consagrada como un derecho de los pueblos indígenas.

En lo que respecta a la madera y los productos forestales, el desequilibrio crónico entre una elevada demanda de madera, sobre todo como combustible, y su escasa oferta (legal) suele ser lo que fomenta la tala ilegal. Además, la falta de fuentes de energía alternativas y asequibles está obligando a los habitantes de las zonas rurales pobres de muchos países a realizar actividades ilegales. En un gran número de países, la producción y venta ilícitas de carbón vegetal, que se llevan a cabo parcialmente fuera de las fronteras nacionales, están teniendo un fuerte impacto sobre los bosques. La extracción ilegal de madera como combustible podría reducirse mediante intervenciones encaminadas a mejorar las condiciones económicas en las zonas rurales y a promover el desarrollo económico en general.

Subsistencia

- » ¿Qué productos de la vida silvestre y los bosques utilizan las comunidades locales?
- » ¿Se utilizan los productos de la vida silvestre y los bosques como alimento, combustible, vestimenta, medicina, materiales de construcción, herramientas u otros fines? ¿Valoran estos productos de manera diferente los hombres y las mujeres?
- » ¿Se utilizan estos productos para el consumo personal/local o para la venta? Si se destinan al consumo, ¿existen pruebas que indiquen que estos productos se utilizan para algún otro fin aparte de la subsistencia?
- » ¿En qué medida los medios de subsistencia de las comunidades locales dependen de estos productos de la vida silvestre y los bosques? ¿En qué medida tienen las comunidades acceso legal y capacidad para gestionar estos productos de manera sostenible?
- » ¿Se ven obligadas las comunidades locales a utilizar (ilegalmente) productos forestales a consecuencia de la alta demanda de combustible y la falta de alternativas sostenibles?
- » ¿La falta de acceso a los bosques obliga a las comunidades locales a cazar y recolectar ilegalmente, incluso en zonas protegidas?
- » ¿Podrían utilizarse sustitutos sostenibles en lugar de los productos de la fauna y la flora silvestres objeto de estudio?
- » ¿Qué tipos de medios de subsistencia podrían introducirse para reemplazar a las especies silvestres y los productos forestales protegidos?



HERRAMIENTA
V.13

2.3.2 Generación de ingresos a partir de los delitos contra la vida silvestre y los bosques

En algunos casos, las ganancias procedentes de la participación en actividades ilegales relacionadas con la vida silvestre y los bosques pueden servir como fuente regular de ingresos u otros beneficios. En otros casos, estas ganancias son fuentes de ingresos ocasionales o alternativas en tiempos de penuria. Dependiendo de la escala y las circunstancias, los delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden resultar lucrativos y generar importantes ganancias que alientan a los delincuentes, e incluso a grupos delictivos organizados, a tomar parte en este tipo de actividad delictiva de manera continuada.

Por ejemplo, un ámbito que está recibiendo cada vez más atención a nivel internacional es el comercio de carne de animales silvestres. Con el aumento de la población humana y del nivel de vida, sobre todo en las zonas urbanas, crece la demanda de carne de animales silvestres, lo cual se traduce en una creciente comercialización de la misma.



HERRAMIENTA V.14

Generación de ingresos a partir de los delitos contra la vida silvestre y los bosques

- » ¿Utilizan las comunidades locales los productos de la vida silvestre y los bosques para complementar sus ingresos de origen agrícola?
- » ¿En qué medida la población local genera ingresos a través de los delitos contra la vida silvestre y los bosques? ¿Es esta su fuente principal de ingresos, o se complementan sus ingresos regulares con estas actividades ilícitas?
- » ¿La población local incurre en delitos contra la vida silvestre y los bosques para satisfacer necesidades imprevistas o urgentes de dinero?
- » ¿La participación en delitos contra la vida silvestre y los bosques satisface otras necesidades como el consumo de drogas o de alcohol o la demanda de bienes materiales (p. ej., teléfonos móviles) o se utiliza para satisfacer las necesidades familiares?
- » ¿Existen alternativas realistas a los delitos contra la vida silvestre y los bosques para la generación de ingresos?

2.3.3 Cultura y tradición

Los animales y plantas extraídos ilegalmente de su hábitat natural se utilizan en ocasiones para prácticas tradicionales y religiosas, algunas de las cuales están arraigadas en creencias y costumbres locales. Por ejemplo, la medicina tradicional, de la que dependen muchas personas para la atención sanitaria primaria, a veces utiliza componentes derivados de especies animales o vegetales silvestres de origen ilegal. Asimismo, muchos tónicos y suplementos contienen derivados de animales o plantas silvestres de origen ilegal. El consumo de estos productos suele basarse en la creencia de que pueden otorgar ciertas cualidades del animal o la planta de la que proceden.

El uso de estos productos no se limita a las personas que comparten esta creencia: el uso de animales y plantas silvestres está profundamente arraigado en la medicina tradicional, lo cual hace aún más difícil cambiar el comportamiento de los consumidores, incluso cuando este uso está asociado a especies en peligro de extinción, productos prohibidos o actividades ilegales. Las alternativas procedentes de la cría en cautividad o plantaciones, cuando existen, son consideradas por muchos consumidores como inferiores y menos eficaces que los productos basados en especímenes de origen silvestre. Debido a su supuesto efecto curativo, las mismas especies animales y vegetales utilizadas en la producción de medicamentos, tónicos y suplementos se suelen consumir como alimento.



HERRAMIENTA V.15

Cultura y tradición

- » ¿Qué tipos de productos de la vida silvestre y los bosques se utilizan en la medicina tradicional como tónicos o para otros fines relacionados con la salud? ¿Cuáles son las dinámicas de género respecto de estos productos (es decir, existen preferencias hacia ciertos productos por parte de hombres o mujeres)?
- » ¿Se utilizan productos de la vida silvestre y los bosques para ceremonias tradicionales u otras prácticas culturales?
- » ¿Existe un mecanismo legal para que las comunidades tengan acceso a estos productos de manera sostenible?
- » ¿Están vinculadas ciertas creencias, así como el estatus social o económico, con los productos de la vida silvestre y los bosques?
- » ¿La posesión de productos de la vida silvestre y los bosques es aceptada, es deseable o está estigmatizada desde un punto de vista social?
- » ¿Podrían utilizarse sustitutos sostenibles en lugar de esos productos de la vida silvestre y los bosques?

2.3.4 Actividades de ocio: turismo, mascotas y deportes

Existe un grupo diverso de usuarios en el sector de la demanda del comercio de la vida silvestre y los bosques¹¹³ que comprende a los usuarios finales que adquieren los productos en mercados y restaurantes para consumirlos y también a usuarios como los turistas y los cazadores de trofeos. Algunos recursos pueden verse afectados negativamente por los efectos del uso recreativo y el turismo. La recolección de corales, la perturbación de los lugares de anidación y la caza de trofeos son algunos ejemplos de estos efectos negativos.

Las partes de plantas y animales raros y exóticos se venden a menudo como recuerdos, objetos de colección y curiosidades, para ser utilizadas con fines decorativos u ornamentales. A veces se trata de animales enteros disecados, o de insectos o pequeños animales encapsulados en plástico para ser expuestos en residencias o colecciones privadas. Cuanto más rara es la especie, más suelen servir estos artículos como símbolos de prestigio y mayor es el precio que pueden alcanzar. Los turistas, por su parte, compran a menudo recuerdos fabricados a partir de la fauna o flora silvestre local y pueden así adquirir, de modo consciente o inconsciente, objetos derivados de especies en peligro o de animales o plantas extraídos ilegalmente del medio natural.

La mayor parte del tráfico de animales vivos se da en el contexto del comercio de mascotas, o para zoológicos o colecciones privadas. Del mismo modo que ciertas personas compran animales para tenerlos como mascotas, muchas plantas son objeto de comercio internacional para su uso en jardines, parques y residencias particulares. El tráfico de especies vivas afecta a especímenes criados en cautividad y de origen silvestre, algunos de los cuales son de especies protegidas. Los coleccionistas especializados buscan con frecuencia especies amenazadas y están dispuestos a pagar precios elevados por ellas, independientemente de que su comercio sea legal o ilegal. Aunque algunos consumidores están dispuestos a pagar precios más elevados por animales o plantas de origen silvestre, dependiendo de la especie también puede resultar menos costoso obtenerlos de la naturaleza, lo cual puede a su vez generar una mayor demanda. Los responsables de criaderos también pueden intentar obtener animales o plantas de origen silvestre para aumentar la diversidad genética del plantel reproductor.

Actividades de ocio: turismo, mascotas y deportes

- » ¿Qué actividades de ocio se llevan a cabo con productos de la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Qué productos protegidos o regulados de la vida silvestre y los bosques se extraen para tenerlos en el hogar o venderlos como mascotas u objetos decorativos?
- » ¿Qué especies se cazan, y cómo se establecen los cupos? ¿Qué efectos positivos/negativos tienen estos programas de caza?
- » ¿Qué efectos positivos/negativos tienen las actividades turísticas sobre los recursos de la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Qué instalaciones de cría en cautividad existen dentro del país, y para qué especies y tipos de uso? ¿Cómo se autorizan o regulan y por qué organismo?



HERRAMIENTA
V.16

2.3.5 Artículos de lujo

Algunos productos de origen silvestre han alcanzado tal estatus y escasez que su valor se ha desvinculado de cualquier uso práctico que hayan podido tener históricamente. Estos materiales se pueden transformar en joyas, artículos de decoración u objetos de arte, sirviendo el talento del artista como vehículo para exhibir estos bienes preciosos de forma atractiva. Los productos que se prestan a este uso suelen combinar dos factores clave: se reconocen tradicionalmente como preciosos y su oferta es intrínsecamente limitada. En otras palabras, transmiten prestigio precisamente por la dificultad que entraña conseguirlos legalmente. Algunos productos silvestres de origen ilegal, como el marfil y el cuerno de rinoceronte, pueden ser transformados posteriormente para hacerlos pasar por auténticos objetos antiguos, tales como costosas tallas y copas de libación.

¹¹³ Véase también la parte V, sección 1.5 de estas Herramientas.

Por ejemplo, en muchos lugares el uso de animales y plantas de origen silvestre como fuente de alimento no es fruto de la necesidad, sino un reflejo del estatus social o de las “tendencias de moda” en el consumo de alimentos. Aun en los casos en que existen alternativas criadas en cautividad, ciertos consumidores prefieren comprar productos de origen silvestre. Las plantas exóticas y la carne de animales silvestres amenazados aparecen a veces como novedad en los menús de los restaurantes, a menudo como platos de lujo de elevado coste. Existen muy pocos alimentos populares de origen animal o vegetal que no puedan obtenerse mediante la cría en cautividad o el cultivo. Incluso las carnes relativamente exóticas se obtienen mediante la cría a escala comercial para satisfacer un nicho de demanda. A pesar de esto, es posible que los alimentos de origen silvestre sean apreciados en mayor medida precisamente porque proceden de la naturaleza. El consumo de alimentos es también una de las principales fuerzas impulsoras del uso de métodos de pesca ilegales, de la pesca en áreas protegidas y de la sobrepesca. Muchas especies marinas están amenazadas no por ser especies objetivo, sino por ser capturas incidentales.

La demanda de carne de animales silvestres está creciendo a consecuencia del aumento de la población humana y de la riqueza. Esto ocurre especialmente en las zonas urbanas, donde esta carne se considera a menudo como un manjar. La demanda de esta carne también puede existir en ciertas comunidades de la diáspora que desean mantener una familiaridad culinaria con su lugar de origen, lo que da lugar al contrabando internacional de carne de animales silvestres por vía aérea y marítima.

Además, la industria de los cosméticos y la perfumería sigue utilizando muchas plantas de origen silvestre, sobre todo cuando su cultivo no resulta práctico o rentable. Dado que las poblaciones de plantas silvestres no están bien documentadas, es difícil determinar si su extracción es sostenible o contribuye a la extinción de especies y la degradación de los ecosistemas. El aumento de la demanda puede llevar a una rápida sobreexplotación y cuando la especie en cuestión tarda en recuperarse, como ocurre con muchas especies de árboles y suculentas, el impacto puede ser grave.

Las pieles de animales, las plumas de aves y las fibras se utilizan desde hace siglos para confeccionar o decorar prendas de vestir. Hoy en día, su principal uso se da en la industria de la moda, en la que se utilizan productos de mamíferos, reptiles, aves y peces para fabricar abrigos, chaquetas, pantalones, calzado, bolsos, cinturones, carteras y otros accesorios. Muchos fabricantes han sustituido los materiales de origen silvestre por materiales procedentes de granjas de cría o por tejidos y materiales sintéticos. Sin embargo, en los artículos de lujo se siguen utilizando materiales procedentes de animales de origen silvestre, especialmente si la cría en cautividad de estos animales no es viable o rentable, y si los consumidores dispuestos a pagar precios elevados exigen específicamente material auténtico de origen silvestre. El uso de animales y productos de origen animal en prendas de vestir fabricadas industrialmente es aún más polémico debido a la naturaleza volátil de la industria de la moda, que está sujeta a tendencias y cambios que hacen que el material que está de moda en una temporada deja de estarlo en la siguiente. Dado que la demanda puede cambiar de modo rápido e inesperado, la cría de animales puede resultar una propuesta económica arriesgada. Por el contrario, la captura de animales silvestres requiere una menor inversión y puede suponer menos riesgos financieros.



HERRAMIENTA
V.17

Artículos de lujo

- » ¿Qué tipos de productos de la vida silvestre y los bosques se consumen como manjares u otros alimentos de lujo? ¿Contienen especies protegidas o en peligro? ¿De dónde se obtienen legalmente? ¿Se podrían sustituir por productos procedentes de instalaciones o granjas de cría en cautividad?
- » ¿Qué tipos de productos de la fauna y la flora silvestres se utilizan para producir (vender, consumir, etc.) cosméticos o fragancias? ¿Contienen especies protegidas o en peligro? ¿De dónde se obtienen? ¿Se podrían sustituir por productos procedentes de fuentes sostenibles?
- » ¿Qué tipo de productos de origen silvestre se utilizan en la industria de la moda? ¿Contienen especies protegidas o en peligro? ¿De dónde se obtienen? ¿Se podrían sustituir por materiales sintéticos o procedentes de instalaciones o granjas de cría en cautividad?

2.3.6 Actividades agrícolas y forestales

Cambio de uso de la tierra

El Cambio de uso de la tierra se refiere a la modificación de la superficie terrestre por parte del hombre. Durante miles de años, los seres humanos han modificado la tierra para obtener alimento y refugio, además de cubrir otras necesidades. El alcance y la intensidad actuales de los cambios de la cubierta terrestre son mucho mayores que nunca, lo cual acarrea cambios sin precedentes en los ecosistemas y los procesos ambientales que suponen un riesgo considerable para los ecosistemas, la vida silvestre y los recursos naturales.

Cambio de uso de la tierra

- » ¿Cómo ha cambiado uso de la tierra a lo largo del tiempo? ¿Cuáles son los principales factores impulsores de los cambios de la cubierta terrestre?
- » ¿Se está produciendo deforestación en la zona de interés?
- » ¿Está aumentando la superficie cultivada?
- » ¿Ha cambiado con el tiempo el uso de cultivos agroindustriales (p. ej., plantaciones de caucho, palma aceitera y madera)?
- » ¿En qué modo afectan las inversiones transfronterizas, la agroindustria transnacional y la agricultura por contrato al uso de la tierra y a la cubierta forestal a escala local? ¿Qué industrias están implicadas y cuáles son las fuentes de financiación?
- » ¿Cuál ha sido el impacto del cambio de uso de la tierra sobre la vida silvestre y los bosques, los ecosistemas y la biodiversidad? ¿En qué modo afecta a las especies en peligro?



HERRAMIENTA
V.18

Pastoreo y ganadería

La matanza de especies amenazadas y protegidas puede estar motivada por los lucrativos ingresos obtenidos de la venta de partes y derivados de esas especies. Además, otros factores y comportamientos humanos suponen una amenaza para las especies protegidas. El éxito de los esfuerzos de conservación, que se traduce en un aumento de las poblaciones de animales silvestres, puede incrementar el riesgo de conflictos entre los seres humanos y la fauna silvestre. De igual modo, en algunos contextos, el sobrepastoreo de ganado doméstico puede reducir o eliminar la fuente de presas de algunos depredadores, incrementando así los conflictos entre las personas y la fauna silvestre cuando el ganado doméstico es atacado por estos depredadores, que son abatidos como represalia o para evitar futuros ataques al ganado y sus efectos adversos sobre los medios de subsistencia. La presencia de un depredador también puede suponer un riesgo para los miembros de la comunidad, como los niños.

Una vez que se mata a un animal, las partes de su cuerpo pueden ser vendidas, incluso cuando el motivo original de la matanza no fuese el comercio. En otras palabras, los diferentes tipos de acciones que amenazan la vida silvestre pueden estar relacionados entre sí, lo cual hace difícil distinguir entre las causas y los efectos principales. Por lo tanto, resulta importante detectar y analizar los factores que conducen a la matanza de especies protegidas. Especialmente cuando el beneficio comercial no es el motivo principal, resulta esencial determinar los factores contextuales y coadyuvantes ligados a las actividades ilegales y abordar estas causas para prevenir los delitos contra la vida silvestre.

Ganadería y agricultura

- » ¿Existen conflictos entre los ganaderos y los animales silvestres?
- » ¿Matan animales los ganaderos o los miembros de la comunidad local? ¿Por qué?
- » ¿Se matan animales para proteger las actividades agropecuarias? ¿Se dispone de material adecuado para el ganado (corrales, establos, refugios, etc.) y se utiliza?
- » ¿Suponen los animales una amenaza para los ganaderos o los miembros de la comunidad?
- » ¿Es habitual la pérdida de hábitat o de presas naturales a consecuencia de la fragmentación o el sobrepastoreo?
- » ¿Se ha producido un aumento en las poblaciones de especies silvestres?
- » ¿Existen planes gubernamentales de compensación relacionados con los conflictos entre seres humanos y animales silvestres? ¿Existen planes similares no gubernamentales?
- » ¿Se realizan quemas para ampliar las zonas de pastoreo?



HERRAMIENTA
V.19



Caza y matanza no selectiva

La matanza no selectiva (por ejemplo, mediante el uso de trampas o cebos envenenados) se realiza con técnicas de caza que pueden provocar la muerte de otras especies distintas de la que se persigue. Estas matanzas accidentales pueden afectar tanto a especies amenazadas como a especies más abundantes. Las asociaciones de cazadores y otros medios de organización de la caza, así como el control del uso de armas de fuego y de otro tipo, son una forma de regular y controlar los métodos de caza, pero en algunos casos también pueden funcionar como facilitadores de las matanzas no selectivas.

Caza y matanza no selectiva

- » ¿Cuáles son las técnicas de caza habituales en la zona de interés? ¿Provocan capturas accidentales las técnicas de caza utilizadas en la zona de interés (por ejemplo, al cazar con redes, trampas, veneno o fuego)?
- » ¿Está organizada la caza legal? Si es así, ¿de qué manera? ¿Existen asociaciones de caza y cómo regulan y controlan los métodos de caza y matanza? ¿Cómo reparten los beneficios, en su caso?
- » ¿Están regulados el acceso y la posesión de armas de fuego, explosivos y otras armas y materiales de caza por parte de los cazadores?
- » ¿Existe el problema de la caza excesiva? Si es así, ¿en qué medida?

2.4 Análisis y seguimiento de los recursos

Cuando existen, los datos sobre cuestiones ambientales como las superficies forestales y las poblaciones de especies silvestres son útiles para observar las actividades humanas en los sectores de la vida silvestre y la silvicultura y sus efectos sobre los recursos naturales. En algunos casos, esto puede ayudar a detectar actividades ilegales y el daño causado a los hábitats naturales.

El análisis y el seguimiento de los recursos forestales pueden aportar una información muy valiosa para elaborar políticas y leyes forestales adecuadas, y para ayudar a conformar medidas apropiadas de aplicación de la ley. En algunas jurisdicciones se han establecido sistemas integrales de vigilancia y seguimiento de la vida silvestre y los bosques con procedimientos normalizados de presentación de informes que ayudan a controlar el comercio legal de fauna y flora y a detectar actividades ilegales. Estos sistemas están diseñados para rastrear plantas o animales (así como material de origen vegetal o animal) desde el origen hasta el vendedor, y posiblemente más allá. Por lo general, estos sistemas de seguimiento se basan en inventarios de existencias, marcado y documentación. Cada etapa del comercio requiere una prueba de que el animal, la planta o el material en cuestión procede de una fuente legal y va acompañado de los permisos, marcas y certificados que demuestran que se han pagado los derechos e impuestos correspondientes.

Varios Estados emplean entidades independientes encargadas de supervisar la vida silvestre o los bosques, que ayudan a los gobiernos a realizar un análisis fundamentado e independiente de los esfuerzos y logros de los organismos encargados de la investigación y eliminación de los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Estas entidades supervisoras suelen formular recomendaciones para mejorar los sistemas en uso. Así, la supervisión independiente puede fortalecer los llamamientos en favor de reformas y de medidas contra la corrupción, que agradecen los funcionarios verdaderamente interesados en su función pública. Estas medidas también pueden ayudar a revelar los intereses y los vínculos políticos que sustentan muchas actividades ilegales en los sectores de la vida silvestre y la silvicultura. En general, se ha comprobado que la supervisión independiente resulta muy eficaz para aumentar los niveles de información sobre los sectores de la vida silvestre y la silvicultura, así como el grado de cumplimiento de las leyes dentro de estos sectores.

Evaluación y seguimiento de los recursos

- » ¿Existen registros, datos u otras informaciones sobre los cambios en la cobertura forestal o las poblaciones de especies silvestres, u otros datos ambientales relacionados con los sectores de la vida silvestre y la silvicultura?
- » ¿Se utilizan sistemas de seguimiento de la vida silvestre o los bosques? En caso afirmativo, ¿cómo funcionan estos sistemas? ¿Quién se encarga de su aplicación?
- » ¿Los sistemas de control incluyen entidades de supervisión independientes? En caso afirmativo, ¿quiénes son y cómo actúan?

Recursos adicionales:

FAO y OIMT, *Best Practices for Improving Law Compliance (2005) 62–64.*



2.5 Consecuencias de los delitos contra la vida silvestre y los bosques

Aunque las amenazas a las especies de fauna y flora silvestres tienen múltiples orígenes, como la contaminación, la deforestación, la destrucción de los hábitats naturales y el cambio climático, los delitos contra la vida silvestre y los bosques siguen contribuyendo significativamente a estos problemas a través de la caza furtiva o la extracción de importantes cantidades de especies ya amenazadas o en riesgo. Además, estos delitos tienen otras repercusiones de gran alcance, no solo para las especies afectadas sino también para los medios de subsistencia y los derechos de las personas, la biodiversidad y la gobernanza. Si bien un examen completo de las consecuencias ecológicas, ambientales, sociales, económicas y de otra índole de los delitos contra la vida silvestre y los bosques sobrepasa el alcance de estas Herramientas, las siguientes secciones pretenden destacar algunos de los principales problemas y aportar herramientas adicionales con las cuales documentar, evaluar y analizar el impacto de estos delitos en la zona bajo examen.

2.5.1 Para las especies animales y vegetales

Los delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden comprometer la supervivencia de las especies. La caza furtiva y la tala o extracción ilegales de especies amenazadas pueden provocar la disminución de sus poblaciones y acabar provocando su extinción.

Muchas especies amenazadas son frágiles y requieren una manipulación experta. La forma en que muchos animales y plantas son capturados, transportados y conservados suele causar lesiones o deterioro en su salud y hasta la muerte, lo cual acarrea más daños y pérdidas. Los métodos utilizados por los cazadores furtivos para matar o capturar animales y la manera de manipular a los animales son a menudo extremadamente crueles y no cumplen ninguna norma de bienestar animal. El contrabando de animales vivos puede causar elevadas tasas de mortalidad en los ejemplares, sobre todo si la alimentación o el trato no son adecuados. Los métodos indiscriminados utilizados para capturar animales también pueden dañar y matar a otras especies no objetivo, mermar considerablemente las poblaciones y dañar los ecosistemas.

Más allá de su impacto biológico negativo directo sobre especies concretas, los delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden tener efectos indirectos en materia de conservación. Los dos ejemplos más obvios de esto son la captura incidental de especies no objetivo y la introducción de especies exóticas dañinas en un hábitat determinado. Los ejemplos de capturas incidentales perjudiciales son particularmente bien conocidos en el sector pesquero: las redes, líneas y otras artes de pesca utilizadas para capturar los peces objetivo también capturan todo lo que se encuentra en su camino, incluidos peces inmaduros, tortugas y delfines. En las zonas terrestres, se cuentan como ejemplo los efectos de actividades como la tala y la caza de aves acuáticas sobre otras especies no objetivo.



HERRAMIENTA
V.22

Consecuencias de los delitos contra la vida silvestre y los bosques para las especies animales y vegetales

- » ¿En qué medida amenazan a las especies los delitos contra la vida silvestre y los bosques en la zona/jurisdicción bajo examen? ¿Qué especies se ven más afectadas?
- » ¿Se llevan a cabo los delitos contra la vida silvestre y los bosques en la zona/jurisdicción bajo examen con métodos crueles para capturar, sacrificar, manipular, transportar, ocultar, etc., a los animales? ¿Sufren daños o mueren muchos animales vivos durante el transporte?
- » ¿Qué datos existen, en su caso, sobre la magnitud del problema y sus consecuencias para las especies afectadas?
- » ¿En qué modo los delitos contra la vida silvestre y los bosques suponen una amenaza o afectan negativamente de otro modo a otras especies no objetivo, por ejemplo, mediante métodos indiscriminados de caza, tala y recolección?

2.5.2 Para el ambiente

Los delitos contra la vida silvestre y los bosques están vinculados con algunas de las causas subyacentes más importantes de la pérdida de biodiversidad, y pueden comprometer funciones de los ecosistemas de las que todos dependemos. Además de poner en peligro a las especies a consecuencia de la pérdida de poblaciones, la sobreexplotación de la vida silvestre puede generar problemas ecológicos a largo plazo, como la creación de desequilibrios en la proporción de sexos y la disminución de las tasas de reproducción y la diversidad genética de las especies vulnerables. Las disminuciones poblacionales son aún más problemáticas si las especies clave (definidas como especies que tienen un efecto importante sobre todo su ecosistema y otras especies dentro de él) se ven afectadas por estos delitos. Además, los ecosistemas han sufrido alteraciones debido a prácticas destructivas para el medio ambiente utilizadas para extraer animales, madera y peces.

Los delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden suponer una amenaza para la salud de las personas, las especies autóctonas y el ganado, especialmente si introducen virus, bacterias o especies a las que las poblaciones autóctonas no son suficientemente resistentes. Por definición, las especies comercializadas ilegalmente no se someten a controles higiénicos, sanitarios o fitosanitarios, por lo que pueden contribuir a la propagación de enfermedades zoonóticas (particularmente en el caso de mamíferos terrestres y aves). Las especies exóticas introducidas ilegalmente pueden suponer un riesgo para la bioseguridad porque pueden establecerse en la naturaleza y convertirse en plagas. También pueden ser portadoras de semillas, parásitos y virus que, en caso de ser liberados en el ambiente, pueden tener efectos negativos sobre las especies silvestres autóctonas, la agricultura, la horticultura y la acuicultura.



HERRAMIENTA
V.23

Consecuencias de los delitos contra la vida silvestre y los bosques para el ambiente

- » ¿En qué medida los delitos contra la vida silvestre y los bosques causan o contribuyen a la pérdida de biodiversidad y amenazan a los ecosistemas en la zona/jurisdicción bajo examen?
- » ¿Cómo repercuten los delitos contra la vida silvestre y los bosques en las tasas de reproducción de especies vulnerables y especies clave?
- » ¿Plantean los delitos contra la vida silvestre y los bosques riesgos particulares de bioseguridad e invasión, especialmente a través de la introducción de especies exóticas?
- » ¿Existen mayores riesgos de propagación de enfermedades zoonóticas a otros animales asociados con las especies que son objeto de la caza furtiva, el tráfico o la venta en el país? ¿Existen procedimientos para la supervisión y mejora de los controles sanitarios y de higiene?
- » ¿Existe un mayor riesgo de propagación de enfermedades zoonóticas asociado a la conversión o invasión de tierras por parte de los seres humanos y el ganado?

2.5.3 Para las personas

Los delitos contra la vida silvestre y los bosques socavan y comprometen la capacidad y los esfuerzos de los Estados para gestionar sus recursos naturales y pueden ocasionar graves pérdidas económicas, sobre todo en zonas que dependen del comercio legal para generar sus ingresos. Pueden comprometer los medios de subsistencia en zonas rurales en las que el sustento y los ingresos de las personas (p. ej., los procedentes del ecoturismo) dependen de las especies silvestres. Además, este tipo de delitos pueden amenazar la totalidad de los derechos humanos, desde el derecho a la vida y la seguridad hasta el derecho a una alimentación adecuada, agua potable y saneamiento.

Dado que la fauna y la flora comercializadas ilegalmente no están sometidas a controles higiénicos, sanitarios o fitosanitarios, su comercialización puede contribuir a la propagación de enfermedades zoonóticas a los seres humanos. La pandemia de COVID-19 ha demostrado que los delitos contra la fauna y la flora silvestres son una amenaza no solo para el medio ambiente y la biodiversidad, sino también para la salud, el desarrollo económico y la seguridad de las personas. Las enfermedades zoonóticas, es decir, aquellas causadas por patógenos que se transmiten de los animales a las personas, representan hasta el 75 % del total de las enfermedades infecciosas emergentes. Las especies silvestres objeto de tráfico y los productos derivados para el consumo humano suelen escapar a todo control higiénico o sanitario y, por lo tanto, representan riesgos de infección aún mayores. El potencial de transmisión de enfermedades zoonóticas aumenta cuando los animales silvestres son cazados furtivamente en su hábitat natural, despiezados y vendidos ilegalmente. Se deben evaluar el uso, el consumo y el comercio de especies silvestres por parte de los seres humanos a partir de información científica y sólida que sitúe la seguridad y la prosperidad del planeta por encima del valor económico o comercial de estas especies. Detener el tráfico de especies silvestres es un paso fundamental no solo para proteger la biodiversidad y el estado de derecho, sino también para ayudar a prevenir futuras emergencias de salud pública.

El consumo de carne de animales silvestres también puede afectar a la salud humana. A menudo, debido a su carácter ilícito, la carne de animales silvestres se prepara en locales poco higiénicos. Además, esta carne puede ser un vector de enfermedades zoonóticas, lo cual conlleva riesgos para la salud derivados de prácticas de manipulación inseguras y no reguladas en las diferentes etapas de la cadena de suministro, como el despiece, el transporte, la venta, la preparación y el consumo.

Los cazadores furtivos suelen ir equipados con armas de fuego o de otro tipo que utilizan no solo para matar, capturar o extraer especies silvestres sino también contra los guardaparques, los agentes de conservación, la policía y las personas que protegen a los animales o las plantas en peligro o viven cerca de ellos. Las intimidaciones, la violencia y la merma del número de ejemplares a menudo se intensifican al mismo tiempo cuando participan grupos delictivos organizados en los delitos contra la vida silvestre y los bosques. La creciente militarización de los esfuerzos contra la caza furtiva puede a veces desembocar en políticas de “disparar primero” que, en última instancia, pueden provocar más muertes de delincuentes potenciales y aumentar el riesgo de violencia entre los agentes que están en primera línea y la población local, con el riesgo de violencia de género. En estas circunstancias, los delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden infringir gravemente los derechos humanos básicos.

Consecuencias de los delitos contra la vida silvestre y los bosques para las personas

- » ¿Cuáles son las consecuencias de los delitos contra la vida silvestre y los bosques para las economías locales y la economía nacional? ¿Cómo afectan estos delitos a los medios de subsistencia de las comunidades locales?
- » ¿Qué tipos y niveles de amenazas y violencia están asociados con los delitos contra la vida silvestre y los bosques? ¿Cómo afecta esto a las personas y las comunidades locales?
- » ¿De qué otras maneras los delitos contra la vida silvestre y los bosques infringen los derechos humanos y las libertades civiles?



HERRAMIENTA
V.24

Consecuencias de los delitos contra la vida silvestre y los bosques para las personas

- » ¿Existen mayores riesgos de propagación de enfermedades zoonóticas a los seres humanos asociados con especies que son objeto de la caza furtiva, el tráfico o la venta en el país?
- » ¿Existen procedimientos para supervisar y mejorar el control sanitario y la higiene?

Recursos adicionales:

UNODC, *World Wildlife Crime Report, Trafficking in protected species (2020)* 27.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Prevenir próximas pandemias. Zoonosis: cómo romper la cadena de transmisión (2020)* <https://www.unep.org/es/resources/report/preventing-future-zoonotic-disease-outbreaks-protecting-environment-animals-and>

OIE, OMS y PNUMA, *Reducción de los riesgos para la salud pública asociados con la venta de mamíferos salvajes vivos en los mercados tradicionales de alimentos (2021)* <https://www.who.int/es/publications-detail/WHO-2019-nCoV-Food-safety-traditional-markets-2021.1>

2.5.4 Para la gobernanza

Los delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden socavar la buena gobernanza y el estado de derecho y, en algunos casos, amenazar la estabilidad nacional. Estos delitos pueden alimentar conflictos armados internos y contribuir al quebrantamiento del orden público, sobre todo si la explotación ilícita de los recursos naturales, como los productos de la vida silvestre y los bosques, beneficia a grupos armados y redes delictivas. En algunos lugares, estos delitos están vinculados a la proliferación y el tráfico de armas y otros tipos de delitos, que pueden comprometer la seguridad nacional y desestabilizar a las autoridades nacionales.



Consecuencias de los delitos contra la vida silvestre y los bosques para la gobernanza

- » ¿En qué medida los delitos contra la vida silvestre y los bosques provocan conflictos internos o contribuyen a ellos en la zona/jurisdicción bajo examen?
- » ¿En qué medida los delitos contra la vida silvestre y los bosques están vinculados a grupos armados, a la proliferación de armas y municiones y a otros tipos de delitos?
- » ¿Qué otras repercusiones tienen los delitos contra la vida silvestre y los bosques sobre la gobernanza y la seguridad nacional?

2.6 Tendencias y amenazas emergentes

Los delitos contra la vida silvestre y los bosques son un fenómeno en cambio continuo, tanto en la forma en que se llevan a cabo como en la forma en que son percibidos. La aparición de nuevas tecnologías, los cambios en leyes y normas, la evolución en las medidas de aplicación de la ley y el desarrollo socioeconómico en general tienen un efecto sobre los niveles y tendencias de este tipo de delitos. Los éxitos en la lucha contra estos delitos no siempre hacen desaparecer la actividad delictiva que se persigue, sobre todo porque los infractores pueden tratar de modificar o reinventar su actividad ilícita. Los grupos delictivos organizados suelen ser muy flexibles y pueden adaptarse rápidamente a nuevas restricciones, normativas y medidas de aplicación de la ley.

Los mercados ilícitos de este tipo de productos son similares a otros mercados ilícitos. Si las normas son estrictas y la demanda es alta, los precios de los productos suben, con lo cual pueden aumentar las ganancias de los delincuentes. Cuando los esfuerzos por frenar el comercio ilícito no se dirigen a la oferta y la demanda, se pueden observar diferentes tipos de efectos de desplazamiento. Las normas estrictas en un lugar, combinadas con altos niveles de demanda, pueden desplazar las operaciones delictivas hacia lugares menos regulados o hacia el uso de especies sustitutas. Estos delitos también pueden orientarse hacia especies totalmente nuevas a consecuencia de cambios en la demanda o la oferta.

Las políticas, las capacidades y los marcos normativos difieren entre los países, lo cual lleva a los delincuentes a escoger lugares en los que pueden actuar con eficacia con poco riesgo de ser sancionados.

Los delincuentes y las organizaciones delictivas tienden a aprovechar las lagunas legislativas y de aplicación de la ley en los países que tienen menos capacidad para colmarlas, con lo cual estos países empiezan a verse afectados por las actividades delictivas. Mejorar la aplicación de la ley en una zona puede resultar en que otras áreas geográficas donde la aplicación de la ley es menos estricta resulten más lucrativas para los delincuentes.

Una forma similar de desplazamiento puede producirse en relación con los tipos de especies con los que se trafica. Si los esfuerzos de aplicación de la ley se centran en una especie concreta como alta prioridad, los cazadores furtivos pueden adaptarse a traficar con otras especies, especialmente las de valor similar en los mercados de destino, y para las cuales exista un menor riesgo de ser capturados. Este tipo de sustitución de especies es muy común en los mercados de madera, donde incluso los expertos pueden tener dificultades para distinguir entre maderas de especies afines. Algunos de estos cambios son a su vez fruto de los cambios en las preferencias de los consumidores o de la reducción del consumo a consecuencia de una estricta aplicación de la ley.

En otros casos, los delincuentes pueden recurrir a nuevas prácticas o utilizar campos de actividad económica ya existentes, y en principio legítimos, para ampliar o continuar su actividad delictiva. Un ejemplo bien documentado de esto es la cría en cautividad: cuando no existe una población silvestre viable, la cría en cautividad se ha considerado como una solución eficaz para la conservación de especies en peligro de extinción, aunque también puede ser explotada por grupos delictivos organizados. Existen pruebas de que algunas instalaciones de cría autorizadas han sido utilizadas por delincuentes para abastecer el comercio ilegal de mascotas exóticas, artículos de lujo e ingredientes para la medicina tradicional.¹¹⁴

Al igual que muchos otros mercados, el comercio de vida silvestre y sus productos se está realizando cada vez más a través de Internet. Los grupos delictivos organizados utilizan cada vez más una serie de plataformas, redes sociales y tecnologías en línea para facilitar el comercio de productos de la vida silvestre y los bosques a escala nacional o internacional. La supervisión del comercio en línea, así como el uso de la tecnología disponible para rastrear los centros, patrones y actores clave implicados en el comercio ilegal, resulta fundamental para desestabilizar las organizaciones que explotan las plataformas en línea.¹¹⁵

Tendencias y amenazas emergentes

- » ¿Las medidas para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques tienen en cuenta la posibilidad de un desplazamiento de la actividad delictiva a los países vecinos u otras regiones? ¿Existen suficientes mecanismos de cooperación?
- » ¿Están aumentando los delitos contra la vida silvestre y los bosques en un lugar determinado a consecuencia de un desplazamiento de estas actividades desde otras regiones?
- » ¿Existen especies que puedan servir a los delincuentes como especies objetivo alternativas? ¿Se hace lo suficiente para mitigar los efectos de la variación de la oferta y la demanda sobre estas especies objetivo alternativas?
- » ¿Existen establecimientos de cría en cautividad que puedan ser o hayan sido objetivos potenciales de actividades delictivas?
- » ¿Existen áreas de actividad económica legítima con un riesgo considerable de ser utilizadas como tapadera para encubrir delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Están la legislación y la aplicación de la ley al día con la tecnología y los cambios que esta pueda introducir en los delitos contra la vida silvestre y los bosques? ¿Cooperan los organismos con los proveedores de servicios tecnológicos para prevenir e interrumpir la actividad delictiva?
- » ¿Cómo se detectan, evalúan y revisan las tendencias y amenazas emergentes? ¿Existe un proceso para recopilar y evaluar los datos pertinentes? ¿Qué datos se utilizan? ¿Quién es responsable de su recopilación?

Recursos adicionales:

UNODC, *Wildlife Crime Report (2020) 12–15, 21, 25, 27.*

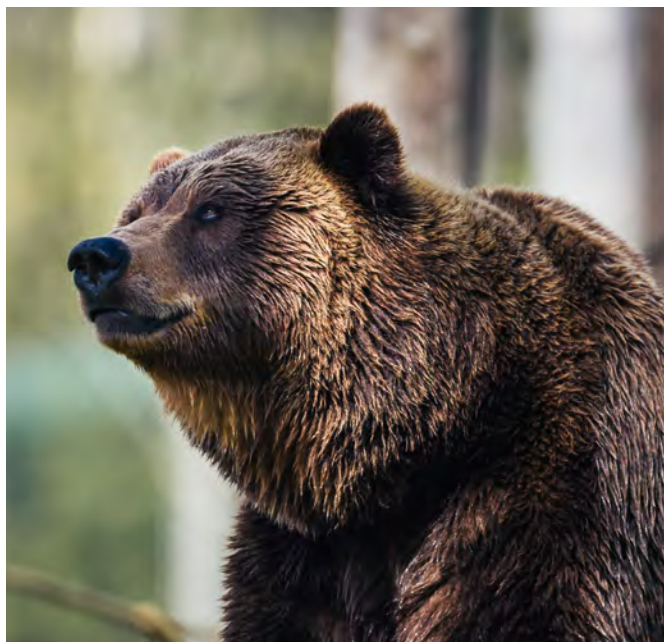


HERRAMIENTA
V.26

¹¹⁴ Véase también la sección 3.3 de la parte I de estas Herramientas.

¹¹⁵ Véase también la sección 5.1.4 de la parte II de estas Herramientas.

Gestión de la vida silvestre y los bosques



El alcance de las medidas para prevenir los delitos contra la vida silvestre y los bosques incluye la gestión de los recursos correspondientes con miras a reducir las oportunidades para las actividades ilícitas.

La gestión sostenible de los recursos busca establecer un equilibrio entre la protección y la conservación de los recursos naturales, por un lado, y las demandas económicas y de desarrollo, por otro, y es un complemento importante de la aplicación de la ley en el ámbito que nos ocupa.

Esta sección presenta algunas herramientas básicas para examinar los mecanismos de gestión preventiva de la vida silvestre y los bosques. Debería utilizarse antes de los análisis de los mecanismos legislativos, de aplicación de la ley, judiciales y de enjuiciamiento o en paralelo a esos análisis. El análisis de la gestión de recursos de un país ayuda a diseñar una respuesta adecuada y efectiva a los delitos contra la vida silvestre y los bosques y a los delitos que facilitan estas actividades, como la corrupción y el blanqueo de dinero. Esta respuesta podría centrarse en elaborar estructuras de protección, tales como programas de gestión de recursos o de desarrollo rural, o en fortalecer la aplicación de la ley y las medidas de justicia penal. Esta sección no está diseñada para aportar recomendaciones concretas que se puedan aplicar a todas las dificultades relacionadas con la vida silvestre y los bosques en un área o jurisdicción determinada, sino para subrayar la importancia de la prevención de los delitos en cuestión y otras medidas conexas en los debates sobre la legislación y la aplicación de la ley en este campo.

3.1 Sistemas de gestión

Los delitos que se tratan en esta publicación a menudo son facilitados por una gestión deficiente o ineficaz de los recursos naturales. Esto comprende, entre otros factores, la falta de estudios e inventarios básicos, unas condiciones de trabajo inseguras, el desconocimiento del problema, la corrupción de los actores y la ausencia de prácticas comerciales normalizadas. Por el contrario, se puede ayudar a prevenir estos delitos mediante mecanismos de gestión de los recursos naturales que sean transparentes, responsables y tengan objetivos claros, acuerdos de tenencia socialmente aceptados, la participación pública y el reparto de beneficios con los grupos que dependen de los recursos naturales. Las siguientes herramientas analizan la existencia y solidez de los sistemas de gestión de los recursos naturales y ayudan a revelar los vínculos entre la planificación de la gestión de los recursos naturales y la prevención de los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

Las leyes nacionales sobre vida silvestre y bosques, examinadas con más detalle en la sección 2 de la parte I de estas Herramientas, sientan las bases para una gestión eficaz de los recursos naturales. En este sentido, las leyes relativas a los sectores de la vida silvestre y la silvicultura deben, como mínimo,

establecer normas de propiedad, gestión y administración, áreas de caza y sistemas de licencias. Además de estos elementos, la Alianza Forestal del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y el Banco Mundial recomiendan que las siguientes normas formen parte de cualquier sistema de gestión eficaz y sostenible de la vida silvestre y los bosques:

- Cumplimiento de todas las leyes relativas a la vida silvestre y los bosques.
- Cumplimiento de todas las leyes y normas nacionales e internacionales aplicables.
- Respeto de los derechos legales y consuetudinarios de tenencia, acceso y uso.
- Respeto de los derechos, las costumbres y la cultura de los pueblos indígenas.
- Respeto de las relaciones con la comunidad.
- Respeto de los derechos de los trabajadores.
- Obtención de beneficios múltiples del bosque.
- Evaluación y mitigación del impacto ambiental.
- Mantenimiento de zonas forestales críticas.
- Disposiciones específicas para las plantaciones.
- Aplicación de un plan de gestión.
- Seguimiento y evaluación efectivos.

El *Marco para la evaluación y seguimiento de la gobernanza forestal* fue elaborado conjuntamente por el Programa sobre los bosques del Banco Mundial y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Presenta un marco integral para que las partes interesadas lo utilicen a la hora de analizar el estado de la gobernanza forestal en un país determinado y de planificar reformas. Consta de tres pilares:

- a. Marcos políticos, jurídicos, institucionales y reglamentarios;
- b. Procesos de planificación y toma de decisiones; y
- c. Implementación, aplicación y conformidad.

Cada pilar comprende entre tres y cinco componentes. El marco está diseñado para ser utilizado en evaluaciones de gobernanza forestal a escala nacional y subnacional.

Sistemas de gestión

- » ¿El sistema de gestión de los recursos de la vida silvestre y los bosques es transparente y responsable, con objetivos claros y acuerdos de tenencia socialmente aceptados, y cuenta con participación pública?
- » ¿Cumple la gestión de la vida silvestre y los bosques todas las leyes pertinentes en la materia en un país determinado?
- » ¿Respeto la gestión de la vida silvestre y los bosques los derechos de tenencia y uso?
- » ¿Respeto la gestión de la vida silvestre y los bosques las leyes y normas internacionales de derechos humanos, incluidos los derechos de los pueblos indígenas?
- » ¿Respeto la gestión de la vida silvestre y los bosques las relaciones con la comunidad?
- » ¿Respeto la gestión de la vida silvestre y los bosques los derechos de los trabajadores?
- » ¿Se obtienen múltiples beneficios del bosque gracias a la gestión de la vida silvestre y los bosques?



Sistemas de gestión

- » ¿La gestión de la vida silvestre y los bosques evalúa y mitiga los impactos ambientales?
- » ¿Mantiene la gestión de la vida silvestre y los bosques las áreas forestales protegidas?
- » ¿La gestión de la vida silvestre y los bosques prevé disposiciones específicas para las plantaciones?
- » ¿Se ven afectados los planes de gestión de la vida silvestre y los bosques por interferencias de funcionarios públicos?
- » ¿Se aplican los planes de gestión de la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Se llevan a cabo un seguimiento y una evaluación eficaces?
- » ¿Se ha llevado a cabo una evaluación integral de la gobernanza de los recursos naturales en el país o la región?

Recursos adicionales:

Alianza Forestal del WWF y el Banco Mundial, Forest Certification Assessment Guide, p. 1.

Programa sobre los bosques (PROFOR) y FAO, Marco para la evaluación y seguimiento de la gobernanza forestal (Roma, FAO, 2011).

3.2 Instituciones y mandatos

Los recursos de la vida silvestre y los bosques tienen un valor local por su uso consuntivo y generan ingresos al atraer a personas no residentes en la zona, como los cazadores de trofeos o los turistas. Los bosques y las especies silvestres también aportan notables beneficios y servicios públicos a escala local y mundial, como la biodiversidad, el secuestro de carbono y la protección de las cuencas hidrográficas. Por lo tanto, es necesario que los responsables de la toma de decisiones en las instituciones pertinentes gestionen adecuadamente los diferentes intereses, a veces opuestos. Estas instituciones deberían tener el mandato de definir, aplicar y controlar el uso de los recursos de la vida silvestre y los bosques, así como la distribución de los beneficios asociados a dichos recursos. Estas instituciones crean la base para la gestión eficaz y sostenible de los recursos naturales. En el plano institucional, la gestión de la vida silvestre y los bosques debería incluir la regulación y el control de los derechos de tenencia y propiedad, la economía relacionada con los recursos naturales y la aplicación de la ley. A escala sectorial, las organizaciones de gestión de la vida silvestre deberían tener el mandato de gestionar los hábitats y sus límites, las poblaciones silvestres (especies, estructura y dinámica de las poblaciones) y el impacto humano (partes interesadas, manipulación del hábitat y población).



Instituciones y mandatos

- » ¿Qué instituciones u organismos son responsables de la gestión de la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Existe un departamento o unidad de silvicultura, vida silvestre o medio ambiente?
- » ¿Está cubierta la totalidad del territorio de interés por mecanismos y estructuras de gestión de la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Cuál es la estructura de los mecanismos de gestión de la vida silvestre y los bosques y su cadena de mando? ¿Cuál es el mecanismo de coordinación entre estos organismos?
- » ¿Se ven afectadas las instituciones de gestión de la vida silvestre y los bosques por la interferencia de funcionarios públicos y/o particulares o empresas?
- » ¿Participan la población y las comunidades locales en estos mecanismos y estructuras?
- » ¿Tienen las comunidades locales la autoridad necesaria para gestionar sus recursos naturales? ¿Están capacitadas para proteger la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Cuenta el proceso de gestión de la vida silvestre y los bosques con la participación de organizaciones de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales?

3.3 Planes de gestión

3.3.1 Planificación de la gestión

La gestión eficaz y sostenible de los recursos naturales se basa en la legislación, las normativas y las políticas. En la práctica, estas se resumen y combinan con los datos biofísicos en planes de gestión elaborados y acordados por todos los principales interesados.

Como guía general, estos planes de gestión deberían incluir los siguientes aspectos:

- Inventario de recursos y valores para definir el área de interés, y categorías de uso del suelo y zonificación (p. ej., área protegida, acceso limitado, acceso para comunidades indígenas y comercial);
- Acuerdos claramente definidos y socialmente aceptados sobre la tenencia y la propiedad de la tierra, que incluyan los derechos y las obligaciones de los principales grupos interesados, como las comunidades locales y los grupos indígenas;
- Determinación y reglamentación de la productividad y el rendimiento sostenible, y diseño de planes de caza y extracción que establezcan límites sobre la cantidad o las especies que se pueden talar o cazar legalmente en un determinado periodo de tiempo;
- Consulta con las partes interesadas, incluidas las comunidades locales y los sectores de la vida silvestre y la silvicultura;
- Objetivos de gestión claramente definidos y sostenibles, basados en el acuerdo y el consenso entre los principales grupos interesados;
- Códigos de prácticas que traduzcan los objetivos de gestión en planes y normas operativas específicas para cada lugar;
- Planificación y regulación del acceso mediante la ubicación de carreteras, barreras y puestos de control para evitar zonas sensibles; apoyo a la vigilancia, el seguimiento y el control; y
- Consultas al público (p. ej., los propietarios de tierras y los grupos comunitarios), haciendo participar a los ciudadanos como “guardianes” para que denuncien las actividades ilegales, y ofreciendo incentivos y programas educativos y de concienciación para cambiar sus actitudes y comportamientos.

Planificación de la gestión de la vida silvestre y los bosques

- » ¿Existen inventarios y estudios de los recursos? En caso afirmativo, ¿se llevan a cabo con regularidad?
- » ¿Están los límites claramente marcados en los mapas y sobre el terreno, utilizando marcadores seguros o elementos fácilmente identificables como carreteras o arroyos?
- » ¿Existen planes de caza y recolección? En caso afirmativo, ¿se basan en información procedente de inventarios y estudios realizados en la zona de interés?
- » ¿Están claramente definidos los objetivos de gestión?
- » ¿Están claras las funciones, los derechos y las responsabilidades de todas las partes? ¿Se consulta a los principales interesados, como la comunidad local y los sectores de la vida silvestre y la silvicultura?
- » ¿Existen códigos de prácticas? En caso afirmativo, ¿cómo traducen los objetivos de gestión en planes y normas de índole operativa?
- » ¿Está regulado, vigilado y controlado el acceso a las zonas sensibles, por ejemplo, mediante la ubicación de carreteras, barreras y puestos de control? ¿Están debidamente atendidos en todo momento?



HERRAMIENTA
V.29

Planificación de la gestión de la vida silvestre y los bosques

- » ¿Se involucra a los principales interesados y se les anima a actuar como “guardianes”?
- » ¿Existen programas e incentivos para educar y formar a los interesados con el fin de sensibilizarlos y cambiar sus actitudes y comportamientos?
- » ¿Las comunidades locales conocen y comprenden la zonificación del territorio? ¿Están al corriente de las restricciones y normas?

3.3.2 Marco jurídico y político

La legislación y las políticas que rigen la gestión de la vida silvestre y los bosques deberían definir con claridad los términos de la tenencia, la propiedad y el uso de la tierra a fin de eliminar toda ambigüedad o duda sobre la legalidad de las actividades. Esto incluye los derechos y deberes de actores clave como las comunidades locales y los administradores y agentes de la vida silvestre y los bosques. La legislación y las políticas relativas a la gestión de la vida silvestre y los bosques se analizan en detalle en la parte I de estas Herramientas. Los aspectos fundamentales que debe reunir un marco jurídico eficaz y funcional para prevenir los delitos que nos ocupan se resumen en la siguiente herramienta.



Marco jurídico y político

- » Marco jurídico y político
- » ¿Está delimitada la zona de interés en términos de tenencia, propiedad y uso de la tierra?
- » ¿Están claramente definidos e identificados la tenencia y los límites de la tierra?
- » ¿Especifica el marco jurídico los derechos de las principales partes interesadas, incluidas las comunidades locales y los grupos indígenas?
- » ¿Establece el marco legal el alcance de los objetivos de la gestión forestal?
- » ¿Existen códigos de prácticas? ¿Se aplican?

3.3.3 Inventario de recursos naturales

Para elaborar respuestas eficaces a los delitos contra la vida silvestre y los bosques, resulta esencial hacer un inventario adecuado de los recursos de la vida silvestre y los bosques que indique la variedad de especies amenazadas y protegidas en un país o región determinados. El inventario sirve como base para definir las actividades en curso y evaluar el impacto y la sostenibilidad de las intervenciones.



Inventario de recursos naturales

- » ¿Cuáles son los recursos silvestres y forestales de la zona o jurisdicción?
- » ¿Qué ecosistemas predominan (p. ej., bosque lluvioso, desierto, etc.)?
- » ¿Existen áreas protegidas como parques naturales? ¿Cómo están clasificadas las zonas forestales nacionales con arreglo a la legislación nacional?
- » ¿En qué medida se rigen estas zonas por un plan activo de gestión de los recursos?
- » ¿Qué especies silvestres clave existen en la zona examinada?
- » ¿Están estas áreas zonificadas (p. ej., se permiten la tala comercial, el turismo o la investigación, o la zona está reservada para los grupos indígenas)?
- » ¿Qué especies se ven afectadas por los delitos contra la vida silvestre y los bosques? ¿Se consideran amenazadas estas especies? ¿Están incluidas en la CITES o en otras listas relevantes de especies amenazadas?

3.3.4 Áreas protegidas

Las áreas protegidas son fundamentales para la conservación de la biodiversidad y constituyen elementos esenciales en muchas estrategias de conservación nacionales e internacionales. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) ha creado un marco para el desarrollo y análisis de las áreas protegidas. La Herramienta de Seguimiento de la Efectividad de Manejo, elaborada por el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y el Banco Mundial, propone otra serie de preguntas para evaluar la gestión de las áreas protegidas.

Áreas protegidas

- » ¿Cuáles son las posibles amenazas para el área protegida (p. ej., desarrollo comercial, agricultura, minería, transporte, turismo, guerra, contaminación, inclemencias meteorológicas o amenazas culturales específicas)?
- » ¿Tiene el área protegida condición jurídica o está cubierta por un convenio?
- » ¿Existen planes, objetivos y medidas de aplicación de la gestión? ¿Está el personal capacitado para hacer cumplir las normas en el área protegida?
- » ¿Tiene el área protegida el tamaño y la forma adecuados para proteger a todas las especies de interés?
- » ¿Están los límites claramente marcados? Si es así, ¿de qué modo?
- » ¿Existen instalaciones para visitantes? En caso afirmativo, ¿son suficientes? ¿Están vigiladas de alguna manera?
- » ¿Los operadores turísticos comerciales respetan el área y contribuyen a su protección?

Recursos adicionales:

Marc Hockings et al., *Evaluating Effectiveness: A framework for assessing management effectiveness of protected areas* (UICN, 2ª ed., 2006).

World Bank Global Wildlife Program, *Collaborative Management Partnership Toolkit* (2021).



3.3.5 Sistemas de certificación y permisos

Cuando un Estado cuenta con un régimen de permisos o certificados, el titular de un instrumento de este tipo puede tener el derecho legal de realizar determinadas actividades en relación con especies concretas, de acceder a áreas protegidas o de poseer o utilizar determinadas armas o dispositivos regulados. Pueden utilizarse otros términos como “licencias”, “concesiones” y “autorizaciones”, para definir los instrumentos que confieren tales derechos a su titular.

Estos instrumentos se utilizan a menudo para diferenciar las conductas ilícitas de las lícitas y, como se muestra en la sección 3 de la parte I de estas *Herramientas del ICCWC* ciertas actividades pueden constituir delitos cuando se llevan a cabo sin autorizaciones, licencias o permisos válidos. Por ejemplo, un Estado puede utilizar un sistema de permisos o certificados para regular el número de ejemplares que se pueden cazar en un periodo determinado o para limitar la caza de ciertas especies durante la temporada de cría. Un sistema de permisos puede permitir a un Estado adaptar los límites de la conducta legal al tomar en cuenta su contexto geográfico y ecológico. Los sistemas de certificación ayudan a identificar, documentar y acreditar la sostenibilidad de los productos certificados de la vida silvestre y los bosques.

Los derechos conferidos por los permisos o certificados suelen estar sujetos a condiciones particulares. Estas condiciones pueden ser específicas para el permiso o certificado individual concedido, o pueden ser aplicables en general a todos los permisos o certificados de una clase particular. Por ejemplo, las condiciones habituales reflejadas en un permiso de caza se refieren a la identidad del titular del permiso, el número y el sexo de los ejemplares cazados, el periodo de validez, la zona y la temporada a la que se aplica el permiso, y la información que debe facilitarse a las autoridades competentes sobre las actividades realizadas al amparo de dicho permiso. También puede existir la condición de que el titular del permiso marque de alguna manera el espécimen o los especímenes sujetos al permiso (por ejemplo, mediante una marca indeleble, un precinto o un microchip) y que incluya esa marca en la documentación que se entregue a la autoridad competente, de modo que el permiso no pueda volver a ser utilizado para

un espécimen distinto. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por el titular del permiso representaría una infracción.

La certificación de los productos de la fauna y la flora silvestres se utiliza a menudo para acreditar que los productos proceden de fuentes particulares y sostenibles, cumplen las normas internacionales y tienen un alto valor ambiental, social y económico. Los sistemas de certificación ayudan a garantizar el mantenimiento de un hábitat adecuado para la vida silvestre y la protección de la calidad del agua.

Dado que los permisos y certificados confieren a su titular derechos de acceso a los recursos de la vida silvestre y los bosques (como se muestra en la parte 1, secciones 4 y 5) y a los mercados preferenciales, están expuestos a ser objeto de corrupción por parte de otras personas y organizaciones que pretendan obtener estos permisos y certificados. Resulta fundamental garantizar la transparencia y responsabilidad del proceso de gestión de permisos y certificados.



Sistemas de certificación y permisos

- » ¿Qué permisos se requieren para actividades relacionadas con la vida silvestre y los bosques, como licencias de caza, permisos de tala y similares? ¿Cuáles son los requisitos y procedimientos para obtener y renovar dichos permisos? ¿Quién los emite?
- » ¿Qué sistemas de certificación y acreditación existen en relación con los productos de la vida silvestre y los bosques? En su caso, ¿se ajustan a los marcos internacionales de certificación, acreditación y establecimiento de normas?
- » ¿Participan todos los grupos de interés relevantes en la gobernanza y el establecimiento de normas?
- » ¿Constituyen los sistemas de permisos y certificación trabas innecesarias al comercio?
- » ¿Se adaptan los requisitos y las normas a las condiciones locales? ¿Se basan en resultados objetivos y medibles?
- » ¿Son transparentes los procedimientos y los procesos de toma de decisiones, y se informa de ellos al público?
- » ¿Existen mecanismos para formular reclamaciones y recursos?

Recursos adicionales:

UNODC, Guide on drafting legislation to combat wildlife crime (2018) 9–10.

3.3.6 Tenencia de la tierra, derechos de propiedad y acceso

Los derechos de tenencia y propiedad de la tierra relacionados con la vida silvestre y los bosques se pueden ejercer a través de la autoridad conferida o reconocida por la ley. La autoridad legítima se diferencia de los permisos y certificados en que su ejercicio no depende de que una autoridad competente otorgue un permiso o certificado pertinente. Las circunstancias en las que una persona o comunidad local debería poder ejercer como autoridad legítima respecto de la vida silvestre y los bosques deben ser determinadas por cada jurisdicción de acuerdo con su tradición jurídica y su cultura, siempre atendiendo a las leyes y normas internacionales. Los programas de gestión de la vida silvestre y los bosques deberían elaborarse cuidadosamente para reflejar los medios de subsistencia y los derechos de las personas que dependen de esos recursos y garantizar así su propiedad, acceso y uso adecuados de dichos recursos. Además, se debería otorgar autoridad legal a los agentes defensores de la ley y de la vida silvestre que lleven a cabo actividades para investigar y perseguir los delitos contra la vida silvestre.

Tenencia de la tierra, derechos de propiedad y acceso

- » ¿A quién pertenecen los recursos naturales bajo examen?
- » ¿Respetan las leyes nacionales los derechos de propiedad de las comunidades locales?
- » ¿Cómo se hacen las personas propietarias de la tierra? ¿Cómo se concede a las personas la propiedad de la tierra y el derecho a ella?
- » ¿Cómo se llevan a cabo la sucesión y la transmisión de la propiedad de la tierra?
- » ¿Quién tiene acceso a los recursos naturales como la vida silvestre, los bosques y la tierra? ¿Cómo se regula el acceso?
- » ¿Cuáles son las políticas y la legislación nacionales respecto a la utilización con fines personales y comerciales de los bosques y otros recursos naturales?
- » ¿En qué medida otorga el gobierno concesiones a empresas nacionales e internacionales para el uso comercial de los bosques y otros recursos naturales?
- » ¿Pueden las autoridades investigar los delitos contra la vida silvestre o se ven obstaculizadas de alguna manera por los derechos de tenencia y de propiedad de la tierra de las comunidades locales/grupos indígenas? Si se ven obstaculizadas, ¿se han hecho esfuerzos para garantizar la participación significativa y la cooperación con las comunidades locales/grupos indígenas en los procesos destinados a combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques?

Recursos adicionales:
UNODC, *Guide on drafting legislation to combat wildlife crime (2018)* 10.



HERRAMIENTA
V.34

3.3.7 Medidas de seguridad

Los planes de gestión de los recursos naturales deberían incluir medidas de seguridad para proteger al personal de gestión de los posibles riesgos que puedan surgir como consecuencia de su trabajo diario. Esto incluye, entre otras, las amenazas procedentes de grupos delictivos organizados, grupos armados, infractores individuales y sus asociados, y de los lugareños que pueden ver al personal encargado de aplicar la ley como una amenaza.

Medidas de seguridad

- » ¿A qué riesgos y amenazas está expuesto el personal de protección y gestión como consecuencia de su trabajo?
- » ¿Con qué capacidades, herramientas y equipos cuenta el personal?
- » ¿Con qué servicios de seguridad y cobertura de seguros cuenta el personal?
- » ¿Qué compensaciones o recompensas monetarias y no monetarias se ofrecen al personal?



HERRAMIENTA
V.35

3.4 Bases de datos, herramientas en línea y gestión de la información

El intercambio de información entre los organismos nacionales y entre unos países y otros es fundamental para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Se han señalado con anterioridad en estas Herramientas diversos instrumentos diseñados para iniciar y facilitar la cooperación a escala nacional e internacional. El mayor acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación electrónica ha llevado a la creación de iniciativas de gobernanza en línea, es decir, aplicaciones en línea para facilitar la interacción entre los gobiernos y sus ciudadanos. El mayor uso de la tecnología ha mejorado el acceso del público a la información. De igual forma, muchas vulnerabilidades de la gestión de los recursos naturales pueden abordarse mediante el uso de las tecnologías electrónicas de la información y la comunicación.

Aunque Internet y las comunicaciones electrónicas también pueden jugar a favor de los delincuentes y crear nuevas formas o vías que pueden explotar los grupos delictivos organizados, las mismas tecnologías pueden utilizarse para explotar las vulnerabilidades de dichos grupos. En consecuencia, esas tecnologías pueden desempeñar un papel en la prevención, detección y supresión de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, así como de los delitos conexos como la corrupción, el blanqueo de dinero, la evasión fiscal y el impago de tasas. Algunos ejemplos son:

- **Prevención:** mecanismos y sistemas para elaborar mapas de criminalidad y denunciar la corrupción;
- **Detección:** seguimiento de maderas, sistemas de cadena de custodia, puntos de control, imágenes por satélite, vigilancia con sistemas de posicionamiento global (GPS) e identificación de vulnerabilidades; y
- **Supresión:** bases de datos de delitos y sistemas de gestión de casos.

Además, y dada la naturaleza transnacional de los delitos contra la vida silvestre y los bosques y la complejidad de las rutas del tráfico, es fundamental poder acceder a las plataformas mundiales de comunicación en materia de aplicación de la ley. Estas se analizan con más detalle en las secciones 4.3 y 4.4 de la parte IV de estas *Herramientas del ICCWC*.

3.4.1 Bases de datos

Las bases de datos proporcionan una estructura y un marco para almacenar y organizar la información sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Pueden utilizarse para aumentar el conocimiento y la comprensión de la naturaleza, la escala y el alcance del comercio, y para evidenciar las vulnerabilidades en los mercados legales y las cadenas de suministro. Así, los datos sobre el comercio pueden utilizarse para arrojar luz sobre posibles rutas de tráfico, incluidos los mercados legítimos utilizados como tapadera para el comercio ilegal. Las bases de datos son sistemas de información esenciales que ayudan a los agentes encargados de aplicar las leyes en materia de delitos contra la vida silvestre y los bosques a detectar, prevenir y perseguir a los delincuentes. A nivel operativo, son un vehículo fundamental para el intercambio de información dentro de los organismos de inteligencia y de aplicación de la ley y, cuando se integran correctamente, también entre dichos organismos.

En el plano internacional, la Base de Datos sobre el Comercio CITES es un mecanismo importante para el seguimiento de los niveles de comercio legal de especies silvestres que ayuda a señalar los casos en los que el comercio podría afectar negativamente a las poblaciones silvestres. Cada una de las Partes en la CITES está obligada a presentar periódicamente informes nacionales sobre el comercio. La base de datos proporciona un resumen del comercio entre países a lo largo de varios años, y puede ayudar en el análisis de las rutas comerciales. Es una herramienta importante para supervisar los niveles de comercio internacional de las especies incluidas en la CITES. Se puede acceder a la base de datos para obtener un resumen del comercio de especies entre países, lo cual facilita el análisis de los patrones comerciales a escala mundial.

La base de datos World Wildlife Seizures (WorldWISE), al igual que la base de datos paralela de la CITES que contiene los datos extraídos de los informes anuales sobre comercio ilegal, está gestionada por la UNODC. WorldWISE reúne todos los datos disponibles sobre incautaciones de fauna y flora silvestres para comprender mejor el tráfico de fauna y flora silvestres. Desde 2016, las Partes en la CITES tienen la obligación de presentar informes anuales sobre el comercio ilegal y la información que se extrae de ellos se introduce en la base de datos mencionada más arriba. Varias ONG, como TRAFFIC y la EIA, gestionan bases de datos adicionales que pueden ser útiles para documentar y analizar los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

Además de acceder a estas bases de datos específicas sobre delitos contra la vida silvestre, el hecho de que los funcionarios puedan tener acceso a las bases de datos generales nacionales e internacionales disponibles sobre delitos también es importante para identificar a los delincuentes y a los grupos delictivos organizados implicados.

Aunque constituyen una herramienta vital para prevenir y combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, las bases de datos aún son imperfectas y presentan una considerable variabilidad en términos de calidad, alcance y accesibilidad. Los funcionarios y otros usuarios necesitan recibir una formación para introducir y buscar datos sistemáticamente. Puede ser incómodo el hecho de que la introducción de datos resulte lenta y laboriosa, pero cualquier error en la introducción de datos o en la categorización de la información puede provocar que no se pueda localizar información vital cuando se necesite. Las bases de datos más eficaces están diseñadas para reducir la carga administrativa de los funcionarios y proponer funciones de búsqueda detalladas y sólidas que puedan distinguir eficazmente las coincidencias pertinentes de las que no lo son.

Bases de datos

- » ¿Mantiene el país una base de datos nacional que registre los incidentes de delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Qué organismos tienen acceso a esa base de datos?
- » ¿Qué información se registra en la base de datos? ¿Cómo se registra, introduce y comunica la información? ¿Limita la legislación el uso de datos forenses en la base de datos? Si se registra información sobre la identidad de los delincuentes, ¿se incluye el género?
- » ¿Introducen las autoridades competentes información pertinente en la Base de Datos sobre el Comercio CITES, y extraen información de la base de datos? ¿Cuándo y cómo se utiliza esa información?
- » ¿Presentan las autoridades competentes informes anuales sobre el comercio ilegal?
- » ¿Quién es responsable de introducir los datos? ¿Se dispone de los recursos adecuados para el mantenimiento de las bases de datos?

Recursos adicionales:

UNODC, *World Wildlife Crime Report, Trafficking in protected species (2020)* 31–32.
 Banco Mundial, *Tools and Resources to Combat Illegal Wildlife Trade (2018)* 8–9.



HERRAMIENTA
 V.36

3.4.2 Aplicaciones móviles y plataformas en línea

Entre las herramientas y técnicas más innovadoras disponibles se encuentran las aplicaciones para smartphones (apps) diseñadas para contribuir a la detección de los delitos contra la vida silvestre y los bosques y a la persecución de los responsables. Existen varias aplicaciones que ayudan a los usuarios a identificar especies de fauna y flora y a evaluar la autenticidad del origen de los especímenes. Muchas aplicaciones utilizan un árbol de decisiones para que los usuarios puedan determinar rápidamente la identidad probable del producto en cuestión. A menudo resulta difícil para los no expertos distinguir con rapidez y precisión entre especies protegidas y no protegidas. Esto es particularmente cierto cuando el producto animal ha sido transformado considerablemente o combinado con otros materiales. Las aplicaciones contra los delitos contra la vida silvestre y los bosques resultan de mayor utilidad cuando ofrecen la posibilidad de diferenciar rápidamente entre especies locales protegidas y no protegidas.

Algunas aplicaciones incluyen funciones adicionales, como las comunicaciones en tiempo real. Estas funciones pueden ser muy útiles para los agentes de aplicación de la ley de primera línea y los agentes de aduanas en los puertos, que pueden verse sometidos a grandes presiones de tiempo al tomar decisiones como detener o dejar pasar una carga determinada. Otras aplicaciones y programas informáticos pueden ser de ayuda a la hora de registrar, almacenar y difundir la información recopilada durante patrullas o en determinados lugares. Los sistemas de recogida, registro y análisis de lugares geográficos determinados (p. ej., áreas protegidas) o de especies concretas (p. ej., elefantes y rinocerontes) son importantes para obtener una imagen precisa de la ubicación de la fauna silvestre, sus niveles de población y las amenazas específicas para las especies protegidas.



Aplicaciones móviles y plataformas en línea

- » ¿Qué aplicaciones móviles y plataformas en línea existen para determinar e intercambiar información sobre especies protegidas, áreas protegidas, etc.?
- » ¿Qué organismos y funcionarios tienen acceso a estas aplicaciones o programas informáticos y los utilizan? ¿Reciben los funcionarios una formación adecuada sobre su uso? ¿Se proporciona a los funcionarios teléfonos móviles u otra tecnología similar (p. ej., tabletas) para utilizar estas aplicaciones, o son de su propiedad?
- » ¿Qué información se registra? ¿Cómo se registra, introduce y comunica la información?

Recursos adicionales:

Banco Mundial, Tools and Resources to Combat Illegal Wildlife Trade (2018) 9–10.

3.5 Cumplimiento

En el contexto de la gestión de la vida silvestre y los bosques, el término “cumplimiento” hace referencia a la cuestión de por qué algunas personas cumplen las normas y regulaciones existentes y por qué otras deciden no hacerlo. Estas preguntas son importantes para comprender las razones y motivaciones que impulsan a las personas a cometer delitos contra la vida silvestre y los bosques.

El incumplimiento tiene lugar a menudo cuando los actores saben o creen que no sufrirán ninguna consecuencia – o solo consecuencias menores – por no cumplir las normas y reglas pertinentes de gestión de la vida silvestre y los bosques. Además, el incumplimiento puede generalizarse si los actores saben que no se controla la aplicación de esas normas y que incumplirlas resulta económicamente más rentable que cumplirlas estrictamente. El incumplimiento también puede surgir cuando las normas y reglas existentes son excesivamente burocráticas y engorrosas, o cuando las personas dependen de las actividades relacionadas con la vida silvestre y los bosques para su supervivencia o para sus ingresos básicos.

El cumplimiento de las reglas y normas de gestión de la vida silvestre y los bosques puede tener su explicación, en términos generales, en razones instrumentales y razones normativas. La perspectiva instrumental considera el cumplimiento como la maximización de los beneficios individuales y personales. En este contexto, el uso de incentivos es importante para promover y fomentar el cumplimiento. Por su parte, la perspectiva normativa destaca el compromiso de las personas con las normas o su aceptación de la autoridad. En este caso, se puede incentivar el cumplimiento mediante la participación pública y acercando los procesos de toma de decisiones a la población. Por ejemplo, el hecho de delegar a las comunidades locales los derechos de usuarios para recaudar los ingresos procedentes de la explotación de los recursos naturales puede generar beneficios financieros positivos e incentivar el cumplimiento, el uso sostenible y la protección de los recursos naturales por parte de estas comunidades.

La utilización de incentivos por cumplir las normas sobre la gestión de la vida silvestre y los bosques es de gran importancia. Esos incentivos empiezan por simplificar las normas y reglas y reducir la burocracia. Además, aumentar el costo financiero y personal del incumplimiento (p. ej., la pérdida de licencias y privilegios, sanciones y tasas) proponiendo al mismo tiempo alternativas realistas para generar ingresos de manera lícita puede fortalecer el cumplimiento. La vinculación de los delitos contra la vida silvestre y los bosques con los delitos de facilitación (p. ej., corrupción, blanqueo de dinero, evasión de impuestos e impago de tasas), así como la investigación y el enjuiciamiento de esos delitos, que a menudo se castigan con penas y sanciones más severas que las previstas en la legislación sobre delitos contra la vida silvestre y los bosques, también pueden aumentar el precio a pagar por incumplir las normas.

Cumplimiento

- » ¿En qué medida las personas, las organizaciones y las empresas implicadas cumplen la reglamentación sobre la gestión de la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Cuáles son los principales motivos que impulsan los posibles incumplimientos?
- » ¿Qué incentivos existen para el cumplimiento de la reglamentación pertinente? ¿Qué elementos disuasorios existen para el incumplimiento?
- » ¿Se considera la investigación y el enjuiciamiento de los delitos que facilitan los delitos contra la vida silvestre y los bosques (p. ej., corrupción, blanqueo de dinero y evasión de impuestos) como un mecanismo para aumentar el cumplimiento de la reglamentación sobre la vida silvestre y los bosques?



HERRAMIENTA
V.38

Creación de capacidades sociales



Muchas personas y comunidades, incluidos grupos indígenas, dependen de la vida silvestre y los bosques para su subsistencia. En muchos lugares, esos recursos sirven como red de seguridad para las comunidades pobres y marginadas.

Sin embargo, las leyes relacionadas con los bosques y la vida silvestre pueden limitar los derechos y los medios de subsistencia de estas comunidades. A menudo, estas personas y comunidades tienen dificultades para obtener derechos de propiedad de la tierra, y su acceso y uso de los recursos de la vida silvestre y los bosques no suelen formar parte de los programas de gestión en ese ámbito. Además, la caza tradicional de subsistencia puede estar regulada por una ley nacional de protección de la vida silvestre y los bosques, lo cual puede en algunos casos acarrear la criminalización de las actividades tradicionales y, por consiguiente, una mayor marginación de estas personas y comunidades.

En este contexto, la prevención de los delitos contra la vida silvestre y los bosques debe tener en cuenta las condiciones y necesidades de las comunidades rurales y pobres que dependen de esos recursos para su subsistencia. Las herramientas presentadas a continuación sirven para detectar y analizar la existencia y solidez de las medidas preventivas que abordan el desarrollo rural y la creación de capacidades sociales en el ámbito de la protección de la vida silvestre y los bosques.

En muchos casos, las intervenciones destinadas a reducir y prevenir los delitos contra la vida silvestre y los bosques deben considerar factores y campos que se encuentran en otros ámbitos. Esas intervenciones y programas podrían abordar cuestiones como la promoción de fuentes de energía alternativas y sostenibles, por ejemplo, proporcionando energía solar y eólica a las zonas rurales para mejorar el equilibrio entre la demanda y la oferta de madera como combustible.

4.1 Reducción de la pobreza

Muchas personas que viven en condiciones de pobreza extrema dependen directamente de los recursos de la fauna y la flora silvestres para su subsistencia. En muchos países en desarrollo, estos recursos son fundamentales para el desarrollo y el crecimiento económico a través del comercio y el desarrollo industrial. Además, en muchos Estados, las comunidades más pobres y vulnerables que viven en los bosques, muchas de las cuales son grupos indígenas, dependen en gran medida o totalmente de los recursos de la vida silvestre y los bosques para su sustento y seguridad alimentaria.¹¹⁶

Las intervenciones y los programas a largo plazo diseñados para reducir la pobreza y promover el desarrollo rural pueden ayudar a afrontar los factores relacionados con la pobreza que impulsan los delitos contra

¹¹⁶ Véase también la sección 1.4 de la parte V de estas Herramientas.

la vida silvestre y los bosques. En este sentido, las intervenciones de reducción de la pobreza dirigidas a las comunidades que dependen de la vida silvestre y los bosques y participan en actividades ilícitas pueden ser una estrategia eficaz y sostenible para la prevención a largo plazo de este tipo de delitos. En estas intervenciones y medidas deben tenerse en cuenta las leyes y normativas en vigor, que a menudo están redactadas de formas que perjudican a las comunidades pobres que dependen de la vida silvestre y los bosques. Además, se deberían incluir las cuestiones relacionadas con los acuerdos de tenencia de la tierra, los derechos de acceso, la transparencia y la participación de las partes interesadas en las decisiones que afectan directamente al sustento de las comunidades afectadas..

Reducción de la pobreza

- » ¿Existen programas de reducción de la pobreza o de desarrollo rural para las comunidades que cometen delitos contra la vida silvestre y los bosques o se ven afectadas por esos delitos?
- » ¿Vinculan estos programas la reducción de la pobreza con el uso sostenible de los recursos naturales o los productos de la vida silvestre y los bosques?



HERRAMIENTA
V.39

4.2 Medios de subsistencia sostenibles

Adicionalmente de la reducción de la pobreza, puede ser particularmente útil considerar la cuestión de los delitos contra la vida silvestre y los bosques desde la perspectiva de los medios de subsistencia. En este contexto, el término “medios de subsistencia” se refiere a la forma en que las personas y comunidades satisfacen sus necesidades básicas y otras aspiraciones. Este enfoque es sensible al contexto y distingue entre los activos (los recursos naturales y socioeconómicos disponibles), las capacidades (las oportunidades que ofrecen los activos) y las actividades (las prácticas que se llevan a cabo con los activos y capacidades disponibles) vinculadas a un medio de subsistencia determinado.

Un medio de subsistencia suele considerarse sostenible cuando tiene la capacidad de soportar diversas tensiones y perturbaciones (p. ej., cambios en las condiciones climáticas o las catástrofes naturales) y recuperarse y de mantener o mejorar sus capacidades y activos, tanto en el presente como en el futuro, sin socavar la base de recursos naturales. Los medios de subsistencia pueden volverse insostenibles si amenazan la base de recursos naturales, o a consecuencia de la criminalización (a menudo en paralelo) de las actividades asociadas a ese medio de subsistencia en concreto. En muchos lugares, las leyes y políticas sobre vida silvestre y bosques, así como las medidas de aplicación y gestión, tienen un impacto negativo sobre los medios de subsistencia rurales y acentúan el uso no sostenible de los productos de la vida silvestre y los bosques. Estos factores suelen ser aún más acuciantes en situaciones de post-conflicto.

En estas circunstancias, resulta fundamental proporcionar a las personas y comunidades afectados vías para restablecer el uso sostenible de la vida silvestre o crear medios de subsistencia alternativos. Tanto por razones de derechos humanos como por una buena eficacia de las políticas de conservación de la vida silvestre y los bosques, es necesario proporcionar medios de subsistencia alternativos a las poblaciones marginadas que dependen de esos recursos para sus ingresos básicos. La manera de hacer sostenibles los medios de subsistencia de las comunidades locales, sobre todo en zonas rurales y en grupos indígenas, depende de una multitud de factores, muchos de los cuales están fuera del alcance de estas Herramientas. Aunque el reconocimiento de los derechos especiales de los grupos indígenas a utilizar su entorno natural es un paso importante, no es una panacea. La legalización del comercio y el acceso a los mercados legales es otra opción que puede ser útil en ciertos lugares, aunque puede acabar acelerando la explotación de los recursos naturales y propiciando la desaparición de la fauna y la flora de la zona en cuestión. En algunas circunstancias también puede ser necesario incorporar el aprendizaje y el diálogo con las comunidades y los grupos indígenas locales, dándoles a entender que algunas de sus prácticas tradicionales podrían dar lugar a un uso no sostenible de los productos de la vida silvestre y los bosques, especialmente en el caso de que su población aumente, lo cual afectaría negativamente a la sostenibilidad de sus medios de subsistencia.

En estas medidas también deben tenerse en cuenta los derechos humanos y las libertades civiles. Con demasiada frecuencia se han tomado medidas drásticas sin tomar debida cuenta de los derechos, la



situación y la historia de las comunidades locales y los pueblos indígenas. En algunos casos, esto ha llevado a la reubicación de poblaciones contra su voluntad, incluso mediante el uso de la fuerza. A menudo ha dado lugar a violaciones de los derechos de las comunidades locales y los pueblos indígenas a poseer, desarrollar, controlar y utilizar las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado. Estas políticas han llevado a comunidades locales a asociar ciertas medidas de conservación con el colonialismo y, por tanto, a rechazar los esfuerzos de protección del medio ambiente, con efectos potencialmente negativos para la conservación de la vida silvestre y los bosques.

Proponer medios de subsistencia alternativos sostenibles es uno de los elementos de una respuesta integral a los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Las Partes en la CITES han creado un grupo de trabajo encargado de elaborar instrumentos para la aplicación sostenible de las inclusiones en los Apéndices de la CITES.

Medios de vida sostenibles

- » ¿Son sostenibles los medios de subsistencia de las personas y las comunidades que dependen de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, o resultan contraproducentes para la base de recursos naturales, la protección de las especies y los esfuerzos de conservación?
- » ¿Qué medidas se han aplicado para ofrecer medios de subsistencia alternativos sostenibles a las personas y comunidades afectadas? ¿Qué efecto han tenido estas medidas? ¿Qué queda por hacer?

Recursos adicionales:

CITES, "La CITES y los medios de subsistencia", disponible en <<https://cites.org/esp/prog/livelihoods>>

OEA y CITES, Guía práctica sobre la CITES y los medios de subsistencia, parte 2: Abordando y mitigando los efectos de las aplicaciones de decisiones de CITES en los medios de subsistencia (2015).

UNODC, World Wildlife Crime Report, Trafficking in protected species (2020) 25.

Banco Mundial, Tools and Resources to Combat Illegal Wildlife Trade (2018) 16.

4.3 Enfoques participativos

La sociedad civil, el sector privado, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales (ONG) desempeñan un papel esencial en la comprensión y prevención de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, y en la asistencia a las personas y comunidades más afectadas por estos delitos. Sus conocimientos pueden ser valiosos para elaborar y evaluar políticas, leyes y medidas prácticas, y en la preparación de herramientas y capacitación a nivel técnico. La participación de la sociedad civil, el sector privado y las ONG nacionales e internacionales, así como de los representantes de las comunidades locales y pueblos indígenas, es importante para establecer y mantener la gestión de los recursos naturales y la protección de la vida silvestre y los bosques. La participación de la sociedad civil (p. ej., los pueblos indígenas y las comunidades locales, el sector privado y las ONG) en la prevención de los delitos contra la vida silvestre y los bosques incluye, entre otras, la concienciación sobre el alcance y el impacto de las actividades ilícitas, investigaciones y análisis que contribuyan a la comprensión del alcance y las causas de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, y la propuesta de posibles soluciones para esos delitos. Esto también es aplicable a los delitos de facilitación, como la corrupción.

En este contexto, también es importante reconocer e incluir a las mujeres como partes interesadas esenciales y garantizar que su consulta y participación sea equitativa y eficiente. Se ha demostrado que el género es una variable importante en la forma en que los grupos y las personas participan en los esfuerzos de conservación, y que las mujeres desempeñan un papel único en este contexto; también suelen verse afectadas de manera desproporcionada por los delitos contra la vida silvestre y los bosques. También es importante implicar a la juventud en los esfuerzos destinados a prevenir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, ya que esta debería participar y ayudar a influir en la aplicación de las estrategias de conservación.

La importancia de la participación de las principales partes interesadas en los procesos de toma de decisiones y en la aplicación de la ley se analiza con más detalle en la parte II, secciones 1.4-1.8.

Enfoques participativos

- » ¿De qué modo participan la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales e internacionales en la gestión de la vida silvestre y los bosques? ¿Se las consulta a la hora de elaborar estrategias y planes de gestión?
- » ¿Participan estas partes interesadas en la toma de decisiones, o tienen un papel consultivo u observador?
- » ¿Con qué representación cuentan las mujeres, los hombres y la juventud, y de qué modo participan en los foros consultivos? ¿Qué reconocimiento se les otorga en los planes de gestión de la vida silvestre y los bosques y en su desarrollo?



HERRAMIENTA

V.41



La disuasión es uno de los principales objetivos que se persiguen al imponer sanciones a un delincuente. Como propósito de la sanción, la disuasión pretende prevenir la delincuencia mediante el ejemplo del castigo a aquellos que incumplen las leyes.

La disuasión general está dirigida a prevenir la delincuencia entre la población en general, mientras que la disuasión especial busca prevenir futuros delitos de un delincuente en particular. La disuasión también se reconoce explícitamente en el artículo 11 de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. En la sección 4 de la parte III de estas Herramientas se tratan las sentencias y sanciones tanto en términos generales como en el contexto particular de los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Más allá de lograr un equilibrio entre los elementos generales y específicos, la disuasión se basa en tres componentes principales: para disuadir efectivamente a los posibles infractores, las sanciones deben ser (i) justamente severas, (ii) suficientemente probables y (iii) ser impuestas sin demoras indebidas.

El enfoque sobre la disuasión como estrategia de prevención se cuestiona con frecuencia. Es particularmente importante diferenciar entre los delincuentes cuyas acciones ilegales tienen un alcance más localizado y aquellos que albergan intenciones delictivas organizadas transnacionales. Es más probable que las personas implicadas en la delincuencia organizada transnacional muestren el tipo de comportamiento racional sobre el que se basan las estrategias de disuasión. En cambio, los delincuentes cuyas acciones corresponden más bien al mantenimiento de sus medios de subsistencia o la cultura local pueden tener en cuenta toda una serie de factores al cometer cualquiera de estos delitos, factores entre los que la severidad, la certeza y la rapidez de las sanciones pueden no ser los más pertinentes.

Si bien la relevancia global de las estrategias basadas en la disuasión para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques sigue siendo indiscutible, la disuasión resulta más efectiva cuando forma parte de un enfoque de prevención integral. La delincuencia tiene múltiples causas, y muchos sectores de la sociedad pueden influir en su incidencia e importancia; en consecuencia, la responsabilidad de actuar para ayudar a prevenirla corresponde a muchos sectores. Aunque en muchas jurisdicciones la prevención de la delincuencia se ha considerado tradicionalmente como responsabilidad de la policía o como un derivado de los aspectos disuasorios de la ley o de la represión de los delincuentes, ni los organismos encargados de hacer cumplir la ley ni el poder judicial están desvinculados de la sociedad en general y, por tanto, estos no pueden actuar solos. La creación de un entorno en el que las comunidades y los vecinos se interesen por el medio que los rodea y estén atentos a posibles delincuentes puede tener un efecto disuasorio importante en algunas situaciones.¹¹⁷

¹¹⁷ Véase también la sección 1.6 de la parte II de estas Herramientas.

La legitimidad gubernamental es crucial para el cumplimiento de las normas. Los esfuerzos de conservación pueden tener un éxito duradero solo cuando los ciudadanos confían en la legitimidad general de las leyes y su aplicación. Los delitos contra la vida silvestre y los bosques motivados principalmente por el mantenimiento de los medios de subsistencia u otros factores estructurales más amplios solo cesarán cuando la legitimidad de su prohibición legal sea aceptada e interiorizada. Las estrategias basadas en la disuasión pueden ser un paso necesario para alcanzar este objetivo, pero no son una panacea.

Disuasión

- » ¿En general, las sentencias y sanciones aplicadas a los delitos contra la vida silvestre y los bosques son adecuadamente severas, seguras y rápidas como para ser efectivas en términos de disuasión? ¿Existen delitos relevantes contra la vida silvestre y los bosques para los cuales este no sea el caso?
- » ¿Tienen el poder legislativo, las fuerzas del orden y el poder judicial conciencia de la posible necesidad de diferenciar entre los delincuentes locales y los grupos delictivos organizados, en términos de disuasión? ¿Es pertinente esta diferenciación en el contexto nacional?
- » ¿En las zonas en las que suelen ocurrir delitos contra la vida silvestre y los bosques, hay problemas de corrupción y/o de legitimidad en relación con los funcionarios del gobierno y los agentes encargados de la aplicación de la ley que puedan tener un impacto adverso sobre los programas de disuasión?

Recursos adicionales:

UNODC, Recopilación de instrumentos de evaluación de la justicia penal, Cuestiones intersectoriales, 5: Instrumento de evaluación de las necesidades en materia de prevención de la delincuencia (2009) 2.

Moreto/Gau, Deterrence, Legitimacy, and Wildlife Crime in Protected Areas, en: Gore (Ed.) Conservation Criminology (2017) 45–58.



HERRAMIENTA
V.42

Sensibilización y cambio de conducta



Gran parte de los esfuerzos para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques han procurado disuadir y castigar a los proveedores: los cazadores furtivos, que llevan a cabo la matanza; los traficantes, que pasan de contrabando los cadáveres y los derivados de los animales a los mercados de consumo; y los minoristas, que se benefician de la venta de productos de la vida silvestre y los bosques obtenidos por contrabando.

Las campañas destinadas a cambiar el comportamiento de los consumidores para reducir la demanda de estos productos han sido hasta ahora una consideración secundaria, pero esto está cambiando poco a poco. En la actualidad se está prestando más atención a la reducción de la demanda para obstaculizar el comercio ilegal y reducir los alicientes para incurrir en delitos contra la vida silvestre y los bosques con fines lucrativos.

Las campañas específicas de reducción de la demanda unidas a las medidas punitivas ya se reconocen ampliamente como la estrategia preferida para combatir este tipo de delitos. Por ejemplo, en una resolución aprobada en 2017 por la Asamblea General de las Naciones Unidas se insta a los Estados miembros a reducir la demanda de fauna y flora silvestres objeto de tráfico *“mediante estrategias específicas con base empírica destinadas a influir en el comportamiento de los consumidores y difundir más las leyes que prohíben el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y las penalizaciones que entraña.”*¹¹⁸

Con la reducción de la demanda de productos ilegales de la vida silvestre y los bosques se pretende disminuir la intención de los consumidores de comprar estos productos y lograr un cambio real en su comportamiento para que dejen de consumirlos.¹¹⁹ Como se muestra en la sección 2.3 de la parte V de estas Herramientas, existe un número considerable de motivos para el consumo de productos relacionados con los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Sin una comprensión profunda de estas fuerzas impulsoras, obtenida mediante la comprensión del comportamiento de las motivaciones y los desencadenantes del consumo, el cambio no es posible. No obstante, las campañas de reducción de la demanda pueden ofrecer resultados destacables cuando se llevan a cabo de acuerdo con las mejores prácticas.

Recursos adicionales:

UNODC, *World Wildlife Crime Report, Trafficking in protected species (2020)* 25–26.

CITES, *CITES Demand Reduction Guidance (2021)* <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/74/E-SC74-34-A3-R1.pdf>

¹¹⁸ Asamblea General de las Naciones Unidas, Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, UN Doc A/RES/71/326 (11 de septiembre de 2017) 5 [11].

¹¹⁹ La CITES caracteriza la reducción de la demanda como una de tres estrategias para combatir el comercio ilegal en los mercados finales de productos de la vida silvestre. Las otras dos estrategias son la aplicación de la ley y los medios de subsistencia. Dentro de la estrategia de reducción de la demanda, se define un proceso de cinco pasos. Véase el proyecto de Orientación de la CITES sobre las estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES (abril de 2021): <https://cites.org/sites/default/files/notifications/S-Notfi-2021-038.pdf>

6.1 Campañas de sensibilización

El nivel de sensibilización de la población general sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques es considerablemente menor que sobre otras áreas delictivas, como las drogas y la inmigración ilegal. Las razones de esto son diversas, pero incluyen el desconocimiento y las ideas erróneas sobre el origen de este tipo de productos, el desconocimiento de que ciertas especies se cazan o extraen ilegalmente de forma habitual, la ignorancia de las leyes que prohíben la venta y el consumo (lo cual se ve agravado cuando las tasas de enjuiciamiento y condena son bajas o no se divulgan), y el consumo accidental de artículos comercializados como productos alternativos pero elaborados con especies protegidas. En algunos casos, existe incluso una percepción negativa de ciertos animales, que se consideran como un peligro para la población y el ganado locales, por lo cual se considera necesario sacrificarlos. A esta visión se le suma la creencia errónea de que las especies objeto de tráfico no están en peligro de extinción, debido a una aparente abundancia de animales en sus países de origen.

Para que una estrategia de reducción de la demanda tenga éxito, primero debe haber un conocimiento básico de que existe un problema, y de las especies, territorios, comportamientos y sectores específicos del público a los que dirigirse para abordar dicho problema. Para ello, las campañas de sensibilización son un elemento necesario, aunque insuficiente, de una estrategia más amplia que persigue cambiar las conductas. Por ejemplo, es necesario afrontar la ignorancia sobre la amenaza existencial que pesa sobre los elefantes, pero el conocimiento de su condición de especie en peligro de extinción puede resultar insuficiente para disuadir a un comprador de adquirir una pequeña pieza de marfil, si el comprador cree que la compra tendrá poco impacto sobre el futuro de la especie. En muchos casos, a esto se le suma una falta de conocimiento sobre productos alternativos que pueden satisfacer las necesidades o los deseos del consumidor sin acarrear consecuencias legales o de conservación.

A pesar de que ni siquiera las campañas de sensibilización más eficaces eliminarán por completo los delitos contra la vida silvestre y los bosques, es importante que los consumidores conozcan con exactitud el origen de los productos que compran. El desconocimiento de esta información puede impedir que los consumidores tomen decisiones conscientes y fundamentadas. Además, la diferencia entre las actividades legales e ilegales debe ser clara, sobre todo para los actores clave como los agentes y administradores de la vida silvestre y los bosques, las comunidades locales y el sistema judicial. Los marcos jurídicos y políticos no pueden aplicarse con eficacia a menos que los responsables de su ejecución comprendan claramente su contenido y su funcionamiento. Por tanto, es importante sensibilizar a los consumidores y a las principales partes interesadas. Deben entender claramente los requisitos de la legislación y de las sanciones por incumplimiento, así como los efectos negativos de los delitos contra la vida silvestre y los bosques sobre la naturaleza y la sociedad, y cómo todo esto puede afectarles a nivel personal.

La sensibilización sobre la vinculación de los delitos contra la vida silvestre y los bosques con delitos de otro tipo como la corrupción, el blanqueo de dinero, la evasión de impuestos, el impago de tasas e incluso el terrorismo puede ayudar a cambiar la percepción de los consumidores de este tipo de productos, posiblemente reduciendo la demanda.



Campañas de sensibilización

- » ¿Son conscientes los consumidores del origen, la legalidad y las especies de los productos silvestres y forestales que compran? Si no es así, ¿qué información falta?
- » ¿Son los consumidores y otros interesados conscientes del alcance, las consecuencias y el impacto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques? ¿Están informados de los vínculos entre los delitos contra la vida silvestre y los bosques y otros delitos como la corrupción, el blanqueo de dinero, la evasión de impuestos y el terrorismo?
- » ¿Conocen los consumidores y otros interesados la legislación existente, las soluciones y las sanciones relacionadas con los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Qué entidad y medios serían los más eficaces para hacer llegar esta información a los consumidores? ¿Serían necesarios medios diferentes para dirigirse a mujeres y hombres?
- » ¿Qué campañas y esfuerzos se han realizado para aumentar el nivel de sensibilización sobre estos temas? ¿En qué investigación e información se basaron estas campañas, cómo se diseñaron y qué efecto han tenido? ¿Se tuvo en cuenta el género?

Recursos adicionales:

CITES. Comité Permanente 74. Estrategias de reducción la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES. https://cites.org/sites/default/files/document/S-Res-17-04_0.pdf

USAID Wildlife Asia. Social and Behavior Change Communication Demand Reduction Guidebook (2020). <https://www.usaidwildlifeasia.org/resources/tools/sbcc-guidebook/view>

6.2 Programas educativos

Las campañas educativas deben ir más allá de los esfuerzos de sensibilización divulgando información sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques, además de cuestiones ambientales más amplias, y mostrando los vínculos con otros delitos como la corrupción, el blanqueo de dinero y la evasión de impuestos. También pueden servir para disipar mitos sobre la naturaleza de productos concretos de este tipo. Como ejemplo, una campaña de concienciación puede destacar la difícil situación del rinoceronte debido a la caza furtiva; por su parte, un programa de educación informará que el cuerno de rinoceronte no tiene ningún valor medicinal y que cualquier comercio sobre este producto no es solo un desperdicio de dinero sino que está apoyando la delincuencia organizada transnacional.

El enfoque de un programa educativo puede a veces verse confundido por las diferentes opiniones sobre los factores que cambian el comportamiento humano. Por ejemplo, ciertas personas sostienen que apelar al altruismo no es una estrategia eficaz ya que los impulsos egoístas prevalecen sobre el autocontrol, y que los esfuerzos educativos son más eficaces cuando las personas perciben una amenaza directa para sus propias vidas o elecciones y se les ofrece una oportunidad de evitar esa amenaza. Otros advierten que no hay que abrumar al público objetivo con mensajes demasiado negativos, pues se corre el riesgo de crear un sentimiento de apatía. Está claro que aplicar el mismo enfoque a todos los esfuerzos educativos no es eficaz ni deseable. En última instancia, es vital recordar que los mensajes que resultan apropiados para un grupo demográfico determinado pueden no serlo para otro.

El uso de programas educativos en las escuelas implica educar a los niños sobre los efectos de los delitos contra la vida silvestre y los bosques sobre la supervivencia de las especies. Estos programas pueden aportar a los niños herramientas para evitar el consumo de esos productos, ya sea negociando su salida de la presión del grupo o favoreciendo una cultura en la que el consumo de especies en peligro de extinción está mal visto. Aunque los resultados de estos esfuerzos puedan no ser inmediatamente visibles, está sobradamente demostrado que estas campañas potencian el pensamiento crítico, lo cual puede aumentar la eficacia de los programas de educación y sensibilización a medida que los niños van creciendo e incorporándose a la sociedad de consumo.

Programas educativos

- » ¿Qué esfuerzos educativos, en su caso, se han emprendido sobre temas relacionados con los delitos contra la vida silvestre y los bosques? ¿Señalan estos programas educativos los vínculos entre los delitos contra la vida silvestre y los bosques y la corrupción, el blanqueo de dinero y la evasión de impuestos?
- » ¿A qué públicos van dirigidos?
- » ¿En qué investigación e información se basaron estos programas o esfuerzos, cómo se diseñaron y qué efecto han tenido?
- » ¿Se educa a los escolares sobre los efectos de los delitos contra la vida silvestre y los bosques y sobre las formas de prevenir y detener esos delitos?

Recursos adicionales:

UNODC, *Educación para la justicia, Serie de módulos universitarios: Delitos contra la vida silvestre (2019).*

UNODC, *Animales en peligro: Vita y Scooter en una misión (2022)*

https://www.unodc.org/res/environment-climate/education-raising-awareness_html/Vita-Scooter_Spanish_LR_Spread.pdf



HERRAMIENTA

V.44

6.3 Iniciativas comunitarias

Las iniciativas comunitarias consisten en un programa basado en la comunidad que integra la sensibilización, la educación y la prevención, y están orientadas a las presiones sociales conformistas. Aunque esta categoría aún cuenta con pocos ejemplos, aquellos que existen han dado resultados prometedores.

Por ejemplo, Animals Asia Foundation ha trabajado en aulas escolares de Viet Nam para concienciar a los niños sobre la crueldad de la explotación de bilis de oso. El Consejo de Ulemas de Indonesia declaró una fatwa – una sentencia religiosa – contra el tráfico de animales silvestres, y varias otras organizaciones religiosas han sumado sus voces contra esta práctica.

Un ejemplo de iniciativa comunitaria enfocada más allá del consumo inmediato es la asociación entre Humane Society International y la Autoridad Administrativa CITES en Viet Nam para reducir el consumo de cuerno de rinoceronte en ese país. Además del público objetivo de la campaña, la estrategia ha incluido el trabajo con niños, asociaciones de mujeres, estudiantes universitarios, empresas y la Unión de Asociaciones de Ciencia y Tecnología de Viet Nam. Los talleres y programas educativos se han dirigido a un amplio sector de la comunidad en un intento de cambiar las normas culturales y sociales, de manera que estos grupos puedan potenciar comportamientos anticonsumistas.

Iniciativas comunitarias

- » ¿Qué iniciativas comunitarias se han emprendido, en su caso, para informar a la población sobre cuestiones relacionadas con los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿A qué público iban dirigidas?
- » ¿En qué investigaciones e información se basaron estas iniciativas, cómo fueron diseñadas y qué efecto han tenido?



HERRAMIENTA

V.45

Investigación y análisis



El trabajo de investigación analítica es fundamental para entender mejor los delitos contra la vida silvestre y los bosques y obtener una perspectiva sobre el funcionamiento de los mercados ilegales de fauna y flora a escala local, regional y mundial a fin de encontrar mejores formas de combatirlos.

Solo con una base sólida de conocimientos se puede alentar y responsabilizar a los gobiernos para que tomen medidas políticas basadas en pruebas que lleven a modificar la dinámica de los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

7.1 Investigación académica e independiente

La investigación académica independiente es crucial para comprender y combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques. También es necesaria para analizar las políticas gubernamentales existentes y propuestas, la legislación, las medidas administrativas y de aplicación de la ley, y para formular recomendaciones relativas a reformas de las leyes y cambios en las políticas. Es necesario realizar investigaciones científicas para analizar el vínculo entre los delitos contra la vida silvestre y los bosques y los delitos facilitadores y/o vinculados como la corrupción, el blanqueo de dinero, la evasión de impuestos, el impago de tasas y el terrorismo. Además, es necesario profundizar en el análisis de la conexión entre los delitos contra la vida silvestre y los bosques y otras cuestiones de mayor amplitud como el cambio climático.

Resulta alentador que un número creciente de instituciones científicas, universidades, académicos individuales y otros expertos muestren interés en investigar los muchos aspectos y facetas de los delitos contra la vida silvestre y los bosques y en poner sus conclusiones a disposición del público, tanto en este ámbito concreto como en general. Estas investigaciones pueden dar mayor legitimidad a las iniciativas adoptadas por las autoridades gubernamentales.

Aunque algunos gobiernos prestan su apoyo a la investigación independiente en este campo, otros son menos abiertos y no cooperan con los investigadores académicos por temor a que sus políticas, sus leyes y sus sistemas administrativos sean criticados. Esta actitud beneficia directa e indirectamente a aquellos que participan en delitos contra la vida silvestre y los bosques, y obstaculiza los esfuerzos nacionales e internacionales para reducir el comercio ilegal de fauna y flora.

Recursos adicionales:
UNODC, *World Wildlife Crime Report, Trafficking in protected species (2020)* 24.

Investigación académica e independiente

- » ¿Qué investigaciones independientes se ha realizado sobre algún aspecto de los delitos contra la vida silvestre y los bosques? ¿Qué aspectos se han investigado, y por quién? ¿Qué aspectos necesitan más investigación?
- » ¿Las investigaciones sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques incluyen vínculos con otros delitos facilitadores, como la corrupción, la evasión de impuestos, el blanqueo de dinero, el impago de tasas, etc.?
- » ¿Cuáles son las principales conclusiones y resultados de los análisis pertinentes?
- » ¿Qué respuesta, en su caso, han mostrado o dado los organismos gubernamentales pertinentes a las investigaciones académicas independientes sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Existen sistemas para evaluar y utilizar la información procedente de la investigación académica y de las organizaciones no gubernamentales en la elaboración de políticas o leyes y su aplicación?



HERRAMIENTA
V.46

7.2 Encuestas de diagnóstico

La realización de encuestas de diagnóstico precisas sobre las actividades ilegales puede ser un instrumento eficaz para estimar la magnitud de dichas actividades, los procedimientos empleados para cometer y combatir estos delitos, y las motivaciones tanto de los infractores como de los agentes encargados de aplicar las leyes. Estas encuestas pueden ir dirigidas a las empresas, los funcionarios, las comunidades y otros actores importantes del sector. Además, pueden ser una base de referencia útil a la hora de diseñar acciones correctivas. Estas encuestas resultan de mayor utilidad cuando van dirigidas a varios actores diferentes, para así cotejar la información obtenida. A pesar del escepticismo inicial, la experiencia muestra que los encuestados pueden ser bastante sinceros e informativos. Las encuestas de diagnóstico se han mostrado útiles para obtener información sobre los aspectos más ocultos del proceso delictivo, como el blanqueo de madera y otros especímenes de especies silvestres, el pago de sobornos y otros actos de corrupción que facilitan los delitos contra la vida silvestre y los bosques, los procedimientos específicos utilizados para infringir la ley, y los vínculos de los delitos contra la vida silvestre y los bosques con otros delitos tales como el blanqueo de dinero, la evasión de impuestos y el impago de tasas. Las encuestas pueden estar orientadas a medir el alcance de los actos ilícitos, a analizar los factores (incluidas las deficiencias de las políticas) que los facilitan, o a investigar actos o actores específicos.

Las encuestas de diagnóstico deben diseñarse con cuidado para garantizar resultados objetivos y estadísticamente válidos y, en consecuencia, un alto grado de credibilidad en el análisis final. También deben llevarse a cabo garantizando a las personas encuestadas la confidencialidad de sus respuestas, según sea necesario. El uso de encuestadores independientes y reputados es una condición importante para garantizar la objetividad y la credibilidad. Por ejemplo, el marco desarrollado por el Programa de Bosques del Banco Mundial y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) se basa en un proceso transparente de múltiples partes interesadas.

Encuestas de diagnóstico

- » ¿Se han realizado encuestas de diagnóstico relacionadas con los delitos contra la vida silvestre y los bosques?
- » ¿Se han realizado encuestas de diagnóstico relacionadas con los delitos que facilitan los delitos contra la vida silvestre y los bosques (p. ej., corrupción, blanqueo de dinero, evasión de impuestos, etc.)?
- » ¿Quién encargó estas encuestas y quién las realizó?
- » ¿Cuáles fueron las principales conclusiones de estas encuestas? ¿Cómo respondieron los organismos competentes a estas conclusiones?

Recursos adicionales:

FAO y OIMT, *Best Practices for Improving Law Compliance* (2005) 78.



HERRAMIENTA
V.47

7.3 Divulgación

Este último punto se refiere a la divulgación y publicación de los datos, investigaciones y otras informaciones pertinentes. Muchos países y organismos individuales poseen grandes cantidades de información relacionada con los delitos contra la vida silvestre y los bosques, pero esta información no suele ponerse a disposición del público. En algunos casos, los organismos pueden no tener la capacidad o los recursos para presentar, publicar y divulgar la información más ampliamente, mientras que en otros existe una cultura del secreto, el silencio y la sospecha que impide compartir la información y los conocimientos.

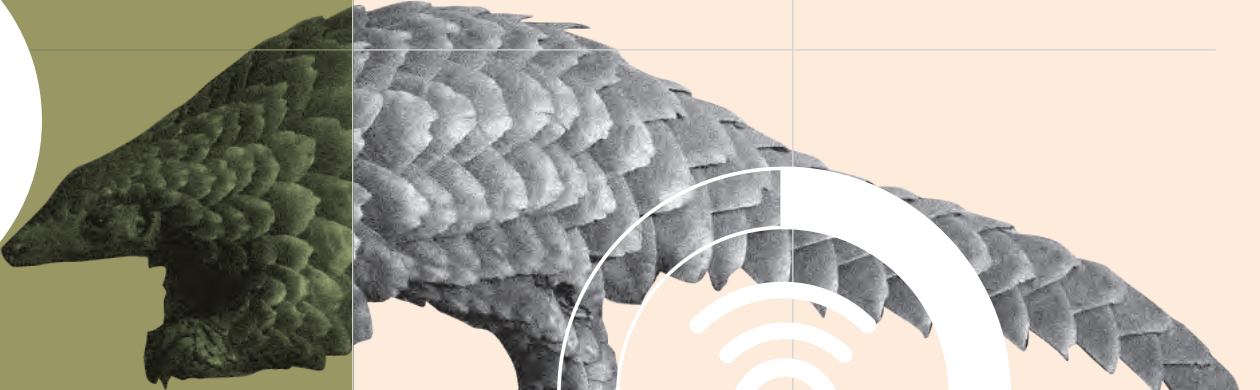
Una mayor transparencia y comunicación son herramientas importantes para prevenir este tipo de delitos y combatirlos con mayor eficacia. Las publicaciones sobre los vínculos entre estos y otros delitos como la corrupción, el blanqueo de dinero, la evasión de impuestos y el terrorismo pueden ayudar a priorizar la lucha contra los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Es esencial que todas las partes interesadas entablen un diálogo abierto y compartan información que ayude a otros en sus esfuerzos por combatir este fenómeno.



Divulgación

- » ¿Cómo publican, divulgan y difunden los organismos gubernamentales pertinentes los datos y otra información relativa a los delitos contra la vida silvestre y los bosques? ¿Incluyen estas publicaciones los vínculos entre estos y otros delitos facilitadores como la corrupción, la evasión de impuestos, el blanqueo de dinero, o la relación con otras cuestiones importantes como el cambio climático?
- » ¿Qué información está a disposición del público? ¿Qué información es confidencial y solo es accesible para los organismos nacionales o los organismos internacionales encargados de la aplicación de la ley?
- » ¿Se publica la información pertinente en línea, y/o en informes anuales u otros informes periódicos?

CORRESPONDENCIAS CON EL MARCO DE INDICADORES DEL ICCWC



Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques (2ª ed. 2022)	Marco de indicadores del ICCW para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques
I. Marcos jurídicos	
1. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres	29. Evaluación de legislación relacionada con la CITES
2. Otros instrumentos legislativos internacionales	30. Disposiciones legales para la cooperación internacional 31. Disposiciones legales para combatir la corrupción 32. Disposiciones legales para abordar la delincuencia organizada
3. Leyes nacionales sobre la vida silvestre y los bosques	28. Legislación nacional sobre la vida silvestre
4. Delitos tipificados específicos contra la vida silvestre y los bosques	28. Legislación nacional sobre la vida silvestre
5. Delitos tipificados como facilitadores y habilitadores	28. Legislación nacional sobre la vida silvestre 31. Disposiciones legales para combatir la corrupción 32. Disposiciones legales para abordar la delincuencia organizada 43. Disposiciones legales sobre confiscación de bienes
6. Derecho penal - cuestiones generales	33. Uso de la legislación penal
II. Aplicación efectiva de la ley	
1. Organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley	3. Estrategia nacional de aplicación efectiva de la ley 4. Cooperación nacional
2. Recursos de los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley	8. Dotación de personal y contratación 9. Capacitación para la aplicación efectiva de la ley
3. Facultades de aplicación efectiva de la ley	3. Estrategia nacional de aplicación efectiva de la ley 24. Facultad jurídica para usar técnicas de investigación especializada
4. Información de inteligencia	18. Capacidad de investigación 20. Análisis de información de inteligencia 21. Investigaciones guiadas por tareas de inteligencia 23. Presentación de informes sobre delitos transnacionales contra la vida silvestre
5. Técnicas de investigación	25. Uso de técnicas de investigación especializada 26. Tecnología forense 27. Investigaciones financieras
6. Procedimientos de investigación	2. Delito grave 14. Atribuciones para la inspección e incautación 15. Disposición de los especímenes de especies silvestres confiscados 23. Presentación de informes sobre delitos transnacionales contra la vida silvestre 24. Facultad jurídica para usar técnicas de investigación especializada 39. Tasa de condenas
7. Aspectos financieros de las investigaciones de delitos contra la vida silvestre y los bosques	27. Investigaciones financieras
8. Control de fronteras y aduanas	12. Personal de control de fronteras 13. Equipos de control de fronteras
9. Corrupción, integridad y responsabilidad	N.A.

Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques (2ª ed. 2022)	Marco de indicadores del ICCW para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques
III. El procedimiento penal y los tribunales	
1. Procedimiento penal	33. Uso de la legislación penal 34. Preparación de expedientes judiciales 39. Tasa de condenas
2. Fiscalía	9. Capacitación para la aplicación efectiva de la ley 8. Dotación de personal y contratación 35. Tasa de esclarecimiento de casos 37. Capacidad de promoción de acciones judiciales 39. Tasa de condenas
3. Poder judicial	34. Preparación de expedientes judiciales 39. Directrices para la imposición de penas 41. Tasa de condenas 42. Concienciación del poder judicial
4. Condena y sanciones	40. Sanciones disponibles 41. Directrices para la imposición de penas 42. Concienciación del poder judicial
5. Restitución, indemnización y restauración	40. Sanciones disponibles 43. Disposiciones legales sobre confiscación de bienes
6. Otras medidas de desarticulación	43. Disposiciones legales sobre confiscación de bienes 44. Uso de la legislación sobre confiscación de bienes
IV. Cooperación internacional	
1. Marcos jurídicos y administrativos para la cooperación internacional	30. Disposiciones legales para la cooperación internacional 32. Disposiciones legales para abordar la delincuencia organizada
2. Cooperación internacional para la aplicación efectiva de la ley	4. Cooperación nacional 5. Cooperación internacional 19. Gestión de la información 26. Tecnología forense 30. Disposiciones legales para la cooperación internacional 43. Disposiciones legales sobre confiscación de bienes
3. Cooperación aduanera	5. Cooperación internacional 16. Incautaciones de especímenes silvestres 17. Incautaciones de especímenes silvestres a gran escala 19. Gestión de la información 30. Disposiciones legales para la cooperación internacional
4. Cooperación judicial	5. Cooperación internacional 30. Disposiciones legales para la cooperación internacional
5. Iniciativas regionales y especializadas	5. Cooperación internacional 30. Disposiciones legales para la cooperación internacional

Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques (2ª ed. 2022)	Marco de indicadores del ICCW para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques
V. Factores impulsores y prevención	
1. Actores	45. Fuerzas impulsoras de los delitos contra la vida silvestre 46. Actividades del lado de la demanda 48. Participación de las comunidades locales 49. Medios de subsistencia 50. Conciencia pública
2. Análisis de contexto	46. Actividades del lado de la demanda 47. Comunidad regulada 50. Conciencia pública
3. Gestión de la vida silvestre y los bosques	6. Gestión del riesgo estratégica 16. Incautaciones de especímenes silvestres 17. Incautaciones de especímenes silvestres a gran escala 23. Presentación de informes sobre delitos transnacionales contra la vida silvestre 39. Tasa de condenas 47. Comunidad regulada 48. Participación de las comunidades locales 49. Medios de subsistencia 50. Conciencia pública
4. Creación de capacidades sociales	48. Participación de las comunidades locales 49. Medios de subsistencia 50. Conciencia pública
5. Disuasión	42. Concienciación del poder judicial 50. Conciencia pública
6. Sensibilización y cambio de conducta	48. Participación de las comunidades locales 50. Conciencia pública
7. Investigación y análisis	46. Comunidad regulada 48. Participación de las comunidades locales 50. Conciencia pública

LISTA DE REFERENCIAS



APG and UNODC, *Enhancing the Detection, Investigation and Disruption of Illicit Financial Flows from Wildlife Crime*, Research Report (2017):
https://www.unodc.org/documents/southeastasiaandpacific/Publications/2017/FINAL_-_UNODC_APG_Wildlife_Crime_report.pdf

CITES, *CITES and Livelihoods*:
<https://cites.org/eng/prog/livelihoods>

CITES, *Directory of wildlife enforcement network (WEN) focal points* (2019):
<https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/iccwc/WENs/WENs%20list%2009.01.2019.pdf>

de Klemm, C., *Guidelines for Legislation to Implement CITES, IUCN Environmental Policy and Law Paper No 26* (1993):
<https://portals.iucn.org/library/efiles/documents/EPLP-026.pdf>

ECOFEL, *Financial Investigations into Wildlife Crime* (2021):
<https://egmontgroup.org/en/content/ecofel-financial-investigations-wildlife-crime-report-now-available-0>

EU FLEGT Facility:
<https://www.euflegt.efi.int/home>

FAO / ITTO, *Best Practices for Improving Law Compliance in the Forestry Sector* (2005):
<https://www.fao.org/3/a0146e/a0146e00.htm>

FATF, *Money Laundering and the Illegal Wildlife Trade, Report* (2020):
<https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/Money-laundering-and-illegal-wildlife-trade.pdf>

FATF, *Money Laundering from Environmental Crimes, Report* (2021):
<https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/Money-Laundering-from-Environmental-Crime.pdf>

Hockings M. et al, *Evaluating Effectiveness: A framework for assessing management effectiveness of protected areas* (2006), 2nd ed.:
<https://www.iucn.org/content/evaluating-effectiveness-a-framework-assessing-management-effectiveness-protected-areas>

ICCWC, *ICCWC Guidelines for Wildlife Enforcement Networks: A self-assessment tool for regional use* (2020):
https://cites.org/sites/default/files/EST/Complete_ICCWC_WEN_Guidelines_ENG.pdf

International Association of Prosecutors, *Standards of professional responsibility and statement of the essential duties and rights of prosecutors* (1999):
[https://www.iap-association.org/Resources-Documentation/IAP-Standards-\(1\)](https://www.iap-association.org/Resources-Documentation/IAP-Standards-(1))

International Bank for Reconstruction and Development / The World Bank, *Certification, Verification and Governance in Forestry in Southeast Asia* (2012):
<https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/27433?locale-attribute=en>

INTERPOL and CITES, *Controlled Deliveries: A Technique for Investigating Wildlife Crime* (2007)

INTERPOL and WCO, *Customs–Police Cooperation Handbook* (2018):
https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/enforcement/CustomsPoliceCoopHandbook_EN_LR.pdf

INTERPOL, *Wildlife Crime Linked to the Internet – Practical Guidelines for Law Enforcement Practitioners* (2021), restricted access:
https://cites.org/sites/default/files/EST/INTERPOL_Guidelines-Wildlife_Crime_Linked_to_Internet-March2020-PUBLIC.pdf

Ireland R., Cantens T. and Yasui T., *An Overview of Performance Measurement in Customs Administrations*, WCO Research Paper No. 13 (2011):
http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/topics/research/research-paper-series/13_performance_measurement_2011.pdf?la=fr

Kleinschmit et al (eds.), *Illegal Logging and Related Timber Trade – Dimensions, Drivers, Impacts and Responses*, Chapter 7, IUFRO World Series Volume 35 (2016):
<https://www.iufro.org/publications/series/world-series/article/2016/12/03/world-series-vol-35-illegal-logging-and-related-timber-trade-dimensions-drivers-impacts-and-r/>

Moreto/Gau, *Deterrence, Legitimacy, and Wildlife Crime in Protected Areas*, in: Gore (Ed.) *Conservation Criminology* (2017)

OAS and CITES, *Handbook on CITES and Livelihoods, Part I: How to rapidly assess the effects of the application of CITES decisions on livelihoods in poor rural communities* (2015):
https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Livelihoods/Guia_Parte1_CITES_eng_final.pdf

OAS and CITES, *Handbook on CITES and Livelihoods, Part II: Addressing and mitigating the effects of the application of CITES decisions on livelihoods in poor rural communities* (2015):

https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Livelihoods/Guia_PART2_CITES_ENG_FINAL.pdf

PROFOR / FAO, *Framework for Assessing and Monitoring Forest Governance* (2011):

<https://www.fao.org/documents/card/en/c/03cc002e-b31e-5081-af25-94fabb00f7e8/>

PROFOR, *Approaches to Measuring the Conservation Impact of Forest Management Certification*, Working Paper (2013):

<https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/16498?locale-attribute=en>

Seager, *Gender and illegal wildlife trade: Overlooked and underestimated*, WWF Report (2021):

https://www.fint.awsassets.panda.org/downloads/gender_iwt_wwf_report_v9.pdf

TRACE, the wildlife network:

<https://www.tracenetwork.org/about-trace-network/>

TRAFFIC, *Case Digest : Financial flows and payment mechanisms behind wildlife crime* (2021)

UN General Assembly, 45/116. *Model Treaty on Extradition*, UN Doc A/RES/45/116 (14 December 1990):

https://www.unodc.org/pdf/model_treaty_extradition.pdf

UN General Assembly, 52/88. *International cooperation in criminal matters*, UN Doc A/RES/52/88 (4 February 1998), 2–4 and Annex: Complementary provisions for the Model Treaty on Extradition:

https://www.unodc.org/documents/commissions/CCPCJ/Crime_Resolutions/1990-1999/1997/General_Assembly/A-RES-52-88.pdf

UN General Assembly, *Model Treaty on Mutual Assistance in Criminal Matters*, UN Doc A/RES/45/117 (14 December 1990):

https://www.unodc.org/pdf/model_treaty_mutual_assistance_criminal_matters.pdf

UN, *UN Conference of the Parties to the United Nations Convention against Transnational Organized Crime, Working Group on International Cooperation, International cooperation involving special investigative techniques*, UN Doc CTOC/COP/WG.3/2020/3 (12 May 2020):

https://www.unodc.org/documents/treaties/International_Cooperation_2020/WG_IC_website/CTOC_COP_WG.3_2020_3/CTOC_COP_WG.3_2020_3_E.pdf

UN, *UN Conference of the Parties to the United Nations Convention against Transnational Organized Crime, Working Group on International Cooperation, Practical considerations, good practices and challenges encountered in the area of transfer of criminal proceedings as a separate form of international cooperation in criminal matters*, Background paper prepared by the Secretariat, UN Doc CTOC/WG.3/2017/2 (7 August 2017):

https://www.unodc.org/documents/treaties/International_Cooperation_2017/V1705658_E.pdf

UN, *United Nations Convention on Animal Health and Protection*:

www.uncahp.org

UNODC and UNICRI, *Technical guide to the United Nations Convention against Corruption* (2009):

https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/TechnicalGuide/09-84395_Ebook.pdf

UNODC, *Best Practice Guide for Forensic Timber Identification* (2016):

https://www.unodc.org/documents/Wildlife/Guide_Timber.pdf

UNODC, *Criminal Justice Assessment Toolkit, Cross-Cutting Issues*, Volume 5: Crime Prevention Assessment Tool (2009):

<https://www.unodc.org/unodc/en/justice-and-prison-reform/Criminal-Justice-Toolkit.html>

UNODC, *Criminal Justice Assessment Toolkit: Access to Justice*, Volume 1 The Courts (2006):

<https://www.unodc.org/unodc/en/justice-and-prison-reform/Criminal-Justice-Toolkit.html>

UNODC, *Criminal Justice Assessment Toolkit: Access to Justice*, Volume 2 The Independence, Impartiality and Integrity of the Judiciary (2006):

<https://www.unodc.org/unodc/en/justice-and-prison-reform/Criminal-Justice-Toolkit.html>

UNODC, *Criminal Justice Assessment Toolkit: Access to Justice*, Volume 3 The Prosecution Service (2006):

<https://www.unodc.org/unodc/en/justice-and-prison-reform/Criminal-Justice-Toolkit.html>

UNODC, *Criminal Justice Assessment Toolkit: Cross-cutting Issues*, Volume 1 Criminal Justice Information (2006):
<https://www.unodc.org/unodc/en/justice-and-prison-reform/Criminal-Justice-Toolkit.html>

UNODC, *Criminal Justice Assessment Toolkit: Cross-Cutting Issues*, Volume 3 Victims and Witnesses (2006):
<https://www.unodc.org/unodc/en/justice-and-prison-reform/Criminal-Justice-Toolkit.html>

UNODC, *Criminal Justice Assessment Toolkit: Cross-cutting Issues*, Volume 4 International Cooperation (2006):
<https://www.unodc.org/unodc/en/justice-and-prison-reform/Criminal-Justice-Toolkit.html>

UNODC, *Criminal Justice Assessment Toolkit: Policing*, Volume 1 Public Safety and Police Service Delivery (2006):
<https://www.unodc.org/unodc/en/justice-and-prison-reform/Criminal-Justice-Toolkit.html>

UNODC, *Criminal Justice Assessment Toolkit: Policing*, Volume 2 The Integrity and Accountability of the Police (2006):
<https://www.unodc.org/unodc/en/justice-and-prison-reform/Criminal-Justice-Toolkit.html>

UNODC, *Criminal Justice Assessment Toolkit: Policing*, Volume 3 Crime Investigation (2006):
<https://www.unodc.org/unodc/en/justice-and-prison-reform/Criminal-Justice-Toolkit.html>

UNODC, *Criminal Justice Assessment Toolkit: Policing*, Volume 4 Police Information and Intelligence Systems (2006):
<https://www.unodc.org/unodc/en/justice-and-prison-reform/Criminal-Justice-Toolkit.html>

UNODC, *Criminal Justice Assessment Toolkit: Policing*, Volume 5 Forensic Services and Infrastructure (2006):
<https://www.unodc.org/unodc/en/justice-and-prison-reform/Criminal-Justice-Toolkit.html>

UNODC, *Current practices in electronic surveillance in the investigation of serious and organized crime* (2009):
https://www.unodc.org/documents/organized-crime/Law-Enforcement/Electronic_surveillance.pdf

UNODC, *Guide on drafting legislation to combat wildlife crime* (2018):
https://sherloc.unodc.org/cld/uploads/res/guide-on-drafting-legislation-to-combat-wildlife-crime_html/Wildlife_Crime_ebook.pdf

UNODC, *Guide on drafting legislation to combat wildlife crime* (2018):
https://sherloc.unodc.org/cld/uploads/res/guide-on-drafting-legislation-to-combat-wildlife-crime_html/Wildlife_Crime_ebook.pdf

UNODC, *Guidelines on Methods and Procedures for Ivory Sampling and Laboratory Analysis* (2014):
<https://www.unodc.org/unodc/en/scientists/guidelines-on-methods-and-procedures-for-ivory-sampling.html>

UNODC, *Implementation of the United Nations Convention against Transnational Organized Crime: Needs Assessment Tools* (2016):
https://www.unodc.org/documents/organized-crime/tools_and_publications/16-02938_eBook.pdf

UNODC, *Legislative Guide for the Implementation of the United Nations Convention against Transnational Organized Crime* (2017), 2nd ed.:
<https://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CTOC/legislative-guide.html>

UNODC, *Manual on Wildlife and Forest Crime for frontline officers* (2014)

UNODC, *Model Law on Extradition* (2004):
https://www.unodc.org/pdf/model_law_extradition.pdf

UNODC, *Model Law on Mutual Assistance in Criminal Matters* (2007):
https://www.unodc.org/pdf/legal_advisory/Model%20Law%20on%20MLA%202007.pdf

UNODC, *Policymaking and the role of online intermediaries in illicit trafficking* (2021)

UNODC, *Scaling back corruption: A Guide on addressing corruption for wildlife management authorities* (2019):
https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2019/19-08373_Scaling_Back_Corruption_ebook.pdf

UNODC, *The Global Programme against Corruption: UN Anti-Corruption Toolkit* (2004), 3rd ed.:
https://www.unodc.org/documents/treaties/corruption/toolkit/toolkitv5_foreword.pdf

UNODC, *Wildlife and Forest Crime: a field guide for frontline offices* (2018):
<https://fieldguides.github.io/guide03/en/>

UNODC, *Wildlife Crime Scene Guide for First Responders* (2019), not for circulation:
https://www.unodc.org/documents/Wildlife/Wildlife_Crime_Scene_Guide_restricted.pdf

UNODC, *World Wildlife Crime Report: Trafficking in protected species* (2020):

https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wildlife/2020/World_Wildlife_Report_2020_9July.pdf

WCO and Egmont Group, *Customs–FIU Cooperation Handbook* (2020):

http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/topics/enforcement-and-compliance/report/wco_fiu_handbook_sanitised-public-version_wco_en.pdf?la=en

WCO, *Guidelines on Co-operation between Customs Administrations and CITES Management Authorities Managing the Trade in Animals and Plants* (CITES). WCO reference number Annex IV to Doc. 41.827 (classified, only available to WCO members)

World Bank Global Wildlife Program, *Collaborative Management Partnership Toolkit* (2021):

<https://www.worldbank.org/en/programs/global-wildlife-program/publication/collaborative-management-partnership-toolkit>

World Bank, *National Risk Assessment for Anti-Money Laundering and Terrorism Financing, module on “Environmental and Natural Resource Crimes.”*

World Bank, *Strengthening forest law enforcement and governance* (2006):

<https://documents1.worldbank.org/curated/en/330441468161667685/pdf/366380REVISED010Forest0Law01PUBLIC1.pdf>

World Bank, *Tools and Resources to Combat Illegal Wildlife Trade* (2018):

<https://pubdocs.worldbank.org/en/389851519769693304/24691-Wildlife-Law-Enforcement-002.pdf>

WWF and World Bank Global Forest Alliance, *Forest Certification Assessment Guide* (2006):

https://wwf.panda.org/wwf_news/?81080/WWFWorld-Banks-Forest-Certification-Assessment-Guide-En-Ru-Pt-

